

**INDICE  
PRIMERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Sergio Chapa Flores, como corredor público número 3 en la Plaza del Estado de Tamaulipas .....

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Juan Jesús Vera López, como corredor público número 8 en la Plaza del Estado de Tamaulipas .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí ....

Aviso de apertura de ventanillas para dar a conocer el incentivo para la administración de riesgos de precios, coberturas de café arábica 2015-2016 .....

Aviso para transferir las coberturas propias a coberturas especiales de algodón año agrícola 2015, del incentivo para la administración de riesgos de precios .....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines 31 242 MV, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 118, Colonia Barrio Norte, C.P. 01410, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 2160.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Antonio Vivaldi, ubicado en Calle Golondrina Blanca s/n, Colonia Las Golondrinas, C.P. 01270, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 2586.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Asociación de Ferreteros de México, ubicado en Calle Postes s/n, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1485.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Ave Real, ubicado en Calle Perdiz y Zacua s/n, Colonia Ave Real, C.P. 01560, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1384.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Bartolomé de Medina, ubicado en Calle Sóstenes Rocha No. 44, Colonia Cove, C.P. 01120, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 3900.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Bartolomé de Medina, ubicado en Calle Sóstenes Rocha No. 42, Colonia Cove, C.P. 01120, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1593.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública José Martí, ubicado en Calle Veracruz y Guerrero s/n, Colonia Tizapán, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 522.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Atención Múltiple 6, ubicado en Calle Antiguo Camino Acapulco No. 128, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01080, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 6800.00 metros cuadrados .....

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Atención Múltiple 7, ubicado en Calzada de las Águilas s/n, Colonia Lomas de Axomiatla, C.P. 01820, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 5080.00 metros cuadrados .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Ludwig Van Beethoven, ubicado en calle Volcán Lanin Sur sin número, Colonia Ampliación Providencia, C.P. 07550, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,034.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ébano, San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí .....

### **CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Primera Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos .....

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

**TERCERA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza .....

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima .....

---

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales .....

**AVISOS**

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones) .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

---

**ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Sergio Chapa Flores, como corredor público número 3 en la Plaza del Estado de Tamaulipas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Sergio Chapa Flores para ejercer la función de Corredor Público con número 3 en la Plaza del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Sergio Chapa Flores podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.- La Directora General de Normatividad Mercantil,  
**Elsa Regina Ayala Gómez.- Rúbrica.**

---

**ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Juan Jesús Vera López, como corredor público número 8 en la Plaza del Estado de Tamaulipas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

“El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Juan Jesús Vera López para ejercer la función de Corredor Público con número 8 en la Plaza del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables.”

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Juan Jesús Vera López podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2016.- La Directora General de Normatividad Mercantil,  
**Elsa Regina Ayala Gómez.- Rúbrica.**

## **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí.**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE "LA SAGARPA" EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN ADELANTE "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ SIERRA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### **ANTECEDENTES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de San Luis Potosí para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., 7o. fracción X, 30, 31 y 122 de la Ley de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado de San Luis Potosí, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", establece los mecanismos de coordinación con la federación, entidades federativas, los ayuntamientos de la entidad para implementar las medidas de carácter Fito zoosanitario y de control de movilización autorizadas para impedir el ingreso o diseminación de las plagas y enfermedades que afecten a los animales y las plantas por ser de interés público y obligatorio, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH) podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales competentes a efecto de llevar a cabo la operación de programas y campañas fitosanitarias y fitozoosanitarias.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "LA SAGARPA":

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "LA SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de "LA SAGARPA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que el Titular de la "LA SAGARPA" dispone que "EL SENASICA" sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con "LA DELEGACIÓN" en el Estado de San Luis Potosí.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, "EL SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA".
- I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a "EL SENASICA" le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal, acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional,

no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.

- I.8. Que el titular de "EL SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.
- I.9. Que el Delegado de "LA SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 1.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Jesús Goytortúa No. 136, Fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78260.

## **II.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":**

- II.1. El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del estado el 4 de septiembre de 2009.
- II.3. El Licenciado José Eduardo González Sierra, Secretario General de Gobierno tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 6 de Febrero de 2015.
- II.4. El Ingeniero Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, asiste a la suscripción del convenio por que cuenta con facultades conferidas en los Artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de Septiembre del 2009.
- II.5. Que el Titular de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quien en términos de los artículos 3o., 5o., 19, 21, 25, 31 fracción VIII, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí 2009-2015, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.6. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de "LA SAGARPA", por conducto de "EL SENASICA" y conjuntamente con "LA DELEGACIÓN" a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

- II.7.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana, Carretera 57 tramo San Luis Potosí-Matehuala km 8.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., México, C.P. 78430.

### **III.- DE "LAS PARTES":**

- III.1.** Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracciones VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44 y 46 fracción VI, 35 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 80 fracción XVII y 111 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2o., 3o., 5o., 19, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **OBJETO**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de San Luis Potosí, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

### **VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL**

**SEGUNDA.-** En los términos del presente Convenio de Coordinación, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

### **APORTACIONES**

**TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte "LA SAGARPA" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.



**UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN**

**CUARTA.-** Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por "EL SENASICA" y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por "LA DELEGACIÓN" en el estado.

**INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**QUINTA.-** "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que "LA SAGARPA" le proporcione los lineamientos correspondientes.

**COMPROMISOS DE LAS "PARTES"**

**SEXTA.-** "LA SAGARPA", a través de "EL SENASICA" y/o "LA DELEGACIÓN", se compromete a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con "LA DELEGACIÓN" y con el apoyo de oficinas centrales de "EL SENASICA", y
- VII. Proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

**SÉPTIMA.** "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", se compromete a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad-presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale "EL SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los PVI's como en los sitios que "EL SENASICA" determine;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la "SAGARPA".

- V. Informar mensualmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN” sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna, y
- VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a “LA DELEGACIÓN”, por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a “EL SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

#### **PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL**

**OCTAVA.-** Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por “LA SAGARPA”, a través del “SENASICA”, . El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”.

**NOVENA.-** “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

- I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar semanalmente a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad a “EL SENASICA”, y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

#### **FORMATOS DE ACTAS E INFORMES**

**DÉCIMA.-** “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a “LA SAGARPA”.

#### **DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL**

**DÉCIMO PRIMERA.-** “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a “LA SAGARPA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

#### **SANCIONES**

**DÉCIMO SEGUNDA.-** El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de “LA SAGARPA”, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra “EL SENASICA” y la Delegación en el Estado de San Luis Potosí; por lo que “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, "LA DELEGACIÓN" deberá notificar por escrito a "EL SENASICA", de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

### **SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN**

**DÉCIMO TERCERA.-** "LA SAGARPA" a través de "EL SENASICA" o de "LA DELEGACIÓN", supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriéndose implementen acciones correctivas.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMO CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

### **RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMO QUINTA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

### **MODIFICACIONES**

**DÉCIMO SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por "LAS PARTES", y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

### **VIGENCIA**

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de "LAS PARTES"

### **PUBLICACIÓN**

**DÉCIMO OCTAVA.-** En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES".

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DÉCIMO NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los 30 días del mes de abril de dos mil quince.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de San Luis Potosí, **Alejandro Manuel Cambeses Ballina.-** Rúbrica.- El Director en Jefe de el SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz.-** Rúbrica.- Por Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Toranzo Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Eduardo González Sierra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Héctor Gerardo Rodríguez Castro.-** Rúbrica.

**AVISO de apertura de ventanillas para dar a conocer el incentivo para la administración de riesgos de precios, coberturas de café arábica 2015-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 61, 72, 79, 104, 140, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 4, 10, 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 76, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 fracción VI y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4 fracciones IV y IX, 7, 8 fracciones I, II, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, 15, 21, 22 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, así como 1 fracción VII inciso a), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 259, 260, 261, 262 fracción VII inciso a), 263, 264, 265 fracciones I, II inciso c), III y último párrafo, 267 fracción I, incisos d) y r), 271 Apartado A primer párrafo, 294, 295, fracción I, numeral 1, modalidad A, subincisos 1 y 3, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 387, fracciones I, incisos c), h) y o) y II incisos g) y h), 389, 393, 395, 396, 397, 399, 400, 401 y Transitorio Noveno, Anexos XLVIII, LV y LXV y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 (Reglas de Operación), publicado en el DOF el día 30 de diciembre de 2015; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico y específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, establece en su Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que en el artículo 256 de las Reglas de Operación, se aprobó la ejecución del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Dicho Programa contempla entre sus Componentes el relativo a Incentivos a la Comercialización, el concepto de apoyo Incentivo para la administración de riesgos de precios, bajo la modalidad A) sin contratos de Agricultura por Contrato (AxC), a través de Esquemas de Coberturas Propias, las cuales podrán transferirse a Coberturas Especiales y cuya población objetivo, en este caso, está compuesta por personas físicas y morales productoras de café arábica en el año 2015 así como las personas participantes en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) conforme se establece en el presente Aviso, con fundamento en los artículos 261, 262 fracción VII, inciso a), 271, letra A, 295, fracción I, numeral 1, Modalidad A), subinciso 1 y 3 de las citadas Reglas de Operación;

Que debido a los siguientes factores: la disminución en el volumen operado de coberturas de café arábica en el año 2015 respecto al volumen en el 2014; a las solicitudes por parte de organizaciones de productores, organismos públicos y entidades federativas del sector cafetalero para ampliar el volumen de coberturas de café arábica, a que se refiere el Aviso de apertura de ventanillas para dar a conocer el incentivo para la administración de riesgos para coberturas simples de café 2015-2016, de fecha 31 de julio de 2015, publicado en la página de internet [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx); y a la oportunidad de los recursos reasignados al Programa al cierre del año 2015 y ante la posibilidad de una eventual baja en el precio de los futuros de café operados en la bolsa, se considera que es en absoluto beneficio de los productores mantener cobertura de precios que les permita finalizar la comercialización del café del ciclo 2015, ASERCA adquirió 1,428 de contratos de café arábica adicionales con vencimiento a mayo del 2016, operados en la bolsa de futuros Nueva York, E.U.A ICE (Intercontinental Exchange) y con el objeto de transferir las coberturas propias a coberturas especiales, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS, COBERTURAS DE CAFÉ ARÁBIGA 2015-2016**

**PRIMERO.-** Objeto: ASERCA da a conocer el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios, bajo la modalidad a) Sin contrato de Agricultura por Contrato, para el producto café arábica 2015-2016, a través de la transferencia de Coberturas Propias al Esquema de Cobertura Especial de 1,428 contratos de opciones PUT, con vencimiento a mayo 2016, en adelante el "Incentivo", así como las especificaciones para su otorgamiento contenidas en el presente Aviso, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación aplicables al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2016, con el fin de proteger el ingreso esperado de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector.

**SEGUNDO.-** Con el objeto de operar las coberturas especiales de café arábica 2015-2016, se determinan las especificaciones siguientes:

**1. Población Objetivo Específica:**

Productores, personas físicas o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, de las entidades federativas que se indican en el siguiente inciso 3 de este numeral, que directamente o a través de sus organizaciones produjeron y comercialicen café arábica en 2015-2016, registrados en el padrón nacional de productores de café de la SAGARPA (SIAP) y que se encuentren activos en el padrón de comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional, o acrediten la comercialización de café en los términos del presente Aviso.

Se excluye a aquéllos participantes que resultaron beneficiados bajo el esquema de coberturas simples a que se refiere el Aviso de apertura de ventanillas para dar a conocer el incentivo para la administración de riesgos para coberturas simples de café 2015-2016, de fecha 31 de julio de 2015, que fue publicado en la página de internet [www.aserca.gob.mx](http://www.aserca.gob.mx).

**2. Monto y porcentaje de apoyo de coberturas:**

Para acceder al incentivo los participantes interesados deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos especificados en los siguientes numerales, de tal forma que podrán adquirir opciones con un incentivo del 80% del costo de la cobertura por parte de ASERCA y una aportación del 20% por parte del productor participante del costo de la cobertura, hasta asignar los 1,428 contratos de cobertura PUT, con vencimiento a mayo 2016.

**3. Volumen autorizado:**

El volumen estimado para operar el presente Incentivo será hasta por un aproximado de 24,277 toneladas de café arábica 2015-2016 equivalentes a 1,428 Contratos de opciones "PUT" con vencimiento en Mayo de 2016 que por este medio se transfieren a Coberturas Especiales, conforme a la distribución siguiente:

| <b>Estado</b>              | <b>Contratos <sup>1/</sup></b> |
|----------------------------|--------------------------------|
| Chiapas                    | 635                            |
| Guerrero                   | 35                             |
| Nayarit                    | 30                             |
| Oaxaca                     | 115                            |
| Puebla                     | 175                            |
| Veracruz                   | 200                            |
| Otros <sup>2/</sup>        | 238                            |
| <b>Total <sup>2/</sup></b> | <b>1,428</b>                   |

1/ La distribución de los 1,428 contratos de coberturas se lleva a cabo atendiendo el volumen producido en el año agrícola 2013-2014 (fuente SIAP), la participación de los Estados en los apoyos a coberturas en el año agrícola previo y la demanda de contratos estimada por las Direcciones Regionales correspondientes, para el ciclo agrícola 2015-2016.

2/ Podrán participar los Estados de Colima, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí y Tabasco; el número de contratos señalados en el cuadro podrá variar por entidad federativa, en función de la demanda y disponibilidad de los mismos.

El volumen de producción por productor susceptible de apoyo, se determinará conforme a los rendimientos y criterios señalados en el Anexo LXV, fracción II, incisos a) y b) subinciso iv. y en su caso, los incisos c) y e) de las Reglas de Operación.

**4. De las ventanillas y el periodo de apertura y cierre para la recepción de solicitudes:**

Los participantes deberán estar registrados en los siguientes Estados: Colima, Chiapas, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz, y acudir a cualquiera de las siguientes ventanillas: Direcciones Regionales y/o Estatales de ASERCA que correspondan las anteriores entidades federativas de producción; a las Oficinas del FEFA o FND, a efectuar la validación de sus predios y realizar los trámites, de acuerdo con los términos establecidos en las Reglas de Operación y en este Aviso, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

El periodo de validación de información de predios, productores y registro de coberturas simples será de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso en el DOF.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) del PEF 2016, se privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos, de tal forma que:

- a) Los productores que participen con superficies de hasta 10 hectáreas podrán acudir primero a ventanillas durante los 15 días hábiles señalados en el segundo párrafo de este numeral.
- b) Los productores que participen con superficies superiores a 10 hectáreas podrán acudir a ventanillas durante los últimos 5 días hábiles del periodo señalado en el primer párrafo de este numeral, incluyendo el día de cierre.

**5. Liquidaciones:**

Las liquidaciones de coberturas podrán solicitarse una vez transcurridos 15 días naturales posteriores al cierre de ventanilla, señalado en el inciso 3, párrafo segundo de este numeral.

Las liquidaciones se efectuarán tomando en consideración los plazos referidos y antes de la fecha de vencimiento establecido en la bolsa de futuros Nueva York EUA ICE.

De conformidad con el Anexo LV de las Reglas de Operación, para la realización de este trámite, los participantes deberán proporcionar la información y completar las secciones correspondientes al componente Incentivos a la Comercialización, que se indica en el punto 1, inciso a) del numeral Tercero de este Aviso.

**TERCERO.- Mecánica Operativa:****1. Inscripción:**

Los interesados en participar en las coberturas del Incentivo deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación siguiente:

- a) Entregar en la Ventanilla el Anexo LV "Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización" de las Reglas de Operación, completando la información de las secciones I, II, III, IV, V, VII, VIII.1 y XV, debidamente firmado, con la documentación que se precisa en los incisos b) al e) de este numeral.
- b) Acreditar la superficie sembrada y régimen hídrico conforme a lo establecido en el artículo 263, apartado A numerales II y III de las Reglas de Operación, del ciclo agrícola 2015-2016.
- c) Se encuentren activos en el padrón de comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional, o acrediten la comercialización de café en los términos del presente Aviso.
- d) Acreditar el pago del 20% del costo de la prima correspondiente al productor participante.
- e) Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 4, según corresponda, de las Reglas de Operación.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que se entregó la documentación, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Al solicitar los incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, en el caso de que los productores participen a través de un representante común y/o a través de la organización de la que sean miembros, se deberá presentar por cada uno de los productores representados, la documentación que se señala en este inciso.

- f) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, deberá presentar en original y copia simple para cotejo, cualquiera de los documentos que a continuación se especifican de manera enunciativa mas no limitativa:
  - i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
  - ii. Carta poder de la persona productora no integrante, otorgada a favor de la organización.
  - iii. Contrato de Asociación en Participación.

- g) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, por lo cual deberá contar con opinión positiva del SAT, y según el caso, la opinión positiva del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 263, último párrafo subinciso a), y Transitorio Noveno, de las Reglas de Operación salvo que presente el Anexo IV. Declaratoria en materia de seguridad social de las Reglas de Operación.
- h) Los productores interesados en participar se obligan y se sujetan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación aplicables al Programa.

**2. Pago de la aportación del costo de las primas de la cobertura:**

El pago de la aportación deberá realizarse mediante depósito bancario, transferencia electrónica o cheque en las siguientes cuentas bancarias:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | PLAZA/ SUCURSAL         | NOMBRE DE LA CUENTA                                                               | TIPO DE MONEDA | No. DE CUENTA / CLABE                        |
|----------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------|
| Banorte, S.A.        | Plaza: 072<br>Suc: 2475 | Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios | Pesos          | Cta: 0203120244<br>CLABE: 072180002031202448 |
|                      |                         |                                                                                   | Dólares        | Cta: 0693128140<br>CLABE: 072180006931281400 |

**NOTA:** En el caso de que la operación se realice a través del FEFA y FND, el pago se realizará en la cuenta bancaria que éstos determinen.

**3. Cobro de beneficios:**

De conformidad con el artículo 263 apartado B, fracciones XII y XV, incisos b) y c) de las Reglas de Operación, para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los participantes deberán:

1. Solicitud de pago, mediante el formato que proporcione la Dirección Regional correspondiente, FEFA o FND, según sea el caso;
2. Acreditar la comercialización del producto, para ello, cada productor participante debe presentar copia del comprobante fiscal autorizado por la SHCP de la venta del producto a un tercero, emitido por la persona física, moral o de la organización que actúe en representación de los productores, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
3. El productor persona física, moral u organización participante presentará copia del comprobante de la totalidad del pago recibido que ampare la o las facturas emitidas por el volumen comercializado a que se refiere el punto 2 anterior, considerando alguno(s) de los siguientes documentos:
  - i. Transferencia bancaria a cuenta del productor;
  - ii. Comprobante del depósito en caso de cheque nominativo con la leyenda "para depósito en cuenta" a nombre del productor;
  - iii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;
  - iv. Ficha de depósito en la cuenta del cheque a nombre del productor (exhibir también original para cotejo);
  - v. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos y/o pagos parciales de cosecha de parte de la compradora, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor; el presente documento estará sujeto a las leyes aplicables.

En caso de eventuales beneficios generados por la cobertura el 100% de los recursos serán para el participante.

De existir cesión de derechos al cobro del beneficio de la cobertura, se deberá entregar en tiempo y forma en Ventanilla, original y copia simple para su cotejo del Contrato de cesión debidamente firmado por las partes.



**CUARTO.-** Disponibilidad Presupuestal: La emisión del presente Aviso no compromete recursos federales adicionales a los ejercidos por la compra de coberturas propias.

**QUINTO.-** Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos: Se estará a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación.

**SEXTO.-** Instancias:

- I. Unidad Responsable: ASERCA, de conformidad con el artículo 296 de las Reglas de Operación;
- II. Instancias Ejecutoras: Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura y a las Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial que correspondan, a FND y a FEFA, como Instancias Ejecutoras, a las que se otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, de conformidad con los artículos 296, fracción I, incisos a) y b) y 387 fracción I, incisos d), i), j) y o) de las Reglas de Operación.

**SÉPTIMO.-** Instauración del Procedimiento Administrativo: Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Quejas y Denuncias.- De conformidad con lo establecido en el artículo 398 de las Reglas de Operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Colima 01 (312) 316 16 30 Ext. 65280; Chiapas 01 (961) 617 10 66; Estado de México 01 (722) 278 12 43 Ext. 23256; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Morelos 01 (777) 1010 320 Ext. 24270; Nayarit 01 (311) 1296 670 Ext. 62209; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Puebla 01 (222) 483 11 00; Querétaro 01 (442) 309 11 00; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Tabasco 01 (993) 358 18 00 y Veracruz 01 (228) 841 63 64.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.-** Transparencia: De conformidad con los artículos 399 y 400 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO.-** La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 (segundo párrafo) de las Reglas de Operación.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

**AVISO para transferir las coberturas propias a coberturas especiales de algodón año agrícola 2015, del incentivo para la administración de riesgos de precios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALEJANDRO VÁZQUEZ SALIDO, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 61, 79, 104, 140, 178, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 apartado D fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 fracción VI y Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4 fracciones IV y IX, 5, 7, 8 fracciones I, II, VII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, 15, 20, 22 y Transitorios Tercero, Sexto y Noveno del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, así como 1 fracción VII inciso a), 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 259, 260, 261, 262 fracciones VII inciso a), 263, 264 fracción II, 265 fracciones I, II, incisos a) y d), y III y último párrafo, 267 fracción I, incisos d) y r), 271 apartado A primer párrafo, 294, 295, fracción I, numeral 1, modalidad A, incisos 1 y 3, 296 primer párrafo y fracción I incisos a) y b), 297, 298, 299, 300, 301, 387 fracciones I incisos c), h) y o) y II incisos g) y h), 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401 y Transitorio noveno, Anexos XLVIII, LV y LXV y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 (Reglas de Operación), publicado en el DOF el día 30 de diciembre de 2015; y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social, a fin de contribuir al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el DOF el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado dentro de la cuarta meta nacional "México Próspero" en su Objetivo 4.10 construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, al que se vincula la Estrategia 4.10.1. orientada a impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico y específicamente como línea de acción la de impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2013, previene en el numeral II.1 Estrategia Integral: Elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario; que la estrategia de productividad agroalimentaria requiere un enfoque integral por lo que en el pilar 5 Manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, se señala que para impulsar este pilar, se está instrumentando el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados (Programa) para fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agropecuarios elegibles;

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, establece en su Anexo 11. Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, Vertiente Competitividad, Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, de conformidad con su artículo 3 fracciones XII, XXI y XXII, la asignación del gasto para el Componente Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08;

Que en el artículo 256 de las Reglas de Operación, se aprobó la ejecución del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Dicho Programa contempla entre sus Componentes el relativo a Incentivos a la Comercialización y el concepto de apoyo Incentivo para la administración de riesgos de precios, bajo la modalidad A) sin contratos de Agricultura por Contrato (AxC), a través de Esquemas de Coberturas Propias, las cuales podrán transferirse a Coberturas Especiales y cuya población objetivo, en este caso, está compuesta por personas físicas y morales productoras de algodón año agrícola 2015, así como las personas participantes en los programas de apoyo para la administración de riesgos de mercado implementados en Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) conforme se establece en el presente Aviso, con fundamento en los artículos 261, 262 fracción VII, inciso a), 271, letra A, 295, fracción I, numeral 1, Modalidad A), incisos 1 y 3 de las citadas Reglas de Operación;

Que debido a los siguientes factores: el Comité Nacional del Sistema-Producto Algodón solicitó a ASERCA una ampliación al periodo de registro de ventanillas establecido en el "Comunicado de Apertura de Ventanillas de Coberturas Simples de Algodón de fecha 31 de julio de 2015", a la oportunidad de los recursos reasignados al Programa al cierre del año 2015 y ante la posibilidad de una eventual baja en el precio de los futuros del algodón del año agrícola 2015 operados en la bolsa, ASERCA bajo el esquema de coberturas propias adquirió 4,450 Contratos equivalentes 445,000 pacas de algodón con vencimiento a mayo del 2016, operados en la Bolsa de Futuros (New York Board of Trade) estimando apoyar un volumen de 100,924 toneladas.

Con el objeto de transferir las coberturas propias al esquema de coberturas especiales en beneficio de los productores de las entidades federativas, que se encuentran pendientes de comercializar su producción, para proteger el ingreso esperado de su cosecha, tengo a bien emitir el siguiente:

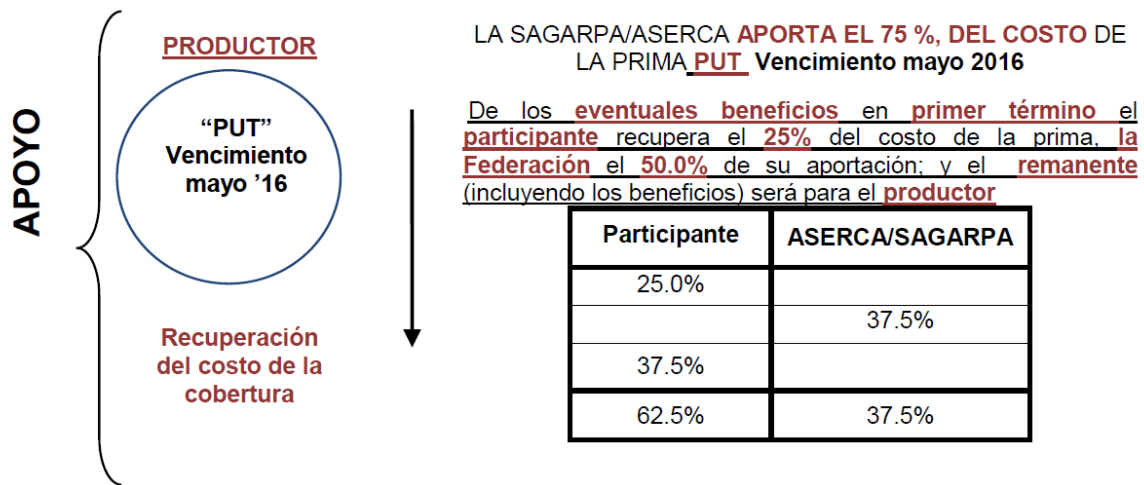
#### **AVISO PARA TRANSFERIR LAS COBERTURAS PROPIAS A COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN AÑO AGRÍCOLA 2015, DEL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS**

**PRIMERO.- Objeto:** ASERCA da a conocer el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios, bajo la modalidad a) Sin contrato de Agricultura por Contrato, para productores de algodón año agrícola 2015, a través de la transferencia de Coberturas Propias al Esquema de Cobertura Especial de 445,000 pacas opciones PUT, con vencimiento a mayo 2016, en adelante el "Incentivo", así como las especificaciones para su otorgamiento contenidas en el presente Aviso, conforme a los criterios, requisitos y disposiciones establecidos en las Reglas de Operación aplicables al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados 2016, con el fin de proteger el ingreso esperado de los productores y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales en el sector.

**SEGUNDO.-** Con el objeto de operar las coberturas especiales de algodón año agrícola 2015, se determinan las especificaciones siguientes:

##### **1. Población Objetivo Específica:**

Productores de algodón, personas físicas y/o morales, legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, de las entidades federativas que se indican en el punto 3 de este numeral, que estén interesados en participar en el incentivo para la administración de riesgos de precios, mediante las coberturas propias transferidas al Esquema de Cobertura Especial de algodón, cuyo volumen no haya sido beneficiado con el Comunicado de Apertura de Ventanillas de Coberturas Simples de Algodón de fecha 31 de julio de 2015.

**2. Monto y porcentaje de apoyo de coberturas:****MODALIDAD: 75-25****3. Volumen autorizado:**

El volumen autorizado será hasta por 100,924 toneladas equivalentes a 445,000 pacas; conforme a los límites establecidos por las entidades federativas que se presentan en el cuadro siguiente:

**COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN****AÑO AGRÍCOLA 2015**

| ENTIDAD          | VOLUMEN        |                |
|------------------|----------------|----------------|
|                  | (TONELADAS)    | (PACAS)        |
| BAJA CALIFORNIA* | 20,729         | 91,400         |
| CHIHUAHUA        | 58,014         | 255,800        |
| COAHUILA         | 11,000         | 48,500         |
| DURANGO          | 4,082          | 18,000         |
| SONORA           | 4,559          | 20,100         |
| TAMAULIPAS       | 2,540          | 11,200         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>100,924</b> | <b>445,000</b> |

Nota: En caso de que no se requiera en la entidad federativa el volumen total estimado, este remanente podrá redistribuirse entre las demás entidades señaladas en función de la validación de predios y las solicitudes recibidas. (\*Se incluye en Baja California el volumen producido en la San Luis Río Colorado, en Sonora).

Para efecto del volumen susceptible de ser apoyado se considerarán los rendimientos, criterios y demás disposiciones señaladas en el artículo 267, fracción I, inciso n, y Anexo LXV, fracción II, incisos a) y b), subinciso iv y en su caso el inciso e), de las Reglas de Operación.

Considerando que cada contrato de futuros de algodón comprende 100 pacas de la fibra, volumen que en el caso de los pequeños productores no es factible completar, éstos podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la legislación aplicable con la finalidad de reunir el número de pacas señalado. Lo anterior, toda vez que para efectuar la colocación de coberturas de precios mediante opciones “PUT” se establece en las Reglas de Operación la participación de personas físicas o morales.

**4. De las ventanillas y el periodo de apertura y cierre para la recepción de solicitudes:**

El periodo para el registro de predios será de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el DOF, considerando que los participantes deberán presentar la información para su validación en las ventanillas de las entidades federativas participantes a más tardar 5 días hábiles antes de la fecha de terminación del plazo de registro 2016.

**5. Liquidaciones:**

A partir de que la Dirección Regional o instancia ejecutora notifique por oficio al participante la asignación de contratos de coberturas, el participante podrá solicitar la liquidación de los contratos según convenga a sus intereses hasta el día 1 de abril de 2016, en caso de que no lo solicite en dicho periodo, ASERCA procederá a liquidar los contratos de conformidad con las Reglas de Operación.

De conformidad con el Anexo LV de las Reglas de Operación, para la realización de este trámite, los participantes deberán proporcionar la información y completar las secciones correspondientes al componente Incentivos a la Comercialización, que se indica en el punto 1, inciso a) del numeral Tercero de este Aviso.

**TERCERO.- Mecánica Operativa:****1. Inscripción:**

De conformidad con los artículos 3, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 4, fracciones I y II, 263, apartado A, fracciones I a la III, 264 fracciones I y II, 294 fracciones I y II y 299 fracción I, de las Reglas de Operación, serán elegibles para obtener el Incentivo los productores interesados que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación siguiente:

- a) Entregar en la Ventanilla el Anexo LV "Solicitud de Inscripción y Pago Componente Incentivo a la Comercialización" de las Reglas de Operación, completando la información de las secciones I, II, III, IV, en su caso V y VI, VII, VIII.1, VIII.2 y XV, debidamente firmado, con la documentación que se precisa en los incisos b) al e) de este numeral.
- b) Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 4, según corresponda, de las Reglas de Operación.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación obra en poder de ASERCA, anotando el nombre de la ventanilla en la que se entregó la documentación, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

Al solicitar los incentivos a los que se refiere el presente instrumento, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por oficio, mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, en el caso de que los productores participen a través de un representante común y/o a través de la organización de la que sean miembros, se deberá presentar por cada uno de los productores representados, la documentación que se señala en este inciso.

- c) Acreditar la superficie sembrada y régimen hídrico conforme a lo establecido en el artículo 263, apartado A, fracciones II y III, de las Reglas de Operación.
- d) En su caso, presentar el contrato de compraventa, de conformidad con el artículo 263, apartado A, fracción IV incisos a) al d) de las Reglas de Operación.
- e) Acreditar el pago del 25% del costo de la prima correspondiente al productor participante.
- f) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, deberá presentar en original y copia simple para cotejo, cualquiera de los documentos que a continuación se especifican de manera enunciativa mas no limitativa:
  - i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
  - ii. Carta poder de la persona productora no integrante, otorgada a favor de la organización.
  - iii. Contrato de Asociación en Participación.
- g) Haber cumplido con las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, por lo cual deberá contar con opinión positiva del SAT, y según el caso, la opinión positiva del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 263, último párrafo subinciso a), y Transitorio Noveno, de las Reglas de Operación salvo que presente el Anexo IV. Declaratoria en materia de seguridad social de las Reglas de Operación.
- h) Los productores interesados en participar se obligan y se sujetan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales establecidas en las Reglas de Operación aplicables al Programa.

## 2. Pago de la aportación del costo de las primas de la cobertura

El participante deberá efectuar previamente el depósito correspondiente a su aportación por el monto equivalente al 25% del costo de la prima, en el mismo día en que gestione la solicitud de cobertura transferible que deberá realizarse mediante depósito bancario, transferencia electrónica o cheque cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

| INSTITUCIÓN BANCARIA | PLAZA-SUCURSAL               | NOMBRE DE LA CUENTA                                                               | TIPO DE MONEDA | No. DE CUENTA Y CLABE                                        |
|----------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------|
| Banorte, S.A.        | PLAZA: 072<br>SUCURSAL: 2475 | Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios | Pesos          | No. de cuenta:<br>0203120244<br>CLABE:<br>072180002031202448 |
|                      |                              |                                                                                   | Dólares        | No. de cuenta:<br>0693128140<br>CLABE:<br>072180006931281400 |

**NOTA:** En el caso de que la operación se realice a través del FEFA y FND, el pago se realizará en la cuenta bancaria que éstos determinen. Se precisa que para la modalidad de cobertura propia transferida a especial se está en función del precio de ejercicio y del costo en que se adquirieron las 445,000 pacas.

## 3. Cobro de beneficios:

De conformidad con el artículo 263 apartado B, fracciones XII, XV incisos b) y c) y XXIV, 294 fracciones III, IV y V, 299, fracción III, numerales 1, 2 y 3, fracciones IV y V, numerales 1, 2, 4 y 5, de las Reglas de Operación, para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los participantes deberán:

1. Solicitar la liquidación de cobertura conforme al Anexo LV de las Reglas de Operación, completando la información de la sección VIII.4.
2. Acreditar la comercialización del producto, para ello, cada productor participante debe presentar copia del comprobante fiscal autorizado por la SHCP de la venta del producto a un tercero, emitido por la persona física, moral o de la organización que actúe en representación de los productores, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente.
3. El productor persona física, moral u organización participante presentará copia del comprobante de la totalidad del pago recibido que ampare la o las facturas emitidas por el volumen comercializado a que se refiere el punto 2 anterior, considerando alguno(s) de los siguientes documentos:
  - i. Transferencia bancaria a cuenta del productor;
  - ii. Comprobante del depósito en caso de cheque nominativo con la leyenda "para depósito en cuenta" a nombre del productor;
  - iii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro del depósito del cheque de pago o transferencia bancaria por la venta del producto;
  - iv. Ficha de depósito en la cuenta del cheque a nombre del productor (exhibir también original para cotejo);
  - v. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos y/o pagos parciales de cosecha de parte de la compradora, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor; el presente documento estará sujeto a las leyes aplicables.
4. De existir cesión de derechos al cobro del beneficio de la cobertura, se deberá entregar en tiempo y forma en Ventanilla, original y copia simple para cotejo, del contrato de cesión debidamente firmado por las partes.
5. En su caso, presentar solicitud de cobertura de rolado.
6. Solicitar el pago de beneficios.

En el caso de eventuales beneficios derivados de la cobertura, en primer lugar el participante podrá recuperar hasta el 100% del monto de su aportación, y en segundo lugar ASERCA podrá recuperar el 37.5% del monto de su aportación, y en su caso, el remanente será para el productor participante.

La entrega de los eventuales beneficios de la cobertura estará sujeta a la comprobación del volumen que haya sido colocado a través de los contratos de opciones PUT.

ASERCA pagará el monto de los beneficios que correspondan al volumen entregado y comercializado, sólo reembolsará al participante el porcentaje de la aportación que haya realizado en el costo de la prima en el caso del volumen no acreditado al amparo del (o los) contratos.

**CUARTO.- Disponibilidad Presupuestal:** La emisión del presente Aviso no compromete recursos federales adicionales a los ejercidos por la compra de coberturas propias.

**QUINTO.- Criterios de Elegibilidad, Derechos, Obligaciones, Exclusiones e Incumplimientos:** Se estará a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 8 de las Reglas de Operación.

**SEXTO.- Instancias:**

- I. **Unidad Responsable:** ASERCA, de conformidad con el artículo 296 de las Reglas de Operación;
- II. **Instancias Ejecutoras:** Para efectos del presente Aviso, ASERCA designa a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, la Dirección General de Política de Comercialización y a sus Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial que correspondan, a FND y FEFA, como Instancias Ejecutoras, a las que se otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, de conformidad con los artículos 296, fracción I, incisos a) y b) y 387 fracción I, incisos d), i), j) y o) de las Reglas de Operación.

**SÉPTIMO.- Instauración del Procedimiento Administrativo:** Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, serán aplicables las disposiciones previstas en el artículo 397 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.- Quejas y Denuncias.-** De conformidad con el artículo 398 de las Reglas de operación, los participantes podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Incentivo directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx) y [quejas@funcionpublica.gob.mx](mailto:quejas@funcionpublica.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270 y Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01.

En caso de que se realicen las quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, deberán de notificar a la brevedad al Órgano Interno de Control en la SAGARPA o ASERCA, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENO.- Transparencia:** De conformidad con los artículos 399 y 400 de las Reglas de Operación y 29 fracción III inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DÉCIMO.-** La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso, será facultad de la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 2 (segundo párrafo) de las Reglas de Operación.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ciudad de México, 23 de febrero de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines 31 242 MV, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 118, Colonia Barrio Norte, C.P. 01410, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 2160.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/001/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA ADOLFO RUIZ CORTINES 31 242 MV", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ No. 118, COLONIA BARRIO NORTE, C.P. 01410, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2160.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines 31 242 MV", ubicado en Avenida Benito Juárez No. 118, Colonia Barrio Norte, C.P. 01410, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 2160.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7752-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:



**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Antonio Vivaldi, ubicado en Calle Golondrina Blanca s/n, Colonia Las Golondrinas, C.P. 01270, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 2586.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/002/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS ANTONIO VIVALDI", UBICADO EN CALLE GOLONDRINA BLANCA S/N, COLONIA LAS GOLONDRINAS, C.P. 01270, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2586.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Antonio Vivaldi", ubicado en Calle Golondrina Blanca s/n, Colonia Las Golondrinas, C.P. 01270, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 2586.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18350-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Asociación de Ferreteros de México, ubicado en Calle Postes s/n, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1485.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/003/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA ASOCIACIÓN DE FERRETEROS DE MÉXICO", UBICADO EN CALLE POSTES S/N, COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, C.P. 01140, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1485.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Asociación de Ferreteros de México", ubicado en Calle Postes s/n, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 01140, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1485.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

**5.-** Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7972-7.

**6.-** Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

**7.-** Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Ave Real, ubicado en Calle Perdiz y Zacua s/n, Colonia Ave Real, C.P. 01560, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1384.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/004/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS AVE REAL", UBICADO EN CALLE PERDIZ Y ZACUA S/N, COLONIA AVE REAL, C.P. 01560, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1384.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Ave Real", ubicado en Calle Perdiz y Zacua s/n, Colonia Ave Real, C.P. 01560, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1384.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18315-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Bartolomé de Medina, ubicado en Calle Sóstenes Rocha No. 44, Colonia Cove, C.P. 01120, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 3900.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/005/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA BARTOLOMÉ DE MEDINA", UBICADO EN CALLE SÓSTENES ROCHA No. 44, COLONIA COVE, C.P. 01120, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3900.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela Primaria Bartolomé de Medina", ubicado en Calle Sóstenes Rocha No. 44, Colonia Cove, C.P. 01120, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 3900.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-7962-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Bartolomé de Medina, ubicado en Calle Sóstenes Rocha No. 42, Colonia Cove, C.P. 01120, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1593.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/006/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS BARTOLOMÉ DE MEDINA", UBICADO EN CALLE SÓSTENES ROCHA No. 42, COLONIA COVE, C.P. 01120, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1593.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de Niños Bartolomé de Medina", ubicado en Calle Sóstenes Rocha No. 42, Colonia Cove, C.P. 01120, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 1593.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.



**5.-** Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19246-6.

**6.-** Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

**7.-** Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Biblioteca Pública José Martí, ubicado en Calle Veracruz y Guerrero s/n, Colonia Tizapán, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 522.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/007/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ MARTÍ", UBICADO EN CALLE VERACRUZ Y GUERRERO S/N, COLONIA TIZAPÁN, C.P. 01090, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 522.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Biblioteca Pública José Martí", ubicado en Calle Veracruz y Guerrero s/n, Colonia Tizapán, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 522.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-17252-5.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Atención Múltiple 6, ubicado en Calle Antiguo Camino Acapulco No. 128, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01080, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 6800.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/008/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 6", UBICADO EN CALLE ANTIGUO CAMINO ACAPULCO No. 128, COLONIA PROGRESO TIZAPÁN, C.P. 01080, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6800.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Centro de Atención Múltiple 6", ubicado en Calle Antiguo Camino Acapulco No. 128, Colonia Progreso Tizapán, C.P. 01080, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 6800.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-14863-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

**DECLARATORIA**

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Atención Múltiple 7, ubicado en Calzada de las Águilas s/n, Colonia Lomas de Axomiatla, C.P. 01820, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 5080.00 metros cuadrados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/009/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE 7", UBICADO EN CALZADA DE LAS ÁGUILAS S/N, COLONIA LOMAS DE AXOMIATLA, C.P. 01820, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 5080.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Centro de Atención Múltiple 7", ubicado en Calzada de Las Águilas s/n, Colonia Lomas de Axomiatla, C.P. 01820, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con superficie de 5080.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

**5.-** Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-14864-6.

**6.-** Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

**7.-** Que con fecha 19 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERA.-** Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

**SEGUNDA.-** Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

**TERCERA.-** De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

**CUARTA.-** Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

**QUINTA.-** Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEXTA.-** Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

**NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Ludwing Van Beethoven, ubicado en calle Volcán Lanin Sur sin número, Colonia Ampliación Providencia, C.P. 07550, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,034.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.**

---

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS LUDWING VAN BEETHOVEN", UBICADO EN CALLE VOLCÁN LANIN SUR, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, C.P. 07550, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,034.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS LUDWING VAN BEETHOVEN", UBICADO EN CALLE VOLCÁN LANIN SUR, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN PROVIDENCIA, C.P. 07550, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,034.00 METROS CUADRADOS.

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones VI y VII; 3, fracción III; 4, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III, y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V y 43 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3 fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Jardín de Niños Ludwing Van Beethoven", ubicado en calle Volcán Lanin Sur, sin número, Colonia Ampliación Providencia, C.P. 07550, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con superficie de 2,034.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 9-19457-8.

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, TEC. RAFAEL LARA OVIEDO, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR ITZCÓATL TORRES ZÚÑIGA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.



- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

#### DECLARACIONES

##### **I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:**

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### **II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:**

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 114 y fracción V de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 31 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Ciudad Fernández, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Tec. Rafael Lara Oviedo, Presidente Municipal de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.4.** Que el Lic. César Itzcóatl Torres Zúñiga, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal Lado Poniente Sin Número, Ciudad Fernández, S.L.P., C.P. 79610.

**III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:**

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí; 4 y 5 de la Ley de Planeación en el Estado de San Luis Potosí.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. "LAS PARTES",** convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.-** "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:**

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

**DÉCIMA CUARTA.** La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.-** Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Ciudad Fernández, Estado de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rafael Lara Oviedo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **César Itzcóatl Torres Zúñiga**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ébano, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ÉBANO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA DRA. TEODORA MATA GARCÍA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL ALBERTO LOPEZ FLORES, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

#### DECLARACIONES

##### **I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:**

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### **II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:**

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que la Dra. Teodora Mata García, Presidenta Municipal de Ébano, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.4.** Que el Lic. Daniel Alberto López Flores, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ébano, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez No. 5, Col. 20 de Noviembre de Ébano, S.L.P. CP 79100, R.F.C. MES8501019G5.

**III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:**

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 31 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí de la Ley de Planeación en el Estado de San Luis Potosí.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. "LAS PARTES",** convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.-** "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.



**SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:**

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

**DÉCIMA CUARTA.** La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.-** Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Ébano, Estado de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Ébano, S.L.P., **Teodora Mata García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., **Daniel Alberto López Flores**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO, Y LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. CLAUDIA MORALES PEREZ, LA PRIMER SINDICA MUNICIPAL LIC. JUDITH SÁNCHEZ MENDOZA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

#### DECLARACIONES

##### **I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:**

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### **II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:**

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 y los artículos 1o., 2o., 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Que por mandato de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en sus artículos 114 fracción II C) y fracción III I) los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las atribuciones contenidas por dicho ordenamiento, además prestarán las funciones y servicios establecidos en ese cuerpo total, entre ellos el de recreación y cultura.

- II.3.** Que el Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Presidente Municipal de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.4.** Que la Ing. Claudia Morales Pérez, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.5.** Que la Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico del municipio de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con el Artículo 75 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Celso N. Ramos #120, Colonia Centro, Código Postal 78700, Matehuala, San Luis Potosí.
- III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:**
- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los artículos 8 fracción III I) M) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. “LAS PARTES”,** convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.-** “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:**

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

**DÉCIMA CUARTA.** La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.



En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.-** Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enriquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Matehuala, **Héctor Fermín Ávila Lucero**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Municipio de Matehuala, **Claudia Morales Pérez**.- Rúbrica.- La Primer Síndica del Municipio de Matehuala, **Judith Sánchez Mendoza**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ÓSCAR MANUEL DÍAZ CAMACHO, Y LA SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CLAUDIA REYNAGA REYTHYER EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

### DECLARACIONES

#### **I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:**

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#### **II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:**

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 114 y fracción IV de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Ing. Alejandro García Martínez, Presidente Municipal de Rioverde, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.4.** Que el Lic. Oscar Manuel Díaz Camacho, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Rioverde, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Constitución Letra "I", zona centro, Código Postal 79610, en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí.

**III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:**

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 31 inciso a), fracción VII, 70 fracción IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley de Planeación en el Estado de San Luis Potosí.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. "LAS PARTES",** convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.-** "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:**

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

**DÉCIMA CUARTA.** La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.-** Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Rioverde, Estado de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Alejandro García Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Óscar Manuel Díaz Camacho**.- Rúbrica.- La Segunda Síndico del H. Ayuntamiento, **Claudia Reynaga Reyther**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO BARAJAS ABREGO, ASÍ MISMO EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. KARIM BARRERA ISLAS, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación



nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

#### DECLARACIONES

##### **I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:**

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### **II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:**

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 31 inciso a) fracción XV, 70, fracción IV y 75, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. José Luis Fernández Martínez, Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.4.** Que el Lic. Ernesto Barajas Abrego, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 78, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Jardín Hidalgo no.1 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

**III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:**

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 31 inciso a) Fracción XV, 70 fracción IV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III, inciso I), 9 y 19 inciso b) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. "LAS PARTES",** convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.-** "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en

términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:**

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

**DÉCIMA CUARTA.** La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.-** Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, Estado de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano.-** Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón del Campo Ortega.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Luis Fernández Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Ernesto Barajas Abrego.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Karim Barrera Islas.-** Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LIC. JOSÉ RAMÓN DEL CAMPO ORTEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. OCTAVIO RIVERA OBREGÓN, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALBERTO PINAL HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:**

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del Artículo 35, Fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### **II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:**

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 4 y 31 de la Ley Orgánica Municipal de Tamazunchale, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el C.P. Octavio Rivera Obregón, Presidente Municipal de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal de Tamazunchale, S.L.P.

- II.4.** Que el Lic. Alberto Pinal Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal de Tamazunchale.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Zona Centro s/n C.P.79960, Tamazunchale, S.L.P.

**III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:**

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 4 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de San Luis Potosí; 25 de la Ley de Planeación en el Estado de San Luis Potosí.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. "LAS PARTES",** convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.-** "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos



serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:**

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

**DÉCIMA CUARTA.** La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-** Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.-** En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.-** Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el “Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Tamazunchale, del Estado de San Luis Potosí, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **José Ramón Del Campo Ortega**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Octavio Rivera Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Ma. del Carmen Morquecho Barragán**.- Rúbrica.

## CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

### **PRIMERA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Primera Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE  
MEDICAMENTOS**

**INCLUSIONES**

**CATÁLOGO**

**GRUPO 1. ANALGESIA**

**BUPRENORFINA**

| Clave           | Descripción                                                                                                                                                  | Indicaciones                                                                                                                           | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 040.000.6038.00 | PARCHE<br>Cada parche contiene:<br>Buprenorfina 5 mg<br>Envase con 4 parches.<br>Velocidad nominal de liberación: 5µg/h (a través de un periodo de 7 días)   | Dolor crónico no oncológico de intensidad moderada, cuando el tratamiento con paracetamol y/o AINES es ineficaz o está contraindicado. | Transdérmica.<br><br>Adultos:<br><br>La dosis debe evaluarse individualmente evaluando la intensidad del dolor y la respuesta analgésica del paciente.<br><br>Dosis inicial: un parche de 5 mg (5 µg/h) durante 7 días.<br><br>No aplicar más de dos parches a la vez independientemente de la concentración, ni incrementar la dosis en intervalos menores a 3 días. |
|                 | PARCHE<br>Cada parche contiene:<br>Buprenorfina 10 mg<br>Envase con 4 parches.<br>Velocidad nominal de liberación: 10µg/h (a través de un periodo de 7 días) |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**OXICODONA**

| Clave           | Descripción                                                                                                                                     | Indicaciones                                                                           | Vía de administración y dosis                                                                                                            |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 040.000.6040.00 | TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA<br>Cada tableta contiene:<br>Clorhidrato de oxicodona 40 mg<br>Envase con 30 tabletas de liberación prolongada | Dolor grave secundario a padecimientos: osteoarticulares, musculares crónicos, cáncer. | Oral:<br>Adultos<br>Tomar 40 mg cada 12 horas.<br>Incrementar la dosis de acuerdo a la intensidad del dolor y a juicio del especialista. |

**GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**

**OMBITASVIR, PARITAPREVIR, RITONAVIR Y DASABUVIR**

| Clave | Descripción                                                                                                                                              | Indicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       | TABLETA<br>Cada tableta contiene:<br>Ombitasvir 12.5 mg<br>Paritaprevir 75.0 mg<br>Ritonavir 50.0 mg<br><br>Cada tableta contiene:<br>Dasabuvir 250.0 mg | Hepatitis C crónica genotipo 1 en pacientes adultos con enfermedad hepática compensada METAVIR F3 y F4, con o sin tratamiento previo o inelegibles para tratamiento con peginterferón. Así como pacientes con coinfección con el VIH-1 y pacientes con trasplante hepático y recidiva de infección por GT 1 del VHC | Oral.<br><br>Adultos:<br>Genotipo 1b sin cirrosis:<br>Dos tabletas de ombitasvir/paritaprevir/ritonavir una vez al día (en la mañana) y una tableta de dasabuvir dos veces al día (mañana y noche) por 12 semanas. |

| Clave           | Descripción                                                                                                                 | Indicaciones | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 010.000.6041.00 | Envase con 4 cajas cada una con 7 carteras con 2 tabletas de ombistavir, paritaprevir, ritonavir y 2 tabletas de dasabuvir. |              | Genotipo 1a con o sin cirrosis; 1b con cirrosis; 1 con subtipo desconocido sin cirrosis: Mismo esquema anterior en combinación con ribavirina por 12 semanas.<br>En pacientes genotipo 1a con cirrosis o pacientes Genotipo 1 y subtipo desconocido con cirrosis y que hayan tenido una respuesta nula previa o recaída a peginterferón y ribavirina y en pacientes con trasplante hepático y recidiva de infección por GT 1 del VHC:<br>Se recomienda mismo esquema inicial por 24 semanas en combinación con ribavirina. |

**GRUPO 17. ONCOLOGÍA****IBRUTINIB**

| Clave           | Descripción                                            | Indicaciones                                                                                                                                                                                                    | Vía de administración y dosis                  |
|-----------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                 | Cápsula<br>Cada cápsula contiene:<br>Ibrutinib: 140 mg | Tratamiento de pacientes adultos con linfoma de células del manto que han recibido al menos un tratamiento previo. El tratamiento deberá continuar hasta la pérdida de respuesta o intolerancia al medicamento. | Oral.<br><br>Adultos:<br>560 mg cada 24 horas. |
| 010.000.6042.00 | Envase con 90 cápsulas.                                |                                                                                                                                                                                                                 |                                                |
| 010.000.6042.01 | Envase con 120 cápsulas.                               |                                                                                                                                                                                                                 |                                                |

**MODIFICACIONES***(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)***CUADRO BÁSICO****GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS****INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETÁNICA**

| Clave                  | Descripción                                                                                                                                           | Indicaciones                                                   | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | SOLUCIÓN INYECTABLE<br><br>Cada frasco ampula, ampolleta <u>o jeringa prellenada</u> contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antitetánica 250 UI | Inmunización pasiva contra la toxina tetánica.<br><br>Tétanos. | Intramuscular.<br><br>Adultos y niños:<br>Profilaxis, aplicación de 500 UI de inmunoglobulina, en niños se aplican 250 UI y Toxoide tetánico (0.5 ml).<br>Curativa, de 5 000 a 6 000 UI, el primer día, dosis posteriores se aplicarán en los días subsiguientes de acuerdo al cuadro clínico. |
| 020.000.3831.00        | Envase con un frasco ampula con 3 ml (250 UI/3 ml).                                                                                                   |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <u>020.000.3831.01</u> | Envase con una ampolleta con 1 ml (250 UI/ml).                                                                                                        |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <u>020.000.3831.02</u> | <u>Envase con una jeringa prellenada con 1 ml (250 UI/ml).</u>                                                                                        |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

## CATÁLOGO

## GRUPO 17. ONCOLOGÍA

## BEVACIZUMAB

| Clave           | Descripción                                                                                                              | Indicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 010.000.5472.00 | SOLUCIÓN INYECTABLE<br><br>Cada frasco ampula contiene:<br>Bevacizumab 100 mg<br><br>Envase con frasco ampula con 4 ml.  | Carcinoma metastásico de colon o recto.<br><br>Carcinoma de mama localmente recurrente o metastásico.<br><br><u>Cáncer epitelial de ovario, trompas de Falopio y primario peritoneal. Pacientes en etapa FIGO IV, en etapa FIGO III con tumor residual mayor a 1 cm posterior a la cirugía citorreductora, o pacientes inoperables.</u> | Intravenosa en infusión.<br><br>Adultos:<br>Cáncer colorrectal<br>5 mg/kg de peso corporal una vez cada 14 días.<br><br>Cáncer de mama<br>10 mg/kg de peso corporal una vez cada 14 días.                                                                                                 |
| 010.000.5473.00 | SOLUCIÓN INYECTABLE<br><br>Cada frasco ampula contiene:<br>Bevacizumab 400 mg<br><br>Envase con frasco ampula con 16 ml. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <u>Cáncer de ovario: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 21 días administrados conjuntamente con quimioterapia a base de carboplatino y paclitaxel (comenzando en el segundo ciclo) durante 6 ciclos, seguido de monoterapia hasta la progresión o un máximo de 12 ciclos en monoterapia.</u> |

## LENALIDOMIDA

| Clave           | Descripción                                                                                | Indicaciones                                                                                                  | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 010.000.5616.00 | CÁPSULA<br><br>Cada cápsula contiene:<br>Lenalidomida 5 mg<br><br>Envase con 21 cápsulas.  | Mieloma múltiple refractario.<br><u>Síndrome mielodisplásico con delección 5q de riesgo bajo/intermedio-1</u> | Oral.<br>Mieloma múltiple refractario<br>25 mg cada 24 horas, en los días 1 a 21 de ciclos repetidos de 28 días.<br><br>Dexametasona 40 mg cada 24 horas, los días 1-4, 9-12 y 17-20 de cada ciclo de 28 días durante los primeros 4 ciclos de tratamiento, posteriormente 40 mg cada 24 horas los días 1-4 cada 28 días. |
| 010.000.5617.00 | CÁPSULA<br><br>Cada cápsula contiene:<br>Lenalidomida 10 mg<br><br>Envase con 21 cápsulas. |                                                                                                               | Ajustar la dosis para toxicidades hematológicas durante el tratamiento, de acuerdo a guía anexa en el envase.<br><br><u>Síndrome mielodisplásico con delección 5q de riesgo bajo/intermedio-1</u><br><u>Dosis de inicio: 10 mg una vez al día los días 1-21 de los ciclos de repetición de tratamiento de 28 días.</u>    |

**GRUPO 21. REUMATOLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA****CERTOLIZUMAB PEGOL**

| Clave           | Descripción                                                                                                       | Indicaciones                                                                                               | Vía de administración y dosis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 010.000.5795.00 | SOLUCIÓN INYECTABLE                                                                                               | Enfermedad de Crohn                                                                                        | Subcutánea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                 | Cada jeringa prellenada contiene:<br>Certolizumab pegol 200 mg<br><br>Envase con 2 jeringas prellenadas con 1 ml. | Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMes tradicionales.<br><br><u>Espondiloartritis Axial</u> | Adultos:<br>Enfermedad de Crohn:<br>400 mg inicialmente (administrados en 2 inyecciones de 200 mg cada una) y en las semanas 2 y 4; posteriormente, 400 mg cada 4 semanas.<br><br>Artritis Reumatoide:<br>400 mg inicialmente (administrados en 2 inyecciones de 200 mg cada una) y en las semanas 2 y 4; posteriormente, 200 mg cada dos semanas. En combinación con metotrexato.<br><br>Para dosis de mantenimiento se pueden considerar 400 mg cada 4 semanas. En combinación con metotrexato.<br><br><u>Espondiloartritis axial:</u><br><u>400 mg (administrada en 2 inyecciones subcutáneas de 200 mg cada una) inicialmente y en las semanas 2 y 4, posteriormente la dosis de mantenimiento es de 200 mg cada dos semanas o 400 mg cada 4 semanas</u> |

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.9044 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0606 y 4.1121 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

**REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, fracciones VIII y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.- ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS Y SERVICIOS CORPORATIVOS****DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS**

GERENCIA DE POLÍTICA Y VIGILANCIA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE PAGOS DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

SUBGERENCIA DE SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y CONTRAPARTES CENTRALES

SUBGERENCIA DE MEDIOS DE PAGO AL MENUDEO

GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS A

SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS B

GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS

GERENCIA DE ESTUDIOS DE SISTEMAS DE PAGOS

**DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**

GERENCIA DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

SUBGERENCIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS

GERENCIA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL

SUBGERENCIA DE PRESUPUESTOS Y COSTOS

SUBGERENCIA DE EGRESOS E INGRESOS ADMINISTRATIVOS

GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

SUBGERENCIA DE PROYECTOS Y MEJORA CONTINUA

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

**DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL PERSONAL

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN

UNIDAD DE GÉNERO

GERENCIA DE DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE FORMACIÓN

SUBGERENCIA DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA EL FOMENTO ECONÓMICO (FIDERH)

## GERENCIA DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

SUBGERENCIA DE PENSIONES Y SALARIOS

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SALUD

SUBGERENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE SALUD

SUBGERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PLAN DE SALUD

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

## GERENCIA DE ABASTECIMIENTO A EMISIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A FÁBRICA DE BILLETES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO A CAJA Y RECURSOS HUMANOS

## GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, INMUEBLES Y GENERALES

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES

## GERENCIA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE OBRAS

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

SUBGERENCIA DE SERVICIOS

## GERENCIA DE SOPORTE LEGAL Y MEJORA CONTINUA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE CONTRATACIÓN Y MEJORA CONTINUA

IX. a X. ...

**XI. DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

## GERENCIA DE AUDITORÍAS OPERACIONALES Y DE CUMPLIMIENTO

SUBGERENCIA DE AUDITORÍAS OPERACIONALES A

SUBGERENCIA DE AUDITORÍAS OPERACIONALES B

SUBGERENCIA DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

## GERENCIA DE AUDITORÍAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y ESPECIALES

SUBGERENCIA DE AUDITORÍAS DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A INSTANCIAS EXTERNAS

XII. a XV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

**TERCERO.** La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados conservarán todo su valor y fuerza legal.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2016.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
-EDICTO-

**REPRESENTANTE LEGAL DE SUCESIÓN DE CLARA GUADALUPE SÁNCHEZ GAVITO Y ECHAVE DE GONZÁLEZ, SUCESIÓN DE VICENTE GONZÁLEZ PÉREZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, ROSA MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE MARTÍNEZ, ERNESTO ARRIETA MARCH Y/O MARCHA, MARÍA ARACELI SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE CORRAL.**

En los autos del juicio de amparo **391/2015-IV**, promovido por **AGUSTINA FERNÁNDEZ GARCÍA**, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, Distrito Federal, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.  
**Lic. Fernando Nicolás Bautista López.**  
Rúbrica.

(R.- 426664)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**TERCERA INTERESADA: CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA**  
**DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de febrero de dos mil dieciséis.**

En los autos del juicio de amparo **1060/2015-XII**, promovido por **Bernardo Ávalos Velazco**, por su propio derecho, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco**, se hace del conocimiento a la moral tercera interesada **CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito  
en el Estado de México.  
**Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.**  
Rúbrica.

(R.- 426711)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO**  
**EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Por este medio, como se ordenó en auto de catorce de enero de dos mil quince, dictado en el amparo directo 1258//2015, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por José Luis García Ortiz por su propio derecho contra acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de uno de junio de dos mil quince, dictado en el expediente laboral 9392/i/10/2012; notificación que se hace a la parte tercera interesada Seguridad Privada y Resguardo Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 22 de enero de 2016.  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal  
Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.  
**Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.**  
Rúbrica.

(R.- 426316)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Juan Jesús Dávila Calva

En los autos del juicio de amparo directo 440/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, al referido Juan Jesús Dávila Calva, en su carácter de tercero interesado, en contra de la sentencia de once de noviembre de dos mil diez, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 171/2010.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de enero de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Cuarto Circuito.  
**Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.**  
Rúbrica.

(R.- 426317)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia**  
**de Trabajo del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, dictado en el amparo directo 1411/2015, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por HÉCTOR ESPINOZA VÁZQUEZ, contra acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de quince de julio de dos mil quince, dictado en el expediente laboral 4141/i/10/2003; notificación que se hace al tercero interesado JULIO CÉSAR CASTILLO CASADOS, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en

la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 26 de enero de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

**Lic. David Rodríguez Sanguino.**

Rúbrica.

(R.- 426318)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Guerrero  
Chilpancingo de los Bravo**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1336/2014, promovido por Feliciano Sánchez Miranda, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en Chilpancingo y otras autoridades, la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo (Boulevard Vicente Guerrero Número 125, Km. 274, Fraccionamiento La Cortina, C.P. 39090), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a quince de diciembre de dos mil quince.

Se hace del conocimiento a Norma Lidia Torres Cervantes, que le resulta el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 1336/2014, promovido por Feliciano Sánchez Miranda; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., diciembre 15 de 2015  
La Jueza Primero de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. Estela Platero Salado.**

Rúbrica.

(R.- 426326)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.**

En el juicio de amparo **1198/2015** promovido por Anita Díaz Sarmiento, contra actos **Juez de lo Penal de San Pedro Cholula, Puebla y otras autoridades**, que hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en su contra, el diecisiete de marzo de dos mil doce, emitido en la causa penal 81/2012 del índice del juez responsable, se ordenó llamar a juicio a Corporativo Insaimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 29 de enero de dos mil dieciséis.  
El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Estado de Puebla.

**Lic. Alfredo López Rueda**

Rúbrica.

(R.- 426329)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit  
EDICTO:

EDIFICACIONES IXTLENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 1350/2015, promovido por RICARDO BECERRA MEZA y ANA BERTHA RODRÍGUEZ DAMIÁN, contra actos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Diecinueve, con residencia en Tepic, Nayarit y otra autoridad, por ignorarse domicilio de la referida tercera interesada con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, reglamentaria de los diversos numerales 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso ordinal 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, por este medio se les emplaza a juicio y se les hace saber que a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS tendrá verificativo la audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 22 de enero de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.

**Lic. Alfredo Barrera Flores.**

Rúbrica.

(R.- 426344)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 120/2015 penal, promovido por Rodrigo Bernal Cervantes, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil dos, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 842/2002**, por auto de ocho de octubre de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada **Carmen Ramos Morales, por medio de EDICTOS**, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Raymundo López García.**

Rúbrica.

(R.- 426354)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **842/2015-III**, promovido por **Editorial Planeta Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **SEGUNDA SALA y JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste juicio, la tercera interesada **Ediciones del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, pese a que con anterioridad y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de**

**aplicación supletoria a la Ley de Amparo;** quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente  
Ciudad de México, 19 de febrero de 2016.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Alberto Moctezuma Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 427009)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 4to. de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Carmen Asunción Altunar. En el juicio de amparo 1486/2014-II, promovido por Guadalupe Melgarejo Córdova, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de cuatro de junio de dos mil catorce, dictado por los magistrados de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 39/2014-I, resolución que confirma el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de los Penal del Distrito Judicial del Centro, en la causa penal 143/2008, se señaló como autoridades responsables al Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Tabasco y otro, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del dieciocho de febrero de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.  
**Lidia Martínez Maldonado.**  
Rúbrica.

(R.- 426369)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Olga Lidia Guerrero Martínez y Jesús Manuel Montoya Ramírez

En los autos del juicio de amparo directo 485/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, a los referidos Olga Lidia Guerrero Martínez y Jesús Manuel Montoya Ramírez, en su carácter de terceros interesados, en contra de la sentencia de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 104/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 26 de enero de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.**  
Rúbrica.

(R.- 426371)



**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTO.**

Tercero interesado: Francisco Javier Mata González. En el Juicio de amparo número 855/2015-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Lilya Nayelly González Macías, en representación de sus menores hijas Lefá Michelle y Sofía, ambas de apellidos Armendáriz González, contra actos del Juez Séptimo de Juicio Familia Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado; en cumplimiento al auto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del cinco de abril de dos mil dieciséis. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En Monterrey, Nuevo León a 27 de enero de 2016.

El Secretario del Juzgado  
**Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra.**  
Rúbrica.

(R.- 426375)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal  
EDICTO.**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Por auto de **veintidós de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar al **tercero interesado Dolores Benítez Bonilla**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **2404/2015-I-A**, promovido por **Martha Alicia Brehm y Fernández y Ernesto Alfredo Salazar García**, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra.

México, D.F., 28 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal.

**Lic. Gabriela Nayelli Valdez Aceves.**  
Rúbrica

(R.- 426516)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero  
Chilpancingo, Gro.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 471/2015-II-CA, PROMOVIDO POR JUAN CALIXTO GARCÍA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO SEGUNDO Y 82, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 40, FRACCIÓN V, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHILPANCINGO, GUERRERO, TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CARLOS ESTEBAN ORTEGA, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 471/2015-II-CA, PROMOVIDO POR JUAN

CALIXTO GARCÍA, CONTRA ACTOS DE LA JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO”.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., enero 13 de 2016.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

**Lic. José Antonio Jácome Áviles.**

Rúbrica.

(R.- 426508)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 719/2015-IV**, promovido por María Angelina Ángeles Villanueva y Pedro Armando Moncada Villagómez, contra la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a **Lorenzo Pomar Limonta**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**

Rúbrica.

(R.- 426521)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Reynosa**  
**Juicio de Amparo 435/2015-1**  
**Amparo Indirecto 435/2015-1 Penal**  
**En relación al toca penal 320/2015, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal**  
**de Justicia del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas**  
**EDICTO**

En virtud de ignorar el domicilio de Teresa Peña Cano, señalada como tercera interesada en el amparo indirecto penal 435/2015-1, promovido por Carlos Eulalio González Altamira, en contra de la resolución de veintiuno de mayo de dos mil quince, dictada dentro del toca penal 320/2015, del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; se hace saber a dicha tercera interesada la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Reynosa, Tamaulipas, 28 de enero de 2016.

Secretario de Juzgado.

**Licenciado César Omar Garza Montemayor.**

Rúbrica.

(R.- 426550)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1340/2015**, promovido por Rafael Ayala Hernández, contra actos del **1. Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla**; se ha señalado como parte tercero interesada a **ERVIN MADRID FLORES** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de febrero de 2016.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Paulo César Falcón Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 426836)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1000/2015**, promovido por Miguel García Pineda, contra actos de la **1. Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**; se ha señalado como parte tercero interesada a **Laura Collado Ramírez y Clemente Pérez Estrada, representantes del occiso Clemente Pérez Collado** y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de febrero de 2016.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Paulo César Falcón Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 426839)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Puebla**

**EDICTO:**

Visto el estado procesal que guardan los autos se advierte que por auto de catorce de enero de dos mil dieciséis dentro del Juicio de Amparo 1278/2015 del índice de este Juzgado Federal, se ordenó el emplazamiento de los tercero interesados José Ángel Sandoval Muños y Gloria Amalia Castelum Camou, por medio de edictos y por acuerdo de veintiocho de enero del presente año se ordenó la publicación de los mismos a costa del Consejo de la Judicatura Federal; en esas condiciones y en obvio de mayores dilaciones con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura publicado en el Diario Oficial de la Federación de quince de enero de dos mil quince que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales en sus artículos 239 al 247 así como lo establecido en el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, gírese atento oficio a la Administración Regional en Puebla de la Dirección General de Administración Regional, Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, con residencia en San Andrés Cholula,

Puebla, para que por su conducto ordene las publicaciones de los edictos, a fin de emplazar a los citados terceros; mismos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma o Excelsior", haciéndoles saber a los citados terceros interesados que se encuentran señaladas las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional; así como el derecho a apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad de Puebla para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por lista aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia fotostática simple de la demanda de amparo. Doy Fe.

Puebla, Puebla, cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**José Julián Fierro Blanco.**

Rúbrica.

(R.- 426771)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil, expediente 377/05, juicio ejecutivo mercantil, autos veintisiete noviembre dos mil quince y doce enero dos mil dieciséis, promueve Lic. José Alfredo Bermúdez Nava, endosatario procuración Ruth Angélica Pastor Lozada contra Velinda Carina León Ramírez también conocida como Belinda Karina León Ramírez y Francisco Mario Pérez Vázquez en carácter de aval, se decreta Primera Publica Almoneda, venta judicial inmueble embargado autos, identificado como inmueble en su Predio y en su Construcción, ubicado Casa Numero Novecientos Veintiuno, Avenida Treinta y Nueve Poniente, Primera Sección, Fraccionamiento Fundación Gabriel Pastor esta Ciudad, inscrito numero Predio Mayor 20072 esta jurisdicción, tiene valor según avalúo emitido perito parte actora Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Pesos Veintiocho Centavos Moneda Nacional, postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo, cantidad Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional, convóquese postores, mediante edictos se publiquen por tres veces termino nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este juzgado. Se hace saber partes se señalan DOCE HORAS DEL DIA QUINCE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS para que se lleve a cabo audiencia remate. Se hace saber parte demandada puede liberar bien objeto remate, pagando íntegramente total prestaciones fue condenado, hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Puebla, Pue., dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

C. Diligenciario

**Lic. Santiago Gómez Moreno**

Rúbrica.

(R.- 426889)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Disposición Juez Noveno Civil Puebla, Puebla, expediente 647/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Alejandro Samuel Rojas Rojas contra José Manuel Jiménez López, por autos veintiocho de septiembre, seis y veintidós de octubre y once de diciembre, ambos de 2015, DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del inmueble embargado en su parte raíz y construcciones en el existentes, identificado como Terreno Lote diecinueve, ubicado en Manzana 389, Sección 01, Barrio de Xonaca, actualmente identificado con el numero 107, de la Prolongación veintidós oriente, Colonia Diez de Mayo de la Ciudad de Puebla, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de Puebla, bajo Folio Electrónico número 0214731 Bis, de fecha 21 abril de 1995, VALUADO en cantidad de \$910,000.00 Moneda Nacional, SIENDO POSTURA LEGAL cantidad de \$606,666.66 Moneda Nacional, correspondiente a dos terceras partes del avalúo, convocándose postores mediante publicación tres edictos dentro término nueve días en Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este Juzgado, formular posturas y pujas por escrito en AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA SU VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DOS MIL DIECISEIS, demandado puede suspender remate pagando prestaciones antes que cause estado auto fincamiento de remate, autos disposición interesados en Secretaría de Juzgado.

Puebla, Puebla, a 10 de febrero 2016

Diligenciario

**Licenciado Santiago Gómez Moreno**

Rúbrica.

(R.- 426893)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO

Ciudad de México, 16 de febrero de 2016

En los autos del Juicio de Amparo número **1016/2015**, promovido por **HÉCTOR ALFREDO MARISCAL TRUJILLO**, contra actos del **SUPREMO TRIBUNAL MILITAR**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE APELACIÓN 257/2015, EN EL QUE SE CONFIRMÓ EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN**; asimismo, se señaló a **HUGO HERNÁNDEZ PACHECO**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ordenó por auto de esta fecha, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 426937)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO

Ciudad de México, 16 de febrero de 2016

En los autos del Juicio de Amparo número **1049/2015-IV**, promovido por **DAVID HUGO VARA QUIROZ**, contra actos de la **SÉPTIMA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA QUE SE NEGÓ LA ORDEN DE APREHENSIÓN**; asimismo, se señaló a **Gloria Guadalupe Márquez Ruiz**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ordenó por auto de esta fecha, emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 426938)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Mexicali, Baja California  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Promotora Comercial del Estado de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 360/2014-2 promovido por María Teresa Madrigal y/o Ma. Teresa Madrigal, contra actos del Juez Segundo Civil, con residencia en esta ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos. queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición

expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del once de febrero de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese personalmente. Así lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Marisol Vega Ledesma, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, B. C., 28 de enero de 2016  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Baja California  
**Marisol Vega Ledesma.**  
Rúbrica.

(R.- 426844)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito  
en el Estado de Tamaulipas  
Ciudad Victoria, Tamaulipas  
EDICTO

*"C. José Luis Santillán López.*

*En los autos de la causa penal 52/2014-I, instruida en contra de Blanca Esthela Pesina Mata, por los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se le ordenó notificar por edicto, para que comparezca debidamente identificado ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a la celebración de una diligencia de carácter judicial en que tendrá participación a partir de las dieciocho horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis."*

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de febrero de 2016.  
Secretario del Juzgado Decimoprimer  
de Distrito en el Estado de Tamaulipas.  
**Angel Obed Mata Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 427483)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan  
(Juicio de Amparo 1131/2015-I)  
EDICTOS A:

**HUGO ALEJANDRO PULIDO CARRILLO.**

En el amparo 1131/2015-I, promovido por YESENIA GÓMEZ BARRAGÁN, por su propio derecho, contra actos que reclama de la QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, del JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO y del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Andrés Leyva Mercado.**  
Rúbrica.

(R.- 427575)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**A LA TERCERA INTERESADA: ASAF BALA JORGE**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1955/2015 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DIAZ DE LA CRUZ MA. JOSEFINA en contra de ASAF BALA JORGE Y OTRO, se dictó proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **ASAF BALA JORGE**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 1955/2015; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2016  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

**Lic. Elsa Zaldivar Cruz.**  
Rúbrica.

**(R.- 427590)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número D.C. 60/2016 promovido por **RICARDO KARAM AHUAD**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FERNANDO ALAIN MARTÍNEZ MIJARES**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 427593)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

PABLO JOSÉ PÉREZ Y SEGURA

**DONDE SE ENCUENTRE.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **1204/2011-I-A**, DENTRO DEL CUAL SE ORDENA CONVOCARLO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27,

FRACCIÓN III DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE QUE SE PRESENTE CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL, A LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, UBICADO EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO, NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE, EDIFICIO “B”, PRIMER PISO, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, Y SE LE HAGA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL SALDO DE SU SUBCUENTA DE VIVIENDA 97, MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. CANTIDAD QUE, DE ACUERDO A LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ASCIENDE A **\$83,886.10 (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS)**. APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SE DECLARARÁ LA IMPOSIBILIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN ESTE JUICIO, LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE HABERSE AGOTADO TODOS LOS MEDIOS DE INVESTIGACIÓN TENDIENTES PARA LOCALIZARLO, DE IGUAL MANERA SE LE COMUNICA QUE DEBARÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

Pachuca, Hidalgo, 18 de enero de 2016.

Por acuerdo del Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Hidalgo,

Encargado del Despacho.

**Lic. Sergio Sánchez Mejorada Nájera**

Rúbrica.

(R.- 426106)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Amparo Indirecto 1016/2015  
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, en el juicio de amparo **1016/2015-II** promovido por **Erica Lizet Lozoya Gutiérrez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Cerritos, San Luis Potosí**, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a **JESÚS SAUCEDO DE ANDA**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de amparo lo promueve **Erica Lizet Lozoya Gutiérrez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Cerritos, San Luis Potosí**, a quien reclama: “*...Auto dictado con fecha 14 de julio de 2015, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, número 46/2015, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial con residencia en la cabecera municipal de Cerritos, S.L.P. seguido por los señores JESÚS SAUCEDO DE ANDA y LIC. JOSÉ LORENZO ROBLEDO MARTINEZ en contra de la suscrita*”; hágasele saber por este medio al aludido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en la **calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 5º, código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí**, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, que se fijaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, S. L. P., a 28 de Enero de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

**Lic. José Luis Gómez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 426851)



**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

Eva María Cárdenas Moreno

En los autos del juicio de amparo directo 530/2015, promovido por Ricardo López Orozco, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 266/2011, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Eva María Cárdenas Moreno, en su carácter de representante legal de los terceros interesados Jesús Arnoldo Tirado Cárdenas, Glenda Zuleyma Tirado Cárdenas y Ricardo López Cárdenas, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías,

los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Mexicali, B.C. a 27 de enero de 2016.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 426368)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
DC-17/2016  
“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-17/2016, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, quien tiene el carácter de **actora** en el juicio de origen, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **“Penélope Zazil Salazar Mena”**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de diez de febrero de dos mil dieciséis, emplazarla a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de 30 días los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de febrero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 427167)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 90/2016, PROMOVIDO POR BENITO FLORES MARTÍNEZ Y JUAN DANIEL ARELLANO GÁMEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ACTOS DE OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MARTIN SALINAS ORTA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por los quejosos Benito Flores Martínez y Juan Daniel Arellano Gámez [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (al tercero interesado Martín Salinas Orta al juicio de amparo promovido por los citados quejosos) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Primero de Primera Instancia y Juez Regional de Ejecución de Penas ambos de Ciudad Valles, San Luis Potosí, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber al citado tercero interesado por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ---- Notifíquese. ---- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.  
Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

**José Manuel Quistián Espericueta.**  
Rúbrica.

**(R.- 427330)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito**  
**Zacatecas, Zacatecas**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Plasticor, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Cajas y Divisiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la nueva Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento a través de sus representantes legales, por medio de edictos, haciéndoles saber la radicación en el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **109/2015-III**, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por **Sabrina Dávalos Gaviño** contra actos del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí y Actuario adscrito al referido juzgado, a quienes se atribuye el carácter de autoridades responsables ordenadora a la primera, y ejecutoras las restantes, por su orden, consistentes en la sentencia de ocho de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Unitario del Noveno Circuito en el toca mercantil 59/2014-E que revocó la diversa de once de julio de dos mil catorce, emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado en el juicio ordinario mercantil 70/2012; el cumplimiento dado a la referida sentencia de apelación y el auto de cinco de agosto de dos mil quince, dictado en el aludido juicio mediante el cual ordenó al Actuario que realizara la diligencia que éste practicó el veinte de agosto del mismo año; así como la diligencia que a las 8:30 horas del veinte de agosto del dos mil quince llevó a cabo el actuario judicial adscrito a dicho juzgado en cumplimiento del aludido auto del día cinco de ese mes; asimismo se les hace saber que deben presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a partir de la última publicación de edictos, apercibidas que pasado dicho término sin que hubieran comparecido por apoderado que pueda representarlas, se seguirá el referido juicio y las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, en los términos a que se refiere el artículo 29, fracción II, de la Ley de Amparo. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logren los emplazamientos de referencia, se señalará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.  
Zacatecas, Zac., febrero 02 de 2016.  
Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.  
**Lic. Guillermo Martínez Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 427437)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA:

**FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.  
JUICIO ORDINARIO CIVIL 429/2014**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

En los autos del juicio ordinario civil 429/2014, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES** demandó de la **FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y OTRO**, la restitución de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los rendimientos financieros, de intereses y de gastos y costas. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada **FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA**, para que comparezca a este juzgado **dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra**, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del código antes citado.

**PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS PERIÓDICOS “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y “LA JORNADA” DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.**

México, D.F., a 09 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Leonardo Amadeus Bernal Gómez.**

Rúbrica.

(R.- 427455)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

**KEYLA MAZARÍ RENTERÍA;** en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **2151/2015-4** promovido por **ROSALÍA JIMÉNEZ DUQUE**, por su propio derecho y en su carácter de **Titular de la Unidad de Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, en el que la promovente hace consistir el acto reclamado en la resolución interlocutoria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el recurso de inconformidad **RI/181/2014-III**, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente  
Cuernavaca Morelos, 22 de febrero de 2016  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
**Marcela Merari Silva Múgica**  
Rúbrica.

(R.- 427545)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México

Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil  
Dr. Claudio Bernard Núm. 60, 3er. piso  
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc  
Distrito Federal, C.P. 06720  
Teléfono 51-34-12-08

“Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía”  
EDICTO

**Se convoca a postores**

En los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANCHEZ REYNA ANTONIO**, en contra de **RAMIREZ MARQUEZ BLANCA MARINA** expediente **450/2008**, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señaló las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA del bien inmueble embargado en autos, **QUE SE ENCUENTRA EN: EL LOTE 1 (UNO), DE LA MANZANA 59, DE LA CALLE DE BUITRE, EN LA COLONIA EL MIRADOR II, C.P. 14449, DELEGACIÓN TLALPAN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, CON LA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DE LA TASACIÓN, **sirviendo de base para el remate respecto de dicho bien inmueble, la cantidad de \$ 1'114,057.80 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**, cantidad que equivale a restar el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en cuarta almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edicto el cual deberá ser publicado por UNA SOLA VEZ, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la Tabla de Avisos de éste juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de CINCO DÍAS, con fundamento en lo que disponen los artículo 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado anteriormente para la quinta almoneda, en términos de lo que establece el artículo 479 del ordenamiento legal antes citado aplicado supletoriamente al de comercio. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA “B” DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. - - - - -

C. Secretario de Acuerdos.  
**Lic. José Manuel Pérez León**  
Rúbrica.

(R.- 427554)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Cuernavaca, Mor.  
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCER INTERESADO JUAN CARLOS ALDAVE OCAMPO.

Al margen un sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con domicilio en Boulevard del Lago, Número 103, Edificio “A”, 2° Piso, Colonia Villas Deportivas de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.

En los autos del **Juicio de Amparo 1093/2015-III-C**, promovido por **Fabiola Del Sol Urióstegui Alvear**, en su carácter de **apoderado legal de la persona moral Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos**, contra actos del **Congreso del Estado de Morelos y otra autoridad**, en el que señaló como acto reclamado: *“El decreto número 2224, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, en fecha 22 de Abril del año 2015: y consecuentemente todas y cada una de las actuaciones y acciones previas y posteriores que a mi representado generan obligación, ante la falla de garantía de un debido proceso al quejoso, llevado monopólicamente por las autoridades responsables...”*; juicio en donde **se le ha señalado a usted como tercero interesado Juan Carlos Aldave Ocampo** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintinueve de octubre de dos mil quince**, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrán incluso hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla, quedando a su disposición en la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo, promovida por **Fabiola Del Sol Urióstegui Alvear**, en su carácter de **apoderado legal de la persona moral Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos**; apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada al presente juicio de amparo y las

ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se les hace saber que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de ésta última.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, catorce de enero de 2016.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito.

**Lic. Roberto Bravo Vargas.**

Rúbrica.

(R.- 426526)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito  
Cuernavaca, Mor.  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:**

**KEYLA MAZARÍ RENTERÍA**

En los autos del **Juicio de Amparo Indirecto 2108/2015, promovido por Margarita Leticia Robledo Pedroza, por propio derecho y como Tesorera General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos**, contra actos que reclama del **Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**, en el que se señaló como acto reclamado: *"...La resolución interlocutoria de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitida por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en el recurso de inconformidad RI/181/2014-III o RI181/2015-III, en el que en su punto resolutivo segundo, pretenden aplicarme una sanción, y la cual consiste en la suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales..."*; juicio de amparo indirecto en donde **se le ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual**, por acuerdo de **veintidós de febrero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación a nivel nacional; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá incluso hacerlo por conducto de apoderado legal, quedando a su disposición en la sección de amparos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, copia de la demanda de amparo; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo se le hace saber que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de ésta última.

Atentamente.

Cuernavaca Morelos, 25 de febrero de 2016.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Guillermo Amaro Correa.**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

**Lic. Julián Pantaleón Suárez.**

Rúbrica.

(R.- 427546)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO.

En el amparo **28/2015 (anterior 1287/2014-III-5)** promovido por Silvia Mora Vázquez y Romualdo Jesús Malo Quiroz, contra actos **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Puebla**, se ordenó llamar a juicio a Adela Toxqui Juárez, Abelardo Teyssier Quintero, Alicia Frida Márquez Hernández y María Alicia Frida Hernández Rojas, como terceras interesadas, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, diez de febrero de dos mil dieciséis.  
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**  
Rúbrica.

(R.- 426848)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario  
Secretaría de Acuerdos  
Distrito 20 Monterrey  
Poblado: El Castillo  
Municipio: Doctor González  
Estado: Nuevo León  
Exp: 1317/2014

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A: TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN SER COLINDANTES DE LA SUPERFICIE CUYO RECONOCIMIENTO, TITULACION Y RESTITUCION COMO COMUNIDAD SE DEMANDA Y A QUIENES SE ENCUENTREN EN POSESION DE TERRENOS QUE ENCIERRA LA PERIMETRIA DE LA SUPERFICIE CUYO RECONOCIMIENTO, TITULACION Y RESTITUCION COMO COMUNIDAD SE DEMANDA EN BASE AL PLANO TOPOGRAFICO QUE SE ILUSTRA EN EL PRESENTE EDICTO Y QUE CONTIENE CUADRO DE CONSTRUCCION CON RUMBOS Y DISTANCIAS.**

**DONDE SE ENCUENTREN SUS DOMICILIOS:**

Por medio del presente **EDICTO**, se les emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, identificado bajo el número de expediente **1317/2014** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, haciéndoles saber que **ROSALINDA GUTIERREZ GONZALEZ Y OTROS,** ocurrieron a promover controversia agraria reclamando el reconocimiento, titulación, confirmación y restitución de una superficie de 18,396-90-00 hectáreas que consideran pertenecen a la comunidad que denominan **EL CASTILLO, Municipio de Doctor González, Nuevo León**, misma que se describe en el plano de referencia. Se les previene para que se presenten a la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA MARTES VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS**, en la sala de actuaciones de este Tribunal ubicado en Calle Baudelaire,

número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obisado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y al ser llamados contesten la demanda por escrito, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estimen pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretendan que sean oídos, exhibiendo en original o copia certificada los documentos que tengan en su poder, relacionados con la litis, o bien señalen los archivos en que éstos se encuentren en caso de que no les sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les podrán tener por confesos en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones del accionante y precluidos sus derechos procesales, incluido aquel de formular reconvencción, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndolos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, les serán practicadas por medio de los estrados del Tribunal.

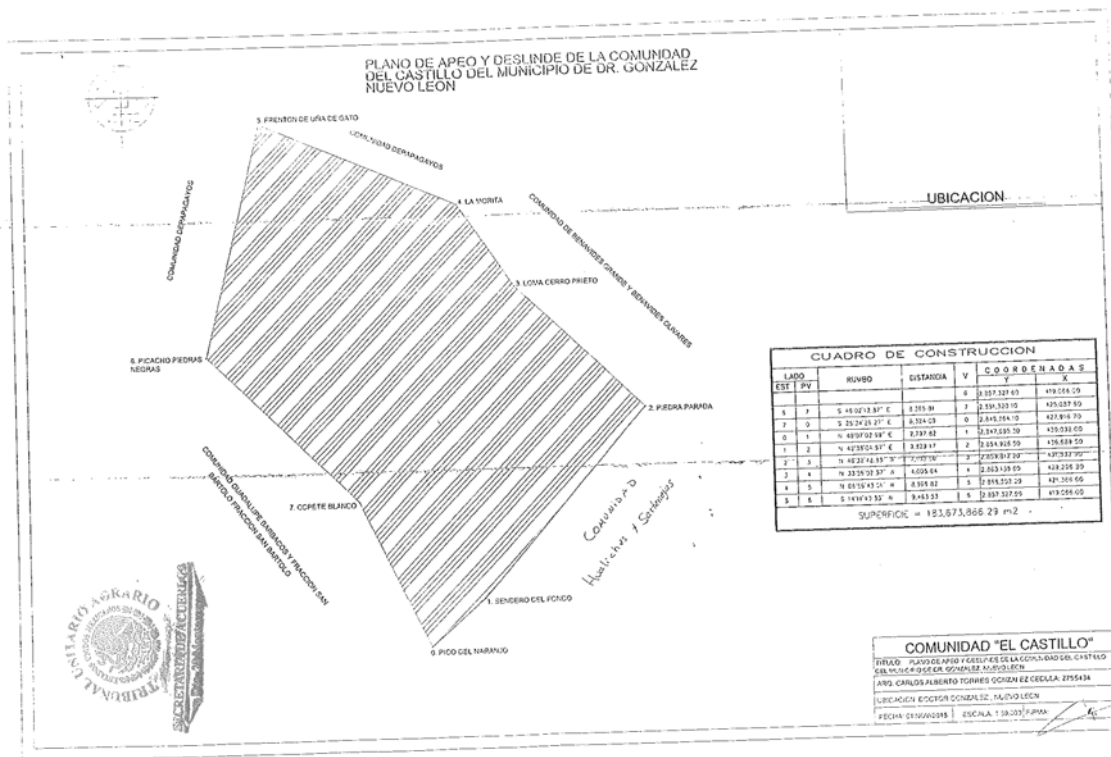
Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro del término de diez días**, tanto en el Periódico de mayor circulación en el lugar o zona donde se ubica el poblado del caso (El Norte), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la oficina del H. Ayuntamiento Municipal de Doctor González, Nuevo León, así como en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados notificadores de este Unitario; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición de los demandados los autos originales del juicio agrario **1317/2014** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

## Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20

**Lic. José Luis García Mérida**

Rúbrica.



(R.- 426796)

**ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA**  
**TARIFAS ESPECÍFICAS Y REGLAS DE APLICACIÓN**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. Las presentes Reglas de Aplicación tienen por objetivo establecer las bases y criterios para la aplicación de las tarifas registradas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Para efectos de estas Reglas de Aplicación, se entiende por:

a) Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.

b) Aeronaves de Estado.- Las aeronaves de propiedad o uso de la federación, distintas de las militares, las de los gobiernos estatales y municipales y las de las entidades paraestatales.

c) Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio al público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, cuya administración, operación y explotación ha sido concesionada a la Sociedad Concesionaria.

d) Autoridad Aeronáutica.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

e) Aviación General.- Aquella que comprende el transporte aéreo privado (aeronaves identificadas con el prefijo XB), oficial (aeronaves identificadas con el prefijo XC) y taxis aéreos (aeronaves identificadas con el prefijo XA), así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

f) Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con autorización para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular, otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

g) Edificio Terminal.- Las zonas de libre acceso, zonas de acceso restringido, áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera, los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, la señalización.

Salas de Revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.

Salas de Última Espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.

Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.

Sistemas de Información de Llegadas y Salidas de Vuelo.- Los medios visuales, sonoros y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.

Zonas de Libre Acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al edificio terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.

Zona de Acceso Restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

h) Manifiesto de Llegada.- Es el documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

i) Manifiesto de salida.- Es el documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

j) Operador Aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

k) Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón, o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos, en general se considerará pasajero a toda persona distinta de la tripulación que aborde una aeronave con el objeto de ser trasladada de un lugar a otro.

l) Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales nacionales o extranjeras que cuentan con permiso para prestar servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional o privado comercial.

m) Plan de Vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica,

n) Reporte de Movimiento Operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos elaborados y validados.



o) Reporte de Operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación. Quién lo elabora y lo valida.

p) SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

q) Servicios Aeroportuarios.- Para efectos de estas reglas comprenden: el Servicio de Aterrizaje, el Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros, el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, el Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, el Servicio de Revisión a Pasajeros y su Equipaje de Mano y el Uso Temporal de Mostradores para Documentación de Pasajeros para el servicio comercial regular y de fletamento.

r) Tarifa.- La contraprestación que debe pagar el usuario por la prestación de los Servicios Aeroportuarios, que incluye las reglas de aplicación o condiciones y restricciones aplicables, según las características del servicio que se contrate.

s) Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).- La tarifa a cargo de los pasajeros por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal.

t) Tarifa Única de Aviación General (TUAG).- La contraprestación que debe pagar el prestador del Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, Privado Comercial y No Comercial, por cada operación de llegada que realice en el Aeropuerto.

u) Transporte Aéreo al público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular nacional e internacional mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

v) Transporte Aéreo Privado Comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerografía, aerofotografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvia, capacitación y adiestramiento.

w) Transporte Aéreo Privado no Comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales de ningún tipo a terceros.

x) FBO.- Base fija de operaciones que presta servicios aeroportuarios y complementarios a Operadores del Transporte Aéreo Privado Comercial y del Transporte Aéreo Privado no Comercial,

y) Usuario. - Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

z) Sociedad Concesionaria.- La sociedad mercantil que tiene concesionado el aeropuerto: Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V. (AMAIT).

3. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria que los servicios objeto de las presentes Reglas de Aplicación sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.

4. La Sociedad Concesionaria estará en libertad de determinar distintos niveles de tarifas por horarios, volumen de operaciones, paquetes de servicios u otra condición de carácter general, siempre que dichas tarifas no excedan a las registradas y se apliquen a todos los usuarios que cumplan las condiciones correspondientes. Ello en el entendido de que los paquetes de servicios no podrán combinar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

#### **DE LOS SUJETOS Y TARIFAS EN GENERAL**

5. La tarifa para la prestación de los servicios mencionados en el inciso q) del punto 2 anterior, será cobrada por cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo regular, de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

6. Al servicio de Transporte Aéreo No Regular, Privado Comercial y No Comercial, y a las aeronaves de Estado de conformidad con las presentes reglas se aplicará la Tarifa Única de Aviación General (TUAG).

7. Los vuelos con destino internacional que efectúen una o varias escalas dentro de la República Mexicana se consideran como tramo internacional a partir de la última escala nacional; en el caso de vuelos cuyo origen es un país extranjero y realicen escalas a su arribo a la República Mexicana se considerará para cobro independientemente de que sea internacional la primera escala y/o que a partir de que éstas sean nacionales.

8. Las tarifas para las personas físicas o morales extranjeras siempre serán las de vuelos internacionales salvo en los casos en que existan convenios de reciprocidad en materia de aplicación tarifaria entre los Estados Unidos Mexicanos y el país donde tenga su domicilio la administración principal de la persona física o moral a las cuales se les aplicará la tarifa convenida.

9. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas (hora crítica y no crítica), se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio a menos que se señale expresamente en estas reglas cualquier otra disposición al respecto.

10. Para efectos de facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de estas reglas, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

a) El reporte de "Movimiento Operacional", elaborado diariamente en el aeropuerto por el área operativa del mismo.

b) Planes de vuelo elaborados por los usuarios. Estos deberán ser entregados al aeropuerto en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, esto sólo para operaciones de crédito, tratándose de operaciones de contado estos documentos se deben presentar para efectuar los cobros correspondientes previo a la salida del vuelo, para lo cual la Sociedad Concesionaria acusará de recibida una copia del manifiesto y/o plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales la Sociedad Concesionaria determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, la Sociedad Concesionaria facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se mencionen en el Manual de Especificaciones Técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o cualquier otro documento oficial que lo modifique.

c) El reporte de aerocares y pasillos telescópicos elaborados en cada servicio recibido y firmado de conformidad por el usuario y el reporte de uso de mostradores.

11. Las tarifas por servicios aeroportuarios y la tarifa única de aviación general no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ni de cualquier otro servicio conexo que no esté expresamente estipulado en ellas.

Los siguientes usuarios pagarán por los servicios Aeroportuarios una tarifa de \$0.00 (Cero Pesos 00/00 M.N.):

a. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Inteligencia de Seguridad Nacional. (CISEN).

b. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo que se presten los servicios.

12. Los usuarios que cuenten con un contrato de crédito para la prestación de servicios aeroportuarios, cuyas tarifas sean reguladas por estas reglas, deberán realizar el pago por los servicios recibidos dentro del plazo establecido en el propio contrato.

Los usuarios con un contrato para la prestación de servicios aeroportuarios que establezca el pago de riguroso contado o en su caso no cuente con contrato, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación de los servicios, en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por la sociedad Concesionaria, con cheque de caja, con cheque certificado o por medio de una transferencia electrónica.

13. En caso de que no se realice el pago por los servicios en el plazo mencionado en el punto anterior, para los usuarios que cuenten con contrato de crédito para la prestación de los servicios aeroportuarios se causarán recargos de conformidad con el propio contrato.

### DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS

1. Tarifa Única de Aviación General (TUAG). Por los servicios proporcionados a las aeronaves destinadas al Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, Privado Comercial y No Comercial, en cada operación de llegada, en el caso de turbo hélice se cobrará el 50% de la Tarifa Única de Aviación General, a los helicópteros y aeronaves de motores recíprocos, ya sean mono-motoras y bi-motoras se cobrará el 25% de la Tarifa única de Aviación General (TUAG) vigente.

| Concepto                                   | Turbo Reactor | Turbo Hélice | Recíprocos, Monomotor Bimotor y Helicópteros |
|--------------------------------------------|---------------|--------------|----------------------------------------------|
| Servicio de Aterrizaje (\$ M.N./operación) | \$2,391.75    | \$1,195.88   | \$597.94                                     |

### SERVICIO DE ATERRIZAJE

2. Se entiende por Servicio de Aterrizaje el uso de pistas, de calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

| TARIFA                                | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|---------------------------------------|----------|---------------|
| Servicio de Aterrizaje (\$ M.N./t.m.) | 20.167   | 47.958        |

3. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada de acuerdo con el Peso Máximo de Aterrizaje de la aeronave, señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante. Aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalado en el Reporte del Movimiento Operacional y/o en el manifiesto de llegada.

4. No se consideran obligadas al pago de los servicios de aterrizaje de las aeronaves que:

- a) Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.
- b) Aterricen en el aeropuerto por falta o fallas de los servicios materia de estas reglas de aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, siempre y cuando no se lleven a cabo maniobras de embarque de pasajeros, carga y/o correo.
- c) Deban abastecerse de combustible debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.
- d) Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de autoridad competente.
- e) Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, siempre y cuando estas operaciones se realicen en los horarios normales de operación del aeropuerto y no se lleven a cabo maniobras de desembarque de pasajeros, carga o correo, caso contrario se aplicarán las tarifas correspondientes,
- f) Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin y la operación se realice en el horario normal de operación del aeropuerto, caso contrario se aplicarán las tarifas correspondientes, en este punto no están consideradas las escuelas de aviación, las cuales deberán cubrir las tarifas que correspondan.

#### **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE**

5. Se entiende por Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque la asignación de posición y estancia en la plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, tripulación, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre, también se considerará como uso de este tipo de plataforma cuando la aeronave arribe al aeropuerto con el único propósito de cargar combustible.

| TARIFA                                                                             | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| Servicio de Estacionamiento de Embarque y Desembarque<br>(\$ M.N./t.m./60 minutos) | 13.904   | 26.085        |

6. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

7. Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo entre los usuarios y la Sociedad Concesionaria se someterán a la verificación del registro de la torre de control, previa comprobación por parte del usuario con el documento "reporte de operaciones" emitido por SENEAM, y en su caso la Sociedad Concesionaria ajustará la facturación.

8. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con lo indicado en el apartado específico del servicio de plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causa de fuerza mayor la sociedad concesionaria instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

9. No se cobrará el servicio adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

- a. Por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el centro de control operativo del Aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.
- b. Por instrucciones del control de tránsito Aéreo (SENEAM).
- c. Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.
- d. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regresar a ésta.

10. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

- a. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.
- b. Aterricen, en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.
- c. Deban abastecerse de combustible debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.
- d. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que ésta se motive por mandato de autoridad competente.

#### **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA**

11. Se entiende Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada y Pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo, en los cuales no se llevará a cabo el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

12. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra y hasta el momento en que inicie la de embarque de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

| TARIFA                                                                                                      | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta<br>(\$ M.N./t.m./60 minutos) | 1.576    | 3.099         |

13. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

- a) Por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el centro de control operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma.
- b) Por instrucciones de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).
- c) Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.
- d) Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto.
- e) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

14. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, las aeronaves:

- a) De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.
- b) Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.
- c) Que aterricen en el aeropuerto por falta o fallas de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

#### **SERVICIOS DE ABORDADORES MECÁNICOS PARA PASAJEROS**

15. Se entiende por Servicios de Abordadores Mecánicos para Pasajeros el uso de pasillos y/o aerocares.

16. Para el caso de pasillos y/o aerocares para pasajeros la aplicación de la tarifa será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

| TARIFA                                                                         | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros<br>(\$M.N./media hora/unidad) | 236.123  | 423.477       |

17. Para el caso de pasillos para pasajeros se cobrará el mismo periodo de tiempo que registre la aeronave por el uso de servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, siempre y cuando el pasillo esté conectado a la aeronave.

En el caso de aerocares el número de viajes se contabilizará como a continuación se describe:

Para operaciones de llegada un viaje será el recorrido que realice un aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de los pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un viaje.

Para operaciones de salida un viaje será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje.

Para el caso de aerocares la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los viajes; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los viajes de la maniobra de desembarque.

18.- La contabilización de los viajes realizados por cada aerocar será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

19. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo (CCO) del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma.

b) Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por operaciones que sufran alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial.

d) Por falta o falla en los servicios materia de estas Reglas de Aplicación o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

e) Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

20. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

a) Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.

b) Aterricen en el aeropuerto por falta o fallas de los servicios aeroportuarios en el aeropuerto de destino, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario.

c) Deban abastecerse de combustible debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

d) Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de migración, aduana o sanidad, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que esta última se motive por mandato de una autoridad competente.

e) Por instrucciones del Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

21. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

#### **SERVICIO DE REVISIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO**

22. Se entiende por Servicio de Revisión a Equipaje Documentado, el uso de equipo especializado automático y manual para detectar metales y explosivos en un equipo tomógrafo u otro similar para la revisión del equipaje documentado. Así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

23. El cobro por el servicio de revisión de equipaje documentado se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores de hasta dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de la plataforma para el despegue de la aeronave.

| TARIFA                                                          | NACIONAL / INTERNACIONAL |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Servicio de Revisión de Equipaje Documentado (\$M.N./pasajeros) | 14.40                    |

#### **SERVICIO DE REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO**

24. Se entiende por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar, para revisar a los pasajeros y su equipaje de mano, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

25. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores de hasta dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

| TARIFA                                                                     | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| Servicio de Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano (\$M.N./pasajeros) | 3.643    | 4.246         |

**MOSTRADORES PARA DOCUMENTACIÓN DE PASAJEROS DE USO TEMPORAL**

26. Se entiende por mostradores para documentación de pasajeros, el uso de la infraestructura con que cuenta el aeropuerto para la documentación de pasajeros de la cual de manera enunciativa y no limitativa tenemos:

Mostradores de documentación, básculas, pantallas de despliegue de información en mostradores, etc.

27. El uso temporal de mostradores para documentación de pasajeros aplica para las aerolíneas que solicitan al concesionario la asignación de una o más posiciones para documentar pasajeros ya sea para un vuelo en específico o una serie de vuelos.

28. La aplicación de la tarifa será por posición de documentación y por periodos de una hora. Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de treinta minutos.

| TARIFA                                                                 | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|
| Mostradores para Documentación de Uso Temporal (\$M.N./hora/mostrador) | 5,430.98 | 5,430.98      |

29. La contabilización del tiempo se realizará por cada mostrador usado, utilizando como base el registro de hora de apertura y hora de cierre de cada mostrador.

30. En aquellos casos en que el usuario solicite y se ponga a disposición de éste un determinado número de mostradores y éstos no sean usados en su totalidad la facturación de los mostradores será como a continuación se detalla:

a) En aquellos casos en que el mostrador(es) no utilizado(s) estuviera ubicado en la parte intermedia de la totalidad de mostradores asignados para el vuelo o grupo de vuelos, se facturarán los mostradores no utilizados, considerando como tiempo de uso desde la hora más temprana hasta la hora más tardía del resto de los mostradores utilizados.

b) En caso de que el mostrador(es) no utilizado(s) estuviera ubicado en alguno de los extremos de la totalidad de los mostradores asignados no se generará cobro alguno, sin embargo el usuario tendrá la obligación de notificar al Centro de Control Operativo (CCO) que no utilizará dichos mostradores, para que éste los considere como susceptibles de ser asignados.

31. La asignación de los mostradores estará sujeta a las Reglas y Políticas de asignación y uso de mostradores que para el efecto establezca el concesionario.

**TARIFA DE USO DE AEROPUERTO**

32. La tarifa de uso de aeropuerto se cobrará de la siguiente forma:

a) Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional.

b) Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

c) Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00 (Cero Pesos 00/00 M.N.):

i. Los menores de hasta dos años.

ii. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

iii. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

iv. El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

| TARIFA                                          | NACIONAL | INTERNACIONAL |
|-------------------------------------------------|----------|---------------|
| Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) (\$/pasajero) | 240.41   | 20.54         |

(1) La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AMAIT determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Toluca, México, a 23 de febrero de 2016.  
Representante Legal de Administradora Mexiquense  
del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A. de C.V.

**Lic. Gabriel Betancourt Garciamoreno**

Rúbrica.

(R.- 427606)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, Tlax.**  
**Despacho de la C. Procuradora**

**ACUERDO DE LA C. PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO DE ESTA PROCURADURÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo décimo tercero y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Octavo de Ley Federal de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18 y 20, fracciones I, IV y XV de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que de conformidad con el artículo 20 fracción IV de Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, la Procuradora General de Justicia del Estado, ejercerá por sí o por conducto de los titulares de los departamentos o unidades administrativas las facultades que le confiere esta Ley.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Unidad Especializada en la Investigación y Combate al Delito de Secuestro de esta Procuraduría, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación, relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delitos de su competencia.

**SEGUNDO.** La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan, de acuerdo con la normatividad en la materia.

**TERCERO.** La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

**CUARTO.** El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Tlaxcala, de Xicohténcatl, a ocho de febrero de dos mil dieciséis.

La Procuradora General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

**Lic. Alicia Fragoso Sánchez.**

Rúbrica.

---

## SEGUNDA SECCION

---

### PODER EJECUTIVO

---

### SECRETARIA DE SALUD

---

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.**

---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS (FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO), CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- III. Con fecha 4 de mayo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del apartado de Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".



**DECLARACIONES****I. “LA SECRETARÍA”, por medio de su representante, declara:**

**I.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II. “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por medio de su representante, declara:**

**II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

PRIMERA.- ...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                |                                                   |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES                 | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                   |                                   |                                                    |                   |              |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | P 014                             | 667,838.00                                         | 0.00              | 667,838.00   |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                 | S 037                             | 0.00                                               | 0.00              | 0.00         |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                   | P 014, U 008                      | 5,500,000.00                                       | 0.00              | 5,500,000.00 |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 6,167,838.00                                       | 0.00              | 6,167,838.00 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                   |                                   |                                                    |                   |              |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | U 009                             | 2,567,555.00                                       | 0.00              | 2,567,555.00 |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009                             | 5,300,000.00                                       | 61,398.00         | 5,361,398.00 |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 7,867,555.00                                       | 61,398.00         | 7,928,953.00 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                   |                                   |                                                    |                   |              |
| 1                                                                              | Salud Mental                                      | P 014                             | 500,000.00                                         | 0.00              | 500,000.00   |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 500,000.00                                         | 0.00              | 500,000.00   |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                   |                                   |                                                    |                   |              |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                    | P 014                             | 1,181,100.00                                       | 0.00              | 1,181,100.00 |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | P 014                             | 0.00                                               | 0.00              | 0.00         |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 1,181,100.00                                       | 0.00              | 1,181,100.00 |

| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>          |                                                                 |                     |                      |                     |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1                                                                             | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | P 017               | 7,967,616.03         | 1,673,000.00        | 9,640,616.03         |
| 2                                                                             | Salud Materna y Perinatal                                       | S 201, P 017, U 007 | 8,742,072.22         | 0.00                | 8,742,072.22         |
| 3                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P 017               | 1,107,239.50         | 0.00                | 1,107,239.50         |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P 017               | 1,139,410.00         | 0.00                | 1,139,410.00         |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P 017               | 2,404,900.00         | 0.00                | 2,404,900.00         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                     | P 017               | 20,750.00            | 3,109.20            | 23,859.20            |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                 |                     | <b>21,381,987.75</b> | <b>1,676,109.20</b> | <b>23,058,096.95</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                 |                     |                      |                     |                      |
| 1                                                                             | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | U 009               | 0.00                 | 6,597.00            | 6,597.00             |
| 2                                                                             | Prevención y Control de la Brucelosis                           | U 009               | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 3                                                                             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | U 009               | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 4                                                                             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U 009               | 422,383.00           | 164,450.00          | 586,833.00           |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                              | U 009               | 210,669.00           | 0.00                | 210,669.00           |
| 6                                                                             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | U 009               | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 7                                                                             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U 009               | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 8                                                                             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | U 009               | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 9                                                                             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U 009               | 42,500.00            | 0.00                | 42,500.00            |
| 10                                                                            | Prevención y Control de la Diabetes                             | U 008               | 576,497.00           | 0.00                | 576,497.00           |
| 11                                                                            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U 008               | 2,362,945.50         | 0.00                | 2,362,945.50         |
| 12                                                                            | Atención del Envejecimiento                                     | U 008               | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 13                                                                            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U 009               | 57,955.50            | 0.00                | 57,955.50            |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | U 009               | 0.00                 | 11,852.00           | 11,852.00            |

|                                                                             |                                                       |       |                     |                      |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 15                                                                          | Eliminación de la Lepra                               | U 009 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 |
| 16                                                                          | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | U 009 | 350,000.00          | 0.00                 | 350,000.00           |
| 17                                                                          | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 250,000.00          | 0.00                 | 250,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                            |                                                       |       | <b>4,272,950.00</b> | <b>182,899.00</b>    | <b>4,455,849.00</b>  |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>     |                                                       |       |                     |                      |                      |
| 1                                                                           | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                           | P 016 | 41,285.00           | 282,912.40           | 324,197.40           |
| <b>Subtotal:</b>                                                            |                                                       |       | <b>41,285.00</b>    | <b>282,912.40</b>    | <b>324,197.40</b>    |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>   |                                                       |       |                     |                      |                      |
| 1                                                                           | Vacunación Universal                                  | E 036 | 3,186,005.00        | 14,245,310.50        | 17,431,315.50        |
| 2                                                                           | Salud para la Infancia y la Adolescencia              | P 014 | 674,520.00          | 0.00                 | 674,520.00           |
| 3                                                                           | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia               | P 014 | 782,979.00          | 0.00                 | 782,979.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                            |                                                       |       | <b>4,643,504.00</b> | <b>14,245,310.50</b> | <b>18,888,814.50</b> |
| Total de recursos federales a administrar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" |                                                       |       | 46,056,219.75       | 16,448,629.10        | 62,504,848.85        |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$62,504,848.85 (sesenta y dos millones quinientos cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$46,056,219.75 (cuarenta y seis millones cincuenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 75/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" definidos como insumos federales, por un monto total de \$16,448,629.10 (dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos 10/100 M.N.) serán entregados directamente a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.-...

...

- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |               |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 667,838.00                                                   | 0.00   | 667,838.00   | 4,631,284.50                                    | 0.00                           | 0.00            | 4,631,284.50 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,299,122.50  |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 5,500,000.00                                                 | 0.00   | 5,500,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,500,000.00  |
| TOTALES |                                                | 6,167,838.00                                                 | 0.00   | 6,167,838.00 | 4,631,284.50                                    | 0.00                           | 0.00            | 4,631,284.50 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 10,799,122.50 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                       |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                    | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,567,555.00                                              | 0.00   | 2,567,555.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,567,555.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5,300,000.00                                              | 0.00   | 5,300,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,300,000.00 |
| TOTALES |                                                   | 7.867.555.00                                              | 0.00   | 7.867.555.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 7.867.555.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |            |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           |          |            |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |          |            |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES     | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL      |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 500,000.00 | 500,000.00 | 244,196.73                                      | 0.00                           | 0.00            | 244,196.73 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 744,196.73 |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 500,000.00 | 500,000.00 | 244,196.73                                      | 0.00                           | 0.00            | 244,196.73 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 744,196.73 |

## 6 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

## Miércoles 9 de marzo de 2016

Miércoles 9 de marzo de 2016

## Miércoles 9 de marzo de 2016

[illegible]

|                |                                                                 |                     |                     |                     |                      |             |                   |                      |             |             |             |                      |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 4              | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 422,383.00          | 0.00                | 422,383.00          | 0.00                 | 0.00        | 0.00              | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 422,383.00           |
| 5              | Prevención y Control del Paludismo                              | 210,669.00          | 0.00                | 210,669.00          | 258,421.22           | 0.00        | 0.00              | 258,421.22           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 469,090.22           |
| 6              | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00              | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 7              | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 2,468,400.00         | 0.00        | 0.00              | 2,468,400.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,468,400.00         |
| 8              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00              | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 42,500.00           | 0.00                | 42,500.00           | 206,860.50           | 0.00        | 0.00              | 206,860.50           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 249,360.50           |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                             | 188,050.00          | 388,447.00          | 576,497.00          | 3,979,900.18         | 0.00        | 418,528.00        | 4,398,428.18         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 4,974,925.18         |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 1,299,999.94        | 1,062,945.56        | 2,362,945.50        | 2,382,077.39         | 0.00        | 0.00              | 2,382,077.39         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 4,745,022.89         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 81,431.51            | 0.00        | 0.00              | 81,431.51            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 81,431.51            |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,955.50           | 0.00                | 57,955.50           | 2,715,029.48         | 0.00        | 0.00              | 2,715,029.48         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,772,984.98         |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 769,566.09           | 0.00        | 0.00              | 769,566.09           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 769,566.09           |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 261,060.00           | 0.00        | 0.00              | 261,060.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 261,060.00           |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 350,000.00          | 0.00                | 350,000.00          | 0.00                 | 0.00        | 0.00              | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 350,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 0.00                | 250,000.00          | 250,000.00          | 280,550.00           | 0.00        | 0.00              | 280,550.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 530,550.00           |
| <b>TOTALES</b> |                                                                 | <b>2,571,557.44</b> | <b>1,701,392.56</b> | <b>4,272,950.00</b> | <b>13,575,040.17</b> | <b>0.00</b> | <b>418,528.00</b> | <b>13,993,568.17</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>18,266,518.17</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 41,285.00                                                    | 0.00   | 41,285.00 | 3,281,911.20                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,281,911.20 | 19,807,481.46              | 3,064,872.00                              | 22,872,353.46 | 26,195,549.66 |
| TOTALES |                               | 41,285.00                                                    | 0.00   | 41,285.00 | 3,281,911.20                                    | 0.00                           | 0.00            | 3,281,911.20 | 19,807,481.46              | 3,064,872.00                              | 22,872,353.46 | 26,195,549.66 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,186,005.00 | 3,186,005.00 | 20,789,374.53                                   | 15,151,039.50                  | 0.00            | 35,940,414.03 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 39,126,419.03 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 674,520.00   | 674,520.00   | 593,023.45                                      | 0.00                           | 0.00            | 593,023.45    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,267,543.45  |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 782,979.00   | 782,979.00   | 299,200.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 299,200.00    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,082,179.00  |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 4,643,504.00 | 4,643,504.00 | 21,681,597.98                                   | 15,151,039.50                  | 0.00            | 36,832,637.48 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 41,476,141.48 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 19,724,991.33                                                | 26,331,228.42 | 46,056,219.75 | 56,470,564.21                                   | 24,336,573.79                  | 835,195.00      | 81,642,333.00 | 19,807,481.46              | 3,064,872.00                              | 22,872,353.46 | 150,570,906.21 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |              |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |              |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL        |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |              |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 0.00                                            | 1,383,156.04    | 1,383,156.04 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|     | febrero                                        | 667,838.00          |
|     | Subtotal                                       | 667,838.00          |
|     |                                                |                     |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal                                       | 0.00                |
|     |                                                |                     |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|     | febrero                                        | 5,500,000.00        |
|     | Subtotal                                       | 5,500,000.00        |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>6,167,838.00</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|-----|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|     | febrero                                           | 2,567,555.00        |
|     | Subtotal                                          | 2,567,555.00        |
|     |                                                   |                     |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|     | febrero                                           | 2,800,000.00        |
|     | mayo                                              | 2,500,000.00        |
|     | Subtotal                                          | 5,300,000.00        |
|     |                                                   |                     |
|     | <b>Total</b>                                      | <b>7,867,555.00</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                   |
|-----|-------------------------------|-------------------|
| 1   | Salud Mental                  |                   |
|     | febrero                       | 500,000.00        |
|     | Subtotal                      | 500,000.00        |
|     |                               |                   |
|     | <b>Total</b>                  | <b>500,000.00</b> |



**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>           |                     |
|------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1          | Seguridad Vial                                 |                     |
|            | febrero                                        | 1,181,100.00        |
|            | Subtotal                                       | 1,181,100.00        |
|            |                                                |                     |
| 2          | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|            | febrero                                        | 0.00                |
|            | Subtotal                                       | 0.00                |
|            |                                                |                     |
|            | <b>Total</b>                                   | <b>1,181,100.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>                       |                      |
|------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1          | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |                      |
|            | febrero                                                    | 2,340,267.92         |
|            | abril                                                      | 2,020,820.16         |
|            | mayo                                                       | 3,606,527.95         |
|            | Subtotal                                                   | 7,967,616.03         |
|            |                                                            |                      |
| 2          | Salud Materna y Perinatal                                  |                      |
|            | febrero                                                    | 6,203,795.28         |
|            | abril                                                      | 2,538,276.94         |
|            | Subtotal                                                   | 8,742,072.22         |
|            |                                                            |                      |
| 3          | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|            | febrero                                                    | 985,498.96           |
|            | mayo                                                       | 121,740.54           |
|            | Subtotal                                                   | 1,107,239.50         |
|            |                                                            |                      |
| 4          | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|            | febrero                                                    | 1,059,150.48         |
|            | mayo                                                       | 80,259.52            |
|            | Subtotal                                                   | 1,139,410.00         |
|            |                                                            |                      |
| 5          | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|            | febrero                                                    | 2,404,900.00         |
|            | Subtotal                                                   | 2,404,900.00         |
|            |                                                            |                      |
| 6          | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|            | febrero                                                    | 20,750.00            |
|            | Subtotal                                                   | 20,750.00            |
|            |                                                            |                      |
|            | <b>Total</b>                                               | <b>21,381,987.75</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>                            |            |
|------------|-----------------------------------------------------------------|------------|
| 1          | Prevención y Control de la Rabia Humana                         |            |
|            | febrero                                                         | 0.00       |
|            | Subtotal                                                        | 0.00       |
|            |                                                                 |            |
| 2          | Prevención y Control de la Brucelosis                           |            |
|            | febrero                                                         | 0.00       |
|            | Subtotal                                                        | 0.00       |
|            |                                                                 |            |
| 3          | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        |            |
|            | febrero                                                         | 0.00       |
|            | Subtotal                                                        | 0.00       |
|            |                                                                 |            |
| 4          | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |            |
|            | febrero                                                         | 421,375.00 |
|            | mayo                                                            | 1,008.00   |
|            | Subtotal                                                        | 422,383.00 |
|            |                                                                 |            |
| 5          | Prevención y Control del Paludismo                              |            |
|            | febrero                                                         | 210,669.00 |
|            | Subtotal                                                        | 210,669.00 |
|            |                                                                 |            |
| 6          | Eliminación de la Oncocercosis                                  |            |
|            | febrero                                                         | 0.00       |
|            | Subtotal                                                        | 0.00       |
|            |                                                                 |            |
| 7          | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |            |
|            | febrero                                                         | 0.00       |
|            | Subtotal                                                        | 0.00       |
|            |                                                                 |            |
| 8          | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |            |
|            | febrero                                                         | 0.00       |
|            | Subtotal                                                        | 0.00       |
|            |                                                                 |            |
| 9          | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |            |
|            | febrero                                                         | 42,500.00  |
|            | Subtotal                                                        | 42,500.00  |
|            |                                                                 |            |

|    |                                                                 |                     |
|----|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |                     |
|    | febrero                                                         | 576,497.00          |
|    | Subtotal                                                        | 576,497.00          |
|    |                                                                 |                     |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |                     |
|    | febrero                                                         | 1,110,559.32        |
|    | marzo                                                           | 1,252,386.18        |
|    | Subtotal                                                        | 2,362,945.50        |
|    |                                                                 |                     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |                     |
|    | febrero                                                         | 0.00                |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                |
|    |                                                                 |                     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |                     |
|    | febrero                                                         | 54,760.95           |
|    | marzo                                                           | 3,194.55            |
|    | Subtotal                                                        | 57,955.50           |
|    |                                                                 |                     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |                     |
|    | febrero                                                         | 0.00                |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                |
|    |                                                                 |                     |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |                     |
|    | febrero                                                         | 0.00                |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                |
|    |                                                                 |                     |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |                     |
|    | febrero                                                         | 350,000.00          |
|    | Subtotal                                                        | 350,000.00          |
|    |                                                                 |                     |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |                     |
|    | febrero                                                         | 250,000.00          |
|    | Subtotal                                                        | 250,000.00          |
|    |                                                                 |                     |
|    | <b>Total</b>                                                    | <b>4,272,950.00</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b> |                  |
|------------|--------------------------------------|------------------|
| 1          | Respuesta al VIH/SIDA e ITS          |                  |
|            | febrero                              | 16,250.00        |
|            | abril                                | 25,035.00        |
|            | Subtotal                             | 41,285.00        |
|            |                                      |                  |
|            | <b>Total</b>                         | <b>41,285.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>     |                     |
|------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1          | Vacunación Universal                     |                     |
|            | febrero                                  | 1,212,269.43        |
|            | abril                                    | 1,973,735.57        |
|            | Subtotal                                 | 3,186,005.00        |
|            |                                          |                     |
| 2          | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|            | febrero                                  | 512,363.39          |
|            | abril                                    | 162,156.61          |
|            | Subtotal                                 | 674,520.00          |
|            |                                          |                     |
| 3          | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|            | febrero                                  | 714,501.58          |
|            | abril                                    | 68,477.42           |
|            | Subtotal                                 | 782,979.00          |
|            |                                          |                     |
|            | <b>Total</b>                             | <b>4,643,504.00</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>46,056,219.75</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                           | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 1.3.1  | Componente        | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas              | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320          | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.           | 17           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 1.5.2  | Componente        | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud                        | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud                                                   | 12,275       | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud                                                                        | 271          |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 2.1.1  | Componente        | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud                                               | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados                       | 292          | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 4            |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 2.2.1  | Componente        | Número de talleres para población general realizados                                                                            | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses                                                                  | 264,800      | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general                                 | 3,984        |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 4.1.1  | Componente        | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados                                         | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados                            | 256          | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud                                         | 93           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 6.1.1  | Propósito         | Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                             | 54           | Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | 33           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 7.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud                                      | Número de entidades federativas existentes en el país                                                               | 6            | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales              | 1            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 1.1.1  | Actividad         | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                                          | Curso-taller para agentes de salud programados                                                                      | 5,000        | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud                                                                                   | 166          |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 1.2.1  | Actividad         | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año                                                   | Número total de municipios en el año                                                                                | 849          | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.                                | 11           |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 1.3.1  | Actividad         | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                             | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                | 32           | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                        | 1            |

|   |                                       |   |       |            |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                          |    |
|---|---------------------------------------|---|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.1.1 | Actividad  | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias                                                                                                                        | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias                                            | 240   | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias                                                           | 3  |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.2.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada                                                                                                                       | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas                                          | 240   | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción                                                                      | 3  |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.3.1 | Actividad  | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                                                                                                   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas                       | 64    | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                         | 3  |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.4.1 | Actividad  | Número de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                                                                               | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                                                                     | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                    | 32 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.5.1 | Actividad  | Número de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                                                                                         | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables                                                               | 800   | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                              | 36 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.1.1 | Componente | Número de municipios activos en el año                                                                                                                                                                          | Número total de municipios en el año                                                                                                 | 1,137 | Porcentaje de municipios activos                                                                                                                         | 11 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.2.1 | Componente | Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales                                                                                                                                    | Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud                               | 400   | Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud                                                     | 11 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.4.1 | Actividad  | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre                               | 900   | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 59 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.5.1 | Actividad  | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                                                                                                            | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas                                                | 150   | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                         | 11 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.6.1 | Actividad  | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                                                                             | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                 | 100   | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                             | 1  |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.7.1 | Actividad  | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                                                                         | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                       | 11 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.8.1 | Actividad  | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                                                                                                      | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                                          | 32    | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                      | 3  |

|   |                                  |   |       |           |                                                                                                      |                                                        |     |                                                                                                                                                                                    |       |
|---|----------------------------------|---|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.9.1 | Actividad | Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año                              | Número total de municipios en el año                   | 420 | Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud                                                                                                                  | 11    |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 4.1.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa | Número total de jurisdicciones en la entidad           | 240 | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades                             | 3     |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 4.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año                                    | Número de visitas de supervisión programadas en el año | 180 | Porcentaje de visitas de supervisión al programa                                                                                                                                   | 3     |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 4.2.2 | Actividad | Número de municipios con proyectos supervisados en el año                                            | Número de municipios con proyectos apoyados en el año  | 159 | Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados                                                                                                                       | 4     |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 4.3.1 | Actividad | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas                            | Número total de proyectos ganadores                    | 100 | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas                                                                                                             | 2     |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados                                                                                   | Eventos programados                                    | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                                         | 11    |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados.                                                                       | Eventos educativos programados.                        | 160 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.                                                                                  | 5     |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 3.1.1 | Actividad | Campañas realizadas                                                                                  | Campañas programadas                                   | 96  | Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.                                                                                              | 1     |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 4.2.1 | Actividad | Sesiones educativas realizadas                                                                       | Sesiones educativas programadas                        | 768 | Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.                                                             | 1,992 |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 5.1.1 | Actividad | Número de eventos realizados                                                                         | Número de eventos programados                          | 64  | Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional                                                                                                | 2     |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 6.1.1 | Actividad | Capacitaciones impartidas                                                                            | Capacitaciones programadas                             | 32  | Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna. | 1     |
| 3 | Alimentación Actividad Física    | y | 7.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas                                                                   | Número de supervisiones programadas                    | 128 | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.                                                                                                                 | 4     |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                          | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                  | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.1  | Propósito         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100                                                                                | 80           | Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.                                                                                               | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.2  | Propósito         | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semanas acumulables.                                            | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).                                             | 95           | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados                                                                                                                      | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.3  | Propósito         | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.                       | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90           | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.4  | Actividad         | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                              | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.              | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.2.1  | Propósito         | Panoramas publicados                                                                                                          | 4 panoramas anuales.                                                                                         | 80           | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                        | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1  | Actividad         | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)                                                                   | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones                                            | 80           | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.                                                            | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1  | Actividad         | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.                                              | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.                                       | 80           | Porcentaje de alumnos capacitados.                                                                                                                                      | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1  | Actividad         | Equipo adquirido                                                                                                              | Equipo planeado                                                                                              | 90           | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                              | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2  | Actividad         | Número de centros estatales instalados.                                                                                       | Número de centros estatales programados.                                                                     | 90           | Instalación de un centro estatal para el RSI.                                                                                                                           | 90           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1  | Propósito         | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE                                               | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE                                     | 5            | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                              | 5            |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1  | Actividad         | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior                                       | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso                                                 | 1            | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                                                      | 1            |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1  | Actividad         | Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico                                                                | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico                                                            | 27           | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                                                                    | 27           |



|   |                                                   |       |           |                                                                                   |                                                         |     |                                                                                                |    |
|---|---------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico                          | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico | 95  | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                    | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Actividad | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico | 90  | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                  | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 6.1.1 | Actividad | Eventos realizados                                                                | Eventos programados                                     | 100 | Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica | 5  |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                             | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.1  | Actividad         | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                         | Número total de polígonos meta                                              | 84           | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                                                                                | 3            |
| 1   | Salud Mental | 1.1.2  | Propósito         | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento                                                 | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica                         | 50           | Porcentaje de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento. | 50           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Actividad         | Número de campañas realizadas                                                                                                            | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental                                                             | 100          |
| 1   | Salud Mental | 2.3.1  | Fin               | Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                            | Total de personal médico y paramédico de centros de salud                   | 10           | Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                                                                                       | 1            |
| 1   | Salud Mental | 2.3.2  | Actividad         | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | Total de personal de centro integral de salud mental                        | 100          | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales                                                            | 1            |
| 1   | Salud Mental | 4.4.3  | Fin               | Número de prendas de ropa de calle                                                                                                       | Total de prendas de ropa de calle existentes                                | 50           | Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                                                                       | 50           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.1  | Componente        | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial                                              | Total de usuarios hospitalizados                                            | 30           | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial           | 30           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.2  | Actividad         | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                 | Total de usuarios que asisten al taller                                     | 100          | Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                                                                        | 100          |
| 1   | Salud Mental | 4.5.3  | Actividad         | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas                                                                    | Total de usuarios hospitalizados                                            | 30           | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial                                              | 30           |

|   |              |       |     |                                                                                           |                                                                          |    |                                                                                                              |    |
|---|--------------|-------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Salud Mental | 4.5.4 | Fin | Banco de Reforzadores Funcional                                                           | Banco de Reforzadores                                                    | 1  | Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional                                                             | 1  |
| 1 | Salud Mental | 5.1.3 | Fin | Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado      | Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial | 50 | Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial                     | 50 |
| 1 | Salud Mental | 5.1.5 | Fin | Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura             | Total de hospitales psiquiátricos                                        | 33 | Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos | 1  |
| 1 | Salud Mental | 6.1.2 | Fin | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica                        | 33 | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización                                   | 1  |
| 1 | Salud Mental | 6.1.3 | Fin | Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento                                 | Hospital Psiquiátrico                                                    | 33 | Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento                                                    | 1  |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                          | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                                                 | Total de entidades federativas                           | 19           | Observatorios Estatales de Lesiones instalados                                                            | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                 | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Observatorios Estatales de Lesiones operando                                                              | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Componente        | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 2            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Componente        | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial                                              | 10,301       |
| 1   | Seguridad Vial | 4.2.1  | Componente        | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                              | Total de entidades federativas                           | 20           | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                               | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.1.1  | Componente        | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                          | Total de municipios prioritarios                         | 74           | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                           | 2            |
| 1   | Seguridad Vial | 6.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                 | Total de entidades federativas                           | 14           | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                  | 1            |

# **L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|----|---------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Actividad         | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                                                                     | Número de entidades federativas con convenio AFASPE                                 | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer                                                                            | 100          |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                                                                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2                 | 24           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                                                                                                 | 27           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                                 | Mujeres de 25 a 64 años                                                             | 58           | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años                                                                              | 66           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Actividad         | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                                  | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5                 | 58           | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                        | 48           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1  | Actividad         | Número de citotecnólogos capacitados y certificados                                                                                                  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                     | 50           | Capacitación y certificación de citotecnólogos                                                                                                           | 60           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1  | Componente        | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica                                                                                                      | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje                                 | 95           | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer                                                                           | 95           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2  | Componente        | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica                                                         | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                             | 95           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                        | 95           |
| 1  | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1  | Componente        | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional   | 80           | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100          |
| 2  | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1  | Actividad         | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional                | 40           | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | 40           |
| 2  | Salud Materna y Perinatal                   | 1.4.1  | Actividad         | Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH                                                                                    | Total de mujeres embarazadas en control prenatal                                    | 95           | Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control                 | 95           |
| 2  | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1  | Actividad         | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas                                                                                                       | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                               | 90           | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social                                                                          | 90           |
| 2  | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.1  | Actividad         | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados                          | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados              | 50           | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados                          | 50           |
| 2  | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.2  | Actividad         | Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)                                                                              | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado) | 100          | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).                                                                 | 50           |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |         |                                                                                                                                           |        |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 5.1.1 | Actividad  | Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos                                                  | Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas                                                                                      | 100     | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales                                      | 100    |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.2.1 | Actividad  | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas                                                       | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año                                                          | 100     | Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas                                                          | 100    |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal                                                            | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año                                             | 100     | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal                                           | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1.4.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas                                                                                                      | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 32      | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito  | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                             | Total de Promotores y brigadistas activos                                                                                                     | 100     | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados                                                                                | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad  | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236     | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 19     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Propósito  | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo                                                                             | Número de acciones extramuros programadas en el periodo                                                                                       | 1,152   | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables                                                      | 36     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables                                                         | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente                                           | 2,560   | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                                                 | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Componente | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsable de la Secretaría de Salud                  | Total de población de mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa                                      | 52      | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud                   | 83     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación                                                                    | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 32      | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.1.1 | Propósito  | Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.                                          | Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud                                                                    | 100     | Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivos.                                                                                   | 12     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                      | Personas programadas para ser capacitadas en el año (mín. 70 x 32 entidades)                                                                  | 2,240   | Personal capacitado respecto del programado                                                                                               | 100    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.6.1 | Propósito  | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                | Total de eventos obstétricos atendidos                                                                                                        | 800,000 | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.                                                                                        | 15,600 |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |           |                                                                                                                                             |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Propósito  | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                       | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.                                                                   | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                  | 58,500 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Actividad  | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.            | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 28        | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                            | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Actividad  | Número de vasectomías realizadas                                                                                                                 | Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSa                                                                                                | 10        | Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSa.                                                  | 10     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad  | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género. | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación                                                                               | 1,897,644 | Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                         | 19,553 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                            | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa | 234,053   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severo atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas | 1,605  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                             | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                          | 656       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                      | 656    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado                                                                                             | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración                                                                        | 7         | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado                                                        | 7      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad  | Número de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                           | Número de grupos programados de re-educación de agresores                                                                                        | 656       | Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                  | 16     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Actividad  | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género                                                                   | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                          | 28        | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                   | 2      |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Actividad  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                            | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                           | 14,912    | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 149    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Actividad  | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                                               | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                                                    | 550       | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                             | 5      |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                       | DENOMINADOR                                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                           | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                        | 18,100,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                                      | 214,795      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 2.2.1  | Componente        | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento                | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 24           | Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico                                                                                          | 24           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Componente        | Número de perros y gatos esterilizados                                          | Número de perros y gatos programados a esterilizar                       | 511,105      | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación                                                                                       | 280          |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           | 3.2.1  | Componente        | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario  | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME         | 100          | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento                                                                                                 | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1  | Propósito         | Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                      | Número de reuniones de Comités Intersectoriales programadas              | 4            | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                           | 2            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Propósito         | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                      | Número de Semanas en el periodo                                          | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                              | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1  | Propósito         | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias            | Localidades prioritarias Programadas                                     | 628          | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector. | 3            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Propósito         | Ovitrapas positivas                                                             | Ovitrapas con Lectura                                                    | 263          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                   | 3            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Propósito         | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                          | Número de Localidades de Riesgo Programadas                              | 628          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                      | 3            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Propósito         | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV | Número de Localidades prioritarias Programadas                           | 628          | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                     | 3            |

|   |                                                 |        |           |                                                                                                                                             |                                                                                                                   |     |                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|---|-------------------------------------------------|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1  | Propósito | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                               | Localidades Intervenidas para Control Larvario                                                                    | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.                                                                                                                        | 3   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1  | Propósito | Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.            | 32  | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                                                                                                                                                 | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD                          | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.                       | 18  | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                                                                                                         | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 15.1.1 | Propósito | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados                                                                                    | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados                                                         | 32  | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                                                                                                                                     | 1   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                                      | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                 | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.                                                                                                                                            | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1  | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.                                                                         | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                              | 4   | Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación. | 4   |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.                                     | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación. | 85  | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.                                                                                                                                                          | 40  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1  | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                   | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                  | 100 | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.                                                                                                                                                                 | 100 |

|   |                                                                 |       |           |                                                                                                                             |                                                                                                              |       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |
|---|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 5 | Prevención y Control del Paludismo                              | 4.1.1 | Actividad | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria. | Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.          | 100   | Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.                                                                                                                                                                                                                                         | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo                              | 5.1.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.                | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | 100   | Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria.                                                                                                                                                                                                                                                                          | 100 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 1.1.1 | Actividad | Número de serologías realizadas en menores de cinco años                                                                    | Número de serologías en menores de cinco años programadas                                                    | 3,872 | Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias.<br>Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio. | 1   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 1.1.2 | Actividad | Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico | Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias                 | 94    | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico                                                                                                                                                                                                                                                   | 1   |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 3.1.1 | Actividad | Número de localidades rociadas con insecticida residual                                                                     | Número de localidades programadas a rociar                                                                   | 94    | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1   |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas                                                                | Número de localidades prioritarias programadas                                                               | 80    | Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2   |



|    |                                                                 |       |           |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |            |                                                                                                                                                                                                                                             |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2 | Actividad | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos                                                                                                                                        | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA                                                                                                                                                            | 100        | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministró con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán. | 100     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1 | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                              | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                              | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                             | 101,742 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 2.1.1 | Propósito | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados                                                                                                                                                    | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados                                                                                                                                                    | 65         | Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC                                                                                                                                                                         | 2       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.1.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programados | 86,378     | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                     | 704     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 3.2.2 | Propósito | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados                                                                                                                                           | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados                                                                                                                                           | 450        | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.                                                                                                                                                              | 4       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 5.1.1 | Propósito | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados                                                 | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados                                                 | 27         | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.                                                                     | 27      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 2.1.1 | Fin       | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                      | Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                          | 237,016    | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                               | 2,720   |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                     |                                                                                                                                       |             |                                                                                                                     |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 2.3.1 | Propósito  | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud  | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud                | 482,873     | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud  | 482,873 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 4.1.1 | Propósito  | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 172,995     | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 2,141   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.1.1 | Actividad  | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas                                                                    | Número de supervisiones y/o asesorías programadas                                                                                     | 30          | Supervisión y/o asesoría                                                                                            | 12      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.2.1 | Propósito  | Número de COESAEN Activos                                                                                           | Número de COESAEN Activos programados                                                                                                 | 6           | Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos                                                   | 6       |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 2.1.1 | Componente | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados              | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                                       | 5           | Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor                                     | 1       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros realizadas.                                                                      | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.                                                                                       | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                                             | 953,365 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                     | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                                      | 22,802,442  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                                    | 231,886 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.5.1 | Fin        | Unidades aplicativas con material de promoción.                                                                     | Total unidades aplicativas con servicio de odontología.                                                                               | 4,635       | Promoción de la Salud Bucal.                                                                                        | 62      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.                                                                               | Consultas estomatológicas programadas.                                                                                                | 9,421,700   | Consultas estomatológicas.                                                                                          | 98,429  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                        | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                         | 156         | Cumplimiento de eventos de capacitación                                                                             | 2       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados                     | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados                                      | 32          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería            | 1       |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                  | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                      | 290,823     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                | 2,716   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                            | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                         | 14,030      | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados                                                       | 60      |

|    |                                         |       |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                        |        |                                                                                                                                                      |     |
|----|-----------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.3 | Actividad | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida                                                                            | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados                                                                | 4,149  | Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar | 8   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                    | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.                  | 263    | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente                                                                             | 2   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 3.4.1 | Actividad | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                                                           | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                                          | 22,842 | Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran                                                                  | 110 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96     | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados                                                                                           | 3   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                                                                 | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                                                | 854    | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión                                                                                                 | 6   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados                                                                                            | Número de proyectos de investigación operativa programados                                                                                             | 32     | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional                                                                  | 1   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                 | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                                                                 | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                                                | 33     | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.                                  | 1   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                 | 1.2.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                                                   | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                                     | 197    | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.                  | 1   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                 | 2.1.1 | Actividad | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                            | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                           | 3,708  | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                              | 13  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                 | 4.1.1 | Propósito | Número de casos curados en el año en curso.                                                                                                            | Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.                                                                                               | 131    | Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.                                                        | 1   |

|    |                                                       |       |           |                                                                                              |                                                                                                |    |                                                                                                   |    |
|----|-------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                       | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                        | 33 | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                       | 1  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                          | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                           | 4  | Porcentaje de reuniones del Comité Estatales para la Seguridad en Salud                           | 4  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados                                                            | Cursos de capacitación programados                                                             | 2  | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.   | 2  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas                                                    | Kits de reservas estratégicas programados                                                      | 3  | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.                                          | 3  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas            | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                 | 10 | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).                     | 10 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 4  | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4  | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.               | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.                                        | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.                   | 2  | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados                                                                     | Cursos-taller programados                                                                      | 2  | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.                                               | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados                                                   | Total de operativos preventivos programados                                                    | 2  | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo                                           | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas                                            | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas                                             | 1  | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.                                             | 1  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Actividad | Evaluaciones trimestrales realizadas                                                         | Evaluaciones trimestrales programadas                                                          | 4  | Porcentaje de reportes de evaluación del programa.                                                | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 3  | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 3  |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                 | ÍNDICE   | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                               | META ESTATAL |
|-----|--------------------------|----------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 2.2.1 | Actividad         | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                   | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR                       | 156          | Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.                     | 156          |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.1.1 | Componente        | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas). | Meta de detecciones de VIH a realizar.                                      | 967,472      | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).                                  | 11,572       |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 4.2.1 | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.      | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 72           | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud). | 72           |
| 1   | Respuesta VIH/SIDA e ITS | al 5.1.1 | Componente        | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                      | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                  | 100          | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).                             | 100          |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                               | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                      | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Fin               | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional. | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.                                | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Actividad         | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                                                                              | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.                              | 90           | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin) | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.4.1  | Propósito         | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                                 | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                  | 90           | Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.                                                    | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Fin               | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                                                                                                                                           | Niños de un año de edad de responsabilidad institucional                                                  | 90           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                  | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Actividad         | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.                                                                                                                                                                          | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.                               | 10           | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.                                   | 10           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Actividad         | Número de menores de 5 años con desnutrición.                                                                                                                                                                                           | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.                                                    | 5            | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.                                                              | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4  | Actividad         | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                                                            | Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.                                              | 5            | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                               | 5            |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |    |                                                                                                                                               |    |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                          | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                       | 70 | Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                       | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1 | Actividad | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas    | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80 | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                     | 80 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                          | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.                                                                    | 20 | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                   | 20 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Actividad | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención                                                | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años                                                                      | 80 | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.                                                               | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 95 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                                            | 95 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.2 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.                                 | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 3  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C                                                 | 3  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.                                                           | 30 | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el período.                                                             | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el período.                                                          | 90 | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas                                                                           | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.4.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.                                                        | Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año                                                                                | 30 | Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.                                                             | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.                                                         | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.                                                      | 5  | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.                                                                   | 5  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.2 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.                                         | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.                                                      | 80 | Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.                                                     | 80 |

|   |                                       |    |       |           |                                                                                                                                  |                                                                                                                                   |     |                                                                                                                                  |     |
|---|---------------------------------------|----|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 5.6.1 | Actividad | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica                                                                          | Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.                                                                           | 5   | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales                                | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                            | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado                                                                                     | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                      | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                     | 80  | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                       | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente                        | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas                        | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)                                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | 75  | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años                      | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 2.3.1 | Fin       | No. de pacientes detectados en etapas tempranas                                                                                  | Total de pacientes detectados por la herramienta                                                                                  | 65  | Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad                                                                        | 65  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes                                                | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                      | 80  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                        | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 3.3.1 | Propósito | Número de pacientes localizados                                                                                                  | Número de pacientes con seguimientos incompletos                                                                                  | 70  | Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados                                                                              | 70  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado                                                                                                   | Material de difusión programado                                                                                                   | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                             | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                         | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                          | 66  | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                    | 66  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.2.1 | Propósito | Número de Aulas activadas                                                                                                        | Número de Aulas programadas a activar                                                                                             | 100 | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.2.2 | Propósito | Material Asignado                                                                                                                | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                      | 90  | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                                           | 90  |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.           | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS)    |
|---------------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|------------------|
| 2             | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 61,398.00 | 61,398.00        |
| <b>TOTAL:</b> |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | <b>61,398.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Exclusivo para Cáncer de la Mujer | 239.00          | 7,000.00 | 1,673,000.00  |



|   |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |           |              |
|---|-----------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|--------------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                           | 20.59    | 14,764.00 | 303,990.76   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                         | 20.59    | 14,764.00 | 303,990.76   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 20.59    | 14,764.00 | 303,990.76   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.                                                           | 14.29    | 11,700.00 | 167,193.00   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                           | 20.59    | 14,764.00 | 303,990.76   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                        | 1,774.98 | 333.00    | 591,068.34   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)                                                                                                                                                                                   | 23.00    | 29,129.00 | 669,967.00   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).                                                                                                                                                                                     | 21.25    | 4,161.00  | 88,421.25    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolla o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml                                                                                                                                   | 21.59    | 24,968.00 | 539,059.12   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolla o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa con un ml.                                                                                                                                                                        | 33.00    | 24,968.00 | 823,944.00   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.                                                                                                                                                                                                                             | 32.30    | 45,366.00 | 1,465,321.80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                                                         | 1,160.64 | 1,783.00  | 2,069,421.12 |

|               |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |           |                      |
|---------------|-----------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------|
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.                                                                                                                                                                                                                                                                      | 160.88 | 12,484.00 | 2,008,425.92         |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                    | 8.98   | 1,665.00  | 14,951.70            |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 67.28  | 7,219.00  | 485,694.32           |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.<br>Descripción complementaria: El costo unitario corresponde a 48.5924, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1269.90                                                                          | 48.59  | 8,323.00  | 404,414.57           |
| 4             | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivo intrauterino T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.<br>Descripción complementaria: El costo unitario corresponde a 9.9528, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1165.92 | 9.95   | 2,497.00  | 24,845.15            |
| 6             | Igualdad de Género en Salud             | 1.3.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género                                                                                                                                                                                                                               | 37.62  | 30.00     | 1,128.60             |
| 6             | Igualdad de Género en Salud             | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3                                                                                                                                                                                                                                       | 43.50  | 10.00     | 435.00               |
| 6             | Igualdad de Género en Salud             | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud                                                                                                                                                                                                         | 37.62  | 30.00     | 1,128.60             |
| 6             | Igualdad de Género en Salud             | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud                                                                                                                                                                                                                      | 20.85  | 20.00     | 417.00               |
| <b>TOTAL:</b> |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |           | <b>12,244,799.53</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                         | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 253.00          | 3.00     | 759.00        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                    | 197.00          | 25.00    | 4,925.00      |

|               |                                                 |         |                       |                                                                                                                                                                                                     |           |       |                   |
|---------------|-------------------------------------------------|---------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|-------------------|
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                     | 83.00     | 11.00 | 913.00            |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 44% base agua en bidones de 20 litros                                                                       | 12,650.00 | 13.00 | 164,450.00        |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente | 5,926.00  | 2.00  | 11,852.00         |
| <b>TOTAL:</b> |                                                 |         |                       |                                                                                                                                                                                                     |           |       | <b>182,899.00</b> |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Diseño especial para la Secretaría de Salud                                                                                          | 67.28           | 930.00   | 62,570.40     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.               | 1,899.50        | 116.00   | 220,342.00    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.                                                                                                | 2,764.85        | 829.00   | 2,292,060.65  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.                                                                                                           | 1,712.32        | 302.00   | 517,120.64    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                 | 835.10          | 162.00   | 135,286.20    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.                                                                                                      | 470.47          | 175.00   | 82,332.25     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.                                                                                                                                       | 3,229.36        | 80.00    | 258,348.80    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas. | 2,000.12        | 270.00   | 540,032.40    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.                                                                                                  | 4,978.59        | 136.00   | 677,088.24    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                          | 371.83          | 632.00   | 234,996.56    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.                                                                          | 1,379.32        | 701.00   | 966,903.32    |

[illegible]

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10.15           | 21,500.00 | 218,225.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80          | 57,500.00 | 8,211,000.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubeola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa <i>edmonston-zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12.09           | 58,000.00 | 701,220.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 92.20           | 2,900.00  | 267,380.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 49.31           | 13,650.00 | 673,081.50    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 52.00           | 55,227.00 | 2,871,804.00  |

|               |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |           |                      |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.                              | 136.00 | 7,600.00  | 1,033,600.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10.00  | 26,900.00 | 269,000.00           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                               | 53.92  | 29,200.00 | 1,574,464.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                       | 183.80 | 41,000.00 | 7,535,800.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo. | 52.00  | 49,443.00 | 2,571,036.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                 | 49.31  | 31,850.00 | 1,570,523.50         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 156.96 | 12,100.00 | 1,899,216.00         |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |           | <b>29,396,350.00</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>61,975,840.39</b> |
|-------------------|----------------------|

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de línea de Acción, Número de Actividad General y número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                                |           | SUBTOTAL     | RAMO 33      | APORTACIÓN<br>ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL     | CNPSS                                                     |                         |                         | TOTAL         |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|--------------|--------------|-----------------------|---------------|------|--------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                |                                                   | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS   |              |              |                       |               |      |              | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS | ANEXO IV<br>PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | SMS XXI<br>APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO E<br>INSUMOS) | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |
|                                                                                |                                                   |                                             |           |              |              |                       |               |      |              |                                                           |                         |                         |               |                         | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                        | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                                          |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                   |                                             |           |              |              |                       |               |      |              |                                                           |                         |                         |               |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 667,838.00                                  | 0.00      | 667,838.00   | 725,831.34   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 725,831.34   | 4,631,284.50                                              | 0.00                    | 0.00                    | 6,024,953.84  |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                 | 0.00                                        | 0.00      | 0.00         | 574,965.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 574,965.00   | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 574,965.00    |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                   | 5,500,000.00                                | 0.00      | 5,500,000.00 | 67,285.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 67,285.00    | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 5,567,285.00  |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| Total:                                                                         |                                                   | 6,167,838.00                                | 0.00      | 6,167,838.00 | 1,368,081.34 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 1,368,081.34 | 4,631,284.50                                              | 0.00                    | 0.00                    | 12,167,203.84 |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                   |                                             |           |              |              |                       |               |      |              |                                                           |                         |                         |               |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,567,555.00                                | 0.00      | 2,567,555.00 | 375,500.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 375,500.00   | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 2,943,055.00  |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5,300,000.00                                | 61,398.00 | 5,361,398.00 | 4,446,000.00 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 4,446,000.00 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 9,807,398.00  |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| Total:                                                                         |                                                   | 7,867,555.00                                | 61,398.00 | 7,928,953.00 | 4,821,500.00 | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 4,821,500.00 | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 12,750,453.00 |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                   |                                             |           |              |              |                       |               |      |              |                                                           |                         |                         |               |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 1                                                                              | Salud Mental                                      | 500,000.00                                  | 0.00      | 500,000.00   | 88,712.52    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 88,712.52    | 244,196.73                                                | 0.00                    | 0.00                    | 832,909.25    |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| Total:                                                                         |                                                   | 500,000.00                                  | 0.00      | 500,000.00   | 88,712.52    | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 88,712.52    | 244,196.73                                                | 0.00                    | 0.00                    | 832,909.25    |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                   |                                             |           |              |              |                       |               |      |              |                                                           |                         |                         |               |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                    | 1,181,100.00                                | 0.00      | 1,181,100.00 | 177,265.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 177,265.00   | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 1,358,365.00  |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                                        | 0.00      | 0.00         | 0.00         | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 0.00         | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00          |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |
| Total:                                                                         |                                                   | 1,181,100.00                                | 0.00      | 1,181,100.00 | 177,265.00   | 0.00                  | 0.00          | 0.00 | 177,265.00   | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 1,358,365.00  |                         |                                                                |                                                        |                                                                                  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                             | SPPS RAMO 12                                |              | SUBTOTAL      | RAMO 33       | APORTACIÓN<br>ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA      | SUBTOTAL      | CNPSS                                                           |                                                        |                                                                                  | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|---------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------|---------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                        |                                                                       | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS      |               |               |                       |               |           |               | ANEXO IV<br>PRORESPPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | SMS XXI<br>APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO E<br>INSUMOS) | FPGC<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |               |
|                                                                        |                                                                       |                                             |              |               |               |                       |               |           |               |                                                                 |                                                        |                                                                                  |               |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                       |                                             |              |               |               |                       |               |           |               |                                                                 |                                                        |                                                                                  |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control del<br>Cáncer de la Mujer                        | 7,967,616.03                                | 1,673,000.00 | 9,640,616.03  | 3,194,500.00  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 3,194,500.00  | 3,849,587.04                                                    | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 16,684,703.07 |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                             | 8,742,072.22                                | 0.00         | 8,742,072.22  | 2,086,995.00  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 2,086,995.00  | 6,895,527.19                                                    | 1,383,156.04                                           | 0.00                                                                             | 19,107,750.45 |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva<br>para Adolescentes                      | 1,107,239.50                                | 0.00         | 1,107,239.50  | 1,268,894.33  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 1,268,894.33  | 465,586.40                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 2,841,720.23  |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y<br>Anticoncepción                            | 1,139,410.00                                | 0.00         | 1,139,410.00  | 1,992,279.70  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 1,992,279.70  | 10,645,534.29                                                   | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 13,777,223.99 |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la<br>Violencia Familiar y de Género         | 2,404,900.00                                | 0.00         | 2,404,900.00  | 122,620.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 122,620.00    | 802,500.00                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 3,330,020.00  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                           | 20,750.00                                   | 3,109.20     | 23,859.20     | 69,150.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 69,150.00     | 0.00                                                            | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 93,009.20     |
| Total:                                                                 |                                                                       | 21,381,987.75                               | 1,676,109.20 | 23,058,096.95 | 8,734,439.03  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 8,734,439.03  | 22,658,734.92                                                   | 1,383,156.04                                           | 0.00                                                                             | 55,834,426.94 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                       |                                             |              |               |               |                       |               |           |               |                                                                 |                                                        |                                                                                  |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la<br>Rabia Humana                            | 0.00                                        | 6,597.00     | 6,597.00      | 5,031,680.40  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 5,031,680.40  | 144,850.00                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 5,183,127.40  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la<br>Brucelosis                              | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 22,900.00     | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 22,900.00     | 26,893.80                                                       | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 49,793.80     |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la<br>Rickettsiosis                           | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 0.00          | 0.00                                                            | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 0.00          |
| 4                                                                      | Prevención y Control de<br>Dengue y Otros Vectores                    | 422,383.00                                  | 164,450.00   | 586,833.00    | 1,945,271.00  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 1,945,271.00  | 0.00                                                            | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 2,532,104.00  |
| 5                                                                      | Prevención y Control del<br>Paludismo                                 | 210,669.00                                  | 0.00         | 210,669.00    | 699,500.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 699,500.00    | 258,421.22                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 1,168,590.22  |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                        | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 0.00          | 0.00                                                            | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 0.00          |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la<br>Enfermedad de Chagas                    | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 199,500.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 199,500.00    | 2,468,400.00                                                    | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 2,667,900.00  |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las<br>Leishmaniasis                          | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 0.00          | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 0.00          | 0.00                                                            | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 0.00          |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la<br>Intoxicación por Picadura de<br>Alacrán | 42,500.00                                   | 0.00         | 42,500.00     | 1,579,077.00  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 1,579,077.00  | 206,860.50                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 1,828,437.50  |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la<br>Diabetes                                | 576,497.00                                  | 0.00         | 576,497.00    | 660,109.12    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 660,109.12    | 4,398,428.18                                                    | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 5,635,034.30  |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la<br>Obesidad y Riesgo<br>Cardiovascular     | 2,362,945.50                                | 0.00         | 2,362,945.50  | 681,700.37    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 681,700.37    | 2,382,077.39                                                    | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 5,426,723.26  |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                           | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 850,570.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 850,570.00    | 81,431.51                                                       | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 932,001.51    |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y<br>Control de los Problemas de<br>Salud Bucal | 57,955.50                                   | 0.00         | 57,955.50     | 2,677,044.75  | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 2,677,044.75  | 2,715,029.48                                                    | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 5,450,029.73  |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la<br>Tuberculosis                            | 0.00                                        | 11,852.00    | 11,852.00     | 336,106.00    | 0.00                  | 0.00          | 15,503.00 | 351,609.00    | 769,566.09                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 1,133,027.09  |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                               | 0.00                                        | 0.00         | 0.00          | 52,000.00     | 0.00                  | 0.00          | 5,500.00  | 57,500.00     | 261,060.00                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 318,560.00    |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias<br>Epidemiológicas y Desastres                  | 350,000.00                                  | 0.00         | 350,000.00    | 103,266.00    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 103,266.00    | 0.00                                                            | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 453,266.00    |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades<br>Diarreicas Agudas y Cólera              | 250,000.00                                  | 0.00         | 250,000.00    | 309,383.97    | 0.00                  | 0.00          | 0.00      | 309,383.97    | 280,550.00                                                      | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 839,933.97    |
| Total:                                                                 |                                                                       | 4,272,950.00                                | 182,899.00   | 4,455,849.00  | 15,148,108.61 | 0.00                  | 0.00          | 21,003.00 | 15,169,111.61 | 13,993,568.17                                                   | 0.00                                                   | 0.00                                                                             | 33,618,528.78 |



| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                                |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                   | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                             |                                                                          | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                           | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS       |               |                                                           |                         |                         |                         |               | ANEXO IV                                           | SMS XXI                                     | FPGC                                                                     |                |
|                                                                    |                                           |                                             |               |               |                                                           |                         |                         |                         |               | PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO E<br>INSUMOS) | APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                           |                                             |               |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS                            | RECURSOS<br>FINANCIEROS                     | RECURSOS FINANCIEROS                                                     |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                           |                                             |               |               |                                                           |                         |                         |                         |               |                                                    |                                             |                                                                          |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS               | 41,285.00                                   | 282,912.40    | 324,197.40    | 3,125,849.50                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 3,125,849.50  | 3,281,911.20                                       | 0.00                                        | 22,872,353.46                                                            | 29,604,311.56  |
| Total:                                                             |                                           | 41,285.00                                   | 282,912.40    | 324,197.40    | 3,125,849.50                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 3,125,849.50  | 3,281,911.20                                       | 0.00                                        | 22,872,353.46                                                            | 29,604,311.56  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                           |                                             |               |               |                                                           |                         |                         |                         |               |                                                    |                                             |                                                                          |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                      | 3,186,005.00                                | 14,245,310.50 | 17,431,315.50 | 10,336,581.00                                             | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 10,336,581.00 | 35,940,414.03                                      | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 63,708,310.53  |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la Adolescencia  | 674,520.00                                  | 0.00          | 674,520.00    | 3,314,016.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 3,314,016.00  | 593,023.45                                         | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 4,581,559.45   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia   | 782,979.00                                  | 0.00          | 782,979.00    | 104,745.00                                                | 17,000.00               | 0.00                    | 0.00                    | 121,745.00    | 299,200.00                                         | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 1,203,924.00   |
| Total:                                                             |                                           | 4,643,504.00                                | 14,245,310.50 | 18,888,814.50 | 13,755,342.00                                             | 17,000.00               | 0.00                    | 0.00                    | 13,772,342.00 | 36,832,637.48                                      | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 69,493,793.98  |
| Gran Total:                                                        |                                           | 46,056,219.75                               | 16,448,629.10 | 62,504,848.85 | 47,219,298.00                                             | 17,000.00               | 0.00                    | 21,003.00               | 47,257,301.00 | 81,642,333.00                                      | 1,383,156.04                                | 22,872,353.46                                                            | 215,659,992.35 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 25 días del mes de noviembre de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos (firma en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas con fundamento en el artículo 24 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Estado), **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.**

---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Con fecha 4 de mayo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del apartado de Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES**

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" |                   |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|---------------------|
|                                                                                       |                                                   |                                   | (Pesos)                                 |                   |                     |
|                                                                                       |                                                   |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES      | INSUMOS FEDERALES | TOTAL               |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | P 014                             | 642,500.00                              | 0.00              | 642,500.00          |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | S 037                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00                |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | P 014, U 008                      | 1,000,000.00                            | 0.00              | 1,000,000.00        |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>1,642,500.00</b>                     | <b>0.00</b>       | <b>1,642,500.00</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | U 009                             | 2,000,000.00                            | 0.00              | 2,000,000.00        |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009                             | 1,000,000.00                            | 36,840.00         | 1,036,840.00        |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>3,000,000.00</b>                     | <b>36,840.00</b>  | <b>3,036,840.00</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | P 014                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00                |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>0.00</b>                             | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>         |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | P 014                             | 1,300,000.00                            | 0.00              | 1,300,000.00        |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | P 014                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00                |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>1,300,000.00</b>                     | <b>0.00</b>       | <b>1,300,000.00</b> |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>                  |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer       | P 017                             | 10,858,587.38                           | 0.00              | 10,858,587.38       |

|                                                                               |                                                                 |                     |                      |                 |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 2                                                                             | Salud Materna y Perinatal                                       | S 201, P 017, U 007 | 10,378,293.77        | 0.00            | 10,378,293.77        |
| 3                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P 017               | 1,463,778.96         | 0.00            | 1,463,778.96         |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P 017               | 1,145,660.00         | 0.00            | 1,145,660.00         |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P 017               | 4,894,042.00         | 0.00            | 4,894,042.00         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                     | P 017               | 0.00                 | 1,772.10        | 1,772.10             |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                 |                     | <b>28,740,362.11</b> | <b>1,772.10</b> | <b>28,742,134.21</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                 |                     |                      |                 |                      |
| 1                                                                             | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | U 009               | 9,232.54             | 202,233.00      | 211,465.54           |
| 2                                                                             | Prevención y Control de la Brucelosis                           | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 3                                                                             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | U 009               | 1,972,076.97         | 322,500.00      | 2,294,576.97         |
| 4                                                                             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U 009               | 3,252,950.00         | 4,185,664.01    | 7,438,614.01         |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                              | U 009               | 205,376.00           | 0.00            | 205,376.00           |
| 6                                                                             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 7                                                                             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 8                                                                             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 9                                                                             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 10                                                                            | Prevención y Control de la Diabetes                             | U 008               | 1,530,764.00         | 0.00            | 1,530,764.00         |
| 11                                                                            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U 008               | 3,927,396.00         | 0.00            | 3,927,396.00         |
| 12                                                                            | Atención del Envejecimiento                                     | U 008               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 13                                                                            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U 009               | 63,972.00            | 0.00            | 63,972.00            |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | U 009               | 737,148.00           | 533,340.00      | 1,270,488.00         |
| 15                                                                            | Eliminación de la Lepra                                         | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |

|                                                                           |                                                       |       |                      |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 16                                                                        | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | U 009 | 600,000.00           | 0.00                 | 600,000.00           |
| 17                                                                        | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 250,000.00           | 0.00                 | 250,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>12,548,915.51</b> | <b>5,243,737.01</b>  | <b>17,792,652.52</b> |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                                       |       |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                           | P 016 | 651,235.00           | 2,635,703.28         | 3,286,938.28         |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>651,235.00</b>    | <b>2,635,703.28</b>  | <b>3,286,938.28</b>  |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                       |       |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                  | E 036 | 4,563,920.00         | 34,173,643.20        | 38,737,563.20        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia              | P 014 | 743,232.00           | 0.00                 | 743,232.00           |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia               | P 014 | 427,921.00           | 0.00                 | 427,921.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>5,735,073.00</b>  | <b>34,173,643.20</b> | <b>39,908,716.20</b> |
| Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"                  |                                                       |       | 53,618,085.62        | 42,091,695.59        | 95,709,781.21        |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$95,709,781.21 (noventa y cinco millones setecientos nueve mil setecientos ochenta y un pesos 21/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$53,618,085.62 (cincuenta y tres millones seiscientos dieciocho mil ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$42,091,695.59 (cuarenta y dos millones noventa y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 59/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.-...

...

- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 642,500.00                                                   | 0.00   | 642,500.00   | 13,742,780.00                                   | 0.00                           | 0.00            | 13,742,780.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 14,385,280.00 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 2,244,000.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,244,000.00  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,244,000.00  |
| TOTALES |                                                | 1,642,500.00                                                 | 0.00   | 1,642,500.00 | 15,986,780.00                                   | 0.00                           | 0.00            | 15,986,780.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 17,629,280.00 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                 | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,000,000.00                                                 | 0.00   | 2,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,000,000.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,000,000.00 |
| TOTALES |                                               | 3,000,000.00                                                 | 0.00   | 3,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,000,000.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      | TOTAL |
|---------|-------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|-------|
|         |                               | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |       |
|         |                               | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |       |
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                            |                                           |          |      |      |       |
| CASSCO  | CAUSES                        | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |       |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                   | 0.00               | 0.00                           | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 |       |
| TOTALES |                               | 0.00                                   | 0.00               | 0.00                           | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 |       |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|--------------|
|         |                                                | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |              |
|         |                                                | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |          |                            |                                           |          |      |      |              |
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |          |                            |                                           |          |      |      |              |
| CASSCO  | CAUSES                                         | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |              |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 1,300,000.00                           | 0.00               | 1,300,000.00                   | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,300,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                   | 0.00               | 0.00                           | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 0.00         |
| TOTALES |                                                | 1,300,000.00                           | 0.00               | 1,300,000.00                   | 0.00                                            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,300,000.00 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS |                    |                                |                                                 |              |                            |                                           |          |      |      | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------|------|---------------|
|         |                                                            | (PESOS)                                |                    |                                |                                                 |              |                            |                                           |          |      |      |               |
|         |                                                            | Ramo 12                                |                    |                                |                                                 |              |                            |                                           |          |      |      |               |
|         |                                                            | SPPS/INTERVENCIONES                    |                    |                                | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |              |                            |                                           |          |      |      |               |
| CASSCO  | CAUSES                                                     | SUBTOTAL                               | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG                                 | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |      |      |               |
| 1       | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 0.00                                   | 10,858,587.38      | 10,858,587.38                  | 6,895,937.16                                    | 0.00         | 0.00                       | 6,895,937.16                              | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 17,754,524.54 |
| 2       | Salud Materna y Perinatal                                  | 0.00                                   | 10,378,293.77      | 10,378,293.77                  | 3,418,437.92                                    | 0.00         | 4,437,000.00               | 7,855,437.92                              | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 18,233,731.69 |
| 3       | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 970,048.96                             | 493,730.00         | 1,463,778.96                   | 0.00                                            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 1,463,778.96  |
| 4       | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 865,990.49                             | 279,669.51         | 1,145,660.00                   | 7,039,864.41                                    | 9,369,424.96 | 0.00                       | 16,409,289.37                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 17,554,949.37 |
| 5       | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 53,918.00                              | 4,840,124.00       | 4,894,042.00                   | 0.00                                            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 4,894,042.00  |
| 6       | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                   | 0.00               | 0.00                           | 0.00                                            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 0.00          |
| TOTALES |                                                            | 1,889,957.45                           | 26,850,404.66      | 28,740,362.11                  | 17,354,239.49                                   | 9,369,424.96 | 4,437,000.00               | 31,160,664.45                             | 0.00     | 0.00 | 0.00 | 59,901,026.56 |



**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                                 | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                                 | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | 9,232.54                                                     | 0.00         | 9,232.54      | 253,014.50                                      | 0.00                           | 0.00            | 253,014.50    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 262,247.04    |
| 2       | Prevención y Control de la Brucelosis                           | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 11,638.86                                       | 0.00                           | 0.00            | 11,638.86     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 11,638.86     |
| 3       | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 1,972,076.97                                                 | 0.00         | 1,972,076.97  | 1,347.00                                        | 0.00                           | 0.00            | 1,347.00      | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,973,423.97  |
| 4       | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 3,252,950.00                                                 | 0.00         | 3,252,950.00  | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,252,950.00  |
| 5       | Prevención y Control del Paludismo                              | 205,376.00                                                   | 0.00         | 205,376.00    | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 205,376.00    |
| 6       | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 7       | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 8       | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 9       | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 10      | Prevención y Control de la Diabetes                             | 402,830.00                                                   | 1,127,934.00 | 1,530,764.00  | 16,832,670.00                                   | 0.00                           | 1,658,000.00    | 18,490,670.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 20,021,434.00 |
| 11      | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 0.00                                                         | 3,927,396.00 | 3,927,396.00  | 10,180,037.00                                   | 0.00                           | 99,900.00       | 10,279,937.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 14,207,333.00 |
| 12      | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 727,750.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 727,750.00    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 727,750.00    |
| 13      | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 63,972.00                                                    | 0.00         | 63,972.00     | 9,679,885.85                                    | 0.00                           | 0.00            | 9,679,885.85  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 9,743,857.85  |
| 14      | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 737,148.00                                                   | 0.00         | 737,148.00    | 11,057,652.06                                   | 0.00                           | 0.00            | 11,057,652.06 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 11,794,800.06 |
| 15      | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                                                         | 0.00         | 0.00          | 21,700.00                                       | 0.00                           | 0.00            | 21,700.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 21,700.00     |
| 16      | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 600,000.00                                                   | 0.00         | 600,000.00    | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 600,000.00    |
| 17      | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 0.00                                                         | 250,000.00   | 250,000.00    | 149,500.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 149,500.00    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 399,500.00    |
| TOTALES |                                                                 | 7,243,585.51                                                 | 5,305,330.00 | 12,548,915.51 | 48,915,195.27                                   | 0.00                           | 1,757,900.00    | 50,673,095.27 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 63,222,010.78 |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |                | TOTAL          |
|---------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------------|----------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                       |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |                |                |
|         |                               | CASSCO                                                    | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL       |                |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 651,235.00                                                | 0.00   | 651,235.00 | 14,320,134.26                                   | 0.00                           | 0.00            | 14,320,134.26 | 98,477,449.19              | 10,229,574.00                             | 108,707,023.19 | 123,678,392.45 |
| TOTALES |                               | 651,235.00                                                | 0.00   | 651,235.00 | 14,320,134.26                                   | 0.00                           | 0.00            | 14,320,134.26 | 98,477,449.19              | 10,229,574.00                             | 108,707,023.19 | 123,678,392.45 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                       | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                       | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                  | 0.00                                                         | 4,563,920.00 | 4,563,920.00 | 6,724,494.00                                    | 37,285,361.80                  | 0.00            | 44,009,855.80 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 48,573,775.80 |
| 2       | Salud para la Infancia y Adolescencia | 0.00                                                         | 743,232.00   | 743,232.00   | 6,153,040.45                                    | 0.00                           | 0.00            | 6,153,040.45  | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 6,896,272.45  |
| 3       | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 0.00                                                         | 427,921.00   | 427,921.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 427,921.00    |
| TOTALES |                                       | 0.00                                                         | 5,735,073.00 | 5,735,073.00 | 12,877,534.45                                   | 37,285,361.80                  | 0.00            | 50,162,896.25 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 55,897,969.25 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |                | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |                |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL       |                |
| TOTAL |                                           | 15,727,277.96                                                | 37,890,807.66 | 53,618,085.62 | 109,453,883.47                                  | 46,654,786.76                  | 6,194,900.00    | 162,303,570.23 | 98,477,449.19              | 10,229,574.00                             | 108,707,023.19 | 324,628,679.04 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |              |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |              |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL        |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |              |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 0.00                                            | 1,438,850.28    | 1,438,850.28 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | mayo                                           | 642,500.00          |
|     | Subtotal                                       | 642,500.00          |
|     |                                                |                     |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal                                       | 0.00                |
|     |                                                |                     |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | mayo                                           | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal                                       | 1,000,000.00        |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>1,642,500.00</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|-----|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|     | febrero                                           | 2,000,000.00        |
|     | Subtotal                                          | 2,000,000.00        |
|     |                                                   |                     |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|     | febrero                                           | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal                                          | 1,000,000.00        |
|     |                                                   |                     |
|     | <b>Total</b>                                      | <b>3,000,000.00</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |             |
|-----|-------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Mental                  |             |
|     | febrero                       | 0.00        |
|     | Subtotal                      | 0.00        |
|     |                               |             |
|     | <b>Total</b>                  | <b>0.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 |                     |
|     | febrero                                        | 1,300,000.00        |
|     | Subtotal                                       | 1,300,000.00        |
|     |                                                |                     |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal                                       | 0.00                |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>1,300,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |                      |
|-----|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |                      |
|     | febrero                                                    | 9,531,011.18         |
|     | mayo                                                       | 1,327,576.20         |
|     | Subtotal                                                   | 10,858,587.38        |
|     |                                                            |                      |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                                  |                      |
|     | febrero                                                    | 6,768,388.62         |
|     | marzo                                                      | 1,084,680.80         |
|     | abril                                                      | 2,115,409.95         |
|     | mayo                                                       | 409,814.40           |
|     | Subtotal                                                   | 10,378,293.77        |
|     |                                                            |                      |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|     | febrero                                                    | 1,463,778.96         |
|     | Subtotal                                                   | 1,463,778.96         |
|     |                                                            |                      |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|     | febrero                                                    | 1,009,150.48         |
|     | mayo                                                       | 136,509.52           |
|     | Subtotal                                                   | 1,145,660.00         |
|     |                                                            |                      |
| 5   | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|     | febrero                                                    | 4,894,042.00         |
|     | Subtotal                                                   | 4,894,042.00         |
|     |                                                            |                      |
| 6   | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|     | febrero                                                    | 0.00                 |
|     | Subtotal                                                   | 0.00                 |
|     |                                                            |                      |
|     | <b>Total</b>                                               | <b>28,740,362.11</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>                            |              |
|------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 1          | Prevención y Control de la Rabia Humana                         |              |
|            | febrero                                                         | 8,762.54     |
|            | marzo                                                           | 470.00       |
|            | Subtotal                                                        | 9,232.54     |
| 2          | Prevención y Control de la Brucelosis                           |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 3          | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        |              |
|            | febrero                                                         | 1,972,076.97 |
|            | Subtotal                                                        | 1,972,076.97 |
| 4          | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|            | febrero                                                         | 3,252,950.00 |
|            | Subtotal                                                        | 3,252,950.00 |
| 5          | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|            | febrero                                                         | 203,909.32   |
|            | mayo                                                            | 1,466.68     |
|            | Subtotal                                                        | 205,376.00   |
| 6          | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 7          | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 8          | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 9          | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |

|    |                                                                 |                      |
|----|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |                      |
|    | febrero                                                         | 1,492,529.48         |
|    | marzo                                                           | 38,234.52            |
|    | Subtotal                                                        | 1,530,764.00         |
|    |                                                                 |                      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |                      |
|    | febrero                                                         | 2,483,971.20         |
|    | marzo                                                           | 671,996.30           |
|    | Junio                                                           | 771,428.50           |
|    | Subtotal                                                        | 3,927,396.00         |
|    |                                                                 |                      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |                      |
|    | febrero                                                         | 0.00                 |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                 |
|    |                                                                 |                      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |                      |
|    | febrero                                                         | 54,760.95            |
|    | marzo                                                           | 9,211.05             |
|    | Subtotal                                                        | 63,972.00            |
|    |                                                                 |                      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |                      |
|    | febrero                                                         | 702,396.10           |
|    | marzo                                                           | 34,751.90            |
|    | Subtotal                                                        | 737,148.00           |
|    |                                                                 |                      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |                      |
|    | febrero                                                         | 0.00                 |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                 |
|    |                                                                 |                      |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |                      |
|    | febrero                                                         | 600,000.00           |
|    | Subtotal                                                        | 600,000.00           |
|    |                                                                 |                      |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |                      |
|    | febrero                                                         | 250,000.00           |
|    | Subtotal                                                        | 250,000.00           |
|    |                                                                 |                      |
|    | <b>Total</b>                                                    | <b>12,548,915.51</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b> |                   |
|------------|--------------------------------------|-------------------|
| 1          | Respuesta al VIH/SIDA e ITS          |                   |
|            | febrero                              | 500,000.00        |
|            | abril                                | 151,235.00        |
|            | junio                                | 0.00              |
|            | Subtotal                             | 651,235.00        |
|            |                                      |                   |
|            | <b>Total</b>                         | <b>651,235.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>     |                     |
|------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1          | Vacunación Universal                     |                     |
|            | febrero                                  | 1,323,675.66        |
|            | abril                                    | 3,240,244.34        |
|            | Subtotal                                 | 4,563,920.00        |
|            |                                          |                     |
| 2          | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|            | febrero                                  | 512,363.39          |
|            | abril                                    | 230,868.61          |
|            | Subtotal                                 | 743,232.00          |
|            |                                          |                     |
| 3          | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|            | febrero                                  | 372,860.01          |
|            | abril                                    | 55,060.99           |
|            | Subtotal                                 | 427,921.00          |
|            |                                          |                     |
|            | <b>Total</b>                             | <b>5,735,073.00</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>53,618,085.62</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                           | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Componente        | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas              | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320          | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.           | 1            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2  | Componente        | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud                        | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud                                                   | 12,275       | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud                                                                        | 150          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1  | Componente        | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud                                               | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados                       | 292          | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 5            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Componente        | Número de talleres para población general realizados                                                                            | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses                                                                  | 264,800      | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general                                 | 5,593        |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1  | Componente        | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados                                         | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados                            | 256          | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud                                         | 101          |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1  | Componente        | Número de supervisiones realizadas                                                                                              | Número de supervisiones programadas                                                                                 | 1,043        | Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas                                                    | 15           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.1  | Propósito         | Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                             | 54           | Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | 60           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud                                      | Número de entidades federativas existentes en el país                                                               | 6            | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales              | 1            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables               | 1.1.1  | Actividad         | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                                          | Curso-taller para agentes de salud programados                                                                      | 5,000        | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud                                                                                   | 60           |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables               | 1.2.1  | Actividad         | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año                                                   | Número total de municipios en el año                                                                                | 849          | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.                                | 4            |



|   |                                       |   |       |            |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                          |     |
|---|---------------------------------------|---|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                                                                                                             | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                                 | 32    | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                             | 1   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.1.1 | Actividad  | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias                                                                                                                        | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias                                            | 240   | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias                                                           | 4   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.2.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada                                                                                                                       | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas                                          | 240   | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción                                                                      | 4   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.3.1 | Actividad  | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                                                                                                   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas                       | 64    | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                         | 3   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.4.1 | Actividad  | Número de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                                                                               | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                                                                     | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                    | 5   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 2.5.1 | Actividad  | Número de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                                                                                         | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables                                                               | 800   | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                              | 10  |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.1.1 | Componente | Número de municipios activos en el año                                                                                                                                                                          | Número total de municipios en el año                                                                                                 | 1,137 | Porcentaje de municipios activos                                                                                                                         | 2   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.2.1 | Componente | Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales                                                                                                                                    | Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud                               | 400   | Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud                                                     | 5   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.4.1 | Actividad  | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre                               | 900   | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 115 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.5.1 | Actividad  | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                                                                                                            | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas                                                | 150   | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                         | 1   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.6.1 | Actividad  | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                                                                             | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                 | 100   | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                             | 1   |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.7.1 | Actividad  | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                                                                         | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                       | 5   |

|   |                                       |   |       |           |                                                                                                            |                                                                   |     |                                                                                                                                                                    |   |
|---|---------------------------------------|---|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.8.1 | Actividad | Número de reuniones con presidentes<br>municipales realizadas                                              | Número de reuniones con<br>presidentes municipales<br>programadas | 32  | Porcentaje de reuniones con<br>presidentes municipales                                                                                                             | 3 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 3.9.1 | Actividad | Número de municipios certificados como<br>promotores de la salud en el año                                 | Número total de municipios en el<br>año                           | 420 | Porcentaje de municipios certificados<br>como promotores de la salud                                                                                               | 1 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 4.1.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que cuentan con los<br>formatos de registro de las intervenciones del<br>programa | Número total de jurisdicciones en la<br>entidad                   | 240 | Cobertura de jurisdicciones<br>sanitarias que cuentan con los<br>formatos y la información sobre los<br>mecanismos para el correcto registro<br>de las actividades | 4 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 4.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión al programa<br>realizadas en el año                                       | Número de visitas de supervisión<br>programadas en el año         | 180 | Porcentaje de visitas de supervisión<br>al programa                                                                                                                | 4 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 4.2.2 | Actividad | Número de municipios con proyectos<br>supervisados en el año                                               | Número de municipios con<br>proyectos apoyados en el año          | 159 | Porcentaje de Municipios<br>supervisados con proyectos<br>apoyados                                                                                                 | 3 |
| 2 | Entornos<br>Comunidades<br>Saludables | y | 4.3.1 | Actividad | Número total de proyectos municipales<br>ganadores, con rendición de cuentas                               | Número total de proyectos<br>ganadores                            | 100 | Porcentaje de proyectos municipales<br>ganadores con rendición de cuentas                                                                                          | 1 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física      | y | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados                                                                                         | Eventos programados                                               | 320 | Porcentaje de eventos educativos<br>para la promoción de la alimentación<br>correcta y el consumo de agua<br>simple potable en diferentes<br>entornos.             | 1 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física      | y | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados.                                                                             | Eventos educativos programados.                                   | 160 | Porcentaje de eventos educativos<br>para la promoción de la actividad<br>física en diferentes entornos.                                                            | 5 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No | PROGRAMA                                            | ÍNDICE | TIPO DE<br>INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                              | DENOMINADOR                                                                                                           | META<br>FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                        | META<br>ESTATAL |
|----|-----------------------------------------------------|--------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1  | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.1  | Propósito            | Sumatoria de indicadores con<br>incremento en 0.3 puntos con<br>respecto del año anterior en cada<br>una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100                                                                                         | 80              | Índice de desempeño de operatividad general<br>de los sistemas prioritarios.                                                                                                     | 80              |
| 1  | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.2  | Propósito            | Número de Boletines publicados en<br>la página de la entidad por semanas<br>acumulables.                                               | Número programado de boletines<br>por publicar en el año (52 o 53).                                                   | 95              | Porcentaje de cumplimiento de Boletines<br>publicados                                                                                                                            | 95              |
| 1  | Sistema Nacional de<br>Vigilancia<br>Epidemiológica | 2.1.3  | Propósito            | Número de unidades hospitalarias<br>de la Secretaría de Salud con<br>técnico capturista contratado por<br>meses.                       | Número de hospitales de la<br>Secretaría de Salud que cumplan<br>con los requisitos para formar parte<br>de la RHOVE. | 90              | Reporte oportuno y consistente de los casos<br>sujetos a vigilancia epidemiológica que<br>cuenten con plataforma informática (RHOVE,<br>Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90              |

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |              |           |              |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                          | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                                                 | Total de entidades federativas                           | 19           | Observatorios Estatales de Lesiones instalados                                                            | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                 | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Observatorios Estatales de Lesiones operando                                                              | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Componente        | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Componente        | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial                                              | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 4.2.1  | Componente        | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                              | Total de entidades federativas                           | 20           | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                               | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.1.1  | Componente        | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                          | Total de municipios prioritarios                         | 74           | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                           | 3            |
| 1   | Seguridad Vial | 6.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                 | Total de entidades federativas                           | 14           | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                  | 1            |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                            | DENOMINADOR                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                      | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Actividad         | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                     | Número de entidades federativas con convenio AFASPE                 | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer  | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 24           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                       | 34           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez | Mujeres de 25 a 64 años                                             | 58           | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años    | 63           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Actividad         | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                  | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5 | 58           | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH              | 40           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1  | Actividad         | Número de citotecnólogos capacitados y certificados                  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje     | 50           | Capacitación y certificación de citotecnólogos                                 | 50           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1  | Componente        | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica                      | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje                 | 95           | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer | 95           |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                               |       |                                                                                                                                                          |     |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 7.2.2 | Componente | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica                                                         | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                                                                                       | 95    | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                        | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 8.2.1 | Componente | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional                                                             | 80    | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.1.1 | Actividad  | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional                                                                          | 40    | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.1 | Actividad  | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas                                                                                                       | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                                                                                         | 90    | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social                                                                          | 90  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.1 | Actividad  | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados                          | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados                                                                        | 50    | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados                          | 50  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Actividad  | Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)                                                                              | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)                                                           | 100   | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).                                                                 | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal                                                                              | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año                                             | 100   | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal                                                          | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1.4.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas                                                                                                                        | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 32    | Número de campañas difundidas.                                                                                                                           | 1   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito  | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                               | Total de Promotores y brigadistas activos                                                                                                     | 100   | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados                                                                                               | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad  | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.                   | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236   | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.                | 20  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Actividad  | Servicios amigables con acreditación                                                                                                                 | Servicios amigables registrados                                                                                                               | 15    | Servicios amigables acreditados                                                                                                                          | 15  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Propósito  | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo                                                                                               | Número de acciones extramuros programadas en el periodo                                                                                       | 1,152 | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables                                                                     | 36  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables                                                                           | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente                                           | 2,560 | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                                                                | 109 |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                                             |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 4.4.1 | Componente | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                  | Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa                                                                | 52        | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud                 | 52     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1.1.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación                                                                                                        | Número de campañas programadas.                                                                                                                                             | 32        | Número de campañas difundidas.                                                                                                              | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.3.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                          | Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)                                                                                               | 2,240     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                 | 200    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.6.1 | Propósito  | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                                                    | Total de eventos obstétricos atendidos                                                                                                                                      | 800,000   | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.                                                                                          | 21,104 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Propósito  | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                             | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.                                                                                              | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                  | 84,828 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año                                                                                         | Número de jurisdicciones sanitarias                                                                                                                                         | 2         | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.                                                                       | 8      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Actividad  | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                  | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                            | 28        | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                            | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.3.2 | Propósito  | Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                           | Número de médicos programados para acreditar en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                        | 20        | Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                | 3      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad  | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM 046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                          | 60     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                  | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                            | 234,053   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severo atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas | 2,867  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                   | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                     | 656       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                      | 24     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado                                                                                                                   | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración                                                                                                   | 7         | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado                                                        | 7      |

|   |                                                            |       |           |                                                                       |                                                                        |        |                                                                                                                                             |     |
|---|------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad | Número de grupos formados de re-educación de agresores                | Número de grupos programados de re-educación de agresores              | 656    | Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                  | 24  |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Actividad | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 456 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Actividad | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                    | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año          | 550    | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                             | 4   |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                  | DENOMINADOR                                                                                                                      | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                      | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                                                                                | 18,100,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                     | 325,630      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.2.1  | Actividad         | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa                                                 | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa                                                                        | 70           | Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo                                        | 70           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.3.1  | Componente        | Municipio con reconocimiento otorgado                                                                      | Municipio que solicita el reconocimiento                                                                                         | 2            | Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción                                           | 1            |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.3.2  | Componente        | Jurisdicción sanitaria precertificada                                                                      | Jurisdicción sanitaria con 90% anualmente en cada indicador de Caminando a la Excelencia en Rabia y solicita la precertificación | 2            | Precertificar en la eliminación de la transmisión del virus de la rabia canina a la jurisdicción sanitaria | 1            |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 3.1.1  | Componente        | Número de perros y gatos esterilizados                                                                     | Número de perros y gatos programados a esterilizar                                                                               | 511,105      | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación                                      | 9,735        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 3.2.1  | Componente        | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación                       | 510,875      | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación  | 25,000       |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 4.1.1  | Componente        | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio   | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio             | 47,400       | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio   | 1,320        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 4.1.2  | Componente        | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                 | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio                           | 1,722        | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                 | 20           |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    | 3.2.1  | Componente        | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario                             | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME                                                                 | 100          | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento                                                | 100          |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.1  | Componente        | Número de perros ectodesparasitados con fipronil                                                           | Número de perros censados                                                                                                        | 90           | Perros ectodesparasitados con fipronil                                                                     | 90           |

|   |                                                 |       |            |                                                                                                                                                        |                                                                      |     |                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|---|-------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.1.4 | Componente | Número de casas rociadas con insecticida residual                                                                                                      | Número de casas visitadas                                            | 85  | Casas rociadas con insecticida residual                                                                                                                                                                                                                                      | 85  |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.1.5 | Componente | Número de perros ectodesparasitados con ivermectina                                                                                                    | Número de perros censados                                            | 70  | Perros ectodesparasitados con ivermectina                                                                                                                                                                                                                                    | 70  |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.2.1 | Componente | Pacientes sospechosos de rickettsiosis tratados                                                                                                        | Casos sospechosos de rickettsiosis                                   | 100 | Pacientes sospechosos de rickettsiosis que reciben tratamiento                                                                                                                                                                                                               | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1 | Propósito  | Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                                                                             | Número de reuniones de Comités Intersectoriales programadas          | 4   | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                                                                                                                                            | 2   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1 | Propósito  | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias                                                                                   | Localidades prioritarias Programadas                                 | 628 | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.                                                                                                                  | 37  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1 | Propósito  | Ovitrapas positivas                                                                                                                                    | Ovitrapas con Lectura                                                | 263 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias                                                                                                                                                                     | 25  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1 | Propósito  | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                          | 628 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                                                                                                                                       | 37  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2 | Propósito  | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                       | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                                                                                                                      | 37  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Propósito  | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE              | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                                                                                                                      | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1 | Propósito  | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                                          | Localidades Intervenidas para Control Larvario                       | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.                                                                                                                        | 37  |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2 | Actividad  | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                                                 | Total de casos probables de paludismo reportados.                    | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.                                                                                                                                            | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1 | Propósito  | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.                                                                                    | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas. | 4   | Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación. | 4   |



|    |                                                             |       |           |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                          | 2.1.1 | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.                                                                                                                            | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.                                                                                                                   | 85      | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 85    |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                          | 3.2.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                                                                                          | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                                                                                                                    | 100     | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 100   |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas             | 1.1.1 | Actividad | Número de serologías realizadas en menores de cinco años                                                                                                                                                                           | Número de serologías en menores de cinco años programadas                                                                                                                                                                           | 3,872   | Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias.<br><br>Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio. | 20    |
| 7  | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas             | 5.2.1 | Actividad | Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos                                                                                                                                               | Número donantes de sangre doblemente reactivos                                                                                                                                                                                      | 2,085   | Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.                                                                                                                                                                                                                                                                  | 500   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programados | 86,378  | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                      | 1,400 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.2 | Propósito | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados                                                                                                                                           | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados                                                                                                                                           | 450     | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 4.1.1 | Propósito | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados                                            | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.                                           | 24      | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24    |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.3.1 | Propósito | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                              | 482,873 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 8,960 |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                     |                                                                                                                                       |             |                                                                                                                     |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 4.1.1 | Propósito  | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 172,995     | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 2,306     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.1.1 | Actividad  | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas                                                                    | Número de supervisiones y/o asesorías programadas                                                                                     | 30          | Supervisión y/o asesoría                                                                                            | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.2.1 | Propósito  | Número de COESAEN Activos                                                                                           | Número de COESAEN Activos programados                                                                                                 | 6           | Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos                                                   | 6         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 2.1.1 | Componente | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados              | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                                       | 5           | Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor                                     | 1         |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.4 | Componente | Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas                               | Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas                                               | 85          | Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas                                     | 85        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.5 | Actividad  | Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más   | Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más                    | 60          | Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)                                                                            | 60        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros realizadas.                                                                      | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.                                                                                       | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                                             | 2,937,533 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                     | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                                      | 22,802,442  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                                    | 445,962   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad  | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.                                                                 | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.                                                                                  | 159,634     | Tratamiento Restaurativo Atraumático.                                                                               | 5,885     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Actividad  | Investigación en salud bucal realizadas.                                                                            | Investigación en salud bucal programados.                                                                                             | 16          | Investigación en materia de salud bucal.                                                                            | 1         |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Actividad  | Cursos de capacitaciones realizados.                                                                                | Cursos de capacitación programados.                                                                                                   | 64          | Cursos de capacitación estomatológica.                                                                              | 3         |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad  | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.                                                                | Supervisiones al programa de salud bucal programadas.                                                                                 | 4,635       | Supervisión del programa de salud bucal.                                                                            | 107       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.                                                                               | Consultas estomatológicas programadas.                                                                                                | 9,421,700   | Consultas estomatológicas.                                                                                          | 171,182   |

|    |                                                   |       |            |                                                                                                                     |                                                                                                                                       |         |                                                                                                                                     |        |
|----|---------------------------------------------------|-------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 1.2.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                        | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                         | 156     | Cumplimiento de eventos de capacitación                                                                                             | 6      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados                     | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados                                      | 32      | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería                            | 1      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                  | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                      | 290,823 | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                | 17,173 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                            | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                         | 14,030  | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados                                                                       | 1,312  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 2.4.1 | Propósito  | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 263     | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente                                                            | 21     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 3.4.1 | Actividad  | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                        | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                         | 22,842  | Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran                                                 | 774    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 5.1.1 | Actividad  | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                              | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                               | 854     | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión                                                                                | 20     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 6.2.1 | Actividad  | Número de proyectos de investigación operativa documentados                                                         | Número de proyectos de investigación operativa programados                                                                            | 32      | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional                                                 | 1      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 1.1.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                              | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                               | 33      | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.                 | 1      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 1.2.1 | Propósito  | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                    | 197     | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos. | 1      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 2.1.1 | Actividad  | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.         | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                          | 3,708   | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.             | 15     |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 5.2.1 | Actividad  | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                              | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                                               | 33      | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                         | 1      |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Actividad  | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                                 | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                                                  | 4       | Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud                                                            | 4      |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 3.1.1 | Actividad  | Cursos de capacitación realizados                                                                                   | Cursos de capacitación programados                                                                                                    | 2       | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.                                     | 2      |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Actividad  | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                                   | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                                                        | 10      | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).                                                       | 10     |

|    |                                                       |       |           |                                                                                              |                                                                                                |   |                                                                                                   |   |
|----|-------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 4 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.               | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.                                        | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.                   | 2 | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados                                                                     | Cursos-taller programados                                                                      | 2 | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.                                               | 3 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados                                                   | Total de operativos preventivos programados                                                    | 2 | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo                                           | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas                                            | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas                                             | 1 | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.                                             | 1 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Actividad | Evaluaciones trimestrales realizadas                                                         | Evaluaciones trimestrales programadas                                                          | 4 | Porcentaje de reportes de evaluación del programa.                                                | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 3 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 3 |

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                              | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Actividad         | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                   | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR                       | 156          | Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.                                    | 156          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas). | Meta de detecciones de VIH a realizar.                                      | 967,472      | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).                                                 | 28,416       |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.      | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 72           | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).                | 72           |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.3.1  | Componente        | Personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud                   | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                            | 100          | Porcentaje de personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud). | 100          |

|   |                             |       |            |                                                                                                                                |                                                                                                                                         |     |                                                                                                                                                  |     |
|---|-----------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1 | Componente | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                       | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                                              | 100 | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).                                                                                      | 100 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1 | Fin        | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 |

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                     | META ESTATAL |
|----|------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1  | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Fin               | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.                                             | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.                                                               | 90           |
| 1  | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Actividad         | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                                                                              | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.                                                                          | 90           | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)                                | 90           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1  | Actividad         | Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                                                                                                                 | Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.                                                                    | 80           | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                   | 80           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1  | Actividad         | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas                                                                                    | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80           | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 80           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1  | Actividad         | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                                                                                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                     | 80           | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                          | 80           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1  | Actividad         | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.                                                                                 | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.                                                                    | 20           | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                   | 20           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2  | Actividad         | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención                                                                                                                                | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años                                                                      | 80           | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.                                                               | 80           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1  | Propósito         | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.                                                                                                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 95           | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                                            | 95           |
| 2  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1  | Actividad         | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.                                                                                                                                             | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.                                                          | 90           | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas                                                                           | 90           |

|   |                                       |    |       |           |                                                                                                                                  |                                                                                                                                   |     |                                                                                                                                  |     |
|---|---------------------------------------|----|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 5.4.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.                                 | Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año                                                            | 30  | Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.                                                | 30  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                            | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado                                                                                     | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                      | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                     | 80  | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                       | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | la | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente                        | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas                        | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)                                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | 75  | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años                      | 75  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes                                                | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                      | 80  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                        | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado                                                                                                   | Material de difusión programado                                                                                                   | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                             | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                         | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                          | 66  | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                    | 66  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.2.1 | Propósito | Número de Aulas activadas                                                                                                        | Número de Aulas programadas a activar                                                                                             | 100 | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | la | 4.2.2 | Propósito | Material Asignado                                                                                                                | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                      | 90  | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                                           | 90  |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 36,840.00 | 36,840.00     |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | 36,840.00     |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2   | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.44           | 16,853.00 | 310,769.32    |
| 2   | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.                                 | 14.29           | 13,700.00 | 195,773.00    |

|   |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |          |           |              |
|---|-----------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|--------------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                             | 18.44    | 16,853.00 | 310,769.32   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                                                                       | 18.44    | 16,853.00 | 310,769.32   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                                                                     | 18.44    | 16,853.00 | 310,769.32   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1,774.98 | 350.00    | 621,243.00   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)                                                                                                                                                                                                                               | 23.00    | 29,281.00 | 673,463.00   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml                                                                                                                                                                           | 21.59    | 31,852.00 | 687,684.68   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                     | 32.30    | 8,323.00  | 268,832.90   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,160.64 | 3,745.00  | 4,346,596.80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.                                                                                                                                                                                                                                                                       | 160.88   | 14,844.00 | 2,388,102.72 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas.                                                                                                                                                                                                                                                                     | 8.98     | 666.00    | 5,980.68     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 67.28    | 821.00    | 55,236.88    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.<br>Descripción complementaria: El costo unitario corresponde a 48.5924, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1269.90                                                                           | 48.59    | 3,565.00  | 173,223.35   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivo intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor.<br>Descripción complementaria: El costo unitario corresponde a 9.9528, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1165.92 | 9.95     | 14,981.00 | 149,060.95   |



|               |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                                 |       |       |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|----------------------|
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3                               | 43.50 | 10.00 | 435.00               |
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud | 37.62 | 30.00 | 1,128.60             |
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud              | 20.85 | 10.00 | 208.50               |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                                 |       |       | <b>10,810,047.34</b> |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                                                                                  | 253.00          | 59.00    | 14,927.00     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                     | 197.00          | 551.00   | 108,547.00    |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                   | 83.00           | 251.00   | 20,833.00     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                   | 103.00          | 62.00    | 6,386.00      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                     | 280.00          | 168.00   | 47,040.00     |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                                                                                  | 300.00          | 15.00    | 4,500.00      |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Doxiciclina cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.<br>Descripción complementaria: Frasco ampula con doxiciclina parenteral (intravenosa) de 100 mg/5ml | 215.00          | 1,500.00 | 322,500.00    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas                                                                                                                                               | 23,211.62       | 6.00     | 139,269.72    |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional granular al 2.5% en Saco de 18.348 kg                                                                                                                                            | 23,211.62       | 1.00     | 23,211.62     |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                            | 107,889.71      | 30.00    | 3,236,691.30  |

|               |                                                 |         |                       |                                                                                                                                                                                                    |           |       |                     |
|---------------|-------------------------------------------------|---------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|---------------------|
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos                          | 37,451.97 | 21.00 | 786,491.37          |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente | 5,926.00  | 90.00 | 533,340.00          |
| <b>TOTAL:</b> |                                                 |         |                       |                                                                                                                                                                                                    |           |       | <b>5,243,737.01</b> |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Diseño especial para la Secretaría de Salud                                                                                          | 67.28           | 6,651.00 | 447,479.28    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.               | 1,899.50        | 1,152.00 | 2,188,224.00  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.                                                                                                | 2,764.85        | 4,928.00 | 13,625,180.80 |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.                                                                                                           | 1,712.32        | 2,660.00 | 4,554,771.20  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.                            | 22,449.79       | 17.00    | 381,646.43    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                 | 835.10          | 897.00   | 749,084.70    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                          | 578.00          | 38.00    | 21,964.00     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.                                                                                                      | 470.47          | 1,063.00 | 500,109.61    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas.                                                                                                                                       | 3,229.36        | 134.00   | 432,734.24    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.                                                                                                                                  | 530.16          | 118.00   | 62,558.88     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas. | 2,000.12        | 1,315.00 | 2,630,157.80  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Fosamprenavir tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir envase con 60 tabletas recubiertas.                                                         | 2,140.70        | 14.00    | 29,969.80     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.                                                                                                  | 4,978.59        | 355.00   | 1,767,399.45  |



**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|----------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 10.15           | 47,800.00  | 485,170.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80          | 130,800.00 | 18,678,240.00 |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubeola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa <i>edmonston-zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 12.09           | 152,100.00 | 1,838,889.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14,15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 92.20           | 6,000.00   | 553,200.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 49.31           | 34,620.00  | 1,707,112.20  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 52.00           | 155,591.00 | 8,090,732.00  |

|                   |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                       |                      |
|-------------------|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------|----------------------|
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.                              | 136.00 | 16,300.00             | 2,216,800.00         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10.00  | 60,350.00             | 603,500.00           |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                               | 53.92  | 63,300.00             | 3,413,136.00         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                       | 183.80 | 94,400.00             | 17,350,720.00        |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo. | 52.00  | 141,209.00            | 7,342,868.00         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                 | 49.31  | 80,780.00             | 3,983,261.80         |
| 1                 | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 156.96 | 33,100.00             | 5,195,376.00         |
| <b>TOTAL:</b>     |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                       | <b>71,459,005.00</b> |
| <b>Gran total</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        | <b>188,662,781.82</b> |                      |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## Miércoles 9 de marzo de 2016

DIARIO OFICIAL

## 79 (Segunda Sección)

[illegible]

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                  | SPPS RAMO 12                                           |                                          | SUBTOTAL             | RAMO 33                                                            | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL     | CNPSS         |              |      | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|---------------|--------------|------|---------------|
|                                                                        |                                                            |                                                        |                                          |                      |                                                                    |                      |                      |                      |              | ANEXO IV      | SMS XXI      | FPGC |               |
|                                                                        |                                                            | PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y CONSEG        | APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO E INSUMOS) |                      | APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE LABORATORIO | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |              |               |              |      |               |
| RECURSOS FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES                               | INSUMOS                                                    | RECURSOS FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS                     | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS                                               | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |              |               |              |      |               |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                            |                                                        |                                          |                      |                                                                    |                      |                      |                      |              |               |              |      |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 10,858,587.38                                          | 0.00                                     | 10,858,587.38        | 988,398.00                                                         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 988,398.00   | 6,895,937.16  | 0.00         | 0.00 | 18,742,922.54 |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                  | 10,378,293.77                                          | 0.00                                     | 10,378,293.77        | 1,076,153.00                                                       | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,076,153.00 | 7,855,437.92  | 1,438,850.28 | 0.00 | 20,748,734.97 |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 1,463,778.96                                           | 0.00                                     | 1,463,778.96         | 0.00                                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 0.00          | 0.00         | 0.00 | 1,463,778.96  |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1,145,660.00                                           | 0.00                                     | 1,145,660.00         | 227,350.00                                                         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 227,350.00   | 16,409,289.37 | 0.00         | 0.00 | 17,782,299.37 |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 4,894,042.00                                           | 0.00                                     | 4,894,042.00         | 0.00                                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 0.00          | 0.00         | 0.00 | 4,894,042.00  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                | 0.00                                                   | 1,772.10                                 | 1,772.10             | 0.00                                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00         | 0.00          | 0.00         | 0.00 | 1,772.10      |
| Total:                                                                 |                                                            | 28,740,362.11                                          | 1,772.10                                 | 28,742,134.21        | 2,291,901.00                                                       | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,291,901.00 | 31,160,664.45 | 1,438,850.28 | 0.00 | 63,633,549.94 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                            |                                                        |                                          |                      |                                                                    |                      |                      |                      |              |               |              |      |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                    | 9,232.54                                               | 202,233.00                               | 211,465.54           | 6,642,155.00                                                       | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 6,642,155.00 | 253,014.50    | 0.00         | 0.00 | 7,106,635.04  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                      | 0.00                                                   | 0.00                                     | 0.00                 | 78,000.00                                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 78,000.00    | 11,638.86     | 0.00         | 0.00 | 89,638.86     |

|               |                                                                 |                      |                     |                      |                      |             |             |             |                      |                      |             |             |                      |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------|----------------------|
| 3             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 1,972,076.97         | 322,500.00          | 2,294,576.97         | 1,656,268.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,656,268.00         | 1,347.00             | 0.00        | 0.00        | 3,952,191.97         |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 3,252,950.00         | 4,185,664.01        | 7,438,614.01         | 1,861,701.09         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,861,701.09         | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 9,300,315.10         |
| 5             | Prevención y Control del Paludismo                              | 205,376.00           | 0.00                | 205,376.00           | 79,390.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 79,390.00            | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 284,766.00           |
| 6             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 7             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 28,900.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 28,900.00            | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 28,900.00            |
| 8             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 9             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 10            | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1,530,764.00         | 0.00                | 1,530,764.00         | 741,700.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 741,700.00           | 18,490,670.00        | 0.00        | 0.00        | 20,763,134.00        |
| 11            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 3,927,396.00         | 0.00                | 3,927,396.00         | 154,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 154,000.00           | 10,279,937.00        | 0.00        | 0.00        | 14,361,333.00        |
| 12            | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 30,500.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 30,500.00            | 727,750.00           | 0.00        | 0.00        | 758,250.00           |
| 13            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 63,972.00            | 0.00                | 63,972.00            | 2,154,836.76         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,154,836.76         | 9,679,885.85         | 0.00        | 0.00        | 11,898,694.61        |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 737,148.00           | 533,340.00          | 1,270,488.00         | 1,254,096.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,254,096.00         | 11,057,652.06        | 0.00        | 0.00        | 13,582,236.06        |
| 15            | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 52,300.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 52,300.00            | 21,700.00            | 0.00        | 0.00        | 74,000.00            |
| 16            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 600,000.00           | 0.00                | 600,000.00           | 26,800.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 26,800.00            | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 626,800.00           |
| 17            | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 250,000.00           | 0.00                | 250,000.00           | 19,500.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 19,500.00            | 149,500.00           | 0.00        | 0.00        | 419,000.00           |
| <b>Total:</b> |                                                                 | <b>12,548,915.51</b> | <b>5,243,737.01</b> | <b>17,792,652.52</b> | <b>14,780,146.85</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>14,780,146.85</b> | <b>50,673,095.27</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>83,245,894.64</b> |



| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCIÓN   | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                          | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                          |                                    |               |               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS              | 651,235.00                         | 2,635,703.28  | 3,286,938.28  | 6,600,000.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 6,600,000.00  | 14,320,134.26                                      | 0.00                                          | 108,707,023.19                                                    | 132,914,095.73 |
| Total:                                                             |                                          | 651,235.00                         | 2,635,703.28  | 3,286,938.28  | 6,600,000.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 6,600,000.00  | 14,320,134.26                                      | 0.00                                          | 108,707,023.19                                                    | 132,914,095.73 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                     | 4,563,920.00                       | 34,173,643.20 | 38,737,563.20 | 9,652,756.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 9,652,756.00  | 44,009,855.80                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 92,400,175.00  |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 743,232.00                         | 0.00          | 743,232.00    | 6,797,742.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 6,797,742.00  | 6,153,040.45                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 13,694,014.45  |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 427,921.00                         | 0.00          | 427,921.00    | 683,397.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 683,397.00    | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,111,318.00   |
| Total:                                                             |                                          | 5,735,073.00                       | 34,173,643.20 | 39,908,716.20 | 17,133,895.00                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 17,133,895.00 | 50,162,896.25                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 107,205,507.45 |
| Gran Total:                                                        |                                          | 53,618,085.62                      | 42,091,695.59 | 95,709,781.21 | 43,639,748.63                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 43,639,748.63 | 162,303,570.23                                     | 1,438,850.28                                  | 108,707,023.19                                                    | 411,798,973.54 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 25 días del mes de noviembre de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Sergio Tolento Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez.-** Rúbrica.

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTADO POR EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".
- III. Con fecha 4 de mayo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del apartado de Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

**DECLARACIONES**

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, por medio de su representante, declara:**

**II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                |                                                   |                                   | (Pesos)                                 |                   |              |
|                                                                                |                                                   |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES      | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                   |                                   |                                         |                   |              |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | P 014                             | 4,642,870.00                            | 0.00              | 4,642,870.00 |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                 | S 037                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00         |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                   | P 014, U 008                      | 5,000,000.00                            | 0.00              | 5,000,000.00 |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 9,642,870.00                            | 0.00              | 9,642,870.00 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                   |                                   |                                         |                   |              |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | U 009                             | 2,878,274.00                            | 0.00              | 2,878,274.00 |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009                             | 1,000,000.00                            | 109,803.00        | 1,109,803.00 |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 3,878,274.00                            | 109,803.00        | 3,988,077.00 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                   |                                   |                                         |                   |              |
| 1                                                                              | Salud Mental                                      | P 014                             | 400,000.00                              | 0.00              | 400,000.00   |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 400,000.00                              | 0.00              | 400,000.00   |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                   |                                   |                                         |                   |              |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                    | P 014                             | 1,200,000.00                            | 0.00              | 1,200,000.00 |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | P 014                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00         |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 1,200,000.00                            | 0.00              | 1,200,000.00 |

| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>          |                                                                 |                     |                      |                 |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 1                                                                             | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | P 017               | 6,934,361.48         | 0.00            | 6,934,361.48         |
| 2                                                                             | Salud Materna y Perinatal                                       | S 201, P 017, U 007 | 6,182,466.44         | 0.00            | 6,182,466.44         |
| 3                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P 017               | 1,657,981.16         | 0.00            | 1,657,981.16         |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P 017               | 1,125,660.00         | 0.00            | 1,125,660.00         |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P 017               | 3,666,985.00         | 0.00            | 3,666,985.00         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                     | P 017               | 276,020.00           | 3,109.20        | 279,129.20           |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                 |                     | <b>19,843,474.08</b> | <b>3,109.20</b> | <b>19,846,583.28</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                 |                     |                      |                 |                      |
| 1                                                                             | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | U 009               | 9,232.54             | 231,482.00      | 240,714.54           |
| 2                                                                             | Prevención y Control de la Brucelosis                           | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 3                                                                             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 4                                                                             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U 009               | 2,147,961.26         | 4,135,307.50    | 6,283,268.76         |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                              | U 009               | 241,376.00           | 0.00            | 241,376.00           |
| 6                                                                             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 7                                                                             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 8                                                                             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 9                                                                             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U 009               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 10                                                                            | Prevención y Control de la Diabetes                             | U 008               | 455,709.00           | 0.00            | 455,709.00           |
| 11                                                                            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U 008               | 6,304,596.00         | 0.00            | 6,304,596.00         |
| 12                                                                            | Atención del Envejecimiento                                     | U 008               | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 13                                                                            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U 009               | 63,972.00            | 0.00            | 63,972.00            |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | U 009               | 359,680.00           | 41,482.00       | 401,162.00           |

|                                                                                                               |                                                       |       |                      |                     |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 15                                                                                                            | Eliminación de la Lepra                               | U 009 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 16                                                                                                            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | U 009 | 750,000.00           | 0.00                | 750,000.00           |
| 17                                                                                                            | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 350,000.00           | 0.00                | 350,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                                                              |                                                       |       | <b>10,682,526.80</b> | <b>4,408,271.50</b> | <b>15,090,798.30</b> |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>                                       |                                                       |       |                      |                     |                      |
| 1                                                                                                             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                           | P 016 | 25,815.00            | 327,170.46          | 352,985.46           |
| <b>Subtotal:</b>                                                                                              |                                                       |       | <b>25,815.00</b>     | <b>327,170.46</b>   | <b>352,985.46</b>    |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>                                     |                                                       |       |                      |                     |                      |
| 1                                                                                                             | Vacunación Universal                                  | E 036 | 3,216,910.00         | 6,783,230.20        | 10,000,140.20        |
| 2                                                                                                             | Salud para la Infancia y la Adolescencia              | P 014 | 987,492.00           | 0.00                | 987,492.00           |
| 3                                                                                                             | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia               | P 014 | 577,085.00           | 0.00                | 577,085.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                                                              |                                                       |       | <b>4,781,487.00</b>  | <b>6,783,230.20</b> | <b>11,564,717.20</b> |
| Total de recursos federales a administrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" |                                                       |       | 50,454,446.88        | 11,631,584.36       | 62,086,031.24        |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" recursos federales hasta por la cantidad de \$62,086,031.24 (sesenta y dos millones ochenta y seis mil treinta y un pesos 24/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$50,454,446.88 (cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" definidos como insumos federales, por un monto total de \$11,631,584.36 (once millones seiscientos treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.-...

...

- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |           |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|-----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |           |                            |                                           |          |              |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL  | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4,642,870.00                                                 | 0.00   | 4,642,870.00 | 56,700.00                                       | 0.00                           | 0.00            | 56,700.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,699,570.00 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00      | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 5,000,000.00                                                 | 0.00   | 5,000,000.00 | 13,600.00                                       | 0.00                           | 0.00            | 13,600.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 5,013,600.00 |
| TOTALES |                                                | 9,642,870.00                                                 | 0.00   | 9,642,870.00 | 70,300.00                                       | 0.00                           | 0.00            | 70,300.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 9,713,170.00 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,878,274.00                                                 | 0.00   | 2,878,274.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,878,274.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,000,000.00 |
| TOTALES |                                                   | 3,878,274.00                                                 | 0.00   | 3,878,274.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,878,274.00 |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |            |            |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           |          | TOTAL      |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |            |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |          |            |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES     | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 400,000.00 | 400,000.00 | 500,000.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 500,000.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 900,000.00 |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 400,000.00 | 400,000.00 | 500,000.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 500,000.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 900,000.00 |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 1,200,000.00                                                 | 0.00   | 1,200,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,200,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| TOTALES |                                                | 1,200,000.00                                                 | 0.00   | 1,200,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,200,000.00 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                 | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|-----|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|     |                                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|     |                                               | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 0.00                                                         | 6,934,361.48 | 6,934,361.48 | 2,165,943.84                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,165,943.84 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 9,100,305.32 |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                     | 0.00                                                         | 6,182,466.44 | 6,182,466.44 | 1,180,962.58                                    | 0.00                           | 1,482,070.65    | 2,663,033.23 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 8,845,499.67 |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 906,843.66                                                   | 751,137.50   | 1,657,981.16 | 85,419.40                                       | 0.00                           | 0.00            | 85,419.40    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,743,400.56 |

|                |                                                            |                     |                      |                      |                     |                     |                     |                     |             |             |             |                      |
|----------------|------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 4              | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1,034,000.00        | 91,660.00            | 1,125,660.00         | 21,062.90           | 2,082,936.18        | 0.00                | 2,103,999.08        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,229,659.08         |
| 5              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 86,405.00           | 3,580,580.00         | 3,666,985.00         | 159,000.00          | 0.00                | 0.00                | 159,000.00          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,825,985.00         |
| 6              | Igualdad de Género en Salud                                | 276,020.00          | 0.00                 | 276,020.00           | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 276,020.00           |
| <b>TOTALES</b> |                                                            | <b>2,303,268.66</b> | <b>17,540,205.42</b> | <b>19,843,474.08</b> | <b>3,612,388.72</b> | <b>2,082,936.18</b> | <b>1,482,070.65</b> | <b>7,177,395.55</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>27,020,869.63</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL        |
|-----|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|     |                                                                 | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |              |
|     |                                                                 | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPPO                             | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | 9,232.54                                                     | 0.00   | 9,232.54     | 132,756.80                                      | 0.00                           | 0.00            | 132,756.80   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 141,989.34   |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis                           | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 2,147,961.26                                                 | 0.00   | 2,147,961.26 | 32,678.64                                       | 0.00                           | 0.00            | 32,678.64    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,180,639.90 |
| 5   | Prevención y Control del Paludismo                              | 241,376.00                                                   | 0.00   | 241,376.00   | 6,101.00                                        | 0.00                           | 0.00            | 6,101.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 247,477.00   |
| 6   | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 7   | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 4,206,000.00                                    | 0.00                           | 0.00            | 4,206,000.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,206,000.00 |
| 8   | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 9   | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 124,995.83                                      | 0.00                           | 0.00            | 124,995.83   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 124,995.83   |



|                |                                                                 |                     |                     |                      |                     |             |                   |                     |             |             |             |                      |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                             | 101,340.00          | 354,369.00          | 455,709.00           | 1,047,729.34        | 0.00        | 393,112.53        | 1,440,841.87        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,896,550.87         |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 1,999,200.00        | 4,305,396.00        | 6,304,596.00         | 1,059,088.88        | 0.00        | 40,600.00         | 1,099,688.88        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 7,404,284.88         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 37,417.46           | 0.00        | 0.00              | 37,417.46           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 37,417.46            |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 63,972.00           | 0.00                | 63,972.00            | 620,282.30          | 0.00        | 0.00              | 620,282.30          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 684,254.30           |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 359,680.00          | 0.00                | 359,680.00           | 299,676.22          | 0.00        | 0.00              | 299,676.22          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 659,356.22           |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 8,964.00            | 0.00        | 0.00              | 8,964.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 8,964.00             |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 750,000.00          | 0.00                | 750,000.00           | 0.00                | 0.00        | 0.00              | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 750,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 0.00                | 350,000.00          | 350,000.00           | 56,776.85           | 0.00        | 0.00              | 56,776.85           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 406,776.85           |
| <b>TOTALES</b> |                                                                 | <b>5,672,761.80</b> | <b>5,009,765.00</b> | <b>10,682,526.80</b> | <b>7,632,467.32</b> | <b>0.00</b> | <b>433,712.53</b> | <b>8,066,179.85</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>18,748,706.65</b> |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 25,815.00                                                    | 0.00   | 25,815.00 | 191,020.50                                      | 0.00                           | 0.00            | 191,020.50 | 13,890,602.78              | 2,349,870.00                              | 16,240,472.78 | 16,457,308.28 |
| TOTALES |                               | 25,815.00                                                    | 0.00   | 25,815.00 | 191,020.50                                      | 0.00                           | 0.00            | 191,020.50 | 13,890,602.78              | 2,349,870.00                              | 16,240,472.78 | 16,457,308.28 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,216,910.00 | 3,216,910.00 | 1,460,198.88                                    | 7,347,405.80                   | 0.00            | 8,807,604.68 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 12,024,514.68 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 987,492.00   | 987,492.00   | 217,000.17                                      | 0.00                           | 0.00            | 217,000.17   | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,204,492.17  |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 577,085.00   | 577,085.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 577,085.00    |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 4,781,487.00 | 4,781,487.00 | 1,677,199.05                                    | 7,347,405.80                   | 0.00            | 9,024,604.85 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 13,806,091.85 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |               | TOTAL         |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |               |               |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| TOTAL |                                           | 22,722,989.46                                                | 27,731,457.42 | 50,454,446.88 | 13,683,375.59                                   | 9,430,341.98                   | 1,915,783.18    | 25,029,500.75 | 13,890,602.78              | 2,349,870.00                              | 16,240,472.78 | 91,724,420.41 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 0.00                                            | 460,304.60      | 460,304.60 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|     | febrero                                        | 4,642,870.00        |
|     | Subtotal                                       | 4,642,870.00        |
|     |                                                |                     |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal                                       | 0.00                |
|     |                                                |                     |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|     | febrero                                        | 5,000,000.00        |
|     | Subtotal                                       | 5,000,000.00        |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>9,642,870.00</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|-----|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|     | febrero                                           | 2,878,274.00        |
|     | Subtotal                                          | 2,878,274.00        |
|     |                                                   |                     |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|     | febrero                                           | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal                                          | 1,000,000.00        |
|     |                                                   |                     |
|     | <b>Total</b>                                      | <b>3,878,274.00</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                   |
|-----|-------------------------------|-------------------|
| 1   | Salud Mental                  |                   |
|     | febrero                       | 400,000.00        |
|     | Subtotal                      | 400,000.00        |
|     |                               |                   |
|     | <b>Total</b>                  | <b>400,000.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|--------------|------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Seguridad Vial                                 |                     |
|              | febrero                                        | 1,200,000.00        |
|              | Subtotal                                       | 1,200,000.00        |
|              |                                                |                     |
| 2            | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|              | febrero                                        | 0.00                |
|              | Subtotal                                       | 0.00                |
|              |                                                |                     |
| <b>Total</b> |                                                | <b>1,200,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |                      |
|--------------|------------------------------------------------------------|----------------------|
| 1            | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |                      |
|              | febrero                                                    | 4,113,897.00         |
|              | mayo                                                       | 2,820,464.48         |
|              | Subtotal                                                   | 6,934,361.48         |
|              |                                                            |                      |
| 2            | Salud Materna y Perinatal                                  |                      |
|              | febrero                                                    | 4,518,780.78         |
|              | mayo                                                       | 1,663,685.66         |
|              | Subtotal                                                   | 6,182,466.44         |
|              |                                                            |                      |
| 3            | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |                      |
|              | febrero                                                    | 1,657,981.16         |
|              | Subtotal                                                   | 1,657,981.16         |
|              |                                                            |                      |
| 4            | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |                      |
|              | febrero                                                    | 1,009,150.48         |
|              | mayo                                                       | 116,509.52           |
|              | Subtotal                                                   | 1,125,660.00         |
|              |                                                            |                      |
| 5            | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |                      |
|              | febrero                                                    | 3,666,985.00         |
|              | Subtotal                                                   | 3,666,985.00         |
|              |                                                            |                      |
| 6            | Igualdad de Género en Salud                                |                      |
|              | febrero                                                    | 276,020.00           |
|              | Subtotal                                                   | 276,020.00           |
|              |                                                            |                      |
| <b>Total</b> |                                                            | <b>19,843,474.08</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>                            |              |
|------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 1          | Prevención y Control de la Rabia Humana                         |              |
|            | febrero                                                         | 8,762.54     |
|            | marzo                                                           | 470.00       |
|            | Subtotal                                                        | 9,232.54     |
| 2          | Prevención y Control de la Brucelosis                           |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 3          | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 4          | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 |              |
|            | febrero                                                         | 1,505,945.26 |
|            | mayo                                                            | 642,016.00   |
|            | Subtotal                                                        | 2,147,961.26 |
| 5          | Prevención y Control del Paludismo                              |              |
|            | febrero                                                         | 239,909.32   |
|            | mayo                                                            | 1,466.68     |
|            | Subtotal                                                        | 241,376.00   |
| 6          | Eliminación de la Oncocercosis                                  |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 7          | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 8          | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |
| 9          | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|            | febrero                                                         | 0.00         |
|            | Subtotal                                                        | 0.00         |

|    |                                                                 |                      |
|----|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
|    |                                                                 |                      |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |                      |
|    | febrero                                                         | 433,473.08           |
|    | marzo                                                           | 22,235.92            |
|    | Subtotal                                                        | 455,709.00           |
|    |                                                                 |                      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |                      |
|    | febrero                                                         | 2,713,595.88         |
|    | marzo                                                           | 3,591,000.12         |
|    | Subtotal                                                        | 6,304,596.00         |
|    |                                                                 |                      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |                      |
|    | febrero                                                         | 0.00                 |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                 |
|    |                                                                 |                      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |                      |
|    | febrero                                                         | 54,760.95            |
|    | marzo                                                           | 9,211.05             |
|    | Subtotal                                                        | 63,972.00            |
|    |                                                                 |                      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |                      |
|    | febrero                                                         | 261,437.10           |
|    | marzo                                                           | 98,242.90            |
|    | Subtotal                                                        | 359,680.00           |
|    |                                                                 |                      |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |                      |
|    | febrero                                                         | 0.00                 |
|    | Subtotal                                                        | 0.00                 |
|    |                                                                 |                      |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |                      |
|    | febrero                                                         | 750,000.00           |
|    | Subtotal                                                        | 750,000.00           |
|    |                                                                 |                      |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |                      |
|    | febrero                                                         | 350,000.00           |
|    | Subtotal                                                        | 350,000.00           |
|    |                                                                 |                      |
|    | <b>Total</b>                                                    | <b>10,682,526.80</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b> |                  |
|------------|--------------------------------------|------------------|
| 1          | Respuesta al VIH/SIDA e ITS          |                  |
|            | febrero                              | 0.00             |
|            | abril                                | 25,815.00        |
|            | Subtotal                             | 25,815.00        |
|            |                                      |                  |
|            | <b>Total</b>                         | <b>25,815.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>     |                      |
|------------|------------------------------------------|----------------------|
| 1          | Vacunación Universal                     |                      |
|            | febrero                                  | 945,222.73           |
|            | abril                                    | 2,271,687.27         |
|            | Subtotal                                 | 3,216,910.00         |
|            |                                          |                      |
| 2          | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                      |
|            | febrero                                  | 676,511.00           |
|            | abril                                    | 310,981.00           |
|            | Subtotal                                 | 987,492.00           |
|            |                                          |                      |
| 3          | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                      |
|            | febrero                                  | 474,251.58           |
|            | abril                                    | 102,833.42           |
|            | Subtotal                                 | 577,085.00           |
|            |                                          |                      |
|            | <b>Total</b>                             | <b>4,781,487.00</b>  |
|            |                                          |                      |
|            | <b>Gran total</b>                        | <b>50,454,446.88</b> |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

#### ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

#### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                           | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Componente        | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320          | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.           | 10           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2  | Componente        | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud           | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud                                                   | 12,275       | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud                                                                        | 44           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1  | Componente        | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud                                  | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados                       | 292          | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 7            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Componente        | Número de talleres para población general realizados                                                               | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses                                                                  | 264,800      | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general                                 | 1,954        |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1  | Componente        | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados                            | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados                            | 256          | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud                                         | 50           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1  | Componente        | Número de supervisiones realizadas                                                                                 | Número de supervisiones programadas                                                                                 | 1,043        | Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas                                                    | 7            |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud                         | Número de entidades federativas existentes en el país                                                               | 6            | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales              | 1            |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.1.1  | Actividad         | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                             | Curso-taller para agentes de salud programados                                                                      | 5,000        | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud                                                                                   | 8            |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              | 1.2.1  | Actividad         | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año                                      | Número total de municipios en el año                                                                                | 849          | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.                                | 1            |



|   |                                   |       |           |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                          |    |
|---|-----------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.3.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                                                                                                             | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                                 | 32    | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                                             | 1  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.1.1 | Actividad | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias                                                                                                                        | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias                                            | 240   | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias                                                           | 4  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada                                                                                                                       | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas                                          | 240   | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción                                                                      | 4  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.3.1 | Actividad | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                                                                                                   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas                       | 64    | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                         | 2  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.4.1 | Actividad | Número de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                                                                               | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                                                                     | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                    | 2  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.5.1 | Actividad | Número de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                                                                                         | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables                                                               | 800   | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                              | 10 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.4.1 | Actividad | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre                               | 900   | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 40 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.5.1 | Actividad | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                                                                                                            | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas                                                | 150   | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                         | 1  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.6.1 | Actividad | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                                                                             | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                 | 100   | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                             | 4  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.7.1 | Actividad | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                                                                         | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                       | 5  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.8.1 | Actividad | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                                                                                                      | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                                          | 32    | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                      | 1  |

|   |                                   |       |           |                                                                                                      |                                                        |     |                                                                                                                                                                                    |    |
|---|-----------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.1.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa | Número total de jurisdicciones en la entidad           | 240 | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades                             | 4  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año                                    | Número de visitas de supervisión programadas en el año | 180 | Porcentaje de visitas de supervisión al programa                                                                                                                                   | 4  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.2 | Actividad | Número de municipios con proyectos supervisados en el año                                            | Número de municipios con proyectos apoyados en el año  | 159 | Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados                                                                                                                       | 4  |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.3.1 | Actividad | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas                            | Número total de proyectos ganadores                    | 100 | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas                                                                                                             | 2  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados                                                                                   | Eventos programados                                    | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                                         | 8  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados.                                                                       | Eventos educativos programadas.                        | 160 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.                                                                                  | 5  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 3.1.1 | Actividad | Campañas realizadas                                                                                  | Campañas programadas                                   | 96  | Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.                                                                                              | 3  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 4.2.1 | Actividad | Sesiones educativas realizadas                                                                       | Sesiones educativas programadas                        | 768 | Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.                                                             | 24 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 5.1.1 | Actividad | Número de eventos realizados                                                                         | Número de eventos programados                          | 64  | Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional                                                                                                | 2  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 6.1.1 | Actividad | Capacitaciones impartidas                                                                            | Capacitaciones programadas                             | 32  | Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna. | 1  |
| 3 | Alimentación y Actividad Física   | 7.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas                                                                   | Número de supervisiones programadas                    | 128 | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.                                                                                                                 | 4  |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                          | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                                  | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.2  | Propósito         | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semanas acumulables.                      | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).                                             | 95           | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados                                                                                                                      | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.1.3  | Propósito         | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses. | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90           | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2.2.1  | Propósito         | Panoramas publicados                                                                                    | 4 panoramas anuales.                                                                                         | 80           | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                        | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 4.1.1  | Actividad         | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)                                             | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones                                            | 80           | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.                                                            | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 5.1.1  | Actividad         | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.                        | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.                                       | 80           | Porcentaje de alumnos capacitados.                                                                                                                                      | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.1  | Actividad         | Equipo adquirido                                                                                        | Equipo planeado                                                                                              | 90           | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                                                              | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 6.1.2  | Actividad         | Número de centros estatales instalados.                                                                 | Número de centros estatales programados.                                                                     | 90           | Instalación de un centro estatal para el RSI.                                                                                                                           | 90           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1  | Propósito         | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE                         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE                                     | 5            | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                                              | 5            |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2  | Actividad         | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico                                                | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                                                      | 95           | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                             | 95           |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3  | Actividad         | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico                       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                                                      | 90           | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                                                           | 90           |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                             | META ESTATAL |
|-----|--------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental | 1.1.1  | Actividad         | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                         | Número total de polígonos meta                                              | 84           | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental                                                                                                                                | 3            |
| 1   | Salud Mental | 1.1.2  | Propósito         | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento                                                 | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica                         | 50           | Porcentaje de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento. | 50           |
| 1   | Salud Mental | 1.2.1  | Actividad         | Número de campañas realizadas                                                                                                            | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100          | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental                                                             | 100          |
| 1   | Salud Mental | 2.1.1  | Fin               | Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría                                                                      | Número de hospitales generales                                              | 5            | Porcentaje de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría                                                                                                               | 5            |
| 1   | Salud Mental | 2.3.1  | Fin               | Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                            | Total de personal médico y paramédico de centros de salud                   | 10           | Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP                                                                                                       | 10           |
| 1   | Salud Mental | 2.3.2  | Actividad         | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | Total de personal de centro integral de salud mental                        | 100          | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales                                                            | 100          |
| 1   | Salud Mental | 4.4.3  | Fin               | Número de prendas de ropa de calle                                                                                                       | Total de prendas de ropa de calle existentes                                | 50           | Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital                                                                                                                       | 50           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.1  | Componente        | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial                                              | Total de usuarios hospitalizados                                            | 30           | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial           | 30           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.2  | Actividad         | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                 | Total de usuarios que asisten al taller                                     | 100          | Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial                                                                        | 100          |
| 1   | Salud Mental | 4.5.3  | Actividad         | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas                                                                    | Total de usuarios hospitalizados                                            | 30           | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial                                              | 30           |
| 1   | Salud Mental | 4.5.4  | Fin               | Banco de Reforzadores Funcional                                                                                                          | Banco de Reforzadores                                                       | 1            | Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional                                                                                                                                      | 1            |

|   |              |       |     |                                                                                           |                                                                          |    |                                                                                                              |    |
|---|--------------|-------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Salud Mental | 5.1.3 | Fin | Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado      | Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial | 50 | Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial                     | 50 |
| 1 | Salud Mental | 5.1.5 | Fin | Número de cursos realizados sobre derechos humanos y prevención de la tortura             | Total de hospitales psiquiátricos                                        | 33 | Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos | 1  |
| 1 | Salud Mental | 6.1.2 | Fin | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica                        | 33 | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización                                   | 1  |
| 1 | Salud Mental | 6.1.3 | Fin | Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento                                 | Hospital Psiquiátrico                                                    | 33 | Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento                                                    | 1  |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                          | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional                                 | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Observatorios Estatales de Lesiones operando                                                              | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 2.2.1  | Componente        | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                | Total de municipios prioritarios                         | 27           | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 3.2.1  | Componente        | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años     | 1            | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial                                              | 6,297        |
| 1   | Seguridad Vial | 4.2.1  | Componente        | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                              | Total de entidades federativas                           | 20           | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                               | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 5.1.1  | Componente        | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                          | Total de municipios prioritarios                         | 74           | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                           | 5            |
| 1   | Seguridad Vial | 6.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                 | Total de entidades federativas                           | 14           | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                  | 1            |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                           | DENOMINADOR                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                     | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Actividad         | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR    | Número de entidades federativas con convenio AFASPE                 | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 24           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                      | 34           |

|   |                                             |       |            |                                                                                                                                                      |                                                                                     |     |                                                                                                                                                          |     |
|---|---------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1 | Componente | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                                 | Mujeres de 25 a 64 años                                                             | 58  | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años                                                                              | 67  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1 | Actividad  | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                                  | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5                 | 58  | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                        | 55  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1 | Actividad  | Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años                                                                                         | Mastógrafos fijos en la entidad                                                     | 100 | Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años                                                                               | 67  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Actividad  | Número de citotecnólogos capacitados y certificados                                                                                                  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                     | 50  | Capacitación y certificación de citotecnólogos                                                                                                           | 67  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Componente | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica                                                                                                      | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje                                 | 95  | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer                                                                           | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Componente | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica                                                         | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                             | 95  | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                        | 95  |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Componente | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional   | 80  | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1 | Actividad  | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional                | 40  | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | 40  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 1.7.1 | Actividad  | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas                                                                                                       | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                               | 90  | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social                                                                          | 90  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.1 | Actividad  | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados                          | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados              | 50  | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados                          | 50  |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 3.1.2 | Actividad  | Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)                                                                              | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado) | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).                                                                 | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                   | 5.1.1 | Actividad  | Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos                                                                    | Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas                            | 100 | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales                                                     | 100 |

|   |                                               |       |            |                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |       |                                                                                                                                           |     |
|---|-----------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.2.1 | Actividad  | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas                                                       | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año                                                          | 100   | Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas                                                          | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal                                                            | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año                                             | 100   | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal                                           | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1.4.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas                                                                                                      | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 32    | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito  | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                             | Total de Promotores y brigadistas activos                                                                                                     | 100   | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados                                                                                | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad  | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236   | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 3   |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Actividad  | Servicios amigables con acreditación                                                                                               | Servicios amigables registrados                                                                                                               | 15    | Servicios amigables acreditados                                                                                                           | 17  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Propósito  | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo                                                                             | Número de acciones extramuros programadas en el periodo                                                                                       | 1,152 | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables                                                      | 36  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables                                                         | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente                                           | 2,560 | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                                                 | 80  |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Componente | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsable de la Secretaría de Salud                  | Total de población de mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa                                      | 52    | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsable de la Secretaría de Salud                   | 76  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación                                                                    | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 32    | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.1.1 | Propósito  | Número de métodos anticonceptivos con abasto adecuado en almacenes y centros de atención.                                          | Número de métodos anticonceptivos que se ofertan en la Secretaría de Salud                                                                    | 100   | Situación de abastecimiento de métodos anticonceptivos                                                                                    | 9   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                      | Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)                                                                 | 2,240 | Personal capacitado respecto del programado                                                                                               | 70  |

|   |                                                            |       |           |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |           |                                                                                                                                                               |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.6.1 | Propósito | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                                                    | Total de eventos obstétricos atendidos                                                                                                                                     | 800,000   | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.                                                                                                            | 4,522  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Propósito | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                             | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.                                                                                             | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                                    | 26,993 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año                                                                                         | Número de jurisdicciones sanitarias                                                                                                                                        | 2         | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.                                                                                         | 16     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Actividad | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                  | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                           | 28        | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                              | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Actividad | Número de vasectomías realizadas                                                                                                                                       | Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSa                                                                                                                          | 10        | Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSa.                                                                    | 130    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.3.2 | Propósito | Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                           | Número de médicos programados para acreditar en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                       | 20        | Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                  | 1      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                       | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación                                                                                                         | 1,897,644 | Porcentaje de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                                        | 13,623 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Actividad | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género                                                       | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación                                                                                             | 398,505   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas | 2,861  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                            | 45     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                  | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                           | 234,053   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severo atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                   | 1,628  |



|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                            |         |                                                                                                                                              |       |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                                                | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                            | 284     | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                              | 4     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                                           | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                    | 656     | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                       | 24    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.                                              | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud. | 163,837 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud. | 1,140 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado                                                                                                                                           | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración                                                                                  | 7       | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado                                                         | 1     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad  | Número de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                                                                         | Número de grupos programados de re-educación de agresores                                                                                                  | 656     | Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                   | 24    |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Componente | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs.               | 5,843   | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados                 | 84    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 1.3.1 | Actividad  | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género                                                                                                                 | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género                                                    | 28      | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas                                    | 2     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Actividad  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                                          | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                                     | 14,912  | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.  | 60    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Actividad  | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                                                                                             | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                                                              | 550     | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                              | 5     |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                  | DENOMINADOR                                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                      | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                                                                    | 18,100,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                                      | 112,000      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Componente        | Número de perros y gatos esterilizados                                                                     | Número de perros y gatos programados a esterilizar                                                                   | 511,105      | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación                                                                                       | 7,800        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.2.1  | Componente        | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación           | 510,875      | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación                                                   | 6,500        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1  | Componente        | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio   | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 47,400       | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                                    | 600          |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           | 3.2.1  | Componente        | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario                             | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME                                                     | 100          | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento                                                                                                 | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1  | Propósito         | Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                                 | Número de reuniones de Comités Intersectoriales programadas                                                          | 4            | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                           | 4            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Propósito         | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                 | Número de Semanas en el periodo                                                                                      | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                              | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1  | Propósito         | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias                                       | Localidades prioritarias Programadas                                                                                 | 628          | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector. | 6            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1  | Actividad         | Casos nuevos de dengue tratados                                                                            | Casos nuevos de dengue notificados                                                                                   | 100          | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                                 | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Propósito         | Ovitrapas positivas                                                                                        | Ovitrapas con Lectura                                                                                                | 263          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                   | 3            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Propósito         | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                     | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                                          | 628          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                      | 6            |

|    |                                                 |        |           |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |            |                                                                                                                                                                                                                         |        |
|----|-------------------------------------------------|--------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Propósito | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV                                                                                                                                                    | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                                                                                                                                                      | 628        | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                                                                 | 3      |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3  | Propósito | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector                                                                             | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                                                                                                                                             | 100        | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                                                                 | 85     |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1  | Propósito | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa                                                                                                                   | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa                                                                                                                                              | 100        | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa                                             | 100    |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD.                                                                                                                | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.                                                                                                                                         | 18         | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                                                    | 1      |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                                                                                                                             | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                                                                                                                   | 100        | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.                                                                                       | 100    |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.                                                                                                                            | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.                                                                                                                   | 85         | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.                                                                                                     | 2      |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1  | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                                                                                          | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                                                                                                                    | 100        | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.                                                                                                            | 100    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 1.1.1  | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                              | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                              | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                         | 58,384 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 2.1.1  | Propósito | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados                                                                                                                                                    | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados                                                                                                                                                    | 65         | Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC                                                                                                                                                     | 1      |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.1.1  | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas | 86,378     | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 342    |

|    |                                                             |       |           |                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                           |            |                                                                                                                                                                              |         |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.2 | Propósito | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados                                                                                                | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados                                                                                                 | 450        | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.                                                                                               | 3       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 4.1.1 | Propósito | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados. | 24         | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud. | 24      |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Propósito | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados      | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados       | 27         | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.      | 27      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Actividad | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas                                                                       | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas                                                                        | 22,613,439 | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                            | 120,854 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.3.1 | Actividad | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón                           | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón                            | 90         | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón                | 90      |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Fin       | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                           | Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                | 237,016    | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan A tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                | 1,617   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.3.1 | Propósito | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                      | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                    | 482,873    | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                           | 2,506   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.1.1 | Propósito | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                     | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que se encuentran en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                     | 172,995    | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que EN control, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                          | 1,147   |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                 | 5.1.1 | Actividad | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada                                                             | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada                                                              | 20         | Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas                                                               | 20      |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                   |                                                                                                                    |             |                                                                                                   |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.2 | Actividad  | Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas        | Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas        | 30          | Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas  | 30      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.3 | Componente | Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada  | Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada     | 50          | Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados | 50      |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.4 | Componente | Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas                             | Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas                            | 85          | Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas                   | 100     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.5 | Actividad  | Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más | Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más | 60          | Semana de Salud para Gente Grande (SSGG)                                                          | 60      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Actividad  | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.                                                                      | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.                                                                      | 64          | Semanas Estatales de Salud Bucal.                                                                 | 2       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros realizadas.                                                                    | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.                                                                    | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                           | 320,691 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                   | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                   | 22,802,442  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                  | 95,431  |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad  | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.                                                               | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.                                                               | 159,634     | Tratamiento Restaurativo Atraumático.                                                             | 1,378   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Actividad  | Investigación en salud bucal realizadas.                                                                          | Investigación en salud bucal programados.                                                                          | 16          | Investigación en materia de salud bucal.                                                          | 1       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.5.1 | Fin        | Unidades aplicativas con material de promoción.                                                                   | Total unidades aplicativas con servicio de odontología.                                                            | 4,635       | Promoción de la Salud Bucal.                                                                      | 18      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Actividad  | Cursos de capacitaciones realizados.                                                                              | Cursos de capacitación programados.                                                                                | 64          | Cursos de capacitación estomatológica.                                                            | 2       |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                        |           |                                                                                                                                                      |        |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad  | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.                                                                                                   | Supervisiones al programa de salud bucal programadas.                                                                                                  | 4,635     | Supervisión del programa de salud bucal.                                                                                                             | 24     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.                                                                                                                  | Consultas estomatológicas programadas.                                                                                                                 | 9,421,700 | Consultas estomatológicas.                                                                                                                           | 30,887 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                                                           | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                                          | 156       | Cumplimiento de eventos de capacitación                                                                                                              | 4      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados                                                        | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados                                                       | 32        | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería                                             | 1      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                                                     | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                                       | 290,823   | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                                 | 3,235  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                                                               | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                                          | 14,030    | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados                                                                                        | 114    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.3 | Actividad  | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida                                                                            | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados                                                                | 4,149     | Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar | 38     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 2.4.1 | Propósito  | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                    | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.                  | 263       | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente                                                                             | 3      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 3.4.1 | Actividad  | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                                                           | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                                          | 22,842    | Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran                                                                  | 108    |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 4.1.1 | Actividad  | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96        | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados                                                                                           | 3      |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 5.1.1 | Actividad  | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                                                                 | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                                                | 854       | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión                                                                                                 | 12     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 6.2.1 | Actividad  | Número de proyectos de investigación operativa documentados                                                                                            | Número de proyectos de investigación operativa programados                                                                                             | 32        | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional                                                                  | 1      |

|    |                                                       |       |           |                                                                                                             |                                                                                                              |       |                                                                                                                                     |    |
|----|-------------------------------------------------------|-------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                      | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                      | 33    | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.                 | 1  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 1.2.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                        | Casos nuevos de lepra programados.                                                                           | 197   | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos. | 1  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 2.1.1 | Actividad | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 3,708 | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.             | 3  |
| 15 | Eliminación de la Lepra                               | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                      | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                      | 33    | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                         | 1  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                         | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                         | 4     | Porcentaje de reuniones del Comité Estatales para la Seguridad en Salud                                                             | 4  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados                                                                           | Cursos de capacitación programados                                                                           | 2     | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.                                     | 2  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas                                                                   | Kits de reservas estratégicas programados                                                                    | 3     | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.                                                                            | 3  |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                           | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                               | 10    | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).                                                       | 10 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                        | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                        | 4     | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                                                            | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas                | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.               | 4     | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.                                                 | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.                                                       | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.                                 | 2     | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR.                                   | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados                                                                                    | Cursos-taller programados                                                                                    | 2     | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.                                                                                 | 2  |

|    |                                                       |       |           |                                                      |                                                       |   |                                                          |   |
|----|-------------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------|---|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados           | Total de operativos preventivos programados           | 2 | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo  | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas    | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas    | 1 | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.    | 1 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas | 3 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias. | 3 |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                                                             | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                        | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Actividad         | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                                    | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR                                                                                   | 156          | Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.                                                                              | 156          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas).                  | Meta de detecciones de VIH a realizar.                                                                                                  | 967,472      | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).                                                                                           | 4,749        |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.                       | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                                             | 72           | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).                                                          | 72           |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.3.1  | Componente        | Personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud                                    | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.                                                                                        | 100          | Porcentaje de personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).                                           | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1  | Componente        | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud.                                                                       | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.                                                                              | 100          | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).                                                                                      | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1  | Fin               | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.3.1  | Fin               | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                  | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                   | 100          | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.                   | 100          |



# **R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                                     | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                   | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Fin               | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.       | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.                                             | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Actividad         | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                                                                              | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.                                    | 90           | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)              | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.3.1  | Actividad         | Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud                                                                                                                                            | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal              | 90           | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                            | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.4.1  | Propósito         | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.                                                                                                                                                                 | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.                                        | 90           | Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.                                                                 | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.5.1  | Fin               | Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS                                                                                                                                                                                           | Niños de un año de edad de responsabilidad institucional                                                        | 90           | Cobertura de vacunación de SRP al año de edad                                                                               | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Actividad         | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.                                                                                                                                                                          | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.                                     | 10           | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.                                                | 10           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Actividad         | Número de menores de 5 años con desnutrición.                                                                                                                                                                                           | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.                                                          | 5            | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.                                                                           | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.3  | Actividad         | Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                                                                      | Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años                                                               | 5            | Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                        | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4  | Actividad         | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                                                            | Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.                                                    | 5            | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                            | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1  | Actividad         | Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                                                                                                                 | Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.                              | 80           | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención. | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1  | Actividad         | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                                                                                                          | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | 70           | Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                     | 70           |

|   |                                          |    |       |           |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |     |                                                                                                                                               |    |
|---|------------------------------------------|----|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 2.2.1 | Actividad | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas    | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80  | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                     | 80  | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                          | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.                                                                    | 20  | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                   | 20 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 4.1.2 | Actividad | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención                                                | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años                                                                      | 80  | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.                                                               | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 95  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                                            | 95 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.1.2 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.                                 | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 3   | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C                                                 | 3  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.                                                               | 70  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.                                            | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.                                                           | 30  | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.                                                             | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.                                                          | 90  | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas                                                                           | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.                                                         | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.                                                      | 5   | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.                                                                   | 5  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 5.6.1 | Actividad | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica                                                                                                 | Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.                                                                                               | 5   | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales                                             | 5  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | la | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                                                   | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado                                                                                                         | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa              | 4  |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                  |                                                                                                                                   |     |                                                                                                                    |     |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                      | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                     | 80  | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                         | 60  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente                        | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas                        | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)                                   | 6   |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención      | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA) | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | 75  | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años        | 75  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.3.1 | Fin       | No. de pacientes detectados en etapas tempranas                                                                                  | Total de pacientes detectados por la herramienta                                                                                  | 65  | Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad                                                          | 65  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes                                                | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                      | 80  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia          | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.3.1 | Propósito | Número de pacientes localizados                                                                                                  | Número de pacientes con seguimientos incompletos                                                                                  | 70  | Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados                                                                | 70  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado                                                                                                   | Material de difusión programado                                                                                                   | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                               | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                         | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                          | 66  | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                      | 66  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Propósito | Número de Aulas activadas                                                                                                        | Número de Aulas programadas a activar                                                                                             | 100 | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.2 | Propósito | Material Asignado                                                                                                                | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                      | 90  | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                             | 90  |

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.           | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD   | TOTAL (PESOS)     |
|---------------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------|-------------------|
| 2             | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 109,803.00 | 109,803.00        |
| <b>TOTAL:</b> |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |            | <b>109,803.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                                | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.                                                           | 14.29           | 3,900.00  | 55,731.00     |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.44           | 5,485.00  | 101,143.40    |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                           | 18.44           | 5,485.00  | 101,143.40    |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                                         | 18.44           | 5,485.00  | 101,143.40    |
| 2   | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                           | 18.44           | 5,485.00  | 101,143.40    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                                                        | 1,774.98        | 83.00     | 147,323.34    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml                                                                                                                               | 21.59           | 13,606.00 | 293,753.54    |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml.                                                                                                                                                                                                                         | 32.30           | 6,310.00  | 203,813.00    |

[illegible]

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.           | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|---------------|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------------|
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                   | 253.00          | 47.00    | 11,891.00           |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                                                      | 197.00          | 446.00   | 87,862.00           |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                    | 83.00           | 203.00   | 16,849.00           |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                    | 103.00          | 120.00   | 12,360.00           |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                                                      | 280.00          | 334.00   | 93,520.00           |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                   | 300.00          | 30.00    | 9,000.00            |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Insecticida Microbiano BTI en cajas con 24 tarros de 500 gramos                                                                          | 14,866.56       | 10.00    | 148,665.60          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 44% base agua en bidones de 20 litros                                                                      | 12,650.00       | 182.00   | 2,302,300.00        |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                           | 14,509.28       | 18.00    | 261,167.04          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos                          | 37,451.97       | 38.00    | 1,423,174.86        |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente | 5,926.00        | 7.00     | 41,482.00           |
| <b>TOTAL:</b> |                                                 |         |                          |                                                                                                                                                                                                    |                 |          | <b>4,408,271.50</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                    | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Diseño especial para la Secretaría de Salud                                                                                                           | 67.28           | 882.00   | 59,340.96     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.                                | 1,899.50        | 141.00   | 267,829.50    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.                                                                                                                                                        | 210.00          | 54.00    | 11,340.00     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.                                                                                                                 | 2,764.85        | 494.00   | 1,365,835.90  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.                                                                                                                            | 1,712.32        | 97.00    | 166,095.04    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ampula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.                                             | 22,449.79       | 13.00    | 291,847.27    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                  | 835.10          | 10.00    | 8,351.00      |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.                                                                                                                       | 470.47          | 107.00   | 50,340.29     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.                  | 2,000.12        | 113.00   | 226,013.56    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.                                                                                                                   | 4,978.59        | 21.00    | 104,550.39    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                           | 371.83          | 396.00   | 147,244.68    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.                                                                                           | 1,379.32        | 373.00   | 514,486.36    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,124.62        | 1,044.00 | 2,218,103.28  |



|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |          |          |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.                                                                                                                                                                    | 570.00   | 10.00    | 5,700.00             |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.                                                                                                                                                                  | 210.00   | 157.00   | 32,970.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.                                                                                                                                                              | 5,429.27 | 21.00    | 114,014.67           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                                    | 1,714.00 | 17.00    | 29,138.00            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.                                                                                                                 | 5,308.92 | 40.00    | 212,356.80           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.                                                                                                                        | 347.96   | 1,050.00 | 365,358.00           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas                                                                                                                                          | 2,656.00 | 690.00   | 1,832,640.00         |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos                                                                                                                | 2,207.00 | 338.00   | 745,966.00           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.                                                                                                                                                                 | 384.16   | 84.00    | 32,269.44            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.                                                                                                    | 1,056.91 | 95.00    | 100,406.45           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,404.15 | 2,211.00 | 5,315,575.65         |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |          |          | <b>14,217,773.24</b> |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux. | 10.15           | 9,100.00 | 92,365.00     |

|   |                      |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |           |              |
|---|----------------------|----------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|--------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80 | 24,900.00 | 3,555,720.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubeola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa <i>edmonston-zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 12.09  | 30,500.00 | 368,745.00   |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 92.20  | 1,600.00  | 147,520.00   |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 49.31  | 7,020.00  | 346,156.20   |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 52.00  | 33,387.00 | 1,736,124.00 |

|               |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |           |                      |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.                              | 136.00 | 3,100.00  | 421,600.00           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10.00  | 11,500.00 | 115,000.00           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                               | 53.92  | 11,900.00 | 641,648.00           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                       | 183.80 | 18,000.00 | 3,308,400.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo. | 52.00  | 30,483.00 | 1,585,116.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                 | 49.31  | 16,380.00 | 807,697.80           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 156.96 | 6,400.00  | 1,004,544.00         |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |           | <b>14,130,636.00</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>35,412,833.72</b> |
|-------------------|----------------------|

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

# APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

## Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |                   | SUBTOTAL            | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL            | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS           |                     |                                               |                      |                      |                      |                     | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                      |
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS               |                   |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                     | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                      |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 4,642,870.00                       | 0.00              | 4,642,870.00        | 383,743.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 383,743.00          | 56,700.00                                          | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,083,313.00         |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | 0.00                               | 0.00              | 0.00                | 242,908.50                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 242,908.50          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 242,908.50           |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | 5,000,000.00                       | 0.00              | 5,000,000.00        | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 13,600.00                                          | 0.00                                          | 0.00                                                              | 5,013,600.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>9,642,870.00</b>                | <b>0.00</b>       | <b>9,642,870.00</b> | <b>626,651.50</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>626,651.50</b>   | <b>70,300.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>10,339,821.50</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,878,274.00                       | 0.00              | 2,878,274.00        | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,878,274.00         |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,000,000.00                       | 109,803.00        | 1,109,803.00        | 1,941,108.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,941,108.00        | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,050,911.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>3,878,274.00</b>                | <b>109,803.00</b> | <b>3,988,077.00</b> | <b>1,941,108.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>1,941,108.00</b> | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>5,929,185.00</b>  |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | 400,000.00                         | 0.00              | 400,000.00          | 481,880.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 481,880.00          | 500,000.00                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,381,880.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>400,000.00</b>                  | <b>0.00</b>       | <b>400,000.00</b>   | <b>481,880.00</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>481,880.00</b>   | <b>500,000.00</b>                                  | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,381,880.00</b>  |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                    |                   |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | 1,200,000.00                       | 0.00              | 1,200,000.00        | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,200,000.00         |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                               | 0.00              | 0.00                | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00                 |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>1,200,000.00</b>                | <b>0.00</b>       | <b>1,200,000.00</b> | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,200,000.00</b>  |

| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN                    | SPPS RAMO 12                              |          | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                    | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL     | CNPSS                                                     |                                                      |                                                                          | TOTAL         |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                               |                                                            |                                           |          |               |                                                            |                      |                      |                      |              | ANEXO IV<br><br>PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI<br><br>APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC<br><br>APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |               |
|                                                               |                                                            | RECURSOS FINANCIEROS<br><br>CASSCO CAUSES | INSUMOS  |               | RECURSOS FINANCIEROS<br><br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |              | RECURSOS FINANCIEROS                                      | RECURSOS FINANCIEROS                                 | RECURSOS FINANCIEROS                                                     |               |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                                            |                                           |          |               |                                                            |                      |                      |                      |              |                                                           |                                                      |                                                                          |               |
| 1                                                             | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 6,934,361.48                              | 0.00     | 6,934,361.48  | 1,133,260.00                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,133,260.00 | 2,165,943.84                                              | 0.00                                                 | 0.00                                                                     | 10,233,565.32 |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal                                  | 6,182,466.44                              | 0.00     | 6,182,466.44  | 1,240,157.00                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,240,157.00 | 2,663,033.23                                              | 460,304.60                                           | 0.00                                                                     | 10,545,961.27 |
| 3                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 1,657,981.16                              | 0.00     | 1,657,981.16  | 253,278.00                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 253,278.00   | 85,419.40                                                 | 0.00                                                 | 0.00                                                                     | 1,996,678.56  |
| 4                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1,125,660.00                              | 0.00     | 1,125,660.00  | 1,446,842.00                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,446,842.00 | 2,103,999.08                                              | 0.00                                                 | 0.00                                                                     | 4,676,501.08  |
| 5                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 3,666,985.00                              | 0.00     | 3,666,985.00  | 214,583.00                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 214,583.00   | 159,000.00                                                | 0.00                                                 | 0.00                                                                     | 4,040,568.00  |
| 6                                                             | Igualdad de Género en Salud                                | 276,020.00                                | 3,109.20 | 279,129.20    | 150,000.00                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 150,000.00   | 0.00                                                      | 0.00                                                 | 0.00                                                                     | 429,129.20    |
| Total:                                                        |                                                            | 19,843,474.08                             | 3,109.20 | 19,846,583.28 | 4,438,120.00                                               | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 4,438,120.00 | 7,177,395.55                                              | 460,304.60                                           | 0.00                                                                     | 31,922,403.43 |

| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                 |                      |                     |                      |                      |                     |             |             |                      |                     |             |             |                      |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|----------------------|---------------------|-------------|-------------|----------------------|
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | 9,232.54             | 231,482.00          | 240,714.54           | 14,559,059.00        | 17,000.00           | 0.00        | 0.00        | 14,576,059.00        | 132,756.80          | 0.00        | 0.00        | 14,949,530.34        |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                           | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 10,000.00            | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 10,000.00            | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 10,000.00            |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 2,147,961.26         | 4,135,307.50        | 6,283,268.76         | 900,081.00           | 1,269,919.00        | 0.00        | 0.00        | 2,170,000.00         | 32,678.64           | 0.00        | 0.00        | 8,485,947.40         |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                              | 241,376.00           | 0.00                | 241,376.00           | 30,000.00            | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 30,000.00            | 6,101.00            | 0.00        | 0.00        | 277,477.00           |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 4,206,000.00        | 0.00        | 0.00        | 4,206,000.00         |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 124,995.83          | 0.00        | 0.00        | 124,995.83           |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                             | 455,709.00           | 0.00                | 455,709.00           | 459,032.30           | 1,737,924.00        | 0.00        | 0.00        | 2,196,956.30         | 1,440,841.87        | 0.00        | 0.00        | 4,093,507.17         |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 6,304,596.00         | 0.00                | 6,304,596.00         | 380,938.00           | 292,610.00          | 0.00        | 0.00        | 673,548.00           | 1,099,688.88        | 0.00        | 0.00        | 8,077,832.88         |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 218,063.00           | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 218,063.00           | 37,417.46           | 0.00        | 0.00        | 255,480.46           |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 63,972.00            | 0.00                | 63,972.00            | 706,704.11           | 213,099.64          | 0.00        | 0.00        | 919,803.75           | 620,282.30          | 0.00        | 0.00        | 1,604,058.05         |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 359,680.00           | 41,482.00           | 401,162.00           | 373,224.00           | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 373,224.00           | 299,676.22          | 0.00        | 0.00        | 1,074,062.22         |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 54,288.00            | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 54,288.00            | 8,964.00            | 0.00        | 0.00        | 63,252.00            |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 750,000.00           | 0.00                | 750,000.00           | 112,809.60           | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 112,809.60           | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 862,809.60           |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 350,000.00           | 0.00                | 350,000.00           | 199,370.60           | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 199,370.60           | 56,776.85           | 0.00        | 0.00        | 606,147.45           |
| <b>Total:</b>                                                          |                                                                 | <b>10,682,526.80</b> | <b>4,408,271.50</b> | <b>15,090,798.30</b> | <b>18,003,569.61</b> | <b>3,530,552.64</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>21,534,122.25</b> | <b>8,066,179.85</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>44,691,100.40</b> |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCIÓN   | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                          | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS              | 25,815.00                          | 327,170.46    | 352,985.46    | 1,966,129.13                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,966,129.13  | 191,020.50                                         | 0.00                                          | 16,240,472.78                                                     | 18,750,607.87  |
| Total:                                                             |                                          | 25,815.00                          | 327,170.46    | 352,985.46    | 1,966,129.13                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,966,129.13  | 191,020.50                                         | 0.00                                          | 16,240,472.78                                                     | 18,750,607.87  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                     | 3,216,910.00                       | 6,783,230.20  | 10,000,140.20 | 3,628,447.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,628,447.00  | 8,807,604.68                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 22,436,191.88  |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 987,492.00                         | 0.00          | 987,492.00    | 1,909,996.45                                  | 0.00                 | 53,586.00            | 0.00                 | 1,963,582.45  | 217,000.17                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,168,074.62   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 577,085.00                         | 0.00          | 577,085.00    | 1,024,489.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,024,489.00  | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,601,574.00   |
| Total:                                                             |                                          | 4,781,487.00                       | 6,783,230.20  | 11,564,717.20 | 6,562,932.45                                  | 0.00                 | 53,586.00            | 0.00                 | 6,616,518.45  | 9,024,604.85                                       | 0.00                                          | 0.00                                                              | 27,205,840.50  |
| Gran Total:                                                        |                                          | 50,454,446.88                      | 11,631,584.36 | 62,086,031.24 | 34,020,390.69                                 | 3,530,552.64         | 53,586.00            | 0.00                 | 37,604,529.33 | 25,029,500.75                                      | 460,304.60                                    | 16,240,472.78                                                     | 141,420,838.70 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 25 días del mes de noviembre de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: el Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor George Flores**.- Rúbrica.

## TERCERA SECCION

### SECRETARIA DE SALUD

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Con fecha 4 de mayo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del apartado de Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

#### DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".



**II. “LA ENTIDAD”, por medio de su representante, declara:**

**II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" |                   |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|---------------------|
|                                                                                       |                                                   |                                   | (Pesos)                                 |                   |                     |
|                                                                                       |                                                   |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES      | INSUMOS FEDERALES | TOTAL               |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | P 014                             | 1,128,241.00                            | 0.00              | 1,128,241.00        |
| 2                                                                                     | Entornos y Comunidades Saludables                 | S 037                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00                |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | P 014, U 008                      | 3,000,000.00                            | 0.00              | 3,000,000.00        |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>4,128,241.00</b>                     | <b>0.00</b>       | <b>4,128,241.00</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | U 009                             | 2,570,454.00                            | 0.00              | 2,570,454.00        |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009                             | 1,800,000.00                            | 57,823.00         | 1,857,823.00        |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>4,370,454.00</b>                     | <b>57,823.00</b>  | <b>4,428,277.00</b> |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | P 014                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00                |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>0.00</b>                             | <b>0.00</b>       | <b>0.00</b>         |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | P 014                             | 1,000,000.00                            | 0.00              | 1,000,000.00        |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | P 014                             | 0.00                                    | 0.00              | 0.00                |
| <b>Subtotal:</b>                                                                      |                                                   |                                   | <b>1,000,000.00</b>                     | <b>0.00</b>       | <b>1,000,000.00</b> |
| <b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>                  |                                                   |                                   |                                         |                   |                     |
| 1                                                                                     | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer       | P 017                             | 7,892,410.38                            | 0.00              | 7,892,410.38        |
| 2                                                                                     | Salud Materna y Perinatal                         | S 201, P 017, U 007               | 9,763,697.67                            | 0.00              | 9,763,697.67        |

|                                                                               |                                                                 |       |                      |                 |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 3                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P 017 | 2,635,979.60         | 0.00            | 2,635,979.60         |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P 017 | 1,239,410.00         | 0.00            | 1,239,410.00         |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P 017 | 5,679,658.00         | 0.00            | 5,679,658.00         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                     | P 017 | 22,850.00            | 1,772.10        | 24,622.10            |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                 |       | <b>27,234,005.65</b> | <b>1,772.10</b> | <b>27,235,777.75</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                 |       |                      |                 |                      |
| 1                                                                             | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | U 009 | 8,607.54             | 144,096.00      | 152,703.54           |
| 2                                                                             | Prevención y Control de la Brucelosis                           | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 3                                                                             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | U 009 | 1,178,369.72         | 107,500.00      | 1,285,869.72         |
| 4                                                                             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U 009 | 1,715,730.00         | 4,266,056.09    | 5,981,786.09         |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                              | U 009 | 218,669.00           | 0.00            | 218,669.00           |
| 6                                                                             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 7                                                                             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 8                                                                             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 9                                                                             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 10                                                                            | Prevención y Control de la Diabetes                             | U 008 | 2,959,219.00         | 0.00            | 2,959,219.00         |
| 11                                                                            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U 008 | 4,362,058.00         | 0.00            | 4,362,058.00         |
| 12                                                                            | Atención del Envejecimiento                                     | U 008 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 13                                                                            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U 009 | 57,955.50            | 0.00            | 57,955.50            |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | U 009 | 224,840.00           | 189,632.00      | 414,472.00           |
| 15                                                                            | Eliminación de la Lepra                                         | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 16                                                                            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | U 009 | 350,000.00           | 0.00            | 350,000.00           |

|                                                                           |                                                       |       |                      |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 17                                                                        | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 250,000.00           | 0.00                 | 250,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>11,325,448.76</b> | <b>4,707,284.09</b>  | <b>16,032,732.85</b> |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                                       |       |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                           | P 016 | 41,035.00            | 755,113.02           | 796,148.02           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>41,035.00</b>     | <b>755,113.02</b>    | <b>796,148.02</b>    |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                       |       |                      |                      |                      |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                  | E 036 | 3,753,350.00         | 26,995,059.60        | 30,748,409.60        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia              | P 014 | 894,276.00           | 0.00                 | 894,276.00           |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia               | P 014 | 789,268.04           | 0.00                 | 789,268.04           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>5,436,894.04</b>  | <b>26,995,059.60</b> | <b>32,431,953.64</b> |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"                    |                                                       |       | 53,536,078.45        | 32,517,051.81        | 86,053,130.26        |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$86,053,130.26 (ochenta y seis millones cincuenta y tres mil ciento treinta pesos 26/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$53,536,078.45 (cincuenta y tres millones quinientos treinta y seis mil setenta y ocho pesos 45/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$32,517,051.81 (treinta y dos millones quinientos diecisiete mil cincuenta y un pesos 81/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.-...

...

- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1,128,241.00                                                 | 0.00   | 1,128,241.00 | 18,375,766.50                                   | 0.00                           | 0.00            | 18,375,766.50 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 19,504,007.50 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 3,000,000.00                                                 | 0.00   | 3,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,000,000.00  |
| TOTALES |                                                | 4,128,241.00                                                 | 0.00   | 4,128,241.00 | 18,375,766.50                                   | 0.00                           | 0.00            | 18,375,766.50 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 22,504,007.50 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,570,454.00                                                 | 0.00   | 2,570,454.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,570,454.00 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,800,000.00                                                 | 0.00   | 1,800,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,800,000.00 |
| TOTALES |                                                   | 4,370,454.00                                                 | 0.00   | 4,370,454.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 4,370,454.00 |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |          |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|-------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |          | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |       |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |       |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00  |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00  |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,000,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00         | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| TOTALES |                                                | 1,000,000.00                                                 | 0.00   | 1,000,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,000,000.00 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|-----|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|     |                                             | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|     |                                             | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 121,760.00                                                   | 7,770,650.38 | 7,892,410.38 | 14,672,499.00                                   | 0.00                           | 0.00            | 14,672,499.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 22,564,909.38 |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   | 0.00                                                         | 9,763,697.67 | 9,763,697.67 | 10,571,783.91                                   | 0.00                           | 8,842,502.40    | 19,414,286.31 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 29,177,983.98 |



|                |                                                                 |                     |                     |                      |                      |             |                     |                      |             |             |             |                      |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 8              | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 1,057,294.56         | 0.00        | 0.00                | 1,057,294.56         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,057,294.56         |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                             | 914,230.00          | 2,044,989.00        | 2,959,219.00         | 11,572,203.86        | 0.00        | 8,387,500.00        | 19,959,703.86        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 22,918,922.86        |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 1,501,000.00        | 2,861,058.00        | 4,362,058.00         | 4,840,016.48         | 0.00        | 32,500.00           | 4,872,516.48         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 9,234,574.48         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 1,005,960.00         | 0.00        | 0.00                | 1,005,960.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,005,960.00         |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,955.50           | 0.00                | 57,955.50            | 10,008,424.98        | 0.00        | 0.00                | 10,008,424.98        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 10,066,380.48        |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 56,210.00           | 168,630.00          | 224,840.00           | 5,021,606.36         | 0.00        | 0.00                | 5,021,606.36         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 5,246,446.36         |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                | 0.00                | 0.00                 | 104,475.70           | 0.00        | 0.00                | 104,475.70           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 104,475.70           |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 350,000.00          | 0.00                | 350,000.00           | 0.00                 | 0.00        | 0.00                | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 350,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 0.00                | 250,000.00          | 250,000.00           | 1,537,203.93         | 0.00        | 0.00                | 1,537,203.93         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,787,203.93         |
| <b>TOTALES</b> |                                                                 | <b>6,000,771.76</b> | <b>5,324,677.00</b> | <b>11,325,448.76</b> | <b>47,099,896.37</b> | <b>0.00</b> | <b>8,420,000.00</b> | <b>55,519,896.37</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>66,845,345.13</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |           |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEJ | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 41,035.00                                                    | 0.00   | 41,035.00 | 7,622,328.84                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,622,328.84 | 29,236,829.95              | 3,707,961.00                              | 32,944,790.95 | 40,608,154.79 |
| TOTALES |                               | 41,035.00                                                    | 0.00   | 41,035.00 | 7,622,328.84                                    | 0.00                           | 0.00            | 7,622,328.84 | 29,236,829.95              | 3,707,961.00                              | 32,944,790.95 | 40,608,154.79 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |          |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,753,350.00 | 3,753,350.00 | 2,937,951.60                                    | 29,840,199.40                  | 0.00            | 32,778,151.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 36,531,501.00 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 150,897.09                                                   | 743,378.91   | 894,276.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00          | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 894,276.00    |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 789,268.04   | 789,268.04   | 110,219.90                                      | 0.00                           | 0.00            | 110,219.90    | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 899,487.94    |
| TOTALES |                                          | 150,897.09                                                   | 5,285,996.95 | 5,436,894.04 | 3,048,171.50                                    | 29,840,199.40                  | 0.00            | 32,888,370.90 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 38,325,264.94 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |                |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |                |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL       | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 19,073,408.29                                                | 34,462,670.16 | 53,536,078.45 | 104,646,402.90                                  | 40,588,884.90                  | 17,262,502.40   | 162,497,790.20 | 29,236,829.95              | 3,707,961.00                              | 32,944,790.95 | 248,978,659.60 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |              |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |              |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL        |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |              |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 0.00                                            | 1,689,796.24    | 1,689,796.24 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.



## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                     |
|     | febrero                                        | 1,128,241.00        |
|     | Subtotal                                       | 1,128,241.00        |
|     |                                                |                     |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal                                       | 0.00                |
|     |                                                |                     |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                |                     |
|     | febrero                                        | 3,000,000.00        |
|     | Subtotal                                       | 3,000,000.00        |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>4,128,241.00</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|-----|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|     | febrero                                           | 2,570,454.00        |
|     | Subtotal                                          | 2,570,454.00        |
|     |                                                   |                     |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|     | febrero                                           | 1,800,000.00        |
|     | Subtotal                                          | 1,800,000.00        |
|     |                                                   |                     |
|     | <b>Total</b>                                      | <b>4,370,454.00</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |             |
|-----|-------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Mental                  |             |
|     | febrero                       | 0.00        |
|     | Subtotal                      | 0.00        |
|     |                               |             |
|     | <b>Total</b>                  | <b>0.00</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                     |
|-----|------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 |                     |
|     | febrero                                        | 1,000,000.00        |
|     | Subtotal                                       | 1,000,000.00        |
|     |                                                |                     |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                     |
|     | febrero                                        | 0.00                |
|     | Subtotal                                       | 0.00                |
|     |                                                |                     |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>1,000,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |              |
|-----|------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |              |
|     | febrero                                                    | 7,473,802.38 |
|     | mayo                                                       | 418,608.00   |
|     | Subtotal                                                   | 7,892,410.38 |
|     |                                                            |              |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                                  |              |
|     | febrero                                                    | 0.00         |
|     | abril                                                      | 9,378,152.23 |
|     | mayo                                                       | 385,545.44   |
|     | Subtotal                                                   | 9,763,697.67 |
|     |                                                            |              |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |              |
|     | febrero                                                    | 2,061,677.60 |
|     | mayo                                                       | 574,302.00   |
|     | Subtotal                                                   | 2,635,979.60 |
|     |                                                            |              |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |              |
|     | febrero                                                    | 1,009,150.48 |
|     | mayo                                                       | 230,259.52   |
|     | Subtotal                                                   | 1,239,410.00 |
|     |                                                            |              |
| 5   | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |              |
|     | febrero                                                    | 4,418,820.00 |
|     | octubre                                                    | 1,260,838.00 |
|     | Subtotal                                                   | 5,679,658.00 |
|     |                                                            |              |

|   |                             |                      |
|---|-----------------------------|----------------------|
| 6 | Igualdad de Género en Salud |                      |
|   | febrero                     | 22,850.00            |
|   | Subtotal                    | 22,850.00            |
|   |                             |                      |
|   | <b>Total</b>                | <b>27,234,005.65</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                   |              |
|-----|-------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         |              |
|     | febrero                                         | 8,607.54     |
|     | Subtotal                                        | 8,607.54     |
|     |                                                 |              |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis        |              |
|     | febrero                                         | 1,178,369.71 |
|     | marzo                                           | 0.01         |
|     | Subtotal                                        | 1,178,369.72 |
|     |                                                 |              |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores |              |
|     | febrero                                         | 1,715,730.00 |
|     | Subtotal                                        | 1,715,730.00 |
|     |                                                 |              |
| 5   | Prevención y Control del Paludismo              |              |
|     | febrero                                         | 218,669.00   |
|     | Subtotal                                        | 218,669.00   |
|     |                                                 |              |
| 6   | Eliminación de la Oncocercosis                  |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |
| 7   | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |

|    |                                                                 |              |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 8  | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       |              |
|    | febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal                                                        | 0.00         |
|    |                                                                 |              |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |              |
|    | febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal                                                        | 0.00         |
|    |                                                                 |              |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             |              |
|    | febrero                                                         | 2,589,980.04 |
|    | marzo                                                           | 369,238.96   |
|    | Subtotal                                                        | 2,959,219.00 |
|    |                                                                 |              |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |              |
|    | febrero                                                         | 4,362,058.00 |
|    | Subtotal                                                        | 4,362,058.00 |
|    |                                                                 |              |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     |              |
|    | febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal                                                        | 0.00         |
|    |                                                                 |              |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |              |
|    | febrero                                                         | 54,760.95    |
|    | marzo                                                           | 3,194.55     |
|    | Subtotal                                                        | 57,955.50    |
|    |                                                                 |              |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |              |
|    | febrero                                                         | 221,437.10   |
|    | marzo                                                           | 3,402.90     |
|    | Subtotal                                                        | 224,840.00   |
|    |                                                                 |              |
| 15 | Eliminación de la Lepra                                         |              |
|    | febrero                                                         | 0.00         |
|    | Subtotal                                                        | 0.00         |
|    |                                                                 |              |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |              |
|    | febrero                                                         | 349,999.60   |
|    | marzo                                                           | 0.40         |
|    | Subtotal                                                        | 350,000.00   |
|    |                                                                 |              |

|    |                                                       |                      |
|----|-------------------------------------------------------|----------------------|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera |                      |
|    | febrero                                               | 250,000.00           |
|    | Subtotal                                              | 250,000.00           |
|    |                                                       |                      |
|    | <b>Total</b>                                          | <b>11,325,448.76</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |                  |
|-----|-------------------------------|------------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   |                  |
|     | febrero                       | 0.00             |
|     | abril                         | 41,035.00        |
|     | Subtotal                      | 41,035.00        |
|     |                               |                  |
|     | <b>Total</b>                  | <b>41,035.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            |                     |
|-----|------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Vacunación Universal                     |                     |
|     | febrero                                  | 1,249,404.84        |
|     | abril                                    | 2,503,945.16        |
|     | Subtotal                                 | 3,753,350.00        |
|     |                                          |                     |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|     | febrero                                  | 676,511.00          |
|     | abril                                    | 217,765.00          |
|     | Subtotal                                 | 894,276.00          |
|     |                                          |                     |
| 3   | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|     | febrero                                  | 687,497.56          |
|     | abril                                    | 101,770.48          |
|     | Subtotal                                 | 789,268.04          |
|     |                                          |                     |
|     | <b>Total</b>                             | <b>5,436,894.04</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>53,536,078.45</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                           | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 1.3.1  | Componente        | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320          | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.           | 10           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 1.4.1  | Actividad         | Número de ferias interculturales realizadas en municipios indígenas                                                | Número de ferias interculturales programadas en municipios indígenas                                                | 24           | Porcentaje de ferias de la salud interculturales desarrolladas en municipios indígenas                                              | 1            |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 1.5.2  | Componente        | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud           | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud                                                   | 12,275       | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud                                                                        | 60           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 2.1.1  | Componente        | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud                                  | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados                       | 292          | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 8            |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 2.2.1  | Componente        | Número de talleres para población general realizados                                                               | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses                                                                  | 264,800      | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general                                 | 3,700        |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 4.1.1  | Componente        | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados                            | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados                            | 256          | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud                                         | 29           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 5.1.1  | Componente        | Número de supervisiones realizadas                                                                                 | Número de supervisiones programadas                                                                                 | 1,043        | Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas                                                    | 75           |
| 1   | Promoción de la Salud Determinantes Sociales | 7.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud                         | Número de entidades federativas existentes en el país                                                               | 6            | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales              | 1            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 1.1.1  | Actividad         | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                             | Curso-taller para agentes de salud programados                                                                      | 5,000        | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud                                                                                   | 8            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 1.2.1  | Actividad         | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año                                      | Número total de municipios en el año                                                                                | 849          | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.                                | 10           |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 1.3.1  | Actividad         | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                | 32           | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                        | 1            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables             | 2.1.1  | Actividad         | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias                           | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias                           | 240          | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias                                      | 8            |

|   |                                  |   |       |            |                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                          |    |
|---|----------------------------------|---|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 2.2.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada                                                                                                                       | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas                                          | 240   | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción                                                                      | 8  |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 2.3.1 | Actividad  | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas                                                                                                   | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas                       | 64    | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                         | 4  |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 2.4.1 | Actividad  | Número de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                                                                               | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                                                                     | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                    | 18 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 2.5.1 | Actividad  | Número de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                                                                                         | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables                                                               | 800   | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                              | 10 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.1.1 | Componente | Número de municipios activos en el año                                                                                                                                                                          | Número total de municipios en el año                                                                                                 | 1,137 | Porcentaje de municipios activos                                                                                                                         | 15 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.2.1 | Componente | Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales                                                                                                                                    | Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud                               | 400   | Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud                                                     | 38 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.4.1 | Actividad  | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre                               | 900   | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 23 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.5.1 | Actividad  | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas                                                                                                                            | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas                                                | 150   | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos                                         | 2  |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.6.1 | Actividad  | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                                                                             | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                 | 100   | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                             | 8  |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.7.1 | Actividad  | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                                                                         | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                       | 38 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.8.1 | Actividad  | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                                                                                                                      | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                                          | 32    | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                      | 1  |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 3.9.1 | Actividad  | Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año                                                                                                                                         | Número total de municipios en el año                                                                                                 | 420   | Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud                                                                                        | 10 |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 4.1.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa                                                                                                            | Número total de jurisdicciones en la entidad                                                                                         | 240   | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades   | 8  |
| 2 | Entornos Comunitarios Saludables | y | 4.2.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año                                                                                                                                               | Número de visitas de supervisión programadas en el año                                                                               | 180   | Porcentaje de visitas de supervisión al programa                                                                                                         | 8  |

|   |                                 |   |       |           |                                                                           |                                                       |     |                                                                                                                                                                                    |    |
|---|---------------------------------|---|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.2.2 | Actividad | Número de municipios con proyectos supervisados en el año                 | Número de municipios con proyectos apoyados en el año | 159 | Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados                                                                                                                       | 2  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.3.1 | Actividad | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas | Número total de proyectos ganadores                   | 100 | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas                                                                                                             | 2  |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados                                                        | Eventos programados                                   | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                                         | 10 |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados.                                            | Eventos educativos programados.                       | 160 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.                                                                                  | 5  |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 3.1.1 | Actividad | Campañas realizadas                                                       | Campañas programadas                                  | 96  | Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.                                                                                              | 3  |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 4.2.1 | Actividad | Sesiones educativas realizadas                                            | Sesiones educativas programadas                       | 768 | Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.                                                             | 24 |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 5.1.1 | Actividad | Número de eventos realizados                                              | Número de eventos programados                         | 64  | Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional                                                                                                | 2  |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 6.1.1 | Actividad | Capacitaciones impartidas                                                 | Capacitaciones programadas                            | 32  | Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna. | 1  |
| 3 | Alimentación Actividad Física   | y | 7.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas                                        | Número de supervisiones programadas                   | 128 | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.                                                                                                                 | 4  |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                  | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Propósito         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100                                                                                | 80           | Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.                                                                                               | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Propósito         | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semanas acumulables.                                            | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).                                             | 95           | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados                                                                                                                      | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Propósito         | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.                       | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90           | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Actividad         | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                              | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.              | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1  | Propósito         | Panoramas publicados                                                                                                          | 4 panoramas anuales.                                                                                         | 80           | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                        | 80           |



|   |                                               |       |           |                                                                                         |                                                                          |    |                                                                                                                            |    |
|---|-----------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)                             | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones        | 80 | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.               | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.        | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.   | 80 | Porcentaje de alumnos capacitados.                                                                                         | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.1 | Actividad | Equipo adquirido                                                                        | Equipo planeado                                                          | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                 | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.2 | Actividad | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90 | Instalación de un centro estatal para el RSI.                                                                              | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 4.1.1 | Propósito | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5  | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 5  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 4.2.1 | Actividad | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1  | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                         | 2  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 5.1.1 | Actividad | Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico                          | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico                        | 27 | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                       | 25 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico                                | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 5.1.3 | Actividad | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                              | 90 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |              |           |              |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                      | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                 | Total de entidades federativas                           | 19           | Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Observatorios Estatales de Lesiones operando   | 1            |

|   |                                                |       |            |                                                                                                                                                        |                                                                                                                        |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
|---|------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | Seguridad Vial                                 | 2.2.1 | Componente | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                    | Total de municipios prioritarios                                                                                       | 27 | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3      |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 3.2.1 | Componente | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas     | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años                                                                   | 1  | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 24,217 |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 4.1.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                              | Total de entidades federativas                                                                                         | 23 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 1      |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 4.2.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                  | Total de entidades federativas                                                                                         | 20 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1      |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 5.1.1 | Componente | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                              | Total de municipios prioritarios                                                                                       | 74 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4      |
| 1 | Seguridad Vial                                 | 6.1.1 | Componente | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                     | Total de entidades federativas                                                                                         | 14 | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1      |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 1.2.1 | Componente | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables                                 | Total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados                                                                | 5  | Se considerarán en el numerador los Observatorio Estatales que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que reporten de manera semestral los datos para su incorporación al Observatorio Nacional                                                                                                                                                     | 1      |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.1.1 | Actividad  | Número de instituciones participantes en el diseño del Modelo Integral de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables                               | Total de instituciones convocadas para el diseño del Modelo Integral de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 50 | Se convocará a instituciones del sector público y privado, así como a organismos no gubernamentales e instituciones internacionales para conformar un grupo de trabajo para el diseño y eventual operación del Modelo Integral de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables. Dicho grupo de trabajo sesionará periódicamente tomando acuerdos para el desarrollo y la conclusión del citado documento en el periodo establecido por el STCONAPRA | 6      |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 4.2.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables | Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes en activo                                                 | 5  | Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA                                                                 | 1      |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 6.2.1 | Componente | Número de profesionales participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables                               | Total de profesionales programados                                                                                     | 40 | Se convocará a las distintas instituciones del sector salud para participar en los cursos de capacitación impartidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas                                                                                                                                                               | 16     |

# L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                                   | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 1.1.1  | Actividad         | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                                                                     | Número de entidades federativas con convenio AFAPE                                                                                            | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer                                                                            | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                                                                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2                                                                           | 24           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                                                                                                 | 39           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 4.3.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                                 | Mujeres de 25 a 64 años                                                                                                                       | 58           | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años                                                                              | 60           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 4.4.1  | Actividad         | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                                  | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5                                                                           | 58           | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                        | 50           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 6.5.1  | Actividad         | Número de citotecnólogos capacitados y certificados                                                                                                  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                                                                               | 50           | Capacitación y certificación de citotecnólogos                                                                                                           | 50           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 7.2.2  | Componente        | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica                                                         | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                                                                                       | 95           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                        | 95           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer   | 8.2.1  | Componente        | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional                                                             | 80           | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100          |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                     | 1.1.1  | Actividad         | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional                                                                          | 40           | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | 40           |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.1  | Actividad         | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas                                                                                                       | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                                                                                         | 90           | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social                                                                          | 90           |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2  | Actividad         | Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)                                                                              | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)                                                           | 100          | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).                                                                 | 100          |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                     | 5.1.1  | Actividad         | Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos                                                                    | Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas                                                                                      | 100          | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales                                                     | 100          |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                     | 6.3.1  | Actividad         | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal                                                                              | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año                                             | 100          | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal                                                          | 100          |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1.4.1  | Actividad         | Número de campañas difundidas                                                                                                                        | Número de campañas programadas.                                                                                                               | 32           | Número de campañas difundidas.                                                                                                                           | 32           |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1  | Propósito         | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                               | Total de Promotores y brigadistas activos                                                                                                     | 100          | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados                                                                                               | 100          |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1  | Actividad         | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.                   | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236          | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.                | 5            |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1  | Actividad         | Servicios amigables con acreditación                                                                                                                 | Servicios amigables registrados                                                                                                               | 15           | Servicios amigables acreditados                                                                                                                          | 15           |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |           |                                                                                                                                             |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 3.4.1 | Propósito  | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo                                                                                                                 | Número de acciones extramuros programadas en el periodo                                                                                                                    | 1,152     | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables                                                        | 36     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 4.1.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables                                                                                             | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente                                                                        | 2,560     | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                                                   | 80     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 4.4.1 | Componente | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                  | Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa                                                               | 52        | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud                 | 85     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1.1.1 | Actividad  | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación                                                                                                        | Número de campañas programadas.                                                                                                                                            | 32        | Número de campañas difundidas.                                                                                                              | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.3.1 | Actividad  | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                                                          | Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)                                                                                              | 2,240     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                                 | 80     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.6.1 | Propósito  | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.                                                                                    | Total de eventos obstétricos atendidos                                                                                                                                     | 800,000   | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.                                                                                          | 8,600  |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 2.7.1 | Propósito  | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                             | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA.                                                                                             | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                  | 55,000 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 4.5.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año                                                                                         | Número de jurisdicciones sanitarias                                                                                                                                        | 2         | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.                                                                       | 16     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 6.3.1 | Actividad  | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                                  | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                           | 28        | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                            | 2      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.2.1 | Actividad  | Número de vasectomías realizadas                                                                                                                                       | Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSA                                                                                                                          | 10        | Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSA.                                                  | 294    |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 8.3.2 | Propósito  | Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                           | Número de médicos programados para acreditar en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                                       | 20        | Número de nuevos médicos acreditados en la técnica de vasectomía sin bisturí                                                                | 9      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad  | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                       | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación                                                                                                         | 1,897,644 | Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                         | 37,389 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad  | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                          | 90     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                  | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                           | 234,053   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severo atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas | 4,038  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                   | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                    | 656       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                      | 32     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado                                                                                                                   | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración                                                                                                  | 7         | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado                                                        | 7      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad  | Número de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                                                 | Número de grupos programados de re-educación de agresores                                                                                                                  | 656       | Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores                                                                                  | 32     |

|   |                             |       |           |                                                                       |                                                                        |        |                                                                                                                                             |     |
|---|-----------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1 | Actividad | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 214 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2 | Actividad | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                    | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año          | 550    | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                             | 12  |

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA                                 | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                  | DENOMINADOR                                                                                                                      | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                  | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                      | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                                                                                | 18,100,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                     | 352,041      |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.2.1  | Actividad         | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa                                                 | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa                                                                        | 70           | Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo                                        | 80           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.3.1  | Componente        | Municipio con reconocimiento otorgado                                                                      | Municipio que solicita el reconocimiento                                                                                         | 2            | Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción                                           | 1            |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 1.3.2  | Componente        | Jurisdicción sanitaria precertificada                                                                      | Jurisdicción sanitaria con 90% anualmente en cada indicador de Caminando a la Excelencia en Rabia y solicita la precertificación | 2            | Precertificar en la eliminación de la transmisión del virus de la rabia canina a la jurisdicción sanitaria | 1            |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 2.2.1  | Componente        | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento                                           | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad                                                         | 24           | Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico                                         | 24           |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 3.1.1  | Componente        | Número de perros y gatos esterilizados                                                                     | Número de perros y gatos programados a esterilizar                                                                               | 511,105      | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación                                      | 7,000        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 3.2.1  | Componente        | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación                       | 510,875      | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación  | 11,250       |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 4.1.1  | Componente        | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio   | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio             | 47,400       | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio   | 1,140        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana  | 4.1.2  | Componente        | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                 | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio                           | 1,722        | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                 | 10           |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis    | 3.2.1  | Componente        | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario                             | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME                                                                 | 100          | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento                                                | 100          |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.1  | Componente        | Número de perros ectodesparasitados con fipronil                                                           | Número de perros censados                                                                                                        | 90           | Perros ectodesparasitados con fipronil                                                                     | 90           |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.4  | Componente        | Número de casas rociadas con insecticida residual                                                          | Número de casas visitadas                                                                                                        | 85           | Casas rociadas con insecticida residual                                                                    | 85           |

|   |                                                 |       |            |                                                                                                                                                        |                                                                                                        |     |                                                                                                                                                                             |     |
|---|-------------------------------------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.1.5 | Componente | Número de perros ectodesparasitados con ivermectina                                                                                                    | Número de perros censados                                                                              | 70  | Perros ectodesparasitados con ivermectina                                                                                                                                   | 70  |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.2.1 | Componente | Pacientes sospechosos de rickettsiosis tratados                                                                                                        | Casos sospechosos de rickettsiosis                                                                     | 100 | Pacientes sospechosos de rickettsiosis que reciben tratamiento                                                                                                              | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1 | Propósito  | Número de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas                                                                                             | Número de reuniones de Comités Intersectoriales programadas                                            | 4   | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.                                                           | 4   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1 | Propósito  | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                             | Número de Semanas en el periodo                                                                        | 48  | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                                              | 48  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1 | Propósito  | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias                                                                                   | Localidades prioritarias Programadas                                                                   | 628 | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector.                 | 18  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1 | Actividad  | Casos nuevos de dengue tratados                                                                                                                        | Casos nuevos de dengue notificados                                                                     | 100 | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.                                                                                                                 | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1 | Propósito  | Ovitrapas positivas                                                                                                                                    | Ovitrapas con Lectura                                                                                  | 263 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                                   | 2   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1 | Propósito  | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                            | 628 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                                      | 18  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2 | Propósito  | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                         | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                     | 18  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Propósito  | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE                     | 90  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1 | Propósito  | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria                                                                                          | Localidades Intervenidas para Control Larvario                                                         | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.                       | 18  |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1 | Propósito  | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento                                                                                                  | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada                                                         | 30  | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa                              | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1 | Propósito  | Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.            | Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32  | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                                                | 1   |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1 | Propósito  | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa                                       | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa                 | 100 | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 100 |

|    |                                                 |        |           |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |            |                                                                                                                                                                                                                                                                              |         |
|----|-------------------------------------------------|--------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD                                                                                                                 | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.                                                                                                                                         | 18         | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                                                                                                         | 1       |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 15.1.1 | Propósito | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados                                                                                                                                                                           | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados                                                                                                                                                                           | 32         | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue                                                                                                                                     | 1       |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 1.3.2  | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                                                                                                                             | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                                                                                                                   | 100        | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.                                                                                                                                            | 100     |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 1.6.1  | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.                                                                                                                                                                | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.                                                                                                                                                                | 4          | Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación. | 4       |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 2.1.1  | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.                                                                                                                            | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.                                                                                                                   | 85         | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente.                                                                                                                                                          | 80      |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo              | 3.2.1  | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                                                                                          | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                                                                                                                    | 100        | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.                                                                                                                                                                 | 1       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 1.1.1  | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                              | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                              | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                              | 123,544 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 2.1.1  | Propósito | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados                                                                                                                                                    | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados                                                                                                                                                    | 65         | Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC                                                                                                                                                                                                          | 1       |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.1.1  | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programados | 86,378     | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                      | 402     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.2.1  | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud, realizados.                       | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud, programados                        | 8,551      | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.                                                                             | 40      |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 3.2.2  | Propósito | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados                                                                                                                                           | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados                                                                                                                                           | 450        | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.                                                                                                                                                                                               | 10      |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes             | 5.1.1  | Propósito | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados                                                 | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados                                                 | 27         | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.                                                                                                      | 27      |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                            |             |                                                                                                                                                   |           |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 1.1.1 | Actividad  | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas                             | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas                                         | 22,613,439  | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 255,736   |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 2.1.1 | Fin        | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 237,016     | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud     | 2,010     |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 2.3.1 | Propósito  | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                            | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud                                     | 482,873     | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                | 2,529     |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.1.1 | Actividad  | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas                                                                                              | Número de supervisiones y/o asesorías programadas                                                                                                          | 30          | Supervisión y/o asesoría                                                                                                                          | 16        |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.1 | Actividad  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada                   | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada                               | 20          | Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas                                    | 20        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros realizadas.                                                                                                | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.                                                                                                            | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                                                                           | 1,432,525 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                                               | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                                                           | 22,802,442  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                                                                  | 216,918   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad  | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.                                                                                           | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.                                                                                                       | 159,634     | Tratamiento Restaurativo Atraumático.                                                                                                             | 6,445     |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.5.1 | Fin        | Unidades aplicativas con material de promoción.                                                                                               | Total unidades aplicativas con servicio de odontología.                                                                                                    | 4,635       | Promoción de la Salud Bucal.                                                                                                                      | 91        |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad  | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.                                                                                          | Supervisiones al programa de salud bucal programadas.                                                                                                      | 4,635       | Supervisión del programa de salud bucal.                                                                                                          | 129       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.                                                                                                         | Consultas estomatológicas programadas.                                                                                                                     | 9,421,700   | Consultas estomatológicas.                                                                                                                        | 104,140   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.2.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados                                                                                  | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados                                                                                              | 156         | Cumplimiento de eventos de capacitación                                                                                                           | 2         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.3.1 | Actividad  | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados                                               | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados                                                           | 32          | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería                                          | 1         |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                                            | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                                                           | 290,823     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                                                              | 8,050     |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                                                      | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                                              | 14,030      | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados                                                                                     | 291       |



|    |                                                |       |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                        |        |                                                                                                                                                      |     |
|----|------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 14 | Prevención de Control de Tuberculosis y la     | 1.5.3 | Actividad | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida                                                                            | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados                                                                | 4,149  | Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar | 129 |
| 14 | Prevención de Control de Tuberculosis y la     | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                    | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.                  | 263    | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente                                                                             | 9   |
| 14 | Prevención de Control de Tuberculosis y la     | 3.4.1 | Actividad | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                                                           | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                                          | 22,842 | Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran                                                                  | 835 |
| 14 | Prevención de Control de Tuberculosis y la     | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96     | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados                                                                                           | 3   |
| 14 | Prevención de Control de Tuberculosis y la     | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                                                                 | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                                                | 854    | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión                                                                                                 | 12  |
| 14 | Prevención de Control de Tuberculosis y la     | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados                                                                                            | Número de proyectos de investigación operativa programados                                                                                             | 32     | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional                                                                  | 1   |
| 15 | Eliminación de Lepra                           | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación de lepra realizados.                                                                                                 | Número de eventos de capacitación de lepra programados.                                                                                                | 33     | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.                                  | 1   |
| 15 | Eliminación de Lepra                           | 1.2.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                                                   | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                                     | 197    | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.                  | 5   |
| 15 | Eliminación de Lepra                           | 2.1.1 | Actividad | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                            | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                           | 3,708  | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                              | 120 |
| 15 | Eliminación de Lepra                           | 4.1.1 | Propósito | Número de casos curados en el año en curso.                                                                                                            | Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.                                                                                               | 131    | Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.                                                        | 6   |
| 15 | Eliminación de Lepra                           | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                                                                 | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                                                                | 33     | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                          | 1   |
| 16 | Atención Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                                                                    | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                                                                   | 4      | Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud                                                                             | 4   |
| 16 | Atención Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados                                                                                                                      | Cursos de capacitación programados                                                                                                                     | 2      | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.                                                      | 2   |
| 16 | Atención Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas                                                                                                              | Kits de reservas estratégicas programados                                                                                                              | 3      | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.                                                                                             | 3   |
| 16 | Atención Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas                                                                      | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                                                                         | 10     | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).                                                                        | 10  |
| 16 | Atención Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                                                                                   | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                                                                                  | 4      | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                                                                             | 4   |

|    |                                                       |       |           |                                                                                              |                                                                                                |   |                                                                                                   |   |
|----|-------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.               | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.                                        | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.                   | 2 | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados                                                                     | Cursos-taller programados                                                                      | 2 | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.                                               | 3 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados                                                   | Total de operativos preventivos programados                                                    | 2 | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo                                           | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas                                            | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas                                             | 1 | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.                                             | 1 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Actividad | Evaluaciones trimestrales realizadas                                                         | Evaluaciones trimestrales programadas                                                          | 4 | Porcentaje de reportes de evaluación del programa.                                                | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 3 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 8 |

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Actividad         | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                   | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR                       | 156          | Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.                     | 156          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas). | Meta de detecciones de VIH a realizar.                                      | 967,472      | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).                                  | 5,218        |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.      | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 72           | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud). | 72           |

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                               | META FEDERAL | INDICADOR                                                                       | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Fin               | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional. | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año. | 90           |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |    |                                                                                                                                               |    |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.2.1 | Actividad | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.                                                                              | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.                                                                          | 90 | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)                                | 90 |
| 1 | Vacunación Universal                     | 1.3.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud                                                            | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal                                                    | 90 | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.                                              | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Actividad | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.                                                                                          | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.                                                                           | 10 | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.                                                                  | 10 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.3 | Actividad | Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                      | Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años                                                                                                     | 5  | Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                          | 5  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4 | Actividad | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                                            | Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.                                                                                          | 5  | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                              | 5  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1 | Actividad | Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                                 | Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.                                                                    | 80 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                   | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1 | Actividad | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas    | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80 | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                     | 80 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                          | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.                                                                    | 20 | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                   | 20 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 95 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                                            | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.2 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.                                 | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 3  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C                                                 | 3  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.                                                               | 70 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.                                            | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.                                                           | 30 | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                                        | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.                                                             | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.                                                          | 90 | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas                                                                           | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.4.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.                                                        | Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año                                                                                | 30 | Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.                                                             | 30 |

|   |                                          |       |           |                                                                                                                                  |                                                                                                                                   |     |                                                                                                                                  |     |
|---|------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.                                  | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.                                  | 5   | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.                                                      | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                            | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado                                                                                     | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                      | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                                     | 80  | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                       | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente                        | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas                        | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)                                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                              | 75  | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años                      | 75  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 2.3.1 | Fin       | No. de pacientes detectados en etapas tempranas                                                                                  | Total de pacientes detectados por la herramienta                                                                                  | 65  | Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad                                                                        | 65  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes                                                | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos                                      | 80  | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia                        | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 3.3.1 | Propósito | Número de pacientes localizados                                                                                                  | Número de pacientes con seguimientos incompletos                                                                                  | 70  | Pacientes menores de 18 años con cáncer localizados                                                                              | 70  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado                                                                                                   | Material de difusión programado                                                                                                   | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                             | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                         | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                          | 66  | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                    | 3   |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.1 | Propósito | Número de Aulas activadas                                                                                                        | Número de Aulas programadas a activar                                                                                             | 100 | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas                                               | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 4.2.2 | Propósito | Material Asignado                                                                                                                | Material programado a entregarse a las aulas                                                                                      | 90  | Asignación de material para dotar de insumos las aulas                                                                           | 90  |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 57,823.00 | 57,823.00     |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | 57,823.00     |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2   | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.   | 20.59           | 17,984.00 | 370,290.56    |
| 2   | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 20.59           | 17,984.00 | 370,290.56    |

[illegible]

## 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No.           | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                          | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)       |
|---------------|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------------|
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                   | 103.00          | 152.00   | 15,656.00           |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                                                                                                                     | 280.00          | 418.00   | 117,040.00          |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                                                                                  | 300.00          | 38.00    | 11,400.00           |
| 3             | Prevención y Control de la Rickettsiosis        | 1.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Doxiciclina cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.<br>Descripción complementaria: Frasco ampula con doxiciclina parenteral (intravenosa) de 100 mg/5ml | 215.00          | 500.00   | 107,500.00          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas                                                                                                                                               | 23,211.62       | 14.00    | 324,962.68          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros                                                                                                                            | 107,889.71      | 23.00    | 2,481,463.33        |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                                                                                          | 14,509.28       | 18.00    | 261,167.04          |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos                                                                                         | 37,451.97       | 32.00    | 1,198,463.04        |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente                                                               | 5,926.00        | 32.00    | 189,632.00          |
| <b>TOTAL:</b> |                                                 |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                   |                 |          | <b>4,707,284.09</b> |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Diseño especial para la Secretaría de Salud                                                                            | 67.28           | 1,709.00 | 114,981.52    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. | 1,899.50        | 337.00   | 640,131.50    |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 100 mg envase con 100 cápsulas.                                                                                                                         | 210.00          | 22.00    | 4,620.00      |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.                                                                                  | 2,764.85        | 1,102.00 | 3,046,864.70  |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso         | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.                                                                                             | 1,712.32        | 803.00   | 1,374,992.96  |

[illegible]



**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 10.15           | 38,700.00 | 392,805.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 ud* haemophilus influenzae tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80          | 99,200.00 | 14,165,760.00 |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubeola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12.09           | 79,600.00 | 962,364.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 92.20           | 8,600.00  | 792,920.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 49.31           | 16,860.00 | 831,366.60    |

|               |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |            |                      |
|---------------|----------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|----------------------|
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo                              | 52.00  | 142,297.00 | 7,399,444.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.                              | 136.00 | 14,400.00  | 1,958,400.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 10.00  | 49,200.00  | 492,000.00           |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml.                                                                                                                                                                               | 53.92  | 55,600.00  | 2,997,952.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.6  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocócica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de <i>streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm 197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.                                                                      | 183.80 | 69,100.00  | 12,700,580.00        |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 60 años y más; y población de riesgo. | 52.00  | 146,813.00 | 7,634,276.00         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica                                                 | 49.31  | 39,340.00  | 1,939,855.40         |
| 1             | Vacunación Universal | 1.2.1.5  | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                   | 156.96 | 29,100.00  | 4,567,536.00         |
| <b>TOTAL:</b> |                      |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |            | <b>56,835,259.00</b> |

|                   |                       |
|-------------------|-----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>104,032,562.90</b> |
|-------------------|-----------------------|

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

# APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

## Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                                   | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                       |                  | SUBTOTAL            | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL            | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|---------------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                       |                                                   | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS          |                     |                                               |                      |                      |                      |                     | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                      |
|                                                                                       |                                                   |                                    |                  |                     | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |                     | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                      |
| <b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>                                 |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 1,128,241.00                       | 0.00             | 1,128,241.00        | 475,744.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 475,744.00          | 18,375,766.50                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 19,979,751.50        |
| 2                                                                                     | Entornos Comunitarios Saludables                  | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 221,220.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 221,220.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 221,220.00           |
| 3                                                                                     | Alimentación y Actividad Física                   | 3,000,000.00                       | 0.00             | 3,000,000.00        | 210,110.88                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 210,110.88          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 3,210,110.88         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>4,128,241.00</b>                | <b>0.00</b>      | <b>4,128,241.00</b> | <b>907,074.88</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>907,074.88</b>   | <b>18,375,766.50</b>                               | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>23,411,082.38</b> |
| <b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>                                         |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 2,570,454.00                       | 0.00             | 2,570,454.00        | 1,936,224.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,936,224.00        | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 4,506,678.00         |
| 2                                                                                     | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,800,000.00                       | 57,823.00        | 1,857,823.00        | 400,000.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 400,000.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,257,823.00         |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>4,370,454.00</b>                | <b>57,823.00</b> | <b>4,428,277.00</b> | <b>2,336,224.00</b>                           | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>2,336,224.00</b> | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>6,764,501.00</b>  |
| <b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>                  |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Salud Mental                                      | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 0.00                 |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>0.00</b>                        | <b>0.00</b>      | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>0.00</b>          |
| <b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b> |                                                   |                                    |                  |                     |                                               |                      |                      |                      |                     |                                                    |                                               |                                                                   |                      |
| 1                                                                                     | Seguridad Vial                                    | 1,000,000.00                       | 0.00             | 1,000,000.00        | 248,294.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 248,294.00          | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,248,294.00         |
| 2                                                                                     | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                               | 0.00             | 0.00                | 51,706.00                                     | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 51,706.00           | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 51,706.00            |
| <b>Total:</b>                                                                         |                                                   | <b>1,000,000.00</b>                | <b>0.00</b>      | <b>1,000,000.00</b> | <b>300,000.00</b>                             | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>0.00</b>          | <b>300,000.00</b>   | <b>0.00</b>                                        | <b>0.00</b>                                   | <b>0.00</b>                                                       | <b>1,300,000.00</b>  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCIÓN                     | SPPS RAMO 12                              |                                       | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                      | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL      | CNPSS                |                      |                      | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|
|                                                                        |                                                            |                                           |                                       |               |                                                              |                      |                      |                      |               | ANEXO IV             | SMS XXI              | FPGC                 |               |
|                                                                        |                                                            | PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) |               | APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                      |                      |                      |               |                      |                      |                      |               |
|                                                                        |                                                            | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES        | INSUMOS                               |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA                | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                            |                                           |                                       |               |                                                              |                      |                      |                      |               |                      |                      |                      |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                | 7,892,410.38                              | 0.00                                  | 7,892,410.38  | 2,995,945.00                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,995,945.00  | 14,672,499.00        | 0.00                 | 0.00                 | 25,560,854.38 |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                  | 9,763,697.67                              | 0.00                                  | 9,763,697.67  | 3,105,810.00                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,105,810.00  | 19,414,286.31        | 1,689,796.24         | 0.00                 | 33,973,590.22 |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 2,635,979.60                              | 0.00                                  | 2,635,979.60  | 830,400.00                                                   | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 830,400.00    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,466,379.60  |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 1,239,410.00                              | 0.00                                  | 1,239,410.00  | 3,499,698.98                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,499,698.98  | 13,004,642.78        | 0.00                 | 0.00                 | 17,743,751.76 |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5,679,658.00                              | 0.00                                  | 5,679,658.00  | 0.00                                                         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 999,999.50           | 0.00                 | 0.00                 | 6,679,657.50  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                | 22,850.00                                 | 1,772.10                              | 24,622.10     | 0.00                                                         | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 24,622.10     |
| Total:                                                                 |                                                            | 27,234,005.65                             | 1,772.10                              | 27,235,777.75 | 10,431,853.98                                                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 10,431,853.98 | 48,091,427.59        | 1,689,796.24         | 0.00                 | 87,448,855.56 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                            |                                           |                                       |               |                                                              |                      |                      |                      |               |                      |                      |                      |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                    | 8,607.54                                  | 144,096.00                            | 152,703.54    | 5,176,819.00                                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 5,176,819.00  | 1,030,030.80         | 0.00                 | 0.00                 | 6,359,553.34  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                      | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00          | 128,499.00                                                   | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 128,499.00    | 110,824.50           | 0.00                 | 0.00                 | 239,323.50    |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                   | 1,178,369.72                              | 107,500.00                            | 1,285,869.72  | 162,379.00                                                   | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 162,379.00    | 25,533.20            | 0.00                 | 0.00                 | 1,473,781.92  |

|               |                                                                 |                      |                     |                      |                      |             |             |             |                      |                      |             |             |                      |
|---------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|----------------------|-------------|-------------|----------------------|
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 1,715,730.00         | 4,266,056.09        | 5,981,786.09         | 2,673,280.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,673,280.00         | 10,330,510.00        | 0.00        | 0.00        | 18,985,576.09        |
| 5             | Prevención y Control del Paludismo                              | 218,669.00           | 0.00                | 218,669.00           | 167,140.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 167,140.00           | 455,812.00           | 0.00        | 0.00        | 841,621.00           |
| 6             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 7             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 8             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00                 |
| 9             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00                 | 1,057,294.56         | 0.00        | 0.00        | 1,057,294.56         |
| 10            | Prevención y Control de la Diabetes                             | 2,959,219.00         | 0.00                | 2,959,219.00         | 6,541,505.15         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 6,541,505.15         | 19,959,703.86        | 0.00        | 0.00        | 29,460,428.01        |
| 11            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 4,362,058.00         | 0.00                | 4,362,058.00         | 292,942.06           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 292,942.06           | 4,872,516.48         | 0.00        | 0.00        | 9,527,516.54         |
| 12            | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 295,140.24           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 295,140.24           | 1,005,960.00         | 0.00        | 0.00        | 1,301,100.24         |
| 13            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,955.50            | 0.00                | 57,955.50            | 2,773,832.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,773,832.00         | 10,008,424.98        | 0.00        | 0.00        | 12,840,212.48        |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 224,840.00           | 189,632.00          | 414,472.00           | 1,380,599.86         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,380,599.86         | 5,021,606.36         | 0.00        | 0.00        | 6,816,678.22         |
| 15            | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 | 72,673.00            | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 72,673.00            | 104,475.70           | 0.00        | 0.00        | 177,148.70           |
| 16            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 350,000.00           | 0.00                | 350,000.00           | 581,292.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 581,292.00           | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 931,292.00           |
| 17            | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 250,000.00           | 0.00                | 250,000.00           | 355,000.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 355,000.00           | 1,537,203.93         | 0.00        | 0.00        | 2,142,203.93         |
| <b>Total:</b> |                                                                 | <b>11,325,448.76</b> | <b>4,707,284.09</b> | <b>16,032,732.85</b> | <b>20,601,101.31</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>20,601,101.31</b> | <b>55,519,896.37</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>92,153,730.53</b> |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCIÓN   | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                               |                                                                   | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                          | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                          |                                    |               |               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | RECURSOS FINANCIEROS                               | RECURSOS FINANCIEROS                          | RECURSOS FINANCIEROS                                              |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS              | 41,035.00                          | 755,113.02    | 796,148.02    | 2,505,907.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,505,907.00  | 7,622,328.84                                       | 0.00                                          | 32,944,790.95                                                     | 43,869,174.81  |
| Total:                                                             |                                          | 41,035.00                          | 755,113.02    | 796,148.02    | 2,505,907.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,505,907.00  | 7,622,328.84                                       | 0.00                                          | 32,944,790.95                                                     | 43,869,174.81  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                          |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                                    |                                               |                                                                   |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                     | 3,753,350.00                       | 26,995,059.60 | 30,748,409.60 | 12,184,061.26                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 12,184,061.26 | 32,778,151.00                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 75,710,621.86  |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 894,276.00                         | 0.00          | 894,276.00    | 1,490,412.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,490,412.00  | 0.00                                               | 0.00                                          | 0.00                                                              | 2,384,688.00   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 789,268.04                         | 0.00          | 789,268.04    | 499,881.50                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 499,881.50    | 110,219.90                                         | 0.00                                          | 0.00                                                              | 1,399,369.44   |
| Total:                                                             |                                          | 5,436,894.04                       | 26,995,059.60 | 32,431,953.64 | 14,174,354.76                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 14,174,354.76 | 32,888,370.90                                      | 0.00                                          | 0.00                                                              | 79,494,679.30  |
| Gran Total:                                                        |                                          | 53,536,078.45                      | 32,517,051.81 | 86,053,130.26 | 51,256,515.93                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 51,256,515.93 | 162,497,790.20                                     | 1,689,796.24                                  | 32,944,790.95                                                     | 334,442,023.58 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 25 días del mes de noviembre de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.**

---

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. AGUSTÍN LARA ESQUEDA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COLIMA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- III. Con fecha 4 de mayo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del apartado de Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".
- IV. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES**

- I. **"LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**
  - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. **"LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**
  - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

...

PRIMERA.-...

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN         | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"<br>(Pesos) |                   |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------|---------------|
|                                                                                |                                                   |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES                 | INSUMOS FEDERALES | TOTAL         |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                   |                                   |                                                    |                   |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | P 014                             | 25,810,194.32                                      | 0.00              | 25,810,194.32 |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                 | S 037                             | 0.00                                               | 0.00              | 0.00          |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                   | P 014, U 008                      | 10,901,050.00                                      | 0.00              | 10,901,050.00 |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 36,711,244.32                                      | 0.00              | 36,711,244.32 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                   |                                   |                                                    |                   |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | U 009                             | 1,896,235.84                                       | 0.00              | 1,896,235.84  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009                             | 3,300,000.00                                       | 16,523.00         | 3,316,523.00  |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 5,196,235.84                                       | 16,523.00         | 5,212,758.84  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                   |                                   |                                                    |                   |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                      | P 014                             | 0.00                                               | 0.00              | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 0.00                                               | 0.00              | 0.00          |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                   |                                   |                                                    |                   |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                    | P 014                             | 900,000.00                                         | 0.00              | 900,000.00    |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | P 014                             | 0.00                                               | 0.00              | 0.00          |
| Subtotal:                                                                      |                                                   |                                   | 900,000.00                                         | 0.00              | 900,000.00    |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                   |                                   |                                                    |                   |               |
| 1                                                                              | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer       | P 017                             | 5,578,950.20                                       | 0.00              | 5,578,950.20  |
| 2                                                                              | Salud Materna y Perinatal                         | S 201, P 017, U 007               | 7,532,846.19                                       | 0.00              | 7,532,846.19  |



|                                                                               |                                                                 |       |                      |                 |                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------|----------------------|-----------------|----------------------|
| 3                                                                             | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | P 017 | 1,103,381.50         | 0.00            | 1,103,381.50         |
| 4                                                                             | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | P 017 | 1,109,410.00         | 0.00            | 1,109,410.00         |
| 5                                                                             | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | P 017 | 4,048,330.00         | 0.00            | 4,048,330.00         |
| 6                                                                             | Igualdad de Género en Salud                                     | P 017 | 18,250.00            | 1,772.10        | 20,022.10            |
| <b>Subtotal:</b>                                                              |                                                                 |       | <b>19,391,167.89</b> | <b>1,772.10</b> | <b>19,392,939.99</b> |
| <b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b> |                                                                 |       |                      |                 |                      |
| 1                                                                             | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | U 009 | 4,337.04             | 43,721.00       | 48,058.04            |
| 2                                                                             | Prevención y Control de la Brucelosis                           | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 3                                                                             | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 4                                                                             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | U 009 | 3,298,513.16         | 12,178,612.02   | 15,477,125.18        |
| 5                                                                             | Prevención y Control del Paludismo                              | U 009 | 226,669.00           | 0.00            | 226,669.00           |
| 6                                                                             | Eliminación de la Oncocercosis                                  | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 7                                                                             | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 8                                                                             | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 9                                                                             | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | U 009 | 42,500.00            | 0.00            | 42,500.00            |
| 10                                                                            | Prevención y Control de la Diabetes                             | U 008 | 201,050.00           | 0.00            | 201,050.00           |
| 11                                                                            | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | U 008 | 1,379,438.00         | 0.00            | 1,379,438.00         |
| 12                                                                            | Atención del Envejecimiento                                     | U 008 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 13                                                                            | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | U 009 | 57,955.50            | 0.00            | 57,955.50            |
| 14                                                                            | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | U 009 | 0.00                 | 5,926.00        | 5,926.00             |
| 15                                                                            | Eliminación de la Lepra                                         | U 009 | 0.00                 | 0.00            | 0.00                 |
| 16                                                                            | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | U 009 | 600,000.00           | 0.00            | 600,000.00           |

|                                                                           |                                                       |       |                     |                      |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 17                                                                        | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 250,000.00          | 0.00                 | 250,000.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>6,060,462.70</b> | <b>12,228,259.02</b> | <b>18,288,721.72</b> |
| <b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>   |                                                       |       |                     |                      |                      |
| 1                                                                         | Respuesta al VIH/SIDA e ITS                           | P 016 | 46,700.00           | 355,346.86           | 402,046.86           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>46,700.00</b>    | <b>355,346.86</b>    | <b>402,046.86</b>    |
| <b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b> |                                                       |       |                     |                      |                      |
| 1                                                                         | Vacunación Universal                                  | E 036 | 3,051,787.50        | 8,960,323.60         | 12,012,111.10        |
| 2                                                                         | Salud para la Infancia y la Adolescencia              | P 014 | 939,108.00          | 0.00                 | 939,108.00           |
| 3                                                                         | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia               | P 014 | 583,060.00          | 0.00                 | 583,060.00           |
| <b>Subtotal:</b>                                                          |                                                       |       | <b>4,573,955.50</b> | <b>8,960,323.60</b>  | <b>13,534,279.10</b> |
| Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"                  |                                                       |       | 72,879,766.25       | 21,562,224.58        | 94,441,990.83        |

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$94,441,990.83 (noventa y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos noventa pesos 83/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$72,879,766.25 (setenta y dos millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos 25/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

...

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$21,562,224.58 (veintiún millones quinientos sesenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

SEXTA.-...

...

- II. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normatividad aplicable en "LA ENTIDAD".

...

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |               |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |          |               |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 25,810,194.32                                                | 0.00   | 25,810,194.32 | 302,500.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 302,500.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 26,112,694.32 |
| 2       | Entornos y Comunidades Saludables              | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00          | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00       | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00          |
| 3       | Alimentación y Actividad Física                | 10,901,050.00                                                | 0.00   | 10,901,050.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00       | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 10,901,050.00 |
| TOTALES |                                                | 36,711,244.32                                                | 0.00   | 36,711,244.32 | 302,500.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 302,500.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 37,013,744.32 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |              |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           | TOTAL |              |
|---------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|-------|--------------|
|         |                                                   | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |       |              |
|         |                                                   | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO |       | SUBTOTAL     |
| 1       | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 1,896,235.84                                                 | 0.00   | 1,896,235.84 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 1,896,235.84 |
| 2       | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,300,000.00                                                 | 0.00   | 3,300,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 3,300,000.00 |
| TOTALES |                                                   | 5,196,235.84                                                 | 0.00   | 5,196,235.84 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 5,196,235.84 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |          |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|-------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |          | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |       |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |       |
| 1       | Salud Mental                  | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00  |
| TOTALES |                               | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00     | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00  |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |        |            |                                                 |                                |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL      |
|---------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES                                          |        |            | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |          |                            |                                           |          |            |
|         |                                                | CASSCO                                                       | CAUSES | SUBTOTAL   | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 900,000.00                                                   | 0.00   | 900,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 900,000.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00                                                         | 0.00   | 0.00       | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00       |
| TOTALES |                                                | 900,000.00                                                   | 0.00   | 900,000.00 | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 900,000.00 |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO               | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL         |
|-----|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|     |                                             | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |               |
|     |                                             | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 0.00                                                         | 5,578,950.20 | 5,578,950.20 | 2,026,037.86                                    | 0.00                           | 0.00            | 2,026,037.86 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 7,604,988.06  |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   | 0.00                                                         | 7,532,846.19 | 7,532,846.19 | 2,158,454.00                                    | 0.00                           | 457,800.00      | 2,616,254.00 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 10,149,100.19 |

|                |                                                            |                     |                      |                      |                     |                     |                   |                     |             |             |                      |
|----------------|------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------|-------------|----------------------|
| 3              | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              | 816,842.50          | 286,539.00           | 1,103,381.50         | 0.00                | 0.00                | 0.00              | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 1,103,381.50         |
| 4              | Planificación Familiar y Anticoncepción                    | 120,850.00          | 988,560.00           | 1,109,410.00         | 0.00                | 3,625,170.13        | 0.00              | 3,625,170.13        | 0.00        | 0.00        | 4,734,580.13         |
| 5              | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 100,000.00          | 3,948,330.00         | 4,048,330.00         | 13,284.00           | 0.00                | 0.00              | 13,284.00           | 0.00        | 0.00        | 4,061,614.00         |
| 6              | Igualdad de Género en Salud                                | 18,250.00           | 0.00                 | 18,250.00            | 0.00                | 0.00                | 0.00              | 0.00                | 0.00        | 0.00        | 18,250.00            |
| <b>TOTALES</b> |                                                            | <b>1,055,942.50</b> | <b>18,335,225.39</b> | <b>19,391,167.89</b> | <b>4,197,775.86</b> | <b>3,625,170.13</b> | <b>457,800.00</b> | <b>8,280,745.99</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>27,671,913.88</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

[illegible]

|                |                                                                 |                     |                     |                     |                      |             |                   |                      |             |             |             |                      |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------|-------------------|----------------------|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| 9              | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 42,500.00           | 0.00                | 42,500.00           | 2,006,535.00         | 0.00        | 0.00              | 2,006,535.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 2,049,035.00         |
| 10             | Prevención y Control de la Diabetes                             | 201,050.00          | 0.00                | 201,050.00          | 1,079,600.04         | 0.00        | 297,750.00        | 1,377,350.04         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 1,578,400.04         |
| 11             | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 17,972.08           | 1,361,465.92        | 1,379,438.00        | 2,015,838.00         | 0.00        | 90.00             | 2,015,928.00         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,395,366.00         |
| 12             | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 264,456.00           | 0.00        | 0.00              | 264,456.00           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 264,456.00           |
| 13             | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,955.50           | 0.00                | 57,955.50           | 3,564,388.13         | 0.00        | 0.00              | 3,564,388.13         | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 3,622,343.63         |
| 14             | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 7,441.20             | 0.00        | 0.00              | 7,441.20             | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 7,441.20             |
| 15             | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                | 0.00                | 0.00                | 117,738.48           | 0.00        | 0.00              | 117,738.48           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 117,738.48           |
| 16             | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 600,000.00          | 0.00                | 600,000.00          | 0.00                 | 0.00        | 0.00              | 0.00                 | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 600,000.00           |
| 17             | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 0.00                | 250,000.00          | 250,000.00          | 178,049.18           | 0.00        | 0.00              | 178,049.18           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 428,049.18           |
| <b>TOTALES</b> |                                                                 | <b>4,448,996.78</b> | <b>1,611,465.92</b> | <b>6,060,462.70</b> | <b>10,995,776.14</b> | <b>0.00</b> | <b>297,840.00</b> | <b>11,293,616.14</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>17,354,078.84</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |           |           |                                                 |                                |                 |            |                            |                                           |               | TOTAL         |
|---------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------|
|         |                               | SPPS/INTERVENCIONES                                          |           |           | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |            |                            |                                           |               |               |
|         |                               | CASSCO                                                       | CAUSES    | SUBTOTAL  | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL   | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |               |
| 1       | Respuesta al VIH/SIDA e ITS   | 35,651.75                                                    | 11,048.25 | 46,700.00 | 693,888.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 693,888.00 | 21,642,986.79              | 3,510,894.00                              | 25,153,880.79 | 25,894,468.79 |
| TOTALES |                               | 35,651.75                                                    | 11,048.25 | 46,700.00 | 693,888.00                                      | 0.00                           | 0.00            | 693,888.00 | 21,642,986.79              | 3,510,894.00                              | 25,153,880.79 | 25,894,468.79 |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO            | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |              |              |                                                 |                                |                 |              |                            |                                           |          | TOTAL         |
|---------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|--------------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|         |                                          | SPPS/INTERVENCIONES                                          |              |              | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |              |                            |                                           |          |               |
|         |                                          | CASSCO                                                       | CAUSES       | SUBTOTAL     | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL     | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |               |
| 1       | Vacunación Universal                     | 0.00                                                         | 3,051,787.50 | 3,051,787.50 | 0.00                                            | 9,444,210.40                   | 0.00            | 9,444,210.40 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 12,495,997.90 |
| 2       | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00                                                         | 939,108.00   | 939,108.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 939,108.00    |
| 3       | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  | 0.00                                                         | 583,060.00   | 583,060.00   | 0.00                                            | 0.00                           | 0.00            | 0.00         | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 583,060.00    |
| TOTALES |                                          | 0.00                                                         | 4,573,955.50 | 4,573,955.50 | 0.00                                            | 9,444,210.40                   | 0.00            | 9,444,210.40 | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 14,018,165.90 |

**Gran Total**

| No.   | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>Ramo 12 |               |               |                                                 |                                |                 |               |                            |                                           |               | TOTAL          |
|-------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------------|----------------|
|       |                                           | SPPS/INTERVENCIONES                                          |               |               | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                                |                 |               |                            |                                           |               |                |
|       |                                           | CASSCO                                                       | CAUSES        | SUBTOTAL      | ANEXO IV PRORESPPO                              | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL      | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL      |                |
| TOTAL |                                           | 48,348,071.19                                                | 24,531,695.06 | 72,879,766.25 | 16,189,940.00                                   | 13,069,380.53                  | 755,640.00      | 30,014,960.53 | 21,642,986.79              | 3,510,894.00                              | 25,153,880.79 | 128,048,607.57 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS<br>(PESOS)<br>RAMO 12  |                                       |                                                 |                 |            |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------|------------|
| No.                                                           | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD |                 |            |
|                                                               |                                       | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS                | SMS XXI INSUMOS | TOTAL      |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA |                                       |                                                 |                 |            |
| 2                                                             | Salud Materna y Perinatal             | 0.00                                            | 493,717.88      | 493,717.88 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 3

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                      |
|-----|------------------------------------------------|----------------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales |                      |
|     | febrero                                        | 21,842,862.00        |
|     | Noviembre                                      | 3,967,332.32         |
|     | Subtotal                                       | 25,810,194.32        |
|     |                                                |                      |
| 2   | Entornos y Comunidades Saludables              |                      |
|     | febrero                                        | 0.00                 |
|     | Subtotal                                       | 0.00                 |
|     |                                                |                      |
| 3   | Alimentación y Actividad Física                |                      |
|     | febrero                                        | 7,040,000.00         |
|     | mayo                                           | 3,861,050.00         |
|     | Subtotal                                       | 10,901,050.00        |
|     |                                                |                      |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>36,711,244.32</b> |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                     |                     |
|-----|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     |                     |
|     | febrero                                           | 1,896,235.84        |
|     | Subtotal                                          | 1,896,235.84        |
|     |                                                   |                     |
| 2   | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) |                     |
|     | febrero                                           | 3,300,000.00        |
|     | Subtotal                                          | 3,300,000.00        |
|     |                                                   |                     |
|     | <b>Total</b>                                      | <b>5,196,235.84</b> |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |             |
|-----|-------------------------------|-------------|
| 1   | Salud Mental                  |             |
|     | febrero                       | 0.00        |
|     | Subtotal                      | 0.00        |
|     |                               |             |
|     | <b>Total</b>                  | <b>0.00</b> |



**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                   |
|--------------|------------------------------------------------|-------------------|
| 1            | Seguridad Vial                                 |                   |
|              | febrero                                        | 900,000.00        |
|              | Subtotal                                       | 900,000.00        |
| 2            | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                   |
|              | febrero                                        | 0.00              |
|              | Subtotal                                       | 0.00              |
| <b>Total</b> |                                                |                   |
|              |                                                | <b>900,000.00</b> |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                              |              |
|-----|------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                |              |
|     | febrero                                                    | 4,153,338.00 |
|     | mayo                                                       | 1,425,612.20 |
|     | Subtotal                                                   | 5,578,950.20 |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                                  |              |
|     | febrero                                                    | 5,615,580.35 |
|     | abril                                                      | 1,619,811.47 |
|     | marzo                                                      | 297,454.37   |
|     | Subtotal                                                   | 7,532,846.19 |
| 3   | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes              |              |
|     | febrero                                                    | 977,192.49   |
|     | mayo                                                       | 126,189.01   |
|     | Subtotal                                                   | 1,103,381.50 |
| 4   | Planificación Familiar y Anticoncepción                    |              |
|     | febrero                                                    | 664,494.00   |
|     | mayo                                                       | 0.00         |
|     | octubre                                                    | 444,916.00   |
|     | Subtotal                                                   | 1,109,410.00 |
| 5   | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género |              |
|     | febrero                                                    | 4,048,330.00 |
|     | Subtotal                                                   | 4,048,330.00 |

|   |                             |                      |
|---|-----------------------------|----------------------|
| 6 | Igualdad de Género en Salud |                      |
|   | febrero                     | 18,250.00            |
|   | Subtotal                    | 18,250.00            |
|   |                             |                      |
|   | <b>Total</b>                | <b>19,391,167.89</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                   |              |
|-----|-------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         |              |
|     | febrero                                         | 4,337.04     |
|     | Subtotal                                        | 4,337.04     |
|     |                                                 |              |
| 2   | Prevención y Control de la Brucelosis           |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |
| 3   | Prevención y Control de la Rickettsiosis        |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores |              |
|     | febrero                                         | 3,298,513.16 |
|     | Subtotal                                        | 3,298,513.16 |
|     |                                                 |              |
| 5   | Prevención y Control del Paludismo              |              |
|     | febrero                                         | 226,669.00   |
|     | Subtotal                                        | 226,669.00   |
|     |                                                 |              |
| 6   | Eliminación de la Oncocercosis                  |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |
| 7   | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |
| 8   | Prevención y Control de las Leishmaniasis       |              |
|     | febrero                                         | 0.00         |
|     | Subtotal                                        | 0.00         |
|     |                                                 |              |

|              |                                                                 |                     |
|--------------|-----------------------------------------------------------------|---------------------|
| 9            | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán |                     |
|              | febrero                                                         | 42,500.00           |
|              | Subtotal                                                        | 42,500.00           |
|              |                                                                 |                     |
| 10           | Prevención y Control de la Diabetes                             |                     |
|              | febrero                                                         | 200,450.00          |
|              | marzo                                                           | 600.00              |
|              | Subtotal                                                        | 201,050.00          |
|              |                                                                 |                     |
| 11           | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     |                     |
|              | febrero                                                         | 1,379,438.00        |
|              | Subtotal                                                        | 1,379,438.00        |
|              |                                                                 |                     |
| 12           | Atención del Envejecimiento                                     |                     |
|              | febrero                                                         | 0.00                |
|              | Subtotal                                                        | 0.00                |
|              |                                                                 |                     |
| 13           | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal |                     |
|              | febrero                                                         | 54,760.95           |
|              | marzo                                                           | 3,194.55            |
|              | Subtotal                                                        | 57,955.50           |
|              |                                                                 |                     |
| 14           | Prevención y Control de la Tuberculosis                         |                     |
|              | febrero                                                         | 0.00                |
|              | Subtotal                                                        | 0.00                |
|              |                                                                 |                     |
| 15           | Eliminación de la Lepra                                         |                     |
|              | febrero                                                         | 0.00                |
|              | Subtotal                                                        | 0.00                |
|              |                                                                 |                     |
| 16           | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               |                     |
|              | febrero                                                         | 600,000.00          |
|              | Subtotal                                                        | 600,000.00          |
|              |                                                                 |                     |
| 17           | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           |                     |
|              | febrero                                                         | 250,000.00          |
|              | Subtotal                                                        | 250,000.00          |
|              |                                                                 |                     |
| <b>Total</b> |                                                                 | <b>6,060,462.70</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b> |                  |
|------------|--------------------------------------|------------------|
| 1          | Respuesta al VIH/SIDA e ITS          |                  |
|            | febrero                              | 16,250.00        |
|            | abril                                | 30,450.00        |
|            | Subtotal                             | 46,700.00        |
|            |                                      |                  |
|            | <b>Total</b>                         | <b>46,700.00</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| <b>No.</b> | <b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>     |                     |
|------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1          | Vacunación Universal                     |                     |
|            | febrero                                  | 1,019,493.55        |
|            | abril                                    | 2,032,293.95        |
|            | Subtotal                                 | 3,051,787.50        |
|            |                                          |                     |
| 2          | Salud para la Infancia y la Adolescencia |                     |
|            | febrero                                  | 707,261.50          |
|            | abril                                    | 231,846.50          |
|            | Subtotal                                 | 939,108.00          |
|            |                                          |                     |
| 3          | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia  |                     |
|            | febrero                                  | 514,582.58          |
|            | abril                                    | 68,477.42           |
|            | Subtotal                                 | 583,060.00          |
|            |                                          |                     |
|            | <b>Total</b>                             | <b>4,573,955.50</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>72,879,766.25</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                       | DENOMINADOR                                                                                                         | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                           | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1  | Componente        | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas              | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320          | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno.           | 10           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2  | Componente        | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud                        | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud                                                   | 12,275       | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud                                                                        | 51           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1  | Componente        | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud                                               | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados                       | 292          | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 10           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1  | Componente        | Número de talleres para población general realizados                                                                            | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses                                                                  | 264,800      | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general                                 | 5,920        |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1  | Componente        | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados                                         | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados                            | 256          | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud                                         | 20           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1  | Componente        | Número de supervisiones realizadas                                                                                              | Número de supervisiones programadas                                                                                 | 1,043        | Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas                                                    | 20           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.1  | Propósito         | Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                             | 54           | Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | 46           |
| 1   | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1  | Componente        | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud                                      | Número de entidades federativas existentes en el país                                                               | 6            | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales              | 1            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables               | 1.1.1  | Actividad         | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados                                                                          | Curso-taller para agentes de salud programados                                                                      | 5,000        | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud                                                                                   | 257          |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables               | 1.2.1  | Actividad         | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año                                                   | Número total de municipios en el año                                                                                | 849          | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal.                                | 1            |
| 2   | Entornos Comunitarios Saludables               | 1.3.1  | Actividad         | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados                                             | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados                                | 32           | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud                                                        | 1            |

|   |                                 |   |       |            |                                                                                                                         |                                                                                                                                      |       |                                                                                                                                                        |    |
|---|---------------------------------|---|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.2.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada                               | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas                                          | 240   | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción                                                                    | 3  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.3.1 | Actividad  | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas           | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas                       | 64    | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables                                       | 2  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.4.1 | Actividad  | Número de comunidades acreditadas como saludables                                                                       | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables                                                                     | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables                                                                                                  | 20 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 2.5.1 | Actividad  | Número de espacios públicos acreditados como saludables                                                                 | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables                                                               | 800   | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables                                                                                            | 20 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.1.1 | Componente | Número de municipios activos en el año                                                                                  | Número total de municipios en el año                                                                                                 | 1,137 | Porcentaje de municipios activos                                                                                                                       | 9  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.2.1 | Componente | Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales                                            | Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud                               | 400   | Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud                                                   | 10 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.6.1 | Actividad  | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                     | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                 | 100   | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física                                                           | 1  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.7.1 | Actividad  | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud                                     | 10 |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.8.1 | Actividad  | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas                                                              | Número de reuniones con presidentes municipales programadas                                                                          | 32    | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales                                                                                                    | 7  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 3.9.1 | Actividad  | Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año                                                 | Número total de municipios en el año                                                                                                 | 420   | Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud                                                                                      | 9  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.1.1 | Actividad  | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa                    | Número total de jurisdicciones en la entidad                                                                                         | 240   | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades | 3  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.2.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año                                                       | Número de visitas de supervisión programadas en el año                                                                               | 180   | Porcentaje de visitas de supervisión al programa                                                                                                       | 3  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.2.2 | Actividad  | Número de municipios con proyectos supervisados en el año                                                               | Número de municipios con proyectos apoyados en el año                                                                                | 159   | Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados                                                                                           | 6  |
| 2 | Entornos Comunidades Saludables | y | 4.3.1 | Actividad  | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas                                               | Número total de proyectos ganadores                                                                                                  | 100   | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas                                                                                 | 2  |

|   |                                  |   |       |           |                                    |                                     |     |                                                                                                                                                                                    |       |
|---|----------------------------------|---|-------|-----------|------------------------------------|-------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados                 | Eventos programados                 | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.                                         | 11    |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados.     | Eventos educativos programados.     | 160 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos.                                                                                  | 5     |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 3.1.1 | Actividad | Campañas realizadas                | Campañas programadas                | 96  | Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables.                                                                                              | 3     |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 4.2.1 | Actividad | Sesiones educativas realizadas     | Sesiones educativas programadas     | 768 | Número de sesiones educativas sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva y la alimentación complementaria.                                                             | 2,856 |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 5.1.1 | Actividad | Número de eventos realizados       | Número de eventos programados       | 64  | Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional                                                                                                | 2     |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 6.1.1 | Actividad | Capacitaciones impartidas          | Capacitaciones programadas          | 32  | Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna. | 1     |
| 3 | Alimentación<br>Actividad Física | y | 7.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas | Número de supervisiones programadas | 128 | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa.                                                                                                                 | 4     |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                      | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                  | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1  | Propósito         | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100                                                                                | 80           | Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios.                                                                                               | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2  | Propósito         | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semanas acumulables.                                            | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53).                                             | 95           | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados                                                                                                                      | 95           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3  | Propósito         | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses.                       | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90           | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4  | Actividad         | Número de unidades equipadas.                                                                                                 | Número de unidades por equipar.                                                                              | 80           | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer.              | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1  | Propósito         | Panoramas publicados                                                                                                          | 4 panoramas anuales.                                                                                         | 80           | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles.                                                        | 80           |
| 1   | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1  | Actividad         | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional)                                                                   | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones                                            | 80           | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes.                                                            | 80           |

|   |                                               |       |           |                                                                                         |                                                                          |    |                                                                                                                            |    |
|---|-----------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología.        | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología.   | 80 | Porcentaje de alumnos capacitados.                                                                                         | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.1 | Actividad | Equipo adquirido                                                                        | Equipo planeado                                                          | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.                                                                                 | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.2 | Actividad | Número de centros estatales instalados.                                                 | Número de centros estatales programados.                                 | 90 | Instalación de un centro estatal para el RSI.                                                                              | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 4.1.1 | Propósito | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE         | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5  | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 4  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 4.2.1 | Actividad | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso             | 1  | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP                         | 1  |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 5.1.1 | Actividad | Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico                          | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico                        | 27 | Cobertura del Marco Analítico Básico                                                                                       | 22 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico                                | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                                | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia Laboratorio) | 5.1.3 | Actividad | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico       | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico                  | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico                                              | 90 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----------|----------|--------|-------------------|-----------|-------------|--------------|-----------|--------------|
| SIN DATOS |          |        |                   |           |             |              |           |              |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                          | DENOMINADOR                                              | META FEDERAL | INDICADOR                                      | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial | 1.1.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación                                                 | Total de entidades federativas                           | 19           | Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1            |
| 1   | Seguridad Vial | 1.4.1  | Componente        | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8            | Observatorios Estatales de Lesiones operando   | 1            |



|   |                |       |            |                                                                                                                                                    |                                                      |    |                                                                                                           |       |
|---|----------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | Componente | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial                                | Total de municipios prioritarios                     | 27 | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 1     |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Componente | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | 1  | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial                                              | 5,762 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.2.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                                                              | Total de entidades federativas                       | 20 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos                                               | 1     |
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Componente | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                                                          | Total de municipios prioritarios                     | 74 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría                                           | 3     |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                       | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1  | Actividad         | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR                                                                                                     | Número de entidades federativas con convenio AFASPE                               | 100          | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer                                                                            | 100          |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1  | Componente        | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje                                                                                                  | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2               | 24           | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía                                                                                                 | 25           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1  | Componente        | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez                                                                                 | Mujeres de 25 a 64 años                                                           | 58           | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años                                                                              | 54           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1  | Actividad         | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                                  | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5               | 58           | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH                                                                                        | 50           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1  | Actividad         | Número de citotecnólogos capacitados y certificados                                                                                                  | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje                   | 50           | Capacitación y certificación de citotecnólogos                                                                                                           | 50           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1  | Componente        | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica                                                                                                      | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje                               | 95           | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer                                                                           | 95           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2  | Componente        | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica                                                         | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología                           | 95           | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica                                                        | 95           |
| 1   | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1  | Componente        | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional | 80           | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100          |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   | 1.1.1  | Actividad         | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional              | 40           | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional                                                           | 40           |
| 2   | Salud Materna y Perinatal                   | 1.4.1  | Actividad         | Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH                                                                                    | Total de mujeres embarazadas en control prenatal                                  | 95           | Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control                 | 95           |

|   |                                               |       |           |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                  |           |                                                                                                                                           |        |
|---|-----------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 1.7.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas                                                                                        | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social                                                                                            | 90        | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social                                                           | 90     |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.1 | Actividad | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados           | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados                                                                           | 50        | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados           | 50     |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 3.1.2 | Actividad | Número de personal de salud capacitado en parto respetuoso (humanizado)                                                               | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)                                                              | 100       | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).                                                  | 100    |
| 2 | Salud Materna y Perinatal                     | 5.1.1 | Actividad | Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos                                                     | Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas                                                                                         | 100       | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales                                      | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1.4.1 | Actividad | Número de campañas difundidas                                                                                                         | Número de campañas programadas.                                                                                                                  | 32        | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva                                                | Total de Promotores y brigadistas activos                                                                                                        | 100       | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados                                                                                | 100    |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.    | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014.    | 236       | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 2      |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Actividad | Servicios amigables con acreditación                                                                                                  | Servicios amigables registrados                                                                                                                  | 15        | Servicios amigables acreditados                                                                                                           | 29     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Propósito | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo                                                                                | Número de acciones extramuros programadas en el periodo                                                                                          | 1,152     | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables                                                      | 36     |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables                                                            | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente                                              | 2,560     | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente                                                 | 80     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 1.1.1 | Actividad | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación                                                                       | Número de campañas programadas.                                                                                                                  | 32        | Número de campañas difundidas.                                                                                                            | 1      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año                                                                                         | Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades)                                                                    | 2,240     | Personal capacitado respecto del programado                                                                                               | 70     |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 2.7.1 | Propósito | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                            | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSa.                                                                   | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                                                                | 34,821 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 4.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año                                                        | Número de jurisdicciones sanitarias                                                                                                              | 2         | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año.                                                                     | 6      |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción       | 6.3.1 | Actividad | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 28        | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico.                          | 1      |

|   |                                                            |       |            |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                                                                               |        |
|---|------------------------------------------------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad  | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género.                       | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación                                                                                                          | 1,897,644 | Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas.                                           | 12,803 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Actividad  | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género                                                       | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación                                                                                              | 398,505   | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas | 2,689  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad  | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM 046 | 3,225     | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado                                                                            | 90     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados                                                  | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa                            | 234,053   | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severo atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas                   | 1,585  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad  | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas                                                                                                        | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas                                                                                                             | 284       | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas                                               | 3      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de víctimas                                                                                                                   | Número de grupos programados de reeducación de víctimas                                                                                                                     | 656       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados                                                                        | 32     |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad  | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.                      | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud.                  | 163,837   | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud.                  | 1,110  |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado                                                                                                                   | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración                                                                                                   | 7         | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado                                                                          | 7      |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad  | Número de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                                  | Número de grupos programados de reeducación de agresores                                                                                                                    | 656       | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores                                                                                                     | 32     |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.1 | Actividad  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado                                                                                                  | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar                                                                                                      | 14,912    | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.                   | 272    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud                                | 3.1.2 | Actividad  | Número de hospitales con un directivo/a capacitado                                                                                                                     | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año                                                                                                               | 550       | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.                                               | 20     |

# **000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                              | DENOMINADOR                                                                                                          | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|-------------------------------------------------|--------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 1.1.1  | Componente        | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas                                                                                                                  | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar                                                                    | 18,100,000   | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos                                                                                                  | 88,600       |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1  | Componente        | Número de perros y gatos esterilizados                                                                                                                 | Número de perros y gatos programados a esterilizar                                                                   | 511,105      | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación                                                                                   | 2,300        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.2.1  | Componente        | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación                                             | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación           | 510,875      | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación                                               | 3,329        |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.1  | Componente        | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                               | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 47,400       | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                                | 332          |
| 1   | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 4.1.2  | Componente        | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                                             | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio               | 1,722        | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio                                                              | 3            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1  | Propósito         | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                             | Número de Semanas en el periodo                                                                                      | 48           | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                          | 48           |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1  | Propósito         | Ovitrapas positivas                                                                                                                                    | Ovitrapas con Lectura                                                                                                | 263          | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                               | 5            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1  | Propósito         | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario                                                                                                 | Número de Localidades de Riesgo Programadas                                                                          | 628          | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.                                                  | 5            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2  | Propósito         | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV                                                                        | Número de Localidades prioritarias Programadas                                                                       | 628          | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                 | 5            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3  | Propósito         | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE                                                              | 100          | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE | 100          |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1  | Propósito         | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento                                                                                                  | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada                                                                       | 30           | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa          | 1            |
| 4   | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1  | Propósito         | Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.            | Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.               | 32           | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.                            | 1            |

|    |                                                                 |        |           |                                                                                                                                       |                                                                                                                                        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
|----|-----------------------------------------------------------------|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 9.6.1  | Propósito | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa                      | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa                                                 | 100        | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa                                                                                                                                                                        | 100    |
| 4  | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD                    | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD.                                            | 18         | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género.                                                                                                                                                                                                               | 1      |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              | 1.3.2  | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.                                                | Total de casos probables de paludismo reportados.                                                                                      | 100        | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.                                                                                                                                                                                                                  | 100    |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              | 3.2.1  | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.             | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.                                       | 100        | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas.                                                                                                                                                                                                                                       | 100    |
| 5  | Prevención y Control del Paludismo                              | 4.1.1  | Actividad | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.           | Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.                                    | 100        | Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas.                                                                                                                                                   | 100    |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1  | Propósito | Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas                                                                          | Número de localidades prioritarias programadas                                                                                         | 80         | Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias                                                                                                                                                                                                              | 5      |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 2.2.1  | Actividad | Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores.                                          | Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%)                                                                      | 130        | Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta. | 5      |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.1  | Actividad | Número voluntarios activos en localidades prioritarias                                                                                | Número de localidades prioritarias programadas                                                                                         | 100        | Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán.                                                                                                                    | 5      |
| 9  | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2  | Actividad | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos                                           | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA                                                               | 100        | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán.                                                                                                        | 100    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                             | 1.1.1  | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                    | 65,692 |

|    |                                                             |       |           |                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |         |                                                                                                                                                                                                                         |       |
|----|-------------------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 2.1.1 | Propósito | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados                                                                                                                                                    | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados                                                                                                                                                    | 65      | Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC                                                                                                                                                     | 2     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.1.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programados | 86,378  | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 719   |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud, realizados.                       | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud, programados                        | 8,551   | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en el Secretaría de Salud.                        | 71    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 3.2.2 | Propósito | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados                                                                                                                                           | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados                                                                                                                                           | 450     | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención.                                                                                                                                          | 7     |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 4.1.1 | Propósito | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados                                             | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados.                                            | 24      | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades cónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud.                                             | 24    |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes                         | 5.1.1 | Propósito | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados                                                 | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados                                                 | 27      | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT.                                                 | 27    |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.3.1 | Actividad | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón                                                                      | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón                                                                      | 90      | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón                                                           | 90    |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Fin       | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                      | Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento, en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                          | 237,016 | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                           | 1,052 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.3.1 | Propósito | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                              | 482,873 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                      | 3,963 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Propósito | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                               | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                            | 127,382 | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                    | 1,705 |

|    |                                                                 |       |            |                                                                                                                             |                                                                                                                              |             |                                                                                                                |         |
|----|-----------------------------------------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 1.1.1 | Actividad  | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas                                                                            | Número de supervisiones y/o asesorías programadas                                                                            | 30          | Supervisión y/o asesoría                                                                                       | 6       |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 2.1.1 | Componente | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados                      | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados                              | 5           | Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor                                | 3       |
| 12 | Atención del Envejecimiento                                     | 5.1.1 | Actividad  | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | 20          | Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas | 20      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Actividad  | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.                                                                                | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.                                                                                | 64          | Semanas Estatales de Salud Bucal.                                                                              | 2       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad  | Actividades Preventivas Extramuros realizadas.                                                                              | Actividades Preventivas Extramuros Programadas.                                                                              | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros).                                                                        | 545,362 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad  | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.                                                                             | Actividades Curativas Asistenciales Programadas.                                                                             | 22,802,442  | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).                                                               | 152,518 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad  | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados.                                                                         | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas.                                                                         | 159,634     | Tratamiento Restaurativo Atraumático.                                                                          | 1,595   |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Actividad  | Investigación en salud bucal realizadas.                                                                                    | Investigación en salud bucal programados.                                                                                    | 16          | Investigación en materia de salud bucal.                                                                       | 3       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Actividad  | Cursos de capacitaciones realizados.                                                                                        | Cursos de capacitación programados.                                                                                          | 64          | Cursos de capacitación estomatológica.                                                                         | 1       |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad  | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.                                                                        | Supervisiones al programa de salud bucal programadas.                                                                        | 4,635       | Supervisión del programa de salud bucal.                                                                       | 48      |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad  | Consultas estomatológicas realizadas.                                                                                       | Consultas estomatológicas programadas.                                                                                       | 9,421,700   | Consultas estomatológicas.                                                                                     | 56,853  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados                                                                          | Número de sintomáticos respiratorios programados                                                                             | 290,823     | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios                                                           | 2,414   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento                                                                    | Número total de casos registrados de tuberculosis programados                                                                | 14,030      | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados                                                  | 68      |

|    |                                                   |       |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                        |        |                                                                                                                                                      |     |
|----|---------------------------------------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 1.5.3 | Actividad | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida                                                                            | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniácida programados                                                                | 4,149  | Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniácida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos con casos de tuberculosis pulmonar | 25  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.                                    | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.                  | 263    | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente                                                                             | 2   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 3.4.1 | Actividad | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida                                                                           | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida                                                                          | 22,842 | Cobertura de terapia preventiva con isoniácida en personas con VIH que la requieran                                                                  | 344 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96     | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados                                                                                           | 3   |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas                                                                                                 | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas                                                                                                | 854    | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión                                                                                                 | 12  |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis           | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados                                                                                            | Número de proyectos de investigación operativa programados                                                                                             | 32     | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional                                                                  | 1   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 1.2.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados.                                                                                                                   | Casos nuevos de lepra programados.                                                                                                                     | 197    | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.                  | 5   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 2.1.1 | Actividad | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                            | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                                           | 3,708  | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.                              | 131 |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 4.1.1 | Propósito | Número de casos curados en el año en curso.                                                                                                            | Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.                                                                                               | 131    | Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.                                                        | 6   |
| 15 | Eliminación de la Lepra                           | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.                                                                                 | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.                                                                                | 33     | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos.                                                                                          | 1   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.                                                                                    | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.                                                                                   | 4      | Porcentaje de reuniones del Comités Estatales para la Seguridad en Salud                                                                             | 4   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados                                                                                                                      | Cursos de capacitación programados                                                                                                                     | 2      | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa.                                                      | 2   |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas                                                                                                              | Kits de reservas estratégicas programados                                                                                                              | 3      | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas.                                                                                             | 3   |



|    |                                                       |       |           |                                                                                              |                                                                                                |    |                                                                                                   |    |
|----|-------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas            | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas                                 | 10 | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs).                     | 10 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres     | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 4  | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4  | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.               | 4  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados.                                        | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas.                   | 2  | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados                                                                     | Cursos-taller programados                                                                      | 2  | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud.                                               | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados                                                   | Total de operativos preventivos programados                                                    | 2  | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo                                           | 2  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas                                            | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas                                             | 1  | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera.                                             | 1  |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas                                         | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas                                          | 3  | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias.                                          | 3  |

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                     | DENOMINADOR                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                      | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1  | Actividad         | Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.                                   | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR                                                                 | 156          | Condomes distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS.                                                            | 156          |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1  | Componente        | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas). | Meta de detecciones de VIH a realizar.                                                                                | 967,472      | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud).                                                                         | 8,439        |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1  | Propósito         | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.      | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.                                           | 72           | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).                                        | 72           |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.3.1  | Fin               | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | 100          | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | 100          |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA                                 | INDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                               | DENOMINADOR                                                                                                                                           | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                     | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.1.1  | Fin               | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional.                                             | 90           | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año.                                                               | 90           |
| 1   | Vacunación Universal                     | 1.2.1  | Actividad         | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud.                                                                                                                                                              | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud.                                                                          | 90           | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin)                                | 90           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1  | Actividad         | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional.                                                                                                                                                                          | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año.                                                                           | 10           | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año.                                                                  | 10           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2  | Actividad         | Número de menores de 5 años con desnutrición.                                                                                                                                                                                           | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.                                                                                                | 5            | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.                                                                                             | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.3  | Actividad         | Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                                                                      | Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años                                                                                                     | 5            | Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad                                                                          | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4  | Actividad         | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                                                                                                                            | Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años.                                                                                          | 5            | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad                                                                              | 5            |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1  | Actividad         | Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                                                                                                                 | Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.                                                                    | 80           | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.                   | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1  | Actividad         | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                                                                                                          | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                       | 70           | Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil                                       | 70           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1  | Actividad         | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas                                                                                    | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80           | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1  | Actividad         | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                                                                                                        | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                                     | 80           | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año                          | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1  | Actividad         | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.                                                                                 | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.                                                                    | 20           | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.                   | 20           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2  | Actividad         | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención                                                                                                                                | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años                                                                      | 80           | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.                                                               | 80           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1  | Propósito         | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.                                                                                                             | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 95           | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.                                            | 95           |
| 2   | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.2  | Propósito         | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.                                                                                                                 | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.                                                        | 3            | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C                                                 | 3            |

|   |                                       |       |           |                                                                                                                             |                                                                                                                |     |                                                                                                                                  |     |
|---|---------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez.                        | 70  | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático.                               | 70  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.            | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez.                    | 30  | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico.                           | 30  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.                                 | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.                   | 90  | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas                                                              | 90  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.4.1 | Actividad | Número de consultas de primera vez de niño sano otorgadas a niños(as) menores de un año de edad.                            | Número total de consultas de primera vez en el año a menores de un año                                         | 30  | Niños(as) menores de un año que recibieron consulta del niño sano de primera vez.                                                | 30  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo.                             | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.               | 5   | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo.                                                      | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.5.2 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.             | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.               | 80  | Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.                                        | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 5.6.1 | Actividad | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica                                                                     | Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.                                                        | 5   | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales                                | 5   |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado                       | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado                                                                  | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                 | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa                  | 80  | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa                                       | 80  |
| 2 | Salud para la Infancia y Adolescencia | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente                   | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas     | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA)                                                 | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención               | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | 80  | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención                    | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia                         | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia           | 75  | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años                      | 75  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado                                                                                              | Material de difusión programado                                                                                | 80  | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos                                                                             | 80  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                    | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                       | 66  | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital                                                                    | 66  |
| 3 | Cáncer en la Infancia y Adolescencia  | 4.2.1 | Propósito | Número de Aulas activadas                                                                                                   | Número de Aulas programadas a activar                                                                          | 100 | Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital activadas en las entidades federativas                                               | 50  |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

# ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No.    | PROGRAMA                                          | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                  | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|--------|---------------------------------------------------|---------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 2      | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00            | 16,523.00 | 16,523.00     |
| TOTAL: |                                                   |         |                          |                                                                                                                                                                                                                           |                 |           | 16,523.00     |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2   | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos puntuados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100.                                                           | 14.29           | 3,900.00 | 55,731.00     |
| 2   | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.44           | 5,938.00 | 109,496.72    |

|   |                                         |         |                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |          |           |              |
|---|-----------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|--------------|
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.                 | 18.44    | 5,938.00  | 109,496.72   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.               | 18.44    | 5,938.00  | 109,496.72   |
| 2 | Salud Materna y Perinatal               | 1.7.1.4 | SMS - XXI                | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.44    | 5,938.00  | 109,496.72   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo.                                                                                                                                                                                                              | 1,774.98 | 154.00    | 273,346.92   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)                                                                                                                                                         | 23.00    | 6,342.00  | 145,866.00   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Desogestrel y etinilestradiol tableta cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).                                                                                                                                                           | 21.25    | 6,342.00  | 134,767.50   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolla o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml                                                                                                         | 21.59    | 23,057.00 | 497,800.63   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolla contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolla de 1 ml.                                                                                                                                                                                                   | 32.30    | 6,426.00  | 207,559.80   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador.                                                                                                                                                                                                                               | 1,160.64 | 1,332.00  | 1,545,972.48 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene: norelgestromina 6.00 mg etinilestradiol 0.60 mg envase con 3 parches.                                                                                                                                                                                                 | 160.88   | 4,220.00  | 678,913.60   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 67.28    | 1,494.00  | 100,516.32   |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.<br>Descripción complementaria: El costo unitario corresponde a 48.5924, dado que la plataforma sólo permite dos decimales el monto total presenta una diferencia menor a 1269.90     | 48.59    | 832.00    | 40,426.88    |
| 6 | Igualdad de Género en Salud             | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3                                                                                                                                                                  | 43.50    | 10.00     | 435.00       |
| 6 | Igualdad de Género en Salud             | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud                                                                                                                                    | 37.62    | 30.00     | 1,128.60     |

|               |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                    |       |       |                     |
|---------------|-----------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|---------------------|
| 6             | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud | 20.85 | 10.00 | 208.50              |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                       |                                                                                                                                                                                    |       |       | <b>4,120,660.11</b> |

### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No.           | PROGRAMA                                        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                           | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)        |
|---------------|-------------------------------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|----------------------|
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                                                    | 103.00          | 47.00    | 4,841.00             |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)                                                                                                                                                      | 280.00          | 126.00   | 35,280.00            |
| 1             | Prevención y Control de la Rabia Humana         | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.                                   | 300.00          | 12.00    | 3,600.00             |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas                                                                                | 23,211.62       | 91.00    | 2,112,257.42         |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambores de 208 litros                                                           | 107,889.71      | 32.00    | 3,452,470.72         |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 44% base agua en bidones de 20 litros                                                                      | 12,650.00       | 73.00    | 923,450.00           |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual Micro encapsulado al 10% en caja de 12 litros                                                              | 18,444.00       | 41.00    | 756,204.00           |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida carbamato de acción residual al 70% en cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos                                           | 14,509.28       | 20.00    | 290,185.60           |
| 4             | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos                          | 37,451.97       | 124.00   | 4,644,044.28         |
| 14            | Prevención y Control de la Tuberculosis         | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente | 5,926.00        | 1.00     | 5,926.00             |
| <b>TOTAL:</b> |                                                 |         |                          |                                                                                                                                                                                                    |                 |          | <b>12,228,259.02</b> |

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Diseño especial para la Secretaría de Salud                                                                            | 67.28           | 962.00   | 64,723.36     |
| 1   | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. | 1,899.50        | 153.00   | 290,623.50    |

|   |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                             |          |          |              |
|---|-----------------------------|---------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|--------------|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.                                                                                                                 | 2,764.85 | 624.00   | 1,725,266.40 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas.                                                                                                                            | 1,712.32 | 686.00   | 1,174,651.52 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador.                                                                                                                                                  | 835.10   | 257.00   | 214,620.70   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.                                                                                           | 578.00   | 20.00    | 11,560.00    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.                                                                                                                       | 470.47   | 223.00   | 104,914.81   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas.                                                                                                                                                   | 530.16   | 40.00    | 21,206.40    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas.                  | 2,000.12 | 278.00   | 556,033.36   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas.                                                                                                                   | 4,978.59 | 63.00    | 313,651.17   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos.                                                                                                                           | 371.83   | 1,015.00 | 377,407.45   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas.                                                                                           | 1,379.32 | 774.00   | 1,067,593.68 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,124.62 | 1,488.00 | 3,161,434.56 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina suspensión cada 100 mililitros contienen: nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina envase con 240 ml con dosificador.                                                                                            | 332.80   | 68.00    | 22,630.40    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml.                                                                                                                                                           | 570.00   | 266.00   | 151,620.00   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas.                                                                                                                                                         | 210.00   | 234.00   | 49,140.00    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.                                                                                                                                                     | 5,429.27 | 39.00    | 211,741.53   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.                                                                                                           | 1,714.00 | 79.00    | 135,406.00   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos.                                                                                                        | 5,308.92 | 84.00    | 445,949.28   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.                                                                                                               | 347.96   | 1,626.00 | 565,782.96   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas.                                                                                                                                                         | 794.93   | 62.00    | 49,285.66    |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.                                                                                                                             | 1,100.00 | 155.00   | 170,500.00   |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas                                                                                                                                 | 2,656.00 | 1,346.00 | 3,574,976.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos                                                                                                       | 2,207.00 | 576.00   | 1,271,232.00 |

|               |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |          |          |                      |
|---------------|-----------------------------|---------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------------------|
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas.                                                                                                                                                                 | 384.16   | 122.00   | 46,867.52            |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas.                                                                                                    | 1,056.91 | 159.00   | 168,048.69           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 300 mg envase con 60 tabletas.                                                                                                                                                                    | 6,622.47 | 20.00    | 132,449.40           |
| 1             | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,404.15 | 2,462.00 | 5,919,017.30         |
| <b>TOTAL:</b> |                             |         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                      |          |          | <b>21,998,333.65</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD  | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|----------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10.15           | 13,000.00 | 131,950.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.3  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna acelarar antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomieltitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomieltitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomieltitis tipo 3 inactivado 32 ud* <i>haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelarar antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de vacuna conjugada de <i>haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80          | 34,600.00 | 4,940,880.00  |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.8  | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa <i>edmonston-zagreb</i> (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubeola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 12.09           | 32,800.00 | 396,552.00    |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antineumocócica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: polisidos purificados del <i>streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 2.5 ml.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 92.20           | 2,100.00  | 193,620.00    |



[illegible]

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE<br>/PROGRAMA DE ACCIÓN         | SPPS RAMO 12                                |           | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                   | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL     | CNPSS                                              |                                             |                                                                          | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                                |                                                   | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS   |               |                                                           |                         |                         |                         |              | ANEXO IV                                           | SMS XXI                                     | FPGC                                                                     |               |
|                                                                                |                                                   |                                             |           |               |                                                           |                         |                         |                         |              | PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO E<br>INSUMOS) | APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |               |
|                                                                                |                                                   |                                             |           |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |              | RECURSOS<br>FINANCIEROS                            | RECURSOS<br>FINANCIEROS                     | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                                  |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                   |                                             |           |               |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                    |                                             |                                                                          |               |
| 1                                                                              | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales    | 25,810,194.32                               | 0.00      | 25,810,194.32 | 1,256,638.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,256,638.00 | 302,500.00                                         | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 27,369,332.32 |
| 2                                                                              | Entornos y Comunidades Saludables                 | 0.00                                        | 0.00      | 0.00          | 307,500.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 307,500.00   | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 307,500.00    |
| 3                                                                              | Alimentación y Actividad Física                   | 10,901,050.00                               | 0.00      | 10,901,050.00 | 405,700.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 405,700.00   | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 11,306,750.00 |
| Total:                                                                         |                                                   | 36,711,244.32                               | 0.00      | 36,711,244.32 | 1,969,838.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,969,838.00 | 302,500.00                                         | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 38,983,582.32 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                   |                                             |           |               |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                    |                                             |                                                                          |               |
| 1                                                                              | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica     | 1,896,235.84                                | 0.00      | 1,896,235.84  | 840,788.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 840,788.00   | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 2,737,023.84  |
| 2                                                                              | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 3,300,000.00                                | 16,523.00 | 3,316,523.00  | 4,000,000.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 4,000,000.00 | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 7,316,523.00  |
| Total:                                                                         |                                                   | 5,196,235.84                                | 16,523.00 | 5,212,758.84  | 4,840,788.00                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 4,840,788.00 | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 10,053,546.84 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                   |                                             |           |               |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                    |                                             |                                                                          |               |
| 1                                                                              | Salud Mental                                      | 0.00                                        | 0.00      | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 0.00          |
| Total:                                                                         |                                                   | 0.00                                        | 0.00      | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 0.00          |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                   |                                             |           |               |                                                           |                         |                         |                         |              |                                                    |                                             |                                                                          |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                    | 900,000.00                                  | 0.00      | 900,000.00    | 182,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 182,000.00   | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 1,082,000.00  |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables    | 0.00                                        | 0.00      | 0.00          | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 0.00          |
| Total:                                                                         |                                                   | 900,000.00                                  | 0.00      | 900,000.00    | 182,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 182,000.00   | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 1,082,000.00  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                       | SPPS RAMO 12                       |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                       | APORTACIÓN ESTATAL   | OPORTUNIDADES        | OTRA                 | SUBTOTAL      | CNPSS                                     |                                       |                                                              | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|
|                                                                        |                                                                 | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               |                                               |                      |                      |                      |               | ANEXO IV                                  | SMS XXI                               | FPGC                                                         |               |
|                                                                        |                                                                 |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               | PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO |               |
|                                                                        |                                                                 |                                    |               |               | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS |               | RECURSOS FINANCIEROS                      | RECURSOS FINANCIEROS                  | RECURSOS FINANCIEROS                                         |               |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                 |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                           |                                       |                                                              |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer                     | 5,578,950.20                       | 0.00          | 5,578,950.20  | 4,316,995.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 4,316,995.00  | 2,026,037.86                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 11,921,983.06 |
| 2                                                                      | Salud Materna y Perinatal                                       | 7,532,846.19                       | 0.00          | 7,532,846.19  | 8,848,971.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 8,848,971.00  | 2,616,254.00                              | 493,717.88                            | 0.00                                                         | 19,491,789.07 |
| 3                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes                   | 1,103,381.50                       | 0.00          | 1,103,381.50  | 599,980.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 599,980.00    | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00                                                         | 1,703,361.50  |
| 4                                                                      | Planificación Familiar y Anticoncepción                         | 1,109,410.00                       | 0.00          | 1,109,410.00  | 1,889,700.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,889,700.00  | 3,625,170.13                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 6,624,280.13  |
| 5                                                                      | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género      | 4,048,330.00                       | 0.00          | 4,048,330.00  | 300,000.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 300,000.00    | 13,284.00                                 | 0.00                                  | 0.00                                                         | 4,361,614.00  |
| 6                                                                      | Igualdad de Género en Salud                                     | 18,250.00                          | 1,772.10      | 20,022.10     | 6,500.00                                      | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 6,500.00      | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00                                                         | 26,522.10     |
| Total:                                                                 |                                                                 | 19,391,167.89                      | 1,772.10      | 19,392,939.99 | 15,962,146.00                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 15,962,146.00 | 8,280,745.99                              | 493,717.88                            | 0.00                                                         | 44,129,549.86 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                 |                                    |               |               |                                               |                      |                      |                      |               |                                           |                                       |                                                              |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de la Rabia Humana                         | 4,337.04                           | 43,721.00     | 48,058.04     | 1,524,489.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,524,489.00  | 46,400.00                                 | 0.00                                  | 0.00                                                         | 1,618,947.04  |
| 2                                                                      | Prevención y Control de la Brucelosis                           | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 46,439.52                                 | 0.00                                  | 0.00                                                         | 46,439.52     |
| 3                                                                      | Prevención y Control de la Rickettsiosis                        | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00                                                         | 0.00          |
| 4                                                                      | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores                 | 3,298,513.16                       | 12,178,612.02 | 15,477,125.18 | 6,146,775.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 6,146,775.00  | 1,636,944.00                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 23,260,844.18 |
| 5                                                                      | Prevención y Control del Paludismo                              | 226,669.00                         | 0.00          | 226,669.00    | 1,540,050.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,540,050.00  | 24,360.00                                 | 0.00                                  | 0.00                                                         | 1,791,079.00  |
| 6                                                                      | Eliminación de la Oncocercosis                                  | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00                                                         | 0.00          |
| 7                                                                      | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas                 | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 7,586.59                                  | 0.00                                  | 0.00                                                         | 7,586.59      |
| 8                                                                      | Prevención y Control de las Leishmaniasis                       | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 0.00                                          | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00          | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00                                                         | 0.00          |
| 9                                                                      | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 42,500.00                          | 0.00          | 42,500.00     | 3,500,000.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 3,500,000.00  | 2,006,535.00                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 5,549,035.00  |
| 10                                                                     | Prevención y Control de la Diabetes                             | 201,050.00                         | 0.00          | 201,050.00    | 2,476,068.00                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 2,476,068.00  | 1,377,350.04                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 4,054,468.04  |
| 11                                                                     | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular     | 1,379,438.00                       | 0.00          | 1,379,438.00  | 667,048.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 667,048.00    | 2,015,928.00                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 4,062,414.00  |
| 12                                                                     | Atención del Envejecimiento                                     | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 384,062.00                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 384,062.00    | 264,456.00                                | 0.00                                  | 0.00                                                         | 648,518.00    |
| 13                                                                     | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,955.50                          | 0.00          | 57,955.50     | 1,409,516.96                                  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 1,409,516.96  | 3,564,388.13                              | 0.00                                  | 0.00                                                         | 5,031,860.59  |
| 14                                                                     | Prevención y Control de la Tuberculosis                         | 0.00                               | 5,926.00      | 5,926.00      | 402,076.98                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 402,076.98    | 7,441.20                                  | 0.00                                  | 0.00                                                         | 415,444.18    |
| 15                                                                     | Eliminación de la Lepra                                         | 0.00                               | 0.00          | 0.00          | 480,365.83                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 480,365.83    | 117,738.48                                | 0.00                                  | 0.00                                                         | 598,104.31    |
| 16                                                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres               | 600,000.00                         | 0.00          | 600,000.00    | 227,582.75                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 227,582.75    | 0.00                                      | 0.00                                  | 0.00                                                         | 827,582.75    |
| 17                                                                     | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera           | 250,000.00                         | 0.00          | 250,000.00    | 655,461.34                                    | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 655,461.34    | 178,049.18                                | 0.00                                  | 0.00                                                         | 1,083,510.52  |
| Total:                                                                 |                                                                 | 6,060,462.70                       | 12,228,259.02 | 18,288,721.72 | 19,413,495.86                                 | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 19,413,495.86 | 11,293,616.14                             | 0.00                                  | 0.00                                                         | 48,995,833.72 |

| No.                                                                | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12                                |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                   | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL      | CNPSS                                              |                                             |                                                                          | TOTAL          |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------|---------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                                    |                                           | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO<br>CAUSES | INSUMOS       |               |                                                           |                         |                         |                         |               | ANEXO IV                                           | SMS XXI                                     | FPGC                                                                     |                |
|                                                                    |                                           |                                             |               |               |                                                           |                         |                         |                         |               | PRORESPPO,<br>APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>CONSEG | APOYO FEDERAL<br>(PRESUPUESTO E<br>INSUMOS) | APOYO FEDERAL<br>INSUMOS Y<br>APOYO FEDERAL<br>PRUEBAS DE<br>LABORATORIO |                |
|                                                                    |                                           |                                             |               |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA-P<br>FASSA-C<br>RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS                            | RECURSOS<br>FINANCIEROS                     | RECURSOS FINANCIEROS                                                     |                |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA   |                                           |                                             |               |               |                                                           |                         |                         |                         |               |                                                    |                                             |                                                                          |                |
| 1                                                                  | Respuesta al VIH/SIDA e ITS               | 46,700.00                                   | 355,346.86    | 402,046.86    | 467,098.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 467,098.00    | 693,888.00                                         | 0.00                                        | 25,153,880.79                                                            | 26,716,913.65  |
| Total:                                                             |                                           | 46,700.00                                   | 355,346.86    | 402,046.86    | 467,098.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 467,098.00    | 693,888.00                                         | 0.00                                        | 25,153,880.79                                                            | 26,716,913.65  |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA |                                           |                                             |               |               |                                                           |                         |                         |                         |               |                                                    |                                             |                                                                          |                |
| 1                                                                  | Vacunación Universal                      | 3,051,787.50                                | 8,960,323.60  | 12,012,111.10 | 7,354,189.59                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 7,354,189.59  | 9,444,210.40                                       | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 28,810,511.09  |
| 2                                                                  | Salud para la Infancia y la Adolescencia  | 939,108.00                                  | 0.00          | 939,108.00    | 650,000.00                                                | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 650,000.00    | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 1,589,108.00   |
| 3                                                                  | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia   | 583,060.00                                  | 0.00          | 583,060.00    | 0.00                                                      | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00          | 0.00                                               | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 583,060.00     |
| Total:                                                             |                                           | 4,573,955.50                                | 8,960,323.60  | 13,534,279.10 | 8,004,189.59                                              | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 8,004,189.59  | 9,444,210.40                                       | 0.00                                        | 0.00                                                                     | 30,982,679.09  |
| Gran Total:                                                        |                                           | 72,879,766.25                               | 21,562,224.58 | 94,441,990.83 | 50,839,555.45                                             | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 50,839,555.45 | 30,014,960.53                                      | 493,717.88                                  | 25,153,880.79                                                            | 200,944,105.48 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará asurtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 13 días del mes de noviembre de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Colima, **Agustín Lara Esqueda.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Blanca Isabel Ávalos Fernández.-** Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES.

### ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones", (en lo sucesivo, el "Decreto"), por medio del cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, (en lo sucesivo, el "Instituto"), como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales posteriores a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre del 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Estatuto"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el día 17 de octubre del 2014.
- IV. Con fecha 8 de julio de 2015, el Pleno del Instituto emitió el Acuerdo mediante el cual se sometió a consulta pública el anteproyecto de "LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES" (en lo sucesivo, el "Anteproyecto") ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "Ley"). La consulta pública se llevó a cabo del 10 al 17 de julio y del 3 al 20 de agosto del 2015.
- V. La Unidad de Política Regulatoria elaboró y sometió a consideración de la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, para que emitiera la opinión no vinculante que correspondiera, lo cual sucedió mediante el oficio IFT/221/UPR7DG-DTR/179/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015. El Análisis de Impacto Regulatorio elaborado se encuentra publicado en el portal de Internet del Instituto.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6o. apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución"), las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia y continuidad.

El párrafo décimo quinto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es un órgano autónomo, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7o. de la Ley garantizando lo establecido en el artículo 6o. de la Constitución. Asimismo, de conformidad con el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que establecen el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica para la Comisión Federal de Competencia Económica.

De igual forma, de conformidad con la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 15, fracción I, de la Ley, corresponde al Instituto expedir disposiciones administrativas de carácter general, lineamientos, ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley. Por otra parte, de conformidad con el artículo 7o., segundo párrafo, de la Ley y la fracción I del artículo 6o. del Estatuto, el Instituto tiene la atribución de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación eficiente del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como el acceso a infraestructura activa, pasiva e insumos esenciales. En este sentido, con la emisión de los presentes lineamientos que tienen por objeto regular la prestación, comercialización y reventa de Servicios Móviles por parte de concesionarios y autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, el Instituto cumple con su función reguladora y promueve un funcionamiento más eficiente y competitivo del mercado de las telecomunicaciones.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o. apartado B, fracción II, y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, IX y XIII, 17, fracción I, 118 fracción VII, 170 fracción I, 171, 173, 174, 178 y 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6o., fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo y los Lineamientos respectivos.

**SEGUNDO.- De los Operadores Móviles Virtuales.** Derivado del aumento de usuarios que acceden a los servicios de telecomunicaciones móviles a través de redes públicas de telecomunicaciones, resulta necesario fomentar un entorno de competencia donde existan nuevos esquemas para la prestación de los servicios, con la finalidad de ampliar los beneficios económicos y sociales, y potenciar el desarrollo del país.

En este contexto se han desarrollado nuevos prestadores de servicios móviles, que utilizan la capacidad y/o los servicios prestados por operadores que cuentan con una concesión bajo la cual se les autoriza operar en determinadas bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, a esta figura se le ha denominado Operadores Móviles Virtuales.

La principal característica de los Operadores Móviles Virtuales es que requieren capacidad de la red de radio de un concesionario móvil o el servicio de tiempo de emisión (tiempo aire) que no poseen, y en algunas ocasiones requieren también de los servicios, completos o parciales, que les pueden prestar dichos concesionarios para la comercialización de servicios móviles.

Los Operadores Móviles Virtuales han incrementado el entorno competitivo e innovador en la oferta de servicios a los usuarios finales. Lo anterior, debido a que no se han limitado a prestar servicios tradicionales de voz y datos, sino que dentro de sus estrategias han evolucionado a modelos de negocios que incluyen servicios como banca móvil, servicios de salud, servicios de seguridad pública, servicios de educación, entre otros. A esto se suma el incentivo de una mayor facilidad para entrar al mercado al no tener que realizar grandes inversiones que requieren la explotación de redes públicas de telecomunicaciones, asociadas a concesiones de espectro radioeléctrico.

Los Operadores Móviles Virtuales son dinámicos y su crecimiento y desarrollo suele ser continuo, por lo que en muchas ocasiones, éstos cuentan con infraestructura propia o bien, la van adquiriendo logrando cada vez mayor independencia en la prestación de sus servicios. Existen modelos de negocios que logran crecer su infraestructura y capacidad de tal forma que el único requerimiento que tienen es la capacidad que les prestan aquellos operadores móviles que cuentan con espectro radioeléctrico.

El incentivo que tienen los concesionarios para proveer servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles, bajo el carácter de Concesionarios Mayoristas Móviles, a los Operadores Móviles Virtuales es que se abre una oportunidad para extender la oferta de servicios de telecomunicaciones utilizando la capacidad instalada de una manera más eficiente, esto es relevante cuando existen importantes economías de escala y grandes costos hundidos, como el caso del sector de las telecomunicaciones.

La experiencia internacional muestra distintos modelos de negocio de Operadores Móviles Virtuales, desde aquellos que simplemente revenden servicios móviles, hasta los que cuentan con infraestructura propia o elementos de red que les permiten tener un mayor control de sus operaciones y la gestión de sus usuarios. En todo caso, el rasgo distintivo de los Operadores Móviles Virtuales está centrado en diferenciar sus servicios en el mercado minorista frente aquellos que ofrecen los concesionarios tradicionales que operan redes públicas de telecomunicaciones.

Según experiencias internacionales, las principales características de los Operadores Móviles Virtuales se pueden agrupar en los siguientes modelos de operación:

**a) Operador Móvil Virtual Completo.** Es aquel que cuenta con infraestructura de conmutación y transmisión permitiendo la gestión de su tráfico. Dicho operador puede administrar recursos de numeración, atención a usuarios y demás servicios que requiera para la prestación de los servicios móviles. Este tipo de integración permite una mayor flexibilidad al utilizar la capacidad y servicios de distintos Concesionarios Mayoristas Móviles. Asimismo, requiere solamente la utilización de la red de acceso de radio del operador con espectro radioeléctrico, ya que no cuenta con este medio de transmisión.

**b) Operador Móvil Virtual Agregador.** Es aquel que comercializa la capacidad y los servicios de un Concesionario Mayorista Móvil para proveer servicios a usuarios finales y revender a otros Operadores Móviles Virtuales. Esta figura facilita la entrada de Operadores Móviles Virtuales pequeños y se constituye como habilitador para hacer más eficiente la comercialización de servicios móviles sin necesidad de que estos pequeños agentes lleven a cabo procesos directamente con los Concesionarios Mayoristas Móviles, lo que en ocasiones les permite adquirir servicios en condiciones que se adecuen a sus necesidades y modelo de negocios. Este tipo de Operador Móvil Virtual cuenta con infraestructura de red de servicios de telecomunicaciones, la cual le permite ejecutar múltiples funciones para la provisión de servicios de telecomunicaciones móviles, incluyendo la conmutación y enrutamiento de las comunicaciones, la gestión de recursos de numeración, la atención a usuarios y demás servicios que requiere para sus funciones.

**c) Operador Móvil Virtual Básico.** Es aquel que no dispone de infraestructura de telecomunicaciones, sin embargo, cuenta con las facilidades para proveer atención a clientes, facturación y mercadeo. En caso de así desearlo comercializa tarjetas SIM bajo su marca.

**d) Operador Móvil Virtual Revendedor.** Es aquel que no dispone de infraestructura, cuenta con su propia marca comercial, y su principal ventaja es contar con una amplia red de distribución, tiene el control de sus procesos de ventas y comercialización y su diferenciación de los otros, se basa en los precios y la identidad de la marca.

Cabe mencionar que dentro de la cadena de valor de los Operadores Móviles Virtuales se han desarrollado empresas que están dedicadas a proveer servicios habilitadores (comúnmente conocidas como Mobile Virtual Network Enablers "MVNE") que facilitan soluciones y servicios de infraestructura de negocio que ayudan a ejecutar la operación de los Operadores Móviles Virtuales, por lo que en determinadas ocasiones los Operadores Móviles Virtuales se benefician de este tipo de agentes contratando aquellos elementos con que no cuentan y haciendo uso de diversos tipos de soluciones y servicios que prestan los MVNE. Estos servicios pueden incluir facturación, administración, operaciones, sistemas de soporte de negocio, sistemas de soporte de operaciones y provisión de elementos tecnológicos y de red para la adecuada prestación del servicio, entre otros. Es importante mencionar que los MVNE no prestan servicios móviles, por lo tanto este tipo de empresas no forman parte de los sujetos regulados en las presentes disposiciones. En caso de que estos agentes estén interesados en prestar servicios públicos de telecomunicaciones y ofrecer servicios a los usuarios finales bajo la modalidad de Operadores Móviles Virtuales, deberán obtener concesión única o autorización por parte del Instituto, según corresponda, en términos de la legislación aplicable.

Actualmente la comercialización de servicios móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales en México se da en el marco de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles que ofrecen algunos operadores móviles y de las medidas específicas que se han establecido al agente económico preponderante.

En cuanto al agente económico preponderante se refiere, es importante señalar que el artículo 174, último párrafo de la Ley establece que aquel agente económico que haya sido declarado preponderante en el sector de telecomunicaciones o los concesionarios que formen parte del grupo de interés económico al que pertenece, no pueden participar de manera directa o indirecta en alguna empresa comercializadora de servicios.

Adicionalmente, el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto, dispuso la creación de una Red Pública Compartida de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "RPCT") que deberá operar bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadores de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. La RPCT tendrá el carácter de red compartida mayorista, ya que tiene la prohibición de comercializar servicios a los usuarios finales, prestará exclusivamente servicios al mayoreo bajo condiciones no discriminatorias a todos aquellos concesionarios o autorizados que se lo soliciten.

El proyecto de la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones asociado al Decreto ha sentado las bases para el desarrollo de los Operadores Móviles Virtuales, lo cual permitirá consolidar mayor competencia que promueva la reducción de los precios y el incremento de la calidad de los servicios en beneficio de los Usuarios Finales.

La importancia de los servicios móviles hace necesario el establecimiento de condiciones que permitan a los Operadores Móviles Virtuales su pleno desarrollo y contribuyan a intensificar la competencia en los mercados de telecomunicaciones. Asimismo, resulta importante otorgar certeza jurídica a los concesionarios que decidan ofrecer servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles a los Operadores Móviles Virtuales.

Por lo anterior, y sin perjuicio de la regulación aplicable al Agente Económico Preponderante y a la Red Pública Compartida de Telecomunicaciones una vez que éste entre en operación con los presentes lineamientos se propone una regulación que otorgue certeza jurídica tanto a Operadores Móviles Virtuales como a Concesionarios Mayoristas Móviles y pueda sentar las bases de una nueva etapa en el crecimiento de los mercados de telecomunicaciones en México.

**TERCERO.- De la naturaleza jurídica de los Operadores Móviles Virtuales.-** Que todas aquellas personas que estén interesadas en prestar servicios públicos de telecomunicaciones deberán hacerlo conforme al marco jurídico vigente el cual establece que se requiere de concesión única o la autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario

Para tal efecto, es importante identificar el régimen actual bajo el cual podrán actuar aquellos agentes que tengan por objeto comercializar servicios móviles bajo la modalidad de Operadores Móviles Virtuales. A fin de que un interesado en prestar servicios móviles bajo la modalidad de un Operador Móvil Virtual identifique y determine si prestará dichos servicios al amparo de una concesión o una autorización, según convenga a sus operaciones y modelo de negocio, deberá tener en cuenta los derechos a los que será acreedora la empresa y las obligaciones que deberá cumplir dependiendo del título habilitante correspondiente para dicha comercialización.

Los Lineamientos establecen los derechos y obligaciones, sin menoscabo de los establecidos en la Ley, que corresponden a un Operador Móvil Virtual que cuenta con una concesión única y por otro lado los que corresponden a aquel que cuenta con autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones con el fin de garantizar que los servicios sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, en beneficio de los usuarios. Las diferencias principales se basan en el derecho que tienen aquellos Operadores Móviles Virtuales que cuentan con una concesión única a establecer convenios propios de interconexión y acuerdos relativos al servicio de usuario visitante y la comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Lo anterior se expresa con mayor detalle más adelante en el considerando QUINTO "De la regulación de los Operadores Móviles Virtuales".

De conformidad con lo anterior, se señala que el artículo 66 de la Ley establece que se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión. Asimismo, la fracción I del artículo 67 establece que la concesión única para uso comercial confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

Respecto a la concesión única, el artículo 3o. de la Ley señala lo siguiente:

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XII. Concesión única: Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para prestar de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones o radiodifusión. En caso de que el concesionario requiera utilizar bandas del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidas en esta Ley;

(...)"

Asimismo, el artículo 3 de la Ley prevé que se pueden prestar servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso y aprovechamiento de la capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones, sin tener el carácter de concesionario. En este sentido, el Título Sexto de la Ley prevé, entre otras cosas, un régimen relativo a las autorizaciones, para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3o. de la Ley, una comercializadora es:

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XI. Comercializadora: Toda persona que proporciona servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario en los términos de esta Ley;

(...)"

Derivado de lo antes mencionado, un Operador Móvil Virtual puede comercializar servicios móviles bajo el carácter de concesionario o autorizado, dependiendo de sus características particulares, y sus requerimientos técnicos y operacionales.



Cabe destacar que aquellos concesionarios titulares de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que dentro de su título de concesión tengan autorizada la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el concesionario tenga celebrados los convenios correspondientes, podrán comercializar servicios bajo la modalidad de Operador Móvil Virtual.

Asimismo, vale la pena mencionar que en diversas confirmaciones de criterio<sup>1</sup> realizadas por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones a concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones existe coincidencia con lo que posteriormente fue señalado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Específicamente, la Comisión Federal de Telecomunicaciones confirmó la autorización que tienen dichos concesionarios en sus títulos correspondientes para la comercialización de la capacidad adquirida de otros concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con las que el Concesionario tenga celebrados convenios correspondientes.

Por otra parte, es importante reconocer que la tendencia de los Operadores Móviles Virtuales es desarrollar modelos de negocios que inician con ciertas operaciones y con montos de inversión en ocasiones reducidos, pero que conforme van adquiriendo mayor número de usuarios, incrementan sus capacidades en términos operacionales y por ende, en los elementos de infraestructura que requieren para la prestación de sus servicios.

Asimismo, conforme crecen gradualmente, requieren de mayores recursos técnicos y de infraestructura a fin de estar en posibilidades de brindar servicios de valor agregado y servicios diferenciados en aquellos nichos de mercado en que se enfocan. Por ello, es muy común que aquellos Operadores Móviles Virtuales que se constituyen en sus inicios como Básicos (Light MVNO) o Revendedores, utilicen los servicios y capacidades que pone a su disposición el Concesionario Mayorista Móvil con quien hayan suscrito un contrato; o bien, en aquellos mercados en donde la presencia de estos agentes económicos ya es dinámica, es muy común que éstos complementen su modelo de negocios con las operaciones y servicios que ofrecen los habilitadores de servicios, MVNE, quienes brindan servicios de apoyo operacional (Operational Support Services u OSS) y servicios de apoyo empresarial (Business Support Services o BSS) a aquellos Operadores Móviles Virtuales que han iniciado sus operaciones con poca o nula infraestructura.

En el entendido de que estos modelos de negocio son dinámicos y tienden al desarrollo y crecimiento gradual, es importante que los Operadores Móviles Virtuales tengan la certeza jurídica de que al prestar servicios como autorizados, pueden invertir en infraestructura e ir creciendo conforme a las necesidades de su negocio y la demanda del mercado en que presten servicios. Ello les permite diversificar sus servicios, así como ir ganando independencia del Concesionario Mayorista Móvil o del MVNE, a fin de consolidarse como un prestador de servicios móviles con mayores capacidades y potencial en un mercado competitivo.

Aunado a lo señalado previamente, la Ley en su artículo 173, fracción II, reconoce el derecho de los autorizados a "comercializar servicios propios o revender los servicios y capacidad que previamente hayan contratado con algún concesionario que opere redes públicas de telecomunicaciones". Con base en lo anterior, se considera que la Ley no establece prohibición alguna para que los autorizados cuenten con la infraestructura, completa o parcial, que les permita dicha prestación de servicios propios toda vez que a lo único a lo que están sujetos los autorizados es a comercializar la capacidad de terceros, más ello no implica que lo realicen a través de la infraestructura de terceros necesariamente.

En este sentido, se entiende que no es necesario para los autorizados contar con un título de concesión para ser poseedores de infraestructura propia. Sin embargo, una vez que dichos Operadores Móviles Virtuales consideran que su estructura de negocios requiere del acceso a derechos que son exclusivos de aquellos Operadores Móviles Virtuales que cuentan con una concesión, entonces podrán migrar a dicho régimen jurídico (concesión única) a fin de poder, en su caso, interconectarse, celebrar acuerdos propios del servicio de usuario visitante o de así decidirlo, entrar al mercado mayorista a través de la comercialización de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles.

Asimismo, se considera que los autorizados podrán definir el nivel de infraestructura propia que requieran desplegar para la eficiente prestación de sus servicios, también se prevé que los Operadores Móviles Virtuales que decidan prestar servicios al amparo de una concesión, podrán desplegar los elementos de infraestructura de acuerdo a lo que resulte más conveniente para su plan de negocios y podrán, a su elección, arrendar la infraestructura de otros a fin de complementar la propia para estar en condiciones de prestar los servicios de la manera más eficiente y óptima.

Se considera que estos Operadores Móviles Virtuales pudieran ir desde el tipo de modelo Básico hasta los Completos (Full MVNO) así como también los Agregadores o MVNA (Mobile Virtual Network Agregator). Estos agentes económicos pudieran comenzar con montos de inversión considerables para actuar bajo el esquema de concesionarios, aun cuando sus operaciones requirieran del uso de elementos de red de otros agentes, ello en el entendido que la tendencia es que se desarrollen y crezcan hasta lograr su total independencia y poder competir tanto en el mercado mayorista, de así decidirlo, como en el minorista.

<sup>1</sup> Para mayor referencia, consultar Resoluciones: [http://apps.ift.org.mx/publicdata/P\\_170107\\_7.pdf](http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_170107_7.pdf) (Maxcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.) y [http://apps.ift.org.mx/publicdata/P\\_EXT\\_230608\\_34.pdf](http://apps.ift.org.mx/publicdata/P_EXT_230608_34.pdf) (Alestra, S. de R.L. de C.V.)

Todo ello será posible proveyendo a todos los Operadores Móviles Virtuales, indistintamente si prestan servicios de telecomunicaciones al amparo de una concesión o de una autorización, de un marco regulatorio flexible que les permita contar con la certeza para el desarrollo de sus modelos de negocio, ya sea mediante infraestructura de terceros o bien, adquiriendo la infraestructura necesaria para la implementación de su plan de negocios, lo que a la vez se traduce en mejores servicios para los usuarios finales y una mayor penetración de servicios móviles en diferentes segmentos del mercado.

Lo anterior se deberá entender en cuanto a las posibilidades y facultades que tienen los Operadores Móviles Virtuales para su desarrollo y operación. Sin embargo, es necesario señalar que todos los Operadores Móviles Virtuales, sin importar si obtienen una concesión única o autorización por parte del Instituto, según corresponda, deberán cumplir con una serie de obligaciones, ya que a la luz del marco normativo vigente, son considerados prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones.

En este orden de ideas, todos los Operadores Móviles Virtuales serán objeto de las diferentes obligaciones, tales como: ser los responsables de la prestación de los servicios móviles frente al usuario final, garantizando que se cumplan los derechos de éste; registrar las tarifas de sus servicios; permitir la portabilidad numérica; cumplir con la homologación de equipos y dispositivos; respetar las características del servicio contratado por el usuario, incluidos los parámetros de calidad del servicio; colaborar con las instancias de seguridad y justicia, así como acatar los requerimientos y disposiciones que emita la autoridad reguladora y otras que deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**CUARTO.- De la regulación de los Concesionarios Mayoristas Móviles.** Como ya se señaló, en México ya existen ofertas por parte de concesionarios que cuentan con espectro radioeléctrico e infraestructura de red pública de telecomunicaciones, dirigidas a los Operadores Móviles Virtuales. Asimismo, se contempla el desarrollo de una Red Pública Compartida de Telecomunicaciones que brindará servicios al mayoreo tanto a concesionarios como autorizados, mismos que pueden operar bajo la modalidad de Operadores Móviles Virtuales.

Lo anterior refleja que, si bien el mercado de servicios móviles evoluciona hacia un entorno propicio para los Operadores Móviles Virtuales, todavía existen áreas en las que es necesario garantizar que los servicios sean prestados en condiciones de competencia y calidad, otorgando certidumbre en materia de interconexión, asignación de numeración, administración de identidades asociadas a las suscripciones, entre otros. Por su parte, también los concesionarios que ofrecen servicios mayoristas móviles requieren de certidumbre sobre el alcance de los derechos y obligaciones que derivan de la prestación del servicio mayorista a los Operadores Móviles Virtuales, y claridad respecto a su margen de acción en el mercado mayorista.

Es por ello que los Lineamientos establecen que los concesionarios que cuentan con espectro radioeléctrico para uso comercial y aquellos titulares de una concesión para uso comercial que les permita la prestación de servicios móviles, podrán ofrecer servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles con el carácter de Concesionarios Mayoristas Móviles, y en caso de hacerlo, deberán sujetarse a lo dispuesto en los lineamientos.

Asimismo, cabe mencionar que los Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios, pueden revender la capacidad adquirida de una o varias redes públicas de telecomunicaciones a otros Operadores Móviles Virtuales, por lo que se les harían extensivas las obligaciones aplicables a los Concesionarios Mayoristas Móviles.

Si bien los presentes lineamientos no obligan a los concesionarios a ofrecer servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles, sí prevén que aquellos concesionarios que opten por prestar dichos servicios, lo hagan bajo ciertas condiciones mínimas como lo es la prestación de los servicios, por lo menos, con la misma calidad y bajo las mismas tecnologías y facilidades que ofrecen a sus usuarios finales.

También, los lineamientos prevén que para la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles, los concesionarios que ofrezcan estos servicios no podrán condicionar la contratación de capacidades o servicios, a la contratación de otros bienes, servicios o capacidades, o a la contratación de plataformas específicas que permitan habilitar los Servicios Móviles.

Toda vez que, el Instituto tiene como uno de sus objetivos garantizar la competencia económica y la libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones, se estima fundamental establecer reglas que tengan como fin reducir las barreras a la entrada y a la expansión a los Operadores Móviles Virtuales, promover la diversidad de los servicios ofrecidos a usuarios finales, y evitar prácticas anticompetitivas.

En este orden de ideas, para promover el desarrollo del mercado, los Concesionarios Mayoristas Móviles deberán poner a disposición de los Operadores Móviles Virtuales, los elementos técnicos y de interconexión que permitan la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones a sus usuarios finales, así como las facilidades para llevar a cabo la portabilidad numérica, administrar los recursos de numeración, permitir el uso de equipos terminales y tarjetas SIM provistos por los propios Operadores Móviles Virtuales, hacer extensivos los acuerdos de roaming internacional, entre otros.

Asimismo, es de vital importancia señalar que aquellos concesionarios que opten por prestar servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles, podrán hacerlo con la certeza jurídica de que gozan de libertad para acordar las tarifas que mejor convengan a las partes. Ello sin menoscabo de las medidas aplicables al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones y, en su caso, al agente económico con poder sustancial de mercado.

Por otra parte, es importante señalar que la regulación de los Concesionarios Mayoristas Móviles establecida en los lineamientos es de aplicación para aquellos agentes que cuentan con la obligación de prestar servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles, que como lo señala el marco legal vigente son el agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones y en su caso el agente económico con poder sustancial de mercado, de conformidad con el artículo 272 de la Ley; así como aquellos titulares de una concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley.

En dichos casos, los lineamientos aplicarán, sin perjuicio de lo que al efecto señalen las disposiciones administrativas que el Instituto emita a los agentes económicos preponderantes en el sector telecomunicaciones, a los agentes económicos con poder sustancial de mercado, así como a quien sea titular de una concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

En cuanto al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones respecta, las medidas asimétricas para la prestación del servicio mayorista se encuentran establecidas en la Resolución P/IFT/EXT/060314/76, la cual establece que dicho agente deberá presentar al Instituto para su aprobación una oferta de referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales.

Asimismo, dicha resolución establece las condiciones mínimas bajo las cuales este agente deberá ofrecer dichos servicios a los Operadores Móviles Virtuales, entre las que destacan que los servicios deberán ser ofrecidos en toda el área de cobertura de su red pública de telecomunicaciones a cualquier Operador Móvil Virtual que lo solicite, siempre bajo el principio de no discriminación.

Adicionalmente, con el objetivo de reducir las barreras a la entrada para los Operadores Móviles Virtuales y promover un mercado en competencia, la medida decimonovena del Anexo 1 de la Resolución P/IFT/EXT/060314/76, establece que el Agente Económico Preponderante deberá permitir al Operador Móvil Virtual migrar a sus usuarios con cualquier otro concesionario de red pública de telecomunicaciones que le ofrezca servicios mayoristas, absteniéndose de imponer penalidades o condiciones de salida que limiten la migración del Operador Móvil Virtual.

En razón de lo anterior, se considera que el mercado mayorista en México cuenta con condiciones favorables para el desarrollo de Operadores Móviles Virtuales, toda vez que actualmente existe una oferta mayorista que brinda servicios a éstos bajo condiciones no discriminatorias, de competencia y libre concurrencia y los presentes lineamientos complementarán el ecosistema normativo por lo que hace a los derechos y obligaciones de los Operadores Móviles Virtuales, tal como se señala en el siguiente considerando.

**QUINTO.- De la regulación de los Operadores Móviles Virtuales.-** Los Operadores Móviles Virtuales requieren condiciones que les permitan desarrollarse plenamente, lo cual implica que tengan suficiente flexibilidad para configurar una amplia gama de modelos de negocio con la finalidad de atender diversos nichos de mercado. Un entorno con estas características permite incentivar la inversión, ampliar la oferta en la prestación de servicios móviles y con ello intensificar la competencia en los mercados.

La emisión de disposiciones regulatorias deberá eliminar las barreras que impidan la libre movilidad de los Operadores Móviles Virtuales para elegir a sus proveedores de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles. Una de esas barreras a la movilidad puede ocurrir si un Operador Móvil Virtual cambia de Concesionario Mayorista Móvil, y para ello tiene que cambiar la tarjeta SIM a todos sus usuarios. Esta situación se puede reflejar en la percepción de una baja calidad del servicio de atención a clientes por parte del Operador Móvil Virtual.

En este sentido, para evitar que los Operadores Móviles Virtuales tengan que cambiar de tarjeta SIM a todos sus usuarios, es posible que utilicen su propio identificador de usuario, todo ello conforme a la Recomendación E.212 emitida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Dicha Recomendación estableció un plan destinado a la identificación internacional única, de redes públicas fijas y móviles, para permitir a los usuarios el acceso a los servicios de telecomunicaciones de las redes públicas a través de la IMSI. Por lo anterior, es necesario contar con disposiciones regulatorias para la administración y asignación de los elementos que componen la IMSI (International Mobile Subscription Identity), conforme a la Recomendación E.212.

En el ámbito internacional se ha observado que hay Operadores Móviles Virtuales que cuentan con infraestructura propia y que solamente necesitan de ciertos elementos de infraestructura asociada a la explotación del espectro radioeléctrico que tienen otros concesionarios. Estos Operadores Móviles Virtuales incluso disponen de la infraestructura necesaria para realizar la interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones. Ahora bien, conforme a la Ley, todo concesionario que disponga de una concesión y una red pública de telecomunicaciones está obligado a interconectar su red con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos, dicha obligación se debe hacer extensiva a los Operadores Móviles Virtuales que cumplan con estas características. Sin embargo, aquellos Operadores Móviles Virtuales que no puedan interconectarse, deben tener la alternativa de hacer uso de los convenios de interconexión ofrecidos por los Concesionarios Mayoristas Móviles.

Los servicios de roaming internacional son necesarios para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a los usuarios que se trasladan de un país a otro, por ello es conveniente que aquellos Operadores Móviles Virtuales que cuenten con una concesión e infraestructura de red, puedan incorporarse al mercado de servicios de roaming de una forma eficiente y competitiva, para lo cual no deben existir restricciones que les impidan negociar eficazmente la prestación de servicios de roaming al por mayor. Por ello es importante habilitarlos para negociar sus propios acuerdos de roaming. Ahora bien, algunos Operadores Móviles Virtuales pueden requerir que se les hagan extensivos los acuerdos comerciales sobre roaming que hayan negociado o alcanzado sus proveedores de servicios mayoristas de telecomunicaciones móviles.

Los Operadores Móviles Virtuales deben respetar los derechos de los usuarios previstos en el artículo 191 de la Ley, así como los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás disposiciones aplicables, tales como la portabilidad numérica, facturación, características de los servicios tales como la calidad y la velocidad de transmisión de datos, así como poner a disposición de los usuarios procedimientos y sistemas de atención a clientes, entre otras.

Asimismo, es relevante establecer las condiciones generales bajo las cuales se deberán prestar los servicios entre Operadores Móviles Virtuales y Concesionarios Mayoristas Móviles.

En este orden de ideas, se concluye que con el surgimiento de los Operadores Móviles Virtuales, se estima necesario el establecimiento de condiciones que permitan su pleno desarrollo y contribuyan a intensificar la competencia en los mercados de telecomunicaciones. Asimismo, resulta importante promover la diversidad de ofertas de servicios móviles a los usuarios finales, a través de una mayor oferta de estos servicios en los mercados mayorista y minorista.

Como se ha señalado, los Operadores Móviles Virtuales son agentes que ofrecen servicios móviles a los usuarios finales, sin contar con concesión para usar, aprovechar y explotar el espectro radioeléctrico, éstos podrían contratar capacidad con uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles para el uso de sus capacidades, por lo que podría resultar óptimo poder gestionar a sus usuarios de forma dinámica entre redes, así como realizar sus propios acuerdos de Roaming internacional a fin de estar en posibilidades de brindar servicios diferenciados (basados en atributos como calidad, cobertura o precio) y precios competitivos.

En tal sentido, el acceso al IMSI para este tipo de operadores se vuelve de vital importancia cuando dichos agentes quieren basar sus servicios en la provisión de capacidad de distintos Concesionarios Mayoristas Móviles.

El IMSI es el número a través del cual se identifica internacionalmente a un usuario o abonado, indicando además a cuál operador móvil pertenece dicho usuario (sea virtual o no) a nivel nacional e internacional.

#### Estructura del IMSI<sup>2</sup>

|                                                                 |                                                                  |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Indicativo de País<br>Mobile Country Code<br>(MCC)<br>3-dígitos | Código de Red Móvil<br>Mobile Network Code<br>(MNC)<br>3-dígitos | Número de Identificación de Estación Móvil<br>Mobile Station Identification Number<br>(MSIN)<br>9-dígitos |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Identificador Internacional de Abonado Móvil  
International Mobile Subscriber Identifier  
(IMSI)  
15-dígitos

**Fuente: Elaboración propia, IFT**

<sup>2</sup> Elaboración propia con datos del Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones UIT-T E.212. Disponible en: <https://www.itu.int/rec/T-REC-E.212/es>.

Los IMSI son típicamente de 15 dígitos de longitud, pero puede ser más corto. Los tres primeros números representan el MCC (Indicativo de país). Después los dígitos que representan el código de red móvil (MNC por sus siglas en inglés). El MNC es de tres dígitos de longitud. Los números restantes del IMSI componen el MSIN (Mobile Subscription Identification Number) que provienen de la base de números de la red móvil.

El IMSI se almacena en el módulo de identidad del suscriptor (por sus siglas en inglés, SIM Subscriber Identity Module) en el interior de un dispositivo o terminal móvil y es enviado por este terminal a la(s) red(es) a la(s) que pertenece. El IMSI se utiliza para adquirir los detalles de las operaciones en la Central de Gestión de Usuarios (HLR por sus siglas en inglés) o en el Registro de Localización de Visitantes (VLR por sus siglas en inglés).

Un IMSI es utilizado por cualquier red celular que permita conexiones con otras redes móviles. Para aquellos que operan con protocolos LTE, UMTS, o basado en GSM, esta información está incluida en la tarjeta SIM de una terminal móvil. Esta identificación a través del IMSI es útil no solamente en los casos en que los usuarios se intenten conectar a las redes de sus respectivos proveedores del servicio, sino también para que cuando el usuario requiera conectarse desde una región en la que su proveedor de servicios móviles no cuenta con cobertura, es decir, cuando tenga que hacer uso del servicio de Roaming o usuario visitante, y que el operador que preste temporalmente el servicio pueda identificar al proveedor al que originalmente pertenece el usuario, para prestar el servicio y, entre otras cosas, remitir el cobro por dicha prestación. Asimismo, el Operador Móvil Virtual podrá administrar de manera inteligente los servicios, calidades y precios contratados con sus Concesionarios Mayoristas Móviles para brindar el mejor servicio móvil a sus usuarios finales.

La experiencia internacional muestra que la asignación del MNC a Operadores Móviles Virtuales es tan común y aceptada, que al consultar ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones la lista de los MNC asignados al 15 de julio de 2015<sup>3</sup>, se puede observar que países con un alto desarrollo en telecomunicaciones tienen también un alto número de asignaciones de MNC, incluso utilizando hasta tres dígitos (como lo es el caso de Estados Unidos).

Por lo anterior, se considera relevante que los Operadores Móviles Virtuales tengan acceso a los códigos de red móvil que serán asignados por el Instituto de acuerdo a los criterios que se establecen en el presente marco regulatorio y demás disposiciones aplicables. Para lo cual se establece un procedimiento de asignación en el régimen transitorio de la presente regulación, mismo que se prevé sea provisional en tanto no se modifiquen las disposiciones de carácter general correspondientes.

**SEXTO.- De la relación entre Concesionarios Mayoristas Móviles y Operadores Móviles Virtuales.** La relación comercial entre las partes es libre y se puede regir por la suscripción de Convenios. Sin embargo, dado que estas relaciones comerciales involucran servicios de telecomunicaciones los cuales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, apartado B, de la Constitución, son servicios públicos de interés general y corresponde al Instituto garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias, se considera óptimo establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se deberá desarrollar la prestación de los servicios.

Por lo anterior, y con el objeto de brindar certeza a las partes contratantes, la regulación contenida en los Lineamientos provee las condiciones mínimas que deberán contener los acuerdos que suscriban las partes, ello sin perjuicio de que las partes puedan convenir aspectos adicionales en el marco de dichos acuerdos.

Asimismo, los lineamientos establecen la obligación a los Operadores Móviles Virtuales, independientemente si cuentan con una concesión o una autorización, de inscribir en el Registro Público de Concesiones los convenios que formalicen con uno o más Concesionarios Mayoristas Móviles, siendo que la información contenida en dichos convenios será de consulta pública de conformidad con el artículo 178 de la Ley, el cuales refiere a la facultad que tiene el Instituto para determinar la inclusión de nuevos actos materia de registro.

Lo anterior sin perjuicio de que, tanto los permisos vigentes para instalar y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que, en su momento, fueron otorgados por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como las autorizaciones para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que han sido otorgadas por el Instituto de conformidad con el marco legal vigente, establecen la obligación a sus titulares de inscribir en el Registro Público de Concesiones los convenios que formalicen con uno o más concesionarios, de conformidad con lo establecido en su título correspondiente.

<sup>3</sup> Indicativos de red para el servicio móvil (MNC) del plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones, UIT. Disponible en: [http://www.itu.int/dms\\_pub/itu-t/opb/sp/T-SP-E.212B-2014-PDF-S.pdf](http://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/sp/T-SP-E.212B-2014-PDF-S.pdf)

**SÉPTIMO.- Consulta Pública.** En cumplimiento al artículo 51 de la Ley, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública de mérito del 10 al 17 de julio y del 3 al 20 de agosto, derivado de la cual, se recibieron participaciones de 2 personas físicas y 16 personas morales y una del Consejo Consultivo del Instituto, en la forma de 19 participaciones, las cuales se valoraron y, en su caso, robustecieron los presentes lineamientos.

En particular, derivado de dichas participaciones se modificaron y ajustaron diversas definiciones y se realizaron adecuaciones del Anteproyecto. Los comentarios recibidos mediante la consulta pública antes mencionada fueron analizados y, en su caso, atendidos a fin de consolidar el proyecto de Lineamientos, el Informe de consideraciones mediante el cual se emiten las respuestas a todos los comentarios recibidos durante la consulta pública se encuentran públicas en el portal de Internet del Instituto.

**OCTAVO.- Análisis de Impacto Regulatorio.** El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículo 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante el oficio número IFT/211/CGMR/144/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de **"LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES"**, en la cual manifiesta que el análisis de impacto regulatorio presentado por la Unidad de Política Regulatoria fue elaborado satisfactoriamente, al presentar información detallada que permite conocer a todo interesado sobre la problemática que da origen al Anteproyecto y las alternativas de solución valoradas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como la estimación de los impactos que se pudieran desprender a razón de su implementación, con lo que se asegura plena transparencia en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones de este órgano constitucional autónomo.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. apartado B, fracción II, y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2, 7, 15, fracciones I, IX y XIII, 17, fracción I, 118 fracción VII, 170 fracción I, 171, 173, 174, 178 y 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I y 6o., fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del instituto expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban y emiten los **"LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES"**, así como el Anexo I **"Solicitud de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales"** que se adjunta al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquense en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet del Instituto los **"LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES"**, por tratarse de una disposición administrativa de carácter general, así como el Anexo I **"Solicitud de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales"** que se adjunta al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones el Formato anexo a los **"LINEAMIENTOS"** para que pueda ser **consultado por los interesados** en obtener el Código de Red Móvil.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores manifestó su voto en contra de permitir el establecimiento de cláusulas de exclusividad y condiciones discriminatorias entre concesionarios mayoristas móviles y operadores móviles virtuales.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/170216/35.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

## LINEAMIENTOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El objeto de los presentes lineamientos es regular la prestación, comercialización y reventa de Servicios Móviles por parte de concesionarios y autorizados para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son aplicables a todos aquellos titulares de una Concesión para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que les permita la prestación comercial del Servicio Móvil, que además tengan u operen una Red Pública de Telecomunicaciones y que presten, o estén obligados a prestar Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles.

Asimismo, son aplicables a los concesionarios titulares de una Concesión Única o de una Concesión de Red Pública de Telecomunicaciones que les permita prestar servicios de telecomunicaciones móviles, así como a los autorizados que presten, comercialicen o revendan Servicios Móviles, mediante el uso de capacidad de una o varias Redes Públicas de Telecomunicaciones, de conformidad con los términos y condiciones consignados en sus respectivos títulos habilitantes.

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se tendrán en cuenta los términos siguientes:

- I. **Código de Red Móvil:** Es el segundo campo de la IMSI que conforme a la estructura definida en la Recomendación UIT-T E.212, tiene una longitud de dos a tres dígitos y es administrado por el Instituto; en combinación con el Indicativo de País proporciona la información necesaria para identificar la red;
- II. **Concesionario Mayorista Móvil:** Titular de una Concesión para uso comercial que le permite la prestación del Servicio Móvil y ofrece Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles;
- III. **Concesionario:** Persona física o moral, titular de una Concesión Única o de Red Pública de Telecomunicaciones que le permite prestar servicios públicos de telecomunicaciones;
- IV. **Contrato de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles:** Acuerdo de voluntades o acuerdo suscrito entre un Concesionario Mayorista Móvil y un Operador Móvil Virtual, mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Concesionario Mayorista Móvil proveerá el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones Móviles al Operador Móvil Virtual y, el Operador Móvil Virtual efectuará la comercialización de Servicios Móviles y demás capacidades ofrecidas por el Concesionario Mayorista Móvil;
- V. **Dispositivo o Equipo Terminal Móvil:** Equipo que utiliza el Usuario para conectarse más allá del punto de conexión terminal de una red pública con el propósito de tener acceso y/o recibir uno o más servicios de telecomunicaciones;
- VI. **Influencia:** La capacidad, de hecho o de derecho, de una persona de participar o intervenir en forma significativa, directa o indirectamente, por cualquier medio en las decisiones que incluyen pero no se limitan a la administración, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, conducción y ejecución de las actividades de otra(s) persona(s). La Influencia resulta de los derechos, contratos u otros medios que por sí mismos o en conjunto otorgan la capacidad antes señalada;
- VII. **IMSI (del inglés, International Mobile Subscriber Identity):** Identidad internacional de suscripción al Servicio Móvil conforme a la Recomendación UIT-T E.212, Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones;
- VIII. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- IX. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- X. **Operador Móvil Virtual:** Concesionario o autorizado que preste, comercialice o revenda Servicios Móviles o capacidades que previamente haya contratado con algún Concesionario Mayorista Móvil;
- XI. **Reglas de Portabilidad:** Reglas de Portabilidad Numérica publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014 así como aquellas disposiciones que las modifiquen o sustituyan;
- XII. **Roaming Internacional:** El uso de servicios de telecomunicaciones móviles por parte de un usuario cuando se encuentra en un país distinto de aquél en que están contratados sus servicios, en virtud de los acuerdos celebrados entre el proveedor de servicios de origen y la red visitada;

**XIII. Servicio Mayorista de Telecomunicaciones Móviles:** Servicio Móvil que consiste en el suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades técnicas, económicas, operativas y comerciales de una red o servicios, incluyendo los de interconexión, que son utilizados por Operadores Móviles Virtuales para proveer dichos servicios a los usuarios finales móviles; y

**XIV. Servicio Móvil:** Servicio de telecomunicaciones prestado a usuarios finales móviles, que de acuerdo a los títulos de concesión y autorizaciones correspondientes se presta a través de Equipos Terminales Móviles que no tienen una ubicación geográfica determinada.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en los presentes Lineamientos tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CONCESIONARIOS MAYORISTAS MÓVILES**

**Artículo 4.** El titular de una Concesión para uso comercial que le permita la prestación del Servicio Móvil, podrá ofrecer Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles.

Los concesionarios que cuentan con la obligación de prestar Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles, estarán sujetos a los presentes lineamientos, sin perjuicio de lo que al efecto señalen las disposiciones administrativas que el instituto emita a los agentes económicos preponderantes en el sector telecomunicaciones, a los agentes económicos con poder sustancial de mercado, así como a quien sea titular de una concesión de uso comercial con carácter de red compartida mayorista de servicios de telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Aquellos Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios podrán prestar, comercializar u ofrecer Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles previamente adquiridos de al menos un Concesionario Mayorista Móvil. Cuando el Operador Móvil Virtual preste estos servicios a otros Operadores Móviles Virtuales, será considerado un Concesionario Mayorista Móvil para efectos de los presentes Lineamientos.

**Artículo 5.** Los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles deberán ser prestados, por lo menos, bajo las mismas tecnologías y facilidades que el Concesionario Mayorista Móvil ofrece a sus usuarios finales. Asimismo, los Concesionarios Mayoristas Móviles deberán ofrecer a los Operadores Móviles Virtuales los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles, por lo menos, con la misma calidad que ofrecen a sus usuarios finales.

**Artículo 6.** Los Concesionarios Mayoristas Móviles podrán acordar libremente las tarifas de los servicios que sean prestados al Operador Móvil Virtual.

**Artículo 7.** Los Concesionarios Mayoristas Móviles no podrán condicionar la contratación de capacidades o servicios, a la contratación de otros bienes, servicios o capacidades o a la contratación de plataformas específicas que permitan habilitar los Servicios Móviles, provistas por el propio Concesionario Mayorista Móvil o por algún tercero.

Todas las plataformas, servicios y aquellos sistemas que permitan a los Operadores Móviles Virtuales conocer y gestionar tanto la información como los servicios que presta a sus usuarios, podrán ser suministrados por el propio Operador Móvil Virtual, un tercero o podrán ser adquiridos directamente del Concesionario Mayorista Móvil con quien haya suscrito un contrato, a libre elección del Operador Móvil Virtual.

**Artículo 8.** Los Concesionarios Mayoristas Móviles que presten Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles deberán:

- I. Ofrecer al Operador Móvil Virtual los elementos técnicos y poner a su disposición, en su caso, las condiciones derivadas de los convenios de interconexión y los acuerdos de usuario visitante que tenga celebrados;
- II. Poner a disposición del Operador Móvil Virtual, las condiciones derivadas de los acuerdos de *Roaming* Internacional que tenga suscritos, en los mismos términos de que dispone o goza el Concesionario Mayorista Móvil, que permitan la prestación de los Servicios Móviles a los usuarios finales del Operador Móvil Virtual;
- III. Permitir la portabilidad de los usuarios finales en términos de lo establecido en la Ley y en las Reglas de Portabilidad;
- IV. Permitir el uso de los Códigos de Red Móvil de los Operadores Móviles Virtuales, otorgando a éstos el mismo trato que dan a los propios;
- V. Poner a disposición del Operador Móvil Virtual, en caso de que no cuente con los propios, los recursos de numeración que éste requiera para la eficiente prestación de los Servicios Móviles;
- VI. Permitir al Operador Móvil Virtual comercializar Servicios Móviles y no establecer condiciones que limiten o restrinjan la integración de sistemas y plataformas propios o adquiridas a un tercero, siempre garantizando la integridad de las redes y la calidad ofrecida al usuario final por lo menos, bajo las mismas condiciones de calidad que ofrece a sus usuarios finales;



- VII. Permitir que, mediante la interoperabilidad de sus plataformas, el Operador Móvil Virtual pueda acceder en línea a la información de sus usuarios a fin de consultar la información de localización del usuario a nivel de radio-base;
- VIII. Informar oportunamente al Operador Móvil Virtual acerca de las medidas o acciones implementadas para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas que, en su caso, le hayan sido autorizadas por el Instituto. En ningún caso, las medidas de gestión de tráfico y administración de red podrán ser instrumentadas de manera que discriminen respecto de los servicios que presta el Concesionario Mayorista Móvil al Operador Móvil Virtual;
- IX. Permitir el uso de equipos terminales y tarjetas SIM estandarizadas provistos por el Operador Móvil Virtual ya sea mediante la utilización del IMSI asignado al propio Operador Móvil Virtual o de aquel correspondiente al Concesionario Mayorista Móvil;
- X. Permitir al Operador Móvil Virtual comercializar y hacer uso de equipos, dispositivos o aparatos de su preferencia, siempre y cuando estén homologados, de conformidad con las normas y disposiciones técnicas aplicables. Asimismo, dichos equipos deberán cumplir con las pruebas y requisitos técnicos que acuerden las partes para el correcto funcionamiento de éstos en la red;
- XI. Prestar los servicios necesarios al Operador Móvil Virtual para asegurar el cumplimiento de los requerimientos del Instituto; así como de las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, y
- XII. Poner a disposición del Operador Móvil Virtual toda la información relativa al tráfico generado por sus usuarios finales, así como todos los datos, indicadores de desempeño y mediciones necesarias para que el Operador Móvil Virtual pueda cumplir con la eficiente prestación de los Servicios Móviles, así como con los requerimientos del Instituto.

Además de lo antes mencionado, el Concesionario Mayorista Móvil y el Operador Móvil Virtual podrán acordar aspectos adicionales o complementarios que permitan la eficiente prestación de los Servicios Móviles.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

**Artículo 9.** Los Operadores Móviles Virtuales podrán prestar directamente al usuario final Servicios Móviles adquiridos de uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles. Asimismo, podrán instalar la infraestructura y elementos de red propios que requieran desplegar para la eficiente prestación de sus servicios, cumpliendo en todo momento con las obligaciones que se deriven del despliegue de su infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y en la demás normatividad aplicable.

Los Operadores Móviles Virtuales deberán notificar al Instituto el uso o instalación de infraestructura en términos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones o los concesionarios que formen parte del grupo de interés económico, no podrán participar de manera directa o indirecta en empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 174 de la Ley.

**Artículo 11.** El Instituto administrará y asignará los Códigos de Red Móvil. Los Operadores Móviles Virtuales podrán obtener su propio Código de Red Móvil conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca el Instituto.

En caso de que el Operador Móvil Virtual cuente con un Código de Red Móvil, el Concesionario Mayorista Móvil deberá permitir el uso de éste en su red pública de telecomunicaciones.

**Artículo 12.** Sin menoscabo de lo establecido en las Concesiones y Autorizaciones, los Operadores Móviles Virtuales podrán:

- I. Acceder a los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles ofrecidos por los Concesionarios Mayoristas Móviles;
- II. Comercializar servicios propios así como revender los servicios y capacidades que previamente hayan contratado de uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles;
- III. Contar con numeración propia asignada por el Instituto o arrendarla a un Concesionario Mayorista Móvil, esta numeración deberá ser utilizada exclusivamente para la prestación de Servicios Móviles;
- IV. Fijar libremente sus tarifas, las cuales deberán ser registradas ante el Instituto previamente a la aplicación de las mismas;
- V. Ofrecer paquetes y servicios adicionales;

- VI. Utilizar tarjetas SIM de su elección, sin que esto genere un costo adicional a pagar al Concesionario Mayorista Móvil, para lo cual deberán cumplir con las pruebas técnicas mínimas que acuerden con el Concesionario Mayorista Móvil con quien hayan suscrito un contrato, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de éstas en la red;
- VII. Comercializar y distribuir Equipos o Dispositivos Terminales Móviles de su elección, siempre y cuando estén homologados de conformidad con las normas y disposiciones técnicas aplicables. Asimismo, dichos equipos utilizados por el Operador Móvil Virtual deberán, en su caso, cumplir con las pruebas técnicas mínimas que acuerde con el Concesionario Mayorista Móvil con quien haya suscrito un contrato, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de éstos en la red;
- VIII. Realizar la gestión de sus usuarios de forma directa; y
- IX. Utilizar los servicios de interconexión, *Roaming* Internacional y usuario visitante, en las condiciones que haya convenido el Concesionario Mayorista Móvil con otros concesionarios o los que haya convenido directamente el Operador Móvil Virtual con otros concesionarios, en caso de contar con la capacidad técnica y jurídica para ello.

**Artículo 13.** Los Operadores Móviles Virtuales deberán:

- I. Contar con Concesión Única o de Red Pública de Telecomunicaciones o Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que le permita comercializar o revender Servicios Móviles;
- II. Permitir la portabilidad de sus usuarios finales en términos de las Reglas de Portabilidad;
- III. Ser responsable ante el usuario final por la prestación de los servicios ofertados y cumplir con las obligaciones en materia de los derechos de los usuarios y sus mecanismos de protección establecidos en la Ley, en la Ley Federal de Protección al Consumidor, y demás disposiciones aplicables en materia de derechos de los usuarios;
- IV. Asegurarse de que los equipos o dispositivos terminales móviles que comercialicen estén debidamente homologados, de conformidad con las normas y disposiciones técnicas aplicables. Asimismo, dichos equipos deberán cumplir con las pruebas técnicas mínimas que acuerde con el Concesionario Mayorista Móvil con quien haya suscrito un contrato, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de éstas en la red;
- V. Respetar la capacidad, velocidad y calidad contratada por el usuario, con independencia del contenido, aplicaciones, origen, destino, protocolo o equipo terminal empleados o involucrados, así como de los servicios que se provean a través de Internet, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Dar aviso al usuario final con al menos 30 días de anticipación en caso del cese de prestación de los servicios contratados por éste; y
- VII. Contar con sistemas de atención a usuarios para atender de manera gratuita, eficaz y ágil, consultas y quejas relativas a la calidad de los servicios prestados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** Los Operadores Móviles Virtuales deberán poner a disposición de sus usuarios, la siguiente información:

- I. Facturación de los servicios contratados;
- II. Características del servicio ofrecido, detallando cuando menos la velocidad, la calidad, la naturaleza y la garantía del servicio;
- III. Notificación previa por cualquier medio, incluido el electrónico y mensajes cortos (SMS), de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas; y,
- IV. Cualquier otra a la que esté obligado conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 15.** Aquellos Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios y operen una Red Pública de Telecomunicaciones, podrán solicitar sus propios acuerdos de interconexión con otros concesionarios. Asimismo, estarán obligados a interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. En tal caso, el pago y cobro por la interconexión con los concesionarios terceros, corresponderá al Operador Móvil Virtual.

Lo anterior sin que ello implique limitante para que estos Operadores Móviles Virtuales puedan, a su elección, hacer uso de los convenios de interconexión ofrecidos por el Concesionario Mayorista Móvil con quien hayan suscrito un Contrato.

**Artículo 16.** Aquellos Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios y que comercialicen Servicios Móviles, podrán celebrar libremente acuerdos relativos al servicio de usuario visitante, en los que establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se efectuará la conexión entre sus plataformas para que sus usuarios reciban el servicio de usuario visitante.

Lo anterior sin que ello implique limitante para que estos Operadores Móviles Virtuales puedan, a su elección, hacer uso de los acuerdos relativos al servicio de usuario visitante ofrecidos por el Concesionario Mayorista Móvil con quien hayan suscrito un contrato de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles.

**Artículo 17.** Los Operadores Móviles Virtuales podrán celebrar acuerdos de *Roaming* Internacional directamente con operadores extranjeros, para lo cual deberán acordar con el Concesionario Mayorista Móvil con quien hayan suscrito un Contrato, los términos y condiciones bajo los cuales pretenden suscribir dichos acuerdos de *Roaming* Internacional con terceros.

Aquellos Operadores Móviles Virtuales que sean concesionarios y operen una Red Pública de Telecomunicaciones, podrán realizar intercambio de tráfico de redes públicas de telecomunicaciones con redes extranjeras mediante convenios que negocien directamente con terceros.

El Concesionario Mayorista Móvil deberá poner a disposición de los Operadores Móviles Virtuales los servicios de *Roaming* Internacional que haya acordado con operadores extranjeros, mas no podrá obligar o condicionar a los Operadores Móviles Virtuales a utilizar los mismos. En caso de ser necesario, el Concesionario Mayorista Móvil deberá realizar las adecuaciones necesarias a sus convenios o acuerdos, permitiendo que éstos sean extensivos para aquellos Operadores Móviles Virtuales que cuenten con IMSI propio.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS MAYORISTAS MÓVILES Y OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

**Artículo 18.** Los Contratos de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles suscritos entre las partes deberán contener, sin perjuicio de los acuerdos adicionales que convengan las partes, al menos lo siguiente:

- I. Esquemas de responsabilidad que determinen al sujeto responsable frente a cada una de las acciones o mecanismos comprendidos en el presente artículo que impliquen el cumplimiento de obligaciones frente a la autoridad;
- II. Descripción de los servicios y capacidades objeto del contrato así como las zonas geográficas de cobertura;
- III. Formas y tiempos de medición, tasación, facturación y procedimientos de cobranza de los servicios;
- IV. Especificaciones técnicas requeridas para la prestación de los servicios y capacidades, así como para la utilización de, entre otros elementos, las plataformas, los sistemas, los protocolos, los elementos de red y las instalaciones esenciales, ya sean propios o de terceros;
- V. Estándares y criterios, así como pruebas y requisitos técnicos para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos en la red del Concesionario Mayorista Móvil, para lo cual las partes acordarán el proveedor que realizará los procesos correspondientes;
- VI. Cláusula en la cual el Concesionario Mayorista Móvil garantice la calidad contratada por el Operador Móvil Virtual, por lo menos, bajo las mismas condiciones que ofrece a sus usuarios finales, asegurando el cumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Criterios de compensación y esquemas de responsabilidad para los casos de incumplimiento de los niveles de calidad pactados;
- VIII. Sistemas y procedimientos que se seguirán para la atención de fallas e incidencias, trabajos de emergencia, programación de los mantenimientos respectivos, y cualquier otra que asegure la continuidad en la prestación de los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles y de los Servicios Móviles al usuario final;
- IX. Contraprestaciones económicas por la prestación de servicios y capacidades y en su caso, los mecanismos de compensación correspondientes;
- X. Gestión y administración de los recursos de numeración propios o arrendados;
- XI. En su caso, mecanismos de coordinación entre las partes para el uso del Código de Red Móvil por parte del Operador Móvil Virtual;
- XII. En su caso, mecanismos de coordinación entre las partes para realizar la portabilidad numérica;
- XIII. En su caso, condiciones y términos bajo los cuales se prestarán los servicios de interconexión;

- XIV.** En su caso, condiciones y mecanismos para la utilización de acuerdos de *Roaming* Internacional y de servicios de usuario visitante con que cuente el Operador Móvil Virtual;
- XV.** Mecanismos de intercambio de información entre las partes a efecto de cumplir con las obligaciones y requerimientos de información por parte del Instituto;
- XVI.** Parámetros respecto a la calidad, confiabilidad, disponibilidad y las penas convencionales por su incumplimiento, así como esquemas de entrega de información para el cálculo de dichas penas por incumplimiento de las partes;
- XVII.** Medidas de transparencia en materia de gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas, que en su caso, sean autorizadas por el Instituto;
- XVIII.** En caso de que el Operador Móvil Virtual no cuente con la infraestructura y los medios necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones administrativas de carácter general respecto a la colaboración con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, el Concesionario Mayorista Móvil y éste deberán establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichas disposiciones;
- XIX.** Mecanismos de información sobre los procesos de planificación de modificación de la red, con el fin de garantizar la prestación y continuidad del servicio a los usuarios finales, y
- XX.** Sistema de penalizaciones y penas convencionales, así como daños y perjuicios por incumplimiento a las cláusulas pactadas en el marco del contrato.

**Artículo 19.** Los Contratos de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles suscritos, y sus modificaciones entre las partes, deberán ser presentados por el Operador Móvil Virtual contratante ante la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto para su inscripción en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su celebración, con base en lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SANCIONES**

**Artículo 20.** El Instituto verificará y supervisará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, así como las disposiciones que estén relacionados con el objeto de las concesiones o autorizaciones que éste otorgue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**Artículo 21.** Las infracciones a lo dispuesto en los presentes Lineamientos serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el Título Décimo Quinto de la Ley.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Para la asignación del Código de Red Móvil a Operadores Móviles Virtuales a que hace referencia el artículo 11 de los presentes Lineamientos y hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas relativas a la asignación de códigos, los interesados deberán solicitar dicho código al Instituto conforme a lo establecido en el presente Artículo Transitorio.

Los Operadores Móviles Virtuales que soliciten un Código de Red Móvil al Instituto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Haber celebrado Contrato(s) de Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones Móviles suscrito(s) con uno o varios Concesionarios Mayoristas Móviles;
- b.** Contar con numeración propia; y
- c.** Presentar el formato "Anexo I – Solicitud de asignación de Código de Red Móvil para Operadores Móviles Virtuales" debidamente requisitado ante la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.

El Instituto evaluará y resolverá lo conducente a dicha solicitud en un plazo no mayor a 30 días naturales, posterior a la fecha de recepción de la solicitud correspondiente.

El registro de Códigos de Red Móvil asignados será de carácter público y podrá ser consultado en la página web del Instituto.

**TERCERO.-** Las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, se mantendrán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos o permisos hasta su terminación.

**CUARTO.-** Los presentes Lineamientos son de aplicación para todos aquellos titulares de un permiso vigente para instalar y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones que presten, comercialicen o revendan Servicios Móviles mediante el uso de capacidad de una o varias Redes Públicas de Telecomunicaciones.

**ANEXO I -“SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE RED MÓVIL”****INSTRUCCIONES PARA REALIZAR LA SOLICITUD DEL CÓDIGO DE RED MÓVIL  
AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

1. Realice un escrito libre dirigido al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante el cual solicite la asignación del código de red móvil.
2. Conteste lo requisitado en el siguiente formulario y adjúntelo a su escrito.
3. Entregue de manera anexa a este formulario lo siguiente:
  - i) Descripción detallada de inicio de operaciones;
  - ii) Diagrama de infraestructura de red a utilizar propia y/o de terceros;
  - iii) Proyección quinquenal de suscriptores del solicitante.

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

Fecha de la Solicitud

El solicitante es un:

☐

Concesionario

☐

Autorizado

Razón social del concesionario o autorizado:

Folio electrónico (Registro Público de Concesiones)

Nombre del Representante Legal:

Nombre comercial del Concesionario:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección para recibir notificaciones:

Ciudad:

Provincia/Estado:

Código postal:

#### TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.

☐

Sí, acepto los términos de la LFTAIPG

☐

No.

## JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Mencione y describa de los servicios móviles que prestará el solicitante:

2. Justificación detallada de la necesidad y utilidad del Código de Red Móvil para la prestación de los servicios detallados en el numeral anterior:

3. Mencione si tiene acceso a un sistema de servicios para la gestión de perfiles de suscriptores, en caso de ser positiva la respuesta especifique si es propio o de un tercero.

Propio

☐

Sí ☐

De un tercero

☐

Concesionario Mayorista Móvil

☐

Proveedor independiente  
de plataformas habilitadores

☐

Nombre del proveedor:

No ☐

4. Intervalo de numeración geográfica asignada:

5. Seleccione los protocolos de interfaz de radio que utilizarán los servicios que proveerá:

☐ Protocolos basados en GSM como General Packet Radio Service (GPRS), de datos mejorados para la evolución de GSM (EDGE), CDMA de banda ancha (W-CDMA), y High Speed Packet Access (HSPA).

☐ Protocolos CDMA2000 incluyendo CDMA2000 1X (una tecnología celular 3GPP2 la prestación de servicios de voz y datos) y de paquetes de alta velocidad de datos (HRPD [EVDO]).

☐ Protocolos de Long Term Evolution (LTE), incluyendo LTE Advanced.

☐ Otro, méncionelo:

6. Fecha programada para el inicio de uso del código de red móvil:

---

Nombre, Cargo y Firma del Solicitante

(R.- 427442)



## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

### Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 013/2016** de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | DIRECTOR(A) DE VINCULACION CON EL SECTOR PRIVADO Y ACADEMICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-514-1-CFMC002-0000005-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | MC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$78,805.42 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 42/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>COORDINAR LOS MECANISMOS DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO Y ACADEMICO QUE PARTICIPAN EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, SE FORTALEZCAN GRADUALMENTE, CON EL PROPOSITO DE ARMONIZAR ESTE VINCULO CON EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA EN MATERIA DE PREVENCION FOMENTANDO CON ELLO, UNA RELACION DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS SECTORES PRIVADO Y ACADEMICO CON EL TEMA DE PREVENCION.</li> <li>COORDINAR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO DE VINCULACION CON EL SECTOR EMPRESARIAL Y ESTA DIRECCION GENERAL REFERENTE AL TEMA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR SU INTERES, PARTICIPACION E IMPLEMENTACION EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y EN LOS DIVERSOS PUNTOS DEL TERRITORIO NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR LAS INSTANCIAS SUPERIORES.</li> <li>EVALUAR Y AUTORIZAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN CONJUNCION CON INSTANCIAS DEL SECTOR PRIVADO INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACION DE ESA FRACCION DE LA SOCIEDAD Y ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION PARA LA CONSECUCION DE LAS METAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.</li> <li>EVALUAR Y AUTORIZAR EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN COORDINACION CON INSTITUCIONES DEL SECTOR ACADEMICO INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, CON EL FIN DE IMPULSAR LA PARTICIPACION DE ESA FRACCION DE LA SOCIEDAD Y ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION PARA LA CONSECUCION DE LAS METAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.</li> </ol> |                    |                  |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>5. ANALIZAR LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, ASI COMO DE PARTICIPACION CIUDADANA, SE REALICEN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS SECTORES PRIVADO Y ACADEMICO, PARA CONOCER SU VIGENCIA Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE ELLOS, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADOS POR LA SUBSECRETARIA</p> <p>6. DIRIGIR EL SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA DE PARTICIPACION Y PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA SE REALICEN ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS SECTORES PRIVADO Y ACADEMICO, CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO PROPONER LAS ACCIONES Y/O PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS.</p> <p>7. DETERMINAR LOS CONTENIDOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENCION CON LA COLABORACION DE EXPERTOS EN LA MATERIA, CON EL PROPOSITO INCIDIR EN LA SOCIEDAD Y ASEGURAR QUE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA ESTEN EN CONCORDANCIA CON LOS DEL PRONAPRED.</p> <p>8. FORMULAR PROPUESTAS PARA ESTABLECER CONVENIOS DE CONCERTACION EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA CON DEPENDENCIAS DEL SECTOR PRIVADO Y ACADEMICAS, CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO DE LAS COMUNIDADES, ASI COMO DE PROGRAMAS DE SALUD, EDUCACION, VIVIENDA, EMPLEO, DEPORTE Y DESARROLLO URBANO PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA.</p> <p>9. DIRIGIR LA FORMULACION DE DIAGNOSTICOS QUE CONTENGA LA INFORMACION SOBRE LOS DELITOS Y TENDENCIAS DELICTIVAS QUE AFECTAN AL SECTOR PRIVADO EN SU DESARROLLO E INVERSION EN SEGURIDAD, CON EL PROPOSITO DE IDENTIFICAR TEMAS PRIORITARIOS O EMERGENTES QUE PONEN EN RIESGO O AFECTAN DIRECTAMENTE LA SEGURIDAD DEL SECTOR EMPRESARIAL Y CON ELLO PREVENIR LAS TENDENCIAS DELICTIVAS EN CONJUNTO.</p> <p>10. COORDINAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PRIVADO, CON EL PROPOSITO FORTALECER LA PARTICIPACION DEL SECTOR EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE CONFORMIDAD A LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA.</p> <p>11. ESTABLECER MECANISMOS PARA LA COLABORACION DEL SECTOR PRIVADO EN LA GENERACION DE PROPUESTAS, ASI COMO PARA LA EJECUCION DE POLITICAS PUBLICAS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA VINCULACION CON EL SECTOR PRIVADO Y CON ELLO FOMENTAR SU PARTICIPACION EN LA MATERIA.</p> <p>12. ASESORAR EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA A LAS INSTANCIAS SUPERIORES, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN OPTIMIZAR EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Perfil y Requisitos | <p>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJOEN.</p> |

|  |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | EXPERIENCIA LABORAL<br>8 AÑOS | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• RELACIONES PUBLICAS</li> <li>• ECONOMIA GENERAL</li> <li>• HISTORIA GENERAL</li> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• DERECHO INTERNACIONAL</li> <li>• OPINION PUBLICA</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• SISTEMAS POLITICOS</li> <li>• VIDA POLITICA</li> <li>• INSTITUCIONES POLITICAS</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• PROBLEMAS SOCIALES</li> <li>• ETICA DE GRUPO</li> <li>• FILOSOFIA GENERAL</li> <li>• CULTURA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|  | CAPACIDADES GERENCIALES       | 1. LIDERAZGO SISEPH<br>2. VISION ESTRATEGICA SISEPH<br>NIVEL 4 DIRECCION DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | CAPACIDADES TECNICAS          | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## 2.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | SUBDIRECTOR(A) DE VINCULACION CON EL SECTOR CULTURAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-514-1-CFNB002-0000025-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | NB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$33,557.06 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | 1. ESTABLECER VINCULOS DE COMUNICACION CON EL SECTOR CULTURAL DE LA SOCIEDAD CON EL PROPOSITO DE FACILITAR LA INTEGRACION DE PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA IMPLEMENTE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON ELEMENTOS QUE CONTRIBUYAN A ATENDER A LOS GRUPOS MAS VULNERABLES EN NUESTRO PAIS.<br>2. COORDINAR Y PROGRAMAR LOS EVENTOS CULTURALES QUE REALICE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CON EL SECTOR CULTURAL, CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA CULTURA EN MATERIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION Y CONTRIBUYENDO CON ELLO A COMBATIR LOS FACTORES SOCIALES DE RIESGO Y PARA INHIBIR DESDE EL AMBITO CULTURAL LOS INDICES DELICTIVOS DEL PAIS.<br>3. DESARROLLAR ESTUDIOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS MEJORES PRACTICAS CULTURALES A NIVEL INTERNACIONAL EN MATERIA DE PREVENCION, CON LA FINALIDAD DE ADECUARLAS EN EL CONTEXTO MEXICANO Y EN SU CASO RECOMENDAR SU APLICACION EN LOS CONTEXTOS MUNICIPALES O REGIONALES, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS. |                    |                  |

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. ANALIZAR LAS POLITICAS QUE EN EL AMBITO DE CULTURA ESTEN RELACIONADAS CON LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON EL PROPOSITO DE REALIZAR INFORMES DE FACTIBILIDAD QUE PERMITAN SU ADECUACION O IMPLEMENTACION A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR PARTE DE LA SUBSECRETARIA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS EN LA MATERIA.</li> <li>5. RECOMENDAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES QUE EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PUEDA DESEMPEÑAR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, CON EL PROPOSITO DE QUE PUEDAN SER DESARROLLADAS EN COORDINACION CON INSTITUCIONES CULTURALES, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR NUEVAS POSIBILIDADES A LOS JOVENES PARA COMBATIR LOS FACTORES DE RIESGO POR MEDIO DE LA CULTURA.</li> <li>6. RECOMENDAR LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS ORIENTADOS A LA PROMOCION DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD CON EL PROPOSITO DE FOMENTARLA EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO, DE ACUERDO A LA VISION DE PREVENCION QUE SE HA IMPLEMENTADO A NIVEL NACIONAL.</li> <li>7. ORGANIZAR Y COORDINAR ACTIVIDADES, FOROS, COLOQUIOS, EXPOSICIONES, FERIAS Y DEMAS EVENTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR CULTURAL, EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA CON EL PROPOSITO DE POSICIONAR A LA CULTURA COMO UNA ALTERNATIVA EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A DISMINUIR LOS FACTORES DE RIESGO.</li> <li>8. REVISAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS REALIZADOS EN EL AMBITO CULTURAL, CON EL PROPOSITO DE GENERAR INFORMACION QUE PERMITA DAR CONTINUIDAD O REORIENTAR LAS ACTIVIDADES ANALIZADAS, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL IMPACTO QUE TIENEN EN LOS CIUDADANOS DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR LA SUBSECRETARIA.</li> <li>9. PROPONER LA REALIZACION DE ACUERDOS CON EL SECTOR CULTURAL, CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA PARTICIPACION DE ESTE SECTOR EN EL AMBITO DE LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.</li> </ol> |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Perfil y<br>Requisitos                                | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="430 1396 836 1919"> ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO </td><td data-bbox="836 1396 1393 1919"> CARRERA GENERICA:<br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN. </td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESCOLARIDAD<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br>TITULADO | CARRERA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN. |
| ESCOLARIDAD<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br>TITULADO | CARRERA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|  |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | EXPERIENCIA LABORAL<br>5 AÑOS | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• RELACIONES PUBLICAS</li> <li>• ECONOMIA GENERAL</li> <li>• HISTORIA GENERAL</li> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• DERECHO INTERNACIONAL</li> <li>• OPINION PUBLICA</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• SISTEMAS POLITICOS</li> <li>• VIDA POLITICA</li> <li>• INSTITUCIONES POLITICAS</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• PROBLEMAS SOCIALES</li> <li>• ETICA DE GRUPO</li> <li>• FILOSOFIA GENERAL</li> <li>• CULTURA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|  | CAPACIDADES GERENCIALES       | 1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB<br>NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | CAPACIDADES TECNICAS          | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## 3.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | SUBDIRECTOR(A) DE RELACION CON GOBIERNOS EXTRANJEROS PARA LA PREVENCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-514-1-CFNB002-0000039-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | NB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$33,557.06 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | 1. SUPERVISAR LAS RELACIONES QUE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA SUSCRIBA CON GOBIERNOS EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LO PACTADO, FORTALECIENDO Y FOMENTANDO LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA MATERIA DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA SUBSECRETARIA.<br>2. IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA LA DIFUSION DE LAS CONVOCATORIAS REFERENTE A LOS TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO, LA COHESION SOCIAL, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, ENTRE OTRAS, EMITIDAS POR ENTIDADES INTERNACIONALES, EN TORNOS A PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, CAPACITACION Y DONACIONES A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO Y OBTENER RECURSOS QUE PERMITAN LA APLICACION DE PROGRAMAS EN LA MATERIA.<br>3. COORDINAR LAS GESTIONES QUE SE LLEVEN A CABO A TRAVES DE LOS FUNCIONARIOS DE ENLACE, EMBAJADAS, CONSULADOS, ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES Y DEMAS ACTORES DEL SISTEMA GLOBAL, CON EL PROPOSITO DESARROLLAR VINCULOS DE COOPERACION A NIVEL INTERNACIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA. |                    |                  |

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. VERIFICAR Y VIGILAR LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA INTERGUBERNAMENTAL CON LOS GOBIERNOS Y ORGANISMOS MULTILATERALES, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR QUE LOS MISMOS SEAN BENEFICIOSOS Y PRODUCTIVOS PARA NUESTRO PAIS EN EL MARCO DEL PRONAPRED Y FOMENTANDO LA PARTICIPACION INTERNACIONAL EN LA MATERIA.</li> <li>5. PROPONER ALTERNATIVAS EN EL DISEÑO, LA EJECUCION Y LA GESTION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACION INTERNACIONAL, YA SEA DIRECTAMENTE, O BIEN MEDIANTE LA COLABORACION CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, CON EL PROPOSITO DE PRESENTARLOS PARA SU APROBACION POR PARTE DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES Y EN SU CASO, PUEDAN SER IMPLEMENTADOS A NIVEL NACIONAL, CONTRIBUYENDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRONAPRED.</li> <li>6. SUPERVISAR EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE PERMITAN CONSOLIDAR LAS RELACIONES CON GOBIERNOS EXTRANJEROS Y CON ORGANISMOS MULTILATERALES EN MATERIA DE PREVENCION, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER PROGRAMAS A NIVEL REGIONAL DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS, FOMENTANDO LA COOPERACION Y CONFIANZA ENTRE AMBAS PARTES, PERMITIENDO CON ELLO, EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS COMUNES ASI COMO LOS ESTABLECIDOS POR LA SUBSECRETARIA.</li> <li>7. DISEÑAR Y ELABORAR BASES DE DATOS SOBRE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES QUE REALIZAN ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION INTERNACIONAL Y CON ELLO, PROMOVER LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA.</li> <li>8. SUPERVISAR EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE CONVOCATORIAS Y CONCURSOS INTERNACIONALES DE ASIGNACION DE FONDOS EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA POR PARTE DE ENTIDADES LOCALES Y ESTATALES DEL PAIS QUE ESTAN RELACIONADAS A LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y ACCIONES PREVENTIVAS EN LA MATERIA, CONTRIBUYENDO A LA PARTICIPACION DE FONDOS EXTRANJEROS Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA.</li> <li>9. ORGANIZAR Y JUSTIFICAR LA PARTICIPACION DE MIEMBROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN DISTINTOS FOROS, CONFERENCIAS, COLOQUIOS, ETCETERA A NIVEL INTERNACIONAL CUANDO SE TRATE DE TEMAS DE PREVENCION CON EL OBJETO DE MANTENER ACTIVA LA PARTICIPACION DE NUESTRO PAIS, ASI COMO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS A NIVEL INTERNACIONAL.</li> <li>10. SUPERVISAR LA REVISION TECNICA Y JURIDICAMENTE DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE ADJUDICACION DE SUBVENCIONES Y FONDOS DE AYUDA POR PARTE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE REALIZA LA SUBSECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS OFICIALES COMPROMETIDOS, ASI COMO SU DISPONIBILIDAD DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</li> </ol> |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Perfil y Requisitos                                            | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="430 1501 836 1919"> <p>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO</p> </td><td data-bbox="836 1501 1395 1919"> <p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJOEN.</p> </td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO</p> | <p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJOEN.</p> |
| <p>ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO</p> | <p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJOEN.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|  |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | EXPERIENCIA LABORAL<br>5 AÑOS | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• RELACIONES PUBLICAS</li> <li>• ECONOMIA GENERAL</li> <li>• HISTORIA GENERAL</li> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• DERECHO INTERNACIONAL</li> <li>• OPINION PUBLICA</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• SISTEMAS POLITICOS</li> <li>• VIDA POLITICA</li> <li>• INSTITUCIONES POLITICAS</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• PROBLEMAS SOCIALES</li> <li>• ETICA DE GRUPO</li> <li>• FILOSOFIA GENERAL</li> <li>• CULTURA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|  | CAPACIDADES GERENCIALES       | 1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB<br>NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | CAPACIDADES TECNICAS          | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

## 4.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | SUBDIRECTOR(A) DE COORDINACION CON EL CNS Y EL SESNSP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-514-1-CFNB002-0000043-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | NB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$33,557.06 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | 1. COORDINAR LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA LA PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR SU COORDINACION, A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA.<br>2. ANALIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y POLITICAS DE PARTICIPACION CIUDADANA QUE SE REALICEN CON EL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON EL PROPOSITO DE QUE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS Y LAS POLITICAS QUE SE REALICEN EN FORMA CONJUNTA Y CON LA ANUENCIA DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR LA INTERRELACION Y COORDINACION INSTITUCIONAL EN LA MATERIA.<br>3. VERIFICAR QUE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE REALICEN CON LA CNS EN MATERIA DE PREVENCION SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DE LIBERTAD, ORDEN Y PAZ PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD CON EL PROPOSITO DE TRABAJAR EN FORMA COORDINADA CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA. |                    |                  |

|                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PARTICIPAR CON EL SESNSP EN LA DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD E INSTITUCIONES ACADEMICAS CON EL OBJETIVO DE OBTENER INFORMACION SOBRE EL GRADO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO CON LA FINALIDAD DE FOMENTARLA.</li> <li>5. DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR ESQUEMAS DE INTERACCION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CON EL PROPOSITO DE FOMENTAR LA INTERACCION INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA.</li> <li>6. ORGANIZAR Y SUPERVISAR LAS REUNIONES QUE SE REALICEN CON EL CNS Y EL SESNSP EN LAS INSTALACIONES DE LA SUBSECRETARIA CON EL PROPOSITO DE QUE SE LLEVEN A CABO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PREVENCION DEL DELITO EN EL PAIS CON LA COLABORACION INTERINSTITUCIONAL.</li> <li>7. ESTABLECER MECANISMOS DE COORDINACION Y COOPERACION CON LA CNS Y EL SESNSP EN MATERIA DE BASES DE DATOS CRIMINALISTICAS, CON EL OBJETIVO DE SOLICITAR A ESTAS INSTITUCIONES INFORMACION Y CIFRAS QUE PUEDAN SER UTILIZADAS POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.</li> <li>8. ELABORAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COORDINARSE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DEPENDAN DE LA CNS Y SESNSP RESPONSABLES DE POLITICAS Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, CON EL PROPOSITO DE DISEÑAR NUEVAS POLITICAS PUBLICAS EN LA MATERIA CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO.</li> <li>9. DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COORDINARSE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LA CNS Y EL SESNSP CON LA FINALIDAD DE REVISAR LOS CONTENIDOS DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y PARTICIPACION CIUDADANA CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACION INTERINSTITUCIONAL EN EL DISEÑO DE LOS CONTENIDOS DE LAS POLITICAS.</li> </ol> |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Perfil y<br>Requisitos                                | <table border="1"> <tr> <td data-bbox="430 1396 836 1923">           ESCOLARIDAD<br/>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br/>TITULADO         </td><td data-bbox="836 1396 1395 1923">           CARRERA GENERICA:<br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul>           VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.         </td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ESCOLARIDAD<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br>TITULADO | CARRERA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN. |
| ESCOLARIDAD<br>LICENCIATURA O PROFESIONAL<br>TITULADO | CARRERA GENERICA:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• DEMOGRAFIA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• EDUCACION</li> <li>• PERIODISMO</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• HUMANIDADES</li> <li>• PSICOLOGIA</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• POLITICAS PUBLICAS</li> <li>• SOCIOLOGIA</li> </ul> VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



|  |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | EXPERIENCIA LABORAL<br>5 AÑOS | <p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RELACIONES PUBLICAS</li> <li>• ECONOMIA GENERAL</li> <li>• HISTORIA GENERAL</li> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• DERECHO INTERNACIONAL</li> <li>• OPINION PUBLICA</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• SISTEMAS POLITICOS</li> <li>• VIDA POLITICA</li> <li>• INSTITUCIONES POLITICAS</li> <li>• RELACIONES INTERNACIONALES</li> <li>• PROBLEMAS SOCIALES</li> <li>• ETICA DE GRUPO</li> <li>• FILOSOFIA GENERAL</li> <li>• CULTURA</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p> |
|  | CAPACIDADES GERENCIALES       | <p>1. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB</p> <p>2. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB</p> <p>NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | CAPACIDADES TECNICAS          | <p>VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

## 5.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                    |                  |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | SUBDIRECTOR(A) DE PERMISOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-215-1-CFNB001-0000316-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$28,664.15 (VEINTIOCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INSTRUMENTAR LOS PROCESOS DE ATENCION Y ORIENTACION A LOS PERMISIONARIOS DE JUEGOS, SORTEOS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION, PARA COADYUVAR QUE LAS SOLICITUDES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.</li> <li>2. VERIFICAR LA APLICACION DE CRITERIOS EN LA ASIGNACION DE NUMEROS DE CONTROL A LAS SOLICITUDES DE PERMISOS EN MATERIA DE JUEGOS, SORTEOS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION, PARA CONTRIBUIR EN LA IDENTIFICACION, ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS.</li> <li>3. PROPONER MECANISMOS DE GESTION, SEGUIMIENTO Y ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE PERMISOS, PARA CONTRIBUIR EN LA EMISION DE RESPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISIONARIOS EN LOS TERMINOS DE LEY</li> <li>4. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE REVISION Y ANALISIS DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS RELACIONADOS CON JUEGOS, SORTEOS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION, PARA DETERMINAR SU VIABILIDAD, O EN SU CASO SOLICITAR LA OPINION DEL CONSEJO CONSULTIVO.</li> </ol> |                    |                  |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>5. REMITIR AL AREA DE INSPECCION Y VIGILANCIA LA INFORMACION SOPORTE RELATIVA A LOS PERMISOS AUTORIZADOS, PARA ASEGURAR LA PROGRAMACION Y ASIGNACION DEL PERSONAL EN LA SUPERVISION DE LOS EVENTOS.</p> <p>6. INSPECCIONAR LOS PROCESOS DE ACTUALIZACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE JUEGOS, SORTEOS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION, ASI COMO DE FINQUITOS, PARA GENERAR UN ACERVO QUE PERMITA EL CONTROL Y CONSULTA.</p> <p>7. INTEGRAR Y PRESENTAR LOS PROYECTOS DE FINQUITOS SOBRE LA CONCLUSION DE LOS PERMISOS AUTORIZADOS, PARA SOMETERLOS A LA CONSIDERACION Y EN SU CASO, APROBACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES.</p> <p>8. COORDINAR LAS ACCIONES DE ENTREGA Y COMPROBACION DE FINQUITOS DE JUEGOS, SORTEOS, CENTROS DE APUESTAS REMOTAS, SALAS DE SORTEOS DE NUMEROS O SIMBOLOS Y SISTEMAS DE COMERCIALIZACION, PARA CERTIFICAR LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS PERMISOS OTORGADOS A LOS PERMISIONARIOS.</p> <p>9. VALIDAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACION REFERENTE A LAS AUTORIZACIONES DE PERMISOS QUE EMITE LA DIRECCION GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA SU PUBLICACION EN LA PAGINA WEB EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.</p> <p>10. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Perfil y Requisitos | LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>CARRERA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• DERECHO</li> <li>• ECONOMIA</li> <li>• TURISMO</li> <li>• CONTADURIA</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.</p>                                                                                                                                       |
|                     | EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES</li> <li>• ADMINISTRACION PUBLICA</li> <li>• ADMINISTRACION</li> <li>• ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS</li> <li>• DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</li> <li>• ECONOMIA SECTORIAL</li> </ul> <p>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.</p> |
|                     | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB</p> <p>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                     | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                               |

## 6.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                     |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE MOVIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                     |                  |
| Código del Puesto        | 04-411-1-CFOA001-0000082-E-C-L                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |                  |
| Nivel Administrativo     | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Número de vacantes                                                                                                                                                  | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                     |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Sede                                                                                                                                                                | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. SUPERVISAR LA CONSOLIDACION DOCUMENTAL Y DE DATOS SOBRE LOS MOVIMIENTOS RELIGIOSOS QUE SE DESARROLLAN EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA CONTRIBUIR EN LA INTEGRACION DE EVALUACIONES E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA.</li> <li>2. DAR SEGUIMIENTO A LOS MOVIMIENTOS RELIGIOSOS QUE SE PRESENTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA INTEGRAR LOS REPORTES EN LA MATERIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR Y PREVENIR POSIBLES CONFLICTOS.</li> <li>3. ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE MODIFICACION Y MOVIMIENTOS DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, PARA APORTAR ELEMENTOS QUE PERMITAN LA RESOLUCION DE LA VIABILIDAD DE LAS PETICIONES PRESENTADAS.</li> <li>4. VERIFICAR LA INCORPORACION A LA BASE DE DATOS DE LA INFORMACION GENERADA SOBRE EL SEGUIMIENTO A LOS MOVIMIENTOS RELIGIOSOS, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA INTEGRAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS.</li> <li>5. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES DE CONTROL E INTEGRACION DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE MOVIMIENTOS RELIGIOSOS, PARA LLEVAR EL REGISTRO Y AGILIZAR LA CONSULTA DE LA INFORMACION.</li> </ol> |                                                                                                                                                                     |                  |
| Perfil y Requisitos      | LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CARRERA GENERICA:<br>• DERECHO<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                                                       |                  |
|                          | EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>• ADMINISTRACION PUBLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |                  |
|                          | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH</li> <li>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH</li> </ol> NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO          |                  |
|                          | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                 |                  |

## 7.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |                  |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | JEFE (A)DE DEPARTAMENTO DE CONTROL NORMATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-710-1-CFOA001-0000133-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE RADIO TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REVISAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA EMISION DE AUTORIZACIONES Y MECANISMOS DE CONTROL EN TERMINOS DE LEY, PARA VALIDAR LAS TRANSMISIONES DEL EXTRANJERO Y EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL.</li> <li>2. REALIZAR EL ANALISIS Y DICTAMEN DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE OMISIONES EN LA TRANSMISION DE TIEMPOS OFICIALES, PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACION DIRIGIDOS A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS.</li> </ol> |                    |                  |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                         |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | <p>3. PROCESAR DOCUMENTOS NORMATIVOS QUE SIRVAN DE APOYO A LAS DIFERENTES AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, PARA APLICAR LA LEGISLACION VIGENTE RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.</p> <p>4. ELABORAR ANALISIS JURIDICO-POLITICO SOBRE INICIATIVAS DE REFORMA A DIVERSAS LEYES VINCULADAS CON LAS MATERIAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA, PARA CONTRIBUIR A QUE EXISTA UN PRONUNCIAMIENTO DEL AREA COMPETENTE EN ESTAS MATERIAS, ACERCA DE LA VIABILIDAD DE LA REFORMA Y ADICION DE CUERPOS NORMATIVO.</p> <p>5. REALIZAR EL DICTAMEN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA A CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS QUE PERMITA SU INSCRIPCION AL REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS, A FIN DE QUE PUEDAN REALIZAR TRAMITES SUBSECUENTES.</p> <p>6. VIGILAR LA CELEBRACION DE PROGRAMAS DE CONCURSO EN RADIO Y TELEVISION, TANTO ABIERTA COMO RESTRINGIDA, PARA VERIFICAR Y GARANTIZAR QUE LAS MECANICAS PROPUESTAS CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.</p> <p>7. EXAMINAR DIFERENTES CONVENIOS DE COORDINACION Y COOPERACION EN MATERIA DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA A SUSCRIBIRSE CON OTROS PAISES O DIFERENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA INTERCAMBIAR TECNOLOGIAS Y CONOCIMIENTOS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO Y REGULACION DE ESTAS INDUSTRIAS.</p> <p>8. SOLICITAR INFORMACION A OTRAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA SOBRE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA TOMARLA COMO ELEMENTO BASE A FIN DE DAR RESPUESTA A QUEJAS CIUDADANAS.</p> |                                                                                                                                         |
| Perfil y Requisitos | LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CARRERA GENERICA:<br>• DERECHO<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                           |
|                     | EXPERIENCIA LABORAL<br>2 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|                     | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH<br>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH<br>NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO                                   |
|                     | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>     |

## 8.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                  |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | AUXILIAR PARA LA GESTION Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                    |                  |
| Código del Puesto        | 04-913-1-CFPB001-0000062-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |                  |
| Nivel Administrativo     | PB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número de vacantes | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$15,189.15 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                    |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE POLITICA PUBLICA DE DERECHOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Sede               | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <p>1. REALIZAR LA REVISION E INTEGRACION DE LAS SOLICITUDES QUE REALIZA EL CONSEJO CIUDADANO, PARA APOYAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCION Y GESTION QUE CORRESPONDAN.</p> <p>2. EFECTUAR LAS GESTIONES Y EL SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONSEJO CIUDADANO, PARA CONTRIBUIR EN EL DESAHOGO Y EVALUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS.</p> |                    |                  |

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     | 3. CLASIFICAR LA INFORMACION RECOPIADA SOBRE LAS SOLICITUDES QUE REALICE EL CONSEJO CIUDADANO, PARA PROPORCIONAR DATOS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.<br>4. COMPILAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN AL INTERIOR DEL CONSEJO CIUDADANO, PARA CONTAR CON LA DOCUMENTACION LEGAL QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES.<br>5. ORDENAR LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS CONCLUIDOS RESPECTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO, PARA INTEGRAR LOS EXPEDIENTES CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS.<br>6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO. |                                                                                                                                                                                           |
| Perfil y Requisitos | PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CARRERA GENERICA:<br>• NO APLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                                                                           |
|                     | EXPERIENCIA LABORAL<br>2 AÑOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• ADMINISTRACION<br>• APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO<br>• ADMINISTRACION PUBLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|                     | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH<br>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE                                                                                                          |
|                     | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                       |

## 9.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                 |                  |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | DICTAMINADOR (A) DE FINIQUITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |                  |
| Código del Puesto        | 04-215-1-CFPA001-0000249-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                 |                  |
| Nivel Administrativo     | PA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número de vacantes                                                              | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                 |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sede                                                                            | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | 1. INFORMAR A LOS PERMISIONARIOS LOS REQUISITOS DEL PROCESO DE FINIQUITO, PARA APOYARLOS EN EL TRAMITE DE CONCLUSION DEL MISMO.<br>2. RECABAR LA DOCUMENTACION DE LOS PERMISIONARIOS, PARA INICIAR EL TRAMITE DEL FINIQUITO.<br>3. VERIFICAR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE LOS EVENTOS DERIVADOS DE LOS PERMISOS DE JUEGOS Y SORTEOS, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL FINIQUITO.<br>4. ELABORAR LOS OFICIOS DE FINIQUITO Y LIBERACION DE FIANZA, PARA SOMETERLOS A LA CONSIDERACION Y AUTORIZACION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. |                                                                                 |                  |
| Perfil y Requisitos      | PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CARRERA GENERICA:<br>• NO APLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN. |                  |

|  |                               |                                                                                                                                                                                                             |
|--|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | EXPERIENCIA LABORAL<br>2 AÑOS | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>• ADMINISTRACION PUBLICA<br>• APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |
|  | CAPACIDADES GERENCIALES       | 1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH<br>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE                                                                                                                            |
|  | CAPACIDADES TECNICAS          | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                         |

**10.-**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |                                |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del Puesto        | CHOFER DEL TITULAR DE UNIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                           |                                |
| Código del Puesto        | 04-214-1-CF21864-0000053-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |                                |
| Nivel Administrativo     | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Número de vacantes                                                                                                                        | 01                             |
| Percepción Mensual Bruta | \$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                           |                                |
| Adscripción del Puesto   | UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sede                                                                                                                                      | VEASE INFORMACION EN TRABAJAEN |
| Funciones Principales    | 1. CONDUCIR EL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO, PARA FACILITAR EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS A LOS DIVERSOS SITIOS O EVENTOS A LOS QUE REQUIERAN ASISTIR.<br>2. TRASLADAR LA DOCUMENTACION, MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA CORRESPONDIENTE A LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS.<br>3. CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS DURANTE LOS TRASLADOS, PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS FUNCIONARIOS, ASI COMO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO.<br>4. COMPROBAR EL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL VEHICULO OFICIAL ASIGNADO, PARA ASEGURAR SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS TRASLADOS. |                                                                                                                                           |                                |
| Perfil y Requisitos      | PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CARRERA GENERICA:<br>• NO APLICA<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                           |                                |
|                          | EXPERIENCIA LABORAL<br>1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN. |                                |
|                          | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH<br>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE                                                          |                                |
|                          | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>       |                                |

## 11.-

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                          |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Nombre del Puesto        | ANALISTA ESPECIALIZADO EN CERTIFICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                          |                  |
| Código del Puesto        | 04-411-1-CF21864-0000057-E-C-L                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                          |                  |
| Nivel Administrativo     | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Número de vacantes                                                                                                                       | 01               |
| Percepción Mensual Bruta | \$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                          |                  |
| Adscripción del Puesto   | DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sede                                                                                                                                     | CIUDAD DE MEXICO |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ANALIZAR Y EXPEDIR LA CERTIFICACION DE DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCION DE REGISTRO Y CERTIFICACIONES, PARA ASEGURAR LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.</li> <li>2. REALIZAR LA ELABORACION DE LAS CONSTANCIAS DE LAICIDAD, PARA CONTRIBUIR EN LA ATENCION DE PETICIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A PROCESOS ELECTORALES Y/O DE ELECCION POPULAR.</li> <li>3. APOYAR EN LA ORIENTACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA PROPORCIONADA A LOS REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y PERSONAS FISICAS CON INTERES JURIDICO SOBRE EL PAGO DE DERECHOS, PARA COADYUVAR EN LA GESTION Y TRAMITE DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.</li> <li>4. REGISTRAR Y SANCIONAR EL ENTERO DE INGRESOS AUTOGENERADOS POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS, PARA REPORTAR LOS INGRESOS CAPTADOS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.</li> <li>5. EFECTUAR LA ELABORACION DE PROYECTOS DE ACREDITACIONES DE CALIDAD DE MINISTROS DE CULTO, PARA OTORGAR LA EXENCION DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL, A LOS INTEGRANTES DE UNA ASOCIACION RELIGIOSA.</li> </ol> |                                                                                                                                          |                  |
| Perfil y Requisitos      | LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CARRERA GENERICA:<br>• DERECHO<br>VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.                                                            |                  |
|                          | EXPERIENCIA LABORAL<br>1 AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | AREA DE EXPERIENCIA GENERICA:<br>• DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES<br>VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.  |                  |
|                          | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH</li> <li>2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE</li> </ol> |                  |
|                          | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>      |                  |

---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**  
**BASES DE PARTICIPACION**

---

**1ª. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2ª. Documentación requerida.**

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.



6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

### 3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

### Programa del concurso:

| Fase o Etapa                                                                                               | Fecha o plazo                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                                                                                | 09 de marzo de 2016                             |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016  |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 09 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016  |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                       | Del 24 de marzo de 2016 al 28 de marzo de 2016. |
| Evaluación de conocimientos                                                                                | A partir del 29 de marzo de 2016.               |
| Revisión Documental.<br>De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.        |                                                 |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                       |                                                 |
| Evaluación de Habilidades                                                                                  |                                                 |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                                              |                                                 |
| Determinación                                                                                              |                                                 |

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

### 4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

### 5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx).

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

| <b>Etapas</b> | <b>Subetapa</b>           | <b>Enlace</b> | <b>Jefe(a) de Departamento</b> | <b>Subdirector(a) de Área</b> | <b>Director(a) de Área</b> | <b>Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)</b> |
|---------------|---------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>II</b>     | Examen de Conocimientos   | 30            | 30                             | 30                            | 30                         | 30                                                          |
|               | Evaluación de Habilidades | 20            | 20                             | 20                            | 20                         | 20                                                          |
| <b>III</b>    | Evaluación de Experiencia | 10*           | 10                             | 10                            | 10                         | 10                                                          |
|               | Valoración de Mérito      | 10            | 10                             | 10                            | 10                         | 10                                                          |
| <b>IV</b>     | Entrevistas               | 30            | 30                             | 30                            | 30                         | 30                                                          |
|               | <b>Total</b>              | 100           | 100                            | 100                           | 100                        | 100                                                         |

\* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

#### **7ª. Publicación de Resultados**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **8ª. Reserva de Aspirantes**

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

#### **9ª. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### **10ª. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

#### **11ª. Principios del Concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

#### **12ª. Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [reclutamiento1@segob.gob.mx](mailto:reclutamiento1@segob.gob.mx), así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

**13ª. Inconformidades**

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

**14ª. Procedimiento para reactivación de folios**

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

**15ª. Disposiciones generales**

1. En el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste que deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"  
La Secretaria Técnica  
**Lic. Alejandra T. Fera Montes de Oca**  
Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación**  
**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como en los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y su última modificación, publicada el 4 de febrero de 2016 emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 1/2016** del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

**1.**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nombre del Puesto        | Subdirección de Estudio en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
| Código del Puesto        | 04-V00-1-CFNA001-0000037-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
| Nivel Administrativo     | NA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Número de Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1                 |
| Percepción Mensual Bruta | \$25,331.76 (Veinticinco mil trescientos treinta y un pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
| Adscripción del Puesto   | Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Sede                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ciudad de México. |
| Funciones Principales    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar estudios en materia de derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia para proporcionar elementos de juicio sobre la temática al coordinador de asesores.</li> <li>2. Desarrollar escenarios y análisis prospectivos de derechos humanos de las mujeres para presentar informes que permitan al coordinador de asesores, conocer y planificar las estrategias.</li> <li>3. Brindar asesorías y propuestas en materia de derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, para proporcionar información de interés al coordinador de asesores.</li> <li>4. Proponer líneas discursivas, para la participación de la Comisionada en eventos oficiales.</li> <li>5. Realizar ponencias y/o presentaciones, para apoyar la participación del coordinador de asesores y de la Comisionada en eventos oficiales, tanto en la Administración Pública como en los ámbitos sociales y privados.</li> <li>6. Colaborar en el seguimiento a los asuntos especiales y confidenciales en materia de derechos humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, para notificar al coordinador de asesores el avance en la atención de los mismos.</li> <li>7. Integrar información de las áreas internas de la Comisión Nacional, para elaborar informes y reportes oficiales que se entregaran periódicamente.</li> <li>8. Coordinar la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos que sean necesarios, para que estos sirvan de soporte en las tareas sustantivas de la Comisión Nacional.</li> <li>9. Participar en reuniones de trabajo relacionadas con la violencia de género y derechos humanos, para llevar un seguimiento puntual de los temas que repercuten al interior de las áreas de la Secretaría de Gobernación.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                   |
| Perfil y Requisitos      | Escolaridad Licenciatura o Profesional Titulado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Carrera Genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>• Sociología</li> </ul>                                                                                                                           |                   |
|                          | Experiencia laboral 3 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Área de experiencia genérica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Problemas Sociales</li> <li>• Administración Pública</li> <li>• Derecho y Legislación Nacionales</li> <li>• Derecho Internacional</li> </ul> Véase el catálogo de campos y áreas de experiencia en Trabajaen. |                   |

|  |                         |                                                                                                                                     |
|--|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Capacidades Gerenciales | 1. Trabajo en equipo SISEPHSUB<br>2. Orientación a resultados SISEPHSUB<br>Nivel Ejecutivo Subdirección de Área                     |
|  | Capacidades Técnicas    | Véase el temario a detalle en la convocatoria publicada en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> |

**Secretaría de Gobernación**  
**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim)**  
**Bases de Participación**

**1. Requisitos de Participación**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencias con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser parte de algún culto u oficiar en él; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**2. Documentación Requerida**

Quienes aspiran a tener un cargo en la Conavim, deberán ingresar a la página [www.conavim.gob.mx](http://www.conavim.gob.mx) en el apartado denominado <Información Recursos Humanos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso> para imprimir en un tanto, los Formatos del 1 hasta al 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

**2.1.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar o pasaporte vigente o cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional liberada).

**2.2.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

**2.3.** Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), que indique la tenencia de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no tener sentencia con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser parte de algún culto u oficiar en él; no estar inhabilitado para el servicio público; y que la documentación presentada sea auténtica.

**2.4** Constancias con las que acredite su experiencia y méritos, logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social y/o certificaciones del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, en el caso de Titulares en el Servicio Profesional de Carrera, para valoración de mérito podrán presentar los resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente.

Cabe destacar, que los resultados de las acciones de capacitación se refieren al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Para validar estos resultados, se requiere original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se corrobore el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Este elemento no se valorará, si quien concurra manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación.

En cuanto a los resultados de procesos de certificación, se refieren a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que se han obtenido mientras se ha desempeñado en el Servicio Público de Carrera como Titular, se validarán exhibiendo original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se corrobore el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato.

Para que el personal de carrera titular sea sujeto a una promoción por concurso en el sistema y acceda a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como personal considerado de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Titular en el servicio profesional de carrera.



Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando el personal de carrera titular concurre puestos del mismo rango al del puesto que ocupa. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación, publicada el 4 de febrero de 2016. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá manifestarse en escrito bajo protesta de decir verdad (citado en el numeral tres de este documento) no estar en el servicio público de carrera.

**2.5** Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años de edad).

**2.6.** Tres impresiones del Currículum Vitae del formato de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Cabe aclarar, que para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en TrabajaEn, deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados deben permitir la acreditación tanto del inicio como del fin de cada experiencia laboral referida.

Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, se podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales.

**2.7.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el grado de avance sea titulado de Licenciatura, sólo serán válidos el Título Profesional y cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto, la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Para los casos en que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso para los puestos de nivel de Dirección de área y Dirección General Adjunta, se podrá comprobar con el grado de Maestría o Doctorado, con el Título Profesional y/o cédula profesional en las áreas académicas afines al perfil del puesto, de conformidad al numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras” en TrabajaEn, publicada en la convocatoria del Diario Oficial de la Federación, la Dirección de Administración confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por quien aspira a ocupar una plaza contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, en que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado “Documentación Relevante”. Asimismo, cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante de quien concursa no aparece dentro de alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo.

**2.8.** Impresión del documento de “Bienvenida” al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso.

Las personas que participen en los concursos de ingreso, deberán exhibir durante la revisión documental, las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**3. Principios del Concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última modificación, publicada el 4 de febrero de 2016.

**4. Programación del concurso o concursos:**

La programación se llevará a cabo de la siguiente manera:

| Fase o Etapa                                                                                                                     | Fecha o plazo                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria.                                                                                                     | 9 de marzo de 2016                             |
| Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ).                           | Del 9 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016  |
| Revisión curricular (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ).                              | Del 9 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016  |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios.                                                                            | Del 28 de marzo de 2016 al 30 de marzo de 2016 |
| Evaluación de conocimientos.                                                                                                     | A partir del 31 de marzo de 2016               |
| Revisión Documental.                                                                                                             |                                                |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida. |                                                |
| Evaluación de Habilidades.                                                                                                       |                                                |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección.                                                                                   |                                                |
| Determinación.                                                                                                                   |                                                |

De acuerdo al número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todo el grupo de aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

**5. ETAPAS DEL PROCESO DE INGRESO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL****Etapas de Registro de Aspirantes y Revisión Curricular del Sistema TrabajaEn (Sistema)**

La inscripción o el registro de quienes aspiran a tener un cargo en la Conavim, podrá realizarse a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación a través de la página TrabajaEn, en la dirección: [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Al momento de realizar el registro (en el Sistema), se asignará al aspirante, un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar su inscripción e identificará al aspirante durante el desarrollo del proceso, hasta antes de la Entrevista con el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de quienes concursan.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la revisión curricular que hace el Sistema una vez hecho el registro.

Procedimiento para reactivación de folios:

La reactivación de folio solo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, quienes aspiren a una plaza de la Comisión Nacional tendrán 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección de Administración de la Conavim, ubicada en la calle de Dinamarca No. 84 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 en la Ciudad de México en el horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante;
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud de quienes sean aspirantes. La Dirección de Administración de la Conavim, notificará a él (la) aspirante el acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página [www.conavim.gob.mx](http://www.conavim.gob.mx), sección portal de obligaciones de transparencia/información relevante/otra información relevante/sistema de Servicio Profesional de Carrera.

#### Temarios

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos, serán publicados adicionalmente en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **Etapas de Examen de Conocimientos y Etapa de Examen Habilidades**

Para estas etapas, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conavim:

Se consideran los siguientes criterios:

- a) Se aplicará un examen de conocimientos y dos evaluaciones de habilidades
- b) La evaluación de conocimientos será motivo de descarte, siendo la calificación mínima aprobatoria de 70, en una escala de 0 a 100
- c) Las evaluaciones de habilidades no son motivo de descarte del concurso
- d) Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación.

De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores considerados en concursos de la Conavim y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de quienes concursan para ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Conavim esté en posibilidad de atender las solicitudes de los aspirantes que hubiesen aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [reclutamientocn@segob.gob.mx](mailto:reclutamientocn@segob.gob.mx).

Quienes requieran revisión del examen de conocimientos, deberán solicitarlo a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido a él (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [reclutamientocn@segob.gob.mx](mailto:reclutamientocn@segob.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área y Dirección General Adjunta será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de estos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la Secretaría de Gobernación (Segob) se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la Segob tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de Segob durante el año de su vigencia.

#### **Etapas de Revisión Documental**

Evaluación de la Experiencia:

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Evaluación del Mérito:

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

#### **Etapas de Entrevista**

Para esta etapa, se contemplarán las siguientes premisas que fueron aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización de la Conavim:

La cantidad mínima de aspirantes a entrevistar será de tres en orden de prelación, si el universo de candidatos resulta menor que el mínimo establecido se entrevistarán a todos.

La Entrevista se hará por temas si el universo de candidatos lo permite, en dado caso que ninguno de los aspirantes entrevistados fuera ganador, se continuará entrevistando hasta encontrar finalista.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos por la Conavim, basados en los numerales 225 y 226 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Conavim, pasarán a la etapa de Entrevista, las tres personas con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista, el primer lugar, el segundo lugar y el grupo de aspirantes que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de personas que se continuará entrevistando, será como mínimo de tres, y solo se llevará a cabo dicha entrevista, en caso de no contar al menos con un finalista de entre las personas que ya fueron entrevistadas.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

Cabe aclarar, que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

#### **Etapas de Determinación**

Se considerarán finalistas a quienes acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resolverá el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Que gana el finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y

b) A la persona con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, quien gane:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

III. Se declare desierto el concurso.

#### **6. Aspectos Generales para Cada una de las Etapas del Concurso**

La Conavim comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual también será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Conavim a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

De conformidad con el numeral 208 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

Con el objeto de privilegiar la observancia de los principios rectores del Servicio Profesional de Carrera, igualdad de oportunidades y transparencia, se establece que para los resultados arrojados en cualquier etapa del proceso de selección, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el Sistema.

El puntaje mínimo para ser considerado como finalista será igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, por lo que los candidatos que no acumulen un mínimo de 40 puntos en las etapas de Conocimientos y Habilidades, serán descartados de la etapa de entrevista y no podrán continuar en el concurso.

#### **7. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de quienes aspiran a una plaza de la Conavim en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos desde el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente:

Sistema de Puntuación General

| <b>Etapas</b>                                               | <b>Sub etapa</b>                                                                  | <b>Puntos</b> | <b>Resultados por etapa</b> |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| I<br>Registro de aspirantes                                 | Registro de aspirantes en la página de Internet "TrabajaEn" y revisión curricular | 0             | 0                           |
| II<br>Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades   | Examen de conocimientos                                                           | 30            | 50                          |
|                                                             | Evaluación de habilidades                                                         | 20            |                             |
| III<br>Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Evaluación de la experiencia                                                      | 10            | 20                          |
|                                                             | Valoración del mérito                                                             | 10            |                             |
| IV<br>Entrevistas                                           |                                                                                   | 30            | 30                          |
| <b>Total</b>                                                |                                                                                   |               | <b>100</b>                  |

Se asignará un puntaje único de 10 en la subetapa de evaluación de la experiencia para los aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.

**8. Publicación de Resultados**

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación.

**9. Reserva de Aspirantes**

Las personas entrevistadas por los miembros del Comité Técnico de Selección que no ganen el concurso y obtengan el puntaje mínimo de aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes, a la que se refiere el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de carrera en la Administración Pública Federal, de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Quienes resulten finalistas estarán en posibilidad de convocarse durante el periodo que dure su permanencia en la Reserva de Aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, para participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

**10. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque nadie se presente al concurso;

II. Porque ningún aspirante obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser finalista; o

III. Porque sólo una persona pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de quienes integran el Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

**11. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,

b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,

c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

**12. Resolución de dudas**

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [reclutamientocn@segob.gob.mx](mailto:reclutamientocn@segob.gob.mx).

**13. Inconformidades**

Quienes participan en el concurso podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Bahía de Santa Bárbara N° 193, Piso 1 y 2. Col. Verónica Anzures, C.P.11300. Delegación. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. (55) 51280000 Ext. 31300, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

**14. Disposiciones generales**

1. En el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de quienes concursan por una plaza de la Conavim son confidenciales, aún después de concluido el concurso.
3. Cuando quien gane el concurso tenga el carácter de Titular del Servicio Profesional de Carrera, para poder tener nombramiento del puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre quien gane el concurso, la persona seleccionada deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre las personas finalistas a la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

**Los servicios que se otorgan para este proceso son gratuitos.**

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Secretario Técnico

**Lic. Javier Fraire Marrufo**

Rúbrica.

**Secretaría de Gobernación**  
**NOTA ACLARATORIA 02**

A los(as) candidatos(as) que deseen inscribirse al concurso **SUBDIRECTOR(A) DE PROYECTOS DE ACUERDOS Y CONVENIOS** con código **04-214-1-CFNC001-0000204-E-C-A** adscrito a la Secretaría de Gobernación, publicado en la convocatoria "09/2016" en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2016, se les informa que el programa del concurso se modifica de acuerdo a lo siguiente:

| <b>Fase o Etapa</b>                                                                                            | <b>Fecha o plazo</b>                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 09 de marzo de 2016                             |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )     | Del 09 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016  |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )       | Del 09 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016  |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                           | Del 24 de marzo de 2016 al 28 de marzo de 2016. |
| Evaluación de conocimientos                                                                                    | A partir del 29 de marzo de 2016.               |
| Revisión Documental.<br>De conformidad con lo referido en el Apartado:<br>2ª. Documentación requerida.         |                                                 |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                           |                                                 |
| Evaluación de Habilidades                                                                                      |                                                 |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección                                                                  |                                                 |
| Determinación                                                                                                  |                                                 |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.  
El Comité Técnico de Selección  
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".  
La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección  
**Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca**  
Rúbrica.

**AVISO**

Con fundamento en el numeral 196, Sección VI, del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de junio de 2010 y se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera (DOF 29/08/2011), se informa a los usuarios de esta sección que únicamente son procedentes las solicitudes de publicación de Convocatorias para Concursos de Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, que se realicen a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", disponible en la página web del Diario Oficial de la Federación [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx).

El instructivo para realizar el trámite se encuentra disponible en la herramienta "Solicitud de publicación de documentos a través de medios remotos", que se localiza en el menú de Servicios de la dirección electrónica del Diario Oficial de la Federación.

Se pone a su disposición el número 50933200 ext. 35094 para la atención de cualquier aclaración o duda.

**ATENTAMENTE**

Diario Oficial de la Federación

## CUARTA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 512

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--|
| Nombre del Puesto:                           | Director(a) General de Tratados Internacionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                  |  |
| Vacante(s):                                  | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                  |  |
| Código:                                      | 06-311-1-CFKC002-0000176-E-C-A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Rama de Cargo:                               | Normatividad y Gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                  |  |
| Nivel (Grupo/Grado):                         | KC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Percepción Mensual Bruta:                    | \$171,901.35 (Ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                  |  |
| Unidad de Adscripción:                       | Unidad de Legislación Tributaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  |  |
| Sede(s) o Radicación:                        | Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                  |  |
| Aspectos Relevantes:                         | Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Perfil y Requisitos:                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Escolaridad:                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Grado de Avance: Titulado.                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Carreras:                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Áreas Generales                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Carreras Genéricas               |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Derecho                          |  |
| Experiencia Laboral:                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Años de Experiencia: 12 años mínimo.         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Áreas de Experiencia:                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |  |
| Grupo de Experiencia                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Área General                     |  |
| Ciencias Jurídicas y Derecho                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Derecho y Legislación Nacionales |  |
| Conocimientos:                               | Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |  |
| Habilidades:                                 | Liderazgo y Visión Estratégica. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                  |  |
| Experiencia:                                 | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |  |
| Mérito:                                      | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |  |
| Entrevista:                                  | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                  |  |
| Otros Requerimientos:                        | Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: Siempre. Periodos Especiales de Trabajo: Sí. Idioma: Nivel Avanzado de Inglés, es utilizado en Foros Internacionales y en grupos de trabajo de Organismos Internacionales. Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                  |  |
| Funciones Principales:                       | 1. Conducir las negociaciones de convenios, acuerdos y tratados internacionales para la firma de tratados, mediante la intervención directa en las negociaciones respectivas, desde la fase de planeación y estudios de los sistemas fiscales de los estados negociadores hasta la redacción del proyecto final del referido instrumento internacional, dando la intervención que por disposición jurídica les corresponde a otras autoridades nacionales, con el fin de evitar la doble imposición internacional y cooperar con otros países para combatir la evasión fiscal. |                                  |  |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>2.</b> Establecer las adecuaciones a los convenios previamente negociados para proceder a su firma, mediante la conducción de los estudios sobre la necesidad de su modificación derivada de los cambios en materia fiscal internacional y la negociación de dichas modificaciones con las autoridades de otros estados contratantes, dando la intervención que por disposición jurídica les corresponde a otras autoridades nacionales, con el fin de alcanzar los acuerdos necesarios para la suscripción de los protocolos modificatorios de los respectivos tratados fiscales.</p> <p><b>3.</b> Fijar los criterios sobre la interpretación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal, a través de la conducción de la elaboración de estudios sobre su interpretación y alcance jurídico y mediante la participación de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de orientar la correcta aplicación de dichos instrumentos internacionales.</p> <p><b>4.</b> Conducir la elaboración de propuestas de reforma fiscal, en materia de su competencia, mediante el análisis de la legislación fiscal de otros países que muestren ejemplos de mejores prácticas a nivel internacional, para contar con un sistema fiscal competitivo, eficiente y eficaz en materia internacional.</p> <p><b>5.</b> Conducir la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos y decretos, así como proyectos de reglas de carácter general y otras disposiciones en materia fiscal internacional, mediante el análisis y aprobación de los estudios correspondientes a la política fiscal internacional, para coadyuvar en la generación de un marco jurídico acorde a las necesidades del país.</p> <p><b>6.</b> Proponer las medidas necesarias en materia fiscal internacional, a través del diseño de herramientas adecuadas en el sistema fiscal, para atender los problemas y opiniones vertidas por los diversos grupos de contribuyentes o sectores sociales.</p> <p><b>7.</b> Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales y organismos internacionales en la discusión de asuntos en materia fiscal internacional, a través de la participación en diversos foros y mecanismos de diálogo que se lleven a cabo por instituciones nacionales o auspiciados por organismos internacionales, para proponer medidas, así como una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales en materia internacional.</p> <p><b>8.</b> Autorizar las actividades del centro multilateral de impuestos de la organización para la cooperación y el desarrollo en México, mediante el apoyo de organismos internacionales en el estudio, comunicación y difusión de la materia fiscal internacional, para la realización de diversos eventos para el fortalecimiento en la cooperación contra la evasión fiscal, así como la promoción de la inversión extranjera.</p> <p><b>9.</b> Establecer la posición de México dentro de los grupos de trabajo especializados organizados por los organismos internacionales, mediante la participación en las sesiones de trabajo de dichos grupos y el dialogo con los demás participantes respecto de los temas fiscales internacionales de importancia para el país, para determinar los parámetros de la discusión de los asuntos en materia fiscal internacional.</p> <p><b>10.</b> Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus negociaciones con funcionarios o autoridades de otros países respecto de convenios, acuerdos o tratados internacionales en materia fiscal internacional, mediante los mecanismos institucionales a su disposición, para lograr la suscripción de dichos instrumentos internacionales en concordancia con el marco jurídico mexicano.</p> <p><b>11.</b> Fungir como enlace entre las autoridades fiscales que pretendan negociar instrumentos internacionales en materia fiscal y las autoridades nacionales, a través de una participación activa y de promoción de la cooperación entre las partes involucradas, con el propósito de lograr el acuerdo de mecanismos de cooperación en materia de imposición internacional, intercambio de información, asistencia en la recaudación, metodologías en materia de precios de transferencia, transparencia, combate a la corrupción y mejores prácticas en materia fiscal internacional.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>12.</b> Fungir como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante los canales de comunicación institucional apropiados, para tratar los asuntos relacionados con las negociaciones internacionales en materia fiscal internacional y procurar la participación que le corresponda a cada Secretaría.</p> <p><b>13.</b> Autorizar las respuestas a las consultas en materia fiscal internacional planteadas por las autoridades nacionales y extranjeras en relación al sistema fiscal mexicano, mediante la evaluación de los estudios elaborados en relación a los temas abordados en dichas consultas, con la finalidad de fijar la posición de México en materia fiscal internacional al momento de dar respuesta a dichas consultas.</p> <p><b>14.</b> Conducir el análisis de la información sobre la problemática en materia de política fiscal internacional y las opiniones vertidas al respecto por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la interacción y cooperación con las referidas Dependencias y Entidades, con el fin de evaluar las medidas de política fiscal internacional que deban instrumentarse.</p> <p><b>15.</b> Autorizar que se otorgue la información que sea solicitada en el ámbito de su competencia, mediante la clasificación de dicha información, evitando difundir la información de carácter confidencial y reservada, con el propósito de dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                                                                                                                        |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto:</b>        | Director(a) de Asuntos Económicos de Gasto Público y Financiamiento.                                                   |
| <b>Vacante(s):</b>               | 1 (Una).                                                                                                               |
| <b>Código:</b>                   | 06-400-1-CFMB002-0000361-E-C-O                                                                                         |
| <b>Rama de Cargo:</b>            | Recursos Financieros.                                                                                                  |
| <b>Nivel (Grupo/Grado):</b>      | MB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                        |
| <b>Percepción Mensual Bruta:</b> | \$65,671.18 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.).                                          |
| <b>Unidad de Adscripción:</b>    | Subsecretaría de Egresos.                                                                                              |
| <b>Sede(s) o Radicación:</b>     | Ciudad de México.                                                                                                      |
| <b>Aspectos Relevantes:</b>      | <b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. |

**Perfil y Requisitos:****Escolaridad:****Nivel Académico:** Licenciatura o Profesional.**Grado de Avance:** Titulado.**Carreras:**

| Áreas Generales                     | Carreras Genéricas                          |
|-------------------------------------|---------------------------------------------|
| Ciencias Sociales y Administrativas | Administración                              |
| Ciencias Naturales y Exactas        | Matemáticas-Actuaría                        |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Ciencias Políticas y Administración Pública |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Derecho                                     |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Finanzas                                    |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Contaduría                                  |
| Ciencias Sociales y Administrativas | Economía                                    |

**Experiencia Laboral:****Años de Experiencia:** 7 años mínimo.**Áreas de Experiencia:**

| Grupo de Experiencia         | Área General                                        |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Ciencia Política             | Administración Pública                              |
| Ciencias Económicas          | Organización Industrial y Políticas Gubernamentales |
| Ciencias Económicas          | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales       |
| Ciencias Económicas          | Contabilidad                                        |
| Ciencias Jurídicas y Derecho | Derecho y Legislación Nacionales                    |
| Ciencia Política             | Ciencias Políticas                                  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conocimientos:</b>         | Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Habilidades:</b>           | Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Experiencia:</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Mérito:</b>                | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Entrevista:</b>            | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Otros Requerimientos:</b>  | <b>Horario:</b> Mixto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Funciones Principales:</b> | <p>1. Evaluar periódicamente la situación económica del país, mediante el análisis de indicadores económicos que le permitan llevar a cabo el estudio correspondiente a cada asunto presentado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para proporcionar los elementos de juicio necesarios y asesorar respecto de las posibles decisiones que se tomen sobre un asunto en particular.</p> <p>2. Emitir desde su ámbito de responsabilidad las recomendaciones necesarias, para asegurar la congruencia de las finanzas públicas con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, mediante el análisis de los estados financieros de las Entidades y Dependencias del Sector Público, a fin de evaluar su comportamiento en el tiempo y determinar los posibles efectos económico-sociales.</p> <p>3. Estudiar el comportamiento del Gasto Público Federal, en particular el de inversión y del financiamiento, mediante el análisis de los resultados y comportamiento financiero de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para detectar las variaciones respecto del gasto programado y sugerir las medidas conducentes a fin de conducir a una correcta toma de decisiones por parte de los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.</p> <p>4. Dictaminar y someter a la consideración del Jefe Inmediato Superior la información presentada por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal interesadas, que refleje la congruencia en su contenido o con la Planeación Nacional de Desarrollo para proporcionar las recomendaciones que considere necesarias para una adecuada toma de decisiones, mediante el análisis de la información presentada, así como de los antecedentes y datos históricos para no soslayar información relevante.</p> <p>5. Coordinar y someter a la consideración del Jefe Inmediato Superior de conformidad con los lineamientos previamente establecidos, los estudios que reflejen las incidencias del Gasto Público Federal, en especial el de inversión y de financiamiento para conocer el comportamiento de la actividad económica y su impacto social, mediante el análisis de la información presentada por las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>6. Coordinar la elaboración de estudios de la situación financiera, programática y presupuestaria de las Entidades Paraestatales así como sus proyectos de inversión, a fin de presentar los resultados, de conformidad con los lineamientos previamente establecidos, para proporcionar las recomendaciones necesarias para la adecuada toma de decisiones de los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, mediante el análisis de la información presentada por las Dependencias Coordinadoras del sector correspondiente.</p> <p>7. Coordinar el análisis de los estudios realizados a la documentación presentada por la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal que propuso el tema, para conocer el impacto económico en las finanzas públicas de la situación en particular y poner a disposición los resultados, mediante el cumplimiento de los lineamientos que para tal efecto se establezcan para el tema de que se trate.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>8.</b> Conducir y someter a consideración, los estudios que proyecten el comportamiento económico de las finanzas públicas, mediante el análisis de la información proporcionada por la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal interesada, para que tomen conocimiento de dichas variables y se consideren previamente a la toma de decisiones.</p> <p><b>9.</b> Coparticipar en las subcomisiones, grupos de trabajo y comités técnicos con el jefe inmediato superior, para conducir de manera efectiva y acertada las decisiones que se tomen, mediante el análisis previo de la información presentada por la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal interesada.</p> <p><b>10.</b> Conducir el estudio de los informes trimestrales de las Entidades del Sector Público bajo control presupuestario directo, mediante el diagnóstico en el cumplimiento de las metas de evaluación y someter a consideración de las instancias superiores las recomendaciones necesarias, para ser presentadas en las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.</p> <p><b>11.</b> Autorizar los informes de avance y comunicar al Superior Jerárquico el estado de resultados de las metas de evaluación y analizar, en coordinación con las Dependencias Coordinadoras de Sector, mediante estudios e indicadores, las deficiencias económicas de la Entidad Paraestatal, para subsanarlas y emitir las recomendaciones necesarias.</p> <p><b>12.</b> Conducir la elaboración de estudios a los resultados de las metas de evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos y considerando la opinión de las Dependencias Coordinadoras de Sector y de las Entidades Paraestatales evaluadas para que, en su caso, sean presentadas ante los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación y se pronuncien al respecto.</p> <p><b>13.</b> Coparticipar en la consolidación de los reportes trimestrales sobre el grado de avance de acuerdos, tratándose de asuntos económicos en materia de gasto público y financiamiento, para mantener informados a los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación respecto al cumplimiento de los acuerdos por éstos adoptados, mediante el seguimiento y supervisión del avance de cada uno de los acuerdos pendientes.</p> <p><b>14.</b> Coordinar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal interesadas, la validación de la información económica que contendrán los reportes para que se definan los avances de los acuerdos pendientes, o bien, de los ya concluidos, en apego a la normatividad aplicable, a través de su participación en reuniones de trabajo con las Dependencias o Entidades correspondientes, que instruya el Superior Jerárquico para dar seguimiento a los acuerdos pendientes.</p> <p><b>15.</b> Coordinar el envío de los reportes trimestrales a los miembros de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, para su conocimiento en el avance de los acuerdos pendientes, a través de los medios que estime pertinentes.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto:</b>        | Subdirector(a) de Operaciones de Programas Especiales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Vacante(s):</b>               | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Código:</b>                   | 06-411-1-CFNC002-0000162-E-C-I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Rama de Cargo:</b>            | Presupuestación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Nivel (Grupo/Grado):</b>      | NC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Percepción Mensual Bruta:</b> | \$39,909.10 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Unidad de Adscripción:</b>    | Unidad de Política y Control Presupuestario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Sede(s) o Radicación:</b>     | Ciudad de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Aspectos Relevantes:</b>      | <b>Retos y complejidad en el desempeño del puesto:</b> Se requiere una visión completa del aspecto presupuestal y con una especialización en el tema y desarrollo del capítulo 1000, pues es el responsable de la implementación de los programas especiales en materia de servicios personales que se establezcan como medidas de racionalización de estructuras ocupacionales. |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil y Requisitos:</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Escolaridad:</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Grado de Avance:</b> Titulado.                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Carreras:</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Áreas Generales</b>                              | <b>Carreras Genéricas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Ciencias Políticas y Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Economía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Contaduría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Experiencia Laboral:</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo.          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Áreas de Experiencia:</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Grupo de Experiencia</b>                         | <b>Área General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ciencia Política                                    | Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ciencias Económicas                                 | Economía General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ciencias Económicas                                 | Contabilidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Conocimientos:</b>                               | Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal. Conocimientos de la SHCP y de la APF (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Habilidades:</b>                                 | Trabajo en Equipo y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Experiencia:</b>                                 | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Mérito:</b>                                      | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Entrevista:</b>                                  | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Otros Requerimientos:</b>                        | <b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> En ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Funciones Principales:</b>                       | <p>1. Implementar las disposiciones establecidas en los programas especiales autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestario, resolviendo los problemas que se presenten en su operación, a través de la propuesta de respuestas respecto a la interpretación de su aplicación correcta y acorde con los objetivos establecidos en la política económica del Ejecutivo Federal, a fin de llevar a cabo un control estricto de los recursos del erario federal.</p> <p>2. Establecer los mecanismos para desahogar en tiempo y forma las solicitudes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la factibilidad de autorización de programas especiales como medidas de racionalización del inventario y plantilla de personal, a través del análisis, control y seguimiento de los registros de información relativa a la cancelación de plazas, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones del Titular de la Unidad.</p> <p>3. Coordinar la elaboración de los documentos técnicos, administrativos, y de procedimientos que den cuenta de los avances y cumplimiento de los objetivos planteados en la Dirección General Adjunta, a través de reuniones de trabajo, participando con las distintas áreas que intervienen en el proceso, con la finalidad de dar seguimiento a las solicitudes de información conforme a la rendición de informes, a fin de dar atención a las solicitudes requeridas por las instancias competentes.</p> <p>4. Vigilar y dar seguimiento al análisis de la información en materia de servicios personales emitidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la generación de los oficios de respuesta que sustenten el punto de vista normativo-presupuestario sobre las consultas relativas a la resolución de asuntos relacionados con racionalización de estructuras ocupacionales, evolución salarial de los tabuladores y proyecto del regularizable, con la finalidad de asegurar la observancia de las atribuciones de la Unidad de Política y Control Presupuestario.</p> <p>5. Verificar la aplicación de la política salarial establecida por el ejecutivo federal en el inventario o plantilla de plazas de los ramos y entidades que le sean asignados, a través del ejercicio del presupuesto regularizable de servicios personales, a fin de proyectar al costo anual para el siguiente ejercicio fiscal.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>6.</b> Comprobar la memoria de cálculo de las partidas específicas que integran el presupuesto regularizable del capítulo 1000 "Servicios Personales", a través de la revisión detallada de la formulación de las partidas presupuestarias aplicables, así como, la verificación de la creación de nuevas plazas y tabuladores y/o la identificación de movimientos de ampliación para partidas específicas, a fin de disponer de una fuente de información veraz y estar en condiciones de proponer un presupuesto regularizable en tiempo y forma.</p> <p><b>7.</b> Colaborar en la formulación e integración de los anexos del Tomo IX Analítico de Plazas y Remuneraciones del Sector Central y Entidades de la Administración Pública Federal, a través del análisis y actualización de catálogos, tabuladores y plazas, así como, la solicitud a las Dependencias y Entidades de la validación y actualización de los parámetros, con el fin de lograr un mayor control presupuestario en el capítulo 1000 "Servicios Personales" y que el ejecutivo federal envíe en tiempo y forma los tomos correspondientes a la Cámara de Diputados para su análisis.</p> <p><b>8.</b> Proponer el desarrollo de nuevos proyectos relacionados con la normatividad presupuestaria en materia de servicios personales, mediante la revisión de los sistemas elaborados para el control de los flujos de la información, a fin de eficientar el seguimiento del ejercicio del presupuesto.</p> <p><b>9.</b> Colaborar en el diseño de bases de operación, procesos de consolidación, administración y mejora continua de los sistemas relacionados con los servicios personales, a través del uso de herramientas informáticas, análisis de la información, así como la implementación de los lineamientos establecidos en las reuniones con las diferentes áreas de la Unidad, para mejorar la transparencia y rendición de cuenta de los mismos.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                     |                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del Puesto:                                  | Subdirector(a) de Administración de Participaciones                                                                                                                       |
| Vacante(s):                                         | 1 (Una).                                                                                                                                                                  |
| Código:                                             | 06-313-1-CFNB003-0000031-E-C-T.                                                                                                                                           |
| Rama de Cargo:                                      | Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional                                                                                                                          |
| Nivel (Grupo/Grado):                                | NB3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                           |
| Percepción Mensual Bruta:                           | \$39,573.73 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.).                                                                                            |
| Unidad de Adscripción:                              | Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.                                                                                                                         |
| Sede(s) o Radicación:                               | Ciudad de México                                                                                                                                                          |
| Aspectos Relevantes:                                | <b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.                                                    |
| <b>Perfil y Requisitos:</b>                         |                                                                                                                                                                           |
| <b>Escolaridad:</b>                                 |                                                                                                                                                                           |
| <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                           |
| <b>Grado de Avance:</b> Titulado.                   |                                                                                                                                                                           |
| <b>Carreras:</b>                                    |                                                                                                                                                                           |
| <b>Áreas Generales</b>                              | <b>Carreras Genéricas</b>                                                                                                                                                 |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Administración                                                                                                                                                            |
| Ciencias Naturales y Exactas                        | Matemáticas-Actuaría                                                                                                                                                      |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Economía                                                                                                                                                                  |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Finanzas                                                                                                                                                                  |
| <b>Experiencia Laboral:</b>                         |                                                                                                                                                                           |
| <b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo.          |                                                                                                                                                                           |
| <b>Áreas de Experiencia:</b>                        |                                                                                                                                                                           |
| <b>Grupo de Experiencia</b>                         | <b>Área General</b>                                                                                                                                                       |
| Ética                                               | Ética de Grupo                                                                                                                                                            |
| Ciencias Económicas                                 | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales                                                                                                                             |
| Ciencias Económicas                                 | Teoría Económica                                                                                                                                                          |
| Ciencia Política                                    | Administración Pública                                                                                                                                                    |
| <b>Conocimientos:</b>                               | Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70). |
| <b>Habilidades:</b>                                 | Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                            |
| <b>Experiencia:</b>                                 | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                            |
| <b>Mérito:</b>                                      | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                            |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Entrevista:</b>            | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Otros Requerimientos:</b>  | <b>Disponibilidad para viajar:</b> En ocasiones. <b>Horario:</b> Mixto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Funciones Principales:</b> | <p>1. Compilar la información de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua, de los impuestos y derechos locales contenidos en la última Cuenta Pública de las Entidades Federativas, a través de la solicitud de información en la materia que se realiza a las Entidades Federativas, con la finalidad que el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones, esté en condiciones de validarla y utilizarla en el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones.</p> <p>2. Diagnosticar el proceso de las declaraciones del impuesto especial sobre producción y servicios en el Sistema Integral de Administración de Participaciones a Entidades Federativas (SIAPEF), a través de las observaciones periódicas que se realizan en los resúmenes de asignación de los últimos tres ejercicios, con el propósito de estar en condiciones de solicitar apoyo a la Administración General de Recaudación del SAT, respecto a la información de contribuyentes y realizar las aclaraciones que soliciten las Entidades Federativas.</p> <p>3. Supervisar que los adeudos contenidos en las solicitudes de afectación de las participaciones se hayan notificado previamente a los deudores y que se cuente con los convenios de las garantías de participaciones en caso de mora o incumplimiento en el pago, revisando minuciosamente los antecedentes proporcionados por el acreedor, a fin de proceder a su trámite ante la Tesorería de la Federación y su aplicación en el Sistema de Compensación de Fondos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>4. Verificar la información de cuentas por liquidar certificadas derivadas de la liquidación de las participaciones e incentivos económicos y de la regularización presupuestal de los incentivos que se autoliquidan las Entidades Federativas, mediante la revisión periódica de las cifras conforme a los criterios establecidos con el fin de turnar los oficios de aviso que se envían a la Tesorería de la Federación.</p> <p>5. Promover la disponibilidad económica en el Ramo 28 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", a través de la solicitud de traslado de recursos ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, a fin de que la Tesorería de la Federación efectúe los depósitos de las participaciones e incentivos económicos en forma oportuna.</p> <p>6. Comprobar la veracidad de la información de las cuentas por liquidar certificadas y de los avisos de reintegro, verificando los datos de las liquidaciones de las participaciones y los R.F.C. que proporciona la Tesorería de la Federación de las Entidades y Municipios, con el fin de tener los elementos que se requieren y que se proceda a realizar el pago de las participaciones en ingresos federales, así como, la recuperación de las diferencias que en los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, resulten a cargo de ellos.</p> <p>7. Verificar la elaboración de los cuadros estadísticos mensuales y acumulados de los importes de las participaciones depositadas por la Tesorería de la Federación, así como de los incentivos que se autoliquidan las Entidades Federativas de los impuestos federales coordinados, mediante supervisión periódica de las cifras que se obtienen al confrontar la información de la relación de los incentivos por concepto y Entidad contra la información de las pólizas de las cuentas, con el objeto de hacer su entrega oportuna a las Unidades de Política de Ingresos y de Planeación Económica de la Hacienda Pública.</p> <p>8. Verificar la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestales del Ramo 28, para cada una de las Entidades Federativas, a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental SICOP, con el fin de contar con la liquidez para la captura de las cuentas por liquidar certificadas.</p> <p>9. Supervisar la recepción, seguimiento y trámite a las instrucciones o notificaciones enviadas por las Entidades Federativas referentes a modificaciones de afectación, o instrucciones diversas a los Fideicomisos que tienen celebrados, mediante la verificación del registro de las mismas en el área correspondiente, con el fin de emitir los oficios de instrucción para la Tesorería.</p> |
| <b>Nombre del Puesto:</b>     | Subdirector(a) de Análisis de Participaciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vacante(s):</b>                                  | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Código:</b>                                      | 06-313-1-CFNB002-0000062-E-C-T.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Rama de Cargo:</b>                               | Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Nivel (Grupo/Grado):</b>                         | NB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Percepción Mensual Bruta:</b>                    | \$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Unidad de Adscripción:</b>                       | Unidad de Coordinación con Entidades Federativas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Sede(s) o Radicación:</b>                        | Ciudad de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Aspectos Relevantes:</b>                         | <p><b>Puestos Subordinados:</b> Tiene puestos subordinados bajo su mando, con un equipo de trabajo de alta especialización.</p> <p><b>Trabajo de Alta Especialización:</b> Para coadyuvar en el análisis de información de transferencias federales a las entidades y municipios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Perfil y Requisitos:</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Escolaridad:</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Grado de Avance:</b> Titulado.                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Carreras:</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Áreas Generales</b>                              | <b>Carreras Genéricas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Contaduría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Economía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Ciencias Naturales y Exactas                        | Matemáticas-Actuaría                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Experiencia Laboral:</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo.          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Áreas de Experiencia:</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Grupo de Experiencia</b>                         | <b>Área General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ciencias Económicas                                 | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Ciencias Económicas                                 | Teoría Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ciencia Política                                    | Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Conocimientos:</b>                               | Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Habilidades:</b>                                 | Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Experiencia:</b>                                 | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Mérito:</b>                                      | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Entrevista:</b>                                  | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Otros Requerimientos:</b>                        | <b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> En ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Funciones Principales:</b>                       | <p>1. Analizar el comportamiento de las variables financieras de las Entidades Federativas, mediante la revisión de la Cuenta Pública por Estado de la República, elaboración de notas informativas y generación de reportes estadísticos, para proporcionar elementos suficientes que coadyuven a la toma de decisiones que corresponden a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en materia hacendaria.</p> <p>2. Concentrar de manera permanente, los cálculos de participaciones e incentivos a Entidades Federativas, mediante la supervisión de la operatividad de dicho sistema, con la finalidad de actualizar los contenidos en el Sistema Integral SIAPEFF, para mantener actualizada la información que se les proporciona a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>3. Establecer los mecanismos para diseñar y producir estadísticas oportunas sobre los recursos entregados a las Entidades Federativas, mediante la revisión y validación de las estadísticas del sistema de participaciones, consulta a las áreas involucradas y apego a la normatividad establecida, con la finalidad de una constante realización de notas informativas a su Superior Jerárquico.</p> <p>4. Mantener permanentemente actualizada la base de datos con los cuadros estadísticos y las gráficas de participaciones pagadas mensualmente a las Entidades Federativas, mediante la supervisión al personal encargado de la captura de la información, con la finalidad de crear una carpeta electrónica con la información relevante, para la toma de decisiones e insumo de trabajos de investigación.</p> <p>5. Integrar casos de estudio con la evidencia documental suficiente que</p> |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>permita elaborar reportes de finanzas públicas estatales, mediante la aplicación de la metodología y criterios de eficiencia y calidad, que contribuyan a la elaboración de documentos de trabajo para la detección de áreas de mejora en las finanzas públicas de las Entidades Federativas.</p> <p><b>6.</b> Proporcionar el apoyo necesario a las diferentes áreas de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas en el análisis de participaciones pagadas a las Entidades Federativas, mediante una atención personalizada al personal que lo requiera, con la finalidad de facilitar el intercambio de información y hacer más eficiente la toma de decisiones en materia de federalismo fiscal.</p> <p><b>7.</b> Colaborar en la elaboración de los reportes mensuales, trimestrales y anuales sobre la evolución de las participaciones pagadas a las Entidades Federativas, a través del trabajo en equipo con el personal de las áreas involucradas, con la finalidad de que se realicen de manera eficiente para la integración de carpetas para consulta y toma de decisiones de los mandos superiores.</p> <p><b>8.</b> Colaborar en el contenido y orientación de las agendas y trabajos de los grupos de trabajo del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del puntual seguimiento de los encuentros y actividades de los mismos, para contribuir con opiniones derivadas de la asistencia a reuniones que proceda, para contribuir en función del interés nacional.</p> <p><b>9.</b> Coordinar la elaboración de notas estratégicas y técnicas, resúmenes, síntesis, temas de conversación y documentos de posición, participando en los diferentes grupos de trabajo que forman parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para generar temas de debate en las diferentes reuniones y coadyuvar así en el fortalecimiento del federalismo fiscal.</p> <p><b>10.</b> Coordinar la elaboración de informes relativos al comportamiento de los reintegros de los incentivos económicos, así como participar en las reuniones de evaluación entre el Servicio de Administración Tributaria, las Entidades Federativas y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, mediante un análisis de resultados y la intervención en temas relacionados a la colaboración administrativa en materia fiscal federal, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p><b>11.</b> Coordinar y supervisar las comunicaciones con otras Dependencias Gubernamentales, Entidades Federativas, grupos de trabajo de carácter económico-financiero, mediante la recopilación de la información para la integración de carpetas disponible a la consulta del personal de las áreas para el trabajo de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                     |                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto:</b>                           | Subdirector(a) para América del Norte.                                                                                                                             |
| <b>Vacante(s):</b>                                  | 1 (Una).                                                                                                                                                           |
| <b>Código:</b>                                      | 06-215-1-CFNA001-0000010-E-C-L.                                                                                                                                    |
| <b>Rama de Cargo:</b>                               | Evaluación.                                                                                                                                                        |
| <b>Nivel (Grupo/Grado):</b>                         | NA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                    |
| <b>Percepción Mensual Bruta:</b>                    | \$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).                                                                                     |
| <b>Unidad de Adscripción:</b>                       | Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda.                                                                                                                     |
| <b>Sede(s) o Radicación:</b>                        | Ciudad de México.                                                                                                                                                  |
| <b>Aspectos Relevantes:</b>                         | <b>Trabajo de Alta Especialización:</b> El puesto requiere de alta especialización en la negociación y en la información que se maneja en el ámbito internacional. |
| <b>Perfil y Requisitos:</b>                         |                                                                                                                                                                    |
| <b>Escolaridad:</b>                                 |                                                                                                                                                                    |
| <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                    |
| <b>Grado de Avance:</b> Titulado.                   |                                                                                                                                                                    |
| <b>Carreras:</b>                                    |                                                                                                                                                                    |
| <b>Áreas Generales</b>                              | <b>Carreras Genéricas</b>                                                                                                                                          |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Economía                                                                                                                                                           |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Relaciones Internacionales                                                                                                                                         |
| <b>Experiencia Laboral:</b>                         |                                                                                                                                                                    |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Años de Experiencia:</b> 4 años mínimo. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Áreas de Experiencia:</b>               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Grupo de Experiencia</b>                | <b>Área General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Ciencias Económicas                        | Economía Internacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ciencia Política                           | Relaciones Internacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Conocimientos:</b>                      | Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Habilidades:</b>                        | Trabajo en Equipo y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Experiencia:</b>                        | Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Mérito:</b>                             | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Entrevista:</b>                         | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Otros Requerimientos:</b>               | <b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> En ocasiones. <b>Idioma:</b> Nivel Avanzado en Inglés. <b>Conocimientos de Software:</b> Nivel Intermedio en Microsoft Office.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Funciones Principales:</b>              | <p>1. Organizar información y documentación proveniente de Dependencias Gubernamentales o Instituciones Regionales, en materia hacendaria, financiera y económica, que se derive de las relaciones con Estados Unidos y Canadá, mediante la clasificación e integración de los elementos que muestren el desarrollo de dichos temas en apoyo a la relación con esos países, a fin de tomar nota de sus políticas para hacerlas de conocimiento superior y generar documentos que permitan mantener información actualizada.</p> <p>2. Recopilar información que se genere de las reuniones en el ámbito fiscal, aduanero, entre otras, a través de la investigación de estos temas mediante la estrecha relación y coordinación con las Unidades Administrativas que tengan insumos en la materia, con el fin de formular e instrumentar la correcta posición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las negociaciones con las contrapartes estadounidenses y canadienses.</p> <p>3. Evaluar temas económicos y financieros prioritarios para nuestro país en su relación con los países de América del Norte, mediante la revisión, análisis y en su caso edición de documentos en la materia, para contar con reportes, notas de apoyo y datos que apoyen en la toma de decisiones y negociaciones relativas a asuntos económicos, políticos y financieros de interés común con Estados Unidos y Canadá.</p> <p>4. Representar a la Secretaría en reuniones, conferencias y eventos de foros de carácter bilateral o regional, a solicitud del Jefe Inmediato Superior, con la finalidad de generar un intercambio de documentos de posición y diálogo con las contrapartes, mediante el análisis de los acuerdos generados en dichos eventos para asegurar una efectiva participación de México en el exterior.</p> <p>5. Colaborar en la organización y realización de los foros presididos por México, analizando los objetivos y asuntos relevantes a considerar, con el apoyo de diversas áreas internas, a fin de brindar insumos actualizados y confiables para la toma de decisiones y lograr un desarrollo favorable de los mismos.</p> <p>6. Supervisar la elaboración de comentarios y observaciones, para la formulación y aprobación superior, analizando los documentos generados en los foros y organismos bilaterales o multilaterales, con la finalidad de que en las invitaciones realizadas al Secretario y Subsecretario del Ramo, y ocasionalmente al Presidente de la República se brinden insumos de la posición de México.</p> <p>7. Coordinar el apoyo y seguimiento de la intervención de funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y representantes del sector financiero en iniciativas, foros, reuniones y eventos de carácter económico, financiero, fiscal, aduanero, académico, político y de promoción; y en la organización y celebración de eventos internacionales vinculados con la relación económico-financiera con Canadá y los Estados Unidos de América, mediante la elaboración de documentos de posición, notas estratégicas, carpetas informativas, así como la agenda de visitas oficiales y giras de trabajo, con el fin de reportar los alcances y beneficios obtenidos para la futura generación de acuerdos o negociaciones.</p> <p>8. Mantener actualizados los temas de carácter económico y financiero que se</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>discuten en el ámbito regional de América del Norte, especialmente los de interés prioritario para nuestro país, a través de una constante comunicación e intercambio de información con las Dependencias Gubernamentales y las contrapartes estadounidenses y canadienses involucradas en estos temas, con la finalidad de realizar diversos análisis integrales potenciando la participación de México en dichas organizaciones.</p> <p><b>9.</b> Verificar el resultado de reuniones y el seguimiento de compromisos de los funcionarios, mediante el análisis de los temas de interés propuestos por México en los foros bilaterales y regionales determinando que estén alineados a los planes y programas de desarrollo del Gobierno Federal, con la finalidad de contar con información sustantiva y actualizada del trabajado que genera el Área.</p> <p><b>10.</b> Evaluar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por México durante la ejecución de la Política de la Hacienda Pública en sus relaciones con los Estados Unidos de América y Canadá, mediante la participación en eventos bilaterales y regionales, y la coordinación de las partes, con el fin de promover un ambiente adecuado para la participación de los funcionarios que permita incrementar la cooperación entre las partes para beneficio de la Secretaría, así como generar acuerdos regionales que tengan un impacto positivo para el País.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto:</b>                           | Jefe(a) de Departamento de Evaluación de Precios del Sector Petrolero "A".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Vacante(s):</b>                                  | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Código:</b>                                      | 06-310-1-CFOC001-0000309-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Rama de Cargo:</b>                               | Normatividad y Gobierno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Nivel (Grupo/Grado):</b>                         | OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Percepción Mensual Bruta:</b>                    | \$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Unidad de Adscripción:</b>                       | Unidad de Política de Ingresos Tributarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Sede(s) o Radicación:</b>                        | Ciudad de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Aspectos Relevantes:</b>                         | <b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Perfil y Requisitos:</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Escolaridad:</b>                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Nivel Académico:</b> Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante.        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Carreras:</b>                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Áreas Generales</b>                              | <b>Carreras Genéricas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ciencias Sociales y Administrativas                 | Economía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ingeniería y Tecnología                             | Ingeniería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Experiencia Laboral:</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Años de Experiencia:</b> 2 años mínimo.          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Áreas de Experiencia:</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Grupo de Experiencia</b>                         | <b>Área General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ciencias Económicas                                 | Teoría Económica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Conocimientos:</b>                               | Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Habilidades:</b>                                 | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Experiencia:</b>                                 | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Mérito:</b>                                      | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Entrevista:</b>                                  | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Otros Requerimientos:</b>                        | <b>Horario:</b> Mixto. <b>Disponibilidad para viajar:</b> En ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Funciones Principales:</b>                       | <p><b>1.</b> Desarrollar los estudios de análisis de las propuestas, a través de la revisión de los ajustes de los mecanismos de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, con el propósito de proporcionar herramientas de peso que permitan brindar mayores elementos en la toma de decisiones de las autoridades superiores.</p> <p><b>2.</b> Efectuar la evaluación y seguimiento de la política de precios de los</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural; mediante la elaboración de cuadros comparativos a fin de emitir informes estadísticos y actualizados a las autoridades superiores y contribuir en la toma de decisiones con información clara y precisa.</p> <p><b>3.</b> Desarrollar estudios y proyectos, estableciendo mecanismos de fijación de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, con el objeto de vigilar que dichos mecanismos consideren el costo de oportunidad, criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero.</p> <p><b>4.</b> Vigilar el comportamiento de los precios y la demanda de los productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural en los mercados nacional e internacional, a través de dar el seguimiento a la problemática que se presente en dichos mercados para informar de los cambios a las autoridades superiores y apoyar en la toma de decisiones.</p> <p><b>5.</b> Sugerir modelos estadísticos y/o económicos, cuidando la estimación del impacto sobre las finanzas públicas de las medidas propuestas, con la finalidad de proponer modificaciones a la política de precios de productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural.</p> <p><b>6.</b> Supervisar la elaboración de los documentos de respuesta con la información que sea requerida en relación con la política de precios de los productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, utilizando la información del sector existente en el área con el propósito de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p><b>7.</b> Analizar la problemática planteada por diversos grupos y sectores sociales concernientes a productos petrolíferos, petroquímicos y gas natural, elaborando propuestas de medidas que atiendan dichos planteamientos para la presentación y consideración de las autoridades superiores.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                      |                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del Puesto:                                   | Especialista Administrativo(a).                                                                                                                                                                               |
| Vacante(s):                                          | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                      |
| Código:                                              | 06-411-2-CFPA001-0000105-E-C-H                                                                                                                                                                                |
| Rama de Cargo:                                       | Programación.                                                                                                                                                                                                 |
| Nivel (Grupo/Grado):                                 | PA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                               |
| Percepción Mensual Bruta:                            | \$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.).                                                                                                                                       |
| Unidad de Adscripción:                               | Unidad de Política y Control Presupuestario.                                                                                                                                                                  |
| Sede(s) o Radicación:                                | Ciudad de México                                                                                                                                                                                              |
| Aspectos Relevantes:                                 | <b>Trabajo Técnico Calificado:</b> El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.                                                                                        |
| <b>Perfil y Requisitos:</b>                          |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Escolaridad:</b>                                  |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Nivel Académico:</b> Preparatoria o Bachillerato. |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Grado de Avance:</b> Terminado o Pasante.         |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Carreras:</b>                                     |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Áreas Generales</b>                               | <b>Carreras Genéricas</b>                                                                                                                                                                                     |
| No Aplica                                            | No Aplica                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Experiencia Laboral:</b>                          |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Años de Experiencia:</b> 1 año mínimo.            |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Áreas de Experiencia:</b>                         |                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Grupo de Experiencia</b>                          | <b>Área General</b>                                                                                                                                                                                           |
| Ciencias Económicas                                  | Administración                                                                                                                                                                                                |
| Ciencias Económicas                                  | Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo                                                                                                                                                                            |
| Ciencia Política                                     | Administración Pública                                                                                                                                                                                        |
| Ciencias Económicas                                  | Contabilidad                                                                                                                                                                                                  |
| Ciencias Económicas                                  | Economía General                                                                                                                                                                                              |
| Ciencias Económicas                                  | Organización y Dirección de Empresas                                                                                                                                                                          |
| <b>Conocimientos:</b>                                | Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70). |
| <b>Habilidades:</b>                                  | Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de                                                                                                                                          |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Experiencia:</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Mérito:</b>                | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Entrevista:</b>            | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Otros Requerimientos:</b>  | <b>Horario:</b> Mixto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Funciones Principales:</b> | <p>1. Controlar la información y documentación que se reciba en la Dirección General Adjunta, mediante el Sistema de Control de Gestión establecido, con el propósito de registrar en la base de datos la información de origen del documento y conforme a las facultades de las Direcciones de Área, canalizar al área correspondiente para su atención.</p> <p>2. Organizar la integración del archivo de la Dirección General Adjunta, en consideración con los lineamientos para resguardo de información, mediante la apertura y cierre de los expedientes por temas, a fin de que se cuente con el apropiado resguardo y control de la documentación.</p> <p>3. Registrar en agenda, las reuniones de trabajo de la Dirección General Adjunta, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas, con la finalidad de que se establezcan los horarios y que los asuntos se atiendan en tiempo y forma, observando que la logística de los asuntos vaya saliendo conforme a lo establecido en la agenda.</p> <p>4. Efectuar los trámites de la documentación e información que el Director General Adjunto signe, despachando los oficios que emiten las diversas áreas de la DGA, brindando apoyo secretarial a las demás áreas que conforman la DGA y atendiendo las solicitudes de insumos para el desarrollo de las funciones, con la finalidad de asegurar el recibo correcto por parte del destinatario y contribuir a la eficiente operación del área.</p> <p>5. Brindar el apoyo en la organización y atención personal de las reuniones de trabajo que se llevan a cabo en esta Dirección General Adjunta, con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la programación de sesiones y orden del día establecido, a fin de abordar los temas relativos a la Dirección.</p> <p>6. Atender las llamadas telefónicas de la Dirección General Adjunta, actualizar los directorios telefónicos de los funcionarios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la revisión de las páginas oficiales vía internet y la comunicación vía telefónica, para que la información sea vigente con los nombres de los Servidores Públicos de manera oportuna.</p> |

#### BASES DE PARTICIPACION

##### 1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

##### 2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), los siguientes documentos:

1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.

2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.

3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta\\_Protesta.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf)

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

**7.- Experiencia Laboral**, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el curriculum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).**

**9.-** Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**10.-** Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso\\_privacidad\\_shcp.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf)

**11.-** Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

### 3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

#### Programa del concurso:

| Fase o Etapa                                         | Fecha o Plazo                                                                                                |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del Concurso                             | 09 de marzo de 2016                                                                                          |
| Registro de candidatos y Revisión curricular         | Del 09 al 27 de marzo de 2016                                                                                |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios | El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes. |
| Evaluación de Conocimientos                          | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016                                                                       |
| Evaluación de Habilidades                            | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016                                                                       |
| Revisión y Evaluación Documental                     | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016                                                                       |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016                                                                       |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección        | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016                                                                       |
| Determinación                                        | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016                                                                       |

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

### 4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

### 5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).



Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
  - b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu\\_a\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_sobre\\_conocimientos\\_de\\_la\\_APF\\_y\\_la\\_Estructura\\_Organizaci\\_n\\_y\\_Funcionamiento\\_de\\_la\\_SHCP\\_Versi\\_n\\_2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura_Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SHCP_Versi_n_2016.pdf)  
[http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/SPC/Inf\\_general/rh\\_Gu%c3%ada\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_2016.pdf](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Inf_general/rh_Gu%c3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf)
  - c) Conocimientos Técnicos del Puesto.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
  - Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.

Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en este último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1o., 3o. y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidata/o, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos [acervantes@funcionpublica.gob.mx](mailto:acervantes@funcionpublica.gob.mx) o [jmmartinez@funcionpublica.gob.mx](mailto:jmmartinez@funcionpublica.gob.mx) anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. La/el candidata/o que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerada/o para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

#### **ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

#### **6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

**Sistema de Puntuación General**

| <b>Etapas</b>                         | <b>Enlace</b> | <b>Jefe de Departamento</b> | <b>Subdirector de Area</b> | <b>Director de Area</b> | <b>Director General Adjunto</b> | <b>Director General</b> |
|---------------------------------------|---------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| <b>II. Exámenes de Conocimientos</b>  | 30            | 30                          | 20                         | 20                      | 10                              | 10                      |
| <b>II. Evaluación de Habilidades</b>  | 20            | 20                          | 20                         | 20                      | 20                              | 20                      |
| <b>III. Evaluación de Experiencia</b> | 10            | 10                          | 20                         | 20                      | 30                              | 30                      |
| <b>III. Valoración de Mérito</b>      | 10            | 10                          | 10                         | 10                      | 10                              | 10                      |
| <b>IV. Entrevistas</b>                | 30            | 30                          | 30                         | 30                      | 30                              | 30                      |
| <b>Total</b>                          | 100           | 100                         | 100                        | 100                     | 100                             | 100                     |

#### **7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

#### **8a. Reserva de Candidatos**

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

#### **9a. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### **10a. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

#### **11a. Principios del Concurso**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

#### **12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

#### **13a. Inconformidades:**

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5o. Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

#### **14a. Revocaciones**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

#### 16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda) (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx) y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx) y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a los 09 días de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Ingreso

**Lic. Gerardo Soto Venegas**

Rúbrica.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 513**

**DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION**

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 2 10 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

|                                              |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|
| Nombre del Puesto:                           | Departamento de Análisis y Valuación de Puestos.                                                                                                                                                               |                                             |  |
| Vacante(s):                                  | 1 (Una).                                                                                                                                                                                                       |                                             |  |
| Código:                                      | 06-711-1-CFOC003-0000867-E-C-M.                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Rama de Cargo:                               | Recursos Humanos.                                                                                                                                                                                              |                                             |  |
| Nivel (Grupo/Grado):                         | OC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Percepción Mensual Bruta:                    | \$28,790.43 (Veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.).                                                                                                                                            |                                             |  |
| Unidad de Adscripción:                       | Dirección General de Recursos Humanos.                                                                                                                                                                         |                                             |  |
| Sede(s) o Radicación:                        | Ciudad de México                                                                                                                                                                                               |                                             |  |
| Aspectos Relevantes:                         | Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.                                                                                                |                                             |  |
| Perfil y Requisitos:                         |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Escolaridad:                                 |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Grado de Avance: Terminado o Pasante.        |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Carreras:                                    |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Áreas Generales                              |                                                                                                                                                                                                                | Carreras Genéricas                          |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Ciencias Políticas y Administración Pública |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Contaduría                                  |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Economía                                    |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Administración                              |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Derecho                                     |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Finanzas                                    |  |
| Ciencias Sociales y Administrativas          |                                                                                                                                                                                                                | Computación e Informática                   |  |
| Ingeniería y Tecnología                      |                                                                                                                                                                                                                | Computación e Informática                   |  |
| Ingeniería y Tecnología                      |                                                                                                                                                                                                                | Administración                              |  |
| Ingeniería y Tecnología                      |                                                                                                                                                                                                                | Finanzas                                    |  |
| Ciencias Naturales y Exactas                 |                                                                                                                                                                                                                | Contaduría                                  |  |
| Experiencia Laboral:                         |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Años de Experiencia: 2 años mínimo.          |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Áreas de Experiencia:                        |                                                                                                                                                                                                                |                                             |  |
| Grupo de Experiencia                         |                                                                                                                                                                                                                | Área General                                |  |
| Ciencia Política                             |                                                                                                                                                                                                                | Administración Pública                      |  |
| Ciencias Jurídicas y Derecho                 |                                                                                                                                                                                                                | Derecho y Legislación Nacionales            |  |
| Ciencias Económicas                          |                                                                                                                                                                                                                | Organización y Dirección de Empresas        |  |
| Ciencias Económicas                          |                                                                                                                                                                                                                | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos  |  |
| Conocimientos:                               | Recursos Humanos-Organización y Presupuesto Capítulo 1000, Recursos Humanos-Selección e Ingreso, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%. mínimo aprobatorio 70). |                                             |  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Habilidades:</b>           | Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Experiencia:</b>           | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Mérito:</b>                | Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Entrevista:</b>            | Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Otros Requerimientos:</b>  | <b>Horario:</b> Mixto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Funciones Principales:</b> | <p>1. Revisar que los formatos para la descripción y perfil de puestos enviados por el área solicitante, correspondan a los puestos registrados en el escenario vigente y autorizados por la instancia correspondiente, con la finalidad de proceder a su perfilamiento e integración de la información documental dando cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.</p> <p>2. Analizar y determinar, para aprobación superior, que el soporte documental de la descripción y perfil de puestos haya sido recabada y revisada a través de los especialistas asignados y acreditados por parte de la Dirección Técnica de Análisis y Valuación de Puestos, así mismo, que sea consistente para continuar con la determinación de la valuación y actualización del puesto en el sistema RHNET.</p> <p>3. Verificar que se registre y actualice debidamente la información contenida en el Formato para la Descripción y Perfil de Puestos, utilizando el sistema RHNET, para dar atención en tiempo y forma a las solicitudes del Comité Técnico de Profesionalización.</p> <p>4. Supervisar e instruir a los especialistas acreditados y asignados por la Dirección Técnica de Análisis y Valuación de Puestos, mediante reuniones de trabajo, con la finalidad de consolidar el soporte documental de los puestos actuales y propuestos y proceder a su verificación, así como también asesorarlos en materia de descripción y perfil de puestos para que den cumplimiento a la aplicación de la norma correspondiente.</p> <p>5. Analizar y determinar la información proporcionada por los especialistas acreditados y asignados por la Dirección Técnica de Análisis y Valuación de Puestos, que sea consistente y cumpla con lo previsto en la norma respectiva para aprobación superior y dar atención a las solicitudes remitidas por las áreas correspondientes.</p> <p>6. Comunicar al Superior Jerárquico el resultado obtenido mediante el análisis de la información recabada de la descripción y perfil de puestos y en caso de ser consistente, proceder a la elaboración del Formato de Valuación de Puestos, en apego a la normatividad emitida por la Secretaría de la Función Pública, para aprobación superior.</p> <p>7. Supervisar la actualización de los puestos en el módulo de perfilamiento de puestos del sistema RHNET y llevar el control de la información requerida en este proceso, con el propósito de entregar el informe respectivo al Superior Jerárquico, así como, el soporte documental generado por el sistema RHNET.</p> <p>8. Verificar que las descripciones y perfiles de puestos generadas en el sistema RHNET, correspondan al total de puestos cargados en el escenario, con base en la planeación del escenario organizacional, con el objeto de informar al Superior Jerárquico los resultados obtenidos.</p> <p>9. Verificar que la información de los formatos de valuación de puestos, cumplan con los criterios de calidad establecidos por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de proceder a obtener el dictamen de validación del puesto valuado y del jefe inmediato, a través del SIVAL.</p> <p>10. Comunicar al Superior Jerárquico el resultado de la validación, con el fin de integrar la información correspondiente del dictamen del SIVAL, la valuación del puesto y el Formato para la Descripción y Perfil del Puesto, remitiendo los formatos para su integración como soporte del escenario respectivo.</p> <p>11. Proporcionar los reportes generados en el sistema informático correspondiente de las descripciones y perfiles de puestos de la SHCP, que solicite el Superior Jerárquico, a fin de contar con información oportuna en un tiempo mínimo de respuesta.</p> <p>12. Diseñar formatos y/o controles electrónicos que faciliten la operación del Proceso de Descripción, Perfilamiento y Valuación de Puestos, a través del análisis de la operación diaria y de dicho proceso para la obtención de resultados en tiempo y forma.</p> |

#### BASES DE PARTICIPACION

**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

**2a. Documentación requerida.**

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y periodo/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.



**4.-** Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

**5.-** Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

**6.-** Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta\\_Protesta.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf)

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

**7.-** Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**8.-** Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

**9.-** Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

**10.-** Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en:

[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso\\_privacidad\\_shcp.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf)

**11.-** Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

### **3a. Registro de candidatos.**

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

#### **Programa del concurso:**

| <b>Fase o Etapa</b>                                  | <b>Fecha o Plazo</b>                                                                                         |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación del Concurso                             | 09 de marzo de 2016                                                                                          |
| Registro de candidatos y Revisión curricular         | Del 09 al 27 de marzo de 2016                                                                                |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios | El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes. |

|                                                      |                                        |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Evaluación de Conocimientos                          | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016 |
| Evaluación de Habilidades                            | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016 |
| Revisión y Evaluación Documental                     | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016 |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016 |
| Entrevista por el Comité Técnico de Selección        | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016 |
| Determinación                                        | Del 28 de marzo al 06 de junio de 2016 |

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) y/o se le notificará a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

#### **4a. Temarios.**

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en [www.hacienda.gob.mx](http://www.hacienda.gob.mx) y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

#### **5a. Presentación de Evaluaciones.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu\\_a\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_sobre\\_conocimientos\\_de\\_la\\_APF\\_y\\_la\\_Estructura\\_\\_Organizaci\\_n\\_y\\_Funcionamiento\\_de\\_la\\_SHCP\\_Versi\\_n\\_2016.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura__Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SHCP_Versi_n_2016.pdf)  
[http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/SPC/inf\\_general/rh\\_Gu%c3%ada\\_de\\_Referencia\\_para\\_el\\_Estudio\\_del\\_Examen\\_de\\_Ingreso\\_2016.pdf](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/inf_general/rh_Gu%c3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf)
- c) Conocimientos Técnicos del Puesto.
  - La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
  - Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en este último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidata/o, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos [acervantes@funcionpublica.gob.mx](mailto:acervantes@funcionpublica.gob.mx) o [jmmartinez@funcionpublica.gob.mx](mailto:jmmartinez@funcionpublica.gob.mx) anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas**. Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx). El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx). Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

#### **ETAPA DE ENTREVISTA:**

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. La/el candidata/o que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerada/o para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

**ETAPA DE DETERMINACION:**

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
  - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
  - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

**6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación**

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

**Sistema de Puntuación General**

| <b>Etapas</b>                         | <b>Enlace</b> | <b>Jefe de Departamento</b> | <b>Subdirector de Área</b> | <b>Director de Área</b> | <b>Director General Adjunto</b> | <b>Director General</b> |
|---------------------------------------|---------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| <b>II. Exámenes de Conocimientos</b>  | 30            | 30                          | 20                         | 20                      | 10                              | 10                      |
| <b>II. Evaluación de Habilidades</b>  | 20            | 20                          | 20                         | 20                      | 20                              | 20                      |
| <b>III. Evaluación de Experiencia</b> | 10            | 10                          | 20                         | 20                      | 30                              | 30                      |
| <b>III. Valoración de Mérito</b>      | 10            | 10                          | 10                         | 10                      | 10                              | 10                      |
| <b>IV. Entrevistas</b>                | 30            | 30                          | 30                         | 30                      | 30                              | 30                      |
| <b>Total</b>                          | 100           | 100                         | 100                        | 100                     | 100                             | 100                     |

**7a. Publicación de Resultados.**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

**8a. Reserva de Candidatos**

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

**9a. Declaración de Concurso Desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

#### **10a. Cancelación de Concurso**

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

#### **11a. Principios del Concurso**

En el portal [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx) podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/as aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

#### **12a. Resolución de dudas:**

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx) o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

#### **13a. Inconformidades:**

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

#### **14a. Revocaciones**

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/as interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios**

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/as interesados/as podrán solicitar su reactivación a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a [comite\\_tecnico@hacienda.gob.mx](mailto:comite_tecnico@hacienda.gob.mx), con copia a [ingreso\\_shcp@hacienda.gob.mx](mailto:ingreso_shcp@hacienda.gob.mx), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

#### **16a. Disposiciones generales**

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
  - a) El portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).
  - b) La página electrónica [www.gob.mx/busqueda](http://www.gob.mx/busqueda), (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
  - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx) y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
  - a) La página electrónica [www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX), localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
  - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: [http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios\\_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx](http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx) y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director General Adjunto de Apoyo Técnico

**Ing. Antonio López López**

Rúbrica.



**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro**  
**CONVOCATORIA No. CONSAR 0248**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12/07/2010, reformas del 29/08/2011, 06/09/2012 y 23/08/2013 y 04/02/2016 se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| <b>I. PUESTO SUJETO A CONCURSO</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Código del puesto</b>           | 06-D00-3-CF52060-0000909-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Denominación</b>                | Supervisor del SAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Adscripción</b>                 | Dirección General de Planeación Financiera y Estudios Económicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Ciudad (Sede)</b>               | Camino Santa Teresa 1040, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>        | NC3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Remuneración</b>                | \$47,890.93 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Noventa Pesos 93/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Funciones</b>                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar estudios actuariales de los sistemas de pensiones, tanto a nivel nacional como internacional.</li> <li>2. Elaborar análisis, proyecciones y estudios de impacto, desde un punto de vista actuarial, a las iniciativas de reforma a las leyes de seguridad social, a los sistemas de pensiones y al sistema de ahorro para el retiro.</li> <li>3. Elaborar propuestas para vincular las etapas de acumulación y desacumulación de recursos en el sistema de ahorro para el retiro (SAR).</li> <li>4. Contribuir en la realización de investigaciones y estudios que permitan comprender las condiciones y las tendencias de largo plazo de los sistemas de pensiones en México y en el mundo, así como el desempeño del sistema financiero nacional e internacional.</li> <li>5. Participar en los grupos de trabajo del comité del artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</li> <li>6. Atender los requerimientos ordinarios y extraordinarios de información sobre los sistemas de pensiones en México que realicen organismos y organizaciones internacionales en las que participa México.</li> <li>7. Elaborar estudios sobre la situación de rentas vitalicias, retiros programados y otras modalidades de pago de pensiones a nivel nacional e internacional.</li> <li>8. Coordinar, supervisar, proponer e implementar mejoras al registro electrónico de planes de pensiones privados, que administra Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).</li> <li>9. Elaborar análisis y estadísticas de la fase de desacumulación de los sistemas de ahorro para el retiro.</li> <li>10. Llevar a cabo las demás funciones que dentro de la DGPFYEE, deriven de las disposiciones aplicables o le sean delegadas.</li> </ol> |

| <b>II. PERFIL QUE DEBERAN CUBRIR LOS PARTICIPANTES</b> |                            |                         |                 |
|--------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------|
| <b>Perfil</b>                                          | <b>Escolaridad:</b>        | <b>Area de estudio:</b> | <b>Carrera:</b> |
|                                                        | Nivel de estudio:          | Ciencias Sociales y     | Administración  |
|                                                        | Licenciatura o Profesional | Administrativas         |                 |
|                                                        | Grado de Avance:           | Ingeniería y Tecnología | Administración  |
|                                                        | Titulado                   | Ingeniería y Tecnología | Finanzas        |
|                                                        |                            | Ciencias Sociales y     | Finanzas        |

|  |                                                               |                                                                                                                                                                                                                              |                                      |
|--|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  |                                                               | Administrativas                                                                                                                                                                                                              |                                      |
|  |                                                               | Educación y Humanidades                                                                                                                                                                                                      | Matemáticas                          |
|  |                                                               | Ciencias Naturales y Exactas                                                                                                                                                                                                 | Matemáticas-Actuaría                 |
|  |                                                               | Ciencias Sociales y Administrativas                                                                                                                                                                                          | Economía                             |
|  |                                                               | Carreras Específicas:<br>Administración o Economía o Finanzas o Matemáticas o Actuaría                                                                                                                                       |                                      |
|  | <b>Experiencia laboral:</b><br>(Según catálogo de Trabaja en) | 4 años como mínimo en áreas de:                                                                                                                                                                                              |                                      |
|  |                                                               | <b>Area General</b>                                                                                                                                                                                                          | <b>Area de Experiencia Requerida</b> |
|  |                                                               | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                                         | Economía General                     |
|  |                                                               | Ciencias Económicas:                                                                                                                                                                                                         | Actividad Económica                  |
|  |                                                               | Matemáticas:                                                                                                                                                                                                                 | Estadística                          |
|  |                                                               | Ciencia Política:                                                                                                                                                                                                            | Administración Pública               |
|  | <b>Capacidades Técnicas/Conocimientos</b>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Marco Normativo del SAR y la CONSAR</li> <li>- Inversiones de las SIEFORES</li> </ul>                                                                                               |                                      |
|  | <b>Capacidades Gerenciales/Habilidades</b>                    | Dentro de éstas, se requieren las siguientes: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados, las que se aplicarán en los términos de las herramientas que disponga la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. |                                      |
|  | <b>Idioma Extranjero</b>                                      | Inglés: Leer, escribir y hablar nivel intermedio (para su comprobación parte del examen y/o la entrevista se podrá (n) realizar en el idioma inglés).                                                                        |                                      |
|  | <b>Otros</b>                                                  | <p>Microsoft office.</p> <p>La elaboración de proyecciones y estudios actuariales y financieros requieren de herramientas de programación.</p>                                                                               |                                      |

#### BASES DE PARTICIPACION

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Periodo de Registro</b> | <p>La inscripción o el registro de las y los candidatos a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, la cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, el cual servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los candidatos.</p> <p>El concurso comprende las siguientes etapas que se cumplirán en la Ciudad de México, de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                            | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                            | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 9 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                            | Registro de aspirantes en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 9 al 23 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                            | Revisión curricular por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 9 al 23 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                            | Fecha máxima de petición de reactivaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Hasta el 28 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                            | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta el 4 de abril de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> |
|                            | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta el 8 de abril de 2016 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | se den a conocer a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o en el portal de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> |
|                                    | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta el 12 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Hasta el 12 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hasta el 15 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Hasta el 15 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | Fallo del concurso y notificación a los finalistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta el 15 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                |
|                                    | <p><b>NOTA:</b> La CONSAR se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas, previa notificación a las y los candidatos a través del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en virtud del número de participantes o situaciones de contingencia.</p> <p>Se aplicarán las herramientas de evaluación que la CONSAR tenga disponibles a la fecha programada, conforme a los lineamientos que al efecto emitió la Secretaría de la Función Pública.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Se acepta el grado académico de Maestría o Doctorado en las áreas académicas para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad a nivel licenciatura establecido en el perfil del puesto de que se trate, para lo cual el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>De acuerdo al numeral 175 Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016, que dice “Cuando la convocatoria señale como requisito de escolaridad contar con título profesional o grado académico, el mismo se acreditará con la exhibición del título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente, expedida por dicha autoridad, en términos de las disposiciones aplicables. El Comité Técnico de Selección determinará si acepta los documentos que acrediten que el título o cédula profesional está en trámite, asimismo el plazo por el cual se aceptarán”.</p> <p>En observancia al Artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; II. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; III. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y V. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> |                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Reactivación de folios</b>      | <p>Las y los aspirantes interesados en la reactivación de folios deberán presentar su escrito de petición de reactivación de folio conforme a la fecha máxima señalada en la presente convocatoria y deberá dirigirla al Comité Técnico de Selección en Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de 10:00 a 14:00 hrs. conforme lo señala el numeral 214 que especifica que corresponde al CTS conocer y acordar lo conducente sobre las solicitudes de reactivación de folios. Asimismo, la reactivación de los folios de las y los aspirantes que hayan sido descartados no procederá cuando la o el aspirante cancele su participación al concurso y exista duplicidad de registros en Trabajaen. La petición deberá ir acompañada de la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en donde se observe su folio de rechazo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio.</li> <li>• Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> </ul> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| I. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS EXAMENES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |                                        |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b>                           | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), a su Reglamento, Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016 y todas las disposiciones en las materias de recursos humanos y del servicio profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |                                        |
| <b>Sistema de Puntuación</b>                             | <b>Subetapa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Nivel de Puesto</b> | <b>Factor de ponderación en Puntos</b> |
|                                                          | a) Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Todos los niveles      | 30 Puntos                              |
|                                                          | b) Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Todos los niveles      | 10 Puntos                              |
|                                                          | c) Evaluación de la Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Todos los niveles      | 15 Puntos                              |
|                                                          | d) Evaluación del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Todos los niveles      | 15 puntos                              |
|                                                          | e) Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Todos los niveles      | 30 Puntos                              |
| <b>Reglas de Valoración</b>                              | <p><b>a) Examen de conocimientos.-</b> La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 60 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener una calificación inferior a 60, en una escala de 0 a 100. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> <p><b>b) Evaluación de Habilidades.-</b> Consistirán en la aplicación de herramientas psicométricas para la medición de habilidades. Las evaluaciones de habilidades en los procedimientos realizados en la CONSAR serán motivo de descarte, por lo que la calificación mínima aprobatoria debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista. Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 10 pts.</p> <p><b>c) Evaluación de la Experiencia.-</b> Consiste en calificar con base en la escala establecida por la Secretaría de la Función Pública (SFP) cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden en los puestos desempeñados;</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados;</li> <li>• Experiencia en el sector público;</li> <li>• Experiencia en el sector privado;</li> <li>• Experiencia en el sector social;</li> <li>• Nivel de responsabilidad;</li> <li>• Nivel de remuneración;</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas con la vacante;</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante;</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 15 pts.</p> |                        |                                        |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>d) Evaluación del Mérito.</b> Consiste en calificar con base en la escala establecida por la SFP cada uno de los elementos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de desarrollo profesional;</li> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño;</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación;</li> <li>• Resultados de procesos de certificación;</li> <li>• Logros;</li> <li>• Distinciones;</li> <li>• Reconocimientos o premios;</li> <li>• Actividad destacada en lo individual;</li> <li>• Otros estudios.</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación: 15 pts.</p> <p>Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los candidatos realizará la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito. Los resultados de ambas subetapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General, sin implicar el descarte de los candidatos.</p> <p><b>e) Entrevista.-</b> El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>• Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>• Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>• Participación (protagónica o como miembro de equipo).</li> </ul> <p>Valor de la subetapa en el Sistema de Puntuación General: 30 pts.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| II. ENTREGA DE DOCUMENTACION   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Las y los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple tamaño carta para su cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Currículum vitae de TrabajaEn, detallado y actualizado.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, certificado oficial que así lo acredite con el 100% de créditos cubiertos. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial de elector vigente, pasaporte o cédula profesional).</li> <li>6. Cartilla militar liberada (Hombres menores de 40 años).</li> <li>7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>8. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li> <li>9. En los puestos que realicen funciones de inspección escrito bajo protesta de decir verdad de no tener relación de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, civil o por afinidad con los Consejeros, Contralores Normativos y funcionarios de</li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>los tres primeros niveles directivos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y no prestar servicios profesionales de asesoría o consultoría a ninguno de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.</p> <p><b>10.</b> Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada, contratos, alta o baja al ISSSTE o al IMSS, talones de pago, según sea el caso y que avalen períodos completos (fecha de inicio y fecha de conclusión).</p> <p><b>11.</b> Para realizar la valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público o privado y/o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes.</p> <p><b>12.</b> Conforme al Artículo 47 del RLSPCAPF y al numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se toman en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se le hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</p> <p>Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente convocatoria.</p> <p><b>13.</b> Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán revisar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la experiencia y Valoración del Mérito podrán consultar la metodología que se encuentra en la siguiente liga: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en las ligas Documentos e Información Relevante, Metodología y Escala para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito.</p> <p>La CONSAR se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la CONSAR, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que ésta CONSAR no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez y de VIH/SIDA.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| III. EXAMENES     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temario</b>    | Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas y la guía para la evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de las y los candidatos en la página electrónica <a href="http://www.trabajen.gob.mx">www.trabajen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. |
| <b>Citatorios</b> | La CONSAR comunicará a las y los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas con dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de                                                                                                                                                                         |

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                            | <p>cada evaluación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán las y los candidatos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Publicación y vigencia de resultados</b>                                                | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y/o <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a>, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p> <p>En cumplimiento al artículo 35 del RLSPCAPF que dice en su segundo párrafo: "Los resultados aprobatorios de los exámenes y las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año"; en la CONSAR tratándose de los resultados de las capacidades técnicas, éstos igualmente tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad técnica de que se trate.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por la o el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la CONSAR, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la misma CONSAR.</p> <p>En los casos de las y los candidatos a ocupar plazas convocadas por la CONSAR y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema, dichos resultados sí podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta CONSAR, siempre y cuando se trate de los resultados propios de las y los candidatos, mismos que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado "Mis exámenes".</p> |
| <b>Supuestos y plazos en que se podrá solicitar la revisión de exámenes o evaluaciones</b> | <p>En caso de que un candidato requiera revisión del examen técnico, se aplica el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, que refiere: "En los casos en los que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos, o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación", por lo que ésta petición deberá ser solicitada por escrito dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y se entregará en la siguiente dirección: Camino Santa Teresa 1040, piso 2 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan C.P. 14210, Ciudad de México, en la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales, de 10:00 a 14:00 hrs.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

#### IV. ENTREVISTAS

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de candidatos a entrevistar</b> | <p>Para el caso de las entrevistas con el Comité Técnico de Selección de acuerdo al Artículo 36 del RLSPCAPF, "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de las y los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Las y los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de las y los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos (as) que hubieren aprobado."</p> <p>El número de candidatos (as) a entrevistar, será al menos de tres (3) si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos (as) que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del</p> |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>RLSPCAPF fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos; pudiendo llegar a presentarse hasta un sólo candidato (a).</p> <p>En caso de no contar con al menos un finalista de entre las y los candidatos ya entrevistados "en la primera terna", conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, y así sucesivamente.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>V. FALLO</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Determinación</b>                    | <p>En esta etapa el Comité de Selección de acuerdo al numeral 235 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y Organización y del Manual Administrativo de Aplicación General en material de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2016, el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ganador (a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li> <li>Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: <b>a)</b> Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o <b>b)</b> No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</li> <li>Desierto el concurso.</li> </ol> <p>Se considerará finalista a las y los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos.</p> <p>Para consultar el Sistema de Puntuación General autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización, así como las Reglas de Valoración General, deberá ingresar a las siguientes ligas: <a href="http://www.consar.gob.mx">www.consar.gob.mx</a>, Acerca de Consar, Recursos Humanos, Bolsa de Trabajo, Publicaciones.</p> <p>Cuando el/la ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> |
| <b>Declaración de concurso desierto</b> | <p>Con base en el Artículo 40 del RLSPCAPF, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato (a) se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque, sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el Artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Reserva de aspirantes</b>            | <p>Las y los aspirantes que obtengan una calificación mínima de sesenta (60) y no resulten ganador (a) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la CONSAR,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos que haga el Comité Técnico de Profesionalización de esta CONSAR, a nuevos concursos destinados a la rama de cargo o puesto que aplique.</p> <p>El Comité Técnico de Profesionalización en la CONSAR estableció que, para emitir una convocatoria de un puesto dirigida a la reserva de aspirantes, el mínimo de integrantes de ésta, deberá ser de tres.</p> <p>El Artículo 36 antepenúltimo párrafo del RLSPCAPF, menciona que "Para fines de la operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno de entre los integrantes de la misma". Por lo que el orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>VI. DISPOSICIONES GENERALES</b>                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Inconformidades y Recurso de Revocación</b>          | <p>Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en Camino a Santa Teresa 1040, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210 en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación, ante el Area de Quejas, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, con dirección en: Edificio Sede Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, piso 3 ala Norte, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> |
| <b>Protección de datos</b>                              | <p>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Generales</b>                                        | <p>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema, mediante el siguiente mecanismo: Enviar escrito al correo electrónico <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR, dirigido al Secretario Técnico de dicho Comité, en donde una vez recibido se dará contestación misma vía, en un plazo no mayor a quince días hábiles.</p>                                                                                                                |
| <b>Medios de comunicación para la atención de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los candidatos formulen con relación a las plazas en concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, en el teléfono 3000-2677. Asimismo, se pone a disposición de los ciudadanos la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:mlsandoval@consar.gob.mx">mlsandoval@consar.gob.mx</a>, de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales de la CONSAR.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Directora General Adjunta de Recursos Humanos y Materiales

**Mtra. Mónica López Sandoval**

Rúbrica.

**Secretaría de Desarrollo Social**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 12/2016

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |                                           |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Nombre del Puesto        | Asistente de Apoyo a Eventos A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                           |                                           |
| Código de Plaza          | 20-100-1-CF21864-0000328-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                           |                                           |
| Nivel Administrativo     | PQ3<br>Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Número de vacantes                        | Una                                       |
| Percepción Mensual Bruta | \$ 10,577.20 (diez mil quinientos setenta y siete pesos con veinte centavos M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                           |                                           |
| Tipo de Nombramiento     | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sede                                      | Ciudad de México                          |
| Adscripción              | Secretaría de Desarrollo Social                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           |                                           |
| Funciones Principales    | 1. Presentar y atender los servicios de alimentación y de cafetería del Grupo Staff del C. Titular del Ramo para promover el uso racional de los recursos asignados mediante criterios de responsabilidad, higiene, profesionalismo, puntualidad y discrecionalidad.<br><br>2. Apoyar en la presentación y atención de servicios tanto en alimentación como de cafetería en las Oficinas de la C. Titular del Ramo para promover el uso racional de los recursos asignados mediante criterios de responsabilidad, higiene, profesionalismo, puntualidad y discrecionalidad. |                                           |                                           |
| Perfil                   | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Nivel de Estudio                          | Grado de Avance                           |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Secundaria                                | Titulado                                  |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Area de Estudio                           | Carrera                                   |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Todas las carreras del catálogo TrabajaEn | Todas las carreras del catálogo TrabajaEn |
|                          | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1 año                                     |                                           |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Grupo de experiencia                      | Area de experiencia                       |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ciencias Económicas                       | Administración                            |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                           | Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo        |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ciencias Tecnológicas                     | Tecnología de los Alimentos               |
|                          | Idiomas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | No Aplica                                 |                                           |
|                          | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No Aplica                                 |                                           |
| Requisitos adicionales   | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                           |                                           |

| BASES DE PARTICIPACION                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Principios del Concurso            | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable. |
| 2. Reglas en Materia de Transparencia | Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 3. Disposiciones Generales | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.</li> <li>2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn.</li> <li>3. Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.</li> <li>5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección.</li> <li>6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.rhnet.gob.mx">www.rhnet.gob.mx</a>, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suplente a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.</li> <li>8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.</li> <li>11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el</li> </ol> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.</p> <p>12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 4. Requisitos de Participación | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: <a href="http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catálogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf">http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catálogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf</a>.</p> <p>Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación.</p> <p>La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravedad para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción.</p> <p>Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, y son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos, en cumplimiento a lo</p> |

|                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                | <p>dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH.</p> <p>Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes | <p>Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH.</li> <li>2. Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 6. Registro de Aspirantes                                                      | <p>La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7. Documentación Requerida                                                     | <p>Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada.</li> <li>2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn.</li> <li>3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.</li> </ol> <p>En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente.</p> <p>La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación.</li><li>6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional).</li><li>7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li><li>8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica <a href="http://www.sedesol.gob.mx">www.sedesol.gob.mx</a>, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos):<ul style="list-style-type: none"><li>• De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li><li>• De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</li><li>• De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular.</li></ul></li><li>9. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (Hoja de Bienvenida).</li><li>10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente.<p>Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p></li><li>11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4.<p>A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes.</p></li><li>12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de</li></ol> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <p>haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <p>Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no presentación de la Currícula.</li> <li>2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL.</li> <li>3. No cumplir con el perfil de escolaridad.</li> <li>4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral.</li> <li>5. La no presentación de identificación oficial.</li> <li>6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada.</li> <li>7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li> <li>8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente.</li> <li>9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA</li> <li>10. La no presentación de las cartas de protesta.</li> <li>11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.</li> <li>12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn.</li> </ol> <p>En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.</p> |
| 8. Reactivación de Folio         | Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 9. Desarrollo del Concurso       | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10. Temarios y Guías             | El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: <a href="http://www.sedesol.gob.mx/">www.sedesol.gob.mx/</a> , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 11. Presentación de Evaluaciones | <p>La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                  | <p>documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030.</p> <p>Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente.</p> <p>Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico) | <p>En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 13. Declaración de Concurso Desierto                                             | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso,</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ul> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 14. Publicación de Resultados                                                    | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 15. Cancelación de concursos                                                     | <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</li> </ul> <p>El acuerdo del CTS además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a los candidatos a través del Sistema Trabajaen.</p> |
| 16. Suspensión de Concursos                                                      | <p>En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.</p> <p>Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |



|  |                                                                                         |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|
|  | comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------|

| ETAPAS DEL CONCURSO       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                         |                             |                              |                       |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------------|
| 17. Sistema de Puntuación | <p>El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:</p> <p>a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.</p> <p>b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.</p> <p>c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.</p> <p>Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                         |                             |                              |                       |
|                           | Puntos de Ponderación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                         |                             |                              |                       |
|                           | Nivel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Examen de Conocimientos | Evaluaciones de Habilidades | Evaluación de la Experiencia | Valoración del Mérito |
|                           | Dirección General                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 15                      | 15                          | 30                           | 10                    |
|                           | Dirección General Adjunta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 15                      | 15                          | 30                           | 10                    |
|                           | Dirección de Área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 20                      | 15                          | 25                           | 10                    |
|                           | Subdirección de Área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 30                      | 10                          | 20                           | 10                    |
|                           | Jefatura de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30                      | 20                          | 10                           | 10                    |
|                           | Enlace                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30                      | 20                          | 10                           | 10                    |
|                           | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                         |                             |                              |                       |
|                           | <p>De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista.</p> <p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)</p> <p>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>IV. Entrevista, y</p> <p>V. Determinación.</p> <p>I. Etapa de Revisión Curricular</p> <p>Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>Cuando la Unidad detecte más de un folio de un aspirante en TrabajaEn realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. El aspirante elegirá ante la Unidad el folio que deberá prevalecer en TrabajaEn.</p> <p>En caso de que la DGRH o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso.</p> <p>El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a</p> |                         |                             |                              |                       |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH.</p> <p>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos.</p> <p>Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte.</p> <p>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH.</p> <p>Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn.</p> <p>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (<a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH.</p> <p>IV. Entrevista.</p> <p>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
|                | <p>las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas</li> <li>• Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos)</li> <li>• Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y</li> <li>• Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto</li> </ul> <p>Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente.</p> <p>V. Etapa de Determinación</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <p>a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,</li> </ol> <p>c) Desierto el concurso.</p> <p>Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.</p> |                          |
| 18. Calendario | El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
|                | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Etapas del Concurso      |
|                | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 09/03/2016               |
|                | Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 09/03/2016 al 28/03/2016 |
|                | Revisión curricular (por la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 09/03/2016 al 28/03/2016 |
|                | Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | A partir del 30/03/2016  |
|                | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 31/03/2016  |
|                | Cotejo documental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | A partir del 01/04/2016  |
|                | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | A partir del 01/04/2016  |
|                | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | A partir del 01/04/2016  |
|                | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 04/04/2016  |
|                | Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | A partir del 04/04/2016  |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | <p>* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 19. Etapa de entrevista     | <p>Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar.</p> <p>Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de haberseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 20. Determinación y Reserva | <p>Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.</p> <p>Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.</p> |

## RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: [spc.convocatorias@sedesol.gob.mx](mailto:spc.convocatorias@sedesol.gob.mx), o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección y con fundamento

en lo establecido en el artículo 17 fracción III del Reglamento de la LSPCAPF

En suplencia del Director General Adjunto de Administración y Desarrollo de Personal

el Lic. Francisco Javier Ramos Sánchez

el Representante del Secretario Técnico

Jefe de Departamento de Recursos Financieros

**Lic. Luis Adrián Vargas Rodríguez**

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

No. SEMARNAT/2016/7

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SEMARNAT/2016/7** de los concursos para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                       |                                                                               |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Plaza                | SUBCOORDINADOR DE ENLACE Y ESTRATEGIAS ESTATALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                               |
| Código                            | 16-400-1-CFNB003-0000320-E-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |                                                                               |
| Número de vacantes                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Percepción ordinaria (Mensual Bruto)                                                                                                  | \$39,573.73 (Treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 m.n.) |
| Adscripción                       | SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA AMBIENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                       |                                                                               |
| Nivel                             | NB3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Tipo de Nombramiento: SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR                                                                             |                                                                               |
| Sede (radicación)                 | MEXICO D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       |                                                                               |
| Objetivos y Funciones Principales | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>EVALUAR LA CONSISTENCIA DE LA INFORMACION DE BASES DE DATOS TAXONOMICAS-BIOGEOGRAFICAS DE INVERTEBRADOS DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE CONTROL DE CALIDAD A FIN DE QUE SE INTEGRAN AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE BIODIVERSIDAD (SNIB)</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> ANALIZAR LA INFORMACION DE BASES DE DATOS TAXONOMICAS-BIOGEOGRAFICAS DE INVERTEBRADOS DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE CONTROL DE CALIDAD PARA EMITIR UN DOCUMENTO SOBRE EL RESULTADO DEL ANALISIS DE DATOS</p> <p><b>2</b> ELABORAR EL DOCUMENTO SOBRE EL RESULTADO DEL ANALISIS DE LA CALIDAD DE LOS DATOS TAXONOMICO-BIOGEOGRAFICOS DE INVERTEBRADOS EN TIEMPO, FORMA Y CLARIDAD REQUERIDOS DE ACUERDO CON EL FORMATO DE EVALUACION PARA QUE SEA ENTREGADO AL RESPONSABLE</p> <p><b>3</b> ASESORAR A LOS USUARIOS SOBRE LOS CRITERIOS DE CAPTURA Y CORRECCION EN LAS BASES DE DATOS TAXONOMICAS-BIOGEOGRAFICAS DE INVERTEBRADOS PARA ATENDER LAS DUDAS QUE SURJAN DURANTE EL INGRESO DE INFORMACION A LA BASE DE DATOS</p> <p><b>4</b> ASESORAR A LOS USUARIOS SOBRE LOS CRITERIOS DE CAPTURA Y CORRECCION EN LAS BASES DE DATOS TAXONOMICAS-BIOGEOGRAFICAS DE INVERTEBRADOS PARA ATENDER LAS DUDAS QUE SURJAN DURANTE EL INGRESO DE INFORMACION A LA BASE DE DATOS</p> <p><b>5</b> COORDINAR CONJUNTAMENTE CON LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SOFTWARE SOBRE BIODIVERSIDAD LOS CURSOS DEL SISTEMA DE INFORMACION BIOTICA QUE SE IMPARTEN CON EL FIN DE INGRESAR CORRECTAMENTE LA INFORMACION TAXONOMICA-BIOGEOGRAFICA DE INVERTEBRADOS</p> <p><b>6</b> SUPERVISAR LAS ACCIONES QUE COMPETEN AL DEPARTAMENTO PARA VERIFICAR LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS</p> |                                                                                                                                       |                                                                               |
|                                   | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO<br><b>AREA GENERAL</b><br>CIENCIAS AGROPECUARIAS<br><b>CARRERA GENERICA</b><br>BIOLOGIA, ECOLOGIA |                                                                               |

|  |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                                       | <b>AREA GENERAL</b><br>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS<br><b>CARRERA GENERICA</b><br>BIOLOGIA, ECOLOGIA<br><b>AREA GENERAL</b><br>INGENIERIA Y TECNOLOGIA<br><b>CARRERA GENERICA</b><br>ECOLOGIA                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>Laborales</b>                                                                                      | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA</b><br>MATEMATICAS<br><b>AREA GENERAL</b><br>CIENCIA DE LOS ORDENADORES, ESTADISTICA<br><b>AREA DE EXPERIENCIA</b><br>ECOLOGIA<br><b>AREA GENERAL</b><br>MEDIO AMBIENTE<br><b>AREA DE EXPERIENCIA</b><br>CIENCIAS DE LA VIDA<br><b>AREA GENERAL</b><br>BIOLOGIA ANIMAL (ZOOLOGIA), BIOLOGIA DE INSECTOS (ENTOMOLOGIA) |
|  | <b>Evaluación de Habilidades</b>                                                                      | Habilidad 1 ENFOQUE A RESULTADOS<br>Habilidad 2 PLANEACION ESTRATEGICA<br>Habilidad 3 INTEGRACION DEL CAPITAL HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Idioma</b>                                                                                         | No requiere                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>Otros</b>                                                                                          | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>           | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                                                                        |

| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso,</p> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae que emite el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el que se detalle la experiencia y el mérito.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5. Comprobante de domicilio (Luz, Agua, Predio, teléfono fijo).</li> <li>6. Currículum Vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas.</li> <li>7. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o Cédula Profesional. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de 100% de créditos, o carta de pasante con avance de créditos expedida por la Dirección General de Profesiones o por la Universidad; de igual manera en el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance titulado serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto.</li> </ol> <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años).</li> <li>9. Constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se deberán presentar hojas de servicio, constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. Con excepción de los niveles de enlace, no se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social o constancia de prácticas profesionales.</li> </ol> <p>No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, si no se cuenta con esta información será descartado/a inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>10. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos</li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 23 de Agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado/a para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato disponible en la página: <a href="http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf">http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37569/ESCRITO_DE_PROTESTA_2015.pdf</a>)</p> <p>Para los concursos de nivel Enlace deberá registrarse en RH net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100 %, de conformidad con la actualización del numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>12. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. y deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de trabajaen.</p> <p>13. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                                                                                            | dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Registro de aspirantes</b>                                                                              | <p>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 09 de marzo al 23 de marzo de 2016, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| <b>Reactivación de folios</b>                                                                              | De conformidad a lo acordado por los Comités Técnicos de Selección (No habrá reactivación de folios)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| <b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b>                                              | <p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"</p> <p>II. Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Etapas</b></th><th><b>Fecha o plazo</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>09 de Marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 09 de Marzo al 23 de Marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 09 de Marzo al 23 de Marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 31 de Marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 01 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 04 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 04 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 05 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 05 de Abril de 2016</td></tr> </tbody> </table> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, comunicará a través de trabajeen, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante</p> | <b>Etapas</b> | <b>Fecha o plazo</b> | Publicación de convocatoria | 09 de Marzo de 2016 | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 de Marzo al 23 de Marzo de 2016 | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 de Marzo al 23 de Marzo de 2016 | Examen de conocimientos | A partir del 31 de Marzo de 2016 | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales) | A partir del 01 de Abril de 2016 | Revisión y evaluación documental (Cotejo) | A partir del 04 de Abril de 2016 | Evaluación de la Experiencia y del Mérito | A partir del 04 de Abril de 2016 | Entrevista con el Comité Técnico de Selección | A partir del 05 de Abril de 2016 | Determinación del candidato/a ganador/a | A partir del 05 de Abril de 2016 |
| <b>Etapas</b>                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Publicación de convocatoria                                                                                | 09 de Marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 de Marzo al 23 de Marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 09 de Marzo al 23 de Marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Examen de conocimientos                                                                                    | A partir del 31 de Marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                          | A partir del 01 de Abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                  | A partir del 04 de Abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                  | A partir del 04 de Abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                              | A partir del 05 de Abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |
| Determinación del candidato/a ganador/a                                                                    | A partir del 05 de Abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                      |                             |                     |                                                                                                            |                                        |                                                                                                          |                                        |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                  |                                           |                                  |                                               |                                  |                                         |                                  |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|--|--|---------|---------------------------------------|------------------------|---------|---------------------------------------|------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                             | <p>mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 23 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de diez candidatos/as.</p> <p>Los primeros candidatos/as hasta un máximo de tres pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente/a del Comité y Superior/a Jerárquico/a de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista.</p> <p>Se considerarán finalistas aquellos/as candidatos/as a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas* obtengan una <b>calificación final de 70 o superior</b>, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS.</p> <p>En la Fase de Preguntas y Respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de determinación.</p> <p>El Reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS, calificará a cada candidato/a, en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p> <p>Tratándose de plazas adscritas en la Ciudad de México, la aplicación de las evaluaciones y etapas del proceso de selección se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Inclusive registros desde el extranjero).</p> <p>Asimismo, en el caso de las plazas adscritas a las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el desahogo de las etapas del concurso se realizará tanto en las oficinas de adscripción de las plazas, como en las instalaciones de esta Secretaría, ubicadas en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de manera presencial y/o a través de medios remotos de comunicación electrónica (Videoconferencia), inclusive registros desde el extranjero. Lo anterior, conforme a lo establecido en los “Lineamientos Específicos para la Selección de Servidores Públicos de Carrera en el Subsistema de Ingreso de la SEMARNAT”. Aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización de la SEMARNAT en su Cuarta Sesión Ordinaria/ 2009.</p> |                        |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |
| <b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b> | <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas:</p> <p>Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación de mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (Evaluación de Conocimientos) <b>es de 70</b></p> <table><tr><td>Reglas:</td><td><b>CONCEPTO</b></td><td><b>VALORACION</b></td></tr><tr><td><b>CONSECUTIVO</b></td><td></td><td></td></tr><tr><td>REGLA 1</td><td>Cantidad de exámenes de conocimientos</td><td>Mínimo: 1<br/>Máximo: 1</td></tr><tr><td>REGLA 2</td><td>Cantidad de Evaluación de Habilidades</td><td>Mínimo: 1<br/>Máximo: 2</td></tr><tr><td>REGLA 3</td><td>Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el</td><td>Mínimo: 70</td></tr></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Reglas:                | <b>CONCEPTO</b> | <b>VALORACION</b> | <b>CONSECUTIVO</b> |  |  | REGLA 1 | Cantidad de exámenes de conocimientos | Mínimo: 1<br>Máximo: 1 | REGLA 2 | Cantidad de Evaluación de Habilidades | Mínimo: 1<br>Máximo: 2 | REGLA 3 | Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el | Mínimo: 70 |
| Reglas:                                                     | <b>CONCEPTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>VALORACION</b>      |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |
| <b>CONSECUTIVO</b>                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |
| REGLA 1                                                     | Cantidad de exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo: 1<br>Máximo: 1 |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |
| REGLA 2                                                     | Cantidad de Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Mínimo: 1<br>Máximo: 2 |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |
| REGLA 3                                                     | Calificación mínima aprobatoria del Examen de Conocimientos en todos los rangos comprendidos en el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo: 70             |                 |                   |                    |  |  |         |                                       |                        |         |                                       |                        |         |                                                                                                    |            |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | artículo 5to. De la LSPC                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                  | REGLA 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Evaluación de Habilidades                                                                  | No serán motivo de descarte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                  | REGLA 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista | No se aceptan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                  | REGLA 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Candidatos a entrevistar                                                                   | 3 si el universo de candidatos lo permite                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                  | REGLA 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Candidatos a seguir entrevistando                                                          | Hasta un máximo 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                  | REGLA 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Puntaje Mínimo de Calificación                                                             | 70 (considerando una escala de 0 a 100 decimales)                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                  | REGLA 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Los Comités de Selección no podrán determinar Méritos Particulares                         | El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                  | REGLA 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | El Comité de selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas    | Conforme a lo dispuesto en el numeral 188, fracción VI del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. |
|                                  | La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                  | Etapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                            | Ponderación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Evaluación de Conocimientos      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30%                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Evaluación de Habilidades        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15%                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Evaluación de Experiencia        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 15%                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Valoración del Mérito            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10%                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Entrevista                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 30%                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Publicación de Resultados        | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Reserva                          | <p>Conforme al artículo 36 del RLSPC, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en la secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.</p> |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Declaración de Concurso Desierto | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista,</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o</p>                                                                                                                                                                                                               |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Disposiciones generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat">http://www.gob.mx/semarnat/documentos/ingreso-en-semarnat</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se podrán consultar temario y bibliografías de los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</li> </ol> <p>Conforme a lo previsto en los artículos 69 fracción X y 76 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el domicilio donde se podrán presentar los <b>recursos de revocación</b> con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Alvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables informando a los candidatos participantes a través de "Trabajaen".</li> <li>6. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>7. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.</li> </ol> <p>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</li> <li>9. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA.</li> </ol> |
| <b>Resolución de Dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:ingreso.spc@semarnat.gob.mx">ingreso.spc@semarnat.gob.mx</a> y el número telefónico: 54-90-21-00 ext. 14515, 22108 y 22120 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Jefa de Departamento de Administración de Sistemas del Capital Humano

**Lic. Ma. del Carmen Gpe. Becerril Pérez**

Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 194

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y

17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODO INTERESADO** en el concurso para ocupar los puestos señalados del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>DIRECCION DE VINCULACION CON LA INDUSTRIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
| <b>Código de Puesto</b>       | <b>18-512-1-CFMC001-0000030-E-C-C</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | MC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b>                                                                                                                      | 1                                                                                                             |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$65,671.18 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Sede</b>                                                                                                                                    | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.                        |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar con los actores de la industria petrolera nacional e internacional, al Interior y al exterior de la Secretaría de Energía, la transmisión de procesos, experiencias y conocimientos de éstos, para evaluar la factibilidad de su aplicación en México.</li> <li>2. Establecer e incorporar elementos de decisión que han demostrado resultados favorables en la experiencia nacional e internacional en los procesos de selección de áreas prospectivas para la exploración y extracción de hidrocarburos, con la finalidad de aplicar un mecanismo de mejora continua que permita la migración hacia las mejores prácticas.</li> <li>3. Participar en foros, talleres y seminarios nacionales e internacionales que permitan el acceso de primera mano a las innovaciones tecnológicas, operativas y de gestión, con la finalidad de valorar su incorporación en los procedimientos de selección de áreas prospectivas de exploración y extracción de hidrocarburos en la Secretaría de Energía.</li> <li>4. Generar espacios de intercambio de conocimientos y experiencias con los actores de operaciones y servicios petroleros nacionales e internacionales, que permitan generar oportunidades de discusión acerca de líneas de negocio para dar solución a demandas tecnológicas o de gestión específicas en materia de exploración y extracción de carburos de hidrógeno.</li> <li>5. Promover temas de investigación y estudios prospectivos relacionados con la exploración y extracción de hidrocarburos, que favorezcan el conocimiento de las áreas prospectivas de licitación seleccionadas por la Secretaría de Energía como materia de análisis.</li> </ol> |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional                                                                                         | <b>Area de estudio:</b><br>1. Ciencias Sociales y Administrativas<br>2. Ingeniería y Tecnología               |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                                                            | <b>Carrera:</b><br>1. Derecho<br>2. Economía<br>3. Finanzas<br>4. Relaciones internacionales<br>5. Ingeniería |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                |                                                                                                               |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>No. de años: 6</b><br><b>Area de Experiencia Genérica:</b><br>1. Ciencias Tecnológicas<br>2. Ciencias Económicas<br>3. Ciencias Jurídicas y |                                                                                                               |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br>1. Tecnología del Carbón y del Petróleo<br>2. Economía Internacional<br>3. Economía General          |                                                                                                               |

|  |                                           |                                                                                                                                                                            |                                                                  |
|--|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|  |                                           | Derecho<br>4. Ciencia Política                                                                                                                                             | 4. Derecho y Legislación Nacionales<br>5. Administración Pública |
|  | <b>Capacidades gerenciales del puesto</b> | 1. Sener/Liderazgo/Dirección de Área<br>2. Sener/Orientación a resultados/Dirección de Área<br>3. Sener/Visión Estratégica/Dirección de Área                               |                                                                  |
|  | <b>Capacidades técnicas del puesto</b>    | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a>       |                                                                  |
|  | <b>Idiomas extranjeros:</b>               | No aplica                                                                                                                                                                  |                                                                  |
|  | <b>Otros</b>                              | Horario de trabajo mixto, disponibilidad para viajar siempre. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio. |                                                                  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                                                                        |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>DIRECCION DE RECURSOS PETROLEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                        |
| <b>Código de Puesto</b>       | <b>18-512-1-CFMA001-0000003-E-C-N</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                        |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | MA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                      |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$47,973.69 (Cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                                                                        |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede</b>               | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                                                                                        |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la integración de las propuestas de anteproyectos de disposiciones reglamentarias que rijan a la industria petrolera en las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, así como las disposiciones administrativas relacionadas, a fin de vigilar los trabajos petroleros en dichas áreas.</li> <li>2. Supervisar la elaboración de anteproyectos y, en su caso, la expedición de las disposiciones administrativas de carácter técnico, incluyendo NOM, que rijan a la industria petrolera en las áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, así como participar en los comités consultivos nacionales de normalización que corresponda a dichas áreas, para coadyuvar a la migración hacia las mejores prácticas.</li> <li>3. Supervisar y coordinar el análisis técnico de los proyectos del subsector de exploración y explotación de hidrocarburos, con la finalidad de proponer e impulsar alternativas para la explotación óptima de los yacimientos petroleros.</li> <li>4. Analizar los informes de los trabajos que se hayan ejecutado en el subsector de exploración y explotación de hidrocarburos con respecto a las asignaciones otorgadas y los resultados obtenidos, para evaluar su impacto.</li> <li>5. Determinar, a solicitud de la Secretaría de Economía, las condiciones técnicas a que deberán sujetarse las obras y trabajos de exploración y explotación minera en terrenos amparados por asignaciones petroleras, a fin de brindar certidumbre y certeza jurídica a los involucrados.</li> <li>6. Supervisar el seguimiento a los indicadores económicos y de desempeño del subsector de exploración y explotación de hidrocarburos, para asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos petroleros de la nación.</li> <li>7. Coordinar la evaluación de los estudios relativos a las reservas de hidrocarburos, para asegurar la sustentabilidad de la política energética de la nación.</li> <li>8. Supervisar y coordinar la elaboración de estudios, para asegurar la conservación y el buen aprovechamiento de los recursos petroleros de la nación, así como determinar los ritmos de explotación de los yacimientos que los contengan.</li> <li>9. Coordinar la publicación anual de la evaluación de reservas de hidrocarburos de México, para coadyuvar en la transparencia de información del país.</li> <li>10. Supervisar la recepción de los informes de producción de las diferentes zonas petroleras, incluyendo lo relativo a la quema y venteo de gas, a fin de verificar su veracidad.</li> <li>11. Evaluar los resultados obtenidos del subsector de exploración y explotación de</li> </ol> |                           |                                                                                        |

|                                                           |                                           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| hidrocarburos, para proponer acciones de mejora continua. |                                           |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil</b>                                             | <b>Escolaridad</b>                        | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o profesional                                                                                                                                           | <b>Area de estudio:</b><br>1. Ciencias Sociales y Administrativas<br>2. Ingeniería y Tecnología                                                  |
|                                                           |                                           | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                                                                                                              | <b>Carrera:</b><br>1. Economía<br>2. Geología<br>3. Ingeniería                                                                                   |
|                                                           | <b>Experiencia laboral</b>                | <b>No. de años: 5</b>                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                  |
|                                                           |                                           | <b>Area de Experiencia Genérica:</b><br>1. Ciencias de la Tierra y del Espacio<br>2. Ciencias Tecnológicas<br>3. Ciencias Económicas                                                             | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br>1. Geología<br>2. Tecnología Energet<br>3. Tecnología del Carbón y del Petróleo<br>4. Economía General |
|                                                           | <b>Capacidades gerenciales del puesto</b> | 1. Sener/Visión Estratégica/Dirección de Area<br>2. Sener/Liderazgo/Dirección de Area<br>3. Sener/Negociación/Dirección de Area                                                                  |                                                                                                                                                  |
|                                                           | <b>Capacidades técnicas del puesto</b>    | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a>                             |                                                                                                                                                  |
|                                                           | <b>Idiomas extranjeros:</b>               | El puesto requiere del idioma inglés para hablar, leer y escribir en nivel avanzado.                                                                                                             |                                                                                                                                                  |
| <b>Otros</b>                                              |                                           | Horario de trabajo diurno, disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet (incluye Visual Basic), en nivel avanzado. |                                                                                                                                                  |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                                                                                        |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>SUBDIRECCION DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                                                                                        |
| <b>Código de Puesto</b>       | <b>18-110-1-CFNB002-0000014-E-C-P</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                        |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | NB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                      |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$33,537.07 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 7/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                                        |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Unidad de Asuntos Jurídicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Sede</b>               | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                                                                                        |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los anteproyectos de querellas o denuncias de hechos que deban presentarse ante las autoridades competentes, sobre actos que se estime constituyan conductas delictuosas que afecten los bienes patrimoniales de la nación asignados a la Secretaría.</li> <li>2. Asistir a las diligencias de orden penal y civil.</li> <li>3. Llevar el seguimiento procesal de las querellas y denuncias.</li> <li>4. Asesorar a las unidades administrativas para ejercitar adecuadamente sus acciones legales.</li> <li>5. Participar en los juicios civiles federales y mercantiles aportando los elementos de prueba necesarios a la Procuraduría General de la República.</li> <li>6. Preparar el anteproyecto del otorgamiento de perdón legal, en los casos que proceda previa satisfacción de los daños y perjuicios causados a esta dependencia.</li> <li>7. Elaborar el anteproyecto de denuncia para aprobación superior de los asuntos en que deba intervenir la Procuraduría General de la República como representante de la nación.</li> <li>8. Requerir a las unidades administrativas los elementos necesarios para la integración de las averiguaciones previas, procesos y juicios, ya sean civiles o penales.</li> <li>9. Proporcionar a las autoridades competentes los elementos que las unidades</li> </ol> |                           |                                                                                        |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>administrativas hayan proporcionado para la integración de las averiguaciones previas, o que sean necesarios en los procesos y juicios tanto civiles como penales en que la secretaría tenga interés jurídico.</p> <p>10. Analizar los requerimientos formulados por los órganos jurisdiccionales.</p> <p>11. Representar legalmente a la dependencia y sus unidades administrativas ante los requerimientos formulados por los órganos jurisdiccionales.</p> <p>12. proporcionar a los órganos jurisdiccionales competentes los elementos adecuados para la integración de averiguaciones previas, procesos y juicios.</p> |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o profesional                                                                                                               | <b>Area de estudio:</b><br>1. Ciencias Sociales y Administrativas                                              |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                                                                                  | <b>Carrera:</b><br>1. Derecho                                                                                  |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>No. de años: 3</b>                                                                                                                                                |                                                                                                                |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Area de Experiencia Genérica:</b><br>1. Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                              | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br>1. Derecho y Legislación Nacionales<br>2. Teoría y Métodos Generales |
|               | <b>Capacidades gerenciales del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. Sener/Orientación a Resultados/Subdirección de Area<br>2. Sener/Trabajo en Equipo/Subdirección de Area<br>3. Sener/Negociación/Subdirección de Area               |                                                                                                                |
|               | <b>Capacidades técnicas del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a> |                                                                                                                |
|               | <b>Idiomas extranjeros:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No aplica.                                                                                                                                                           |                                                                                                                |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.                              |                                                                                                                |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                                                                                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>SUBDIRECCION DE COMUNICACION INTERNA Y PROGRAMAS SOCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                                                |
| <b>Código de Puesto</b>       | <b>18-410-1-CFNB001-0000158-E-C-M</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |                                                                                                                |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | <b>NB1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de vacantes</b> | <b>1</b>                                                                                                       |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                                                                                                                |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>               | Viaducto Río Becerra s/n esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México. |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                                                                                                                |
| <b>Funciones Principales</b>  | 1. Someter a aprobación el programa institucional, estrategias y acciones de comunicación interna que se deriven de compromisos institucionales y de solicitudes de las unidades administrativas de la Secretaría de Energía, para reforzar el sentido de pertenencia y apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el desempeño de los servidores públicos.<br>2. Supervisar y asegurar el desarrollo del programa institucional, estrategias y acciones de comunicación interna, favoreciendo el uso de medios electrónicos, para apoyar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y el desempeño de los servidores públicos.<br>3. Verificar la elaboración y envío quincenal de la gaceta electrónica, para difundir las responsabilidades, derechos y demás información de interés general a los servidores públicos.<br>4. Evaluar el impacto de las acciones de comunicación interna en la Secretaría de Energía, para establecer acciones de mejora en la comunicación institucional.<br>5. Planear, organizar, difundir y dirigir eventos sociales, culturales, recreativos y de apoyo a la economía familiar, para elevar la calidad de vida laboral y personal de los servidores públicos de la Secretaría de Energía.<br>6. Supervisar la actualización permanente del catálogo de convenios y acuerdos con organizaciones públicas, privadas y sociales que tengan por objeto proporcionar |                           |                                                                                                                |



|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               | <p>descuentos o beneficios especiales en favor de los servidores públicos de la Secretaría de Energía, para mantener dichos benéficos y apoyar la calidad de vida y personal de los trabajadores.</p> <p>7. Evaluar la calidad de los servicios y productos que se deriven de convenios y acuerdos con organizaciones públicas, privadas y sociales, para obtener los descuentos o beneficios especiales en favor de los servidores públicos de la Secretaría de Energía.</p> <p>8. Supervisar la aplicación de encuestas institucionales y de las dependencias y entidades globalizadoras, para generar información que sustente acciones de mejora de clima organizacional, equidad de género y no discriminación, en beneficio de los servidores públicos de la Secretaría de Energía.</p> <p>9. Planear, difundir y coordinar la prestación de los servicios médico asistenciales a los servidores públicos de la Secretaría de Energía, así como evaluar su calidad, para establecer acciones de mejora.</p> <p>10. Supervisar la difusión y desarrollo de campañas de medicina preventiva, en coordinación con las autoridades en la materia, para apoyar la mejora de la calidad de vida de los servidores públicos de la Secretaría de Energía.</p> <p>11. Representar a la Secretaría de Energía ante las autoridades correspondientes, para promover el cumplimiento de la normatividad en materia de salud e higiene, así como en el manejo de desechos biológico-infecciosos que permitan evitar riesgos de contaminación ambiental, bacteriológica y viral.</p> |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o profesional | <b>Area de estudio:</b><br>3. Ciencias Sociales y Administrativas<br>4. Ciencias de la Salud<br>5. Educación y Humanidades<br>6. Ingeniería y Tecnología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                    | <b>Carrera:</b><br>6. Demografía<br>7. Enfermería<br>8. Farmacobiología<br>9. Medicina<br>10. Nutrición<br>11. Biomédicas<br>12. Química<br>13. Salud<br>14. Terapia<br>15. Veterinaria y zootecnia<br>16. Administración<br>17. Agronomía<br>18. Antropología<br>19. Arquitectura<br>20. Artes<br>21. Biblioteconomía<br>22. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>23. Educación<br>24. Relaciones Industriales<br>25. Secretaría<br>26. Periodismo<br>27. Ciencias Sociales<br>28. Computación e Informática<br>29. Comunicación<br>30. Contaduría<br>31. Deportes<br>32. Derecho<br>33. Economía<br>34. Finanzas<br>35. Geografía<br>36. Humanidades<br>37. Mercadotecnia y Comercio<br>38. Psicología |

|  |                                           |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                           |                                                                                                                                                      | 39. Relaciones Internacionales<br>40. Turismo<br>41. Antropología<br>42. Arquitectura<br>43. Artes<br>44. Historia<br>45. Normal<br>46. Educación<br>47. Filosofía<br>48. Matemáticas<br>49. Música<br>50. Aeronáutica<br>51. Agronomía<br>52. Bioquímica<br>53. ingeniería Civil<br>54. Desarrollo Agropecuario<br>55. Diseño<br>56. Ecología<br>57. Eléctrica y Electrónica<br>58. Farmacobiología<br>59. Finanzas<br>60. Física<br>61. Geografía<br>62. Geología<br>63. Ingeniería<br>64. Mecánica<br>65. Medicina<br>66. Minero<br>67. Naval<br>68. Ingeniería Biomédica<br>69. Pesca<br>70. Oceanografía<br>71. Química<br>72. Sistemas y Calidad<br>73. Ingeniería Ambiental<br>74. Administración de la Salud<br>75. Políticas Públicas<br>76. Secretariado<br>77. Archivonomía<br>78. Conservación y Restauración de Bienes Culturales Muebles<br>79. Restauración de Bienes Muebles<br>80. Sociología<br>81. Seguros y Fianzas<br>82. Estudios de Población<br>83. Antropología Física<br>84. Arqueología<br>85. Etnología<br>86. Antropología Social<br>87. Restauración<br>88. Lingüística<br>89. Relaciones Comerciales<br>90. Informática Administrativa<br>91. Ingeniería Industrial |
|  | <b>Experiencia laboral</b>                | <b>No. de años: 3 años</b><br><b>Area de Experiencia Genérica:</b><br>5. Ciencia Política                                                            | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br>6. Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>Capacidades gerenciales del puesto</b> | 4. Sener/Liderazgo/Subdirección de Area<br>5. Sener/Orientación a Resultados/Subdirección de Area<br>6. Sener/Trabajo en Equipo/Subdirección de Area |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Capacidades</b>                        | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-</a>                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|  |                             |                                                                |
|--|-----------------------------|----------------------------------------------------------------|
|  | <b>técnicas del puesto</b>  | secretaria-de-energia                                          |
|  | <b>Idiomas extranjeros:</b> | No aplica                                                      |
|  | <b>Otros</b>                | Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                           |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>SUBDIRECCION DE ENLACE Y SEGUIMIENTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                           |                                                                                                                                                                     |
| <b>Código de Puesto</b>       | <b>18-512-1-CFNB002-0000012-E-C-S</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                           |                                                                                                                                                                     |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | NB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes</b>                                                                                 | 1                                                                                                                                                                   |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$33,537.07 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 7/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                           |                                                                                                                                                                     |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede</b>                                                                                               | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.                                                                              |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                           |                                                                                                                                                                     |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar la información en materia de exploración y explotación de hidrocarburos solicitada por la Secretaría a PEMEX y su organismo subsidiario, para integrar un informe documentado sobre los principales avances alcanzados con respecto a las metas establecidas en el programa anual en la materia.</li> <li>2. Coordinar la elaboración de estudios prospectivos con la información estadística generada en la base de datos, para contribuir en la elaboración de documentos de consulta y toma de decisiones de las instancias superiores.</li> <li>3. Integrar el análisis sobre el estatus de las reservas probadas en materia de carburos de hidrógeno, para conciliar la información con PEMEX Exploración y Producción.</li> <li>4. Supervisar la elaboración de estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de hidrocarburos, a fin de integrar notas informativas y de análisis para el director general.</li> <li>5. Analizar e integrar informes ejecutivos sobre producción de hidrocarburos, derivado de la información emitida por PEMEX Exploración y Producción, para contribuir en la toma de decisiones del director general de exploración y explotación de hidrocarburos.</li> <li>6. Coordinar el análisis e integración de la información estadística y los informes de producción de hidrocarburos de las diferentes zonas petroleras del país.</li> <li>7. Fungir como enlace para la solicitud de información estadística en materia de exploración y explotación de hidrocarburos con el organismo subsidiario encargado de la generación de la misma, con la finalidad de actualizar las bases de datos que permitan sustentar la elaboración de estudios prospectivos de producción.</li> </ol> |                                                                                                           |                                                                                                                                                                     |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o profesional                                                    | <b>Area de estudio:</b><br>1. Ciencias Sociales y Administrativas<br>2. Ingeniería y Tecnología                                                                     |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                       | <b>Carrera:</b><br>1. Administración<br>2. Ciencias Políticas y Administración Pública<br>3. Economía<br>4. Ingeniería                                              |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>No. de años:</b> 3 años                                                                                |                                                                                                                                                                     |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Area de Experiencia Genérica:</b><br>1. Ciencias Tecnológicas<br>2. Ciencia Política<br>3. Matemáticas | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br>1. Tecnología Energet<br>2. Tecnología del Carbón y del Petróleo<br>3. Procesos Tecnológicos<br>4. Administración Pública |

|                                           |                                                                                                                                                                      |                                   |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|                                           |                                                                                                                                                                      | 5. Probabilidad<br>6. Estadística |
| <b>Capacidades gerenciales del puesto</b> | 1. Sener/Liderazgo/Subdirección de Area<br>2. Sener/Negociación/Subdirección de Area<br>3. Sener/Orientación a Resultados/Subdirección de Area                       |                                   |
| <b>Capacidades técnicas del puesto</b>    | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a> |                                   |
| <b>Idiomas extranjeros:</b>               | El puesto requiere del idioma inglés para hablar, leer, y escribir, en nivel básico                                                                                  |                                   |
| <b>Otros</b>                              | Horario de trabajo diurno, disponibilidad para viajar a veces.                                                                                                       |                                   |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                                                                                        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | <b>SUBDIRECCION DE EXPLOTACION DE PETROLEO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                           |                                                                                        |
| <b>Código de Puesto</b>       | <b>18-512-1-CFNB001-0000007-E-C-C</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                                                                                        |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | NB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Número de vacantes</b> | 1                                                                                      |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$28,664.15 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                                                                                        |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Sede</b>               | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                                                                                        |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar información de las mejores prácticas de explotación de yacimientos, para evaluar y optimizar la cartera de proyectos de PEP.</li> <li>2. Aplicar las modificaciones regulatorias del sector de hidrocarburos, para maximizar la rentabilidad en la explotación del petróleo y del gas natural.</li> <li>3. Coordinar el análisis de rentabilidad de proyectos de inversión de explotación de acuerdo a la normatividad vigente, para elaborar y proponer al superior jerárquico los anteproyectos de política de explotación de hidrocarburos.</li> <li>4. Proveer elementos que justifiquen la modificación de la normatividad vigente, para maximizar la eficiencia y eficacia en la explotación de hidrocarburos (rentabilidad de proyectos de acuerdo a la normatividad vigente versus rentabilidad con normatividad modificada).</li> <li>5. Integrar los indicadores de eficiencia operativa de los proyectos de PEMEX en materia de explotación de hidrocarburos, para coordinar el análisis de la información y presentación de propuestas de acciones de mejora, para integrar los reportes que permitan la toma de decisiones de las autoridades superiores y someterlos también a consideración de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, empresas filiales, así como en los comités delegados.</li> <li>6. Establecer las mejores prácticas por indicador de eficiencia operativa, para promover nuevos modelos de ejecución y la mejora continua en los niveles de desempeño de las actividades de explotación de hidrocarburos.</li> <li>7. Investigar mejores prácticas internacionales en términos de los indicadores de eficiencia operativa de proyectos de explotación, para elaborar la planeación energética en materia de explotación de hidrocarburos y los documentos de prospectiva correspondientes.</li> <li>8. Proponer criterios mínimos de eficiencia de los indicadores clave de los proyectos de explotación, para proceder a la aprobación de proyectos de explotación de hidrocarburos, atendiendo a las mejores prácticas nacionales pero promoviendo la migración hacia las mejores prácticas que integren la operación nacional y la internacional.</li> <li>9. Investigar principales criterios de desempeño económico financiero a los que dan seguimiento las grandes empresas petroleras internacionales en los proyectos de explotación, para promover la elaboración de estudios e investigaciones</li> </ol> |                           |                                                                                        |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | de factibilidad de aplicación de dichos criterios internacionales en las actividades de explotación en México y proponer las acciones conducentes para mejorar los resultados actuales.                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | 10. Integrar la información sobre indicadores de rentabilidad de proyectos de explotación a nivel internacional, para evaluar bajo criterios internacionales la factibilidad de los proyectos de recuperación y aprovechamiento de las actividades nacionales de explotación de hidrocarburos.                                                                                                        |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | 11. Proponer indicadores de rentabilidad mínimos necesarios para realizar la evaluación de factibilidad de los proyectos de explotación de hidrocarburos y proceder a aprobar, rechazar o en su caso mencionar las prevenciones correspondientes a las solicitudes nuevas relativas a los principales proyectos de explotación de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios. |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Perfil                 | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nivel de estudio:<br>Licenciatura o Profesional                                                                                                                        | Area de estudio:<br>1. Ciencias Naturales y Exactas<br>2. Ciencias Sociales y Administrativas<br>3. Ingeniería y tecnología                                                                                                                                                                                           |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Grado de avance:<br>Titulado                                                                                                                                           | Carrera:<br>1. Matemáticas–Actuaría<br>2. Economía<br>3. Finanzas<br>4. Ingeniería                                                                                                                                                                                                                                    |
|                        | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No. de años: 3 años                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Area de Experiencia Genérica:<br>1. Ciencias Tecnológicas<br>2. Ciencias Económicas<br>3. Matemáticas                                                                  | Area de Experiencia Específica:<br>1. Tecnología del Carbón y del Petróleo<br>2. Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales<br>3. Econometría<br>4. Teoría Económica<br>5. Organización Industrial y Políticas Gubernamentales<br>6. Economía General<br>7. Análisis Numérico<br>8. Probabilidad<br>9. Estadística |
|                        | Capacidades gerenciales del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. Sener/Liderazgo/Subdirección de Area<br>2. Sener/Negociación/Subdirección de Area<br>3. Sener/Orientación a Resultados/Subdirección de Area                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Capacidades técnicas del puesto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a>   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Idiomas extranjeros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | El puesto requiere del idioma inglés para hablar, leer, y escribir, en nivel básico.                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                        | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere experiencia en análisis, evaluación y gestión de proyectos de explotación petrolera. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Nombre del Puesto      | JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y PENALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Código de Puesto       | 18-110-1-CFOC001-0000050-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Nivel Administrativo   | OC1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Número de vacantes                                                                                                                                                     | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Sueldo Bruto           | \$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Adscripción del Puesto | Unidad de Asuntos Jurídicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Sede                                                                                                                                                                   | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100,                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                               |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |                                                                   | Ciudad de México.                                                             |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>  | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                               |
| <b>Funciones Principales</b> | <div>1. Analizar los hechos que comunican las unidades administrativas y que se presuman ilícitos, para determinar si resulta procedente formular una denuncia o querrela de carácter penal.</div> <div>2. Elaborar los anteproyectos de denuncias o querellas cuando se reúnan los elementos indispensables, para someterlos a aprobación superior.</div> <div>3. Verificar que las denuncias o querellas se encuentren debidamente integradas junto con los elementos de prueba, para remitirlas a la autoridad ministerial que deba conocer de las mismas.</div> <div>4. Asesorar a las unidades administrativas de la dependencia para que identifiquen los elementos de prueba que resulten necesarios en la interposición de demandas o contestaciones de demandas de naturaleza civil o mercantil.</div> <div>5. Analizar la documentación y elementos de prueba remitidos por las unidades administrativas de la dependencia para verificar que cumplan con los elementos legales necesarios de conformidad con la normatividad aplicable.</div> <div>6. Elaborar los anteproyectos de demandas o de contestaciones de demandas de naturaleza civil o mercantil para someterlos a aprobación superior.</div> <div>7. Verificar que las demandas de naturaleza civil o mercantil se encuentren debidamente integradas junto con los elementos de prueba, para remitirlas a la Procuraduría General de la República.</div> <div>8. Asesorar a los servidores públicos de la secretaría en el lugar de los hechos o en las agencias del ministerio público cuando ocurra algún siniestro que afecte el patrimonio de la misma, para formular adecuadamente la denuncia o querrela que corresponda.</div> <div>9. Realizar la ratificación de los hechos contenidos en la denuncia o querrela formulada por servidores públicos de la secretaría cuando ocurra algún siniestro que afecte el patrimonio de la misma, para asegurar la adecuada prosecución del procedimiento.</div> <div>10. Verificar que se tenga por acreditada la propiedad de los bienes de la dependencia que están involucrados en algún siniestro que los afecte, para lograr que se repare el daño que se les hubiere causado.</div> <div>11. Coadyuvar con las agencias del ministerio público aportando los elementos de prueba que resulten necesarios para salvaguardar adecuadamente los intereses de la dependencia.</div> |                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                               |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional                                                                                                                     | <b>Area de estudio:</b><br>1. Ciencias sociales y administrativas |                                                                               |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                                                                                        | <b>Carrera:</b><br>1. Derecho                                     |                                                                               |
|                              | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>No. de años:</b> 3 años                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br>1. Derecho y Legislación Nacionales |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Area de Experiencia Genérica:</b><br>1. Ciencias jurídicas y derecho                                                                                                    |                                                                   |                                                                               |
|                              | <b>Capacidades gerenciales del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1. Sener/Orientación a Resultados/Jefatura de Departamento<br>2. Sener/Trabajo en equipo/Jefatura de Departamento<br>3. Sener/Negociación/Jefatura de Departamento         |                                                                   |                                                                               |
|                              | <b>Capacidades técnicas del puesto</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía</a>       |                                                                   |                                                                               |
|                              | <b>Idiomas extranjeros:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | No aplica                                                                                                                                                                  |                                                                   |                                                                               |
|                              | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio |                                                                   |                                                                               |
| <b>Nombre del Puesto</b>     | JEFATURA DE DEPARTAMENTO PARA NORTEAMERICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                               |
| <b>Código de Puesto</b>      | 18-111-1-CFOB001-0000020-E-C-C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                               |
| <b>Nivel Administrativo</b>  | OB1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                            | <b>Número de vacantes</b>                                         | 1                                                                             |
| <b>Sueldo Bruto</b>          | \$19,432.72 (Diecinueve mil ciento cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                            |                                                                   |                                                                               |
| <b>Adscripción del</b>       | Dirección General de Asuntos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                            | <b>Sede</b>                                                       | Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle,                                          |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Puesto</b>                | Internacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               | Del. Benito Juárez, C.P. 03100,<br>Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>  | Servidor Público de Carrera Titular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Funciones Principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar los perfiles energéticos de los países de la región de América del Norte, incluyendo cuadros comparativos con información técnica sobre los sectores energéticos, para integrar un acervo de información documental y de consulta.</li> <li>2. Preparar notas informativas sobre la relación energética que México mantiene con los países de la región de América del Norte, para apoyar la toma de decisiones de las instancias superiores.</li> <li>3. Identificar prioridades y temas de interés, en coordinación con las áreas técnicas de la SENER y/o entidades del sector, e integrar los documentos con los elementos necesarios para apoyar la participación de los funcionarios en las reuniones de negociación, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en dichas reuniones y a los coordinados por otras dependencias.</li> <li>4. Actualizar el registro de denominación, funciones, cobertura y actividades de colaboración de las agencias de cooperación y foros multilaterales de la región de América del Norte, para contar con un registro de información veraz y oportuna.</li> <li>5. Realizar traducciones (inglés-español, español-inglés) y correcciones de forma y contenido a los textos de los instrumentos jurídicos en materia de energía entre México y los países de la región de América del Norte, para integrar documentos claros y de calidad en la materia.</li> <li>6. Elaborar propuestas de agendas de contenido (español e inglés) de los seminarios, mesas redondas, conferencias y otros eventos internacionales, así como contactar y confirmar a los participantes nacionales y extranjeros, a fin de ratificar su participación y asistencia a los eventos a los cuales serán invitados.</li> <li>7. Preparar minutas (en español e inglés) que contengan los resultados de los eventos realizados, para su difusión entre los participantes, a fin de dar seguimiento a los acuerdos alcanzados.</li> <li>8. Realizar documentos de apoyo sobre temas de interés en materia de energía, para la participación de funcionarios públicos en reuniones binacionales y multilaterales con homólogos de los países de la región de América del Norte.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Nivel de estudio:</b><br>Licenciatura o Profesional                                                                                                                                                        | <b>Area de estudio:</b><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciencias Naturales y Exactas</li> <li>2. Ciencias Sociales y Administrativas</li> <li>3. Educación y Humanidades</li> <li>4. Ingeniería y Tecnología</li> </ol>                                                                          |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Grado de avance:</b><br>Titulado                                                                                                                                                                           | <b>Carrera:</b><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Matemáticas–Actuaría</li> <li>2. Administración</li> <li>3. Ciencias Políticas y Administración Pública</li> <li>4. Derecho</li> <li>5. Economía</li> <li>6. Relaciones internacionales</li> <li>7. Ingeniería</li> </ol>                        |
|                              | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>No. de años:</b> 2 años                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Area de Experiencia Genérica:</b><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ciencias económicas</li> <li>2. Ciencias jurídicas y derecho</li> <li>3. Ciencia política</li> <li>4. Sociología</li> </ol> | <b>Area de Experiencia Específica:</b><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Economía Internacional</li> <li>2. Derecho y Legislación Nacionales</li> <li>3. Derecho Internacional</li> <li>4. Administración Pública</li> <li>5. Relaciones Internacionales</li> <li>6. Ciencias Políticas</li> </ol> |

|                                           |                                                                                                                                                                             |                              |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                                           |                                                                                                                                                                             | 7. Problemas Internacionales |
| <b>Capacidades gerenciales del puesto</b> | 1. Sener/Orientación a Resultados/Jefatura de Departamento<br>2. Sener/Trabajo en equipo/Jefatura de Departamento<br>3. Sener/Negociación/Jefatura de Departamento          |                              |
| <b>Capacidades técnicas del puesto</b>    | Revisar temario en: <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a>        |                              |
| <b>Idiomas extranjeros:</b>               | El puesto requiere del idioma inglés para hablar, leer y escribir en nivel avanzado.                                                                                        |                              |
| <b>Otros</b>                              | Horario de trabajo diurno, disponibilidad para viajar a veces. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio. |                              |

| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>                                                                                             | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |
| <b>Calendario del concurso</b>                                                                                             | <b>Actividad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Fecha o periodo</b>                      |
|                                                                                                                            | Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>9 de marzo de 2016</b>                   |
|                                                                                                                            | Registro de candidatas/os (en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Del 9 al 23 de marzo de 2016</b>         |
|                                                                                                                            | Revisión curricular (a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>28 de marzo de 2016</b>                  |
|                                                                                                                            | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Del 4 al 8 de abril de 2016</b>          |
|                                                                                                                            | Evaluación de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Del 11 al 15 de abril de 2016</b>        |
|                                                                                                                            | Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Del 18 al 22 de abril de 2016</b>        |
|                                                                                                                            | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Del 25 de abril al 3 de mayo de 2016</b> |
|                                                                                                                            | Determinación y fallo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Del 25 de abril al 3 de mayo de 2016</b> |
| <b>Desarrollo del Concurso</b>                                                                                             | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatas, <b>a través de sus cuentas individuales</b> en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |
| <b>Requisitos de participación</b>                                                                                         | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social. |                                             |
| <b>Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</b> | La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                      |                                             |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos:</p> <p><b>Revisión documental:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México.</li> <li>2. Currículo registrado por las/los candidatos en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>,</li> <li>3. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso, de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad de nivel bachillerato requerida en el perfil del puesto se aceptan los estudios de licenciatura; en el caso de que el perfil establezca alguna especialidad técnica, comercial o similar, el título de licenciatura deberá corresponder a ésta. Para nivel licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado siempre y cuando correspondan al área de estudio solicitada.</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional.</li> <li>5. Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad).</li> <li>6. Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), <b>MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRÍCULUM DE TRABAJAEN.</b></li> <li>7. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a>.</li> <li>8. Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a>.</li> <li>9. Impresión de folio para participar en el concurso, asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial.</li> <li>10. Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior.</li> </ol> <p><b>Evaluación de la experiencia:</b></p> <p>Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Aspectos a evaluar:</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto.</li> <li>• Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto.</li> <li>• Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público.</li> <li>• Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado.</li> <li>• Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social.</li> <li>• Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último.</li> <li>• Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> </ul> <p>Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento comprobatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> <li>• Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante.</li> </ul> <p><b>Valoración del mérito:</b></p> <p>Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</p> <p>Aspectos a evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto.</li> <li>• Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros).</li> <li>• Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción.</li> <li>• Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos.</li> <li>• Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos).</li> <li>• Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, posdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional.</li> </ul> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | <p>En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país.</p> <p>Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.</li> <li>• Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Entrega de la documentación</b>        | <p>Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original o copia certificada para su cotejo</li> <li>• Digitalizada: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%.</li> <li>o Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso.</li> </ul> </li> <li>• Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito.</li> <li>• <b>NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.</b></li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Registro de aspirantes al concurso</b> | <p>La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatas. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Reactivación de folios</b>             | <p>A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico <a href="mailto:opadilla@energía.gob.mx">opadilla@energía.gob.mx</a>, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro.</p> <p>La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa).</li> <li>• Pantalla de bienvenida de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Currículo Vitae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo.</li> <li>• Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto.</li> <li>• Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección.</li> </ul> |
|                                           | <p>La reactivación de folios <b>SI</b> será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente.</li> </ol> <p>La reactivación de folios <b>NO</b> será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El aspirante haya renunciado al concurso;</li> <li>2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades;</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                   | <p>3. Exista duplicidad de registros en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>4. La modificación del currículo vitae en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación.</p> <p>5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato.</p> <p>El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma.</p> <p>Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Temarios y guías</b>           | <p>El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatas en <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-Secretaría-de-energía</a>, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Aplicación de evaluaciones</b> | <p>La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatas deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatas serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía.</p> <p>No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación.</p> <p>En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>El CTS determina que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación.</li> <li>2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temario con el cual se evaluó la capacidad de conocimientos de que se trate.</li> <li>b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía.</li> </ol> </li> </ol> <p>La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: <a href="mailto:opadilla@energia.gob.mx">opadilla@energia.gob.mx</a>, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.</p> |
| <b>Reglas de</b>                  | <p>Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                           |                           |                       |            |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|------------|
| Valoración                       | las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                           |                           |                       |            |
|                                  | Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                           |                           |                       |            |
|                                  | Sistema de Puntuación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                           |                           |                       |            |
|                                  | Nivel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Exámenes de conocimientos | Evaluación de Habilidades | Evaluación de Experiencia | Valoración del Mérito | Entrevista |
|                                  | Para cualquier nivel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 100=30                    | 100=20                    | 100=10                    | 100=10                | 100=30     |
|                                  | Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                           |                           |                       |            |
| Entrevista                       | Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                           |                           |                       |            |
| Determinación y fallo            | La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso.<br>La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a> el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes. |                           |                           |                           |                       |            |
| Declaración de Concurso Desierto | El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: <ul style="list-style-type: none"><li>Ningún candidato/a se presente al concurso.</li><li>Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista.</li><li>Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |                           |                           |                       |            |
| Reserva de aspirantes            | Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                           |                           |                       |            |
| Publicación de resultados y      | 6. En <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                           |                           |                       |            |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>disposiciones generales</b> | <p>7. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en <a href="http://www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia">www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia</a> a la/el ganadora/or de cada concurso.</p> <p>8. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>9. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>10. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos.</p> <p>11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>12. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5o. Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.</p> |
| <b>Resolución de Dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico <a href="mailto:opadilla@energia.gob.mx">opadilla@energia.gob.mx</a> y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, los Secretarios Técnicos:

Secretario Técnico Suplente para el puesto:

Subdirección de Comunicación Interna y Programas Sociales

**Lic. José Gutiérrez Ruiz**

Rúbrica.

Secretario Técnico para los puestos:

Dirección de Vinculación con la Industria

Dirección de Recursos Petroleros

Subdirección de Asuntos Civiles y Penales

Subdirección de Enlace y Seguimiento

Subdirección de Explotación de Petróleo

Jefatura de Departamento de Procedimientos Civiles y Penales

Jefatura de Departamento para Norteamérica

**Lic. Ignacio Cabrera González**

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Instituto Mexicano del Transporte

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 20

El Comité de Selección del **Instituto Mexicano del Transporte**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos

Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 de julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013, y su última reforma 4 de febrero de 2016, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA**, para ocupar la plaza vacante sujeta al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, misma que a continuación se señala:

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                             |                           |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| <b>Puesto vacante</b>        | <b>COORDINADOR DE INGENIERIA PORTUARIA Y SISTEMAS GEOESPACIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |                           |
| <b>Código de puesto</b>      | <b>09-A00-1-CFMC002-0000033-E-C-C</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                             |                           |
| <b>Grupo, grado y nivel</b>  | MC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Número de vacantes</b>   | Una                       |
| <b>Percepción ordinaria</b>  | \$78,805.42 MENSUAL BRUTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                             |                           |
| <b>Rango</b>                 | Director de área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Tipo de nombramiento</b> | Confianza                 |
| <b>Adscripción</b>           | Instituto Mexicano del Transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Sede (radicación)</b>    | Pedro Escobedo, Querétaro |
| <b>Misión del puesto</b>     | DIRIGIR LINEAS DE INVESTIGACION APLICADA, DE LABORATORIO Y DE GABINETE EN MATERIA DE INGENIERIA PORTUARIA, COSTERA, Y DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, VERIFICANDO QUE LA CALIDAD DE LOS PROYECTOS CUMPLA CON LOS ESTANDARES NACIONALES E INTERNACIONALES, A FIN DE GENERAR MEJORAS TECNOLOGICAS PARA LA MODERNIZACION, CONSERVACION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y DE LOS SISTEMAS GEOESPACIALES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                             |                           |
| <b>Funciones principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. AUTORIZAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA PARA REALIZAR LOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS EN INGENIERIA MARITIMA, PORTUARIA Y COSTERA, Y DE SISTEMAS GEOESPACIALES QUE DEMANDA EL SECTOR PRODUCTIVO, O QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CONSIDERE NECESARIOS.</li> <li>2. CONDUCIR LAS ACTIVIDADES PARA PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION GEOESPACIAL, TANTO AL INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE, COMO CON LAS DEMAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A FIN DE MODERNIZAR EL QUEHACER DE LOS USUARIOS ACTUALES Y POTENCIALES, Y PLANEAR Y COORDINAR LAS ETAPAS NECESARIAS PARA LA LOCALIZACION GEOGRAFICA EN CAMPO Y GABINETE, DE LOS DATOS GEOESTADISTICOS DE CADA MODO DE TRANSPORTE PARA ACTUALIZAR LA INFORMACION EXISTENTE.</li> <li>3. DIRIGIR LA ORGANIZACION DE CURSOS ESPECIALIZADOS Y LA PRESENTACION DE PONENCIAS Y CONFERENCIAS EN REUNIONES Y CONGRESOS AFINES A LOS TRABAJOS REALIZADOS, CON EL PROPOSITO DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE DICHOS TRABAJOS EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE.</li> <li>4. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA QUE SE REALICEN EN LOS LABORATORIOS DE HIDRAULICA MARITIMA, DE CALIBRACION DE EQUIPOS OCEANOGRAFICOS, DE MANIOBRAS DE EMBARCACIONES Y DE HIDRAULICA PORTUARIA AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR INFORMACION TECNOLOGICA Y CIENTIFICA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL DESARROLLO PORTUARIO Y COSTERO.</li> <li>5. INSTRUIR AL JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS PARA QUE SE DETERMINE LA POSIBILIDAD DE ATENDER PROYECTOS DE INVESTIGACION EMANADOS DE LAS NECESIDADES DE OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. ASIMISMO, SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA ASI LOGRAR LA SATISFACCION DE LOS CLIENTES.</li> <li>6. PROMOVER LA CREACION DEL CENTRO DE INNOVACION TECNOLOGICA EN MATERIA DE HIDRAULICA PORTUARIA Y DESARROLLO COSTERO,</li> </ol> |                             |                           |

|                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|-----------|--------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                         | <p>PARA GENERAR SINERGIAS E INTEGRAR ESFUERZOS CON LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO EN UNA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO.</p> <p>7. AUTORIZAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y ANALISIS SOBRE LOS EFECTOS DEL TRANSPORTE MARITIMO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y COSTERA EN EL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, CON OBJETO DE MITIGAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</p> <p>8. DIRIGIR ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA RED NACIONAL DE ESTACIONES OCEANOGRAFICAS Y METEOROLOGICAS, PARA GARANTIZAR LA MEDICION SISTEMATICA DE LAS VARIABLES OCEANOGRAFICAS Y METEOROLOGICAS EN LOS LITORALES NACIONALES, Y PROPORCIONAR EN TIEMPO Y EN FORMA LA INFORMACION QUE REQUIERE EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA DE TSUNAMIS, LA COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE Y OTROS USUARIOS DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.</p> <p>9. AUTORIZAR Y SUPERVISAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INGENIERIA PORTUARIA, HIDRAULICA MARITIMA Y COSTERA, E HIDRAULICA PORTUARIA AMBIENTAL, NECESARIOS PARA LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS MARITIMAS DE LOS PUERTOS Y DE LAS ZONAS COSTERAS.</p> |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                      | Nivel de estudios: <b>Maestría</b><br>Grado de avance: <b>Titulado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
|                                                                                                                                                                                                                         | <table> <tr> <td>Area de estudio</td><td>Carrera solicitada:</td></tr> <tr> <td>1. Ingeniería y tecnología</td><td><b>Ingeniería civil</b></td></tr> <tr> <td>2. Ingeniería y tecnología</td><td><b>Ingeniería</b></td></tr> <tr> <td>3. Ciencias Naturales y Exactas</td><td><b>Ciencias</b></td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Area de estudio      | Carrera solicitada: | 1. Ingeniería y tecnología | <b>Ingeniería civil</b>       | 2. Ingeniería y tecnología | <b>Ingeniería</b>                    | 3. Ciencias Naturales y Exactas | <b>Ciencias</b>                                   |                                        |                   |           |                          |
| Area de estudio                                                                                                                                                                                                         | Carrera solicitada:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 1. Ingeniería y tecnología                                                                                                                                                                                              | <b>Ingeniería civil</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 2. Ingeniería y tecnología                                                                                                                                                                                              | <b>Ingeniería</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 3. Ciencias Naturales y Exactas                                                                                                                                                                                         | <b>Ciencias</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Experiencia</b>                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Doce 12 años en:</b></p> <table> <tr> <td>Campo de experiencia</td><td>Area de experiencia</td></tr> <tr> <td>1. Ciencias Políticas</td><td><b>Administración Pública</b></td></tr> <tr> <td>2. Ciencias Tecnológicas</td><td><b>Tecnología de la Construcción</b></td></tr> <tr> <td>3. Ciencias Tecnológicas</td><td><b>Protección a la Infraestructura Hidráulica</b></td></tr> <tr> <td>4. Ciencias de la Tierra y del Espacio</td><td><b>Hidrología</b></td></tr> <tr> <td>5. Física</td><td><b>Física de Fluidos</b></td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Campo de experiencia | Area de experiencia | 1. Ciencias Políticas      | <b>Administración Pública</b> | 2. Ciencias Tecnológicas   | <b>Tecnología de la Construcción</b> | 3. Ciencias Tecnológicas        | <b>Protección a la Infraestructura Hidráulica</b> | 4. Ciencias de la Tierra y del Espacio | <b>Hidrología</b> | 5. Física | <b>Física de Fluidos</b> |
| Campo de experiencia                                                                                                                                                                                                    | Area de experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 1. Ciencias Políticas                                                                                                                                                                                                   | <b>Administración Pública</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 2. Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                | <b>Tecnología de la Construcción</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 3. Ciencias Tecnológicas                                                                                                                                                                                                | <b>Protección a la Infraestructura Hidráulica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 4. Ciencias de la Tierra y del Espacio                                                                                                                                                                                  | <b>Hidrología</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| 5. Física                                                                                                                                                                                                               | <b>Física de Fluidos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Evaluaciones de habilidades</b>                                                                                                                                                                                      | Batería psicométrica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Examen de conocimientos</b>                                                                                                                                                                                          | <p>El temario para el examen de conocimientos, se podrá consultar en la página electrónica</p> <p><a href="http://www.imt.mx/informacion-general/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias/temarios.html">http://www.imt.mx/informacion-general/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias/temarios.html</a></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Rama de cargo</b>                                                                                                                                                                                                    | Promoción y Desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Otros conocimientos</b>                                                                                                                                                                                              | <p>Formulación de anteproyectos y proyectos de investigación que incorporan avances tecnológicos de ingeniería portuaria y costera, obras portuarias y sistemas de información geoespacial, aplicados al transporte, con el propósito de generar y adecuar la tecnología que incremente la vida útil y funcional de la infraestructura.</p> <p>*se requiere capacidad técnica de alta especialidad para desarrollar tecnología y proyectos de investigación científica a través de modelos físicos y matemáticos para el desarrollo de la infraestructura portuaria, costera y sistemas geoespaciales.</p> <p>*a su cargo se encuentran los puestos de jefe de la división de ingeniera de puertos y costa; jefe de la unidad de sistemas geoespaciales; encargados de laboratorios de hidráulica marítima y costera, simulador de maniobras de embarcaciones, laboratorio de calibración de equipos oceanográficos y personal científico y tecnológico en la materia.</p> <p>Manejo de equipo telemático y dominio intermedio del idioma inglés para su lectura, escritura y habla.</p>                                                                                                      |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |
| <b>Requisitos adicionales</b>                                                                                                                                                                                           | Disponibilidad para viajar, según las necesidades del puesto. Horario de trabajo diurno, de acuerdo con las necesidades del servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                     |                            |                               |                            |                                      |                                 |                                                   |                                        |                   |           |                          |



**BASES DE PARTICIPACION****1ª. Principios del concurso**

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación en su primera emisión el 12 de julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013, actualizado el 4 febrero de 2016.

**2ª. Requisitos de participación**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

**3ª. Etapas del concurso**

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx).

| <b>Etapas del concurso:</b>                                                                                                         | <b>Fecha programada:</b>                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Publicación de Convocatoria                                                                                                         | 9 de marzo de 2016                                 |
| Registro de aspirantes y Revisión curricular<br>(en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | 9 de marzo de 2016<br>Al 31 de marzo del 2016      |
| Recepción de solicitudes para reactivación de folios                                                                                | Del 9 de marzo de 2016<br>Al 31 de marzo del 2016  |
| Exámenes de conocimientos                                                                                                           | A partir del 11 de abril del 2016                  |
| Evaluación de Habilidades                                                                                                           | A partir del 11 de abril del 2016                  |
| Revisión Documental.                                                                                                                | A partir del 11 de abril del 2016                  |
| Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                                                | A partir del 11 de abril del 2016                  |
| Entrevista por el Comité de Selección                                                                                               | A partir del 18 de abril del 2016                  |
| Determinación                                                                                                                       | Del 18 de abril del 2016<br>Al 6 de junio del 2016 |

**4ª. Registro de aspirantes**

La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), el cual asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar la inscripción e identificación del aspirante durante todo el desarrollo del concurso.

**5ª. Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso**

El Instituto Mexicano del Transporte comunicará a cada candidato(a), la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados.

El Instituto aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, la ubicación de los lugares señalados para el desahogo de las etapas y fases del proceso, se podrán consultar en el portal del Instituto Mexicano del Transporte [www.imt.mx](http://www.imt.mx) Mapa [www.imt.mx/sitioimt/general/frmMapaSitio.aspx](http://www.imt.mx/sitioimt/general/frmMapaSitio.aspx)

**6ª. Examen de conocimientos**

Se aplicará un sólo examen de conocimientos, la calificación mínima aprobatoria será de 70 en una escala 0 a 100 puntos, siendo motivo de descarte la no acreditación. El examen estará conformado por 20 reactivos. En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; asimismo,

se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato. La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa del(la) candidato(a); dirigido al Comité Técnico de Selección; y enviarse a la dirección de correo electrónico [smeza@imt.mx](mailto:smeza@imt.mx), dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx), señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido de los criterios de evaluación.

El temario sobre el que versará el examen de Conocimientos será publicado en la convocatoria publicada en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal [www.imt.mx](http://www.imt.mx)

<http://imt.mx/informacion-general/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias/temarios.html>

#### **7ª. Evaluación de habilidades**

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

#### **8ª. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito**

La Escala de Calificación para evaluar la Experiencia y Valorar el Mérito, se puede consultar en el portal del Instituto: <http://www.imt.mx> o en el siguiente link: <http://imt.mx/informacion-general/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias/formatos-y-bibliografia.html>

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

#### **9ª. Revisión documental**

El(la) aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en el portal electrónico [www.imt.mx](http://www.imt.mx) o en la liga: <http://imt.mx/informacion-general/servicio-profesional-de-carrera/convocatorias/formatos-y-bibliografia.html> (Consultar guía de llenado); así como original o copia certificada y copia simple en los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

10. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
11. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, pudiendo ser: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional.
12. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
13. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado al candidato o candidata por el Instituto al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
  - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
  - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
  - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
  - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
  - Que la documentación presentada es auténtica.
  - Que en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
14. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 40 años).
15. Para efectos de promociones por concurso en el Sistema, se deberán presentar, las últimas dos evaluaciones que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.

16. Currículum vitae detallado, actualizado y firmado (se recomienda máximo dos cuartillas).
17. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto.
18. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la **Dirección General de Profesiones** de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel licenciatura, serán válidos los grados de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la maestría o doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización del IMT. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
19. Cédula de Identificación Fiscal (RFC), dicha Cédula o Constancia debe ser la emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la División de Recursos Financieros y Humanos del IMT podrá constatar la autenticidad de la información presentada por los(as) candidatos(as) en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y el Instituto se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

#### **10ª. Entrevista**

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados los (las) tres primeros(as) candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados los (las) primeros(as) 5 candidatos(as) en orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, cuando los candidatos(as) repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, no será necesario entrevistarlos(as) en cada una, por lo que bastará una ocasión para evaluarlos(as) en la totalidad de las plazas que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista la totalidad de candidatos(as) que compartan dicha posición.

#### **METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:**

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y
- El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

La evaluación de los (las) candidatos(as), se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación del (la) candidato(a) en la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección, calificará a cada candidato(a) en una escala de 0 a 100, sin decimales.

#### **11ª. Determinación**

Serán considerados(as) finalistas, los (las) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al(la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al(la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al(la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas al Instituto, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
  - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
  - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

## c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013, última reforma el 4 de febrero de 2016

**12ª. Declaración del concurso desierto**

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas (Art. 40 RLSPCAPF):

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los (las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

**13ª. Publicación de resultados**

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) y en el portal del Instituto [www.imt.mx](http://www.imt.mx) en link:

[http://imt.mx/images/files/SPC/Convocatorias/Ganadores/GanadoresdeConcursosSPC\\_IMT.pdf](http://imt.mx/images/files/SPC/Convocatorias/Ganadores/GanadoresdeConcursosSPC_IMT.pdf)

**14ª. Reserva de aspirantes**

Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Los (las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el período que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en el Instituto Mexicano del Transporte.

**15ª. y 16ª. Reglas de Valoración y sistema de Puntuación**

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección del Instituto, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2013, de acuerdo con lo siguiente:

| <b>15ª. REGLAS DE VALORACIÓN GENERAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisión Curricular                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión realizada vía el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a></li> <li>Motivo de descarte: sí.</li> </ul>                                                                                                                                                                               |
| Examen de Conocimientos                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de exámenes: 1.</li> <li>Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos.</li> <li>Motivo de descarte: sí.</li> </ul>                                                                                                                                                         |
| Evaluación de Habilidades                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de evaluaciones: 1.</li> <li>Calificación mínima aprobatoria: 0</li> <li>El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos.</li> <li>Motivo de descarte: no.</li> <li>Vigencia: 1 año.</li> </ul> |
| Evaluación Experiencia                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de evaluaciones: 1.</li> <li>Calificación mínima aprobatoria: No aplica</li> <li>Cuestionarios de evaluación de experiencia.</li> <li>Motivo de descarte: no.</li> </ul>                                                                                                                                           |
| Valoración del Mérito                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de evaluaciones: 1.</li> <li>Calificación mínima aprobatoria: No aplica</li> <li>Cuestionarios de valoración de mérito.</li> <li>Motivo de descarte: no.</li> </ul>                                                                                                                                                |
| Revisión Documental                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación probatoria por parte de los candidatos.</li> <li>Calificación mínima aprobatoria: No aplica</li> <li>Motivo de descarte: sí.</li> </ul>                                                                                                                                                                     |
| Entrevistas                              | Criterios a evaluar: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contexto: 25%</li> <li>Estrategia: 25%</li> <li>Resultado: 25%</li> <li>Participación: 25%</li> </ul>                                                                                                                                                                                                |

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Específico: 3.</li> <li>• Cantidad de candidatos(as) a entrevistar Puestos Tipo: 5.</li> <li>• Candidatos(as) a seguir entrevistando: 3.</li> <li>• Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.</li> </ul> |
| Determinación                                                                              | • Puntaje Mínimo de Calificación: 70.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Será motivo de DESCARTE, no presentarse el candidato en alguna de las etapas del concurso. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

| 16ª. SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL                      |                           |        |                       |                                             |                  |             |                      |            |
|---------------------------------------------------------|---------------------------|--------|-----------------------|---------------------------------------------|------------------|-------------|----------------------|------------|
| Etapas                                                  | Subetapa                  | Puntos | Resultados por etapas | Nivel Jerárquico                            |                  |             |                      |            |
|                                                         |                           |        |                       | Director General y Director General Adjunto | Director de Area | Subdirector | Jefe de Departamento | Enlace     |
| II                                                      | Examen de Conocimientos   | C      | C + H                 | 20                                          | 20               | 30          | 30                   | 30         |
|                                                         | Evaluación de Habilidades | H      |                       | 10                                          | 10               | 10          | 10                   | 10         |
| III                                                     | Evaluación de Experiencia | X      | X + M                 | 30                                          | 30               | 15          | 15                   | 10*        |
|                                                         | Valoración del Mérito     | M      |                       | 10                                          | 10               | 15          | 15                   | 20         |
| IV                                                      | Entrevistas               | E      | E                     | 30                                          | 30               | 30          | 30                   | 30         |
| <b>Fórmula: II + III + IV = 100</b>                     |                           |        |                       | <b>100</b>                                  | <b>100</b>       | <b>100</b>  | <b>100</b>           | <b>100</b> |
| Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista |                           |        |                       | <b>70</b>                                   | <b>70</b>        | <b>70</b>   | <b>70</b>            | <b>70</b>  |

\* Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y sus reformas el 29 de agosto de 2011 y 6 de septiembre de 2012, actualizado el 23 de agosto de 2013 última reforma 4 de febrero de 2016

#### 17ª. Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos del Instituto, se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección del Instituto Mexicano del Transporte, podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de los folios de los (las) aspirantes que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
  - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al (la) aspirante.
  - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
  - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
  - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. Los (las) aspirantes deberán solicitar la reactivación de folio rechazado dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección del Instituto, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones; y el soporte documental escaneado con las pantallas que genera el sistema TrabajaEn en el que se muestre el error o errores correspondientes. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: smeza@imt.mx.
2. Una vez cerrada la Etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
3. La División de Recursos Financieros y Humanos notificará a los aspirantes mediante el portal de [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) o por correo electrónico, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección del Instituto Mexicano del Transporte.

#### 18ª. Cancelación de participación en el concurso

Los candidatos(as) que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitar la cancelación,

mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección del Instituto, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: smeza@imt.mx.

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHN Net – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo su cancelación de participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al (la) candidato(a) por conducto del (la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que éste(a) podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

#### **19ª. Disposiciones generales**

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. Los datos personales de los (las) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. Cuando la Coordinación de Administración y Finanzas del IMT, advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.
3. Las carreras solicitadas en el rubro Escolaridad, refiere a las carreras genéricas y específicas según el catálogo de carreras de Trabajaen.
4. El Instituto no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los (las) aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
5. Los(las) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en las oficinas ubicadas en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, 2º piso, Ala Oriente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF) y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
7. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto, deberá presentar ante la unidad administrativa la documentación necesaria que acredite haberse separado del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.

#### **20ª. Resolución de dudas**

La atención y resolución de dudas con respecto al curso, serán atendidas por personal de la Oficina del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Mexicano del Transporte, sita en Km. 12+000 Carretera Estatal 431, El Colorado Galindo, Parque Tecnológico Sanfandila, Pedro Escobedo, Querétaro. C.P. 76703; o en el correo electrónico smeza@imt.mx; (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles) o al teléfono 01 (442) 216 97 77, extensión 2032 en un horario de 9:30 a 16:00 horas en días hábiles.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Mexicano del Transporte

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Secretario Técnico

**Ing. Jorge Armendáriz Jiménez**

Rúbrica.

**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUM. 003/2016**

El Comité Técnico de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el

Manual Administrativo de aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y última reforma 04 de febrero de 2016, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal al concurso para ocupar el siguiente puesto vacante:

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Puesto vacante:</b>         | <b>Jefe de Departamento de Avalúos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Código del Puesto:</b>      | <b>27-A00-1-CFOC002-0000685-E-C-F</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel:</b>   | OC2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1                |
| <b>Sueldo Bruto:</b>           | \$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Adscripción del Puesto:</b> | Dirección General de Avalúos y Obras                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Sede:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ciudad de México |
| <b>Tipo de Nombramiento:</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Funciones Principales:</b>  | <p>1.- Organizar las solicitudes de dictamen, complementando la información necesaria para la emisión de los trabajos valuatorios correspondientes.</p> <p>2.- Definir los criterios técnicos bajo los cuales se realizarán los trabajos valuatorios, comunicar dichos criterios a los peritos y verificar su aplicación en los trabajos encomendados, con apego a la normatividad vigente.</p> <p>3.- Coordinar el seguimiento a los trabajos valuatorios encomendados a los peritos para que se realicen de acuerdo con los criterios, normas, lineamientos y metodologías establecidas y en los tiempos solicitados.</p> <p>4.- Formalizar la asignación de trabajo de los peritos a través de validar la información que debe contener el documento que al respecto se emita, recibir los trabajos valuatorios, analizarlos y verificar el cumplimiento correspondiente, con apego a la normatividad vigente.</p> <p>5.- Participar en las reuniones del cuerpo colegiado y presentar la información que se considere necesaria de la zona adscrito, para la aprobación de los trabajos valuatorios.</p> <p>6.- Coordinar el trabajo de los peritos en los avalúos de acuerdo a las características especiales, únicos, maestros o casos especiales vinculado con las áreas pertinentes para la realización de los servicios valuatorios en tiempo y forma, con apego a la normatividad vigente.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |
| <b>Perfil y requisitos:</b>    | <b>Escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Áreas de estudio (TrabajaEn): Ciencias Sociales y Administrativas.</p> <p>Carreras genéricas: Economía.</p> <p>Áreas de estudio (TrabajaEn): Educación y Humanidades.</p> <p>Carreras genéricas: Arquitectura.</p> <p>Áreas de estudio (TrabajaEn): Ingeniería y Tecnología.</p> <p>Carreras genéricas: Agronomía, Ingeniería Civil e Ingeniería.</p> <p>Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional</p> <p>Grado de Avance: Terminado o Pasante.</p> |                  |
|                                | <b>Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>2 (dos) años en:</p> <p>Campo de experiencia: Ciencia Política.</p> <p>Áreas de experiencia: Valuación de Bienes y Administración Pública.</p> <p>Campo de experiencia: Ciencias Económicas.</p> <p>Áreas de experiencia: Actividad Económica.</p> <p>Campo de experiencia: Ciencias de las Artes y las Letras.</p> <p>Áreas de experiencia: Arquitectura.</p>                                                                                          |                  |

|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Campo de experiencia: Ciencias Tecnológicas.<br>Áreas de experiencia: Ingeniería General. |
|                                                                                               | Habilidades:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1. Liderazgo<br>2. Trabajo en Equipo                                                      |
|                                                                                               | Conocimientos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.                               |
|                                                                                               | Otros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Disponibilidad para viajar                                                                |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección: | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en las calificaciones de los candidatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                           |
| BASES DE PARTICIPACION                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                           |
| Requisitos de Participación                                                                   | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria.</p> <p>El grado académico de licenciatura no podrá ser sustituible por ninguna Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico, el candidato deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de los siguientes requisitos legales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;</li><li>2. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;</li><li>3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;</li><li>4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y</li><li>5. No estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</li></ol> <p>No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.</p> <p>Para los puestos de Especialista y/o Enlace se considerará el Título de estudios de Técnico Superior Universitario y el nivel de licenciatura terminada o pasante y/o titulado en la etapa de revisión documental.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                           |
| Documentación Requerida                                                                       | <p>La revisión y evaluación de documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los catálogos de carreras, de campos y áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública, en el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Sin excepción alguna los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada legibles y copia simple legible para su entrega, en las oficinas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> en el orden que se enlistan los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impresión de la pantalla de Bienvenida al Sistema Trabajaen como comprobante de folio asignado por el portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li><li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li><li>3. Currículum Vitae actualizado con fotografía y detalle de las funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró; así como el nombre y teléfono de su jefe actual y/o anterior, quien de referencias sobre su desempeño laboral y Currículum actualizado de trabajaen. (firmados en cada una de sus hojas).</li><li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. No se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite</li></ol> |                                                                                           |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de "Terminado o Pasante", se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que se acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado con una antigüedad no mayor a 6 meses.</p> <p>Para los casos en que el perfil solicite Bachillerato, Carrera Técnica o Comercial se aceptará el certificado de terminación de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma debiendo ser: credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional.</li> <li>6. Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes. (RFC)</li> <li>7. Clave Unica de Registro de Población. (CURP)</li> <li>8. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada. (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años)</li> <li>9. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifiesta lo siguiente: a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, No estar inhabilitado para el servicio público, y que la documentación presentada es auténtica. (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental).</li> <li>10. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando su ingreso sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental).</li> <li>11. Escrito bajo protesta de decir verdad en que manifieste No ser Servidor Público de Carrera Titular en activo, o en caso de serlo, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores Públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Ni eventual (Formato que le entregará el INDAABIN, para su llenando al momento de la revisión documental).</li> </ol> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular será adicional a las dos requeridas por el artículo 47.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su INICIO hasta su FIN para lo cual se aceptarán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hojas únicas de servicios</li> <li>• Constancias de servicios</li> <li>• Constancias de nombramientos</li> <li>• Cartas finiquito</li> <li>• Constancias de baja</li> </ul> </li> </ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Contratos de servicios profesionales por honorarios</li><li>• Altas o bajas al IMSS o ISSSTE</li><li>• Recibos de pago (bimestrales por cada año laborado)</li><li>• Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta</li><li>• Actas constitutivas de empresas</li><li>• Poderes notariales</li><li>• Constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del candidato, periodo laborado, percepción, puesto y funciones desempeñadas.</li></ul> <p>Para puestos de enlace se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida.</p> <p>13. Para la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores Públicos de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones de las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante)</p> <p>14. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que se determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.</p> <p>15. A efecto de que los servidores públicos de carrera titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC en la APF para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 referido. Las evaluaciones, se acreditarán en el momento de la revisión documental. No aplica la solicitud del documento original para las evaluaciones del desempeño, toda vez que dichos documentos están resguardados por el área responsable de cada dependencia, por lo que se tomará en cuenta el acuse de los mismos que presente el servidor público de carrera.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                            | <p>16. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>17. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, origen étnico, condiciones de salud, discapacidad, religión y estado civil, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------|---------------------|------------------------------------------------------|---------------------|------------|---------------------|---------------|---------------------|
| <b>Registro de Aspirantes</b>                                                                              | La inscripción o el registro de los aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , la cual asignará un número de folio de participación al aceptar las condiciones del concurso y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior con el fin de asegurar el anonimato de los candidatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| <b>Reactivación de Folios</b>                                                                              | De conformidad con el numeral 200 y 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección establece que no se permitirá la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| <b>Calendario del concurso</b>                                                                             | <p>En razón del número de candidatos que puedan registrarse en los concursos, se podrá modificar, en cualquier momento, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de la Convocatoria:</td><td>09 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 9 al 23 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>31 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades</td><td>Del 6 al 7 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión documental</td><td>13 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</td><td>13 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>27 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>28 de abril de 2016</td></tr> </tbody> </table> <p>La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos los candidatos que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Asimismo, no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los candidatos.</p> | Actividad | Fecha o plazo | Publicación de la Convocatoria: | 09 de marzo de 2016 | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 9 al 23 de marzo de 2016 | Exámenes de conocimientos | 31 de marzo de 2016 | Evaluaciones de habilidades | Del 6 al 7 de abril de 2016 | Revisión documental | 13 de abril de 2016 | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito | 13 de abril de 2016 | Entrevista | 27 de abril de 2016 | Determinación | 28 de abril de 2016 |
| Actividad                                                                                                  | Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Publicación de la Convocatoria:                                                                            | 09 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 9 al 23 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Exámenes de conocimientos                                                                                  | 31 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Evaluaciones de habilidades                                                                                | Del 6 al 7 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Revisión documental                                                                                        | 13 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                                       | 13 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Entrevista                                                                                                 | 27 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| Determinación                                                                                              | 28 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| <b>Temarios para la Etapa II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</b>                   | El temario referente al examen de conocimientos se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, <a href="http://www.indaabin.gob.mx">www.indaabin.gob.mx</a> y <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> . Las guías de estudio para las evaluaciones de las habilidades se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (link "Documentos e Información Relevante", "Guía de estudio para las Evaluaciones de Habilidades")                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |
| <b>Presentación de Exámenes y Evaluaciones</b>                                                             | El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales comunicará a cada aspirante la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , en el rubro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |               |                                 |                     |                                                                                                            |                              |                           |                     |                             |                             |                     |                     |                                                      |                     |            |                     |               |                     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>“Mis Mensajes”, en el entendido de que, será motivo de Descarte automático del concurso, NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados para tal efecto. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación. Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados, ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de 15 minutos, transcurrido dicho término no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso. Asimismo se informa a los participantes que el Comité Técnico de Selección podrá sesionar a través de medios remotos, cuando el desarrollo de los procesos del Subsistema de Ingreso así lo requiera.</p> <p>De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, y última reforma 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la <b>Etapla “Revisión Curricular”</b>, y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:</p> <p>La <b>subetapa de Examen de Conocimientos</b> será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los aspirantes deberán presentarse en el lugar y hora señalado y aprobar los Exámenes de Conocimientos.</p> <p>La <b>subetapa de Evaluación de Habilidades</b> NO será motivo de descarte, no habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>Los resultados obtenidos en la <b>Etapla de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</b> serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> el personal de la Subdirección de Recursos Humanos y SPC.</p> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos y SPC para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p> <p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Orden en los puestos desempeñados.</li> <li>Duración en los puestos desempeñados.</li> <li>Experiencia en el Sector público.</li> <li>Experiencia en el Sector privado.</li> <li>Experiencia en el Sector social.</li> <li>Nivel de responsabilidad.</li> <li>Nivel de remuneración.</li> <li>Relevancia de funciones o actividades.</li> <li>En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> <li>En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</li> </ul> <p>Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   | <p>siguientes:</p> <p>Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).</p> <p>Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).</p> <p>Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).</p> <p>Logros.</p> <p>Distinciones.</p> <p>Reconocimientos o premios.</p> <p>Actividad destacada en lo individual.</p> <p>Otros estudios.</p> <p>En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.</p> <p>Asimismo, se aplicará una batería de pruebas psicométricas antes de la Entrevista; cuyo resultado no afectará el puntaje obtenido en las etapas del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Lugar para desahogar cada etapa y entrega de documentación</b> | En Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México; Quinto Piso de la Torre B en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Reglas de Valoración</b>                                       | <p>Las reglas de valoración determinan la forma en que los participantes acreditarán cada una de las etapas del concurso.</p> <p><b>Regla 1:</b> Cantidad de exámenes de conocimientos.</p> <p>Mínimo: 1</p> <p>Máximo: 2</p> <p><b>Regla 2:</b> Cantidad de evaluaciones de habilidades.</p> <p>Mínimo: 1</p> <p>Máximo: 2</p> <p>(Liderazgo y Trabajo en Equipo), (Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo) y/o (Negociación y Visión Estratégica)</p> <p><b>Regla 3:</b> Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos en todos los rangos establecidos en el Artículo 5 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>Mínima: 70</p> <p><b>Regla 4:</b> Las evaluaciones de habilidades <b>NO</b> serán motivo de descarte. No habrá calificación mínima aprobatoria, midiéndose en una escala de 0 a 100 sin decimales. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p><b>Regla 5:</b> El número de especialistas que puedan auxiliar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: 0 (cero)</p> <p><b>Regla 6:</b> Candidatos a entrevistar: Será de 3 (tres), si el universo de candidatos lo permite.</p> <p><b>Regla 7:</b> Candidatos a seguir entrevistando.</p> <p>Máximo de 10</p> <p><b>Regla 8:</b> Puntaje Mínimo de Calificación.</p> <p>70, en una escala de 0 a 100, sin decimales.</p> <p><b>Regla 9:</b> El Comité Técnico de Profesionalización establecerá en su caso, los méritos a ser considerados.</p> <p><b>Regla 10:</b> El Comité Técnico de Selección determinó como criterios de evaluación para la etapa de entrevistas: CERP (Contexto, situación o tarea; estrategia o acción; resultado y participación).</p> |
| <b>Sistema de Puntuación</b>                                      | <p>Para cada concurso se asignarán 100 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:</p> <p><b>ETAPA I Revisión curricular</b></p> <p>Descarta</p> <p><b>ETAPA II Exámenes de conocimientos y Evaluaciones de habilidades</b></p> <p>Sub Etapa: Exámenes de conocimientos</p> <p>Puntaje: <b>30</b></p> <p>Descarta</p> <p>Sub Etapa: Evaluaciones de habilidades</p> <p>Puntaje: <b>20</b></p> <p>No descarta, determina la prelación</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                            | <p><b>ETAPA III Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito</b><br/> Sub Etapa: Evaluación de la experiencia<br/> Puntaje: <b>10</b><br/> No descarta, determina la prelación<br/> Sub Etapa: Valoración del mérito<br/> Puntaje: <b>10</b><br/> No descarta, determina la prelación<br/> <b>ETAPA IV Entrevistas</b><br/> Puntaje: <b>30</b><br/> No descarta, determina el puntaje final<br/> <b>ETAPA V Determinación</b><br/> <b>PUNTAJE TOTAL: 100</b><br/> El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Etapas de Entrevista</b>                | <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y última reforma 04 de febrero de 2016.</p> <p>Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los tres candidatos con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita.</p> <p>Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:</p> <p>Contexto, (favorable o adverso)<br/> Estrategia (simple o compleja)<br/> Resultado (sin impacto o con impacto)<br/> Participación (protagónica o como miembro de equipo)</p>                                                                                                                                                                        |
| <b>Etapas de Determinación</b>             | <p>Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (70 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.</p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <p><b>a)</b> Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, en caso de empate en primer lugar, corresponderá al Presidente del CTS ejercer bajo su más estricta responsabilidad de su derecho de veto en contra de alguno de los finalistas, declarándose entonces ganador a aquel respecto del cual no se hubiese ejercido tal veto y</p> <p><b>b)</b> Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior:</p> <p><b>I.</b> Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p><b>II.</b> No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o</p> <p><b>c)</b> Desierto el concurso.</p> |
| <b>Publicación de Resultados</b>           | <p>Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Revisión de exámenes o evaluaciones</b> | <p>Los candidatos podrán solicitar por escrito y/o correo electrónico ante el Comité Técnico de Selección correspondiente, a la dirección: <a href="mailto:kmartinez@funcionpublica.gob.mx">kmartinez@funcionpublica.gob.mx</a>, la revisión de exámenes o evaluaciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>presentados o en la Subdirección de Recursos Humanos y SPC, ubicada en el Quinto Piso, Torre B de Av. México No. 151, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100; dentro de los 2 días hábiles posteriores a la publicación del resultado respectivo. El Comité Técnico de Selección resolverá antes de la siguiente etapa.</p> <p>Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación, con fundamento en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y última reforma 04 de febrero de 2016.</p> |
| <b>Reserva de aspirantes</b>            | <p>Los aspirantes que obtengan en la entrevista con el Comité Técnico de Selección una calificación mínima de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o del puesto de que se trate teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. El artículo 36 penúltimo párrafo del Reglamento de la LSPC, menciona que "para fines de la operación de la reserva no existirá orden de cita a entrevista lo determinará el número de folio que le asigne el propio sistema en el momento de su inscripción al concurso".</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto y rango, según aplique.</p>                                                                                                                           |
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b> | <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ul> <p>Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPC, procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Cancelación de Concurso</b>          | <p>El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Principios del Concurso</b>          | <p>El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y última reforma 04 de febrero de 2016.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Disposiciones Generales</b>          | <p>1.- En el portal <a href="http://www.dof.gob.mx">www.dof.gob.mx</a> podrá consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                              | <p>2.- Los datos personales de los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3.- Los aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo del Instituto.</p> <p>4.- Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el candidato ganador, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.</p> <p>5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema por el Comité Técnico de Selección correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>Inconformidades</b>       | Los concursantes podrán presentar en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; su inconformidad ante la Dirección General Adjunta de Quejas y Denuncias, de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Recurso de Revocación</b> | Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los interesados estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Av. de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Resolución de Dudas</b>   | A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico <a href="mailto:kmartinez@funcionpublica.gob.mx">kmartinez@funcionpublica.gob.mx</a> , o bien al número telefónico 5563-2699 ext. 431 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales  
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

**Lic. J. Luis García Olvera**

Rúbrica.

**Agencia de Servicios a la Comercialización y**

**Desarrollo de Mercados Agropecuarios**

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. I/2016

Los Comités Técnicos de Selección en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; y del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emiten la siguiente:



Convocatoria Pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                |                   |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nombre del Puesto        | Coordinador Jurídico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                |                   |
| Código de Puesto         | 08-F00-1-CF51009-0000739-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                |                   |
| Nivel Administrativo     | KB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número de vacantes                                                                                                                                             | Una               |
| Percepción Mensual Bruta | \$153,483.34 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                |                   |
| Adscripción del Puesto   | Dirección en Jefe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sede                                                                                                                                                           | Ciudad de México. |
| Funciones                | <div>1. Establecer bases y directrices jurídicas para el desarrollo de las actividades y compromisos del Organo administrativo desconcentrado, mediante el asesoramiento en la resolución de problemáticas al personal directivo en materia jurídica, acorde con la ejecución de los programas que desarrolla ASERCA, en beneficio de la dependencia y del campo mexicano.</div> <div>2. Coordinar la participación jurídica, en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ASERCA, así como en los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y de adquisición directa a fin de que se ajusten a las disposiciones legales y normativas correspondientes.</div> <div>3. Establecer las bases y directrices jurídicas a seguirse durante la asesoría jurídica que se proporcione en el desarrollo de las tareas de orden legal-administrativo, con el fin de que las áreas de ASERCA reciban una oportuna y eficaz respuesta, conforme a la normatividad aplicable, a los planteamientos que realicen.</div> <div>4. Representar legalmente a ASERCA en toda clase de juicios en que sea parte y que puedan afectar sus intereses, determinando las acciones legales procedentes ante las autoridades competentes en cada caso.</div> <div>5. Evaluar los proyectos de Reglas de Operación y sus Lineamientos, derivados de los programas responsabilidad de ASERCA, a efecto de promover ante las instancias revisoras como lo son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, su autorización para estar en posibilidad de formalizarlos a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</div> |                                                                                                                                                                |                   |
| Perfil y requisitos      | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura en:<br>Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho.<br>Titulado                                                                          |                   |
|                          | Experiencia laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6 años de experiencia en:<br>Defensa jurídica y procedimientos, Derecho y legislación nacionales, Derecho agrario, Administración pública, Ciencias políticas. |                   |
|                          | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Liderazgo<br>Visión estratégica                                                                                                                                |                   |
|                          | Conocimientos técnicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Asesoría jurídica administrativa para apoyos y servicios agropecuarios.                                                                                        |                   |
|                          | Idiomas Extranjeros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | No requerido.                                                                                                                                                  |                   |
| Nombre del Puesto        | Director General de Administración y Finanzas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                |                   |
| Código de Puesto         | 08-F00-1-CF51082-0000742-E-C-T                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                |                   |
| Nivel Administrativo     | KB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número de vacantes                                                                                                                                             | Una               |
| Percepción Mensual Bruta | \$153, 483.34 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 34/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                |                   |
| Adscripción del Puesto   | Dirección en Jefe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Sede                                                                                                                                                           | Ciudad de México. |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Funciones</b>           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la elaboración e integración de los escenarios organizacionales que para la modificación de las estructuras orgánica y ocupacional conforme a la normatividad vigente, asegurando los registros correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos, en atención a las necesidades funcionales y estructurales de ASERCA</li> <li>2. Dirigir la implementación de los sistemas informáticos, que permitan contar con herramientas de apoyo que agilicen los procesos financieros y administrativos, asegurando una mejor atención, control y seguimiento de los asuntos competencia de la Dirección General.</li> <li>3. Coordinar la aplicación y el uso racional de los recursos humanos, materiales y servicios generales, así como los procesos de licitación para la contratación de adquisiciones y servicios de acuerdo a la normatividad aplicable.</li> <li>4. Dirigir la oportuna y correcta aplicación del presupuesto asignado para la administración de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos y control de movimientos e incidencias del personal, así como los trámites administrativos del personal de plaza presupuestal, por honorarios asimilados a sueldos y plazas eventuales de las Unidades Responsables de ASERCA.</li> <li>5. Coordinar el funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en ASERCA, que permita la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con el fin de impulsar el desarrollo institucional, así como la profesionalización de los servidores públicos, a través de la evaluación y capacitación requerida por el personal, para el desarrollo eficiente de sus responsabilidades, en atención las necesidades, objetivos y metas específicas de cada Unidad Responsable de ASERCA.</li> <li>6. Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado a gasto corriente, a los apoyos de los Programas Sustantivos y gasto de operación e inversión de acuerdo a su estructura programática y calendarización autorizada conforme a la normatividad aplicable.</li> <li>7. Autorizar la radicación de recursos presupuestales a las Consejerías Agropecuarias; Direcciones Regionales; así como la liberación de los recursos, según solicitud de afectación presupuestal de las Unidades Responsables para el pago a proveedores de bienes y servicios, en Oficinas Centrales.</li> <li>8. Dirigir los procesos de registro presupuestal y contable del ejercicio de los recursos radicados y que reflejen las operaciones realizadas y se apeguen al Clasificador por Objeto del Gasto y al Catálogo de Cuentas establecido en el Manual para la Operación del Sistema de Contabilidad de la SAGARPA, para la emisión de estados financieros con información confiable.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                  |
| <b>Perfil y requisitos</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura en:<br>Contaduría, Administración, Ciencias políticas y administración pública, Derecho, Economía, Finanzas, Ingeniería.<br>Titulado.                               |
|                            | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 6 años de experiencia en:<br>Contabilidad, Organización y dirección de empresas, Economía general, Derecho y legislación nacionales, Administración pública, Ciencias políticas. |
|                            | <b>Evaluación de Habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Liderazgo<br>Visión estratégica                                                                                                                                                  |
|                            | <b>Conocimientos técnicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Recursos humanos-Relaciones laborales, administración de personal y remuneraciones.                                                                                              |
|                            | <b>Idiomas Extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No requerido                                                                                                                                                                     |

**BASES DE PARTICIPACION**

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del concurso</b> | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                    | de Selección, conforme a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los y las aspirantes recibirán con cuando menos dos días hábiles de anticipación por vía electrónica, mensaje en el que se indicará el domicilio, fecha y hora en el que deberán presentar original (o copia certificada) y copia simple para su cotejo, de los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae rubricado y firmado, registrado en el sistema Trabajaen.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, sólo se aceptará Cédula Profesional y Título; con registro en la Secretaría de Educación Pública. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).</li> <li>5. Cartilla Militar con liberación (hasta los 45 años), necesariamente el documento deberá especificar la leyenda "Hoja de liberación". En caso de no contener dicha leyenda se deberá realizar el trámite correspondiente ante la Secretaría de la Defensa Nacional.</li> <li>6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.</li> <li>7. Comprobante de folio para el concurso, asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> <li>8. La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del proceso de selección, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por la o el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</li> </ol> |                      |
| <b>Registro de aspirantes</b>      | La inscripción al concurso y el registro de los y las aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |
| <b>Desarrollo del concurso</b>     | El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, podrán modificarse las fechas sin previo aviso, cuando así resulte necesario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |
| <b>Calendario del</b>              | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Fecha o plazo</b> |
|                                    | Publicación de Convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 09/03/2016           |

|                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>concurso</b>                                                                              | Registro de aspirantes (en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 09/03/2016 al 28 /03/2016 |
|                                                                                              | Revisión curricular (realizada por el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 09/03/2016 al 28 /03/2016 |
|                                                                                              | Solicitud y Análisis de petición de reactivaciones de Folios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 28/03/2016 al 30/03/2016  |
|                                                                                              | Evaluación de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 06/04/2016 al 08/04/2016  |
|                                                                                              | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 13/04/2016 al 15/04/2016  |
|                                                                                              | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 13/04/2016 al 15/04/2016  |
|                                                                                              | Entrega y revisión de documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 13/04/2016 al 15/04/2016  |
|                                                                                              | Entrevistas con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 21/04/2016 al 29/04/2016  |
|                                                                                              | Determinación del concurso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 21/04/2016 al 29/04/2016  |
| <b>Temarios y guías</b>                                                                      | De conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 197 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, el temario referente a la evaluación de conocimientos se encontrará a disposición de los aspirantes en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y en la página de La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios: <a href="http://www.aserca.gob.mx/Servicio_Profesional_de_Carrera/Paginas/Plazas-Temarios.aspx">http://www.aserca.gob.mx/Servicio_Profesional_de_Carrera/Paginas/Plazas-Temarios.aspx</a> , a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |
| <b>Presentación de evaluaciones</b>                                                          | <p>La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, a través de la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, comunicará a cada aspirante con al menos dos días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El tiempo de tolerancia para tener derecho a la aplicación de cada etapa del proceso de selección será de 15 minutos después de la hora indicada en los mensajes respectivos.</p> <p>Las evaluaciones de conocimientos (Capacidades técnicas), habilidades (Psicométricas), evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito, la entrega y revisión documental y la entrevista, se aplicarán exclusivamente en alguno de los siguientes domicilios: edificio de la SAGARPA, ubicado en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; edificio de la SAGARPA ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1230, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; edificio de SAGARPA con domicilio en Avenida Insurgentes Sur N° 489, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06170. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en instalaciones de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con domicilio en José Ma. Ibarrarán 84 – PB ala “A” Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.</p> <p>No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones a petición de las y los candidatos(as), de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades. La inasistencia a cualquier evaluación o etapa del proceso de selección, generará el descarte de la persona aspirante a la ocupación del puesto en concurso.</p> |                           |
| <b>Etapas del proceso de selección, reglas de valoración general y sistema de puntuación</b> | <p>El proceso de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Revisión Curricular;</li> <li>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;</li> <li>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;</li> <li>IV. Entrevista, y</li> <li>V. Determinación.</li> </ol> <p><b>I. Revisión curricular</b></p> <p>Los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema, deberán estar registrados previamente en TrabajaEn, posteriormente deberán registrar su participación al concurso de su interés, al momento del registro, el sistema TrabajaEn</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>realizará automáticamente la revisión curricular, asignando un folio de participación.</p> <p><b>II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades</b></p> <p>El proceso de reclutamiento y selección comprenderá en su etapa de evaluaciones, un examen de conocimientos técnicos y una evaluación de habilidades.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos es la siguiente:</p> <p>Coordinador Jurídico: 90 puntos</p> <p>Director General de Administración y Finanzas: 90 puntos</p> <p>Este examen es motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria en una escala de 0 a 100.</p> <p>El Comité Técnico de Selección (CTS) determinará la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el numeral 219 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación."</p> <p>Las Habilidades se evaluarán a través de una batería Psicométrica integrada por exámenes de: Inteligencia, Personalidad, Comportamiento, Estilo de Aprendizaje y Valores; la calificación mínima aprobatoria para esta fase del proceso de selección es de 70. Esta evaluación será motivo de descarte, en caso de no obtener la calificación mínima aprobatoria.</p> <p><b>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</b></p> <p>Esta etapa se evaluará de conformidad a lo establecido en la metodología y escalas de calificación publicadas en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el link de documentos e información relevante.</p> <p><b>IV. Entrevista</b></p> <p>El Comité Técnico de Selección entrevistará, en estricto orden de prelación, si el universo de candidatos y candidatas lo permite, a los tres candidatos(as) que hayan obtenido la puntuación más alta, en caso de no elegir a ningún candidato(a) se entrevistará a otro grupo de tres candidatos(as), hasta evaluar a todos los candidatos(as) finalistas.</p> <p>En el supuesto de que el número de candidatos(as) a entrevistar sea menor de tres, se deberá evaluar a todos (das) los (las) concursantes.</p> <p>El Comité Técnico de Selección utilizará el siguiente criterio en la aplicación de la fase de la entrevista:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)</li><li>• Estrategia o acción (simple o compleja)</li><li>• Resultado (sin impacto o con impacto)</li><li>• Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li></ul> <p><b>V. Determinación</b></p> <p>Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación, el cual se integra de la suma de las etapas II, III y IV, en el sistema de puntuación general.</p> <p>El sistema de puntuación general establecido, es el siguiente:</p> <p>Examen de conocimientos: 30 puntos</p> <p>Evaluación de habilidades: 20 puntos</p> <p>Evaluación de la experiencia: 15 puntos</p> <p>Valoración del mérito: 10 puntos</p> <p>Entrevista: 25 puntos.</p> <p>El puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista es de 75.</p> <p>El Comité Técnico de Selección, resuelve el proceso de selección mediante la emisión de su determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>a. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir al de mayor calificación definitiva.</li><li>b. Finalista, al candidato o candidata con la siguiente mayor calificación definitiva</li></ol> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <p>que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso, en el supuesto de que por causas ajenas al Organismo Administrativo Desconcentrado, el ganador señalado en el inciso anterior: i) Comuniquen al Organismo Administrativo Desconcentrado, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación su decisión de no ocupar el puesto, o ii) No se presente en la fecha señalada a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto.</p> <p>c. Desierto, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Publicación de resultados</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Reserva de aspirantes</b>     | <p>Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores o ganadoras en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Reactivación de folios</b>    | <p>Una vez que se haya cerrado el proceso de inscripción al concurso del puesto, el aspirante tendrá tres días hábiles, a partir de la fecha de ese cierre, para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, firmado, dirigido al Comité Técnico de Selección, el cual se fundará y motivará con las constancias de justificación respectivas.</p> <p>El escrito referido deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalla impresa del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>• Currículum vitae actualizado y firmado en cada una de sus hojas, en donde manifieste que su escolaridad y experiencia laboral, son las requeridas para la ocupación del puesto.</li> <li>• Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.</li> </ul> <p>La reactivación de folios será procedente, cuando el aspirante omita información o capture mal sus datos y pueda comprobar fehacientemente cumplir con el perfil requerido para la ocupación del puesto.</p> <p>La reactivación de folios NO será procedente en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el participante haya renunciado al concurso.</li> <li>• En caso de que exista la duplicidad de registros.</li> <li>• En caso de que el aspirante se encuentre dado de baja en el Sistema.</li> </ul> |
| <b>Disposiciones generales</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso publicado en esta convocatoria.</li> <li>2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, ante el Área de Quejas del Organismo Interno de Control en ASERCA, en Avenida Insurgentes Sur N° 489, Piso 13, Colonia Hipódromo Condesa, C.P.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>06170. Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a través del correo electrónico <a href="mailto:aserca.oic@aserca.gob.mx">aserca.oic@aserca.gob.mx</a>; en términos de lo dispuesto en los Artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>5. Los concursantes podrán presentar su escrito de recurso de revocación en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur 1735, Primer piso, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, CP. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los Artículo 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 y 98 de su Reglamento o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano, conforme al Artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>6. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>7. Para el caso de los (las) Servidores Públicos de Carrera que deseen ser promovidos por concurso, deberán contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, con fundamento en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen rangos del mismo puesto que ocupen. Para las promociones por concurso de los (las) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular, no formará parte de las requeridas por el artículo 47 del Reglamento, de conformidad al numeral 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p> |
| <b>Resolución de dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos o a los procesos de los presentes concursos, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:julieta.hernandez@aserca.gob.mx">julieta.hernandez@aserca.gob.mx</a>, y el número telefónico: <b>3871 73 00, extensión 50079</b> en la <b>Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios</b>, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en ASERCA

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Directora de Administración

**Lic. Julieta Hernández Vázquez**

Rúbrica.

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SENASICA 05-2015**

El Comité Técnico de Selección del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento, así como el artículo Tercero Numerales 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de

agosto de 2013 y 04 de febrero de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación; se emite la siguiente:

#### NOTA ACLARATORIA

Con fecha 28 de octubre de 2015, se publicó por este medio la **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA**, identificada como **SENASICA 05 de 2015**, para someter a concurso, entre otras, las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                             |                                                                                           |                   |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nombre del Puesto      | PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                             |                                                                                           | Cvo. 357          |
| Código del Puesto      | 08-B00-2-CF21864-0000357-A-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                             |                                                                                           |                   |
| Nivel Administrativo   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número de Vacantes                                          |                                                                                           | 1                 |
| Sueldo Bruto           | \$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                             |                                                                                           |                   |
| Adscripción del Puesto | Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                             | Sede                                                                                      | Ciudad de México. |
| Tipo de Nombramiento   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                             |                                                                                           |                   |
| Funciones Principales  | <div>1. Informar las bajas de personal a la dirección de administración de personal y profesionalización.</div> <div>2. Entregar la documentación necesaria para la convocatoria para concursar plazas vacantes.</div> <div>3. Aplicar el examen técnico y coordinar la entrevista, conjuntamente con el dueño de la plaza vacante.</div> <div>4. Validar conforme al calendario las percepciones y deducciones de nómina del personal adscrito a la CPA.</div> <div>5. Realizar los diversos trámites para prestaciones y servicios al personal de la CPA, ante la dirección de administración de personal y profesionalización.</div> <div>6. Informar oportunamente los días de pago al personal.</div> <div>7. Elaborar oficios para solicitar las constancias de labores a la dirección de administración de personal y profesionalización.</div> <div>8. Elaborar oficios para las solicitudes de préstamos a corto plazo, y remitirlas a la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización.</div> <div>9. Tramitar las solicitudes de préstamo debidamente requisitadas, para el otorgamiento del crédito.</div> <div>10. Enviar las listas de asistencia del personal adscrito a la CPA.</div> <div>11. Reportar las incidencias de personal, a la Dirección de Administración de Personal y Profesionalización, para los efectos conducentes.</div> <div>12. Notificar las incapacidades y/o constancias que emite el ISSSTE, para su control y registro correspondiente.</div> <div>13. Detectar y registrar las necesidades de capacitación de cada una de las áreas que integran la CPA.</div> <div>14. Elaborar el programa de capacitación anual y programar los cursos para su implementación.</div> <div>15. Impartir los cursos de inducción y capacitación interna y externa que sean necesarios.</div> |                                                             |                                                                                           |                   |
| Perfil                 | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Nivel de Estudio:                                           | Grado de Avance:                                                                          |                   |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Licenciatura o Profesional                                  | Titulada o Titulado                                                                       |                   |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Área de Estudio:                                            | Carrera Genérica:                                                                         |                   |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ciencias sociales y administrativas                         | Administración<br>Ciencias sociales<br>Contaduría<br>Economía<br>Mercadotecnia y comercio |                   |
|                        | Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas: |                                                                                           |                   |



|  |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                    |
|--|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>laboral</b>                       | <b>Campo de Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Area de Experiencia:</b>                                                        |
|  |                                      | Ciencias económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Organización y dirección de empresas<br>Dirección y desarrollo de recursos humanos |
|  |                                      | Ciencia política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Administración pública                                                             |
|  | <b>Habilidades de la Dependencia</b> | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                    |
|  | <b>Capacidades Técnicas</b>          | Salud animal y sanidad acuícola y pesquera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                    |
|  | <b>Otros</b>                         | <p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>La permanencia en el puesto estará sujeta a la acreditación de las evaluaciones de confiabilidad.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p> |                                                                                    |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                         |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           | <b>Cvo.</b> 388         |
| <b>Código del Puesto</b>      | 08-B00-2-CF21864-0000388-A-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                           |                         |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de Vacantes</b> | 1                       |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                         |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección de Campañas Zoonosanitarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Sede</b>               | Chilpancingo, Guerrero. |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                         |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar sus actividades con el jefe de programa de salud animal y con el personal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias que corresponda.</li> <li>2. Participar coordinadamente con el jefe de programa de salud animal, a nivel estatal, en el proceso de planeación de las actividades en las campañas zoonosanitarias.</li> <li>3. Supervisar a los organismos auxiliares en la operación de los programas y proyectos en materia de campañas zoonosanitarias.</li> <li>4. Participar en las labores de supervisión en campo de los programas y proyectos en materia de campañas zoonosanitarias.</li> <li>5. Informar mensualmente con respecto a las actividades de supervisión y los resultados obtenidos en el avance de las campañas.</li> <li>6. Participar en coordinación con el jefe de programa de salud animal, los gobiernos estatales en las acciones de supervisión de proyectos que se realizan en campo.</li> <li>7. Participar en la resolución de la problemática estatal intrínseca a las campañas zoonosanitarias, en seguimiento a los programas y proyectos en materia de salud animal.</li> <li>8. Representar a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias, a nivel estatal, en eventos oficiales y de capacitación.</li> <li>9. Participar en los procesos y gestiones para coadyuvar a la exportación de ganado.</li> </ol> |                           |                         |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                               | <p>10. Apoyar técnica y administrativamente a los supervisores de la dirección de campañas zoosanitarias en el estado de adscripción que corresponda.</p> <p>11. Supervisar y orientar las actividades que realizan los Médicos Veterinarios aprobados y oficiales para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos a nivel de campo, laboratorios y rastros de los programas y proyectos en materia de salud animal.</p> <p>12. Promover y dar seguimiento a las acciones de las campañas zoosanitarias.</p> <p>13. Participar en el diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal a nivel estatal a su cargo con relación a las campañas para mantener un nivel de desempeño adecuado y, a su vez, garantizar el avance en las campañas zoosanitarias.</p> <p>14. Realizar las actividades de supervisión a los organismos auxiliares para asegurar el cumplimiento de las metas de las campañas zoosanitarias en beneficio del sector pecuario.</p> <p>15. Aplicar los procedimientos de supervisión de campo de los proyectos de las campañas zoosanitarias que son operadas por los organismos auxiliares de salud animal en los estados.</p> <p>16. Colaborar en los procesos operativos, sanitarios y administrativos de los programas y proyectos en materia de salud animal implementados por las instancias federales, estatales y organismos auxiliares para dar seguimiento al avance de las campañas zoosanitarias.</p> <p>17. Participar en las actividades de capacitación para el personal que participa en los programas y proyectos en materia de salud animal, a fin de mejorar la capacidad y calidad de los servicios y con ello, garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los proyectos de campañas zoosanitarias.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Nivel de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Grado de Avance:</b>     |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Licenciatura o Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Titulada o Titulado         |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Area de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Carrera Genérica:</b>    |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ciencias agropecuarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Veterinaria y zootecnia     |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1 año de experiencia en la siguiente área:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Campo de Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Area de Experiencia:</b> |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ciencias agrarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciencias veterinarias       |
|                               | <b>Habilidades de la Dependencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |
|                               | <b>Capacidades Técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Salud animal y sanidad acuícola y pesquera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |
|                               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>La permanencia en el puesto estará sujeta a la acreditación de las evaluaciones de confiabilidad.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p> |                             |
| <b>Nombre del Puesto</b>      | PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Cvo.</b> 463             |
| <b>Código del Puesto</b>      | 08-B00-2-CF21864-0000463-A-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número de Vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 1                           |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                             |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Chihuahua, Chihuahua.       |

| Tipo de Nombramiento         | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                            |                         |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|
| <b>Funciones Principales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>Prevenir las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, aplicando medidas de control, prevención o erradicación en el menor tiempo posible, con la finalidad de evitar su propagación y tener pérdidas económicas en el país.</li> <li>Apoyar en la elaboración y actualización de los planes de emergencia regionales, para su implementación y con ello realizar una vigilancia eficaz y eficiente.</li> <li>Promover y capacitar a los profesionales técnicos y productores del estado que le corresponde sobre la importancia contribuir con la vigilancia epidemiológica para notificar oportunamente la sospecha de enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, con la finalidad de aplicar las acciones contra epidémicas pertinentes.</li> <li>Analizar la información zoonosanitaria regional y determinar niveles de riesgo sobre la presentación de enfermedades y plagas exóticas emergentes o reemergentes, para contar con medidas preventivas y notificar oportunamente la sospecha de enfermedades.</li> <li>Informar periódicamente al coordinador regional los avances y resultados de las actividades de la vigilancia epidemiológica para la integración de informes ejecutivos.</li> <li>Participar en la ejecución de las actividades del Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA), en brotes de enfermedades y plagas exóticas y emergentes acuícolas y de los animales, para lograr su control o en su caso la erradicación.</li> <li>Detectar con oportunidad las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales para aplicar las medidas zoonosanitarias a nivel local y regional de manera oportuna.</li> <li>Mantener permanente contacto con las autoridades zoonosanitarias estatales y federales de las entidades, con las organizaciones de productores y con los comités de fomento y protección pecuaria, para informarles y asesorarles sobre los riesgos de las enfermedades exóticas y emergentes acuícolas y de los animales.</li> <li>Apoyar al coordinador regional en los eventos de capacitación, actualización y adiestramiento sobre las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, a través de cursos, seminarios, conferencias y simulacros, para contar con personal calificado en situaciones de emergencia.</li> <li>Ejecutar los operativos de emergencia para el control y erradicación de enfermedades y plagas exóticas y emergentes.</li> <li>Analizar y proponer con el coordinador regional escenarios de riesgo ante la presencia de enfermedades exóticas o emergentes, así como las estrategias de control y/o erradicación.</li> <li>Informar periódicamente al coordinador regional los avances y resultados de la aplicación de operativos de emergencia para la integración de informes ejecutivos.</li> <li>Realizar la vigilancia epizootiológica pasiva y activa sobre las enfermedades y plagas exóticas para la aplicación de operativos de emergencia, su control y erradicación.</li> <li>Aplicar las estrategias contra epidémicas a las enfermedades y plagas exóticas acuícolas y de los animales, que impliquen riesgos a la salud pública o a la ganadería nacional, para su control o erradicación.</li> <li>Coadyuvar en la conformación de los Grupos Estatales de Emergencia de Sanidad Animal (GEESA) en la entidad a su cargo, para actuar oportunamente en situaciones de emergencia.</li> <li>Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en su área de influencia, que permitan dar seguimiento epidemiológico a las enfermedades y plagas acuícolas y de los animales que se presenten en su entidad.</li> </ol> |                            |                         |
| <b>Perfil</b>                | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Nivel de Estudio:</b>   | <b>Grado de Avance:</b> |
|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura o Profesional | Titulada o Titulado     |

|  |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                            |
|--|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  |                                      | <b>Area de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Carrera Genérica:</b>                   |
|  |                                      | Ciencias agropecuarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Veterinaria y zootecnia                    |
|  | <b>Experiencia laboral</b>           | 1 año de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                            |
|  |                                      | <b>Campo de Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Area de Experiencia:</b>                |
|  |                                      | Ciencias agrarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Producción animal<br>Ciencias veterinarias |
|  |                                      | Ciencias médicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Patología<br>Farmacología                  |
|  |                                      | Ciencias de la vida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Etología<br>Inmunología                    |
|  | <b>Habilidades de la Dependencia</b> | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                            |
|  | <b>Capacidades Técnicas</b>          | Salud animal y sanidad acuícola y pesquera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                            |
|  | <b>Otros</b>                         | <p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>La permanencia en el puesto estará sujeta a la acreditación de las evaluaciones de confiabilidad.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</p> |                                            |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |                |       |                                                                                       |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del Puesto      | PROFESIONAL DICTAMINADORA O DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |                |       |                                                                                       |
| Códigos del Puesto     | 08-B00-2-CF21865-0000024-A-C-D<br>08-B00-2-CF21865-0000047-A-C-D<br>08-B00-2-CF21865-0000066-A-C-D                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Cvos.              | 24<br>47<br>66 | Sedes | Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.<br>Sta. Rosalía, BCS.<br>Hermosillo, Sonora. |
| Nivel Administrativo   | PQ2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número de Vacantes |                |       | 3                                                                                     |
| Sueldo Bruto           | \$8,908.53 (Ocho mil novecientos ocho pesos 53/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                    |                |       |                                                                                       |
| Adscripción del Puesto | Dirección de Campañas Zoosanitarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                    |                |       |                                                                                       |
| Tipo de Nombramiento   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                    |                |       |                                                                                       |
| Funciones Principales  | <ol style="list-style-type: none"><li>1. Realizar las actividades de supervisión a los organismos auxiliares para asegurar el cumplimiento de las metas de las campañas zoosanitarias en beneficio del sector pecuario.</li><li>2. Coordinar sus actividades con el jefe de programa de salud animal y con el personal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias que corresponda.</li><li>3. Participar coordinadamente con el jefe de programa de salud animal, a nivel estatal, en el proceso de planeación de las actividades en las campañas zoosanitarias.</li><li>4. Supervisar a los organismos auxiliares en la operación de los programas y proyectos en materia de campañas zoosanitarias.</li><li>5. Participar en las labores de supervisión en campo de los programas y proyectos en materia de campañas zoosanitarias.</li><li>6. Informar mensualmente con respecto a las actividades de supervisión y los</li></ol> |                    |                |       |                                                                                       |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|               | <p>resultados obtenidos en el avance de las campañas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Aplicar los procedimientos de supervisión de campo de los proyectos de las campañas zoosanitarias que son operadas por los organismos auxiliares de salud animal en los estados.</li> <li>8. Participar en coordinación con el jefe de programa de salud animal, los gobiernos estatales en las acciones de supervisión de proyectos que se realizan en campo.</li> <li>9. Participar en la resolución de la problemática estatal intrínseca a las campañas zoosanitarias, en seguimiento a los programas y proyectos en materia de salud animal.</li> <li>10. Representar a la Dirección de Campañas Zoosanitarias, a nivel estatal, en eventos oficiales y de capacitación.</li> <li>11. Participar en los procesos y gestiones para coadyuvar a la exportación de ganado.</li> <li>12. Apoyar técnica y administrativamente a los supervisores de la dirección de campañas zoosanitarias en el estado de adscripción que corresponda.</li> <li>13. Colaborar en los procesos operativos, sanitarios y administrativos de los programas y proyectos en materia de salud animal implementados por las instancias federales, estatales y organismos auxiliares para dar seguimiento al avance de las campañas zoosanitarias.</li> <li>14. Supervisar y orientar las actividades que realizan los Médicos Veterinarios aprobados y oficiales para dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos a nivel de campo, laboratorios y rastros de los programas y proyectos en materia de salud animal.</li> <li>15. Promover y dar seguimiento a las acciones de las campañas zoosanitarias.</li> <li>16. Participar en las actividades de capacitación para el personal que participa en los programas y proyectos en materia de salud animal, a fin de mejorar la capacidad y calidad de los servicios y con ello, garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de los proyectos de campañas zoosanitarias.</li> <li>17. Participar en el diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal a nivel estatal a su cargo con relación a las campañas para mantener un nivel de desempeño adecuado y, a su vez, garantizar el avance en las campañas zoosanitarias.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |
| <b>Perfil</b> | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Nivel de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Grado de Avance:</b>     |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Licenciatura o Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Titulada o Titulado         |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Area de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Carrera Genérica:</b>    |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ciencias agropecuarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Veterinaria y zootecnia     |
|               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 año de experiencia en la siguiente área:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Campo de Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Area de Experiencia:</b> |
|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Ciencias agrarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ciencias veterinarias       |
|               | <b>Habilidades de la Dependencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                             |
|               | <b>Capacidades Técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Salud animal y sanidad acuícola y pesquera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                             |
|               | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>La permanencia en el puesto estará sujeta a la acreditación de las evaluaciones de confiabilidad.</p> <p>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad</p> |                             |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión. |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                              |                                   |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>      | PROFESIONAL EJECUTIVA O EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                              | <b>Cvo.</b> 1621                  |
| <b>Código del Puesto</b>      | 08-B00-1-CFPQ003-0001621-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                              |                                   |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | PQ3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número de Vacantes</b>                                    | 1                                 |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                              |                                   |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | Departamento de Convenios y Contratos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede</b>                                                  | Ciudad de México.                 |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                              |                                   |
| <b>Funciones Principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Colaborar en la tramitación de todos los procedimientos administrativos de calificación de infracciones conforme a las leyes federales de sanidad animal, vegetal, pesca y acuacultura, bioseguridad y productos orgánicos a través de la ejecución de los actos ajustados a estricto derecho dirigidos a que cada infractor reciba la sanción que le corresponda.</li> <li>2. Ejecutar todos y cada uno de los actos tendientes a la debida sustanciación de los procedimientos administrativos de calificación de infracciones, conforme a las leyes federales de sanidad animal, vegetal, pesca y acuacultura, bioseguridad y productos orgánicos, instaurados por la presunta transgresión de dichos ordenamientos jurídicos del ámbito de competencia de este órgano administrativo desconcentrado, dando cumplimiento a las formalidades legalmente previstas, procurando que mediante una correcta motivación y fundamentación se imponga la sanción que corresponda, en estricto apego a derecho.</li> <li>3. Asegurar que los actos emitidos por los servidores públicos de este órgano administrativo desconcentrado, se encuentren dotados de plena validez y legalidad mediante la emisión de opiniones y dictámenes jurídicos ajustados a estricto derecho.</li> <li>4. Emitir opiniones jurídicas a las consultas formuladas por las áreas administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto mismas que deberán ser ajustadas a estricto derecho, con la finalidad de crear certeza jurídica a los actos emitidos por las autoridades de este órgano administrativo desconcentrado.</li> </ol> |                                                              |                                   |
| <b>Perfil</b>                 | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Nivel de Estudio:</b>                                     | <b>Grado de Avance:</b>           |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Licenciatura o Profesional                                   | Titulada o Titulado               |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Area de Estudio:</b>                                      | <b>Carrera Genérica:</b>          |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ciencias sociales y administrativas                          | Derecho                           |
|                               | <b>Experiencia laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2 años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas: |                                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Campo de Experiencia:</b>                                 | <b>Area de Experiencia:</b>       |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ciencias jurídicas y derecho                                 | Defensa jurídica y procedimientos |

|  |                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |
|--|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
|  |                                      | Ciencia política                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Administración pública |
|  | <b>Habilidades de la Dependencia</b> | Pruebas Psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |
|  | <b>Capacidades Técnicas</b>          | Asesoría legal (SENASICA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                        |
|  | <b>Otros</b>                         | <p><b>La plaza está sujeta a cambio de adscripción y/o movimiento de rotación por las necesidades del servicio público que proporciona este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</b></p> <p><b>La permanencia en el puesto estará sujeta a la acreditación de las evaluaciones de confiabilidad.</b></p> <p><b>El concurso podrá cancelarse en cualquiera de los siguientes supuestos: a) cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) el puesto de que se trate, se considerado para dar cumplimiento a laudo o resolución que cause estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime el catálogo el puesto en cuestión.</b></p> |                        |

Al respecto, se informa que con base en lo previsto en la Convocatoria Pública y Abierta 05-2015, el Comité Técnico de Selección, mediante acta de la sesión cincuenta y siete de dos mil dieciséis, de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, determinó cancelar los concursos de los puestos antes citados, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, se informa a efecto de no causar perjuicio a los interesados; en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 26, 28, 75, Fracción III y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículos 17, 18, 29, 32 fracción II, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, así como artículo Tercero Numerales 173, 194, 195, 196 y 197 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera  
en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección suscribe la presente nota aclaratoria la Secretaria Técnica  
Subdirectora de Ingreso y Certificación

**Lic. Elizabeth Martínez de la Rosa**

Rúbrica

## QUINTA SECCION

### CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

#### Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

#### CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 10/2016

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| Nombre del Puesto        | SUBDIRECTOR (A) DE DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Nivel Administrativo     | 11-311-1-CFNA001-0000247-E-C-G<br>Subdirector (a) de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número de Vacantes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Una          |
| Percepción Mensual Bruta | \$ 25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| Adscripción del Puesto   | Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Sede                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | México, D.F. |
| Funciones Principales:   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar los estudios del marco normativo y del proceso de distribución de materiales educativos para alumnos y maestros de educación inicial, especial y básica.</li> <li>2. Coordinar el diseño de estrategias y procedimientos de distribución de materiales educativos para alumnos y maestros de educación inicial, especial y básica;</li> <li>3. Supervisar la integración de la información estadística que sirve de base para la elaboración de las pautas de distribución de materiales educativos a las escuelas de educación inicial, especial y básica;</li> <li>4. Coordinar la elaboración de pautas de distribución de materiales educativos curriculares y complementarios para alumnos y maestros de educación inicial, especial y básica;</li> <li>5. Supervisar la implantación y operación del sistema de distribución para recolectar y registrar información sobre la recepción e inventario de materiales educativos en los almacenes estatales y regionales;</li> <li>6. Coordinar el diseño de instrumentos para el seguimiento de la distribución de materiales educativos a las escuelas de educación inicial, especial y básica;</li> <li>7. Supervisar el control de atención a las solicitudes de materiales educativos para alumnos y maestros de educación inicial, especial y básica;</li> <li>8. Verificar el ingreso y salida de materiales educativos de los almacenes de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE);</li> <li>9. Coordinar la recolección, registro y procesamiento de información sobre el inventario de materiales educativos de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa;</li> <li>10. Coordinar la elaboración de reportes que se generan sobre la distribución de materiales educativos en la SEP, otras instituciones gubernamentales y a los maestros que acuden personalmente a la DGMIE; y</li> <li>11. Coordinar la recolección, registro y procesamiento de información sobre las distribuciones nacionales y el estado del inventario de materiales educativos solicitados a la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| Perfil:                  | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Economía.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración.<br><b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Matemáticas-Actuaría.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura o Profesional Titulado.<br>Deberá presentar Título o Cédula Profesional. |              |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Experiencia Laboral</b>     | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Matemáticas.<br><b>Area General:</b> Estadística.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br><b>Area General:</b> Teoría y Métodos Generales.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política.<br><b>Area General:</b> Administración Pública. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Habilidades Gerenciales</b> | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Capacidades Técnicas</b>    | 1. Introducción a la SEP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Idiomas Extranjeros</b>     | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Otros</b>                   | Disponibilidad para viajar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a> |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |              |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <b>JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ENLACE Y GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                           |              |
| <b>Nivel Administrativo</b>     | 11-114-1-CFOA001-0000231-E-C-O<br>Jefe (a) de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de Vacantes</b> | Una          |
| <b>Percepción Mensual Bruta</b> | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                           |              |
| <b>Adscripción del Puesto</b>   | Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Sede</b>               | México, D.F. |
| <b>Funciones Principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Integrar el anteproyecto de presupuesto de la CGDFSEP y dar seguimiento al ejercicio presupuestario que disponen la Coordinación General y las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República;</li> <li>2. Tramitar las solicitudes de adecuaciones presupuestarias internas y externas de la CGOSFAE ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF);</li> <li>3. Integrar la información para el registro, modificación o cancelación de los programas y proyectos de inversión de la Coordinación General y las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República para su envío a la DGPYRF e incorporación en su caso en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</li> <li>4. Notificar a través del formato correspondiente sobre los cambios que se presenten con motivo del nombramiento o baja de servidores públicos facultados para firmar la documentación justificativa o comprobatoria del gasto de la Coordinación General y las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República;</li> <li>5. Revisar los documentos justificativos y comprobatorios del gasto de la Coordinación General y llevar a cabo su registro en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y cadenas productivas;</li> <li>6. Llevar a cabo el registro de los beneficiarios para la ejecución del gasto en el SIAFF y enviar los expedientes dados de alta y/o baja a la DGPYRF;</li> <li>7. Elaborar las solicitudes de gastos restringidos (SOLOGARES) y gestionar las firmas correspondientes;</li> <li>8. Llevar el control de los compromisos de convenios y/o contratos y actualizar el monto efectivamente ejercido en el contrato, en las fechas establecidas;</li> <li>9. Supervisar y notificar al área correspondiente la ejecución de las garantías presentadas por proveedores, contratistas y prestadores de servicios, para su ejecución de conformidad con la normatividad aplicable;</li> <li>10. Verificar el cumplimiento de los bienes y servicios convenidos y contratados con el fin de llevar a cabo el pago de los mismos;</li> </ol> |                           |              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>11.</b> Llevar el control de los compromisos de recursos para su captura en el SICOP.</p> <p><b>12.</b> Capturar a través del SICOP la solicitud de pago y enviar los documentos justificativos y comprobatorios del gasto para la autorización de la DGPYRF; en caso procedente enviar la información a través del SICOP y SIAFF, verificar su estatus y realizar las adecuaciones pertinentes;</p> <p><b>13.</b> Gestionar ante la DGPYRF los recursos del fondo rotatorio para su aplicación, recibir los cheques para su depósito en la cuenta destinada y disponer los recursos conforme a la normatividad aplicable;</p> <p><b>14.</b> Presentar los requerimientos de bienes y servicios e ingresar a través del SICOP la acreditación de la suficiencia presupuestaria;</p> <p><b>15.</b> Registrar a través del SICOP en su caso, la cancelación anticipada, total o parcial de un contrato, convenio y/o pedido;</p> <p><b>16.</b> Integrar los informes presentados por los servidores públicos comisionados, el formato correspondiente para la liquidación de viáticos, así como la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de acuerdo a la normatividad vigente;</p> <p><b>17.</b> Realizar las erogaciones e integrar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en peajes y combustible;</p> <p><b>18.</b> Llevar el control de pasajes locales a través de bitácoras y gestionar el pago a través del SICOP;</p> <p><b>19.</b> Verificar la captura, en su caso, del gasto de premios y recompensas, a través del SICOP; y</p> <p><b>20.</b> Gestionar, en su caso, la formalización de donativos a través de la suscripción del documento jurídico.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Perfil</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p><b>Area General:</b> Ciencias Naturales y Exactas<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Matemáticas – Actuaría.<br/> <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Computación e Informática, Ingeniería, Sistemas y Calidad.<br/> <b>Area de General:</b> Educación y Humanidades.<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Psicología, Educación.<br/> <b>Area de General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Comunicación, Economía, Contaduría, Educación, Ciencias Políticas y Administración Pública, Humanidades, Derecho, Psicología, Computación e Informática, Mercadotecnia y Comercio.</p> <p><b>Grado de Avance Escolar:</b> Técnico Superior Universitario, Terminado o Pasante.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Experiencia Laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Mínimo 3 años de experiencia en:</p> <p><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.<br/> <b>Area General:</b> Tecnología Industrial.<br/> <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.<br/> <b>Area General:</b> Organización y Dirección de Empresas, Contabilidad.<br/> <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencia Política.<br/> <b>Area General:</b> Ciencias Políticas, Administración Pública.<br/> <b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br/> <b>Area General:</b> Derecho y Legislación Nacionales, Defensa Jurídica y Procedimientos.<br/> <b>Grupo de Experiencia:</b> Pedagogía.<br/> <b>Area General:</b> Teoría y Métodos Educativos.</p>                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Habilidades Gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>1. Orientación a Resultados.<br/> 2. Trabajo en Equipo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Capacidades Técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. Programación y Presupuesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Idiomas Extranjeros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ninguno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a></b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <b>Nombre del puesto</b>        | <b>JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE REVISION Y AUTORIZACION DE USO DE MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACION BASICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Nivel Administrativo</b>     | 11-311-1-CFOA001-0000337-E-C-F<br>Jefe (a) de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Número de Vacantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Una          |
| <b>Percepción Mensual Bruta</b> | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Adscripción del Puesto</b>   | Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Sede</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | México, D.F. |
| <b>Funciones Principales</b>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolver las solicitudes de autorización para el uso de materiales y auxiliares educativos curriculares y complementarios para la educación básica en todos sus niveles y modalidades;</li> <li>2. Proponer el calendario para el proceso de autorización de materiales y auxiliares educativos curriculares y complementarios para la educación básica en todos sus niveles y modalidades;</li> <li>3. Elaborar la proyección de materiales y auxiliares educativos curriculares y complementarios para la educación básica en todos sus niveles y modalidades que ingresan en base a documentos y estadísticas anteriores;</li> <li>4. Supervisar que las modificaciones solicitadas a los autores sean incorporadas a los libros dictaminados favorablemente para que éstos cumplan con los criterios estipulados por la SEP;</li> <li>5. Proponer los libros dictaminados favorablemente para su autorización de uso en las escuelas del sistema educativo nacional y elaborar la lista de libros autorizados para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;</li> <li>6. Elaborar anualmente el informe con los resultados del proceso de evaluación y autorización de los libros de texto para educación secundaria;</li> <li>7. Elaborar criterios y procedimientos para la presentación del dictamen de evaluación de los libros de texto ingresados al proceso;</li> <li>8. Revisar las evaluaciones realizadas a los libros y el dictamen emitido por los especialistas de los comités técnico-pedagógicos para emitir el respectivo dictamen oficial con base en los lineamientos, criterios e instrumentos establecidos para la autorización de los libros de texto de secundaria;</li> <li>9. Proponer lineamientos, normas, criterios y procedimientos para llevar a cabo la evaluación, autorización y seguimiento de los materiales de apoyo didáctico para la educación básica y</li> <li>10. Implementar los mecanismos para la notificación de los resultados de la evaluación a las editoriales o desarrolladores.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |              |
| <b>Perfil</b>                   | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Comunicación, Educación, Humanidades, Psicología.<br><b>Area de General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación, Humanidades, Normal, Filosofía.<br><b>Grado de Avance Escolar:</b> Licenciatura o Profesional Titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.                                                                                                                                                                                                |              |
|                                 | <b>Experiencia Laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Mínimo 1 año de experiencia en:<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Ciencias de las Artes y las Letras.<br><b>Area General:</b> Teoría, Análisis y Crítica Literarias.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Lingüística.<br><b>Area General:</b> Lingüística aplicada, Lingüística Sincrónica.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Pedagogía.<br><b>Area General:</b> Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación.<br><b>Grupo de Experiencia:</b> Psicología.<br><b>Area General:</b> Asesoramiento y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente, Psicopedagogía. |              |
|                                 | <b>Habilidades Gerenciales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientación a Resultados.</li> <li>2. Trabajo en Equipo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |              |
|                                 | <b>Capacidades Técnicas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Introducción a la SEP</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                            |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Idiomas Extranjeros</b> | Inglés: Básico             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Otros</b>               | Disponibilidad para viajar |
| El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: <a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a> |                            |                            |

**BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 10/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.</p> <p>El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.</p> |
| <b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b>     | <p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, <b>en original legible o copia certificada y copia simple</b>, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

**Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso**, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente.

**4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar).

**5.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.

**6.** Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito.

**7.** Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.

**8.** Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso.

**9.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.

**10.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**11.** Comprobante de folio asignado por el portal [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.

**12.** La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección.

|                                                                                                                                                                               | De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. <b>En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). así como</b> El reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|--------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>                                                                                                                                                 | <p>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará <b>del 9 al 24 de marzo de 2016</b>, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |
| <b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b>                                                                                                                                                | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Publicación</b></td><td>9 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td><b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes)</td><td>Del 9 al 24 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td><b>Etapa II:</b> Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016</td></tr> <tr> <td><b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016</td></tr> </tbody> </table> | ACTIVIDAD | FECHA O PLAZO | <b>Publicación</b> | 9 de marzo de 2016 | <b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes) | Del 9 al 24 de marzo de 2016 | <b>Etapa II:</b> Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades. | Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016 | <b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental. | Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016 |
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                     | FECHA O PLAZO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |
| <b>Publicación</b>                                                                                                                                                            | 9 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |
| <b>Etapa I:</b> Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (Registro de aspirantes) | Del 9 al 24 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |
| <b>Etapa II:</b> Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.                                                                                                       | Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |
| <b>Etapa III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.                                                                         | Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |               |                    |                    |                                                                                                                                                                               |                              |                                                                         |                                       |                                                                                                       |                                       |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                       |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|                                     | <b>Etapa IV: Entrevista</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016 |
|                                     | <b>Etapa V: Determinación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Del 29 de marzo al 6 de junio de 2016 |
|                                     | <b>Nota:</b> Las fechas que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |
| <b>TEMARIOS Y GUIAS</b>             | <p>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública <a href="http://www.gob.mx/sep">www.gob.mx/sep</a> (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios) (<a href="http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published">http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published</a>) y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                       |
| <b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b> | <p>La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:</p> <p><b>a)</b> Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y</p> <p><b>b)</b> Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).</p> <p>La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos sólo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.</p> |                                       |
| <b>REVISION DE EXAMENES</b>         | En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |
| <b>REGLAS DE VALORACION</b>         | <p><b>1.-</b> Número de exámenes de conocimientos: <b>1</b></p> <p><b>2.-</b> Número de evaluaciones de habilidades: <b>2</b></p> <p><b>3.-</b> Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: <b>80</b></p> <p><b>4.-</b> Descarte en las evaluaciones de habilidades: <b>Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                       |

|                                                            | <p>5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: <b>Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si este último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación.</b></p> <p>6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: <b>3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación.</b></p> <p>8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): <b>80</b></p> <p>9.- Criterio a aplicar en la entrevista: <b>a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</b></p> <p>10.- El (la) ganador (a) del concurso: <b>el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</b></p> <p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:</p> <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td><b>Total:</b></td><td><b>100</b></td></tr></table> | ETAPA      | SUBETAPA | PUNTOS | II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Examen de conocimientos | 25 | Evaluaciones de habilidades | 15 | III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia | 20 | Valoración del mérito | 10 | IV Entrevista | Entrevista | 30 |  | <b>Total:</b> | <b>100</b> |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|---------------|------------|----|--|---------------|------------|
| ETAPA                                                      | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PUNTOS     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 25         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
|                                                            | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 15         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 20         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
|                                                            | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 10         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| IV Entrevista                                              | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30         |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
|                                                            | <b>Total:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>100</b> |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |
| <b>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</b>                       | <p>Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental,</p> <p><b>El examen de conocimientos</b> (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la <b>calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100</b> y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</p> <p>Las <b>evaluaciones de habilidades</b> que se aplicarán serán las siguientes:</p> <p>Nivel de Enlace: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</b></p> <p>Jefe (a) de Departamento: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</b></p> <p>Subdirector (a) de área: <b>Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</b></p> <p>Director (a) de área: <b>Liderazgo y Negociación.</b></p> <p>Director (a) General Adjunto (a): <b>Liderazgo y Negociación.</b></p> <p>Director (a) General: <b>Visión Estratégica y Liderazgo.</b></p> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |  |               |            |



El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito **no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte.** La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. **Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.**

En la **evaluación de la experiencia** se calificarán los siguientes elementos:

**1.- Orden en los puestos desempeñados.-** Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

**2.- Duración en los puestos desempeñados.-** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.

**3.- Experiencia en el Sector Público.-** Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público.

**4.- Experiencia en el Sector Privado.-** La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado.

**5.- Experiencia en el Sector Social.-** La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.

**6.- Nivel de Responsabilidad.-** El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:

**a)** He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.

**b)** He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.

**c)** He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.

**d)** He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.

**e)** He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.

**7.- Nivel de Remuneración.-** El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.

**8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-** La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en [www.trabajaen.gob.mx](http://www.trabajaen.gob.mx) con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.

**9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.

**10.-En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-** La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.

**11.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

**Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.**

Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:

- Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.
- A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.
- Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.
- Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.

En la **valoración del mérito** se calificarán los siguientes elementos:

**1.- Acciones de desarrollo profesional.-** Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

**2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-** Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de **los servidores públicos de carrera titulares** en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual.

**3.- Resultados de las acciones de capacitación.-** Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por **el servidor público de carrera titular** en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.

**4.- Resultados de procesos de certificación.-** Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes **logradas por los servidores públicos de carrera titulares** en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

**5.- Logros.-** Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, **sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.** De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:

- Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.
- Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.

**6.- Distinciones.-** Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:

- Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).
- Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.
- Graduación con Honores o con Distinción.
- Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.

**7.- Reconocimientos y premios.-** Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:

- Premio otorgado a nombre del o la aspirante.
- Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.
- Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.
- Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.

**8.- Actividad destacada en lo individual.-** La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:

- Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).
- Patentes a nombre del o la aspirante.
- Servicios o misiones en el extranjero.
- Derechos de autor a nombre del o la aspirante.
- Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).
- Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.

En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.

**9.- Otros estudios.-** Se calificarán de acuerdo con los **estudios adicionales** a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, **que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.**

**Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios** de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, **con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso,** otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.

La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso.

**10.-** Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.

**Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:** evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. **La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador** (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador).

Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:

- En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1.
- Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.
- Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.

Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as).

Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el **Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80.**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria.</p> <p>Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>REVISION DOCUMENTAL</b> | <p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación <b>en original y número de copias simples señaladas</b>, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias.</li> <li>• Impresión del folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia.</li> <li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. <b>Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año)</b>, se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios</b> de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, <b>con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso</b>, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil.</li> <li>• La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia.</li> <li>• Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia.</li> </ul> |

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso.</li> <li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia.</li> <li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajo no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>• Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental.</li> <li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original.</li> <li>• La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</li> </ul> <p>La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.</p> |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b> | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>CANCELACION DE CONCURSOS</b>  | El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b> | <p>De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:</p> <p><b>I</b> Porque ningún candidato se presente al concurso;</p> <p><b>II</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p><b>III</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>           | <p>Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados.</p> <p>Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, <b>a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio</b> dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación.</li> <li>• Pantallas impresas del portal personal en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.).</li> <li>• Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad.</li> <li>• Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición.</li> </ul> <p>La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renuncia por parte del o la aspirante.</li> <li>• La duplicidad de registros de inscripción.</li> </ul> <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p>Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso.</p> <p>En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p> |
| <b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b>          | <p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | <p>Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                   | <p>13. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>14. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>15. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>16. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web <a href="http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php">http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php</a>.</p> <p>Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</p> <p>17. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.</p> |
| <b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b> | <p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: <b><a href="mailto:ingreso_sep@sep.gob.mx">ingreso_sep@sep.gob.mx</a>, <a href="mailto:sofiach@sep.gob.mx">sofiach@sep.gob.mx</a>, <a href="mailto:teresa.nunez@sep.gob.mx">teresa.nunez@sep.gob.mx</a> y <a href="mailto:jigonzz@sep.gob.mx">jigonzz@sep.gob.mx</a>, así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

El Secretario Técnico

**Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo**

Rúbrica.



**Secretaría de Educación Pública**  
**Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal**

EL COMITE TECNICO DE SELECCION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, 25, 26, 28, 37 Y 75, FRACCION III DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 17, 18, 32 FRACCION II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, TERCERO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DE SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EMITE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 03/2016**

DEL CONCURSO PARA OCUPAR LOS SIGUIENTES PUESTOS VACANTES DEL  
 SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL:

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                           |                  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | <b>DIRECTOR DE INFORMATICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                           |                  |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | <b>25-C00-1-CFMA002-0000580-E-C-K</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                           |                  |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | MA2<br>DIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>NUMERO DE VACANTES</b> | UNA              |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$56,129.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE 22/100 M. N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                  |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>SEDE</b>               | CIUDAD DE MEXICO |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                           |                  |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. PLANEAR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS INFORMATICOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE PERSONAL, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE: TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y DE PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA, CON EL PROPOSITO DE QUE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CUENTEN CON EL HARDWAR Y SOFTWARE EN CONDICIONES OPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS.</li> <li>2. ORGANIZAR Y COORDINAR LA DIFUSION DE LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DE CARACTER TECNICO PARA EL USO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE COMPUTO RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION DE PERSONAL, ENTRE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.</li> <li>3. SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TECNICO-INFORMATICOS A LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL CON EL FIN DE MANTENER EL EQUIPO Y LOS SISTEMAS EN CONDICIONES OPTIMAS.</li> <li>4. VIGILAR QUE LA ATENCION DE LAS PRIORIDADES DE EJECUCION EN LOS PROCESOS DE COMPUTO SE REALICEN CONFORME A LOS CALENDARIOS ESTABLECIDOS Y REQUERIMIENTOS DE LOS USUARIOS, CON EL OBJETO DE NO RETRASAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE GENERAN.</li> <li>5. ESTABLECER MEDIDAS DE SEGURIDAD TECNICA Y FISICA CON EL OBJETO DE ASEGURAR, PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACION DE LAS BASES DE DATOS EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL.</li> <li>6. COORDINAR Y VIGILAR LA DETECCION DE INCONSISTENCIAS, A FIN DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, ASI COMO ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL EQUIPO DE COMPUTO.</li> <li>7. AUTORIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE DOTACION DE LOS INSUMOS INFORMATICOS PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD EN LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA DIRECCION GENERAL.</li> </ol> |                           |                  |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                        | 8. DISTRIBUIR LAS NUEVAS DOTACIONES DEL EQUIPO DE COMPUTO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, CON EL PROPOSITO DE QUE EL PERSONAL DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUENTE CON EL EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
|                        | 9. VIGILAR QUE SE PROPORCIONE ORIENTACION AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS.                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
|                        | 10. SUPERVISAR QUE LOS NUEVOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE SE IMPLEMENTEN RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LAS AREAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
|                        | 11. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES DE PERSONAL.                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:<br>LICENCIATURA TITULADO                                                                                                                                                        |                                                |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | AREA GENERAL                                                                                                                                                                                                        | CARRERA GENERICA                               |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS                                                                                                                                                                                 | -COMPUTACION E INFORMATICA                     |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS                                                                                                                                                                                        | -MATEMATICAS-ACTUARIA                          |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | INGENIERIA Y TECNOLOGIA                                                                                                                                                                                             | -COMPUTACION E INFORMATICA                     |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                        | AÑOS DE EXPERIENCIA: 6 AÑOS                                                                                                                                                                                         |                                                |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | AREA DE EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                 | AREA GENERAL                                   |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | MATEMATICAS                                                                                                                                                                                                         | CIENCIA DE LOS ORDENADORES                     |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIENCIAS ECONOMICAS                                                                                                                                                                                                 | DIRECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIENCIA POLITICA                                                                                                                                                                                                    | ADMINISTRACION PUBLICA                         |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                            | CIENCIAS TECNOLOGICAS                                                                                                                                                                                               | TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES                  |
|                        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                    | 1. LIDERAZGO<br>2. NEGOCIACION                                                                                                                                                                                      |                                                |
|                        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                       | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. INDUCCION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA<br>3. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION<br>4. INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO |                                                |
| IDIOMAS EXTRANJEROS    | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
| OTROS                  | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
| NOMBRE DEL PUESTO      | SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE SISTEMAS                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFNA002-0000567-E-C-K                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                 | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                                                                                  | UNA                                            |
| SUELDO BRUTO           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M. N.)                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                        | SEDE                                                                                                                                                                                                                | CIUDAD DE MEXICO                               |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                     |                                                |

| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>        | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ORIENTAR AL PERSONAL EN EL DISEÑO, CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS, CON BASE EN LAS NECESIDADES DE LAS AREAS PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA AFSEDF.</li> <li>2. COORDINAR CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES LA REVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS ASPECTOS TECNICOS DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LA AFSEDF.</li> <li>3. COORDINAR EL APOYO Y LA ASESORIA PROPORCIONADA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL Y LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA EN LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS, ASI COMO EN LOS PROGRAMAS Y PAQUETERIA INFORMATICA.</li> <li>4. COORDINAR LA INVESTIGACION Y EL ANALISIS DE LA PAQUETERIA, ASI COMO LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD, A FIN DE PROPONER LA IMPLANTACION Y USO DE SISTEMAS QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EN MATERIA DE ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL.</li> <li>5. COORDINAR E INTEGRAR LAS PROPUESTAS DE SISTEMAS INFORMATICOS, EQUIPOS DE COMPUTO, PROGRAMAS Y PAQUETERIA QUE COADYUVEN A LA ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LA AFSEDF.</li> <li>6. COORDINAR EL DISEÑO, ELABORACION E IMPARTICION DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL MANEJO Y USO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS, PROGRAMAS Y PAQUETERIA PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL.</li> <li>7. FORMULAR LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO, SISTEMAS Y PROGRAMAS; A FIN DE MANTENERLO EN OPTIMAS CONDICIONES.</li> <li>8. ORGANIZAR LA ASESORIA PERMANENTE AL PERSONAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DF Y LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA TECNICA, A FIN DE DISMINUIR DESVIACIONES Y PROBLEMATICAS EN EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL EQUIPO.</li> <li>9. COORDINAR LA DIFUSION DE LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA OPERACION Y MANEJO DEL EQUIPO INFORMATICO.</li> <li>10. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, PARA LA OPERACION DE LOS RECURSOS TECNICOS INFORMATICOS.</li> </ol> |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--|---------------------|--------------|-------------|----------------------------|---------------------|--------------------------------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| <b>PERFIL</b>                       | <table> <tr> <td data-bbox="462 1388 673 1654"><b>ESCOLARIDAD</b></td><td data-bbox="673 1388 1398 1654"> <table> <tr> <th colspan="2">NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:</th></tr> <tr> <td colspan="2">LICENCIATURA TITULADO</td></tr> <tr> <th>AREA GENERAL</th><th>CARRERA GENERICA</th></tr> <tr> <td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>-COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>- MATEMATICAS-ACTUARIA</td></tr> <tr> <td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>-COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr> </table> </td></tr> <tr> <td data-bbox="462 1654 673 1925"><b>EXPERIENCIA LABORAL</b></td><td data-bbox="673 1654 1398 1925"> <table> <tr> <th colspan="2">AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS</th></tr> <tr> <th>AREA DE EXPERIENCIA</th><th>AREA GENERAL</th></tr> <tr> <td>MATEMATICAS</td><td>CIENCIA DE LOS ORDENADORES</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr> <tr> <td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES</td></tr> </table> </td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>ESCOLARIDAD</b>                  | <table> <tr> <th colspan="2">NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:</th></tr> <tr> <td colspan="2">LICENCIATURA TITULADO</td></tr> <tr> <th>AREA GENERAL</th><th>CARRERA GENERICA</th></tr> <tr> <td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>-COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>- MATEMATICAS-ACTUARIA</td></tr> <tr> <td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>-COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr> </table> | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: |              | LICENCIATURA TITULADO |                            | AREA GENERAL                        | CARRERA GENERICA                           | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS | -COMPUTACION E INFORMATICA | CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS | - MATEMATICAS-ACTUARIA        | INGENIERIA Y TECNOLOGIA | -COMPUTACION E INFORMATICA | <b>EXPERIENCIA LABORAL</b> | <table> <tr> <th colspan="2">AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS</th></tr> <tr> <th>AREA DE EXPERIENCIA</th><th>AREA GENERAL</th></tr> <tr> <td>MATEMATICAS</td><td>CIENCIA DE LOS ORDENADORES</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr> <tr> <td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES</td></tr> </table> | AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS |  | AREA DE EXPERIENCIA | AREA GENERAL | MATEMATICAS | CIENCIA DE LOS ORDENADORES | CIENCIAS ECONOMICAS | DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS | CIENCIA POLITICA | ADMINISTRACION PUBLICA | CIENCIAS TECNOLOGICAS | TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES |
| <b>ESCOLARIDAD</b>                  | <table> <tr> <th colspan="2">NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:</th></tr> <tr> <td colspan="2">LICENCIATURA TITULADO</td></tr> <tr> <th>AREA GENERAL</th><th>CARRERA GENERICA</th></tr> <tr> <td>CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</td><td>-COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</td><td>- MATEMATICAS-ACTUARIA</td></tr> <tr> <td>INGENIERIA Y TECNOLOGIA</td><td>-COMPUTACION E INFORMATICA</td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | LICENCIATURA TITULADO               |              | AREA GENERAL          | CARRERA GENERICA           | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS | -COMPUTACION E INFORMATICA                 | CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS        | - MATEMATICAS-ACTUARIA     | INGENIERIA Y TECNOLOGIA      | -COMPUTACION E INFORMATICA    |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| LICENCIATURA TITULADO               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| AREA GENERAL                        | CARRERA GENERICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS | -COMPUTACION E INFORMATICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS        | - MATEMATICAS-ACTUARIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| INGENIERIA Y TECNOLOGIA             | -COMPUTACION E INFORMATICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| <b>EXPERIENCIA LABORAL</b>          | <table> <tr> <th colspan="2">AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS</th></tr> <tr> <th>AREA DE EXPERIENCIA</th><th>AREA GENERAL</th></tr> <tr> <td>MATEMATICAS</td><td>CIENCIA DE LOS ORDENADORES</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS ECONOMICAS</td><td>DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS</td></tr> <tr> <td>CIENCIA POLITICA</td><td>ADMINISTRACION PUBLICA</td></tr> <tr> <td>CIENCIAS TECNOLOGICAS</td><td>TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES</td></tr> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | AREA DE EXPERIENCIA                 | AREA GENERAL | MATEMATICAS           | CIENCIA DE LOS ORDENADORES | CIENCIAS ECONOMICAS                 | DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS | CIENCIA POLITICA                    | ADMINISTRACION PUBLICA     | CIENCIAS TECNOLOGICAS        | TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| AREA DE EXPERIENCIA                 | AREA GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| MATEMATICAS                         | CIENCIA DE LOS ORDENADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| CIENCIAS ECONOMICAS                 | DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| CIENCIA POLITICA                    | ADMINISTRACION PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |
| CIENCIAS TECNOLOGICAS               | TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                     |              |                       |                            |                                     |                                            |                                     |                            |                              |                               |                         |                            |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                             |  |                     |              |             |                            |                     |                                            |                  |                        |                       |                               |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                              |                  |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
|                               | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                          |                  |  |
|                               | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. INDUCCION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA<br>3. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION<br>4. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS |                  |  |
|                               | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                 |                  |  |
|                               | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                            |                  |  |
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                              |                  |  |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | <b>25-C00-1-CFNA002-350-E-C-I</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                              |                  |  |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | NA2<br>SUBDIRECTOR DE AREA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>NUMERO DE VACANTES</b>                                                                                                                                                                                    | UNA              |  |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | \$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                              |                  |  |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>SEDE</b>                                                                                                                                                                                                  | CIUDAD DE MEXICO |  |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                              |                  |  |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | <div>1. COADYUVAR EN LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO LLEVAR A CABO LOS TRAMITES INHERENTES A INGRESO, PAGO DE REMUNERACIONES, SERVICIOS AL PERSONAL Y DEMAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL.</div> <div>2. COORDINAR LA INTEGRACION Y EN SU CASO LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</div> <div>3. ELABORAR Y LLEVAR EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y DE MANDO.</div> <div>4. COORDINAR LA ELABORACION DE LA DESCRIPCION, PERFIL Y VALUACION DE PUESTOS DE MANDO Y OPERATIVOS ENTRE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL; Y EN SU CASO REALIZAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA EL REGISTRO DE LOS MISMOS EN EL SISTEMA RHNET.</div> <div>5. LLEVAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SITUACION DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN MATERIA DE CAPACITACION Y CERTIFICACION.</div> <div>6. INTEGRAR EL ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO Y VERIFICAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA OPERACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS ASIGNADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</div> <div>7. REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, PARA LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO Y LA LIBERACION DE LOS OFICIOS DE INVERSION.</div> <div>8. MANEJAR EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.</div> <div>9. ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS INFORMES PARA LA CUENTA DE HACIENDA PUBLICA FEDERAL.</div> <div>10. FORMULAR Y GESTIONAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO E INSTRUMENTALES Y ATENDER LA RECEPCION, ALMACENAJE, SUMINISTRO E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA MANTENER EL CONTROL Y LA DISTRIBUCION DEL MOBILIARIO ASIGNADO.</div> |                                                                                                                                                                                                              |                  |  |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | 11. GESTIONAR Y LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y ADAPTACION DE LOS EDIFICIOS, MOBILIARIO, MAQUINARIA, EQUIPO E INSTRUMENTAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASI COMO A LOS SERVICIOS GENERALES DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO, ALMACEN, ASEO, INTENDENCIA, TALLER DE AUTOMOTORES, TRANSPORTE Y VIGILANCIA.                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
|                        | 12. OPERAR EL PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL EN LA UNIDAD RESPONSABLE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
|                        | 13. LLEVAR LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS PARA SU ADQUISICION, ASI COMO EN MATERIA DE ASESORIA, CAPACITACION Y APOYO TECNICO EN LA MATERIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
|                        | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:<br>LICENCIATURA TITULADO                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | AREA GENERAL                                                                                                                                                                                          | CARRERA GENERICA                                                                                                                          |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS                                                                                                                                                                   | -ADMINISTRACION<br>-CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>-CONTADURIA<br>-ECONOMIA<br>-EDUCACION<br>-COMUNICACION<br>-PERIODISMO |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | AÑOS DE EXPERIENCIA: 4 AÑOS                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                           |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | AREA DE EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                   | AREA GENERAL                                                                                                                              |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CIENCIAS ECONOMICAS                                                                                                                                                                                   | ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS                                                                                                      |
|                        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1. ORIENTACION A RESULTADOS.<br>2. TRABAJO EN EQUIPO.                                                                                                                                                 |                                                                                                                                           |
|                        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS<br>3. RECURSOS HUMANOS: RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES |                                                                                                                                           |
|                        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |
|                        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                     |                                                                                                                                           |
| NOMBRE DEL PUESTO      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFOA001-0000379-E-C-N                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                                                                    | UNA                                                                                                                                       |
| SUELDO BRUTO           | \$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M. N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SEDE                                                                                                                                                                                                  | CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                          |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. REALIZAR EL ESTUDIO DE DETECCION DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL.<br>2. INTEGRAR Y PROPONER LOS MECANISMOS ANUALES DE NECESIDADES E INVERSION, EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE FINANCIEROS.<br>3. LLEVAR EL SEGUIMIENTO E INFORMAR EL AVANCE DE ADQUISICION DE BIENES DE LOS MECANISMOS ANUALES DE NECESIDADES E INVERSION.<br>4. DAR SEGUIMIENTO AL TRAMITE GESTIONADO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL Y EQUIPO, ASI COMO PARA LA CONTRATACION GLOBAL DE SERVICIOS. |                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                           |

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                       |                                                                                                         |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <div>5. GESTIONAR LOS SERVICIOS DE EDICION, DISEÑO, IMPRESION Y REPRODUCCION DE MATERIAL.</div> <div>6. RECABAR, ALMACENAR Y DISTRIBUIR LOS BIENES ADQUIRIDOS A LAS AREAS INTERNAS DE LA DIRECCION GENERAL.</div> <div>7. RECIBIR, CLASIFICAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA QUE SE GENERE EN LA DIRECCION GENERAL.</div> <div>8. VERIFICAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACION GLOBAL (VIGILANCIA, INTENDENCIA, MENSAJERIA, TRANSPORTE, FOTOCOPIADO, ETCETERA); ASI COMO LOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPO.</div> <div>9. RECIBIR Y RESGUARDAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION DE TIPO ADMINISTRATIVO.</div> <div>10. LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOBRE LOS MOVIMIENTOS DE BIENES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO DE LA DIRECCION GENERAL.</div> <div>11. VERIFICAR LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCION CIVIL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA MANTENER UN AMBIENTE LABORAL PROPICIO Y CONFIABLE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION GENERAL.</div> |                                                                                                                                                       |                                                                                                         |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:<br>LICENCIATURA TITULADO                                                                                          |                                                                                                         |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | AREA GENERAL                                                                                                                                          | CARRERA GENERICA                                                                                        |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS                                                                                                                   | -CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA<br>-CONTADURIA<br>-ADMINISTRACION<br>-ECONOMIA<br>-DERECHO |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | EDUCACION Y HUMANIDADES                                                                                                                               | - ARQUITECTURA                                                                                          |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | INGENIERIA Y TECNOLOGIA                                                                                                                               | -INGENIERIA                                                                                             |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                   | AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS                                                                             |
|                        | AREA DE EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                       | AREA GENERAL                                                                                            |
|                        | CIENCIA POLITICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                       | ADMINISTRACION PUBLICA                                                                                  |
|                        | CIENCIAS ECONOMICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                       | ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS                                                                    |
|                        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                   |                                                                                                         |
|                        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.<br>3. SERVICIOS GENERALES |                                                                                                         |
|                        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NO REQUERIDO                                                                                                                                          |                                                                                                         |
|                        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                     |                                                                                                         |
|                        | NOMBRE DEL PUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES Y DICTAMENES                                                                                                |                                                                                                         |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFOA001-0000445-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                       |                                                                                                         |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                    | UNA                                                                                                     |
| SUELDO BRUTO           | \$ 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS 25/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                       |                                                                                                         |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SEDE                                                                                                                                                  | CIUDAD DE MEXICO                                                                                        |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                       |                                                                                                         |

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                    |                                     |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| FUNCIONES PRINCIPALES | 1. ASESORAR Y DIFUNDIR ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, SOBRE LOS REQUISITOS FORMALES QUE DEBEN CONTENER LAS ACTAS DE ABANDONO DE EMPLEO PARA SU VALIDEZ.                                                                             |                                                                    |                                     |
|                       | 2. ANALIZAR LAS ACTAS DE ABANDONO DE EMPLEO INSTRUMENTADAS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, QUE REMITAN PARA SU DICTAMEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.                                                                                                       |                                                                    |                                     |
|                       | 3. SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, TODA LA INFORMACION NECESARIA EN RELACION CON LAS ACTAS DE ABANDONO DE EMPLEO QUE LE REMITAN PARA SU ANALISIS Y DICTAMEN.                                                                   |                                                                    |                                     |
|                       | 4. EMITIR LOS DICTAMENES CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS DE ABANDONO DE EMPLEO INSTRUMENTADAS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL.                                                                                                                                  |                                                                    |                                     |
|                       | 5. REMITIR PARA SU CUMPLIMIENTO A TRAVES DE OFICIO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, EL DICTAMEN QUE REINCIDA EN LAS ACTAS DE ABANDONO DE EMPLEO.                                                                                          |                                                                    |                                     |
|                       | 6. SUBSTANCIAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION QUE PRESENTEN LA ORGANIZACION SINDICAL, LOS TRABAJADORES AFECTADOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, EN RELACION CON LOS DICTAMENES EMITIDOS. |                                                                    |                                     |
|                       | 7. REPRESENTAR AL TITULAR DE LA ADMINISTRACION FEDERAL, FUNCIONARIOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES EDUCATIVOS EN LOS JUICIOS. LABORALES, ASI COMO EN TODO LO RELATIVO A DICHOS JUICIOS.                                                                       |                                                                    |                                     |
|                       | 8. ELABORAR LAS CONTESTACIONES DE DEMANDAS EN MATERIA LABORAL, CUANDO SE PROMUEVA JUICIO EN CONTRA DEL TITULAR DE LA ADMINISTRACION FEDERAL.                                                                                                                          |                                                                    |                                     |
|                       | 9. REALIZAR EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS LAUDOS Y DEMAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, QUE EN MATERIA LABORAL AFECTEN EL INTERES DE LA ADMINISTRACION FEDERAL Y CUANDO ASI PROCEDA INTERPONER EL AMPARO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.                                 |                                                                    |                                     |
|                       | 10. RESOLVER LAS CONSULTAS POR ESCRITO O VIA TELEFONICA QUE EN MATERIA LABORAL FORMULEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION FEDERAL.                                                                                                                    |                                                                    |                                     |
|                       | 11. LLEVAR EL REGISTRO, CONTROL Y COMPILACION DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE RELATIVOS A LOS JUICIOS LABORALES EN LOS QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL SEA PARTE.                                                                                       |                                                                    |                                     |
|                       | 12. ELABORAR PLANILLAS DE LIQUIDACION, CUANTIFICANDO EL MONTO DE LAS CONDENAS DE LOS LAUDOS.                                                                                                                                                                          |                                                                    |                                     |
|                       | 13. INTERPONER EL RECURSO DE REVISION Y QUEJA EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE DISTRITO.                                                                                                                                                      |                                                                    |                                     |
|                       | 14. DAR SEGUIMIENTO PROCESAL A LOS JUICIOS DE AMPARO, RECURSOS DE REVISION Y QUEJA ANTE LAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.                                                                                                                          |                                                                    |                                     |
|                       | PERFIL                                                                                                                                                                                                                                                                | ESCOLARIDAD                                                        | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE: |
| LICENCIATURA TITULADO |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                    |                                     |
| AREA GENERAL          |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                    | CARRERA GENERICA                    |
| EXPERIENCIA LABORAL   |                                                                                                                                                                                                                                                                       | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS                                | -CIENCIAS SOCIALES<br>-DERECHO      |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       | AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS                                        |                                     |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       | AREA DE EXPERIENCIA                                                | AREA GENERAL                        |
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                       | CIENCIA POLITICA                                                   | ADMINISTRACION PUBLICA              |
|                       | CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO                                                                                                                                                                                                                                          | DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES |                                     |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                      |                  |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--|
|                               | <b>HABILIDADES GERENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 1. TRABAJO EN EQUIPO<br>2. ORIENTACION A RESULTADOS                                                                                                                                                                                  |                  |  |
|                               | <b>CAPACIDADES TECNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. INDUCCION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA<br>3. RECURSOS HUMANOS: RELACIONES LABORALES, ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y REMUNERACIONES<br>4. ATENCION CIUDADANA. |                  |  |
|                               | <b>IDIOMAS EXTRANJEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                         |                  |  |
|                               | <b>OTROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                    |                  |  |
| <b>NOMBRE DEL PUESTO</b>      | <b>JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                      |                  |  |
| <b>CODIGO DE PUESTO</b>       | <b>25-C00-1-CFOA001-0000574-E-C-K</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                      |                  |  |
| <b>NIVEL ADMINISTRATIVO</b>   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>NUMERO DE VACANTES</b>                                                                                                                                                                                                            | UNA              |  |
| <b>SUELDO BRUTO</b>           | 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MN.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                      |                  |  |
| <b>ADSCRIPCION DEL PUESTO</b> | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (SECUNDARIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>SEDE</b>                                                                                                                                                                                                                          | CIUDAD DE MEXICO |  |
| <b>TIPO DE NOMBRAMIENTO</b>   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                      |                  |  |
| <b>FUNCIONES PRINCIPALES</b>  | 1. MANTENER ACTUALIZADOS LOS REPORTES ESTADISTICOS Y DE CONTROL, A TRAVES DE LA INFORMACION OBTENIDA DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA SEP, A FIN DE SER EMITIDA A LAS AREAS DE LA COORDINACION SECTORIAL PARA SU RESPECTIVA VALIDACION.<br>2. SUPERVISAR QUE LA INFORMACION A CAPTURAR EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA SEP, SEA VALIDADA CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.<br>3. SUPERVISAR EL RESPALDO DE LA INFORMACION DE CADA APLICACION AL SISTEMA INTEGRAL DE PERSONAL DE LA SEP, PARA IDENTIFICAR EN CASO DE CONTINGENCIA, LOS ULTIMOS MOVIMIENTOS GENERADOS EN SU PROCESO, ASI COMO CONTROLAR LOS ACCESOS A LA BASE DE DATOS.<br>4. DIFUNDIR LA INFORMACION QUE GENERE EL SISTEMA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL A LAS AREAS INVOLUCRADAS DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION SECUNDARIA, PARA SU VALIDACION Y USO CORRESPONDIENTE.<br>5. VERIFICAR LA INFORMACION EMITIDA POR EL SISTEMA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL, MEDIANTE SU REVISION PERIODICA, CON EL PROPOSITO DE EFICIENTAR SU DESARROLLO.<br>6. CAPACITAR AL PERSONAL TECNICO ENCARGADO DE LA CAPTURA Y CONSULTA DE LA INFORMACION EN EL SISTEMA PARA SU OPTIMO DESEMPEÑO.<br>7. VERIFICAR PERIODICAMENTE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS UTILIZADOS PARA LA ADMINISTRACION DE PERSONAL, CON EL FIN DE EVITAR LA CONSERVACION Y ALMACENAJE DE INFORMACION QUE OBSTRUYA O AMENACE EL DESARROLLO DEL SISTEMA.<br>8. COORDINAR LAS ACTIVIDADES A TRAVES DE LAS CUALES, SE LLEVE A CABO LA ADECUACION Y/O ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS, PARA OPTIMIZAR SU APROVECHAMIENTO. |                                                                                                                                                                                                                                      |                  |  |



|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                              |                                                           |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|                        | 9. DIFUNDIR EN COORDINACION CON LAS AREAS DE LA COORDINACION SECTORIAL, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INFORMATICOS ESTABLECIDOS, CON EL PROPOSITO DE ASESORAR Y ORIENTAR AL PERSONAL RESPONSABLE EN DICHAS TAREAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                              |                                                           |
|                        | 10. SUPERVISAR QUE EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS INFORMATICOS INSTALADOS EN LAS AREAS DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION SECUNDARIA, SE REALICEN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN OPTIMIZARLOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                              |                                                           |
| PERFIL                 | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:<br>LICENCIATURA TITULADO                                                                                                 |                                                           |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | AREA GENERAL                                                                                                                                                 | CARRERA GENERICA                                          |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | INGENIERIA Y TECNOLOGIA                                                                                                                                      | COMPUTACION INFORMATICA E                                 |
|                        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS                                                                                                                                  |                                                           |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | AREA DE EXPERIENCIA                                                                                                                                          | AREA GENERAL                                              |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CIENCIAS TECNOLOGICAS                                                                                                                                        | -TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES<br>-TECNOLOGIA ELECTRONICA |
|                        | CAPACIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                          |                                                           |
|                        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. INDUCCION A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA<br>3. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION. |                                                           |
| IDIOMAS EXTRANJEROS    | NO REQUERIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                              |                                                           |
| OTROS                  | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                              |                                                           |
| NOMBRE DEL PUESTO      | JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION ESCOLAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                              |                                                           |
| CODIGO DE PUESTO       | 25-C00-1-CFOA001-0000258-E-C-F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                              |                                                           |
| NIVEL ADMINISTRATIVO   | OA1<br>JEFE DE DEPARTAMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NUMERO DE VACANTES                                                                                                                                           | UNA                                                       |
| SUELDO BRUTO           | 17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 MN.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                              |                                                           |
| ADSCRIPCION DEL PUESTO | DIRECCION GENERAL DE OPERACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS (SECUNDARIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SEDE                                                                                                                                                         | CIUDAD DE MEXICO                                          |
| TIPO DE NOMBRAMIENTO   | CONFIANZA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                              |                                                           |
| FUNCIONES PRINCIPALES  | 1. DIFUNDIR ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA LA OFERTA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES AUTORIZADAS, (CULTURALES, ARTISTICAS, CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS) CON EL FIN DE QUE ESTAS SEAN CONSIDERADAS EN LA ELABORACION DEL PLAN ESTRATEGICO DEL PROYECTO ESCOLAR (PETE).<br>2. VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES SE REALICEN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A FIN DE DISMINUIR FACTORES DE RIESGO.<br>3. ORIENTAR AL PERSONAL DOCENTE Y AL PERSONAL VOLUNTARIO EN LAS MODALIDADES SEMIESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA EN LA SELECCION DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CON EL PROPOSITO DE APOYAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE. |                                                                                                                                                              |                                                           |

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | <p>4. LLEVAR EN COORDINACION CON LOS SECTORES ESCOLARES EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION AMBIENTAL, SEGURIDAD E HIGIENE ESCOLAR, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, CONTRA LA VIOLENCIA, EDUQUEMOS PARA LA PAZ, CULTURA CIVICA Y VALORES EN LOS PLANTELES DE LA COORDINACION SECTORIAL DE EDUCACION SECUNDARIA, CON EL PROPOSITO DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS MISMOS.</p> <p>5. EVALUAR LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS ESPACIOS EDUCATIVOS CON EL FIN DE IDENTIFICAR EL IMPACTO DE LAS MISMAS EN LA FORMACION DEL EDUCANDO Y LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</p> <p>6. INTEGRAR LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS DE LAS ESCUELAS, CON EL PROPOSITO DE QUE SE SUMINISTREN LOS RECURSOS A LAS MISMAS PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>7. VIGILAR EL PAGO DE GRATIFICACIONES DEL PERSONAL VOLUNTARIO DE LAS MODALIDADES SEMIESCOLARIZADA Y NO ESCOLARIZADA, CON EL FIN DE QUE LA RECIBAN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>8. RECIBIR Y LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS, PROBLEMATICAS Y PETICIONES (ABUSO, ACCIDENTES, MALTRATO, NECESIDADES ESPECIALES, ENTRE OTROS), CON EL PROPOSITO DE QUE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RECIBA PROPUESTA.</p> <p>9. LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS, PETICIONES Y PROBLEMATICAS PRESENTADAS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON EL FIN DE QUE EL INTERESADO RECIBA RESPUESTA.</p> <p>10. ASESORAR A LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DOCENTE EN MATERIA DE ABUSO, ACCIDENTES, MALTRATO, NECESIDADES ESPECIALES, A FIN DE QUE CUENTEN CON HERRAMIENTAS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS.</p> <p>11. PROPONER EL DESARROLLO DE CURSOS, DIPLOMADOS Y ACCIONES ACADEMICAS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE EN MATERIA DE MALTRATO, ABUSO, ACCIDENTES Y NECESIDADES ESPECIALES CON EL PROPOSITO DE HABILITAR AL PERSONAL PARA ATENDER LAS SITUACIONES.</p> |                                                                                                                                                                |
| PERFIL | ESCOLARIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE:</b><br>LICENCIATURA TITULADO                                                                                            |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>AREA GENERAL</b> <b>CARRERA GENERICA</b>                                                                                                                    |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS      ADMINISTRACION                                                                                                        |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EDUCACION Y HUMANIDADES      EDUCACION                                                                                                                         |
|        | EXPERIENCIA LABORAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>AÑOS DE EXPERIENCIA: 3 AÑOS</b>                                                                                                                             |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>AREA DE EXPERIENCIA</b> <b>AREA GENERAL</b>                                                                                                                 |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CIENCIAS ECONOMICAS      ECONOMIA SECTORIAL                                                                                                                    |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PEDAGOGIA      ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION                                                                                                    |
|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PSICOLOGIA      PSICOLOGIA SOCIAL                                                                                                                              |
|        | HABILIDADES GERENCIALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1. ORIENTACION A RESULTADOS<br>2. TRABAJO EN EQUIPO                                                                                                            |
|        | CAPACIDADES TECNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1. NOCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL<br>2. EXTENSION EDUCATIVA Y SERVICIOS ASISTENCIALES<br>3. DESARROLLO TECNICO PEDAGOGICO Y ACADEMICO |
|        | IDIOMAS EXTRANJEROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO REQUERIDO                                                                                                                                                   |
|        | OTROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | MICROSOFT OFFICE (WORD, EXCEL, POWER POINT), INTERNET. NIVEL BASICO<br>DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR                                                              |

| <b>BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA, DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b>                                                                                                                                                                      | <p>PODRAN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE ESCOLARIDAD Y EXPERIENCIA PREVISTOS PARA EL PUESTO. ADICIONALMENTE SE DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS LEGALES: SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EXTRANJERO CUYA CONDICION MIGRATORIA PERMITA LA FUNCION A DESARROLLAR; NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO; TENER APTITUD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL SERVICIO PUBLICO; NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO, NI SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NI ENCONTRARSE CON ALGUN OTRO IMPEDIMENTO LEGAL; ASI COMO, PRESENTAR Y ACREDITAR LAS EVALUACIONES QUE SE INDICAN PARA CADA CASO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b>                                                                                                                                                                          | <p>LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTAR PARA SU COTEJO, EN ORIGINAL LEGIBLE O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, EN EL DOMICILIO, FECHA Y HORA ESTABLECIDOS EN EL MENSAJE QUE AL EFECTO RECIBAN, CON CUANDO MENOS <b>DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION</b>, POR VIA ELECTRONICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> PARA EL CONCURSO.</li> <li>• IMPRESION DEL MENSAJE DE ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DEL PORTAL TRABAJAEN.</li> <li>• IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, IFE O PASAPORTE (SE ACEPTARA CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN EL CASO DE HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS).</li> <li>• RFC Y CURP, ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE, EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES.</li> <li>• ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3 SEGUN CORRESPONDA.</li> <li>• CARTILLA DE SMN LIBERADA (EN CASO DE SER HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS)</li> <li>• DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. EN CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO REQUIERA NIVEL LICENCIATURA O POSTGRADO TITULADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</li> </ul> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FECHA DE INICIO DEL MISMO HASTA CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL DEL CONCURSO.</p> <p>EN EL CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO POR EL QUE CONCURSA REQUIERA NIVEL LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 160 HORAS O DIPLOMADO, ASI COMO, LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 350 HORAS O ESPECIALIDAD, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS HORAS DE ESTUDIO RESPECTIVAS CON FECHA DE EMISION POSTERIOR A LA FECHA DEL TITULO DE LA LICENCIATURA QUE SE PRESENTARA PARA TAL EFECTO.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION Y/O DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO), PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION.</p> <p><b>EL ASPIRANTE PODRA ACREDITAR EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO EN EL PERFIL, TAMBIEN CON EL TITULO DE MAESTRIA, DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ACREDITACION DE TITULOS O GRADOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA A TRAVES DE LA CEDULA O TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CURRICULUM TRABAJAEN ACTUALIZADO (EL REGISTRADO EN EL PORTAL TRABAJAEN), ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL.</li><li>• COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (EJEMPLO: CARTA DE RECOMENDACION DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA, RECIBO DE PAGO, ALTA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRATO LABORAL, ETC.)</li><li>• EL ASPIRANTE QUE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE DESEE ACCEDER A UN CARGO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD O JERARQUIA, <b>DEBERA CONTAR Y PRESENTAR AL MENOS DOS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUALES CON RESULTADO SATISFACTORIO O EXCELENTE Y QUE SEAN CONSECUTIVAS E INMEDIATAS ANTERIORES</b> AL MOMENTO EN QUE SE REGISTREN COMO ASPIRANTES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, EN EL RANGO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES. UNA VEZ QUE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES ACCEDAN A UN PUESTO DE DISTINTO RANGO MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DEBERA INICIARSE NUEVAMENTE EL COMPUTO DE ESTE REQUISITO.</li><li>• COPIA DE RECONOCIMIENTOS AL MERITO QUE SE HAYAN OBTENIDO (EJEMPLO: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, MENCIONES HONORIFICAS, PREMIOS, ETC.).</li></ul> <p>PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO "OTROS ESTUDIOS", LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE:</p> <p>EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL (DIPLOMADO, ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FECHA DE INICIO DEL MISMO HASTA CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL DEL CONCURSO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA.</li> <li>• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO. EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, <b>SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</b></li> </ul> <p>LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES, SE REALIZARA <b>DEL 25 AL 29 ABRIL DE 2016</b>, MISMA QUE TENDRA LUGAR EN CALLE RIO NAZAS NO. 23, 6° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.</p> <p>LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO O ETAPA DEL PROCESO, LA DOCUMENTACION O REFERENCIAS QUE ACREDITEN LOS DATOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> POR EL ASPIRANTE PARA FINES DE LA REVISION CURRICULAR Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS; DE NO ACREDITARSE SU EXISTENCIA O AUTENTICIDAD SE DESCALIFICARA AL ASPIRANTE O, EN SU CASO, SE DEJARA SIN EFECTO EL RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCION Y/O EL NOMBRAMIENTO QUE SE HAYA EMITIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL, A SU VEZ, SE RESERVA EL DERECHO DE EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES.</p> |
| <b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b> | <p>LA ENTREGA DE SOLICITUDES PARA LA INSCRIPCION A UN CONCURSO Y EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES AL MISMO, SE REALIZARAN <b>DEL 9 AL 23 DE MARZO DE 2016</b>, A TRAVES DEL PORTAL <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>, EL CUAL ASIGNARA UN FOLIO AL ASPIRANTE QUE CUBRA LOS REQUISITOS DEL CONCURSO PARA IDENTIFICARLO DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, ASEGURANDO ASI EL ANONIMATO DE LOS ASPIRANTES.</p> <p>AL MOMENTO EN QUE EL CANDIDATO REGISTRE SU PARTICIPACION A UN CONCURSO A TRAVES DE <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>, SE LLEVARA A CABO EN FORMA AUTOMATICA LA REVISION CURRICULAR, ASIGNANDO UN FOLIO DE PARTICIPACION O, EN SU CASO, DE RECHAZO QUE LO DESCARTARA DEL CONCURSO. LA REVISION CURRICULAR EFECTUADA A TRAVES DE <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> SE LLEVARA A CABO, SIN PERJUICIO DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA DOCUMENTACION QUE LOS CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR PARA ACREDITAR QUE CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                        |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| DESARROLLO DEL CONCURSO | EL CONCURSO SE CONDUCTIRA DE ACUERDO A LA PROGRAMACION QUE SE INDICA, SIN EMBARGO, <b>ESTA PUEDE ESTAR SUJETA A CAMBIOS, DEBIDO A VARIABLES QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL CONCURSO COMO PUEDEN SER, ENTRE OTRAS: DISPONIBILIDAD DE SALAS PARA LA APLICACION DE EVALUACIONES; PROBLEMAS DE COMUNICACION ELECTRONICA DEL SISTEMA DE ESTA DEPENDENCIA Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA; TIEMPO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE CORRESPONDE EN EL CONCURSO O QUE SE LE REQUIERA POR MOTIVOS DE CONSULTA, Y DISPONIBILIDAD DE AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION.</b> LA REALIZACION DE CADA ETAPA DEL CONCURSO SE COMUNICARA A LOS ASPIRANTES CON DOS DIAS HABILES DE ANTICIPACION POR MEDIO DEL CONTADOR DE MENSAJES DEL SISTEMA <b>WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</b> , POR LO QUE SE RECOMIENDA LA CONSULTA PERMANENTE DEL REFERIDO SISTEMA.                                                                                                                                                        |                                        |
| CALENDARIO DEL CONCURSO | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA O PLAZO                          |
|                         | PUBLICACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | EL 09 DE MARZO DE 2016                 |
|                         | REGISTRO DE ASPIRANTES POR MEDIO DE LA HERRAMIENTA <b>WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | DEL 09 AL 23 DE MARZO DE 2016          |
|                         | <b>ETAPA I:</b> REVISION CURRICULAR DE FORMA AUTOMATIZADA A TRAVES DE LA HERRAMIENTA <b>WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DEL 09 AL 23 DE MARZO DE 2016          |
|                         | <b>ETAPA II:</b> EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | DEL 30 DE MARZO AL 14 DE ABRIL DE 2016 |
|                         | <b>ETAPA III:</b> EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO, ASI COMO REVISION DOCUMENTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | DEL 25 AL 29 DE ABRIL DE 2016          |
|                         | <b>ETAPA IV:</b> ENTREVISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DEL 11 AL 13 DE MAYO DE 2016           |
|                         | <b>ETAPA V:</b> DETERMINACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EL 13 DE MAYO DE 2016                  |
|                         | <b>ETAPA II SE REALIZARA EN:</b><br><b>EVALUACIONES DE HABILIDADES GERENCIALES:</b> EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFORMATICO ARTURO ROSENBLUETH; UBICADO EN AV. POLITECNICO No. 3600, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, A UN COSTADO DEL CINVESTAV, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, C.P. 07360, CIUDAD DE MEXICO.<br><b>EXAMENES DE CONOCIMIENTOS:</b> EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFORMATICO ARTURO ROSENBLUETH; UBICADO EN AV. POLITECNICO No. 3600, COLONIA SAN PEDRO ZACATENCO, A UN COSTADO DEL CINVESTAV, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, C.P. 07360, CIUDAD DE MEXICO.<br><b>ETAPA III Y ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DE LOS ASPIRANTES:</b> EN LA DIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION; UBICADA EN CALLE RIO NAZAS NO. 23, 6° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.<br><b>ETAPA IV Y V:</b> EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL; UBICADA EN LA CALLE RIO NAZAS NO. 23, 9° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO. |                                        |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | <p><b>NOTA:</b> LAS FECHAS Y LUGARES PROGRAMADOS PARA ESTAS ETAPAS ESTAN <b>SUJETOS A CAMBIOS</b>, PREVIO AVISO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS A TRAVES DEL PORTAL <b>WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</b>, EN ATENCION DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES: AVANCE QUE PRESENTE EL PROCESO DE EVALUACIONES; EL NUMERO DE ASPIRANTES QUE SE REGISTRAN; LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA LA APLICACION DE LAS EVALUACIONES; LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPO DE COMPUTO Y/O PROBLEMAS TECNICOS DEL MISMO; BLOQUEO AL ACCESO DE LAS INSTALACIONES; SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DEL PROCESO DEBIDO A DISPOSICION OFICIAL; AGENDA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION Y SITUACIONES DE EMERGENCIA COMO FENOMENO NATURAL Y/O PROBLEMA DE SALUD, ENTRE OTROS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL CONCURSO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>TEMARIOS Y GUIAS</b>             | <p>LOS TEMARIOS REFERENTES AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS ASPIRANTES EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL <b>WWW.SEPDF.GOB.MX</b> (MENU: INFORMACION DE LA SEP EN EL DF.- PERSONAL.- SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.- TEMARIOS Y BIBLIOGRAFIA.- A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.</p> <p>LAS GUIAS PARA LA EVALUACION DE LAS HABILIDADES SERAN LAS CONSIDERADAS PARA LAS CAPACIDADES GERENCIALES/DIRECTIVAS QUE SE ENCONTRARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA ELECTRONICA <b>WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</b>. (MENU: DOCUMENTOS E INFORMACION RELEVANTE.- GUIAS DE ESTUDIO PARA LAS EVALUACIONES GERENCIALES/DIRECTIVAS)</p> <p>* EL EXAMEN DENOMINADO "APTITUD PARA EL SERVICIO PUBLICO: CULTURA DE LA LEGALIDAD" (AP), SE TENDRA POR ACREDITADO CUANDO EL ASPIRANTE SEA CONSIDERADO FINALISTA POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION, TODA VEZ QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLICA SER APTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO EN CONCURSO Y SUSCEPTIBLE DE RESULTAR GANADOR DEL MISMO.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b> | <p>LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL COMUNICARA LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE LOS ASPIRANTES DEBERAN PRESENTARSE PARA LA APLICACION DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES. EN DICHAS COMUNICACIONES, SE ESPECIFICARA LA DURACION APROXIMADA DE CADA APLICACION, ASI COMO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL EXAMEN (UNA VEZ TRASCURRIDO ESTE, NO SE PERMITIRA EL ACCESO A LAS AULAS). NO SE APLICARA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES SI EL PARTICIPANTE NO PRESENTA LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LA DEPENDENCIA.</p> <p>LOS RESULTADOS APROBATORIOS OBTENIDOS EN EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE CONTINUEN VIGENTES, SERAN CONSIDERADOS CUANDO CORRESPONDAN A LAS MISMAS HABILIDADES A EVALUAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE. LA VIGENCIA DE RESULTADOS APROBATORIOS DE LOS EXAMENES Y EVALUACIONES INICIARA A PARTIR DEL DIA EN QUE SE DEN A CONOCER A TRAVES DE TRABAJAEN, POR LO QUE SOLO PODRAN PRESENTARSE NUEVAMENTE EN UN CONCURSO CUANDO CONCLUYA SU VIGENCIA.</p> <p>TRATANDOSE DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, ESTOS TENDRAN VIGENCIA DE UN AÑO EN RELACION CON EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, SIEMPRE Y CUANDO NO CAMBIE EL TEMARIO CON EL CUAL SE EVALUO LA CAPACIDAD TECNICA DE QUE SE TRATE, A FIN DE QUE DICHA VIGENCIA SEA TOMADA EN CUENTA, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE, PREVIA VERIFICACION DEL TEMARIO ANTERIOR Y ACTUAL</p> |

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                             | <p>DEL CONCURSO, DIRIJA SU SOLICITUD POR ESCRITO AL COMITE TECNICO DE SELECCION. EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR AL TERMINO DEL REGISTRO DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN LA PAGINA ELECTRONICA <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> PARA PRESENTAR SU ESCRITO DE PETICION DE RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SERA DIRIGIDO Y ENTREGADO AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON DOMICILIO EN CALLE RIO NAZAS NO. 23 PISO 9, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 DE 09:00 A 15:00 HORAS EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CON COPIA A LA DIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE RIO NAZAS NO. 23 PISO 6, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS Y, EN SU CASO, PARA SU AUTORIZACION. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION CORRESPONDIENTE. LA DETERMINACION DEL COMITE RESPECTO A LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PAGINA ELECTRONICA <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a>, Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.</p>                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>REVISION DE EXAMENES</b> | <p>CON RESPECTO AL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION, EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A LA PUBLICACION DE RESULTADOS, PARA PRESENTAR SU SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN, MISMA QUE SERA DIRIGIDA Y ENTREGADA AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, CON DOMICILIO EN CALLE RIO NAZAS NO. 23 PISO 9, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 DE 09:00 A 15:00 HORAS EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, CON COPIA A LA DIRECCION DE DESARROLLO DE PERSONAL, UBICADA EN CALLE RIO NAZAS NO. 23 PISO 6, COL. CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500. LA SOLICITUD SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO DE SELECCION, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO PARA SU ANALISIS. EL PLAZO DE RESOLUCION DEL COMITE SERA A MAS TARDAR EN 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA DETERMINACION DEL MISMO. LA DETERMINACION DEL COMITE TECNICO DE SELECCION RESPECTO A LA SOLICITUD DE REVISION DE EXAMEN SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL INTERESADO, A TRAVES DEL CONTADOR DE MENSAJES DE LA PAGINA ELECTRONICA <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> Y DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS AUTORIZADOS PARA ESTE FIN.</p> <p><b>LA REVISION DE EXAMENES SERA IMPROCEDENTE CUANDO ESTA SE RELACIONE A LO SIGUIENTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CONTENIDO TEMATICO DEL EXAMEN</li><li>• CRITERIOS DE EVALUACION</li></ul> <p>UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO, NO PROCEDERAN LAS SOLICITUDES DE REVISION DE EXAMEN.</p> <p><b>NOTA: LA REVISION DE EXAMENES EN NINGUN CASO IMPLICARA LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS NI LAS OPCIONES DE RESPUESTA.</b></p> |
| <b>REGLAS DE VALORACION</b> | <p>1.- NUMERO DE EXAMENES DE CONOCIMIENTOS: 1<br/>2.- NUMERO DE EVALUACIONES DE HABILIDADES: 2<br/>3.- CALIFICACION MINIMA APROBATORIA DE CONOCIMIENTOS: 70<br/>4.- DESCARTE EN LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES: SERA MOTIVO DE DESCARTE SI EL ASPIRANTE NO OBTIENE COMO CALIFICACION IGUAL O SUPERIOR A 70 EN CADA UNA DE LAS EVALUACIONES APLICADAS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|                                                            | <p>5.- NUMERO DE ESPECIALISTAS QUE AUXILIARAN AL COMITE TECNICO DE SELECCION EN LA ETAPA DE ENTREVISTAS: SE TENDRAN TRES ESPECIALISTAS, UNO POR CADA UNO DE LOS TITULARES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION, SI ESTE ULTIMO LO ESTABLECE EN LAS SESIONES DE INSTALACION Y PLANEACION DE ENTREVISTA Y DETERMINACION.</p> <p>6.- NUMERO MINIMO DE CANDIDATOS A ENTREVISTAR: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.</p> <p>7.- NUMERO DE CANDIDATOS QUE SE CONTINUARAN ENTREVISTANDO, EN CASO DE NO CONTAR CON AL MENOS UN FINALISTA DE LOS PRIMEROS 3 ENTREVISTADOS: 3, SI EL UNIVERSO LO PERMITE; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MENOR, SE ENTREVISTARA A TODOS; EN CASO DE QUE EL VOLUMEN SEA MAYOR A 10, SE ENTREVISTARA HASTA 10 PARTICIPANTES EN ORDEN DE PRELACION.</p> <p>8.- PUNTAJE MINIMO DE APTITUD (PARA PASAR A LA ETAPA DE DETERMINACION): 70</p> <p>9.- CRITERIO A APLICAR EN LA ENTREVISTA: A) CONTEXTO, SITUACION O TAREA (FAVORABLE O ADVERSO); B) ESTRATEGIA O ACCION (SIMPLE O COMPLEJA); C) RESULTADO (SIN IMPACTO O CON IMPACTO), Y D) PARTICIPACION (PROTAGONICA O COMO MIEMBRO DE EQUIPO).</p> <p>10.- EL GANADOR DEL CONCURSO: EL FINALISTA (PASA A LA ETAPA DE DETERMINACION) QUE OBTENGA LA CALIFICACION MAS ALTA EN EL PROCESO DE SELECCION, ES DECIR, AL DE MAYOR CALIFICACION (PUNTAJE) DEFINITIVA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------|------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------------------------|----|------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|---------------|------------|----|--------|--|-----|
| <b>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</b>                       | <p>EL PROCESO DE SELECCION CONSIDERA CINCO ETAPAS: I) REVISION CURRICULAR; II) EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES; III) EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO DE LOS CANDIDATOS; IV) ENTREVISTA, Y V) DETERMINACION. LA ETAPA I DEL PROCESO DE SELECCION (REVISION CURRICULAR) TIENE COMO PROPOSITO DETERMINAR SI EL CANDIDATO CONTINUA EN EL CONCURSO, POR LO QUE SU ACREDITACION NO OTORGARA PUNTAJE ALGUNO.</p> <p>POR CADA CONCURSO SE ASIGNARAN 100 PUNTOS SIN DECIMALES, QUE SERAN DISTRIBUIDOS UNICAMENTE ENTRE LAS ETAPAS II (EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES), III (EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO) Y IV (ENTREVISTA) DEL PROCESO DE SELECCION, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>20</td></tr><tr><td>EVALUACIONES DE HABILIDADES</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO</td><td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>20</td></tr><tr><td>VALORACION DEL MERITO</td><td>10</td></tr><tr><td>IV ENTREVISTA</td><td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL:</td><td>100</td></tr></table> <p>PARA EFECTOS DE CONTINUAR EN EL CONCURSO, LOS ASPIRANTES DEBERAN APROBAR LAS EVALUACIONES PRECEDENTES. SERA MOTIVO DE DESCARTE SI EL PARTICIPANTE NO APRUEBA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES.</p> <p>EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS (CAPACIDADES TECNICAS) CONSTA DE 20 REACTIVOS, LA CALIFICACION MINIMA APROBATORIA SERA DE 70 SOBRE 100 Y ESTA SE OBTIENE CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ACIERTOS SOBRE EL TOTAL DE REACTIVOS.</p> | ETAPA  | SUBETAPA | PUNTOS | II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES | EXAMEN DE CONOCIMIENTOS | 20 | EVALUACIONES DE HABILIDADES | 20 | III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO | EVALUACION DE LA EXPERIENCIA | 20 | VALORACION DEL MERITO | 10 | IV ENTREVISTA | ENTREVISTA | 30 | TOTAL: |  | 100 |
| ETAPA                                                      | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PUNTOS |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
| II EXAMENES DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES | EXAMEN DE CONOCIMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
|                                                            | EVALUACIONES DE HABILIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
| III EVALUACIONES DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO | EVALUACION DE LA EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
|                                                            | VALORACION DEL MERITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 10     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
| IV ENTREVISTA                                              | ENTREVISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 30     |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |
| TOTAL:                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100    |          |        |                                                            |                         |    |                             |    |                                                            |                              |    |                       |    |               |            |    |        |  |     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>LAS EVALUACIONES DE HABILIDADES QUE SE APLICARAN SERAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>JEFE DE DEPARTAMENTO: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>SUBDIRECTOR DE AREA: ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO.</p> <p>DIRECTOR DE AREA: LIDERAZGO Y NEGOCIACION.</p> <p>DIRECTOR GENERAL ADJUNTO: LIDERAZGO Y NEGOCIACION.</p> <p>DIRECTOR GENERAL: VISION ESTRATEGICA Y LIDERAZGO.</p> <p>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO.</p> <p>EL RESULTADO QUE ARROJE LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO NO SERA MOTIVO DE DESCARTE, SIN EMBARGO, ES NECESARIO QUE EL ASPIRANTE REUNA EL REQUISITO DE AÑOS DE EXPERIENCIA Y ESCOLARIDAD QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, EN CASO CONTRARIO SERA MOTIVO DE DESCARTE. LA EVALUACION Y VALORACION MENCIONADAS, LE DAN LA POSIBILIDAD AL ASPIRANTE DE OBTENER PUNTOS, QUE SUMADOS A LOS OBTENIDOS EN LA ETAPA II DEL PROCESO DE SELECCION QUE CONTEMPLA EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACIONES DE HABILIDADES, LE AYUDAN PARA UBICARLO EN UN MEJOR LUGAR DE PRELACION DENTRO DEL CONCURSO. EL MAXIMO DE PUNTOS QUE EL ASPIRANTE PUEDE OBTENER EN LA ETAPA III SON: 20 PUNTOS EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y 10 PUNTOS EN LA VALORACION DE MERITO. PARA LA OBTENCION DE LOS PUNTOS MENCIONADOS, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CALIFICAN.</p> <p>EN LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> <p>1.- ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS.- SE CALIFICARA DE ACUERDO CON EL NIVEL JERARQUICO EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO (ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO O QUE ESTA DESEMPEÑANDO) EN RELACION AL PUESTO EN CONCURSO. LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN UNICAMENTE CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO NO SERAN EVALUADOS EN ESTE RUBRO, AL NO EXISTIR UN PARAMETRO OBJETIVO PARA REALIZAR LA COMPARACION.</p> <p>2.- TIEMPO DE PERMANENCIA EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS.- SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS PROMEDIO POR CARGO O PUESTO QUE POSEA.</p> <p>3.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PUBLICO.- SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PUBLICO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO POR EL CANDIDATO EN EL SECTOR PUBLICO.</p> <p>4.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO.- LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN LOS PUESTOS O CARGOS OCUPADOS EN EL SECTOR PRIVADO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL TIEMPO ACUMULADO DEL CANDIDATO EN EL SECTOR PRIVADO.</p> <p>5.- EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL.- LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EXISTENCIA O EXPERIENCIA EN EL SECTOR SOCIAL POR PARTE DEL CANDIDATO.</p> <p>6.- NIVEL DE RESPONSABILIDAD.- EL NIVEL DE RESPONSABILIDAD SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA OPCION DE RESPUESTA SELECCIONADA POR EL CANDIDATO, ENTRE LAS 5 POSIBLES OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORMATO DE EVALUACION, RESPECTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. LAS OPCIONES SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>A) HE DESEMPEÑADO PUESTOS DONDE HE DESARROLLADO UNA SERIE DE ACTIVIDADES SENCILLAS Y SIMILARES ENTRE SI.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>B) HE DESARROLLADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES SIMILARES Y RELACIONADAS ENTRE SI.</p> <p>C) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN COORDINAR UNA SERIE DE FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE.</p> <p>D) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR UN AREA CON FUNCIONES DE NATURALEZA DIFERENTE.</p> <p>E) HE DESEMPEÑADO PUESTOS QUE REQUIERAN DIRIGIR DIVERSAS AREAS QUE CONTRIBUIAN AL DESARROLLO DE LOS PLANES ESTRATEGICOS DE UNA O VARIAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O DE NEGOCIO.</p> <p>7.- NIVEL DE REMUNERACION.- EL NIVEL DE REMUNERACION SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL EN LA TRAYECTORIA LABORAL DEL CANDIDATO. DE MANERA ESPECIFICA, COMPARANDO LA REMUNERACION BRUTA MENSUAL DEL PUESTO ACTUAL (EN SU CASO EL ULTIMO) Y LA DEL PUESTO EN CONCURSO.</p> <p>8.- RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE.- LA RELEVANCIA DE FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS EN RELACION CON LAS DEL PUESTO VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA COINCIDENCIA ENTRE LA RAMA DE CARGO O PUESTO EN EL CURRICULUM VITAE DEL CANDIDATO REGISTRADO (POR EL PROPIO CANDIDATO) EN "TRABAJO EN" CON LA RAMA DE CARGO O PUESTO VACANTE EN CONCURSO.</p> <p>9.- EN SU CASO, EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE.- LA EXPERIENCIA EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA PERMANENCIA DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE AÑOS ACUMULADOS POR EL CANDIDATO EN DICHOS PUESTOS.</p> <p>10.- EN SU CASO, APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE.- LA APTITUD EN PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SE CALIFICARA DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL CANDIDATO EN EL PUESTO O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE DICHOS PUESTOS.</p> <p>PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO A CADA ELEMENTO, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: CARTA ORIGINAL DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA; HOJA DE SERVICIOS; CONTRATO LABORAL; RECIBOS DE PAGO; ALTA Y BAJA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ETC. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, SEÑALAR LOS PUESTOS QUE OCUPÓ Y EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN CADA UNO DE ELLOS; ELEMENTO 6, SEÑALAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS PUESTOS OCUPADOS.</p> <p>PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• LOS CANDIDATOS SERAN CALIFICADOS EN EL ORDEN EN LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS (ELEMENTO 1), SALVO CUANDO CUENTEN CON UNA SOLA EXPERIENCIA, CARGO O PUESTO PREVIOS.</li> <li>• A TODOS LOS CANDIDATOS SE LES CALIFICARAN LOS ELEMENTOS 2 AL 8.</li> <li>• LOS CANDIDATOS QUE OCUPEN O HAYAN OCUPADO UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 9.</li> <li>• LOS CANDIDATOS QUE CUENTEN CON RESULTADOS EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA EN UNO O MAS DE LOS CARGOS O PUESTOS INMEDIATOS INFERIORES AL DE LA VACANTE SERAN CALIFICADOS EN EL ELEMENTO 10.</li> </ul> <p>EN LA VALORACION DEL MERITO SE CALIFICARAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>1. ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL.- LAS ACCIONES DE DESARROLLO PROFESIONAL SE CALIFICARAN UNA VEZ EMITIDAS LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.</p> <p>2.- RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO.- LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUAL. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DE LOS PUNTOS DE LA CALIFICACION OBTENIDA EN LA ULTIMA EVALUACION DEL DESEMPEÑO ANUAL.</p> <p>3.- RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION.- LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CALIFICACIONES DE LAS ACCIONES DE CAPACITACION. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL PROMEDIO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR. EN CASO DE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO SE HUBIEREN AUTORIZADO ACCIONES DE CAPACITACION PARA EL SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, NO SERA CALIFICADO EN ESTE ELEMENTO.</p> <p>4.- RESULTADOS DE PROCESOS DE CERTIFICACION.- LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACION SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LAS CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL NUMERO DE CAPACIDADES PROFESIONALES CERTIFICADAS VIGENTES LOGRADAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES EN PUESTOS SUJETOS AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</p> <p>5.- LOGROS.- LOS LOGROS SE REFIEREN AL ALCANCE DE UN OBJETIVO RELEVANTE DEL CANDIDATO EN SU LABOR O CAMPO DE TRABAJO, A TRAVES DE APORTACIONES QUE MEJORARON, FACILITARON, OPTIMIZARON O FORTALECIERON LAS FUNCIONES DE SU AREA DE TRABAJO, EL LOGRO DE METAS ESTRATEGICAS O APORTARON BENEFICIO A LA CIUDADANIA, SIN GENERAR PRESIONES PRESUPUESTALES ADICIONALES, NI PERJUDICAR O AFECTAR NEGATIVAMENTE LOS OBJETIVOS DE OTRA AREA, UNIDAD RESPONSABLE O DE NEGOCIOS. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE LOGROS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARAN COMO LOGROS, LOS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CERTIFICACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES O EN HABILIDADES PROFESIONALES DISTINTAS A LAS CONSIDERADAS PARA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</li><li>• PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS (GACETAS, REVISTAS, PRENSA O LIBROS) RELACIONADOS A SU CAMPO DE EXPERIENCIA.</li><li>• OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.</li></ul> <p>EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN LOGROS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO.</p> <p>6.- DISTINCIONES. LAS DISTINCIONES SE REFIEREN AL HONOR O TRATO ESPECIAL CONCEDIDO A UNA PERSONA POR SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE DISTINCIONES OBTENIDAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UNA DISTINCION, LAS SIGUIENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• FUNGIR COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O MIEMBRO FUNDADOR DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (CIENTIFICAS, DE INVESTIGACION, GREMIALES, ESTUDIANTILES O DE PROFESIONISTAS).</li><li>• TITULO GRADO ACADEMICO HONORIS CAUSA OTORGADO POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.</li></ul> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- GRADUACION CON HONORES O CON DISTINCION.
- OTRAS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN DISTINCIONES DEL TIPO POLITICO O RELIGIOSO.

7.- RECONOCIMIENTOS O PREMIOS.- LOS RECONOCIMIENTOS O PREMIOS SE REFIEREN A LA RECOMPENSA O GALARDON OTORGADO AL CANDIDATO POR AGRADECIMIENTO O RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO POR ALGUN MERITO O SERVICIO EN SU LABOR, PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARAN A TRAVES DEL NUMERO DE RECONOCIMIENTOS O PREMIOS OBTENIDOS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO UN RECONOCIMIENTO O PREMIO, LOS SIGUIENTES:

- PREMIO OTORGADO A NOMBRE DEL ASPIRANTE.
- RECONOCIMIENTO POR COLABORACION, PONENCIAS O TRABAJOS DE INVESTIGACION A NOMBRE DEL ASPIRANTE EN CONGRESOS, COLOQUIOS O EQUIVALENTES.
- RECONOCIMIENTO O PREMIO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PUBLICO.
- PRIMERO, SEGUNDO O TERCER LUGAR EN COMPETENCIAS O CERTAMENES PUBLICOS Y ABIERTOS.
- OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN RECONOCIMIENTOS O PREMIOS DE TIPO POLITICO, RELIGIOSO O QUE SEAN RESULTADO DE LA SUERTE, A TRAVES DE UNA SELECCION ALEATORIA, SORTEO O EQUIVALENTE.

8.- ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL.- LA ACTIVIDAD DESTACADA EN LO INDIVIDUAL SE REFIERE A LA OBTENCION DE LOS MEJORES RESULTADOS, SOBRESALIENDO EN UNA PROFESION O ACTIVIDAD INDIVIDUAL O AJENA A SU CAMPO DE TRABAJO, DEL RESTO DE QUIENES PARTICIPAN EN LA MISMA. DE MANERA ESPECIFICA, SE CALIFICARA A TRAVES DEL NUMERO DE ACTIVIDADES DESTACADAS EN LO INDIVIDUAL COMPROBADAS POR EL CANDIDATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERARA COMO ACTIVIDAD DESTACADA, LAS SIGUIENTES:

- TITULO O GRADO ACADEMICO EN EL EXTRANJERO CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (APOSTILLADO).
- PATENTES A NOMBRE DEL ASPIRANTE.
- SERVICIOS O MISIONES EN EL EXTRANJERO.
- DERECHOS DE AUTOR A NOMBRE DEL ASPIRANTE.
- SERVICIOS DEL VOLUNTARIO, ALTRUISMO O FILANTROPIA (NO INCLUYE DONATIVOS).
- OTROS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

EN NINGUN CASO SE CONSIDERARAN ACTIVIDADES DESTACADAS DE TIPO POLITICO O RELIGIOSO.

9.- OTROS ESTUDIOS SE CALIFICARAN DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS ADICIONALES A LOS REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO. DE MANERA ESPECIFICA, A TRAVES DEL ESTUDIO O GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS CONCLUIDO RECONOCIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE SEA ADICIONAL AL NIVEL DE ESTUDIO Y GRADO DE AVANCE AL REQUERIDO EN EL PERFIL DEL PUESTO VACANTE EN CONCURSO.

PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO "OTROS ESTUDIOS", LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE:

EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL (DIPLOMADO, ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA.

PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FECHA DE INICIO DEL MISMO HASTA CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL DEL CONCURSO.

PARA OBTENER EL PUNTAJE REFERIDO A LA VALORACION DE MERITO, EL ASPIRANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DEL ELEMENTO CORRESPONDIENTE, LA CUAL PUEDE SER ENTRE OTRAS: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO; MENCIONES HONORIFICAS; PREMIOS, RESULTADOS DE CAPACITACION; INVESTIGACION Y/O APORTACION AL RAMO. LA DOCUMENTACION DEBERA ESPECIFICAR CLARAMENTE EL ESTATUS DEL ELEMENTO SOBRE EL CUAL DESEA OBTENER PUNTOS, EJEMPLO: ELEMENTO 2, CALIFICACION OBTENIDA EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y FIRMA DEL EVALUADOR (SI ES SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR DEL NIVEL INFERIOR AL PUESTO EN CONCURSO, DEBERA PRESENTAR EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO RESPECTIVAS CON EL RESULTADO SATISFACTORIO O MAYOR, EN EL PUESTO QUE OCUPA (ART. 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL).

PARA OTORGAR UNA CALIFICACION, RESPECTO DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES, SE CONSIDERARA LO SIGUIENTE:

- EN TANTO SE EMITAN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 43 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NINGUN CANDIDATO SERA EVALUADO EN EL ELEMENTO 1.
- TODOS LOS CANDIDATOS QUE SEAN SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 2 A 4.
- TODOS LOS CANDIDATOS, SIN EXCEPCION, SERAN CALIFICADOS EN LOS ELEMENTOS 5 A 9.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS SUBETAPAS DE LA ETAPA III SERAN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL, SIN IMPLICAR EL DESCARTE DE LOS CANDIDATOS.

SE CONSIDERARAN FINALISTAS (PASAN A LA ETAPA DE DETERMINACION) A LOS CANDIDATOS QUE ACREDITEN LA CALIFICACION MINIMA DE 70.

SI HAY EMPATE, EL COMITE TECNICO DE SELECCION RESOLVERA EL RESULTADO DEL CONCURSO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 236 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN LAS MATERIAS DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ASI COMO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACION GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION Y EL MANUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE AGOSTO DE 2013.

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>LOS ASPIRANTES QUE PASEN A LA ETAPA DE DETERMINACION COMO APTOS PARA CUBRIR EL PUESTO Y NO RESULTEN GANADORES EN EL CONCURSO, SERAN CONSIDERADOS FINALISTAS EN LA RESERVA DE ASPIRANTES DE LA RAMA DE CARGO O PUESTO DE QUE SE TRATE EN LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LOS RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO DE QUE SE TRATE. POR ESTE HECHO, QUEDAN EN POSIBILIDAD DE SER CONVOCADOS, EN ESE PERIODO Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y RAMAS DE CARGO QUE HAGA EL COMITE TECNICO DE PROFESIONALIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, A NUEVOS CONCURSOS DESTINADOS A TAL RAMA DE CARGO O PUESTO, SEGUN APLIQUE.</p> <p>CUANDO EL GANADOR DEL CONCURSO TENGA EL CARACTER DE SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR, PARA PODER SER NOMBRADO EN EL PUESTO SUJETO A CONCURSO, DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE ACREDITE HABERSE SEPARADO, TODA VEZ QUE NO PUEDE PERMANECER ACTIVO EN AMBOS PUESTOS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>REVISION DOCUMENTAL</b> | <p>PARA PODER ACREDITAR LA REVISION DOCUMENTAL, ES INDISPENSABLE QUE EL ASPIRANTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE SEÑALADA, EN CASO CONTRARIO SE LE DESCARTARA DEL CONCURSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPROBANTE DE FOLIO ASIGNADO POR EL PORTAL <a href="http://WWW.TRABAJAEN.GOB.MX">WWW.TRABAJAEN.GOB.MX</a> PARA EL CONCURSO.</li> <li>• IMPRESION DEL MENSAJE DE ENTREGA Y COTEJO DOCUMENTAL DEL PORTAL TRABAJAEN.</li> <li>• IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA Y FIRMA, IFE O PASAPORTE, SE ACEPTARA CARTILLA MILITAR LIBERADA (EN EL CASO DE HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS).</li> <li>• RFC Y CURP, ORIGINAL Y COPIA LEGIBLE, EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES.</li> <li>• ACTA DE NACIMIENTO Y/O FORMA MIGRATORIA FM3 SEGUN CORRESPONDA.</li> <li>• CARTILLA DE SMN LIBERADA (EN CASO DE SER HOMBRES HASTA LOS 40 AÑOS)</li> <li>• DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA. EN CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO REQUIERA NIVEL LICENCIATURA O POSTGRADO TITULADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.</li> </ul> <p>EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FECHA DE INICIO DEL MISMO HASTA CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL DEL CONCURSO.</p> <p>EN EL CASO DE QUE EL PERFIL DEL PUESTO POR EL CONCURSA REQUIERA NIVEL LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 160 HORAS O DIPLOMADO, ASI COMO, LICENCIATURA TITULADO MAS ESTUDIOS MINIMOS DE 350 HORAS O ESPECIALIDAD, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO, EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LAS HORAS DE ESTUDIO RESPECTIVAS <b>CON FECHA DE EMISION POSTERIOR A LA FECHA DEL TITULO DE LA LICENCIATURA QUE SE PRESENTARA PARA TAL EFECTO.</b></p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>EN EL CASO DE CONTAR CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, SE DEBERA PRESENTAR EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA VALIDEZ O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS NACIONALES (DIRECCION GENERAL DE ACREDITACION, INCORPORACION Y REVALIDACION Y/O DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, AREA DE REVALIDACION DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO), PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION O GRADO ACADEMICO ADICIONAL A SU PROFESION.</p> <p><b>EL ASPIRANTE PODRA ACREDITAR EL NIVEL DE LICENCIATURA REQUERIDO EN EL PERFIL, TAMBIEN CON EL TITULO DE MAESTRIA, DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN LAS AREAS DE ESTUDIO Y CARRERAS CORRESPONDIENTES QUE ESTABLECE EL PERFIL DEL PUESTO EN CONCURSO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LA ACREDITACION DE TITULOS O GRADOS DE LOS ASPIRANTES SE REALIZARA A TRAVES DE LA CEDULA O TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CURRICULUM VITAE PERSONAL ACTUALIZADO, ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL.</li><li>• CURRICULUM TRABAJAEN ACTUALIZADO (EL REGISTRADO EN EL PORTAL TRABAJAEN), ESPECIFICANDO LOS TIEMPOS DE INICIO Y TERMINO DE CADA CARGO, RFC Y CURP, ASI COMO FIRMADO AL CALCE Y MARGEN, EN ORIGINAL.</li><li>• COMPROBANTE QUE AVALE LOS AÑOS DE EXPERIENCIA REQUERIDOS POR EL PERFIL DEL PUESTO (EJEMPLO: CARTA DE RECOMENDACION DE LA EMPRESA EN HOJA MEMBRETADA, RECIBO DE PAGO, ALTA EN INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONTRATO LABORAL, ETC.)</li><li>• EL ASPIRANTE QUE SEA SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR QUE DESEE ACCEDER A UN CARGO DEL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD O JERARQUIA, DEBERA CONTAR Y PRESENTAR AL MENOS DOS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO ANUALES CON RESULTADO SATISFACTORIO O EXCELENTE Y QUE SEAN CONSECUTIVAS E INMEDIATAS ANTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE REGISTREN COMO ASPIRANTES DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE, EN EL RANGO DEL PUESTO QUE OCUPA COMO SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA TITULAR O EN OTRO ANTERIOR, INCLUSO AQUELLAS QUE HAYAN PRACTICADO COMO SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO LIBRE DESIGNACION, PREVIO A OBTENER SU NOMBRAMIENTO COMO SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES. UNA VEZ QUE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS DE CARRERA TITULARES ACCEDAN A UN PUESTO DE DISTINTO RANGO MEDIANTE CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO, DEBERA INICIARSE NUEVAMENTE EL COMPUTO DE ESTE REQUISITO.</li><li>• COPIA DE RECONOCIMIENTOS AL MERITO QUE SE HAYAN OBTENIDO (EJEMPLO: EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, MENCIONES HONORIFICAS, PREMIOS, ETC.).</li></ul> <p>PARA LA ACREDITACION Y EVALUACION DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTEN LOS ASPIRANTES PARA LA VALORACION DEL MERITO, ESPECIFICAMENTE EN EL APARTADO "OTROS ESTUDIOS", LOS ASPIRANTES PODRAN PRESENTAR PARA TAL EFECTO LO SIGUIENTE:</p> <p>EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL NIVEL DE ESTUDIOS ADICIONAL (DIPLOMADO, ESPECIALIDAD O LICENCIATURA TITULADO, GRADO DE MAESTRIA Y GRADO DE DOCTORADO O POSTDOCTORADO) AL REQUERIDO POR PERFIL DEL PUESTO PARA EL QUE CONCURSA.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>PARA EL CASO DE LA LICENCIATURA, MAESTRIA, DOCTORADO Y POSDOCTORADO, SE DEBERA PRESENTAR EL TITULO REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA O MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR DICHA AUTORIDAD, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN EL SUPUESTO DE QUE TANTO EL TITULO COMO LA CEDULA PROFESIONAL SE ENCUENTREN EN TRAMITE, EL ASPIRANTE DEBERA ENTREGAR AL MOMENTO DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL EL DOCUMENTO QUE AVALE EL TRAMITE DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON FECHA DE INICIO DEL MISMO HASTA CON 10 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA REVISION Y COTEJO DOCUMENTAL DEL CONCURSO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO SENTENCIADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO O SER MINISTRO DE ALGUN CULTO Y DE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES AUTENTICA.</li> <li>• ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO HABER SIDO BENEFICIADO POR ALGUN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO. EN EL CASO DE AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN APEGADO A UN PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, <b>SU INGRESO ESTARA SUJETO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</b></li> </ul> <p>LA ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES, SERA <b>DEL 25 AL 29 DE ABRIL DE 2016</b>, MISMA QUE TENDRA LUGAR EN CALLE RIO NAZAS NO. 23, 6° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.</p> |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>        | LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO SERAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE WWW.TRABAJAEN.GOB.MX, IDENTIFICANDOSE AL ASPIRANTE CON SU NUMERO DE FOLIO ASIGNADO POR DICHO SISTEMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b> | <p>EL COMITE TECNICO DE SELECCION PODRA, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, DECLARAR DESIERTO UN CONCURSO:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>PORQUE NINGUN CANDIDATO SE PRESENTE AL CONCURSO;</li> <li>PORQUE NINGUNO DE LOS CANDIDATOS OBTENGA EL PUNTAJE MINIMO DE CALIFICACION PARA SER CONSIDERADO FINALISTA, O</li> <li>PORQUE UN FINALISTA PASE A LA ETAPA DE DETERMINACION <b>Y EN ESTA SEA VETADO</b>, O BIEN, NO OBTENGA LA MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES TECNICOS DE SELECCION.</li> </ol> <p>EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO, SE PROCEDERA A EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b>          | <p>EL CONCURSO SE DESARROLLARA CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, OBJETIVIDAD, CALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, COMPETENCIA POR MERITO Y EQUIDAD DE GENERO, SUJETANDOSE EN TODO TIEMPO EL COMITE TECNICO DE SELECCION A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.</p> <p>LOS CASOS NO PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS, SERAN RESUELTOS POR EL COMITE TECNICO DE SELECCION.</p> <p>EL ASPIRANTE TENDRA 1 DIA HABIL POSTERIOR A PARTIR DE QUE SE IDENTIFIQUE EL CASO NO PREVISTO PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO AL SECRETARIO TECNICO DE DICHO COMITE VIA ESCRITO. MISMO QUE SERA DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PERSONAL EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                  | <p>EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL; UBICADO EN CALLE RIO NAZAS NO. 23, 9° PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, C.P. 06500, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, QUIEN LO SOMETERA PARA SU ANALISIS Y RESOLUCION AL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE. EL PLAZO PARA DAR UNA RESOLUCION DEPENDERA DE LA COMPLEJIDAD Y GRAVEDAD DEL CASO REPORTADO, POR LO QUE EL COMITE PUEDE DETENER EL DESARROLLO DEL CONCURSO HASTA QUE TENGA UNA RESOLUCION. EL COMITE TECNICO DE SELECCION SE ASEGURARA QUE LA RESOLUCION AL CASO REPORTADO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EN EL PORTAL <b>WWW.TRABAJOEN.GOB.MX</b> PODRAN CONSULTARSE LOS DETALLES SOBRE EL CONCURSO Y LOS PUESTOS VACANTES.</li> <li>2. LOS DATOS PERSONALES DE LOS CONCURSANTES SON CONFIDENCIALES AUN DESPUES DE CONCLUIDO EL CONCURSO.</li> <li>3. CADA ASPIRANTE SE RESPONSABILIZARA DE LOS TRASLADOS Y GASTOS EROGADOS COMO CONSECUENCIA DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.</li> <li>4. LOS CONCURSANTES PODRAN PRESENTAR INCONFORMIDAD, ANTE EL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ORGANO DESCONCENTRADO, UBICADO EN INSURGENTES CENTRO NO 149. 6° PISO, COL. SAN RAFAEL, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06470, CIUDAD DE MEXICO TELEFONO 5292-7552, CORREO ELECTRONICO <b>OIC_AFSEDF@SEP.GOB.MX</b> LA INCONFORMIDAD DEBERA PRESENTARSE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRESENTO EL ACTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 FRACCION X DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y 93 AL 96 DE SU REGLAMENTO.</li> <li>5. LOS ASPIRANTES PODRAN INTERPONER EL RECURSO DE REVOCACION ANTE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, UBICADA EN AV. INSURGENTES SUR 1735, COL. GUADALUPE INN, DELEGACION ALVARO OBREGON C.P., 01020 CIUDAD DE MEXICO, T.+52 (55) 2000-3000, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 97 Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.</li> <li>6. DURANTE EL DESARROLLO Y APLICACION DE LA ETAPA II, QUEDA Estrictamente PROHIBIDO UTILIZAR HERRAMIENTAS DE CONSULTA TALES COMO: CELULAR, TABLETA, DISPOSITIVO ELECTRONICO, APUNTES, LIBROS Y CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO Y/O INFORMACION RELACIONADA CON LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES.</li> </ol> |
| <b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b> | <p>A EFECTO DE GARANTIZAR LA DEBIDA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS DUDAS QUE LOS ASPIRANTES FORMULEN CON RELACION A LOS PRESENTES CONCURSOS, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL PONE A LA ORDEN EL CORREO ELECTRONICO: <b>SPCINGRESO@SEP.DF.GOB.MX</b> Y EL NUMERO TELEFONICO: 3601 1000 CON LAS EXTENSIONES: 48101 Y 48102 EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director General Adjunto de Personal en el D.F., de la Dirección General de Administración

**Mtro. Uladimir Valdez Pereznuñez**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**  
**No. SSA/2016/06**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2016/06** del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                             |                                                                          |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Plaza</b>                | <b>COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD (01/06/16)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                             |                                                                          |
| <b>Código</b>                            | 12-610-1-CFNC003-0000078-E-C-V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                             |                                                                          |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruto)</b> | \$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 m.n.) |
| <b>Adscripción</b>                       | DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                             |                                                                          |
| <b>Sede (radicación)</b>                 | CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                             |                                                                          |
| <b>Objetivos y Funciones Principales</b> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b><br/> CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, A TRAVES DE LA ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, REQUERIDOS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, PROCURANDO NIVELES OPTIMOS DE CALIDAD, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.</p> <p><b>FUNCIONES</b><br/> <b>1</b> COORDINAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCION GENERAL.<br/> <b>2</b> ESTABLECER MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EL PAGO DE VIATICOS, PASAJES Y GASTOS DIVERSOS AL PERSONAL EN COMISION.<br/> <b>3</b> DIRIGIR Y EVALUAR EL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SU APLICACION, PARA ESTABLECER EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.<br/> <b>4</b> COORDINAR LA GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.<br/> <b>5</b> PROMOVER Y DIFUNDIR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ASI CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.<br/> <b>6</b> SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO Y GESTION PARA LA ASIGNACION DE CAMPOS CLINICOS, BECAS DE INTERNADO Y DE PREGRADO, SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIAS MEDICAS Y PARAMEDICAS EN COORDINACION CON INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR, LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CON LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPAL PARA LO CUAL SE DEBERAN REALIZAR DIVERSAS GESTIONES ENCAMINADAS A TENER Y MANTENER PERSONAL CLINICO CAPAZ DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS<br/> <b>7</b> REPRESENTAR A LA DIRECCION GENERAL EN LOS COMITES DE PROFESIONALIZACION Y SELECCION DEL PERSONAL EN LOS CASOS QUE LO AMERITE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.</p> |                                             |                                                                          |

|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                                       | <p><b>8</b> COORDINAR Y SUPERVISAR LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MODULO DE EVALUACION DE DESEMPEÑO.</p> <p><b>9</b> ORIENTAR Y CONDUCIR LA CERTIFICACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.</p> <p><b>10</b> COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES DE CONSUMO Y ACTIVO FIJO, PARA CONTRIBUIR AL USO RACIONAL DE LOS BIENES DE LA DIRECCION GENERAL</p> <p><b>11</b> PLANEAR, ORGANIZAR Y SUPERVISAR LA IMPLANTACION DE PROGRAMAS CONTINUOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL PARA GARANTIZAR EL ESTADO FISICO DE LOS MISMOS Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL.</p> <p><b>12</b> DIRIGIR Y COORDINAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS FINANCIEROS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCION GENERAL</p> <p><b>13</b> SUPERVISAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE CONTRIBUYAN A EFICIENTE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASIGNADOS A LA DIRECCION GENERAL.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |
|                                                                                                       | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Licenciatura o Profesional Titulado:<br><b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b><br><b>CARRERA</b> <b>GENERICA</b> <b>EN</b> ADMINISTRACION, ECONOMIA, CONTADURIA, FINANZAS.<br><b>AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b><br><b>CARRERA GENERALICA EN</b> CONTADURIA.<br><b>AREA</b> <b>GENERAL</b> <b>INGENIERIA</b> <b>Y</b> <b>TECNOLOGIA</b><br><b>CARRERA</b> <b>GENERICA</b> <b>EN</b> ADMINISTRACION, FINANZAS. |                 |
|                                                                                                       | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Area y Años de Experiencia Laboral 3 años en:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS</b><br><b>AREA</b> <b>GENERAL</b> CONTABILIDAD, ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ECONOMIA GENERAL.<br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA</b><br><b>AREA</b> <b>GENERAL</b> ADMINISTRACION PUBLICA.                                                                                                                                     |                 |
|                                                                                                       | <b>Evaluación de Habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Habilidad 1 Liderazgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ponderación: 50 |
|                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Habilidad 2 Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ponderación: 50 |
|                                                                                                       | <b>Idioma</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | No Requiere                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |
|                                                                                                       | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |
| La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>           | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                 |

|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Plaza                                                                   | SUBDIRECCION DE POLITICAS DE COLABORACION SECTORIAL (02/06/16)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
| Código                                                                               | 12-114-1-CFNB002-0000011-E-C-A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
| Número de vacantes                                                                   | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Percepción ordinaria<br>(Mensual Bruto)                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$33,537.06 (Treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 m.n.) |
| Adscripción                                                                          | UNIDAD DE ANALISIS ECONOMICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
| Sede (radicación)                                                                    | CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
| Objetivos y Funciones Principales                                                    | <b>OBJETIVO GENERAL</b><br>RECARBAR Y ESTUDIAR LOS DIFERENTES TIPOS DE FINANCIAMIENTO DE LA SALUD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, BASADO EN METODOLOGIAS QUE PERMITAN MEDIR LA EQUIDAD Y EL FINANCIAMIENTO. ELLO CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.<br><b>FUNCIONES</b><br><b>1</b> ESTUDIAR LAS ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO EN EL SECTOR SALUD, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER EL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD, LA EQUIDAD Y LA EFICIENCIA EN LA GENERACION Y USO DE LOS RECURSOS.<br><b>2</b> APOYAR CON HERRAMIENTAS DE ANALISIS LA CONGRUENCIA EN EL CONTENIDO ECONOMICO DE LAS POLITICAS DE SALUD INSTRUMENTADAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE SALUD, ELLO PARA FOMENTAR POLITICAS ORDENADAS EN EL MISMO SECTOR.<br><b>3</b> ANALIZAR LAS POLITICAS DE SALUD Y SU IMPACTO EN LOS INDICADORES DE FINANCIAMIENTO PARA EVALUAR LA EFICIENCIA EN EL SECTOR SALUD. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
|                                                                                      | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Licenciatura o Profesional Titulado en:<br><b>AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b><br><b>CARRERA GENERICA EN MATEMATICAS–ACTUARIA</b><br><b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b><br><b>CARRERA GENERICA EN ECONOMIA</b><br><b>AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA</b><br><b>CARRERA GENERICA EN BIOQUIMICA</b> |                                                                               |
|                                                                                      | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Area y Años de Experiencia Laboral 3 años en:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS</b><br><b>AREA GENERAL</b> ECONOMETRIA, TEORIA ECONOMICA, ECONOMIA SECTORIAL, ECONOMIA GENERAL.<br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA</b><br><b>AREA GENERAL</b> ADMINISTRACION PUBLICA.                                                |                                                                               |
|                                                                                      | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Habilidad 1 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ponderación: 50                                                               |
|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Habilidad 2 Visión Estratégica                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ponderación: 50                                                               |
|                                                                                      | Idioma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Inglés Intermedio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                               |
|                                                                                      | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                               |
|                                                                                      | La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                               |

|                                                                                                       |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Plaza                                                                                    |    | DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS LABORALES (03/06/16)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Código                                                                                                |    | 12-111-1-CFOC001-0000015-E-C-P                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Número de vacantes                                                                                    | 01 | Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 m.n.)                                                                                                                                                                                                                                  |
| Adscripción                                                                                           |    | COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sede (radicación)                                                                                     |    | CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Objetivos y Funciones Principales                                                                     |    | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b><br/>DEFENDER LOS INTERESES DE LA SECRETARIA EN LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PRESENTEN CON SUS TRABAJADORES PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES JURIDICOS Y PATRIMONIALES.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> REPRESENTAR AL SECRETARIO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACION DE LA LEY BUROCRATICA PARA LAS DEFENSA DE LOS INTERESES JURIDICOS Y PATRIMONIALES DE LA DEPENDENCIA.</p> <p><b>2</b> PROPONER LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE PROCEDAN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES ADVERSAS QUE AFECTEN A LA SECRETARIA DE SALUD PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES JURIDICOS Y PATRIMONIALES.</p> <p><b>3</b> TRAMITAR LOS REQUERIMIENTOS QUE LAS AUTORIDADES LABORALES REALICEN A LA SECRETARIA Y SERVIR DE ENLACE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO.</p> <p><b>4</b> DICTAMINAR EN DEFINITIVA LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE LEVANTEN A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES PARA DETERMINAR SU SITUACION JURIDICO-LABORAL.</p> <p><b>5</b> ELABORAR LOS PROYECTOS DE DESAHOGO DE LAS CONSULTAS QUE SOBRE CONFLICTOS LABORALES SEAN FORMULADAS A LA DIRECCION GENERAL PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN A LA SECRETARIA.</p> <p><b>6</b> PARTICIPAR EN LA REVISION DE LOS ASPECTOS JURIDICOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA PARA QUE SE ENCUENTREN APEGADOS A DERECHO.</p> <p><b>7</b> ASESORAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES LABORALES QUE SE DICTEN.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                       |    | Académicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:<br><b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b><br><b>CARRERA GENERICA EN DERECHO.</b>                                                                                                                                                              |
|                                                                                                       |    | Laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO</b><br><b>AREA GENERAL DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES, DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS.</b>                                                                                                   |
|                                                                                                       |    | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Habilidad 1 Negociación Ponderación: 50<br>Habilidad 2 Trabajo en Equipo Ponderación: 50                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                       |    | Idioma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | No Requiere                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                       |    | Otros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                       |    | Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes. |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                             |                                                                 |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Plaza</b>                | <b>DEPARTAMENTO DE ANALISIS PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (04/06/16)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |                                                                 |
| <b>Código</b>                            | 12-614-1-CFOA001-0000019-E-C-W                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                             |                                                                 |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Percepción ordinaria (Mensual Bruto)</b> | \$ 17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 m.n.) |
| <b>Adscripción</b>                       | DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                             |                                                                 |
| <b>Sede (radicación)</b>                 | CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                 |
| <b>Objetivos y Funciones Principales</b> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>PARTICIPAR EN LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE SALUD DEL SISTEMA NACIONAL Y DE LOS SISTEMAS ESTATALES DE SALUD, EN PARTICULAR EN LA RECOPIACION E INTEGRACION DE INFORMACION Y DESARROLLO DE INDICADORES CON FUNDAMENTO EN LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCION VIGENTE.</p> <p><b>FUNCIONES</b></p> <p><b>1</b> EVALUAR Y ANALIZAR INFORMACION PARA LA ELABORACION DE PROPUESTAS DE EVALUACION DE SERVICIOS PERSONALES DE SALUD.</p> <p><b>2</b> ANALIZAR Y REGISTRAR LAS INICIATIVAS Y PROYECTOS DE EVALUACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD PARA DETECTAR POSIBLES EVALUACIONES EN CONJUNTO.</p> <p><b>3</b> COMPILAR LISTAS DE INDICADORES DE EVALUACION DE SERVICIOS PERSONALES DE SALUD PARA CONFORMAR EL SISTEMA INTEGRAL DEL DESEMPEÑO HOSPITALARIO Y AMBULATORIO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.</p> <p><b>4</b> SISTEMATIZAR LA ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS DE LA ATENCION HOSPITALARIA Y AMBULATORIA DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, LA SECRETARIA DE SALUD Y DEMAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, PARA SU SEGUIMIENTO Y ANALISIS.</p> <p><b>5</b> PROPONER Y ESTIMAR INDICADORES HOSPITALARIOS Y DE SERVICIOS AMBULATORIOS DE EVALUACION PARA SU DIFUSION CONTINUA, A LOS CLIENTES INTERNOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASI COMO CLIENTES EXTERNOS MEDIANTE PUBLICACIONES Y SITIO WEB DE LA DIRECCION GENERAL.</p> <p><b>6</b> PARTICIPAR EN LA EDICION DE LOS MATERIALES ELABORADOS POR LA DIRECCION DE EVALUACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA SU DIFUSION A CLIENTES INTERNOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASI COMO CLIENTES EXTERNOS MEDIANTE PUBLICACIONES Y SITIO WEB DE LA DIRECCION GENERAL.</p> <p><b>7</b> INVESTIGAR TEMAS Y METODOLOGIAS DE EVALUACION A INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION VINCULADOS A LOS SERVICIOS PERSONALES DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR Y ACTUALIZAR LOS TEMARIOS CON LOS QUE CUENTA LA DIRECCION.</p> <p><b>8</b> ELABORAR MATERIALES DIDACTICOS Y PRESENTACIONES PARA LA CAPACITACION DEL PERSONAL DEL AREA DE EVALUACION EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.</p> <p><b>9</b> SELECCIONAR, DE LAS MINUTAS RESULTANTES DE LOS CURSOS DE CAPACITACION LOS TEMAS RELACIONADOS A SERVICIOS DE SALUD A LAS PERSONAS PARA SU DIFUSION A LOS CLIENTES INTERNOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR, ASI COMO CLIENTES EXTERNOS MEDIANTE PUBLICACIONES Y SITIO WEB DE LA DIRECCION GENERAL.</p> |                                             |                                                                 |

|  |                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>Académicos</b>                                                                                     | Licenciatura o Profesional Titulado:<br><b>AREA GENERAL CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS</b><br><b>CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA.</b><br><b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b><br><b>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, ECONOMIA, PSICOLOGIA, COMPUTACION E INFORMATICA, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, SOCIOLOGIA.</b><br><b>AREA GENERAL CIENCIAS DE LA SALUD</b><br><b>CARRERA GENERICA EN MEDICINA, NUTRICION, SALUD.</b><br><b>AREA GENERAL EDUCACION Y HUMANIDADES</b><br><b>CARRERA GENERICA EN COMPUTACION E INFORMATICA, PSICOLOGIA.</b><br><b>AREA GENERAL INGENIERIA Y TECNOLOGIA</b><br><b>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, COMPUTACION E INFORMATICA, MEDICINA, SISTEMAS Y CALIDAD.</b> |                 |
|  | <b>Laborales</b>                                                                                      | Area y Años de Experiencia Laboral 3 años en:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA LOGICA</b><br><b>AREA GENERAL METODOLOGIA.</b><br><b>AREA DE EXPERIENCIA DEMOGRAFIA</b><br><b>AREA GENERAL TAMAÑO DE LA POBLACION Y EVOLUCION DEMOGRAFICA.</b><br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS</b><br><b>AREA GENERAL ECONOMIA GENERAL.</b><br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIA POLITICA</b><br><b>AREA GENERAL ADMINISTRACION PUBLICA</b><br><b>AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS</b><br><b>AREA GENERAL ANALISIS NUMERICO, ESTADISTICA.</b><br><b>AREA DE EXPERIENCIA SOCIOLOGIA</b><br><b>AREA GENERAL CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL.</b>                                                                                                                                             |                 |
|  | <b>Evaluación de Habilidades</b>                                                                      | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ponderación: 50 |
|  |                                                                                                       | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ponderación: 50 |
|  | <b>Idioma</b>                                                                                         | Inglés Intermedio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                 |
|  | <b>Otros</b>                                                                                          | Necesidad de viajar: A veces                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                 |
|  | La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |
|  | <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b>           | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                 |

#### BASES DE PARTICIPACION

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b> | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables. |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.</p> <p>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: <b>ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</b></p> <p>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Documentación requerida</b>     | <p>Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: <b>sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP.</b> En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</li> </ol> <p>Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los puestos desempeñados</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados</li> <li>• Experiencia en el sector público</li> <li>• Experiencia en el sector privado</li> <li>• Experiencia en el sector social:</li> <li>• Nivel de responsabilidad</li> <li>• Nivel de remuneración</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> </ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de Desarrollo Profesional</li> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)</li> <li>• Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).</li> <li>• Logros</li> <li>• Distinciones</li> <li>• Reconocimientos o premios.</li> <li>• Actividad destacada en lo individual:</li> <li>• Otros Estudios</li> </ul> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito</b></p> <p>Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as</p> <p>Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.</p> <p>En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:</p> <p>En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.</p> <p>El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.</p> <p>El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.</p> <p>En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:</p> <p>Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p>El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.</p> <p>El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.</p> <p>El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.</p> <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                      | <p>En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</li> <li>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</li> <li>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</li> </ul> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> <p>La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> |
| <p><b>Registro de aspirantes</b></p> | <p>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del <b>9 al 23 de marzo del 2016</b>, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                  |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b> | De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. “El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:<br>IV. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación” Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                  |
|                                                               | <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Fecha o plazo</b>             |
|                                                               | Publicación de convocatoria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 9 de marzo de 2016               |
|                                                               | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 9 al 23 de marzo del 2016    |
|                                                               | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Del 9 al 23 de marzo del 2016    |
|                                                               | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 30 de marzo de 2016 |
|                                                               | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | A partir del 31 de marzo de 2016 |
|                                                               | Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 1 de abril de 2016  |
|                                                               | Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | A partir del 1 de abril de 2016  |
|                                                               | Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | A partir del 4 de abril de 2016  |
|                                                               | Determinación del candidato/a ganador/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | A partir del 4 de abril de 2016  |
|                                                               | La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.<br>El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.<br>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud.<br>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.<br>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección.<br>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.<br>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. |                                  |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/">www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p> |
| <b>Entrevista</b>                                           | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> <p>Cada miembro de los Comités de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         |                                       |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|                                                        | <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:</p> |                                                         |                                       |
|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b> | <b>Enlace de Alta Responsabilidad</b> |
| Etapa o Subetapa                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Puntaje Asignado                                        | Puntaje Asignado                      |
| Subetapa de Examen de Conocimientos                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30                                                      |                                       |
| Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10                                                      | 20                                    |
| Subetapa de Evaluación de Experiencia                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 20                                                      | 10                                    |
| Subetapa de Valoración del Mérito                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10                                                      | 10                                    |
| Etapa de Entrevista                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30                                                      |                                       |
| PUNTAJE MAXIMO                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 100                                                     | 100                                   |
|                                                        | <p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         |                                       |
| <b>Publicación de Resultados</b>                       | Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |                                       |
| <b>Determinación y Reserva</b>                         | <p>Los Comités Técnicos de Selección declararán ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                         |                                       |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b> | <p>Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio</li> <li>Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad</li> <li>Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> <li>Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> <li>La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</li> <li>Por errores de captura imputables al candidato/a</li> </ol> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p> |
| <b>Disposiciones generales</b>          | <ol style="list-style-type: none"> <li>En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</li> <li>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10o. piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</li> <li>5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.<br/>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</li> <li>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que los Comités Técnicos de Selección requieran de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</li> <li>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Sección=63">http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Sección=63</a>).</li> <li>8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informan que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación</li> <li>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</li> <li>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA.</li> </ol> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Citatorios</b>          | <p>La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma # 156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p> |
| <b>Temarios</b>            | <p>Los temarios y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (<a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php</a> en el apartado de temario <b>SSA-2016-06</b> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica:</p> <p><a href="http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp">http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp</a> En el apartado documentos e información relevante, para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Resolución de Dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a> y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Directora General Adjunta de Administración del

Servicio Profesional de Carrera y Capacitación

**Lic. María Angélica Ortega Villa**

Rúbrica.

**Secretaría de Salud**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA**  
**No. SSA/2016/07**

El Comité Técnicos de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA SSA/2016/07** del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             |                                                                                 |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre de la Plaza</b>                | <b>DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION Y CONCILIACION DEL PAGO (01/07/16)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                 |
| <b>Código</b>                            | 12-513-1-CFOB003-0000086-E-C-M                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                             |                                                                                 |
| <b>Número de vacantes</b>                | 01                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)</b> | \$ 25,254.76 (Veinticinco mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 m.n.) |
| <b>Adscripción</b>                       | DIRECCION GENERAL DE RECURSO HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                             |                                                                                 |
| <b>Sede (radicación)</b>                 | CIUDAD DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                             |                                                                                 |
| <b>Objetivos y Funciones Principales</b> | <p><b>OBJETIVO GENERAL</b><br/> COORDINAR Y CONTROLAR LA DISTRIBUCION, COMPROBACION Y CANCELACION DEL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y BENEFICIARIAS DE PENSION ALIMENTICIA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NIVEL CENTRAL Y ORGANOS DESCONCENTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LA INTERPRETACION DE LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACION DEL PAGO, A FIN DE CONTRIBUIR EN TIEMPO Y FORMA EN EL PAGO DE REMUNERACIONES.</p> <p><b>FUNCIONES</b><br/> <b>1</b> COORDINAR Y VIGILAR LA DISTRIBUCION DEL PAGO DE REMUNERACIONES DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESTABLECIDO Y LA ESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE RESPONSABILIDAD, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE NIVEL CENTRAL Y ORGANOS DESCONCENTRADOS PARA CUMPLIR EN FORMA OPORTUNA CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA.<br/> <b>2</b> SUPERVISAR Y APLICAR EL PAGO A LAS BENEFICIARIAS DE PENSION ALIMENTICIA Y PROGRAMAR EL ENVIO DEL PAGO DE AQUELLAS BENEFICIARIAS CUYA RADICACION ES EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO EMITIDO POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE.<br/> <b>3</b> VIGILAR LA RECEPCION Y VALIDACION DE LA COMPROBACION DE LA NOMINA DE PAGO DE REMUNERACIONES, PARA CUANTIFICAR Y REINTEGRAR LOS PAGOS NO RECLAMADOS A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.<br/> <b>4</b> GENERAR EL REPORTE-CONTROL DEL AVANCE DE LA COMPROBACION DEL PAGO DE REMUNERACIONES, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA, E INCIDIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA, PARA EL REINTEGRO DE RECURSOS NO EJERCIDOS DE REMUNERACIONES, CUOTAS Y APORTACIONES A TERCEROS INSTITUCIONALES.<br/> <b>5</b> CONCENTRAR Y VERIFICAR LAS REMESAS DE PAGOS CANCELADOS Y SU REPORTE CONTABLE POR EJERCICIO FISCAL Y PARTIDA PRESUPUESTAL, PARA COADYUVAR A SU REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION.<br/> <b>6</b> PROMOVER Y VIGILAR QUE LA BANCA DE GOBIERNO EFECTUE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE RECURSOS NO EJERCIDOS, PARA QUE QUEDEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS LOS ABONOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL.<br/> <b>7</b> SUPERVISAR Y VIGILAR LA CUANTIFICACION DE LOS COSTOS DE LA NOMINA DE PAGO, PARA COMPROBAR LA RADICACION DEL RECURSO PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.<br/> <b>8</b> COORDINAR Y COLABORAR EN EL ANALISIS DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS, PARA INFORMAR A LAS INSTANCIAS DE CONTROL DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA.</p> |                                             |                                                                                 |

|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|                                                                                             | <b>9 SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LA COMPILACION DE LA COMPROBACION DE REMUNERACIONES QUEDE CONFORMADA POR TIPO DE PAGO, PARA COADYUVAR EN LA INTEGRACION DE LOS PROCESOS CONTABLES.</b><br><b>10 PROGRAMAR Y VERIFICAR QUE LAS REMESAS DE LA DOCUMENTACION CONTABLE, SE CANALICEN AL ARCHIVO DE TRANSFERENCIA POR CADUCIDAD DE VIGENCIA, PARA PROMOVER LA BAJA DEFINITIVA CON LA INTERVENCION DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL.</b> |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
|                                                                                             | <b>Académicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO EN:<br><b>AREA GENERAL CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS</b><br><b>CARRERA GENERICA EN ADMINISTRACION, CONTADURIA</b>                                                                         |                 |
|                                                                                             | <b>Laborales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | AREA Y AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS EN:<br><b>AREA DE EXPERIENCIA CIENCIAS ECONOMICAS</b><br><b>AREA GENERAL CONTABILIDAD, ECONOMIA GENERAL.</b><br><b>AREA DE EXPERIENCIA MATEMATICAS</b><br><b>AREA GENERAL ESTADISTICA</b> |                 |
|                                                                                             | <b>Evaluación de Habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Habilidad 1 Orientación a Resultados                                                                                                                                                                                                | Ponderación: 50 |
|                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Habilidad 2 Trabajo en Equipo                                                                                                                                                                                                       | Ponderación: 50 |
|                                                                                             | <b>Idioma</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No Requiere                                                                                                                                                                                                                         |                 |
|                                                                                             | <b>Otros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Necesidad de viajar: No aplica                                                                                                                                                                                                      |                 |
|                                                                                             | La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección</b> | Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                     |                 |

| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>     | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Requisitos de participación</b> | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto.<br>Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: <b>ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.</b><br>En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li> <li>2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar.</li> <li>3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte).</li> <li>4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda.</li> <li>5 Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: <b>sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP</b>. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale.</li> <li>6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.</li> </ol> <p>Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el candidato acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</li> </ol> <p>Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de los puestos desempeñados</li> <li>• Duración en los puestos desempeñados</li> <li>• Experiencia en el sector público</li> <li>• Experiencia en el sector privado</li> <li>• Experiencia en el sector social:</li> <li>• Nivel de responsabilidad</li> <li>• Nivel de remuneración</li> <li>• Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)</li> <li>• En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> <li>• En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante</li> </ul> <p>Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de Desarrollo Profesional</li> <li>• Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)</li> </ul> |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

#### **Evaluación de la experiencia y valoración del mérito**

El Comité Técnico de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a.

El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.

El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación.

El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete.

El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte.

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada.</p> <p>9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).</p> <p>10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.</p> <p>Para las promociones por concurso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.</p> <p>11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.</p> <p>12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:</p> <p>I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;</p> <p>II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;</p> <p>III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.</p> <p>Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.</p> <p>En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                            | La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Registro de aspirantes</b>                                                                              | <p>Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p>La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 9 al 23 de marzo del 2016, al momento en que el/la candidata/a registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.</p> <p>La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| <b>Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones</b>                                              | <p>De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>Etapas</b></th><th><b>Fecha o plazo</b></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>9 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 9 al 23 de marzo del 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 9 al 23 de marzo del 2016</td></tr> <tr> <td>Examen de conocimientos</td><td>A partir del 30 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td>A partir del 31 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td>A partir del 1 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 1 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 4 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Determinación del candidato/a ganador/a</td><td>A partir del 4 de abril de 2016</td></tr> </tbody> </table> <p>La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas.</p> <p>El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas.</p> <p>Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud.</p> | <b>Etapas</b> | <b>Fecha o plazo</b> | Publicación de convocatoria | 9 de marzo de 2016 | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 9 al 23 de marzo del 2016 | Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 9 al 23 de marzo del 2016 | Examen de conocimientos | A partir del 30 de marzo de 2016 | Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales) | A partir del 31 de marzo de 2016 | Revisión y evaluación documental (Cotejo) | A partir del 1 de abril de 2016 | Evaluación de la Experiencia y del Mérito | A partir del 1 de abril de 2016 | Entrevista con el Comité Técnico de Selección | A partir del 4 de abril de 2016 | Determinación del candidato/a ganador/a | A partir del 4 de abril de 2016 |
| <b>Etapas</b>                                                                                              | <b>Fecha o plazo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Publicación de convocatoria                                                                                | 9 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 9 al 23 de marzo del 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Revisión curricular (por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 9 al 23 de marzo del 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Examen de conocimientos                                                                                    | A partir del 30 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)                                                          | A partir del 31 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Revisión y evaluación documental (Cotejo)                                                                  | A partir del 1 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Evaluación de la Experiencia y del Mérito                                                                  | A partir del 1 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Entrevista con el Comité Técnico de Selección                                                              | A partir del 4 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |
| Determinación del candidato/a ganador/a                                                                    | A partir del 4 de abril de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |                      |                             |                    |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                         |                                  |                                                   |                                  |                                           |                                 |                                           |                                 |                                               |                                 |                                         |                                 |



|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria.</p> <p>Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p> <p>Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y copia de su identificación oficial vigente.</p> <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/">www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/</a> podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.</p> |
| <b>Entrevista</b> | <p>La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen.</p> <p>La DGRH programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección.</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso);</li> <li>- Estrategia o acción (simple o compleja);</li> <li>- Resultado (sin impacto o con impacto), y</li> <li>- Participación (protagónica o como miembro de equipo)</li> </ul> <p>Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.</p> <p>En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma.</p> <p>Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--|
| <b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b> | <p>La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate.</p> <p>Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.</p> <p>La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.</p> <p>Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.</p> <p>Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:</p> |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |  |
|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</b>                                                                                                                                                                                             | <b>Enlace de Alta Responsabilidad</b> |  |
|                                                             | Etapas o Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Puntaje Asignado                                                                                                                                                                                                                                    | Puntaje Asignado                      |  |
|                                                             | Subetapa de Examen de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |  |
|                                                             | Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 10                                                                                                                                                                                                                                                  | 20                                    |  |
|                                                             | Subetapa de Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 20                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                    |  |
|                                                             | Subetapa de Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10                                                                                                                                                                                                                                                  | 10                                    |  |
|                                                             | Etapas de Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 30                                                                                                                                                                                                                                                  |                                       |  |
|                                                             | PUNTAJE MAXIMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100                                                                                                                                                                                                                                                 | 100                                   |  |
|                                                             | <p>El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos.</p> <p>El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados.</p> <p>El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70.</p> <p>Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                       |  |
|                                                             | <b>Publicación de Resultados</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> |                                       |  |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Determinación y Reserva</b>          | <p>El Comité Técnico de Selección declarará ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección.</p> <p>Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b> | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <p>I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;</p> <p>II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o</p> <p>III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</p> <p>En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pantallas impresas del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, donde se observe su folio de rechazo.</li> <li>2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio</li> <li>3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad</li> <li>4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.</li> <li>5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen</li> </ol> <p>La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La renuncia a concursos por parte del aspirante</li> <li>2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades</li> </ol> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante</p> <p>4. Por errores de captura imputables al candidato/a</p> <p>Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Disposiciones generales</b> | <p>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</p> <p>2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</p> <p>4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta.</p> <p>En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.</p> <p>6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros., ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.</p> <p>7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de Febrero de 2008 (Visible en <a href="http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=63">http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=63</a>).</p> <p>8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a>, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos</p> |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p>Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma publicada el 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.</p> <p>10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Citatorios</b>          | <p>La Secretaría de Salud comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate.</p> <p>Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4 y 11, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as.</p> <p>Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.</p> |
| <b>Temarios</b>            | <p>El temario y la bibliografía correspondientes para el examen de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en Trabajaen y en la página electrónica de la Secretaría de Salud (<a href="http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php">http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php</a>) en el apartado de temario <b>SSA-2016-07</b> a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica: <a href="http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp">http://trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp</a> En el apartado documentos e información relevante, para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Resolución de Dudas</b> | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico <a href="mailto:ingresospc@salud.gob.mx">ingresospc@salud.gob.mx</a> y el número telefónico 50621600 Ext 58484 de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaría Técnica

Directora General Adjunta de Tecnologías de la Información

**Mtra. Sandra Pulido Galván**

Rúbrica.

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo**  
**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NUM. 03/2016**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA** dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de los siguientes puestos vacantes:

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Puesto vacante:</b>         | <b>Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Código del Puesto:</b>      | <b>14-A00-2-CF01059-0000403-E-C-M</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Grupo, grado y nivel:</b>   | OB2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Número de vacantes:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1                |
| <b>Sueldo Bruto:</b>           | \$22,153.30 (Veintidós mil, ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Adscripción del Puesto:</b> | Coordinación de Planeación y Proyectos Estratégicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Sede:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ciudad de México |
| <b>Tipo de Nombramiento:</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Funciones Principales:</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar los programas de la Administración Pública Federal y los alcances que impacten en la PROFEDET.</li> <li>2. Implantar los programas, sistemas, subsistemas y formatos que apliquen a la PROFEDET.</li> <li>3. Activar su cumplimiento y reportar sus avances hasta su conclusión.</li> <li>4. Determinar el nivel de contribución a la mejora de dichos programas.</li> <li>5. Recopilar la información relativa a los servicios con enfoque de género.</li> <li>6. Desarrollar los informes periódicos que soliciten con este rubro.</li> <li>7. Presentar informes para su autorización.</li> <li>8. Recopilar información relativa a modelos de evaluación.</li> <li>9. Asistir a seminarios, reuniones y demás relacionadas con los modelos de evaluación vigentes en la Administración Pública Federal.</li> <li>10. Determinar los modelos cuya aplicación sea la más viable para la evaluación interna y externa.</li> </ol> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |
| <b>Perfil y requisitos:</b>    | <b>Escolaridad:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Area General: Ciencias Sociales y Administrativas; Carrera Genérica: Administración<br>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas; Carrera Genérica: Ciencias Políticas y Administración Pública<br>Area General: Ciencias Sociales y Administrativas; Carrera Genérica: Economía<br>Area General: Ingeniería y Tecnología; Carrera Genérica: Computación e Informática<br>Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional<br>Grado de Avance: Titulado/a |                  |
|                                | <b>Experiencia:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Dos años en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de Experiencia: Ciencias Económicas; Area de Experiencia: Economía General;</li> <li>• Campo de Experiencia: Ciencia Política; Area de Experiencia: Administración Pública</li> </ul>                                                                                                                                                                                                              |                  |
|                                | <b>Habilidades:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Orientación a Resultados</li> <li>4. Trabajo en Equipo</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |
|                                | <b>Conocimientos:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Administración de Proyectos</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                  |

|                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité Técnico de Selección:</b> | Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección determinó entrevistar hasta 3 candidatos, conforme al orden de prelación que genera el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , con base en las calificaciones de los candidatos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Requisitos de Participación</b>                                                                   | <p>1ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales en cumplimiento al Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera:</p> <p>Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p> <p>No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico, condición social, ni ninguna otra causa para la pertenencia al servicio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Documentación Requerida</b>                                                                       | <p>2ª. Las y los aspirantes deberán presentar en Dr. Vértiz No. 211, 2º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México., en la etapa de cotejo documental, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido cuando menos dos días hábiles de anticipación a través del portal de TrabajaEn.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum Vitae del Sistema TrabajaEn detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); deberá acreditarlo mediante hoja de servicios, constancia laboral, recibos de pago o algún documento emitido por la dependencia o empresa en la cual laboró o labora.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.</li> <li>3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa.<br/>En el caso de titulados: Cédula Profesional, Título Profesional o en su defecto la Autorización Provisional para ejercer la profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.<br/>En caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión.</li> <li>4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma.<br/>Se aceptará credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional (No se aceptarán las credenciales que tienen como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09", "12 o "15", o aquellas que señalen en la parte frontal "vigencia hasta" algún año anterior al 2016)</li> <li>5. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto y de que la documentación presentada es auténtica.<br/>Este documento será proporcionado en el momento de la recepción documental.</li> <li>6. En caso de haber sido beneficiado o beneficiada por algún Programa de Retiro Voluntario deberá presentar las constancias manifestando las condiciones en las cuales fue otorgado dicho retiro para determinar si puede continuar en el concurso. En caso contrario, debe presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario.</li> </ol> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>7. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, se deberán presentar Hojas de Servicios, Constancias de Empleo en hoja membretada, Contratos, Alta o Baja en el ISSSTE o en el IMSS, Talones de Pago, Comprobantes de honorarios, según sea el caso.</li><li>8. Para realizar la Evaluación de la Experiencia y/o Valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social.</li><li>9. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: <a href="http://www.profedet.gob.mx/profedet/spc/convocatorias/metodologiaem.pdf">http://www.profedet.gob.mx/profedet/spc/convocatorias/metodologiaem.pdf</a></li><li>10. Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</li><li>11. Clave Unica de Registro de Población (CURP) que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn para acreditar la autenticidad del candidato.</li><li>12. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) con homoclave que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema TrabajaEn, para acreditar la autenticidad del candidato.</li><li>13. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del “ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicados el 12 de julio de 2010 y el 29 de agosto de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012”, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.</li></ol> <p>De conformidad con el Numeral 252 del Acuerdo de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento.</p> <p>De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual.</p> <p>Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el Sistema TrabajaEn, así como no presentar algún documento de los requeridos, por parte de la o el aspirante, será causa para su descalificación del concurso.</p> <p>Para la recepción y cotejo de los documentos deberá presentarse de manera personal el aspirante.</p> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                               | <p>La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso incluso al terminar el concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, inclusive el comprobante de la Clave Unica de Registro de Población y/o el comprobante emitido por el SAT, del Registro Federal de Contribuyentes, y de no acreditarse su existencia o autenticidad, o si existen inconsistencias con los datos registrados en su cuenta de Trabajaen, se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Procuraduría, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.</p> <p>Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Procuraduría no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Registro de Aspirantes</b> | <p>3ª. La inscripción al concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el currículum vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>Aquellas o aquellos aspirantes que tengan vigencias vencidas de calificaciones reprobatorias, deberán renunciar a las mismas manualmente en el portal TrabajaEn dentro de la sección "Mis Exámenes y Evaluaciones" antes de inscribirse a la vacante de su interés para poder continuar en el concurso.</p>                                                                                                                                                                              |
| <b>Etapas del concurso</b>    | <p>4ª. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica; sin embargo, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.</p> <p>Se notificará a los aspirantes registrados vía correo electrónico las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, cotejo documental y IV, con al menos dos días hábiles de anticipación.</p> <p>El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:</p> <p><b>Etapas:</b></p> <p>Publicación de Convocatoria: <b>09 de marzo de 2016</b></p> <p>Registro de Aspirantes: Del <b>09 al 23 de marzo de 2016</b></p> <p>I. Revisión Curricular (Por la herramienta del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>): <b>Al momento del registro de aspirantes</b></p> <p>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades<br/>Exámenes de Conocimientos: <b>28 de marzo de 2016</b><br/>Evaluación de Habilidades: <b>28 de marzo de 2016</b></p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito de los candidatos.<br/>Evaluación de la experiencia: <b>04 de abril de 2016</b><br/>Valoración del Mérito: <b>04 de abril de 2016</b><br/>Cotejo documental: <b>04 de abril de 2016</b></p> <p>IV. Entrevistas: <b>11 de abril de 2016</b></p> <p>V. Determinación: <b>12 de abril de 2016</b></p> |
| <b>Temarios y Guías</b>       | <p>5ª. Los temarios y bibliografía para los exámenes de conocimientos se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo: <a href="http://www.profedet.gob.mx">www.profedet.gob.mx</a>, o bien a través de la siguiente liga: <a href="http://www.profedet.gob.mx/profedet/spc/Pagina/spc9.html">http://www.profedet.gob.mx/profedet/spc/Pagina/spc9.html</a> a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>. Las Guías de Estudio para las Evaluaciones gerenciales/directivas se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/menuini/js_paginad.jsp</a> en la liga Documentos e Información Relevante.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presentación de Evaluaciones y Vigencia de Resultados</b> | <p>6ª. Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades gerenciales y la entrevista del Comité Técnico de Selección; el candidato deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, el día y la hora que se le informe (con su número de folio asignado por <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>) a través de los mensajes electrónicos respectivos, que le serán enviados a su cuenta en el portal de TrabajaEn, así como Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional (No se aceptarán las credenciales que tienen como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09", "12 o "15", o aquellas que señalen en la parte frontal "vigencia hasta" algún año anterior al 2016).</p> <p>El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos.</p> <p>1.- Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.</p> <p>2.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</p> <p>3. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos igualmente tendrán vigencia de un año con calificación mínima de 70 a partir de la fecha de aplicación.</p> <p>4. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal, emitido en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible".</p> <p>En esta convocatoria se seguirán aplicando las mismas herramientas de evaluación utilizadas a partir de mayo de 2006 en los procesos de concurso bajo la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p>De conformidad con el Numeral 219 del "ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera", publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, en los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En el supuesto que el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de Evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección.</p> |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Reglas de Valoración</b> | <p>7ª. Con fundamento en el acuerdo CTP/PROFEDET/1ª.O/12/2016, se describen a continuación las siguientes Reglas de Valoración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La cantidad de exámenes de conocimientos será de 1, y de habilidades será de dos, que corresponderán a las registradas en el perfil de puesto como de “ingreso y permanencia”.</li> <li>b) La Calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales, cualquier resultado inferior a esa puntuación en alguno de los exámenes será motivo de descarte</li> <li>c) El resultado de las evaluaciones de habilidades no será motivo de descarte.</li> <li>d) Los Comité Técnico de Selección podrán auxiliarse hasta por un especialista.</li> <li>e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, si el universo de candidatos lo permite, será de tres.</li> <li>f) Se continuarán entrevistando de tres en tres candidatos, en caso de no contar con un finalista de entre los ya entrevistados.</li> <li>g) El puntaje mínimo de calificación global para los concursos de ingreso en la PROFEDET es de 70 puntos en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.</li> <li>h) Los resultados obtenidos en la Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito serán considerados en el sistema de Puntuación General y, será motivo de descarte cuando el aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> el personal de la Subdirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera (SPC).</li> </ul> <p>Asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos y SPC para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.</p> <p>De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Orden en los puestos desempeñados.</li> <li>Duración en los puestos desempeñados.</li> <li>Experiencia en el Sector público.</li> <li>Experiencia en el Sector privado.</li> <li>Experiencia en el Sector social.</li> <li>Nivel de responsabilidad.</li> <li>Nivel de remuneración.</li> </ul> |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                      | <p>Relevancia de funciones o actividades.</p> <p>En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</p> <p>En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.</p> <p>Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:</p> <p>Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).</p> <p>Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).</p> <p>Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).</p> <p>Logros.</p> <p>Distinciones.</p> <p>Reconocimientos o premios.</p> <p>Actividad destacada en lo individual.</p> <p>Otros estudios.</p> <p>En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un(a) aspirante en el examen de conocimientos, el (la) operador(a) de ingreso podrá revertir el resultado notificando dicha situación al Comité Técnico de Selección.</p> <p>i) El Comité de Selección para la evaluación de las entrevistas podrán observar los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación o algunos otros criterios que establezca la DGICC o el CTP conforme a las particularidades de la PROFEDET.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|----------------|----|---------------------------|----|---------------------------|----|-----|---------------------------|----|----------------------|----|----|-------------|----|--------------|--|------------|
| <b>Sistema de Puntuación General</b> | <p>8ª. Con fundamento en el acuerdo <b>CTP/PROFEDET/1ª.O/12/2016</b>, se detalla a continuación el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso:</p> <p>Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los Servidores Públicos en general:</p> <table><tr><th><b>Etapa</b></th><th><b>Subetapa</b></th><th><b>Puntaje</b></th></tr><tr><td rowspan="2">II</td><td>Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>20</td></tr><tr><td rowspan="2">III</td><td>Evaluación de Experiencia</td><td>10</td></tr><tr><td>Valoración de Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV</td><td>Entrevistas</td><td>30</td></tr><tr><td colspan="2"><b>Total</b></td><td><b>100</b></td></tr></table> <p>Cabe mencionar que el sistema de Puntuación General aplica para todos los niveles jerárquicos que se concursan.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 del “ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.</p> | <b>Etapa</b>   | <b>Subetapa</b> | <b>Puntaje</b> | II | Exámenes de Conocimientos | 30 | Evaluación de Habilidades | 20 | III | Evaluación de Experiencia | 10 | Valoración de Mérito | 10 | IV | Entrevistas | 30 | <b>Total</b> |  | <b>100</b> |
| <b>Etapa</b>                         | <b>Subetapa</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Puntaje</b> |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
| II                                   | Exámenes de Conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 30             |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
|                                      | Evaluación de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 20             |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
| III                                  | Evaluación de Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 10             |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
|                                      | Valoración de Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10             |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
| IV                                   | Entrevistas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 30             |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |
| <b>Total</b>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>100</b>     |                 |                |    |                           |    |                           |    |     |                           |    |                      |    |    |             |    |              |  |            |

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Publicación de Resultados</b>        | <p>9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso.</p> <p>De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 del “ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y los del Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidos por Acuerdos publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Determinación y Reserva</b>          | <p>10ª. Se considerarán finalistas las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general.</p> <p>Se declarará ganador o ganadora del concurso, al finalista que obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección.</p> <p>Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,</li> </ol> <p>Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo.</p> <p>Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.</p> |
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b> | <p>11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista, o</li> <li>Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Reactivación de folios</b>           | <p>12ª. No se permite reactivación de folios</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cancelación del Concurso</b>         | <p>13ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el Puesto en cuestión.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Inconformidades</b>         | 14ª. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ubicada en Félix Cuevas No 301, piso 7, Col. Del Valle; Delegación Benito Juárez, Ciudad de México; de Lunes a Viernes con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan quejas enviadas por mensajería o correo certificado, o de manera electrónica a través del correo <a href="mailto:quejas_oic@stps.gob.mx">quejas_oic@stps.gob.mx</a> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Recursos de Revocación</b>  | 15ª. Los concursantes podrán presentar el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. Es importante señalar, que también se aceptan recursos enviados por mensajería o correo certificado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Disposiciones generales</b> | 16ª. Es importante considerar las siguientes disposiciones generales: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</li> <li>4. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.</li> <li>5. Cuando la o el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</li> <li>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</li> </ol> |
| <b>Resolución de Dudas</b>     | 17ª. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, el número telefónico es: 5998 2000 ext. 44641 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y a la ext. 44647 de 16:00 a 18:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Principios del Concurso</b> | 18ª. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la deliberación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento, y al "ACUERDO por el que se actualizan las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como los procedimientos del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe las presentes bases el Secretario Técnico

Subdirector de Servicios Generales

**Mtro. Javier Ignacio Amaro García López**

Rúbrica.

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |   |                           |             |                |   |   |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|---------------------------|-------------|----------------|---|---|
| <b>Nombre del puesto</b>      | <b>DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DE LAS CULTURAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |   |                           |             |                |   |   |
| <b>Código del Puesto</b>      | 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | D00 | 1 | CF52464                   | 886         | E              | C | F |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | <b>NC3</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |   | <b>Número de vacantes</b> |             | <b>1</b>       |   |   |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$47,890.76 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 76/100 M. N.) mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |     |   |                           |             |                |   |   |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | <b>COORDINACION NACIONAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |   |                           | <b>Sede</b> | <b>Central</b> |   |   |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     |   |                           |             |                |   |   |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar el diseño y las acciones de difusión y promoción del museo en los medios de comunicación: prensa, radio, T.V. e Internet, a fin de fortalecer la imagen del museo y la identidad cultural.</li> <li>2. Coordinar el diseño y la operación de los programas educativos, culturales y académicos que realice el museo para enriquecer y difundir sus actividades.</li> <li>3. Garantizar la conservación, investigación y difusión de los bienes culturales muebles e inmuebles que conforman el patrimonio cultural e histórico del museo.</li> <li>4. Coordinar, diseñar, desarrollar y proponer los planes, programas y proyectos específicos de conservación, restauración, protección, difusión, comunicación, educación y exhibición de los bienes muebles e inmuebles de carácter cultural e histórico propiedad de la nación.</li> <li>5. Formular y presentar conjuntamente con el delegado del centro INAH, al coordinador nacional de museos y exposiciones para su autorización el proyecto anual de programación-presupuestación de los programas, proyectos específicos y actividades operativas del museo.</li> <li>6. Coordinar las acciones jurídico-administrativas necesarias para gestión de recursos, materiales, humanos y financieros, la recepción, préstamo, traslado exhibición y movilización de colecciones y bienes culturales ante autoridades gubernamentales, organizaciones civiles y particulares, en estricto apego a las políticas, normas y procedimientos establecidos por el INAH.</li> <li>7. Desarrollar el programa de exposiciones bajo responsabilidad del museo de forma permanente y/o temporal, estableciendo los criterios de mejora en excelencia académica de sus discursos y en el diseño y montaje de sus instalaciones museográficas.</li> <li>8. Coordinar la elaboración de los guiones académico y museográfico y su envío a la coordinación nacional de museos y exposiciones para su revisión y autorización, y a partir de ellos proponer las estrategias de comunicación educativa, de difusión, de imagen gráfica, de montaje museográfico, de iluminación, de manejo de colecciones y de seguridad.</li> <li>9. Coordinar las acciones relativas al diseño y montaje museográfico, conjuntamente con los especialistas y personal del museo.</li> </ol> |     |   |                           |             |                |   |   |

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                            |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Perfil                                                                                | Escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Grado de avance: Licenciatura o profesional, Titulado.                     |                        |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Área de Estudio:                                                           | Carrera Genérica:      |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Educación y Humanidades                                                    | Antropología           |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ciencias Sociales y Administrativas                                        | Sociología             |
|                                                                                       | Experiencia Laboral:                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Mínimo de años: 4 años                                                     |                        |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Campo de experiencia                                                       | Área de experiencia    |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Restauración                                                               | Museografía            |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Política Sectorial                                                         | Cultura                |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ciencia Política                                                           | Administración Pública |
|                                                                                       | Capacidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Negociación y Liderazgo.                                                   |                        |
|                                                                                       | Capacidades Profesionales:                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Conocimientos Básicos del INAH.<br>Herramientas de Cómputo (Conocimiento). |                        |
|                                                                                       | Idiomas Extranjeros:                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No requerido.                                                              |                        |
| Otros:                                                                                | Disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                            |                        |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección. | El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera. |                                                                            |                        |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                             |                   |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                          |                                             |                   |
| <b>Código del Puesto</b>      | 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | D00                                                                      | 1                                           | CF52465 187 E C F |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | <b>OA1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                          | <b>Número de vacantes</b>                   | <b>1</b>          |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N.) mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |                                             |                   |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | <b>MUSEO NACIONAL DEL VIRREINATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                          | <b>Sede</b>                                 | <b>Foráneo</b>    |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                          |                                             |                   |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las normas y procedimientos en la administración de recursos humanos y financieros.</li> <li>2. Proporcionar orientación a los empleados del área, efectuando los trámites que el instituto establezca en materia de prestaciones.</li> <li>3. Realizar las operaciones contables apegándose al sistema implantado por la Coordinación Nacional de Recursos Financieros así como de los auxiliares y controles específicos, aplicando además toda la normatividad que el gobierno federal señale en materia financiera.</li> <li>4. Presentar para su aprobación los presupuestos del área y elaborar su calendarización anual.</li> <li>5. Atender y mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal.</li> <li>6. Proporcionar los servicios de pagaduría al personal.</li> <li>7. Comprobar los gastos efectuados de acuerdo a la normatividad vigente.</li> <li>8. Realizar todas aquellas funciones que las disposiciones legales le confiere al instituto, que sean afines a las aquí señaladas y encomendadas.</li> </ol> |                                                                          |                                             |                   |
| <b>Perfil</b>                 | Escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Grado de avance:</b> Licenciatura o Profesional, Terminado o pasante. |                                             |                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Area de Estudio:</b>                                                  | <b>Carrera Genérica:</b>                    |                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ciencias sociales y administrativas                                      | Economía                                    |                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ciencias sociales y administrativas                                      | Administración                              |                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ciencias sociales y administrativas                                      | Finanzas                                    |                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ciencias sociales y administrativas                                      | Ciencias políticas y administración pública |                   |
|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ciencias sociales y administrativas                                      | Contaduría                                  |                   |



|                                                                                              |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|                                                                                              | Experiencia Laboral:       | <b>Mínimo de años: 1 año</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |
|                                                                                              |                            | <b>Campo de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Área de experiencia</b>                    |
|                                                                                              |                            | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Organización y dirección de empresas          |
|                                                                                              |                            | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Administración pública                        |
|                                                                                              |                            | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Política fiscal y hacienda pública nacionales |
|                                                                                              |                            | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Dirección y desarrollo de recursos humanos    |
|                                                                                              |                            | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Contabilidad                                  |
|                                                                                              | Capacidades                | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |
|                                                                                              | Capacidades Profesionales: | Conocimientos Básicos del INAH.<br>Herramientas de Cómputo (Conocimiento).                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |
|                                                                                              | Idiomas Extranjeros:       | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |
|                                                                                              | Otros:                     | Disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b> |                            | El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera. |                                               |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     |                           |                   |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------|-------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESGUARDO DE BIENES CULTURALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                           |                   |
| <b>Código del Puesto</b>      | 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | D00 | 1                         | CF52465 788 E C F |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | <b>OA1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     | <b>Número de vacantes</b> | <b>1</b>          |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N.) mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |                           |                   |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | <b>DELEGACIÓN DEL CENTRO INAH<br/>NUEVO LEON</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |     | <b>Sede</b>               | <b>Foráneo</b>    |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |                           |                   |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir y ejecutar los mecanismos de organización laboral tendientes a capacitar y/o adiestrar al personal, en materia de seguridad, manejo de colecciones y atención a emergencias, así como aplicar aquellos de carácter institucional.</li> <li>2. Promover y participar en reuniones y encuentros de especialistas en protección y resguardo de bienes culturales, así como de seguridad a museos, zonas arqueológicas, monumentos históricos e instalaciones.</li> <li>3. Realizar las gestiones institucionales necesarias (particularmente ante las coordinaciones nacionales de centros INAH, de museos y exposiciones, de monumentos históricos y de conservación del patrimonio nacional) para garantizar la realización de los trabajos y proyectos del propio departamento de resguardo de bienes culturales o en su caso de los museo bajo responsabilidad del centro INAH.</li> <li>4. Representar a los museos, zonas arqueológicas y monumentos históricos del centro INAH, en las actividades de protección y resguardo de bienes culturales, así como en encuentros y reuniones con la sociedad civil e instituciones.</li> <li>5. Participar en los comités internos de seguridad y de protección civil de los museos, zonas arqueológicas y monumentos históricos del centro INAH.</li> <li>6. Mantener comunicación permanente con autoridades y servicios públicos de emergencia y atención a siniestros.</li> <li>7. Revisar que el estado de conservación de los bienes culturales muebles e inmuebles sea el óptimo y en su caso promover su restauración ante las instancias correspondientes.</li> <li>8. Elaborar de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional de Museos y Exposiciones, diagnósticos periódicos de los sistemas y equipos de seguridad, así como de los factores de riesgo existentes en los museos, zonas arqueológicas y monumentos históricos del centro INAH.</li> </ol> |     |                           |                   |

|                                                                                              |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Perfil</b>                                                                                | Escolaridad:               | <b>Grado de avance:</b> Preparatoria o Bachillerato, Titulado.                                                                                                                                                                                                                                                          |                                              |
|                                                                                              |                            | <b>Área de Estudio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Carrera Genérica:</b>                     |
|                                                                                              |                            | No Aplica                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No Aplica                                    |
|                                                                                              | Experiencia Laboral:       | <b>Mínimo de años:</b> 2 años                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                              |
|                                                                                              |                            | <b>Campo de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Área de experiencia</b>                   |
|                                                                                              |                            | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Administración Pública.                      |
|                                                                                              |                            | Restauración                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Conservación de Bienes Culturales Inmuebles. |
|                                                                                              |                            | Sociología                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Comunicaciones Sociales.                     |
|                                                                                              |                            | Arqueología                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Arqueología.                                 |
|                                                                                              | Capacidades                | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                              |
|                                                                                              | Capacidades Profesionales: | Conocimientos Básicos del INAH.<br>Herramientas de Cómputo (Conocimiento).                                                                                                                                                                                                                                              |                                              |
|                                                                                              | Idiomas Extranjeros:       | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                              |
|                                                                                              | Otros:                     | Disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b> |                            | El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera. |                                              |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |                           |                   |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------|-------------------|
| <b>Nombre del puesto</b>      | <b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                           |                   |
| <b>Código del Puesto</b>      | 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | D00 | 1                         | CF52465 267 E C F |
| <b>Nivel Administrativo</b>   | <b>OA1</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |     | <b>Número de vacantes</b> | <b>1</b>          |
| <b>Sueldo Bruto</b>           | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M. N.) mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |                           |                   |
| <b>Adscripción del Puesto</b> | <b>DELEGACION DEL CENTRO INAH<br/>NUEVO LEON</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     | <b>Sede</b>               | <b>Foránea</b>    |
| <b>Tipo de Nombramiento</b>   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |                           |                   |
| <b>Funciones principales</b>  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa de la cual depende de conformidad con las instituciones, procedimientos y demás lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>2. Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados para el logro de los objetivos y proyectos específicos de su unidad administrativa a través de un adecuado registro de movimientos, compromisos y ejercicio de los recursos financieros.</li> <li>3. Mantener actualizados los sistemas de contabilidad y control presupuestal definidos por las instancias competentes, así como resguardar y fiscalizar los documentos originales que justifiquen y comprueben las operaciones realizadas.</li> <li>4. Comprobar y en su caso reintegrar oportunamente todos y cada uno de los recursos financieros que le son ministrados a la unidad administrativa para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>5. Controlar los egresos e ingresos de las cuentas bancarias asignadas a su unidad administrativa, a través de realizar oportunamente los registros contables y conciliaciones establecidos en la normatividad emitida por las instancias competentes.</li> <li>6. Tramitar oportunamente los movimientos, incidencias, prestaciones e incapacidades de los trabajadores de estructura y del personal por contrato (cuando los tuviera autorizados) de su centro de trabajo para que estos se reflejen de manera correcta, tanto en las diferentes nóminas que procesa la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, como en aquellas que procese de manera autónoma.</li> </ol> |     |                           |                   |

|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                            |                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
|                                                                                       | <div>7. Establecer los controles que le permitan registrar de acuerdo a la normatividad vigente las incidencias (faltas, retardos, licencias e incapacidades) y prestaciones (vacaciones, vacaciones extraordinarias, permisos y días económicos) del personal que labora en su unidad administrativa.</div> <div>8. Realizar la comprobación tanto de nóminas como de prestaciones del personal adscrito a su unidad administrativa en tiempo y forma de conformidad con lo que establece la normatividad vigente.</div> <div>9. Proporcionar los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las comisiones mixtas reglamentarias que se celebren en su unidad administrativa.</div> |                                                                            |                                                |
| Perfil                                                                                | Escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Grado de avance: Licenciatura o Profesional, Titulado.                     |                                                |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Area de Estudio:                                                           | Carrera Genérica:                              |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingeniería y Tecnología                                                    | Administración.                                |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias Naturales y Exactas                                               | Contaduría.                                    |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ingeniería y Tecnología                                                    | Finanzas.                                      |
|                                                                                       | Experiencia Laboral:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Mínimo de años: 2 años                                                     |                                                |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Campo de experiencia                                                       | Area de experiencia                            |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias Económicas                                                        | Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.    |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias Económicas                                                        | Contabilidad.                                  |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias Económicas                                                        | Organización y Dirección de Empresas.          |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencia Política                                                           | Administración Pública.                        |
|                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ciencias Económicas                                                        | Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales. |
|                                                                                       | Capacidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.                              |                                                |
|                                                                                       | Capacidades Profesionales:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Conocimientos Básicos del INAH.<br>Herramientas de Cómputo (Conocimiento). |                                                |
| Idiomas Extranjeros:                                                                  | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                            |                                                |
| Otros:                                                                                | Disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                            |                                                |
| Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección. | El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                            |                                                |

| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>            | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, y demás normatividad aplicable. |
| <b>Reglas en Materia de Transparencia</b> | Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHSPC).                                                                                                                                        |

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Requisitos de Participación</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental, por lo que corresponde a la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a>. Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Titulado</b>; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Pasante y Carrera Terminada</b> y con fundamento en el numeral 175 de las DRHSPC, se aceptará el <b>grado</b> de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite.</p> <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para las y los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DRHSPC, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. En caso de haber laborado en un puesto de rango inferior al del concurso y haberse separado previo al registro en el concurso, se deberán presentar las evidencias documentales que acrediten la separación del mismo.</p> <p>Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del RLSPC, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o el aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista, las o los 3 candidatos que se encuentren dentro los 3 primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC y numeral 184 fracción V de las DRHSPC.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, <b>no</b> establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres.</p> |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Disposiciones Generales</b>                                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera es el Comité Técnico de Selección.</li> <li>2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.</li> <li>3. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn.</li> <li>4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.</li> <li>5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DRHSPC. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de el o la aspirante del Proceso de Selección.</li> <li>6. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.rhnet.gob.mx">www.rhnet.gob.mx</a>, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suplente a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.</li> <li>7. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.</li> <li>8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</li> <li>9. <b>Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</b></li> <li>10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.</li> </ol> |
| <b>De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes</b> | <p>Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                        | <p>4. De corroborarse que el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DRHSPC.</p> <p>5. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 penúltimo y último párrafo de las DRHSPC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Etapas del Proceso de Selección</b> | <p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>VI. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)</p> <p>VII. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>VIII. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>IX. Entrevista, y</p> <p>X. Determinación.</p> <p><b>I. Etapa de Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el numeral 192 de las DRHSPC, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p><b>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.</b> El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DRHSPC.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</b></p> <p>En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), será la que se indique en el apartado denominado "De las calificaciones de las herramientas de evaluación".</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de un Conjunto de pruebas psicométricas que se dividirán en dos apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instrumento para medición de Habilidades Gerenciales.</li> <li>2. Instrumento para medición de Factores de la Personalidad.</li> </ol> <p><b>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudir directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DRHSPC.</p> <p>Las y los aspirantes deberán revisar la Guía Metodológica para la integración del Currículum Vitae Extenso dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se encuentra ubicada en el Portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el apartado denominado Servicio Profesional de Carrera <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>. Las y los aspirantes estarán <b>obligadas(os)</b> a presentar el Currículum Extenso en los términos señalados en la Guía. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>.</p> <p>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que podrá consultarse en la página de TrabajaEn en el apartado de Documentación e información relevante o bien en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.spc.gob.mx/materialDeApoyo/redIngreso/experiencia/Metodolog%C3%ADa%20y%20Escalas%20de%20Calificaci%C3%B3n%20Experiencia%20y%20M%C3%A9rito.pdf">http://www.spc.gob.mx/materialDeApoyo/redIngreso/experiencia/Metodolog%C3%ADa%20y%20Escalas%20de%20Calificaci%C3%B3n%20Experiencia%20y%20M%C3%A9rito.pdf</a>. La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DRHSPC. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.</p> <p><b>IV. Entrevista.</b></p> <p>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera "(...) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (...) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas(...)", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado..."; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DRHSPC, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                    | <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Estrategia o acción</li> <li>• Resultado, y</li> <li>• Participación</li> </ul> <p><b>V. Etapa de Determinación</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DRHSPC), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <p>d) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</p> <p>e) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:</p> <p>iii. Comuniquen a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</p> <p>iv. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,</p> <p>f) Desierto el concurso.</p> <p>Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DRHSPC.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DRHSPC.</p>                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b></p> | <p>Las Reglas de Valoración aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización en la sesión CTP.16ª.O.2014 de fecha 02 de octubre de 2014 son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn, administrado por la Secretaría de la Función Pública y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</li> <li>2. Las evaluaciones se calificarán en escala de 0 a 100 puntos. Se aplicará un examen de conocimientos, para que la calificación mínima aprobatoria sea de 70 puntos. El examen es presencial y se aplicará en la dirección que al efecto se indique en la notificación. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la o el aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartados(as) por sistema.</li> <li>3. Se aplicarán dos evaluaciones de habilidades, las cuales variarán dependiendo del perfil del puesto; mismas que no serán motivo de descarte, sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</li> <li>4. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentarse al Cotejo Documental, en donde deberán comprobar su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la suma ponderada obtenida por cada candidato(a).</li> </ol> |



|                                                                                                            | <div><div><div>6. Las sesiones de los Comités Técnicos de Selección podrán efectuarse vía remota, si las necesidades del servicio así lo requieren, debiéndose dejar asentado de esa manera en el acta correspondiente, pudiéndose levantar dos actas, una a nivel central y otra a nivel estatal, y una vez que se integren las dos actas, contarán como un sólo elemento que será la evidencia documental de que se llevó a cabo la sesión que se trate.</div><div>7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, el Comité Técnico de Selección se podrá auxiliar de un(a) especialista, el cual no suplirá la figura del Presidente.</div><div>8. El número de candidatos(as) a entrevistarse será de 3, siempre y cuando el universo de candidatos lo permita, en caso de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y numeral 184 fracción V de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</div><div>9. En caso de no contar con un candidato(a) ganador(a) de entre los candidatos(as) ya entrevistados(as) en el primer bloque, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento, se continuará entrevistando en grupos de tres candidatos, mientras el universo de candidatos(as) así lo permita, o en su caso a la totalidad de los mismos.</div><div>10. El puntaje mínimo de Aptitud del Proceso de Selección será de 70 puntos, por lo que aquellos(as) aspirantes que obtengan una calificación definitiva del Proceso de Selección inferior, serán descartados(as) de inmediato por Sistema.</div><div>11. Los Comités Técnicos de Selección podrán establecer reglas específicas de valoración, tomando como mínimo las establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización.</div></div><div><div>El Sistema de Puntuación General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, es el siguiente:</div><table><tr><th>Etapas</th><th>Subetapas</th><th>Puntos</th></tr><tr><td rowspan="2">II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Exámenes de conocimientos</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td></tr><tr><td rowspan="2">III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito</td><td>Evaluación de la Experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del Mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevista</td><td></td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td>100</td></tr></table><div>El Sistema de Puntuación General aplicará para las plazas de acuerdo al siguiente cuadro:</div><table><tr><th>Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera</th><th>Rango INAH</th></tr><tr><td>Director de Area</td><td>Secretario y Coordinador Nacional</td></tr><tr><td>Subdirector de Area</td><td>Director de Area y Delegado</td></tr><tr><td>Jefe de Departamento</td><td>Subdirector de Area y Jefe de Departamento</td></tr></table></div></div> | Etapas | Subetapas     | Puntos                      | II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades | Exámenes de conocimientos                                                                                  | 30                            | Evaluaciones de Habilidades                                                                              | 10                            | III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito | Evaluación de la Experiencia | 20 | Valoración del Mérito | 10 | IV. Entrevista |  | 30 | Total |  | 100 | Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera | Rango INAH | Director de Area | Secretario y Coordinador Nacional | Subdirector de Area | Director de Area y Delegado | Jefe de Departamento | Subdirector de Area y Jefe de Departamento |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|----------------|--|----|-------|--|-----|-----------------------------------------------|------------|------------------|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|--------------------------------------------|
| Etapas                                                                                                     | Subetapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Puntos |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades                                                | Exámenes de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 30     |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
|                                                                                                            | Evaluaciones de Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 10     |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito                                                  | Evaluación de la Experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 20     |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
|                                                                                                            | Valoración del Mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10     |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| IV. Entrevista                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30     |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Total                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 100    |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Rango Ley del Servicio Profesional de Carrera                                                              | Rango INAH                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Director de Area                                                                                           | Secretario y Coordinador Nacional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Subdirector de Area                                                                                        | Director de Area y Delegado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Jefe de Departamento                                                                                       | Subdirector de Area y Jefe de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| <div>Calendario del Proceso de Selección</div>                                                             | <div><div>El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, o en casos de fuerza mayor, las notificaciones se efectuarán a través del correo: <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a> o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de manera personal de acuerdo a la situación que se presente.</div><table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de Convocatoria</td><td>09 de marzo de 2016</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 09 al 22 de marzo de 2016</td></tr><tr><td>Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>)</td><td>Del 09 al 22 de marzo de 2016</td></tr></table></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Etapas | Fecha o plazo | Publicación de Convocatoria | 09 de marzo de 2016                                         | Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 al 22 de marzo de 2016 | Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 al 22 de marzo de 2016 |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Etapas                                                                                                     | Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Publicación de Convocatoria                                                                                | 09 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Registro de aspirantes (en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> ) | Del 09 al 22 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |
| Revisión curricular (Por la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> )   | Del 09 al 22 de marzo de 2016                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |               |                             |                                                             |                                                                                                            |                               |                                                                                                          |                               |                                                           |                              |    |                       |    |                |  |    |       |  |     |                                               |            |                  |                                   |                     |                             |                      |                                            |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                | Exámenes de Conocimientos (evaluaciones técnicas)*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 29 de marzo de 2016 |
|                                | Evaluación de habilidades *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 05 de abril de 2016 |
|                                | Cotejo documental *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 12 de abril de 2016 |
|                                | Evaluación de la experiencia y valoración del mérito *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 18 de abril de 2016 |
|                                | Entrevistas *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 29 de abril de 2016 |
|                                | Determinación *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 03 de mayo de 2016  |
|                                | * Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para el Instituto Nacional de Antropología e Historia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |
| <b>Documentación requerida</b> | <p>Las y los aspirantes deberán integrar su Currículum Vitae Extenso de conformidad a lo señalado en la Guía Metodológica para la integración del Currículum Vitae dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de la Instituto Nacional de Antropología e Historia (<a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>), y entregarlo en el cotejo documental. El currículum extenso deberá contener los mismos elementos registrados por la o el aspirante en el portal TrabajaEn.</p> <p>Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la o el aspirante se registró para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria. Para el desahogo del cotejo documental las y los aspirantes deberán presentar la documentación en original o copia certificada y copia simple que ampare la identidad de la o el aspirante, el cumplimiento con el perfil del puesto, así como presentar las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente de la o el aspirante. La exhibición de los documentos se deberá llevar a cabo en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica, en donde se especificará de forma detallada la documentación que deberá presentar, misma que se enlista a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional en original).</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2 según corresponda (original).</li> <li>3. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 45 o más años cumplidos).</li> <li>4. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser igual al registrado en Trabajaen.</li> <li>5. Clave Unica de Registro de Población (CURP)</li> <li>6. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa (grado de avance, área de estudio y carrera genérica): <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado: <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1.1. Cédula profesional, o.</li> <li>6.1.2. Documento que avale que se encuentra en trámite la Cédula Profesional con una antigüedad máxima de 1 año.</li> </ol> </li> <li>6.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad "Terminado o Pasante" (en los niveles de Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar: <ol style="list-style-type: none"> <li>6.2.1. Historial académico con el <b>100% de los créditos</b> o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o</li> <li>6.2.2. Carta de Pasante emitida por la autoridad correspondiente.</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol> |                     |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Titulado</b>; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Pasante y Carrera Terminada</b> y con fundamento en el numeral 175 de las DRHSPC, se aceptará el <b>grado</b> de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate siempre y cuando el perfil requiera: Bachillerato, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo.</p> <p>6.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:</p> <p>6.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>7. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:</p> <p>8. Hojas únicas de servicios;</p> <p>9. Contratos;</p> <p>10. Altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio;</p> <p>11. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);</p> <p>12. Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado así como el sueldo pagado (especificando monto).</p> <p>13. Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios); si se pretende comprobar con recibos de pago, se deberán mostrar todos.</p> <p>14. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado.</p> <p>15. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</p> <p>16. Las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en la Administración Pública Federal y que sean servidores(as) públicos(as) de carrera; en este caso se requiere copia simple (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación).</p> <p>17. Escritos bajo protesta de decir verdad de: no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato de los escritos será proporcionado por la Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante).</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>18. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de retiro voluntario (el formato de escrito será proporcionado por la Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.</p> <p>19. Currículum registrado en TrabajaEn y Currículum Vitae Extenso (esta versión deberá estar desarrollada como se indica en la Guía Metodológica para la Integración del Currículum Vitae dirigida a las y los Aspirantes que participan en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la siguiente liga: <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a> ), la información registrada en ambos currículums deberá ser idéntica, en caso de presentar mayor información en el currículum extenso, no será tomada en consideración al momento de efectuar el cotejo documental, es indispensable presentar ambos currículums, en caso contrario propiciará el descarte.</p> <p>20. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>21. Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los aspirantes deberán presentar evidencias de acciones de desarrollo profesional, evaluaciones del desempeño, capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual y otros estudios. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (<a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en Red de Ingreso).</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia se reserva el derecho de solicitar a la o el aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por la o el aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligados a presentar la documentación antes mencionada el día y la hora en que se les programe para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección.</p> <p>En los casos en que las y los aspirantes hubieren extraviado la credencial del IFE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no presentación del Currículum Trabaja En.</li> <li>2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL.</li> <li>3. No cumplir con el perfil de escolaridad.</li> <li>4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados.</li> <li>5. No presentar la identificación oficial (Credencial del IFE, Pasaporte o Cédula Profesional).</li> </ol> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                      | <ol style="list-style-type: none"> <li>6. No presentar el acta de nacimiento en original o copia certificada.</li> <li>7. No presentar la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li> <li>8. No presentar la Cédula Profesional, o el documento que avale que se encuentra en trámite con una antigüedad máxima de 1 año.</li> <li>9. No presentar el historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE.</li> <li>10. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere).</li> <li>11. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere).</li> <li>12. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, ya que no hay Tolerancia para retardos.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Temarios y Guías</b>                                                                                                              | Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , y en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a> apartado ingreso, subapartado convocatoria e identificar la convocatoria de interés a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>De las calificaciones, de las herramientas de evaluación</b>                                                                      | <p>El Comité Técnico de Profesionalización determinó que la calificación mínima aprobatoria en los Exámenes de conocimientos, será de 70 puntos.</p> <p>Los resultados obtenidos en las <b>herramientas de evaluación para la selección de personal de nuevo ingreso adquiridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia</b>, tendrán una vigencia de un año, contado a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciante.</p> <p>En los casos de las y los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que estuviesen vigentes los resultados de habilidades con calificación aprobatoria superior a 70 puntos y que se hayan obtenido a través de la aplicación de la herramienta en comento, podrán ser reconocidos sólo para efectos de los concursos del Instituto debiendo enviar previo a esta etapa un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a> solicitando se dé de alta la calificación obtenida en su momento, especificando la convocatoria y denominación de la plaza, así como folio que le fue asignado en su oportunidad por el sistema Trabajaen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección</b> | <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicará con dos días de anticipación vía electrónica a cada aspirante, a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>, o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la situación que se presente.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las y los aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección.</p> <p>Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Las y los aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal Trabajaen, serán descartados(as) del Proceso de Selección, ya que <b>NO</b> hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las y los aspirantes, acudir con 20 minutos de antelación a la hora programada.</p> |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Determinación y Reserva</b>                                     | <p>Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.</p> <p>La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b>                            | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Publicación de Resultados</b>                                   | <p>Los resultados del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y por lo que toca a la etapa de determinación, los resultados se publicarán en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>, identificándose con el número de folio asignado a las y los candidatos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Reactivación de Folios</b>                                      | <p>Por decisión del Comité Técnico de Selección la presente convocatoria no permite la reactivación de folios por causas imputables al aspirante, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae esté completa y correcta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación</b> | <p>De conformidad a lo dispuesto en el numeral 118 de las DRHSPC se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.</p> <p>En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DRHSPC, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito al correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a> o <a href="mailto:ingreso@inah.gob.mx">ingreso@inah.gob.mx</a>.</p> |
| <b>Cancelación de concursos</b>                                    | <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DRHSPC, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DRHSPC), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</p> <p>El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Suspensión de Concursos</b> | <p>En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.</p> <p>Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.</p>                              |
| <b>Casos no previstos</b>      | <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud al correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité. La respuesta se efectuará por la misma vía.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Resolución de Dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención en Av. Insurgentes Sur Número 421 Primer Piso, Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc, en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos de lunes a viernes, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en el correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, y en los teléfonos (55) 4040-4300 ext. 417431, 417432, todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran la convocatoria, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.</p>                                 |
| <b>De las Inconformidades</b>  | <p>Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con dirección en: Av. Insurgentes Sur Número 421 Piso 3, Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.</p>                                                                                                                                                                    |
| <b>De la revocación</b>        | <p>Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México., en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Antropología e Historia

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**Lic. Francisco Aarón García Frías**

Rúbrica.

**Secretaría de Cultura**  
**Instituto Nacional de Antropología e Historia**  
**CONVOCATORIA INAH 009/16**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Antropología e Historia con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorio de su Reglamento; y numerales 117, 172 al 181, 183 al 188, 190, 191, 194 al 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 212 al 216, 219 al 233, 235 al 238, 244, 246 al 248 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas del 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016 emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA** del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                     |   |                    |                 |   |         |   |  |  |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|-----------------|---|---------|---|--|--|
| Nombre del puesto      | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PERSONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                     |   |                    |                 |   |         |   |  |  |
| Código del Puesto      | 11                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | D00                                 | 1 | CF52465            | 1037            | E | C       | M |  |  |
| Nivel Administrativo   | OA1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                     |   | Número de vacantes |                 |   | 1       |   |  |  |
| Sueldo Bruto           | \$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis 25/100 M. N.) mensual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |   |                    |                 |   |         |   |  |  |
| Adscripción del Puesto | COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                     |   |                    | Sede            |   | Central |   |  |  |
| Tipo de Nombramiento   | Confianza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                     |   |                    |                 |   |         |   |  |  |
| Funciones principales  | <div>1. Elaborar los formatos de descripción y perfil de los puestos sujetos al servicio profesional de carrera (SPC) del INAH, colaborar en su proceso de validación y realizar la valuación de cada uno de ellos, a través de la aplicación de la normatividad, los procedimientos y criterios técnicos vigentes.</div> <div>2. Tramitar ante el Comité Técnico de Profesionalización la aprobación de la descripción y perfil de puestos y llevar a cabo la adecuación que por ello proceda en el sistema RHnet.</div> <div>3. Tramitar los nombramientos provisionales (Art. 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera) ante la Secretaría de Educación Pública.</div> <div>4. Gestionar el proceso de las convocatorias públicas en los sistemas de Trabajaen y RHnet.</div> <div>5. Gestionar el envío de convocatorias al Diario Oficial de la Federación para su publicación.</div> <div>6. Mantener actualizadas las bases de datos del SPC de los concursos, así como la de ganadores.</div> <div>7. Realizar la operación de los subsistemas de ingreso, planeación de recursos humanos, Art. 34 y RUSP del sistema RHnet.</div> <div>8. Mantener actualizada la base de datos en el sistema de RHnet de los procesos derivados de los concursos, altas y bajas de Art. 34, determinación de ganador, alineación puesto persona y ID del Registro Unico de Servidor Público.</div> <div>9. Aplicar y gestionar las actividades derivadas de los concursos ante la Secretaría de la Función Pública, a través del sistema de RHnet.</div> <div>10. Registrar e informar en el sistema de RHnet los movimientos derivados de los concursos ante la instancia pertinente.</div> |                                     |   |                    |                 |   |         |   |  |  |
| Perfil                 | Escolaridad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Área de Estudio:                    |   |                    |                 |   |         |   |  |  |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciencias Sociales y Administrativas |   |                    | Administración. |   |         |   |  |  |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciencias Sociales y Administrativas |   |                    | Psicología.     |   |         |   |  |  |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Educación y Humanidades             |   |                    | Psicología.     |   |         |   |  |  |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciencias Sociales y Administrativas |   |                    | Derecho.        |   |         |   |  |  |
|                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Educación y Humanidades             |   |                    | Artes.          |   |         |   |  |  |



|                                                                                              |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
|                                                                                              | Experiencia Laboral:       | <b>Mínimo de años: 4 años</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |
|                                                                                              |                            | <b>Campo de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Campo de experiencia</b>           |
|                                                                                              |                            | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo.   |
|                                                                                              |                            | Ciencia Política                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Administración Pública.               |
|                                                                                              |                            | Psicología                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Psicología Industrial.                |
|                                                                                              |                            | Educación y Humanidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Comunicación Gráfica.                 |
|                                                                                              |                            | Ciencias Económicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Organización y Dirección de Empresas. |
|                                                                                              |                            | Ciencias Jurídicas y Derecho                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Derecho y Legislación Nacionales.     |
|                                                                                              | Capacidades                | Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |
|                                                                                              | Capacidades Profesionales: | Conocimientos Básicos del INAH.<br>Nociones Generales de la Administración Pública Federal.<br>Herramientas de Cómputo (Conocimiento).                                                                                                                                                                                  |                                       |
|                                                                                              | Idiomas Extranjeros:       | No requerido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |
|                                                                                              | Otros:                     | Disponibilidad para viajar en ocasiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                       |
| <b>Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección.</b> |                            | El número de candidatos(as) a entrevista será por lo menos de 1 y hasta 3, respetando el orden de prelación que registra la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera. |                                       |

| <b>BASES DE PARTICIPACION</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Principios del Concurso</b>            | El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, y demás normatividad aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Reglas en Materia de Transparencia</b> | Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación las cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera (DRHSPC).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Requisitos de Participación</b>        | Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. El cumplimiento del perfil del puesto se acreditará en el Cotejo Documental, por lo que corresponde a la escolaridad se tomará como base lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp">http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp</a> . Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Titulado</b> ; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Pasante y Carrera Terminada</b> y con fundamento en el numeral 175 de las DRHSPC, se aceptará el <b>grado</b> de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico.</p> <p>Para las y los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DRHSPC, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, por lo que corresponde a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. En caso de haber laborado en un puesto de rango inferior al del concurso y haberse separado previo al registro en el concurso, se deberán presentar las evidencias documentales que acrediten la separación del mismo.</p> <p>Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del RLSPC, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o el aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista, las o los 3 candidatos que se encuentren dentro los 3 primeros lugares de ponderación en el concurso, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del RLSPC y numeral 184 fracción V de las DRHSPC.</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, <b>no</b> establece como requisito de participación el examen de No Gravidez para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres.</p> |
| <b>Disposiciones Generales</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La autoridad responsable del Proceso de Selección de conformidad al Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera es el Comité Técnico de Selección.</li> <li>2. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso.</li> <li>3. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn.</li> <li>4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento.</li> <li>5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel administrativo, Sueldo bruto, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Capacidades Profesionales, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DRHSPC. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de el o la aspirante del Proceso de Selección.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                    | <p>6. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y <a href="http://www.rhnet.gob.mx">www.rhnet.gob.mx</a>, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suplente a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>7. Las y los aspirantes estarán obligadas(os) a revisar el sistema de mensajes del Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.</p> <p>8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables.</p> <p><b>9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.</b></p> <p>10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.</p> |
| <b>De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes</b> | <p>Las y los aspirantes están obligados a conducirse con veracidad, en caso contrario:</p> <p>1. Si durante el proceso de selección para ocupar la plaza vacante se corrobora que presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad, se procederá al descarte de la o el candidato mediante acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección, así como se dará aviso a las autoridades correspondientes, según sea el caso.</p> <p>2. De corroborarse que el candidato determinado como ganador por el Comité Técnico de Selección, presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DRHSPC.</p> <p>3. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 penúltimo y último párrafo de las DRHSPC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Etapas del Proceso de Selección</b>                                             | <p>De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn)</p> <p>II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</p> <p>III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</p> <p>IV. Entrevista, y</p> <p>V. Determinación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>I. Etapa de Revisión Curricular</b></p> <p>Con fundamento en el numeral 192 de las DRHSPC, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.</p> <p>Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.</p> <p><b>El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases.</b> El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.</p> <p>El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DRHSPC.</p> <p><b>II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades.</b></p> <p>En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso.</p> <p>La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), será la que se indique en el apartado denominado "De las calificaciones de las herramientas de evaluación".</p> <p>Las Evaluaciones de Habilidades consistirán en la aplicación de un Conjunto de pruebas psicométricas que se dividirán en dos apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Instrumento para medición de Habilidades Gerenciales.</li><li>2. Instrumento para medición de Factores de la Personalidad.</li></ol> <p><b>III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.</b></p> <p>Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, en todo momento estará en posibilidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DRHSPC.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Las y los aspirantes deberán revisar la Guía Metodológica para la integración del Currículum Vitae Extenso dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que se encuentra ubicada en el Portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el apartado denominado Servicio Profesional de Carrera <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>. Las y los aspirantes estarán <b>obligadas(os)</b> a presentar el Currículum Extenso en los términos señalados en la Guía. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn, o cuando esto no sea posible por causas de fuerza mayor, a través del correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>.</p> <p>Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, que podrá consultarse en la página de TrabajaEn en el apartado de Documentación e información relevante o bien en la siguiente dirección electrónica:<br/> <a href="http://www.spc.gob.mx/materialDeApoyo/redIngreso/experiencia/Metodolog%C3%A9Da%20y%20Escalas%20de%20Calificaci%C3%B3n%20Experiencia%20y%20M%C3%A9rito.pdf">http://www.spc.gob.mx/materialDeApoyo/redIngreso/experiencia/Metodolog%C3%A9Da%20y%20Escalas%20de%20Calificaci%C3%B3n%20Experiencia%20y%20M%C3%A9rito.pdf</a>. La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DRHSPC. Dicha sesión podrá realizarse a través de medios electrónicos de comunicación.</p> <p><b>IV. Entrevista.</b></p> <p>De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera "(...) El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto (...) Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas(...)", "En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado..."; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 Frac. V de las DRHSPC, las Reglas de Valoración General consideran, "El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos".</p> <p>El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contexto</li> <li>• Estrategia o acción</li> <li>• Resultado, y</li> <li>• Participación</li> </ul> <p><b>V. Etapa de Determinación</b></p> <p>En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DRHSPC), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y</li> <li>b) Al finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior:       <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o</li> <li>ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada,</li> </ol> </li> <li>c) Desierto el concurso.</li> </ol> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | <p>Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación general), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DRHSPC.</p> <p>El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DRHSPC.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General</b> | <p>Las Reglas de Valoración aprobadas por el Comité Técnico de Profesionalización en la sesión CTP.16ª.O.2014 de fecha 02 de octubre de 2014 son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del Portal TrabajaEn, administrado por la Secretaría de la Función Pública y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.</li> <li>2. Las evaluaciones se calificarán en escala de 0 a 100 puntos. Se aplicará un examen de conocimientos, para que la calificación mínima aprobatoria sea de 70 puntos. El examen es presencial y se aplicará en la dirección que al efecto se indique en la notificación. La obtención de resultados aprobatorios permitirá a la o el aspirante continuar en el concurso, en caso contrario, serán descartados(as) por sistema.</li> <li>3. Se aplicarán dos evaluaciones de habilidades, las cuales variarán dependiendo del perfil del puesto; mismas que no serán motivo de descarte, sin embargo, estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje.</li> <li>4. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentarse al Cotejo Documental, en donde deberán comprobar su identidad y que cumplen fehacientemente con los requisitos legales señalados en las Bases de Participación, así como con el perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia.</li> <li>5. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, así como la evaluación de la experiencia y la valoración del mérito serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as), a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, el cual se determinará en función de la suma ponderada obtenida por cada candidato(a).</li> <li>6. Las sesiones de los Comités Técnicos de Selección podrán efectuarse vía remota, si las necesidades del servicio así lo requieren, debiéndose dejar asentado de esa manera en el acta correspondiente, pudiéndose levantar dos actas, una a nivel central y otra a nivel estatal, y una vez que se integren las dos actas, contarán como un sólo elemento que será la evidencia documental de que se llevó a cabo la sesión que se trate.</li> <li>7. Para el desarrollo de la etapa de entrevista, el Comité Técnico de Selección se podrá auxiliar de un(a) especialista, el cual no suplirá la figura del Presidente.</li> <li>8. El número de candidatos(as) a entrevistarse será de 3, siempre y cuando el universo de candidatos lo permita, en caso de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor a 3, se deberá entrevistar a todos, de conformidad a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y numeral 184 fracción V de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</li> </ol> |



|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Documentación requerida</b></p> | <p>Las y los aspirantes deberán integrar su Currículum Vitae Extenso de conformidad a lo señalado en la Guía Metodológica para la integración del Currículum Vitae dirigida a las y los aspirantes que participen en los Procesos de Selección de la Instituto Nacional de Antropología e Historia (<a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>), y entregarlo en el cotejo documental. El currículum extenso deberá contener los mismos elementos registrados por la o el aspirante en el portal TrabajaEn.</p> <p>Los datos registrados en TrabajaEn bajo ninguna circunstancia podrán modificarse después de que la o el aspirante se registró para concursar por una plaza vacante contenida en la presente convocatoria. Para el desahogo del cotejo documental las y los aspirantes deberán presentar la documentación en original o copia certificada y copia simple que ampare la identidad de la o el aspirante, el cumplimiento con el perfil del puesto, así como presentar las evidencias documentales que avalen la experiencia laboral y la información registrada en el sistema TrabajaEn en el momento de inscribirse en el concurso, esta última servirá para la integración del expediente de la o el aspirante. La exhibición de los documentos se deberá llevar a cabo en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban por vía electrónica, en donde se especificará de forma detallada la documentación que deberá presentar, misma que se enlista a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional en original).</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2 según corresponda (original).</li> <li>3. Cartilla liberada (únicamente hombres, excepto en los casos en que tengan 45 o más años cumplidos).</li> <li>4. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual deberá ser igual al registrado en Trabajaen.</li> <li>5. Clave Unica de Registro de Población (CURP)</li> <li>6. Documento que acredite el cumplimiento del requisito de escolaridad del puesto por el que se concursa (grado de avance, área de estudio y carrera genérica):             <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad Licenciatura Titulado:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1.1. Cédula profesional, o.</li> <li>6.1.2. Documento que avale que se encuentra en trámite la Cédula Profesional con una antigüedad máxima de 1 año.</li> </ol> </li> <li>6.2. Cuando el perfil de la plaza en concurso establezca como requisito de escolaridad "Terminado o Pasante" (en los niveles de Bachillerato, Técnico Superior o Universitario y Licenciatura) se deberá presentar:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>6.2.1. Historial académico con el <b>100% de los créditos</b> o el documento oficial que acredite que la carrera o bachillerato está terminada, en original con sello de la institución educativa que lo emite, o</li> <li>6.2.2. Carta de Pasante emitida por la autoridad correspondiente.</li> </ol> </li> </ol> <p>Para acreditar el cumplimiento del requisito de escolaridad cuando el perfil del puesto en concurso solicite Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Titulado</b>; o bien Licenciatura o Profesional con nivel de avance <b>Pasante y Carrera Terminada</b> y con fundamento en el numeral 175 de las DRHSPC, se aceptará el <b>grado</b> de maestría o doctorado en las áreas de estudio y carreras genéricas establecidas en el perfil del puesto de que se trate. El grado de maestría o doctorado implica la obtención del Título o bien la Cédula Profesional correspondiente, por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate siempre y cuando el perfil requiera: Bachillerato, se aceptarán los estudios de Licenciatura con el grado de avance solicitado en el perfil, así como en las áreas de estudio y carreras establecidas en el mismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6.3. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar:                 <ol style="list-style-type: none"> <li>6.3.1. La documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública;</li> </ol> </li> </ol> </li></ol> |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ol style="list-style-type: none"><li>7. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:</li><li>8. Hojas únicas de servicios;</li><li>9. Contratos;</li><li>10. Altas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados y de ser posible las bajas, reporte informativo de semanas cotizadas del asegurado al IMSS el cual necesariamente deberá ir acompañado de la constancia de semanas cotizadas emitida por la subdelegación del IMSS que le corresponda de acuerdo a su domicilio;</li><li>11. Constancias laborales expedidas en hojas membretadas y emitidas por el responsable del área de Recursos Humanos correspondiente, con números telefónicos de empleos anteriores y/o del actual que contengan cuando menos el nombre y cargo de quien la expide, lugar y fecha de expedición, periodo laborado y sueldo pagado (especificando monto);</li><li>12. Documentos oficiales con los que se compruebe la existencia de una relación laboral entre el o la aspirante y la institución que emite el documento y que señalen claramente el periodo laborado así como el sueldo pagado (especificando monto).</li><li>13. Recibos de pago quincenales/mensuales que correspondan a la totalidad del periodo que se pretenda acreditar (se aceptarán las constancias de sueldos y salarios); si se pretende comprobar con recibos de pago, se deberán mostrar todos.</li><li>14. Carta, oficio o constancia de término del servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado.</li><li>15. No se aceptan cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</li><li>16. Las dos últimas Evaluaciones del Desempeño anuales, en el caso de tratarse de personas que laboren al momento de registrarse en el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, en la Administración Pública Federal y que sean servidores(as) públicos(as) de carrera; en este caso se requiere copia simple (revisar el apartado denominado Requisitos de Participación).</li><li>17. Escritos bajo protesta de decir verdad de: no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (El formato de los escritos será proporcionado por la Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante).</li><li>18. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado(a) por algún Programa de retiro voluntario (el formato de escrito será proporcionado por la Instituto Nacional de Antropología e Historia en el momento del cotejo documental para firma de la o el aspirante). En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.</li><li>19. Currículum registrado en TrabajaEn y Currículum Vitae Extenso (esta versión deberá estar desarrollada como se indica en la Guía Metodológica para la Integración del Currículum Vitae dirigida a las y los Aspirantes que participan en los Procesos de Selección de Personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la siguiente liga: <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>), la información registrada en ambos currículums deberá ser idéntica, en caso de presentar mayor información en el currículum extenso, no será tomada en consideración al momento de efectuar el cotejo documental, es indispensable presentar ambos currículums, en caso contrario propiciará el descarte.</li></ol> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>20. Comprobante de folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso.</p> <p>21. Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los aspirantes deberán presentar evidencias de acciones de desarrollo profesional, evaluaciones del desempeño, capacitación, resultados de procesos de certificación, logros, distinciones, reconocimientos o premios, actividades destacadas en lo individual y otros estudios. De conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (<a href="http://www.spc.gob.mx">www.spc.gob.mx</a>, dando clic en Red de Ingreso).</p> <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia se reserva el derecho de solicitar a la o el aspirante, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por la o el aspirante para fines del Cotejo Documental y del cumplimiento de los requisitos del perfil del puesto, de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.</p> <p>Las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección. De igual manera estarán obligados a presentar la documentación antes mencionada el día y la hora en que se les programe para el Cotejo Documental, en caso contrario, serán descartados del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones de la Etapa II del procedimiento de selección.</p> <p>En los casos en que las y los aspirantes hubieren extraviado la credencial del IFE como documento de identificación oficial, la cartilla, o el documento que ampare el grado de escolaridad, deberán presentar el documento oficial que acredite que se ha iniciado el trámite de reexpedición correspondiente, y en su caso el acta levantada ante el Ministerio Público, comprometiéndose en todo momento, a que de resultar ganadores del proceso de selección, exhibirán al concluir el proceso de reexpedición los documentos oficiales originales en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos para la apertura de su expediente, o en caso contrario se dejarán sin efectos los resultados del Proceso de Selección.</p> <p>Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no presentación del Currículum Trabaja En.</li> <li>2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL.</li> <li>3. No cumplir con el perfil de escolaridad.</li> <li>4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral o con los años mínimos de experiencia solicitados.</li> <li>5. No presentar la identificación oficial (Credencial del IFE, Pasaporte o Cédula Profesional).</li> <li>6. No presentar el acta de nacimiento en original o copia certificada.</li> <li>7. No presentar la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA.</li> <li>8. No presentar la Cédula Profesional, o el documento que avale que se encuentra en trámite con una antigüedad máxima de 1 año.</li> <li>9. No presentar el historial académico con 100% de créditos o la Carta de Pasante en el caso de que el perfil requiera TERMINADO O PASANTE.</li> <li>10. No acreditar el conocimiento de herramientas de cómputo o estudios especializados (si es que el perfil así lo requiere).</li> <li>11. No presentar constancias de conocimiento en idiomas (si el perfil del puesto lo requiere).</li> <li>12. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, ya que no hay Tolerancia para retardos.</li> </ol> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Temarios y Guías</b>                                                                                                              | Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , y en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a> apartado ingreso, subapartado convocatoria e identificar la convocatoria de interés a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>De las calificaciones, de las herramientas de evaluación</b>                                                                      | <p>El Comité Técnico de Profesionalización determinó que la calificación mínima aprobatoria en los Exámenes de conocimientos, será de 70 puntos.</p> <p>Los resultados obtenidos en las <b>herramientas de evaluación para la selección de personal de nuevo ingreso adquiridas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia</b>, tendrán una vigencia de un año, contado a partir de su acreditamiento, calificación que no será renunciable.</p> <p>En los casos de las y los aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que estuviesen vigentes los resultados de habilidades con calificación aprobatoria superior a 70 puntos y que se hayan obtenido a través de la aplicación de la herramienta en comento, podrán ser reconocidos sólo para efectos de los concursos del Instituto debiendo enviar previo a esta etapa un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a> solicitando se dé de alta la calificación obtenida en su momento, especificando la convocatoria y denominación de la plaza, así como folio que le fue asignado en su oportunidad por el sistema Trabajaen.</p> <p>Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones de habilidades aplicadas en otras Dependencias no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.</p>                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección</b> | <p>El Instituto Nacional de Antropología e Historia, comunicará con dos días de anticipación vía electrónica a cada aspirante, a través del Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para el desahogo de cada etapa del proceso de selección, en casos de fuerza mayor, la comunicación se efectuará a través del correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>, o bien, para los casos de reprogramación por causas imputables al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo a la situación que se presente.</p> <p>En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada evaluación o el desahogo de cada etapa. Las y los aspirantes que no se presenten en las fechas y horarios programados para desahogar cada una de las etapas del proceso no serán reprogramados y perderán su oportunidad de continuar en el Proceso de Selección.</p> <p>Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), y comprobante de número de folio para el concurso asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p> <p>Las y los aspirantes que se presenten después del horario notificado vía mensaje electrónico o a través del sistema de mensajes del portal Trabajaen, serán descartados(as) del Proceso de Selección, ya que <b>NO</b> hay tiempo de tolerancia en ninguna de las Etapas presenciales del Proceso. Por lo que se les recomienda a las y los aspirantes, acudir con 20 minutos de antelación a la hora programada.</p> |
| <b>Determinación y Reserva</b>                                                                                                       | <p>Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma.</p> <p>La permanencia en la reserva tendrá una vigencia de un año contado a partir de la publicación de los resultados del concurso correspondiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Declaración de Concurso Desierto</b>                            | <p>El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;</li> <li>Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, y</li> <li>Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.</li> </ol> <p>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva Convocatoria de la plaza.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Publicación de Resultados</b>                                   | <p>Los resultados del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> y por lo que toca a la etapa de determinación, los resultados se publicarán en el portal del Instituto Nacional de Antropología e Historia <a href="https://www.spc.inah.gob.mx/">https://www.spc.inah.gob.mx/</a>, identificándose con el número de folio asignado a las y los candidatos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Reactivación de Folios</b>                                      | <p>Por decisión del Comité Técnico de Selección la presente convocatoria no permite la reactivación de folios por causas imputables al aspirante, por lo que le recomendamos que antes de su inscripción a los concursos verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae esté completa y correcta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Procedimiento de revisión de las herramientas de evaluación</b> | <p>De conformidad a lo dispuesto en el numeral 118 de las DRHSPC se entenderá por herramienta de evaluación: el examen, prueba o grupo de reactivos, preguntas, tareas, ejercicios, casos y dilemas, entre otros, incluyendo las reglas de aplicación y de procesamiento e interpretación de sus resultados, diseñados para valorar los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de una persona, de manera presencial o a distancia, comprendiéndose entre éstas, y para efectos del proceso de selección la evaluación de conocimientos, las evaluaciones de habilidades, y las comprendidas en la Guía de Entrevista.</p> <p>En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DRHSPC, la revisión de las herramientas de evaluación, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.</p> <p>En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de las herramientas de evaluación, ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la aplicación de la herramienta de evaluación, y enviar el escrito al correo electrónico <a href="mailto:ingreso_spc@inah.gob.mx">ingreso_spc@inah.gob.mx</a>.</p> |
| <b>Cancelación de concursos</b>                                    | <p>De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DRHSPC, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o</li> <li>El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DRHSPC), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o</li> <li>El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.</li> </ol> <p>El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.</p>                                                                                       |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Suspensión de Concursos</b> | <p>En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso.</p> <p>Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.</p>                              |
| <b>Casos no previstos</b>      | <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, mediante el siguiente mecanismo: enviar escrito de solicitud al correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité. La respuesta se efectuará por la misma vía.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Resolución de Dudas</b>     | <p>A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos en concurso tanto locales como estatales, así como del desarrollo del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención en Av. Insurgentes Sur Número 421 Primer Piso, Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc, en la Coordinación Nacional de Recursos Humanos de lunes a viernes, con horario de atención de 10:00 a 18:00 horas, o en el correo electrónico ingreso_spc@inah.gob.mx, y en los teléfonos (55) 4040-4300 ext. 417431, 417432, todas las dudas que se presenten respecto del desarrollo del proceso de selección, por lo que toca a los concursos que integran la convocatoria, se resolverán a más tardar dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a su recepción.</p>                                 |
| <b>De las Inconformidades</b>  | <p>Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con dirección en: Av. Insurgentes Sur Número 421 Piso 3, Col. Hipódromo, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.</p>                                                                                                                                                                    |
| <b>De la revocación</b>        | <p>Dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México., en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Antropología e Historia  
 “Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

**C.P. Alfredo Vargas San Vicente**

Rúbrica.

**Instituto Politécnico Nacional**

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y; numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas del 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 agosto de 2013, emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 2/2016**

**Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera**

Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

| Nombre del Puesto        | <b>JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ADMISION ESCOLAR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| Nivel Administrativo     | <b>11-B00-2-CFOC003-0001409-E-C-F</b><br>Jefe (a) de Departamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Número de Vacantes</b> | Una              |
| Percepción Mensual Bruta | \$28,790.43 (Veintiocho mil setecientos noventa pesos, 43/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                           |                  |
| Adscripción del Puesto   | Dirección de Administración Escolar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Sede</b>               | Ciudad de México |
| Funciones Principales:   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Difundir y dar cumplimiento a la normatividad que regula la programación, operación y control del proceso de admisión, en el nivel medio superior y superior de las distintas modalidades educativas que imparte el Instituto.</li> <li>2. Elaborar el "Programa de actividades de admisión escolar", conforme a las bases y políticas para los niveles medio superior y superior en sus distintas modalidades ofertadas por el Instituto.</li> <li>3. Elaborar la propuesta de convocatorias y circulares que norman la operación del Proceso de Admisión, en los niveles medio superior y superior de las distintas modalidades educativas.</li> <li>4. Organizar y operar, el registro de aspirantes de nivel superior, en los centros instalados del Instituto Politécnico Nacional.</li> <li>5. Organizar y operar con la participación de las Unidades Académicas y Administrativas del Instituto, la aplicación de los exámenes de admisión a los niveles medio superior y superior, para las diferentes modalidades ofertadas por el Instituto.</li> <li>6. Programar y gestionar la adquisición de recursos destinados a la admisión escolar, ante la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA) del IPN.</li> <li>7. Operar y coordinar con la COMIPEMS el registro y la aplicación del examen de admisión, que se realiza en las instalaciones del Instituto.</li> <li>8. Operar y participar en los procesos de inscripción de aspirantes aceptados en el nivel medio superior y superior, en coordinación con las Unidades Académicas y Administrativas competentes, en las diferentes modalidades.</li> <li>9. Integrar los documentos de alumnos inscritos en los Niveles Medio Superior y Superior, de las diferentes modalidades ofertadas por el Instituto, para su envío a las Unidades Académicas y al Departamento de Control Documental de la DAE.</li> <li>10. Organizar y aplicar la prueba de Evaluación Nacional del Logro Académico en los Centros Escolares (ENLACE), en coordinación con la Dirección General de Políticas de la SEP.</li> <li>11. Elaborar propuestas de actualización de criterios, procedimientos y formatos para realizar las actividades de admisión, según el nivel y modalidad educativa.</li> <li>12. Participar en la elaboración del Programa Estratégico de Desarrollo Mediano Plazo, del Programa Operativo Anual, del Anteproyecto del Programa Presupuesto, y el seguimiento respectivo en su ámbito de competencia.</li> <li>13. Elaborar e integrar los informes que se requieran, en el ámbito de su competencia e informar al Jefe de División, del desarrollo y resultados de las acciones a su cargo.</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil:</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Escolaridad</b>                                        | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Ciencias Sociales y Contaduría.<br><b>Area General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Educación.<br><b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Sistemas y Calidad.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura Titulado.                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Experiencia Laboral</b>                                | Mínimo 4 años de experiencia en:<br><b>Area de Experiencia:</b> Ciencia Política.<br><b>Area General:</b> Administración Pública.<br><b>Area de Experiencia:</b> Pedagogía.<br><b>Area General:</b> Organización y Planificación de la Educación.<br><b>Area de Experiencia:</b> Ciencias Económicas.<br><b>Area General:</b> Organización y Dirección de Empresas.<br><b>Area de Experiencia:</b> Psicología.<br><b>Area General:</b> Asesoramiento y Orientación. |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Habilidades</b>                                        | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Capacidades de Desarrollo Administrativo y Calidad</b> | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Capacidades o Competencias</b>                         | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en las páginas del Instituto Politécnico Nacional: <a href="http://www.ipn.mx">http://www.ipn.mx</a> y <a href="http://www.dch.ipn.mx">http://www.dch.ipn.mx</a> |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                           |                  |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>        | <b>JEFE (A) DE DIVISION DE DIFUSION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                  |
| <b>Nivel Administrativo</b>     | 11-B00-2-CFNC003-0001226-E-C-Q<br>Subdirector (a) de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Número de Vacantes</b> | Una              |
| <b>Percepción Mensual Bruta</b> | \$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos, 93/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                  |
| <b>Adscripción del Puesto</b>   | Dirección de Difusión y Fomento a la Cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Sede</b>               | Ciudad de México |
| <b>Funciones Principales:</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Programar y coordinar la aplicación de políticas y criterios para la realización de la difusión cultural en el Instituto.</li> <li>2. Fortalecer los contactos con las Unidades Académicas del Instituto, a través de programas especiales diseñados para tal fin.</li> <li>3. Desarrollar y facilitar la realización y el intercambio de actividades de los medios masivos de comunicación de carácter cultural en el Instituto.</li> <li>4. Coordinar y desarrollar intercambios vinculados con actividades de cine y televisión.</li> <li>5. Coordinar la programación de cine y televisión que se realice en el Instituto, de acuerdo con XE-IPN-TV Canal Once.</li> <li>6. Organizar y coordinar la publicidad de las actividades culturales realizadas por las áreas de la Dirección, así como la distribución de la misma.</li> <li>7. Promover entre la comunidad politécnica la afirmación de nuestra nacionalidad y solidaridad nacional e internacional, a través de los diversos eventos artísticos y culturales que se programen.</li> <li>8. Coadyuvar en la organización y realización de los eventos especiales, en coordinación con la División de Fomento y Promoción Cultural.</li> <li>9. Participar en congresos, asambleas, reuniones y eventos de carácter artístico cultural que contribuyan a concretar acciones de las áreas en la materia.</li> <li>10. Proponer, coordinar y desarrollar la edición de obras artísticas y culturales, que contribuyan a la divulgación de la cultura.</li> <li>11. Determinar las necesidades de capacitación, actualización y desarrollo de los recursos humanos que participan en la realización de las actividades culturales en el Instituto.</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>12. Coordinar la operación y actualización de los servicios en línea que opera la Dirección y la página web de la Dirección.</p> <p>13. Realizar investigación en relación a los requerimientos que en materia de cultura humanística, científica y tecnológica tiene la comunidad politécnica, y público en general.</p> <p>14. Programar y coordinar la realización de eventos especiales, artísticos y culturales para su presentación en el Centro Cultural Jaime Torres Bodet.</p> <p>15. Coadyuvar en la elaboración y actualización del directorio de los grupos artísticos y culturales, nacionales y extranjeros, que se presenten en eventos especiales del Instituto.</p> <p>16. Realizar intercambios y convenios con organismos e instituciones culturales y educativas para la realización de eventos especiales del Instituto.</p> <p>17. Seleccionar a exponentes representativos del arte y la cultura del país, así como, de otras partes del mundo, para ser presentados en eventos especiales en el Centro Cultural Jaime Torres Bodet, así como en otros foros del Instituto.</p> <p>18. Participar en la elaboración del Programa Estratégico de Desarrollo de Mediano Plazo, la programación-presupuestación anual, el Programa Operativo Anual y los Reportes para el Sistema Institucional de Información, así como en los seguimientos respectivos en el ámbito de su competencia.</p> <p>19. Coordinar los reportes, estadísticas e información acerca del desarrollo y los resultados de las funciones y programas a su cargo, y presentarlo a la Dirección, así como proporcionar en el ámbito de su competencia, la información que le sea solicitada en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| Perfil:                                                                                                                                                                                                                                              | Escolaridad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Area General:</b> Educación y Humanidades.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Artes.<br><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Comunicación, Economía y Humanidades.                                                                                                                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura Titulado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | Experiencia Laboral                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Mínimo 6 años de experiencia en:<br><b>Area de Experiencia:</b> Antropología.<br><b>Area General:</b> Antropología Cultural.<br><b>Area de Experiencia:</b> Ciencia Política.<br><b>Area General:</b> Administración Pública.<br><b>Area de Experiencia:</b> Ciencias de las Artes y las Letras.<br><b>Area General:</b> Teoría, Análisis y Crítica de las Bella Artes. |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | Habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | Capacidades de Desarrollo Administrativo y Calidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | Capacidades o Competencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en las páginas del Instituto Politécnico Nacional: <a href="http://www.ipn.mx">http://www.ipn.mx</a> y <a href="http://www.dch.ipn.mx">http://www.dch.ipn.mx</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |

|                                 |                                                                           |                           |                  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>        | <b>JEFE (A) DE DIVISION DE TRAMITE REGISTRAL Y DICTAMENES COMERCIALES</b> |                           |                  |
| <b>Nivel Administrativo</b>     | 11-B00-2-CFNC003-0001199-E-C-P<br>Subdirector (a) de Area                 | <b>Número de Vacantes</b> | Una              |
| <b>Percepción Mensual Bruta</b> | \$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos, 93/100 M.N.) |                           |                  |
| <b>Adscripción del Puesto</b>   | Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación                       | <b>Sede</b>               | Ciudad de México |



|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Funciones Principales:</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Representar legalmente al Instituto ante las autoridades competentes para asegurar y hacer valer sus derechos de propiedad o posesión inmobiliaria, así como estudiar y analizar los dictámenes sobre las circunstancias especiales de cada uno de los inmuebles y evaluar las estrategias a seguir en cada uno de los casos.</li> <li>2. Coordinar y realizar las acciones necesarias para la regularización jurídica y administrativa correspondientes, ante las autoridades locales y federales que en cada caso proceda, a efecto de perfeccionar la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles a favor del Instituto, así como dar trámite a las solicitudes de expedición de copias certificadas.</li> <li>3. Realizar las acciones necesarias ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tendentes a incorporar en el patrimonio inmobiliario del Instituto los registros correspondientes a los inmuebles derivados de actos adquisitivos o traslativos de dominio.</li> <li>4. Gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de las constancias de uso de suelo, necesarias para la regularización de los bienes que conforman el acervo inmobiliario del Instituto Politécnico Nacional.</li> <li>5. Ejecutar las modificaciones a las Cédulas de Inventario que así lo requieran y, notificar las mismas a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, a fin de que se realice la actualización correspondiente a los registros asignados a los inmuebles, propiedad del Instituto Politécnico Nacional en el Inventario Nacional de Bienes Inmuebles bajo la administración del Instituto.</li> <li>6. Colaborar, con las instancias respectivas, en la integración de los expedientes de los inmuebles que presenten alguna problemática de ocupación irregular por parte de terceros, a fin de efectuar la intervención correspondiente para su recuperación.</li> <li>7. Analizar y elaborar los dictámenes jurídicos sobre la procedencia, y en su caso, revocación del otorgamiento de permisos a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos en los inmuebles en que el Instituto sea propietario o poseedor, así como para realizar actos de comercio o publicidad.</li> <li>8. Organizar y supervisar la asesoría y consulta que se proporcione a las unidades académicas y administrativas del Instituto, en materia de bienes inmuebles, otorgamiento, o en su caso, revocación de permisos para el uso, aprovechamiento o explotación de espacios físicos por terceros dentro del Instituto Politécnico Nacional.</li> <li>9. Gestionar y participar, con el área técnica respectiva, en la elaboración de los planos de los inmuebles del Instituto, a efecto de verificar las medidas y colindancias de los mismos.</li> <li>10. Realizar los trámites para la obtención de avalúos requeridos en la regularización de bienes inmuebles del Instituto Politécnico Nacional ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.</li> <li>11. Realizar la revisión de la documentación soporte de los contratos de prestación de servicios por terceros para el uso, aprovechamiento o explotación de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional, a fin de estar en posibilidades de cotejar los instrumentos jurídicos correspondientes.</li> <li>12. Colaborar, con las autoridades institucionales correspondientes, en la actualización del censo de los espacios físicos ocupados por terceros en las escuelas, centros y unidades de enseñanza e investigación y órganos de apoyo del Instituto.</li> <li>13. Instrumentar la programación y consolidación de la información para la elaboración de estadísticas de su competencia, notificando al Abogado General acerca del desarrollo y resultado de las acciones realizadas.</li> <li>14. Elaborar los informes, que en el ámbito de su competencia, solicitan diversas autoridades internas y externas.</li> <li>15. Participar en la elaboración del anteproyecto de Programa Presupuesto, los programas Estratégico de Desarrollo de Mediano Plazo, Operativo Anual y los reportes para el Sistema Institucional de Información, así como en los seguimientos respectivos con motivo del ejercicio de sus funciones.</li> </ol> |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                           |                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Perfil:</b>                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Escolaridad</b>                                        | <b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br><b>Carreras Genéricas:</b> Derecho.<br><b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura Titulado.                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Experiencia Laboral</b>                                | Mínimo 6 años de experiencia en:<br><b>Area de Experiencia:</b> Ciencias Jurídicas y Derecho.<br><b>Area General:</b> Defensa Jurídica y Procedimientos, y Derecho y Legislación Nacionales. |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Habilidades</b>                                        | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Trabajo en Equipo.                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Capacidades de Desarrollo Administrativo y Calidad</b> | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Capacidades o Competencias</b>                         | 1. Orientación a Resultados.<br>2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Otros</b>                                              | Disponibilidad para viajar                                                                                                                                                                   |
| El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en las páginas del Instituto Politécnico Nacional: <a href="http://www.ipn.mx">http://www.ipn.mx</a> y <a href="http://www.dch.ipn.mx">http://www.dch.ipn.mx</a> |                                                           |                                                                                                                                                                                              |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                  |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Nombre del Puesto</b>        | <b>JEFE (A) DE DIVISION DE SERVICIOS GENERALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                           |                  |
| <b>Nivel Administrativo</b>     | 11-B00-2-CFNC003-0001287-E-C-N<br>Subdirector (a) de Area                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Número de Vacantes</b> | Una              |
| <b>Percepción Mensual Bruta</b> | \$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos, 93/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                           |                  |
| <b>Adscripción del Puesto</b>   | Dirección de Recursos Materiales y Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Sede</b>               | Ciudad de México |
| <b>Funciones Principales:</b>   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proponer a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios los proyectos de normas, políticas y lineamientos para la operación de los servicios de apoyo y mantenimiento, implantar lo aprobado y supervisar su cumplimiento.</li> <li>2. Administrar los servicios de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y demás espacios físicos dentro de su ámbito de competencia.</li> <li>3. Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme a la normatividad establecida en la materia.</li> <li>4. Administrar las solicitudes de servicio, con la finalidad que se atienda en tiempo y forma las necesidades de las dependencias politécnicas mediante la mesa de servicios.</li> <li>5. Supervisar, conjuntamente con las dependencias politécnicas, conforme a su estructura ocupacional, recurso disponible y presupuesto, el mantenimiento preventivo y correctivo.</li> <li>6. Programar, organizar y vigilar las condiciones de mantenimiento y operación de los inmuebles, en los términos de las disposiciones aplicable.</li> <li>7. Proponer la contratación de servicios de apoyo con terceros autorizados, para la realización de los trabajos de limpieza y jardinería, que contribuyan con la mejora continua de la imagen del instituto, y supervisar que se cumplan las condiciones pactadas.</li> <li>8. Mantener la comunicación permanente con las dependencias politécnicas para la supervisión del cumplimiento del contrato de los servicios contratados con terceros autorizados.</li> <li>9. Supervisar el servicio de correspondencia que se presta a las unidades administrativas del área central.</li> <li>10. Promover y supervisar la correcta aplicación de las normas vigentes, en materia de integración, operación y conservación de archivos en el Instituto, así como el mantenimiento ordenado, organizado, clasificado y guardado del acervo documental de la Institución.</li> <li>11. Programar y supervisar los servicios de mantenimiento que requiera el parque vehicular propiedad del instituto, contratado con terceros autorizados para su óptimo funcionamiento.</li> <li>12. Supervisar el cumplimiento de los contratos de seguros de siniestros de los bienes muebles e inmuebles propiedad del instituto.</li> </ol> |                           |                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>13.</b> Supervisar el trámite y pago oportuno y correcto de los servicios básicos para proveer en forma ininterrumpida de energía eléctrica, agua potable y agua tratada, a las instalaciones del instituto, así como promover y verificar el uso racional de los servicios básicos.</p> <p><b>14.</b> Programar y supervisar el trámite ante las instancias competentes y pago oportuno del arrendamiento de los inmuebles que ocupa el instituto, conforme a la normatividad establecida.</p> <p><b>15.</b> Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto y los programas Estratégico de Desarrollo de Mediano Plazo y Operativo Anual de la Dirección, así como en los seguimientos respectivos, en su ámbito de competencia.</p> <p><b>16.</b> Integrar y proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información que le sea solicitada en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p> <p><b>17.</b> Informar al Director de Recursos Materiales y Servicios acerca del desarrollo y los resultados de sus funciones.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Perfil:</b>                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Escolaridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p><b>Area General:</b> Ciencias Sociales y Administrativas.<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Administración, Contaduría, Finanzas y Relaciones Comerciales.<br/> <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología.<br/> <b>Carreras Genéricas:</b> Ingeniería, Arquitectura, Computación e Informática, y Mecánica.<br/> <b>Grado de avance escolar:</b> Licenciatura Titulado.</p>                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Experiencia Laboral</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Mínimo 6 años de experiencia en:<br/> <b>Area de Experiencia:</b> Ciencia Económicas.<br/> <b>Area General:</b> Administración.<br/> <b>Area de Experiencia:</b> Ciencia Política.<br/> <b>Area General:</b> Administración Pública.<br/> <b>Area de Experiencia:</b> Ciencias de las Artes y las Letras.<br/> <b>Area General:</b> Arquitectura.<br/> <b>Area de Experiencia:</b> Ciencias Tecnológicas.<br/> <b>Area General:</b> Ingeniería y Tecnología Eléctricas.<br/> <b>Area de Experiencia:</b> Física.<br/> <b>Area General:</b> Electrónica y Mecánica.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Habilidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>1. Orientación a Resultados.<br/> 2. Trabajo en Equipo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Capacidades de Desarrollo Administrativo y Calidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>1. Orientación a Resultados.<br/> 2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Capacidades o Competencias</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>1. Orientación a Resultados.<br/> 2. Marco Jurídico y Normativo Aplicable al IPN.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en las páginas del Instituto Politécnico Nacional: <a href="http://www.ipn.mx">http://www.ipn.mx</a> y <a href="http://www.dch.ipn.mx">http://www.dch.ipn.mx</a></b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 2/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>REQUISITOS DE PARTICIPACION</b> | <p>Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso.</p> |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                | <p>El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de calificación), los cuales serán considerados como finalistas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DOCUMENTACION REQUERIDA</b> | <p>Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, <b>en original legible o copia certificada y copia simple</b>, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Currículum vitae actualizado con fotografía, detallado y firmado, en cuatro tantos.</li> <li>2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.</li> <li>3. Clave Unica de Registro de Población (CURP).</li> <li>4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título o la Cédula Profesional correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con el Título o Cédula Profesional de Especialidad, Maestría y/o Doctorado</b> en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable.</li> <li>5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Nacional Electoral (INE), las credenciales que no cuentan con el número 18 en los recuadros del reverso, dejaron de ser vigentes el 1 de enero de 2016, por lo que no serán aceptadas como medio de identificación oficial.</li> <li>6. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, podrá ser motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</li> <li>7. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).</li> <li>8. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto. Se deberán presentar sustentando cada período laborado desde su inicio hasta su fin, presentar recibos de pago, hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el período laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo de la candidata/o, período laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concursa. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</li> </ol> |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|                                | <p><b>9.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por el Instituto Politécnico Nacional durante la revisión documental.</p> <p><b>10.</b> Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.</p> <p><b>11.</b> Comprobante de folio asignado por el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> para el concurso (pantalla inicial de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen.</p> <p><b>12.</b> La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar las últimas dos evaluaciones del desempeño anuales que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. El Instituto Politécnico Nacional se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten los datos registrados en el sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se les descalificará o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Politécnico Nacional, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, el Instituto Politécnico Nacional solicitará <b>prueba de no gravidez, VIH (SIDA) o cualquier otro tipo de enfermedad o padecimiento.</b></p> |                                               |
| <b>REGISTRO DE ASPIRANTES</b>  | <p>El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará de acuerdo con la programación señalada en el calendario del concurso, a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes.</p> <p>Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                               |
| <b>DESARROLLO DEL CONCURSO</b> | <p>El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, ésta puede estar sujeta a cambios, debido a causas de fuerza mayor (determinadas por el Comité Técnico de Selección). La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas de anticipación como mínimo, por medio del Contador de Mensajes del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                               |
| <b>CALENDARIO DEL CONCURSO</b> | <b>ACTIVIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>FECHA O PLAZO</b>                          |
|                                | Publicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 9 de marzo de 2016                            |
|                                | Registro de aspirantes por medio de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 9 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016 |

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|                                     | <b>Etapas I:</b> Revisión curricular de forma automatizada a través de la herramienta <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 9 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016 |
|                                     | <b>Etapas II:</b> Examen de conocimientos, evaluaciones de habilidades y evaluaciones psicométricas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Del 30 de marzo de 2016 al 3 de junio de 2016 |
|                                     | <b>Etapas III:</b> Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 30 de marzo de 2016 al 3 de junio de 2016 |
|                                     | <b>Etapas IV:</b> Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Del 30 de marzo de 2016 al 3 de junio de 2016 |
|                                     | <b>Etapas V:</b> Determinación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Del 30 de marzo de 2016 al 3 de junio de 2016 |
|                                     | <p><b>Nota:</b> Las fechas programadas para estas etapas están sujetas a cambios, previo aviso a los y las participantes inscritos a través del portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, por medio de su cuenta personal, dichos cambios pueden darse en atención de alguna de las siguientes situaciones: avance que presente el proceso de evaluaciones; el número de aspirantes que se registran; la disponibilidad de espacios para la aplicación de las evaluaciones; la disponibilidad de equipo de cómputo y/o problemas técnicos del mismo; bloqueo al acceso de las instalaciones; suspensión parcial o total del proceso debido a disposición oficial; agenda de los y las integrantes del Comité Técnico de Selección y situaciones de emergencia como fenómeno natural y/o problema de salud, entre otros que afecten el desarrollo del concurso. Las fechas que aparecen en la página <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> respecto a las etapas II, III, IV y V, corresponden a la fecha terminal de la misma, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                               |
| <b>TEMARIOS Y GUIAS</b>             | <p>Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en las páginas electrónicas del Instituto Politécnico Nacional <a href="http://www.ipn.mx">http://www.ipn.mx</a> y <a href="http://www.dch.ipn.mx">http://www.dch.ipn.mx</a> y en el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a>.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                               |
| <b>PRESENTACION DE EVALUACIONES</b> | <p>Para la aplicación de las evaluaciones, el participante deberá acudir al lugar indicado en el mensaje de notificación correspondiente.</p> <p>El Instituto Politécnico Nacional comunicará la fecha y hora en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y las evaluaciones psicométricas, evaluación de la experiencia, valoración del mérito, así como la entrevista, a través del sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">trabajaen</a>. La falta de aplicación de cualquiera de las evaluaciones representará motivo de descarte. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones, lo que implicará el descarte del candidato.</p> <p>Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual el o la aspirante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y</li> <li>b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas).</li> </ul> <p>La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.</p> |                                               |

| <b>REVISION DE EXAMENES</b>                                                                   | En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. Esta revisión aplicará dentro de las 48 horas posteriores a la publicación de los resultados de los exámenes y/o evaluaciones. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|----------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|-----------------------------|----|----------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------|------------------------------|----|-----------------------|----|----------------------|------------|----|--|---------------|------------|
| <b>REGLAS DE VALORACION</b>                                                                   | <p>1.- Número de exámenes de conocimientos: <b>1</b></p> <p>2.- Número de evaluaciones de habilidades: <b>1</b></p> <p>3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: <b>70</b></p> <p>4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: <b>Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las evaluaciones aplicadas.</b></p> <p>5.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: <b>3 participantes, si el universo lo permite; en caso de que no se cuente con al menos un finalista entre la primer terna, el Comité Técnico de Selección procederá a integrar otro grupo igual de participantes, realizando esta acción sucesivamente hasta que el universo lo permita o se declare ganador.</b></p> <p>6.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: <b>3 participantes, si el universo lo permite; en caso de que no se cuente con al menos un finalista entre la primer terna, el Comité Técnico de Selección procederá a integrar otro grupo igual de participantes, realizando esta acción sucesivamente hasta que el universo lo permita o se declare ganador.</b></p> <p>7.- Puntaje mínimo de calificación (para pasar a la etapa de determinación): <b>70</b></p> <p>8.- Criterio a aplicar en la entrevista: <b>a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.</b></p> <p>9.- El (la) ganador (a) del concurso: <b>el finalista (pasa a la etapa de determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                |            |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
| <b>SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL</b>                                                          | <p>El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación.</p> <p>La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno.</p> <p>Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:</p> <table> <tr> <th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr> <tr> <td rowspan="3"><b>II</b> Exámenes de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades y Evaluaciones Psicométricas</td><td>Examen de conocimientos</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones psicométricas</td><td>N/A</td></tr> <tr> <td rowspan="2"><b>III</b> Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>15</td></tr> <tr> <td><b>IV</b> Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>25</td></tr> <tr> <td></td><td><b>Total:</b></td><td><b>100</b></td></tr> </table> <p>Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si él o la participante no aprueba el examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades. Las evaluaciones psicométricas no otorgarán puntaje alguno. Así mismo, se procederá al descarte del o de la aspirante que no realice la prueba programada, aun cuando acuda y registre su asistencia.</p> <p><b>El examen de conocimientos</b> (competencias o capacidades) constará de al menos 50 reactivos y la <b>calificación mínima aprobatoria será de 70 sobre 100</b> y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados.</p> |            | ETAPA | SUBETAPA | PUNTOS | <b>II</b> Exámenes de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades y Evaluaciones Psicométricas | Examen de conocimientos | 30 | Evaluaciones de habilidades | 15 | Evaluaciones psicométricas | N/A | <b>III</b> Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito | Evaluación de la experiencia | 15 | Valoración del mérito | 15 | <b>IV</b> Entrevista | Entrevista | 25 |  | <b>Total:</b> | <b>100</b> |
| ETAPA                                                                                         | SUBETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | PUNTOS     |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
| <b>II</b> Exámenes de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades y Evaluaciones Psicométricas | Examen de conocimientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 30         |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
|                                                                                               | Evaluaciones de habilidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 15         |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
|                                                                                               | Evaluaciones psicométricas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | N/A        |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
| <b>III</b> Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito                             | Evaluación de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 15         |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
|                                                                                               | Valoración del mérito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 15         |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
| <b>IV</b> Entrevista                                                                          | Entrevista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 25         |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |
|                                                                                               | <b>Total:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>100</b> |       |          |        |                                                                                               |                         |    |                             |    |                            |     |                                                                   |                              |    |                       |    |                      |            |    |  |               |            |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Las <b>evaluaciones de habilidades</b> que se aplicarán serán las siguientes:<br/> Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.<br/> Jefe (a) de División: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.</p> <p><b>Evaluación de la experiencia y valoración del mérito.</b><br/> El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito <b>no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte.</b> El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 15 puntos en la evaluación de la experiencia y 15 puntos en la valoración del mérito. <b>Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican.</b></p> <p>En la <b>evaluación de la experiencia</b> se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Orden en los puestos desempeñados.-</b> Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación.</p> <p><b>2.- Duración en los puestos desempeñados.-</b> Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.</p> <p><b>3.- Experiencia en el Sector Público.-</b> Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público.</p> <p><b>4.- Experiencia en el Sector Privado.-</b> La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado.</p> <p><b>5.- Experiencia en el Sector Social.-</b> La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social.</p> <p><b>6.- Nivel de Responsabilidad.-</b> El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes:</p> <p>a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí.</p> <p>b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí.</p> <p>c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente.</p> <p>d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente.</p> <p>e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio.</p> <p><b>7.- Nivel de Remuneración.-</b> El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso.</p> <p><b>8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.-</b> La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> con la rama de cargo o puesto vacante en concurso.</p> <p><b>9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-</b> La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos.</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>10.-En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.-</b> La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos.</p> <p><b>11.-</b> Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.</p> <p><b>Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados.</b></p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos.</li> <li>• A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8.</li> <li>• Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9.</li> <li>• Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10.</li> </ul> <p>En la <b>valoración del mérito</b> se calificarán los siguientes elementos:</p> <p><b>1.- Acciones de desarrollo profesional.-</b> Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.</p> <p><b>2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.-</b> Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño anual.</p> <p><b>3.- Resultados de las acciones de capacitación.-</b> Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento.</p> <p><b>4.- Resultados de procesos de certificación.-</b> Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.</p> <p><b>5.- Logros.-</b> Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, <b>sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios.</b> De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera.</li> <li>• Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia.</li> <li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso.</p> <p><b>6.- Distinciones.-</b> Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas).</li> <li>• Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior.</li> <li>• Graduación con Honores o con Distinción.</li> <li>• Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso.</p> <p><b>7.- Reconocimientos y premios.-</b> Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio otorgado a nombre del o la aspirante.</li> <li>• Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes.</li> <li>• Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público.</li> <li>• Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos.</li> <li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente.</p> <p><b>8.- Actividad destacada en lo individual.-</b> La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado).</li> <li>• Patentes a nombre del o la aspirante.</li> <li>• Servicios o misiones en el extranjero.</li> <li>• Derechos de autor a nombre del o la aspirante.</li> <li>• Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos).</li> <li>• Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul> <p>En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso.</p> <p><b>9.- Otros estudios.-</b> Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la Secretaría de Educación Pública, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso.</p> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | <p><b>10.-</b> Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.</p> <p><b>Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras:</b> evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. <b>La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador</b> (Si es Servidor Público de Carrera Titular del nivel inferior al puesto en concurso, deberá presentar Evaluaciones del Desempeño respectivas con el resultado satisfactorio o mayor, en el puesto que ocupa (Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).</p> <p>Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1.</li> <li>• Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4.</li> <li>• Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9.</li> </ul> <p>Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el <b>Puntaje Mínimo de Calificación que es 70</b>.</p> <p>Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos numerales de las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas del 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 agosto de 2013.</p> <p>Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en el Instituto Politécnico Nacional, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Instituto Politécnico Nacional, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.</p> <p>Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).</p> |
| <b>REVISION DOCUMENTAL</b> | <p>Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación <b>en original y número de copias simples señaladas</b>, en caso contrario se le descartará del concurso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum Vitae registrado en trabajaen.</li> <li>• Currículum Vitae máximo tres cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró: para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 tantos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto. Se deberán presentar sustentando cada período laborado desde su inicio hasta su fin, presentar recibos de pago, hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el período laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo de la candidata/o, período laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.</li><li>• Impresión del folio asignado por el Portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia.</li><li>• Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia.</li><li>• Documento que acredite el nivel de estudios requerido por el perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título o la Cédula Profesional correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. <b>Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con el Título o Cédula Profesional de Especialidad, Maestría y/o Doctorado</b> en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable.</li><li>• Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Cabe señalar que de acuerdo a las políticas del Instituto Nacional Electoral (INE), las credenciales que no cuentan con el número 18 en los recuadros del reverso, dejaron de ser vigentes el 1 de enero de 2016, por lo que no serán aceptadas como medio de identificación oficial.</li><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, podrá ser motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente.</li><li>• Cartilla Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). Entregar 1 copia.</li><li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por el Instituto Politécnico Nacional durante la revisión documental.</li><li>• Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original.</li></ul> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines.</li> <li>El candidato que no acredite esta etapa, será descartado del concurso.</li> </ul> <p>La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de Trabajaen. La entrega de documentos será en el Departamento de Personal de Mando, ubicado en Av. Miguel Othón de Mendizábal, s/n, esquina Avenida Miguel Bernard, edificio de la Secretaría de Administración 1er. piso, Colonia Residencial La Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, Ciudad de México.</p> |
| <b>PUBLICACION DE RESULTADOS</b>        | Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> , identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">http://www.trabajaen.gob.mx</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>CANCELACION DE CONCURSOS</b>         | El Comité Técnico de Selección (CTS) podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO</b> | De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:<br><b>I</b> Porque ningún candidato se presente al concurso;<br><b>II</b> Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista;<br><b>III</b> Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.<br>En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>REACTIVACION DE FOLIOS</b>           | <p style="text-align: center;"><b>PROCEDIMIENTO</b></p> <p>1. El (la) aspirante deberá presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio Av. Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial La Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero. C.P. 07738 Edificio de la Secretaría de Administración, Primer piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Ciudad de México, Tel.: 5729-6000 Ext. 51007, 51071 y 51038 de 09:00 a 17:30 horas, a través del departamento de Personal de Mando. <b>NOTA: EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDE DEL 21 AL 25 DE MARZO DE 2016, POR LO QUE LA ATENCION AL PUBLICO SE REANUDARA EL DIA 28 DE MARZO DE 2016.</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>Se deberá anexar al escrito la documentación que se indica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación.</li> <li>• Impresión del mensaje de rechazo emitido por el Sistema de TrabajaEn.</li> <li>• Impresión de su currículum registrado en TrabajaEn con el cual se le asignó el folio de rechazo.</li> <li>• Impresión de su currículum de TrabajaEn con la corrección en el rubro que se menciona en el mensaje de rechazo.</li> <li>• Cuando el rechazo sea por motivo de la Experiencia, original y copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral manifestada en su currículum corregido de TrabajaEn.</li> <li>• Cuando el rechazo sea por motivo de la Escolaridad, original y copia de los documentos establecidos en las bases de la Convocatoria, en el rubro de Documentación Requerida, numeral 4.</li> <li>• Domicilio y dirección electrónica para recibir la respuesta a su petición.</li> </ul> <p>2. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado(a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico para su análisis y, en su caso, para su autorización. Dicho escrito deberá incluir los anexos indicados en el numeral 1.</p> <p>3. El sistema <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> enviará un mensaje de notificación a todos(as) los (las) participantes en el concurso.</p> <p>La aprobación de reactivación de folios será por mayoría de votos bajo responsabilidad del Comité Técnico de Selección, instrumentando en el acta correspondiente fundamento, motivación y documentos que justifiquen la reactivación.</p> <p>La Dirección de Capital Humano podrá, si así lo determina, constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, de conformidad con lo establecido en el numeral 220 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>El procedimiento tiene como propósito reactivar el folio del aspirante rechazado cuando así lo resuelva e instruya el Comité Técnico de Selección (CTS), por lo que será posible identificar al aspirante, cuyo folio solicitó reactivar el Comité Técnico de Selección, con un nuevo número de folio de concurso.</p> <p><b>PLAZOS</b></p> <p>1. El o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, a partir de la fecha de descarte.</p> <p>2. La reactivación de folios rechazados, será a partir de la fecha de descarte.</p> <p>3. El plazo de resolución del Comité Técnico de Selección será a más tardar en 3 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de reactivación de folios. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a) vía correo electrónico, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso.</p> <p><b>SUPUESTOS</b></p> <p>La reactivación de folios no será procedente cuando:</p> <p>a) El aspirante cancele su participación en el concurso o renuncie al proceso.</p> <p>b) Exista duplicidad de registros de inscripción en trabajaen.</p> <p>La reactivación de folios se realizará a través del Módulo de Reactivación de Folios en RHnet.</p> <p>Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación.</p> <p>El IPN podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRINCIPIOS DEL CONCURSO</b>                   | <p>El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el portal <a href="http://www.trabajaen.gob.mx">www.trabajaen.gob.mx</a> podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.</li> <li>2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aún después de concluido el concurso.</li> <li>3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.<br/>Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la dependencia, en Av. Miguel Othón de Mendizábal Ote. esq. Miguel Bernard, Col. La Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07738, edificio de la Secretaría de Gestión Estratégica, Ciudad de México, de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página web <a href="http://www.oic.ipn.mx/qyr.html">http://www.oic.ipn.mx/qyr.html</a>. <b>NOTA: EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDE DEL 21 AL 25 DE MARZO DE 2016, POR LO QUE LA ATENCION AL PUBLICO SE REANUDARA EL DIA 28 DE MARZO DE 2016.</b></li> <li>4. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Ciudad de México, en los términos que establecen los artículos 97 y 98 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.</li> <li>5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.</li> </ol> |
| <b>RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS</b> | <p>Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los presentes concursos, el Instituto Politécnico Nacional pone a la orden el correo electrónico: <a href="mailto:ingreso_dch@ipn.mx">ingreso_dch@ipn.mx</a> y el número telefónico: 5729 6000 con las extensiones: 51007, 51071 y 51038, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas. <b>NOTA: EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDE DEL 21 AL 25 DE MARZO DE 2016, POR LO QUE LA ATENCION AL PUBLICO SE REANUDARA EL DIA 28 DE MARZO DE 2016.</b> Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de Trabajaen, a través del siguiente sitio: <a href="http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf">http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf</a>, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado por errores u omisiones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Politécnico Nacional

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Capital Humano

**C.P.C. Norma Cano Olea**

Rúbrica.

